

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

OFICIO N° 1405

Villavicencio – Meta, 3 de Octubre de 2013

INGENIERO:
PABLO ORTIZ BELLO
JEFE OFICINA JUDICIAL
PALACIO DE JUSTICIA TORRE B
CIUDAD

PROCESO N°:	500013333001-2013-00303-00
DEMANDANTE:	JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA
DEMANDADO:	ECOPETROL S.A. Y OTROS
CONTROVERSIA:	ACCIÓN DE GAUPO

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintitrés (23) de Septiembre de dos mil trece (2013), me permito enviar el proceso de la referencia, con el fin de que sea remitido por competencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

Consta el envío de un (1) cuaderno principal con 121 folios y siete traslados.

Cordialmente,

GLADYS PULIDO
Secretaria

CARRERA 29 N° 33 B- 79 PALACIO DE JUSTICIA TORRE B OF. 401
TEL. 6621126 EXT. 142 -VILLAVICENCIO (META)

E.V.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA JUDICIAL - VILLAVICENCIO

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 07/oct/2013

Página

1

CORPORACION	GRUPO ACCIONES DE GRUPO		
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	002	678	07/oct/2013

SALA DE DECISION 2 TRIBUNAL ADMITIVO ORAL DEL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
899999068-1	ECOPETROL	S.A.	02 *"
900108478-7	ECODING EMPRESA DE INGENIERIA	ECODING LTDA	*"
830020109-0	VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRON	MENTAL PROTECCION SERVICE LTDA GEPS INC	*"
822000091-2	CORMACARENA - CORPORACION PARA	SEISTERIAH ECHILAREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA	*"
2982332	JOSE MIGUEL	GUTIERREZ VIGOYA	01 *"
474715	RODOLFO ELIAS	BERNAL GAITAN	03 *"

REPARTO107

CUADERNOS 1

firmatarios

FOLIOS 121

OBSERVACIONES

EMPLEADO REPARTO

2013-00366-00. IC.7T

5
Diputado
1

7 oct -13.
240pm. h



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, siete (07) de octubre de dos mil trece (2013). En la fecha, siendo las 3:25 pm al Despacho del Magistrado EDUARDO SALINAS ESCOBAR, la presente ACCIÓN DE GRUPO, Proceso No. 50001-23-33-000-2013-00366-00. Ingresó al Despacho.



VICTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA
SECRETARIO

Consejo Superior
de la Judicatura

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 14 NOV 2013

Admitase la solicitud de ACCIÓN DE GRUPO instaurada por José Miguel Gutiérrez Vigoya, contra Ecopetrol S.A, Cormacarena, Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda, Varichem de Colombia G Environmetal Protección Servicio Ltda Geps Inc, cuyo objeto es la obtención de la declaratoria de responsabilidad patrimonial, reconocimiento y pago de la indemnización de los perjuicios causados por las entidades accionadas con ocasión de la contaminación generada por residuos industriales tóxicos y peligrosos en los predios de los demandantes; tramítense por el procedimiento indicado en la Ley 472 de 1998, para lo cual se dispone:

1.- Notifíquese el presente auto en forma personal al Ministro de Minas y Energía y al Representante Legal de Montecz S.A., entregándoles copia de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de (10) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 472 de 1998.

2.- Notifíquese el presente auto al Agente del Ministerio Público de acuerdo al inciso 6° del artículo 21 de la Ley 472 de 1998; y personalmente al Defensor del Pueblo, para que intervenga en el proceso si lo estima conveniente (inciso 2 art. 53 ibídem).

3.- Notifíquese el presente auto al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo ordena el artículo 612 del CGP que modificó el artículo 199 del CPACA.

4.- Oficiase a la Oficina de Catastro del Departamento del Meta y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Acacias para que, a costa de la parte interesada, se sirva indicar los nombres de los propietarios de los inmuebles identificados con los siguientes números catastrales:

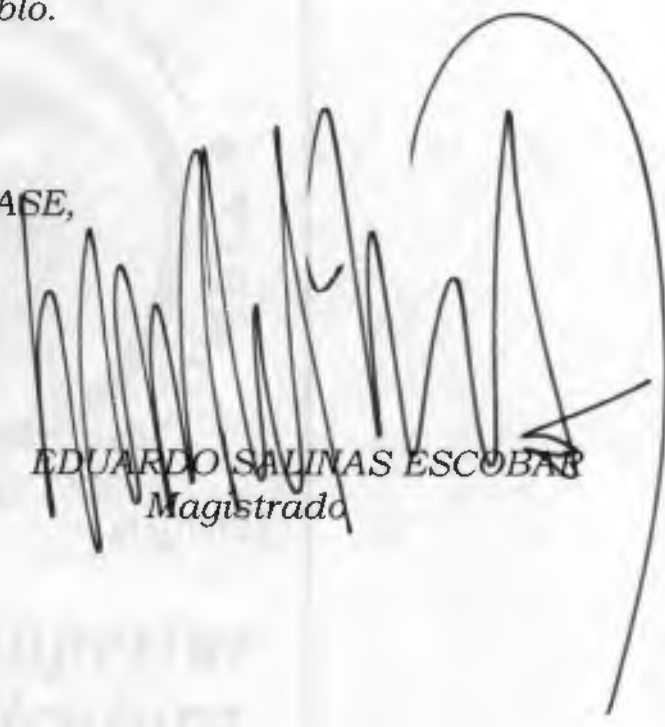
- 1) 00-02-0001-0095.000
- 2) 00-02-0001-0094.000
- 3) 00-02-0001-0040.000
- 4) 00-02-0001-0038.000
- 5) 00-02-0001-0036.000
- 6) 00-02-0001-0122.000
- 7) 00-02-0001-0034.000
- 8) 00-02-0001-0033.000
- 9) 00-02-0001-0032.000
- 10) 00-02-0001-0031.000
- 11) 00-02-0001-0030.000
- 12) 00-02-0001-0100.000
- 13) 00-02-0001-0101.000
- 14) 00-02-0001-0087.000
- 15) 00-02-0001-0129.000
- 16) 00-02-0001-0174.000
- 17) 00-02-0001-0117.000
- 18) 00-02-0001-0086.000
- 19) 00-02-0001-0118.000
- 20) 00-02-0001-0076.000
- 21) 00-02-0001-0125.000
- 22) 00-02-0001-0105.000
- 23) 00-02-0001-0104.000
- 24) 00-02-0001-0120.000
- 25) 00-02-0001-0077.000

26) 00-02-0001-0078.000

5- Infórmese la admisión de esta acción de grupo, a la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación, con el propósito de enterar a los interesados sobre la iniciación de este medio de control.

La comunicación deberá efectuarse con la publicación de ésta providencia en un periódico de amplia circulación en el Departamento, el Tiempo, Llano Siete Días o El Espectador, y en emisión radial en una emisora de alta sintonía, adviértasele esta situación a la Defensoría del Pueblo.

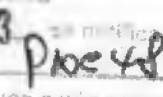
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDUARDO SALINAS ESCOBAR
Magistrado

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación e
VILLAVICENCIO ESTADO No.
15 NOV 2013 00-171

SECRETARIO (A)

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL

Villavicencio 20 NOV 2013 se notifica
la presente providencia al Señor 
quien actúa como
para constancia firma.


El notificado

Secretario Tribunal

Doctor:

EDUARDO SALINAS ESCOBAR

MAGISTRADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
E.S.D.



REFERENCIA: ACCION DE GRUPO

DEMANDANTE: JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA.

DEMANDADAS: 1.- ECOPETROL S.A.;

2.-EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA.

3.-VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL
PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC.

4.- CORMACARENA.

EXPEDIENTE No: 50001-23-33-000-2013-00366-00

ASUNTO: ACLARACION DE AUTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE
DE 2013.

RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN identificado con Cédula de ciudadanía # 474.715 de Cumaral Meta y Tarjeta Profesional T.P 110.387 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del demandante en el asunto de la referencia, respetuosamente acudo ante su despacho para solicitar lo siguiente:

Aclarar el auto de fecha 14 de noviembre de 2013 en el sentido de ordenar que sea notificada la demanda a las entidades demandadas: **1.- ECOPETROL S.A.; 2.-EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA; 3.- VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL. PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC. y 4.- CORMACARENA.**, indicándoles el término de traslado correspondiente.

Del señor Magistrado

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rodolfo Elias Bernal Gaitan'.

RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN

C.C # 474.715 de Cumaral.

T.P. 110.387 del Consejo Superior de la Judicatura





*Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría*

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre del dos mil trece (2013). En la fecha, al despacho del Magistrado EDUARDO SALINAS ESCOBAR la presente acción de grupo, Proceso No. 50001-23-33-000-2013-00366-00, habiéndose notificado en debida forma el auto admisorio de la acción de grupo e informando que se allegó escrito solicitando aclaración de parte del apoderado judicial del demandante.



VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
Secretario

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiseis (26) de febrero del dos mil catorce (2014)

Advierte el Despacho que le asiste razón al demandante (fol.7), en el sentido que el auto del 14 de noviembre de 2013 se ordenó notificar a personas diferentes contra las cuales se interpuso y se admitió la acción, en consecuencia, se dispone a la corrección del numeral 2 del mencionado proveído, aclarando que en verdad las personas a notificar son las siguientes:

2.- Notifíquese el presente auto en forma personal al Presidente de Ecopetrol S.A., al Director de Cormacarena, al representante legal de la Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda y de Varichem de Colombia G Environmental Protección Service Ltda Geps Inc, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de (10) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDUARDO SALINAS ESCOBAR
Magistrado

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación en
VISTADO

27 FEB 2014

00-023

SECRETARIO (A)



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

Villavicencio, marzo 06 de 2014
Oficio No. 1216

Señor
PRESIDENTE
ECOPETROL S.A.
Edificio Principal Cr 13 No. 36 - 24
Bogotá, D.C.

ASUNTO: PROCESO No. 500012333000-2013-00366-00 S. ACCIÓN DE GRUPO DE JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA CONTRA ECOPETROL S.A. Y OTROS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos calendados catorce (14) de noviembre del corriente año y veintiséis (26) de febrero de dos mil catorce (2014), proferida dentro de la **ACCIÓN DE GRUPO** de **JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA** contra **ECOPETROL S.A Y OTROS**, atentamente me permito **NOTIFICAR** que esta corporación **DISPUSO**:

"Admítase la solicitud de ACCIÓN DE GRUPO instaurada por José Miguel Gutiérrez Vigoya, contra Ecopetrol S.A., Cormacarena, Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda, Varichem de Colombia G Environmetal Protección Service Ltda Geps Inc, cuyo objeto es la obtención de la declaratoria de responsabilidad patrimonial, reconocimiento y pago de la indemnización de los perjuicios causados por las entidades accionadas con ocasión de la contaminación generada por residuos industriales tóxicos y peligrosos en los predios de los demandantes; tramítase por el procedimiento indicado en la Ley 472 de 1998, para lo cual se dispone:

1.- Notifíquese el presente auto en forma personal al Presidente de Ecopetrol S.A., al Director de Cormacarena, al representante legal de la Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda y de Varichem de Colombia G Environmental Protección Service Ltda Geps Inc, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de (10) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 472 de 1998.



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

2.- Notifíquese el presente auto al Agente del Ministerio Público de acuerdo al inciso 6° del artículo 21 de la Ley 472 de 1998; y personalmente al Defensor del Pueblo, para que intervenga en el proceso si lo estima conveniente (inciso 2 art. 53 ibídem).

3.- Notifíquese el presente auto al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo ordena el artículo 612 del CGP que modificó el artículo 199 del CPACA.

4.- Oficiase a la Oficina de Catastro del Departamento del Meta y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Acacías para que, a costa de la parte interesada, se sirva indicar los nombres de los propietarios de los inmuebles identificados con los siguientes números catastrales:

- 76) 00-02-0001-0095.000
- 77) 00-02-0001-0094.000
- 78) 00-02-0001-0040.000
- 79) 00-02-0001-0038.000
- 80) 00-02-0001-0036.000
- 81) 00-02-0001-0122.000
- 82) 00-02-0001-0034.000
- 83) 00-02-0001-0033.000
- 84) 00-02-0001-0032.000
- 85) 00-02-0001-0031.000
- 86) 00-02-0001-0030.000
- 87) 00-02-0001-0100.000
- 88) 00-02-0001-0101.000
- 89) 00-02-0001-0087.000
- 90) 00-02-0001-0129.000
- 91) 00-02-0001-0174.000
- 92) 00-02-0001-0117.000
- 93) 00-02-0001-0086.000
- 94) 00-02-0001-0118.000
- 95) 00-02-0001-0076.000
- 96) 00-02-0001-0125.000
- 97) 00-02-0001-0105.000
- 98) 00-02-0001-0104.000
- 99) 00-02-0001-0120.000



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio Meta
Secretaría

100) 00-02-0001-0078.000

5-. Infórmese la admisión de esta acción de grupo, a la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación, con el propósito de enterar a los interesados sobre la iniciación de este medio de control.

La comunicación deberá efectuarse con la publicación de ésta providencia en un periódico de amplia circulación en el Departamento, El Tiempo, Llano Siete Días o El Espectador, y en emisión radial en una emisora de alta sintonía, adviértasele esta situación a la Defensoría del Pueblo."

Anexo copia de la demanda y sus anexos (Fol. 3-114), de los autos en mención (Fol. 4-6, Fol. 9 Cuaderno Principal).

Cordialmente.


VICTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA
SECRETARIO

*Consejo Superior
de la Judicatura*

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

VILLAVICENCIO, 07 de marzo de 2014

NOTIFICACION N° 1132

Señor(a):

ECOPETROL S.A.

CRA 13 NO 36 24 PISO 11 Ó CRA. 13, 26-24 PISO 11

Tel.(1) 2344875 - 2344099

BOGOTÁ

Email: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

ASUNTO:

Acción de Grupo

DEMANDANTE: JOSE MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA

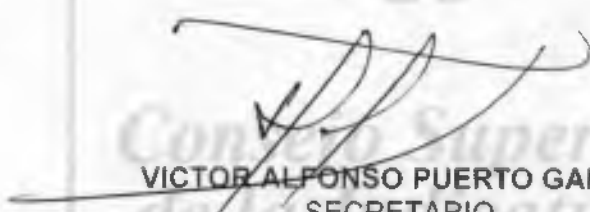
DEMANDADO: VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL

PROTECCIÓN SERVICE LTDA G E P S INC. Y OTROS

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2013-00366-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 14/11/2013 el H. Magistrado(a) Dr(a) Magistrado Eduardo Salinas Escobar de VILLAVICENCIO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, dispuso Auto admite demanda en el asunto de la referencia.

Cordialmente,



VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:

F50001233300020130036600ADJUNTAR AUTO20140307145935 Clave de Integridad:

CAAFCD E89441228DAE99807A87E999FFAD1BDB2ACB67005CC3512E502169914E

Documento Anexo: F50001233300020130036600ADJUNTAR AUTO20140307150023

Clave de Integridad:

47AE231C09FBAB2E67544C869D45E0C50297B3158701CFAEA878D348B7140B9A

Documento Anexo: F50001233300020130036600TEXTODEMANDA20140307150106

Clave de Integridad:

86E14203F02E9011F31C2BE2BDC48C6EA42DA0D1F32DBEFEB8C881B5516BFB36

sfloreze 03:22 - con-1025



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio Meta
Secretaría

Villavicencio, marzo 06 de 2014
Oficio No. 1217

Señor

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING LTDA
Urbanización Santa Barbara 22 B No. 15
Villavicencio, Meta.

ASUNTO: PROCESO No. 500012333000-2013-00366-00 S. ACCIÓN DE GRUPO DE JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA CONTRA ECOPETROL S.A. Y OTROS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos calendados catorce (14) de noviembre del corriente año y veintiséis (26) de febrero de dos mil catorce (2014), proferida dentro de la **ACCIÓN DE GRUPO** de **JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA** contra **ECOPETROL S.A Y OTROS**, atentamente me permito **NOTIFICAR** que esta corporación **DISPUSO**:

"Admítase la solicitud de ACCIÓN DE GRUPO instaurada por José Miguel Gutiérrez Vigoya, contra Ecopetrol S.A., Cormacarena, Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda, Varichem de Colombia G Environmetal Protección Servicio Ltda Geps Inc, cuyo objeto es la obtención de la declaratoria de responsabilidad patrimonial, reconocimiento y pago de la indemnización de los perjuicios causados por las entidades accionadas con ocasión de la contaminación generada por residuos industriales tóxicos y peligrosos en los predios de los demandantes; tramítase por el procedimiento indicado en la Ley 472 de 1998, para lo cual se dispone:

1.- Notifíquese el presente auto en forma personal al Presidente de Ecopetrol S.A., al Director de Cormacarena, al representante legal de la Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda y de Varichem de Colombia G Environmental Protección Service Ltda Geps Inc, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de (10) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 472 de 1998.



*Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio Meta
Secretaría*

2.- Notifíquese el presente auto al Agente del Ministerio Público de acuerdo al inciso 6° del artículo 21 de la Ley 472 de 1998; y personalmente al Defensor del Pueblo, para que intervenga en el proceso si lo estima conveniente (inciso 2 art. 53 ibídem).

3.- Notifíquese el presente auto al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo ordena el artículo 612 del CGP que modificó el artículo 199 del CPACA.

4.- Oficiése a la Oficina de Catastro del Departamento del Meta y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Acacías para que, a costa de la parte interesada, se sirva indicar los nombres de los propietarios de los inmuebles identificados con los siguientes números catastrales:

- 51) 00-02-0001-0095.000
- 52) 00-02-0001-0094.000
- 53) 00-02-0001-0040.000
- 54) 00-02-0001-0038.000
- 55) 00-02-0001-0036.000
- 56) 00-02-0001-0122.000
- 57) 00-02-0001-0034.000
- 58) 00-02-0001-0033.000
- 59) 00-02-0001-0032.000
- 60) 00-02-0001-0031.000
- 61) 00-02-0001-0030.000
- 62) 00-02-0001-0100.000
- 63) 00-02-0001-0101.000
- 64) 00-02-0001-0087.000
- 65) 00-02-0001-0129.000
- 66) 00-02-0001-0174.000
- 67) 00-02-0001-0117.000
- 68) 00-02-0001-0086.000
- 69) 00-02-0001-0118.000
- 70) 00-02-0001-0076.000
- 71) 00-02-0001-0125.000
- 72) 00-02-0001-0105.000
- 73) 00-02-0001-0104.000
- 74) 00-02-0001-0120.000



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

75) 00-02-0001-0078.000

5-. Infórmese la admisión de esta acción de grupo, a la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación, con el propósito de enterar a los interesados sobre la iniciación de este medio de control.

La comunicación deberá efectuarse con la publicación de ésta providencia en un periódico de amplia circulación en el Departamento, El Tiempo, Llano Siete Días o El Espectador, y en emisión radial en una emisora de alta sintonía, adviértasele esta situación a la Defensoría del Pueblo."

Anexo copia de la demanda y sus anexos (Fol. 3-114), de los autos en mención (Fol. 4-6, Fol. 9 Cuaderno Principal).

Cordialmente.


VICTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA
SECRETARIO

*Consejo Superior
de la Judicatura*

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

VILLAVICENCIO, 07 de marzo de 2014

NOTIFICACION N° 1133

Señor(a):

EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING LTDA
URBANIZACION SANTA BARBARA 22B NO. 15
Tel.
VILLAVICENCIO (META)
Email:ecoding@yahoo.es

ASUNTO: Acción de Grupo
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA
DEMANDADO: VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL
PROTECCIÓN SERVICE LTDA G E P S INC. Y OTROS
RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2013-00366-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 14/11/2013 el H. Magistrado(a) Dr(a) Magistrado Eduardo Salinas Escobar de VILLAVICENCIO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, dispuso Auto admite demanda en el asunto de la referencia.

Cordialmente,

VICTOR ALEJONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:
F50001233300020130036600ADJUNTAR AUTO20140307145935 Clave de Integridad:
CAAFCDE89441228DAE99807A87E999FFAD1BDB2ACB67005CC3512E502169914E
Documento Anexo: F50001233300020130036600ADJUNTAR AUTO20140307150023
Clave de Integridad:
47AE231C09FBAB2E67544C869D45E0C50297B3158701CFAEA878D348B7140B9A
Documento Anexo: F50001233300020130036600TEXTODEMANDA20140307150106
Clave de Integridad:
86E14203F02E9011F31C2BE2BDC48C6EA42DA0D1F32DBEFEB8C881B5516BFB36
sfloreze 03:22 - con-1025



*Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría*

Villavicencio, marzo 06 de 2014
Oficio No. 1218

Señor
**REPRESENTANTE LEGAL
VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL
PROTECCIÓN SERVICE LTDA GEPS INC**
Calle 87 No. 15-23 oficina 401
Bogotá, D.C.

ASUNTO: PROCESO No. 500012333000-2013-00366-00 S. ACCIÓN DE GRUPO DE JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA CONTRA ECOPETROL S.A. Y OTROS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos calendados catorce (14) de noviembre del corriente año y veintiséis (26) de febrero de dos mil catorce (2014), proferida dentro de la **ACCIÓN DE GRUPO** de **JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA** contra **ECOPETROL S.A Y OTROS**, atentamente me permito **NOTIFICAR** que esta corporación **DISPUSO**:

"Admítase la solicitud de ACCIÓN DE GRUPO instaurada por José Miguel Gutiérrez Vigoya, contra Ecopetrol S.A., Cormacarena, Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda, Varichem de Colombia G Environmetal Protección Servicie Ltda Geps Inc, cuyo objeto es la obtención de la declaratoria de responsabilidad patrimonial, reconocimiento y pago de la indemnización de los perjuicios causados por las entidades accionadas con ocasión de la contaminación generada por residuos industriales tóxicos y peligrosos en los predios de los demandantes; tramítese por el procedimiento indicado en la Ley 472 de 1998, para lo cual se dispone:

1.- Notifíquese el presente auto en forma personal al Presidente de Ecopetrol S.A., al Director de Cormacarena, al representante legal de la Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda y de Varichem de Colombia G



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

Environmental Protección Service Ltda Geps Inc, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de (10) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 472 de 1998.

2.- Notifíquese el presente auto al Agente del Ministerio Público de acuerdo al inciso 6° del artículo 21 de la Ley 472 de 1998; y personalmente al Defensor del Pueblo, para que intervenga en el proceso si lo estima conveniente (inciso 2 art. 53 ibídem).

3.- Notifíquese el presente auto al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo ordena el artículo 612 del CGP que modificó el artículo 199 del CPACA.

4.- Oficiése a la Oficina de Catastro del Departamento del Meta y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Acacías para que, a costa de la parte interesada, se sirva indicar los nombres de los propietarios de los inmuebles identificados con los siguientes números catastrales:

- 26) 00-02-0001-0095.000
- 27) 00-02-0001-0094.000
- 28) 00-02-0001-0040.000
- 29) 00-02-0001-0038.000
- 30) 00-02-0001-0036.000
- 31) 00-02-0001-0122.000
- 32) 00-02-0001-0034.000
- 33) 00-02-0001-0033.000
- 34) 00-02-0001-0032.000
- 35) 00-02-0001-0031.000
- 36) 00-02-0001-0030.000
- 37) 00-02-0001-0100.000
- 38) 00-02-0001-0101.000
- 39) 00-02-0001-0087.000
- 40) 00-02-0001-0129.000
- 41) 00-02-0001-0174.000
- 42) 00-02-0001-0117.000
- 43) 00-02-0001-0086.000
- 44) 00-02-0001-0118.000
- 45) 00-02-0001-0076.000
- 46) 00-02-0001-0125.000



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

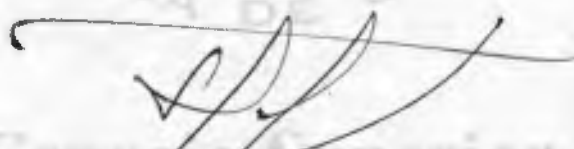
- 47) 00-02-0001-0105.000
- 48) 00-02-0001-0104.000
- 49) 00-02-0001-0120.000
- 50) 00-02-0001-0078.000

5-. Infórmese la admisión de esta acción de grupo, a la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación, con el propósito de enterar a los interesados sobre la iniciación de este medio de control.

La comunicación deberá efectuarse con la publicación de ésta providencia en un periódico de amplia circulación en el Departamento, *El Tiempo*, *Llano Siete Días* o *El Espectador*, y en emisión radial en una emisora de alta sintonía, adviértasele esta situación a la Defensoría del Pueblo."

Anexo copia de la demanda y sus anexos (Fol. 3-114), de los autos en mención (Fol. 4-6, Fol. 9 Cuaderno Principal).

Cordialmente.


VICTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

VILLAVICENCIO, 07 de marzo de 2014

NOTIFICACION N° 1134

Señor(a):

VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCIÓN SERVICE LTDA G E P S INC.

CALLE 87 NO. 15-23 OFICINA 401

Tel.

BOGOTÁ

Email:sales@varichem.com

ASUNTO:

Acción de Grupo

DEMANDANTE:JOSE MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA

DEMANDADO:VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCIÓN SERVICE LTDA G E P S INC. Y OTROS

RADICACIÓN:50001-23-33-000-2013-00366-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 14/11/2013 el H. Magistrado(a) Dr(a) Magistrado Eduardo Salinas Escobar de VILLAVICENCIO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, dispuso Auto admite demanda en el asunto de la referencia.

Cordialmente,


VICTOR ALEONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:

F50001233300020130036600ADJUNTAR AUTO20140307145935 Clave de Integridad:

CAAFCD E89441228DAE99807A87E999FFAD1BDB2ACB67005CC3512E502169914E

Documento Anexo: F50001233300020130036600ADJUNTAR AUTO20140307150023

Clave de Integridad:

47AE231C09FBAB2E67544C869D45E0C50297B3158701CFAEA878D348B7140B9A

Documento Anexo: F50001233300020130036600TEXTODEMANDA20140307150106

Clave de Integridad:

86E14203F02E9011F31C2BE2BDC48C6EA42DA0D1F32DBEFEB8C881B5516BFB36

sflloreze 03:22 - con-1025

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

VILLAVICENCIO, 07 de marzo de 2014

NOTIFICACION N° 1137

Señor(a):

DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL META

CARRERA 40A N. 33-17 BARRIO BARZAL

Tel.6622688

VILLAVICENCIO (META)

Email:meta@defensoria.org.com

ASUNTO:

Acción de Grupo

DEMANDANTE: JOSE MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA

DEMANDADO: VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL

PROTECCIÓN SERVICE LTDA G E P S INC. Y OTROS

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2013-00366-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 14/11/2013 el H. Magistrado(a) Dr(a) Magistrado Eduardo Salinas Escobar de VILLAVICENCIO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, dispuso Auto admite demanda en el asunto de la referencia.

Cordialmente,

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:

F50001233300020130036600ADJUNTAR AUTO20140307145935 Clave de Integridad: CAAFCDE89441228DAE99807A87E999FFAD1BDB2ACB67005CC3512E502169914E

Documento Anexo: F50001233300020130036600ADJUNTAR AUTO20140307150023

Clave de Integridad:

47AE231C09FBAB2E67544C869D45E0C50297B3158701CFAEA878D348B7140B9A

Documento Anexo: F50001233300020130036600TEXTODEMANDA20140307150106

Clave de Integridad:

86E14203F02E9011F31C2BE2BDC48C6EA42DA0D1F32DBEFEB8C881B5516BFB36

sfloreze 03:22 - con-1025



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

Villavicencio, marzo 06 de 2014
Oficio No. 1214

Doctor

EDUARDO GONZALEZ PARDO
DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL META
Carrera 40A No.33-17 Barrio Barzal
Fax: (57) (8) 6622688
Villavicencio (Meta)

ASUNTO: PROCESO No. 500012333000-2013-00366-00 S. ACCIÓN DE GRUPO DE JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA CONTRA ECOPETROL S.A. Y OTROS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos calendados catorce (14) de noviembre del corriente año y veintiséis (26) de febrero de dos mil catorce (2014), proferida dentro de la **ACCIÓN DE GRUPO** de **JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA** contra **ECOPETROL S.A Y OTROS**, atentamente me permito **NOTIFICAR** que esta corporación **DISPUSO**:

"Admítase la solicitud de ACCIÓN DE GRUPO instaurada por José Miguel Gutiérrez Vigoya, contra Ecopetrol S.A., Cormacarena, Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda, Varichem de Colombia G Environmetal Protección Servicio Ltda Geps Inc, cuyo objeto es la obtención de la declaratoria de responsabilidad patrimonial, reconocimiento y pago de la indemnización de los perjuicios causados por las entidades accionadas con ocasión de la contaminación generada por residuos industriales tóxicos y peligrosos en los predios de los demandantes; tramítase por el procedimiento indicado en la Ley 472 de 1998, para lo cual se dispone:

1.- Notifíquese el presente auto en forma personal al Presidente de Ecopetrol S.A., al Director de Cormacarena, al representante legal de la Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda y de Varichem de Colombia G



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

Environmental Protección Service Ltda Geps Inc, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de (10) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 472 de 1998.

2.- Notifíquese el presente auto al Agente del Ministerio Público de acuerdo al inciso 6° del artículo 21 de la Ley 472 de 1998; y personalmente al Defensor del Pueblo, para que intervenga en el proceso si lo estima conveniente (inciso 2 art. 53 ibídem).

3.- Notifíquese el presente auto al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo ordena el artículo 612 del CGP que modificó el artículo 199 del CPACA.

4.- Oficiése a la Oficina de Catastro del Departamento del Meta y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Acacías para que, a costa de la parte interesada, se sirva indicar los nombres de los propietarios de los inmuebles identificados con los siguientes números catastrales:

- 126) 00-02-0001-0095.000
- 127) 00-02-0001-0094.000
- 128) 00-02-0001-0040.000
- 129) 00-02-0001-0038.000
- 130) 00-02-0001-0036.000
- 131) 00-02-0001-0122.000
- 132) 00-02-0001-0034.000
- 133) 00-02-0001-0033.000
- 134) 00-02-0001-0032.000
- 135) 00-02-0001-0031.000
- 136) 00-02-0001-0030.000
- 137) 00-02-0001-0100.000
- 138) 00-02-0001-0101.000
- 139) 00-02-0001-0087.000
- 140) 00-02-0001-0129.000
- 141) 00-02-0001-0174.000
- 142) 00-02-0001-0117.000
- 143) 00-02-0001-0086.000
- 144) 00-02-0001-0118.000
- 145) 00-02-0001-0076.000
- 146) 00-02-0001-0125.000



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

- 147) 00-02-0001-0105.000
- 148) 00-02-0001-0104.000
- 149) 00-02-0001-0120.000
- 150) 00-02-0001-0078.000

5-. Infórmese la admisión de esta acción de grupo, a la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación, con el propósito de enterar a los interesados sobre la iniciación de este medio de control.

La comunicación deberá efectuarse con la publicación de ésta providencia en un periódico de amplia circulación en el Departamento, El Tiempo, Llano Siete Días o El Espectador, y en emisión radial en una emisora de alta sintonía, adviértasele esta situación a la Defensoría del Pueblo."

Anexo copia de la demanda y sus anexos (Fol. 3-114), de los autos en mención (Fol. 4-6, Fol. 9 Cuaderno Principal).

Cordialmente.


VICTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA
SECRETARIO

26



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

Villavicencio, marzo 06 de 2014
Oficio No. 1215

Señor
DIRECTOR
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL
LA MACARENA "CORMACARENA".
Cra 35 No 25-57 Barrio San Benito
Fax (57-8) 6825731
Villavicencio - Meta

ASUNTO: PROCESO No. 500012333000-2013-00366-00 S. ACCIÓN DE GRUPO DE JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA CONTRA ECOPETROL S.A. Y OTROS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos calendados catorce (14) de noviembre del corriente año y veintiséis (26) de febrero de dos mil catorce (2014), proferida dentro de la **ACCIÓN DE GRUPO** de **JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA** contra **ECOPETROL S.A Y OTROS**, atentamente me permito **NOTIFICAR** que esta corporación **DISPUSO:**

"Admítase la solicitud de ACCIÓN DE GRUPO instaurada por José Miguel Gutiérrez Vigoya, contra Ecopetrol S.A., Cormacarena, Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda, Varichem de Colombia G Environmetal Protección Servicio Ltda Geps Inc, cuyo objeto es la obtención de la declaratoria de responsabilidad patrimonial, reconocimiento y pago de la indemnización de los perjuicios causados por las entidades accionadas con ocasión de la contaminación generada por residuos industriales tóxicos y peligrosos en los predios de los demandantes; tramítase por el procedimiento indicado en la Ley 472 de 1998, para lo cual se dispone:



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

1.- Notifíquese el presente auto en forma personal al Presidente de Ecopetrol S.A., al Director de Cormacarena, al representante legal de la Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda y de Varichem de Colombia G Environmental Protección Service Ltda Geps Inc, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de (10) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 472 de 1998.

2.- Notifíquese el presente auto al Agente del Ministerio Público de acuerdo al inciso 6° del artículo 21 de la Ley 472 de 1998; y personalmente al Defensor del Pueblo, para que intervenga en el proceso si lo estima conveniente (inciso 2 art. 53 ibídem).

3.- Notifíquese el presente auto al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo ordena el artículo 612 del CGP que modificó el artículo 199 del CPACA.

4.- Oficiése a la Oficina de Catastro del Departamento del Meta y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Acacías para que, a costa de la parte interesada, se sirva indicar los nombres de los propietarios de los inmuebles identificados con los siguientes números catastrales:

- 101) 00-02-0001-0095.000
- 102) 00-02-0001-0094.000
- 103) 00-02-0001-0040.000
- 104) 00-02-0001-0038.000
- 105) 00-02-0001-0036.000
- 106) 00-02-0001-0122.000
- 107) 00-02-0001-0034.000
- 108) 00-02-0001-0033.000
- 109) 00-02-0001-0032.000
- 110) 00-02-0001-0031.000
- 111) 00-02-0001-0030.000
- 112) 00-02-0001-0100.000
- 113) 00-02-0001-0101.000
- 114) 00-02-0001-0087.000
- 115) 00-02-0001-0129.000
- 116) 00-02-0001-0174.000
- 117) 00-02-0001-0117.000
- 118) 00-02-0001-0086.000



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

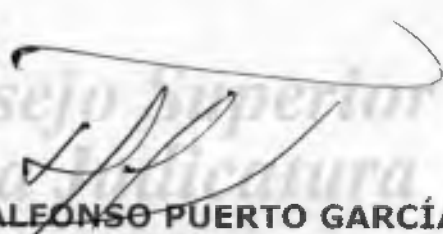
- 119) 00-02-0001-0118.000
- 120) 00-02-0001-0076.000
- 121) 00-02-0001-0125.000
- 122) 00-02-0001-0105.000
- 123) 00-02-0001-0104.000
- 124) 00-02-0001-0120.000
- 125) 00-02-0001-0078.000

5-. Infórmese la admisión de esta acción de grupo, a la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación, con el propósito de enterar a los interesados sobre la iniciación de este medio de control.

La comunicación deberá efectuarse con la publicación de ésta providencia en un periódico de amplia circulación en el Departamento, *El Tiempo*, *Llano Siete Días* o *El Espectador*, y en emisión radial en una emisora de alta sintonía, adviértasele esta situación a la Defensoría del Pueblo."

Anexo copia de la demanda y sus anexos (Fol. 3-114), de los autos en mención (Fol. 4-6, Fol. 9 Cuaderno Principal).

Cordialmente.


VÍCTOR ALEJONSO PUERTO GARCÍA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

VILLAVICENCIO, 07 de marzo de 2014

NOTIFICACION N° 1138

Señor(a):

COORMACARENA

CRA. 35 25-57 SAN BENITO

Tel.6730417-6730418

VILLAVICENCIO (META)

Email:info@cormacarena.gov.co

ASUNTO:

Acción de Grupo

DEMANDANTE:JOSE MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA

DEMANDADO:VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL

PROTECCIÓN SERVICE LTDA G E P S INC. Y OTROS

RADICACIÓN:50001-23-33-000-2013-00366-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 14/11/2013 el H. Magistrado(a) Dr(a) Magistrado Eduardo Salinas Escobar de VILLAVICENCIO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, dispuso Auto admite demanda en el asunto de la referencia.

Cordialmente,


VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:

F50001233300020130036600ADJUNTAR AUTO20140307145935 Clave de Integridad:
CAAFCD E89441228DAE99807A87E999FFAD1BDB2ACB67005CC3512E502169914E

Documento Anexo: F50001233300020130036600ADJUNTAR AUTO20140307150023
Clave de Integridad:

47AE231C09FBAB2E67544C869D45E0C50297B3158701CFAEA878D348B7140B9A

Documento Anexo: F50001233300020130036600TEXTODEMANDA20140307150106

Clave de Integridad:

86E14203F02E9011F31C2BE2BDC48C6EA42DA0D1F32DBEFEB8C881B5516BFB36

sfloreze 03:22 - con-1025



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

Villavicencio, marzo 06 de 2014
Oficio No. 1219

Señor
DIRECTOR
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
Carrera 7 No.75-66 Piso 2 y 3.
Bogotá, D.C

ASUNTO: PROCESO No. 500012333000-2013-00366-00 S. ACCIÓN DE GRUPO DE JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA CONTRA ECOPETROL S.A. Y OTROS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos calendados catorce (14) de noviembre del corriente año y veintiséis (26) de febrero de dos mil catorce (2014), proferida dentro de la **ACCIÓN DE GRUPO** de **JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA** contra **ECOPETROL S.A Y OTROS**, atentamente me permito **NOTIFICAR** que esta corporación **DISPUSO**:

"Admítase la solicitud de ACCIÓN DE GRUPO instaurada por José Miguel Gutiérrez Vigoya, contra Ecopetrol S.A., Cormacarena, Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda, Varichem de Colombia G Environmetal Protección Service Ltda Geps Inc, cuyo objeto es la obtención de la declaratoria de responsabilidad patrimonial, reconocimiento y pago de la indemnización de los perjuicios causados por las entidades accionadas con ocasión de la contaminación generada por residuos industriales tóxicos y peligrosos en los predios de los demandantes; tramítase por el procedimiento indicado en la Ley 472 de 1998, para lo cual se dispone:

1.- Notifíquese el presente auto en forma personal al Presidente de Ecopetrol S.A., al Director de Cormacarena, al representante legal de la Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda y de Varichem de Colombia G Environmental Protección Service Ltda Geps Inc, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de (10) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 472 de 1998.



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio Meta
Secretaría

2.- Notifíquese el presente auto al Agente del Ministerio Público de acuerdo al inciso 6° del artículo 21 de la Ley 472 de 1998; y personalmente al Defensor del Pueblo, para que intervenga en el proceso si lo estima conveniente (inciso 2 art. 53 ibídem).

3.- Notifíquese el presente auto al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo ordena el artículo 612 del CGP que modificó el artículo 199 del CPACA.

4.- Oficiase a la Oficina de Catastro del Departamento del Meta y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Acacías para que, a costa de la parte interesada, se sirva indicar los nombres de los propietarios de los inmuebles identificados con los siguientes números catastrales:

- 1) 00-02-0001-0095.000
- 2) 00-02-0001-0094.000
- 3) 00-02-0001-0040.000
- 4) 00-02-0001-0038.000
- 5) 00-02-0001-0036.000
- 6) 00-02-0001-0122.000
- 7) 00-02-0001-0034.000
- 8) 00-02-0001-0033.000
- 9) 00-02-0001-0032.000
- 10) 00-02-0001-0031.000
- 11) 00-02-0001-0030.000
- 12) 00-02-0001-0100.000
- 13) 00-02-0001-0101.000
- 14) 00-02-0001-0087.000
- 15) 00-02-0001-0129.000
- 16) 00-02-0001-0174.000
- 17) 00-02-0001-0117.000
- 18) 00-02-0001-0086.000
- 19) 00-02-0001-0118.000
- 20) 00-02-0001-0076.000
- 21) 00-02-0001-0125.000
- 22) 00-02-0001-0105.000
- 23) 00-02-0001-0104.000
- 24) 00-02-0001-0120.000



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

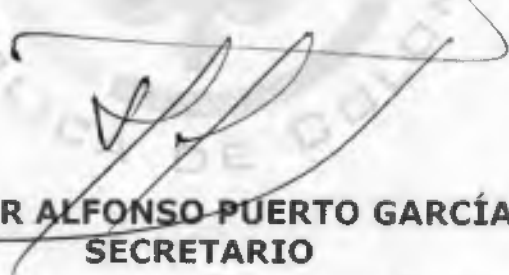
25) 00-02-0001-0078.000

5-. Infórmese la admisión de esta acción de grupo, a la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación, con el propósito de enterar a los interesados sobre la iniciación de este medio de control.

La comunicación deberá efectuarse con la publicación de ésta providencia en un periódico de amplia circulación en el Departamento, El Tiempo, Llano Siete Días o El Espectador, y en emisión radial en una emisora de alta sintonía, adviértasele esta situación a la Defensoría del Pueblo."

Anexo copia de la demanda y sus anexos (Fol. 3-114), de los autos en mención (Fol. 4-6, Fol. 9 Cuaderno Principal).

Cordialmente.


VICTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA
SECRETARIO

*Consejo Superior
de la Judicatura*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

VILLAVICENCIO, 07 de marzo de 2014

NOTIFICACION N° 1136

Señor(a):
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CARRERA 7 N° 75 - 66
Tel.752561
BOGOTA
Email:procesos@defensajuridica.gov.co

ASUNTO: Acción de Grupo
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA
DEMANDADO: VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL
PROTECCIÓN SERVICE LTDA G E P S INC. Y OTROS
RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2013-00366-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 14/11/2013 el H. Magistrado(a) Dr(a) Magistrado Eduardo Salinas Escobar de VILLAVICENCIO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, dispuso Auto admite demanda en el asunto de la referencia.

Cordialmente,


VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:
F50001233300020130036600ADJUNTARAU020140307145935 Clave de Integridad:
CAAFCD89441228DAE99807A87E999FFAD1BDB2ACB67005CC3512E502169914E
Documento Anexo: F50001233300020130036600ADJUNTARAU020140307150023
Clave de Integridad:
47AE231C09FBAB2E67544C869D45E0C50297B3158701CFAEA878D348B7140B9A
Documento Anexo: F50001233300020130036600TEXTODEMANDA20140307150106
Clave de Integridad:
86E14203F02E9011F31C2BE2BDC48C6EA42DA0D1F32DBEFEB8C881B5516BFB36
sfloreze 03:22 - con-1025



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

Villavicencio, marzo 06 de 2014
Oficio No. 1213

Doctor

ALVARO HERNÁNDEZ V.
PROCURADOR 48 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO
Edificio banco popular piso 2
Villavicencio (Meta).

ASUNTO: PROCESO No. 500012333000-2013-00366-00 S. **ACCIÓN DE GRUPO DE JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA CONTRA ECOPETROL S.A. Y OTROS.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos calendados catorce (14) de noviembre del corriente año y veintiséis (26) de febrero de dos mil catorce (2014), proferida dentro de la **ACCIÓN DE GRUPO** de **JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA** contra **ECOPETROL S.A Y OTROS**, atentamente me permito **NOTIFICAR** que esta corporación **DISPUSO**:

"Admítase la solicitud de ACCIÓN DE GRUPO instaurada por José Miguel Gutiérrez Vigoya, contra Ecopetrol S.A., Cormacarena, Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda, Varichem de Colombia G Environmetal Protección Servicio Ltda Geps Inc, cuyo objeto es la obtención de la declaratoria de responsabilidad patrimonial, reconocimiento y pago de la indemnización de los perjuicios causados por las entidades accionadas con ocasión de la contaminación generada por residuos industriales tóxicos y peligrosos en los predios de los demandantes; tramítase por el procedimiento indicado en la Ley 472 de 1998, para lo cual se dispone:

1.- Notifíquese el presente auto en forma personal al Presidente de Ecopetrol S.A., al Director de Cormacarena, al representante legal de la Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda y de Varichem de Colombia G Environmental Protección Service Ltda Geps Inc, entregándoles copia



*Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría*

de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de (10) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 472 de 1998.

2.- Notifíquese el presente auto al Agente del Ministerio Público de acuerdo al inciso 6° del artículo 21 de la Ley 472 de 1998; y personalmente al Defensor del Pueblo, para que intervenga en el proceso si lo estima conveniente (inciso 2 art. 53 ibídem).

3.- Notifíquese el presente auto al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo ordena el artículo 612 del CGP que modificó el artículo 199 del CPACA.

4.- Oficiése a la Oficina de Catastro del Departamento del Meta y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Acacías para que, a costa de la parte interesada, se sirva indicar los nombres de los propietarios de los inmuebles identificados con los siguientes números catastrales:

- 151) 00-02-0001-0095.000
- 152) 00-02-0001-0094.000
- 153) 00-02-0001-0040.000
- 154) 00-02-0001-0038.000
- 155) 00-02-0001-0036.000
- 156) 00-02-0001-0122.000
- 157) 00-02-0001-0034.000
- 158) 00-02-0001-0033.000
- 159) 00-02-0001-0032.000
- 160) 00-02-0001-0031.000
- 161) 00-02-0001-0030.000
- 162) 00-02-0001-0100.000
- 163) 00-02-0001-0101.000
- 164) 00-02-0001-0087.000
- 165) 00-02-0001-0129.000
- 166) 00-02-0001-0174.000
- 167) 00-02-0001-0117.000
- 168) 00-02-0001-0086.000
- 169) 00-02-0001-0118.000
- 170) 00-02-0001-0076.000
- 171) 00-02-0001-0125.000
- 172) 00-02-0001-0105.000

36



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio Meta
Secretaría

- 173) 00-02-0001-0104.000
- 174) 00-02-0001-0120.000
- 175) 00-02-0001-0078.000

5-. Infórmese la admisión de esta acción de grupo, a la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación, con el propósito de enterar a los interesados sobre la iniciación de este medio de control.

La comunicación deberá efectuarse con la publicación de ésta providencia en un periódico de amplia circulación en el Departamento, El Tiempo, Llano Siete Días o El Espectador, y en emisión radial en una emisora de alta sintonía, adviértasele esta situación a la Defensoría del Pueblo."

Anexo copia de la demanda y sus anexos (Fol. 3-114), de los autos en mención (Fol. 4-6, Fol. 9 Cuaderno Principal).

Cordialmente.

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA
SECRETARIO

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

VILLAVICENCIO, 07 de marzo de 2014

NOTIFICACION N° 1135

Señor(a):

ALVARO HERNANDEZ

EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 2

Tel.

VILLAVICENCIO (META)

Email:ahernandez@procuraduria.gov.co

ASUNTO:

Acción de Grupo

DEMANDANTE:JOSE MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA

DEMANDADO:VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL

PROTECCIÓN SERVICE LTDA G E P S INC. Y OTROS

RADICACIÓN:50001-23-33-000-2013-00366-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 14/11/2013 el H. Magistrado(a) Dr(a) Magistrado Eduardo Salinas Escobar de VILLAVICENCIO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, dispuso Auto admite demanda en el asunto de la referencia.

Cordialmente,


VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:

F50001233300020130036600ADJUNTAR AUTO20140307145935 Clave de Integridad:

CAAFCD E89441228DAE99807A87E999FFAD1BDB2ACB67005CC3512E502169914E

Documento Anexo: F50001233300020130036600ADJUNTAR AUTO20140307150023

Clave de Integridad:

47AE231C09FBAB2E67544C869D45E0C50297B3158701CFAEA878D348B7140B9A

Documento Anexo: F50001233300020130036600TEXTODEMANDA20140307150106

Clave de Integridad:

86E14203F02E9011F31C2BE2BDC48C6EA42DA0D1F32DBEFEB8C881B5516BFB36

sfloreze 03:23 - con-1025

38

Secretaria General Tribunal Administrativo de Villavicencio

De: Microsoft Outlook
Para: notificacionesjudicialescopetrol@ecopetrol.com.co; ecoding@yahoo.es;
sales@varichem.com; meta@defensoria.org.com; info@cormacarena.gov.co;
procesos@defensajuridica.gov.co; ahernandez@procuraduria.gov.co
Enviado el: viernes, 07 de marzo de 2014 15:27
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACION ADMISORIO ACCION POPULAR 2013-00366-00 -
parte 1

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudicialescopetrol@ecopetrol.com.co (notificacionesjudicialescopetrol@ecopetrol.com.co)

ecoding@yahoo.es (ecoding@yahoo.es)

sales@varichem.com (sales@varichem.com)

meta@defensoria.org.com (meta@defensoria.org.com)

info@cormacarena.gov.co (info@cormacarena.gov.co)

procesos@defensajuridica.gov.co (procesos@defensajuridica.gov.co)

ahernandez@procuraduria.gov.co (ahernandez@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION ADMISORIO ACCION POPULAR 2013-00366-00 - parte 1

*Consejo Superior
de la Judicatura*



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio Meta
Secretaría

Villavicencio, marzo 06 de 2014
Oficio No. 1220

Señor
DIRECTOR
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DE ACACÍAS, META
Calle 14 No. 13-17
Acacías, Meta.

ASUNTO: PROCESO No. 500012333000-2013-00366-00 **S. ACCIÓN DE GRUPO DE JOSÉ MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA CONTRA ECOPETROL S.A. Y OTROS.**

De conformidad con lo ordenado en auto calendado catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013), de manera atenta, me permito solicitarle se sirva indicar a costa de la parte actora y con destino al proceso citado en el asunto, los nombres de los propietarios de los inmuebles identificados con los siguientes números catastrales:

- 1) 00-02-0001-0095.000
- 2) 00-02-0001-0094.000
- 3) 00-02-0001-0040.000
- 4) 00-02-0001-0038.000
- 5) 00-02-0001-0036.000
- 6) 00-02-0001-0122.000
- 7) 00-02-0001-0034.000
- 8) 00-02-0001-0033.000
- 9) 00-02-0001-0032.000
- 10) 00-02-0001-0031.000
- 11) 00-02-0001-0030.000

07 MAR 2014

p18



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

40

- 12) 00-02-0001-0100.000
- 13) 00-02-0001-0101.000
- 14) 00-02-0001-0087.000
- 15) 00-02-0001-0129.000
- 16) 00-02-0001-0174.000
- 17) 00-02-0001-0117.000
- 18) 00-02-0001-0086.000
- 19) 00-02-0001-0118.000
- 20) 00-02-0001-0076.000
- 21) 00-02-0001-0125.000
- 22) 00-02-0001-0105.000
- 23) 00-02-0001-0104.000
- 24) 00-02-0001-0120.000
- 25) 00-02-0001-0078.000

Al contestar favor citar los datos del asunto, de lo contrario se entenderá por no recibida la respuesta.

Cordialmente,


VICTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio Meta
Secretaría

Villavicencio, marzo 06 de 2014
Oficio No. 1259

Señor
**OFICINA DE CATASTRO
DEL DEPARTAMENTO DEL META**
Cr33 A 37-14 P-3-4-5
Teléfono: (8) 6622913
Villavicencio, Meta

ASUNTO: PROCESO No. 500012333000-2013-00366-00 **S. ACCIÓN DE GRUPO DE JOSÉ MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA CONTRA ECOPETROL S.A. Y OTROS.**

De conformidad con lo ordenado en auto calendarado catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013), de manera atenta, me permito solicitarle se sirva indicar a costa de la parte actora y con destino al proceso citado en el asunto, los nombres de los propietarios de los inmuebles identificados con los siguientes números catastrales:

- 1) 00-02-0001-0095.000
- 2) 00-02-0001-0094.000
- 3) 00-02-0001-0040.000
- 4) 00-02-0001-0038.000
- 5) 00-02-0001-0036.000
- 6) 00-02-0001-0122.000
- 7) 00-02-0001-0034.000
- 8) 00-02-0001-0033.000
- 9) 00-02-0001-0032.000
- 10) 00-02-0001-0031.000

07 MAR 2014

P 1 8

42

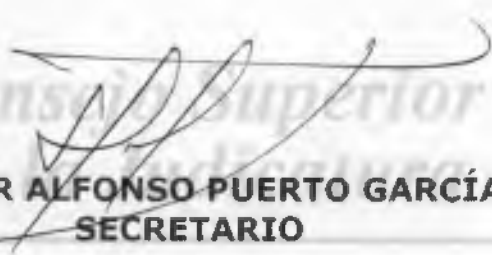


Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

- 11) 00-02-0001-0030.000
- 12) 00-02-0001-0100.000
- 13) 00-02-0001-0101.000
- 14) 00-02-0001-0087.000
- 15) 00-02-0001-0129.000
- 16) 00-02-0001-0174.000
- 17) 00-02-0001-0117.000
- 18) 00-02-0001-0086.000
- 19) 00-02-0001-0118.000
- 20) 00-02-0001-0076.000
- 21) 00-02-0001-0125.000
- 22) 00-02-0001-0105.000
- 23) 00-02-0001-0104.000
- 24) 00-02-0001-0120.000
- 25) 00-02-0001-0078.000

Al contestar favor citar los datos del asunto, de lo contrario se entenderá por no recibida la respuesta.

Cordialmente,


VICTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA
SECRETARIO

44

*Rama Judicial del Poder Judicial
Tribunal Contencioso Administrativo del Área
Villavicencio - Meta
Secretaría*

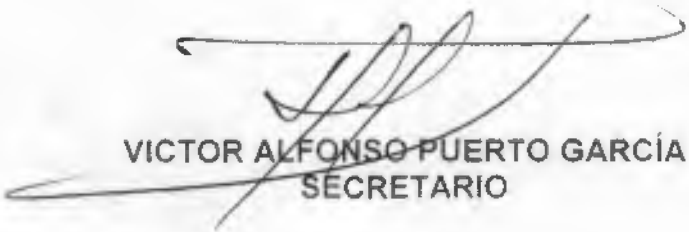
- 12) 00-02-0001-0100.000
- 13) 00-02-0001-0101.000
- 14) 00-02-0001-0087.000
- 15) 00-02-0001-0129.000
- 16) 00-02-0001-0174.000
- 17) 00-02-0001-0117.000
- 18) 00-02-0001-0086.000
- 19) 00-02-0001-0118.000
- 20) 00-02-0001-0076.000
- 21) 00-02-0001-0125.000
- 22) 00-02-0001-0105.000
- 23) 00-02-0001-0104.000
- 24) 00-02-0001-0120.000
- 25) 00-02-0001-0078.000

5-. Infórmese la admisión de esta acción de grupo, a la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación, con el propósito de enterar a los interesados sobre la iniciación de este medio de control.

La comunicación deberá efectuarse con la publicación de ésta providencia en un periódico de amplia circulación en el Departamento, *El Tiempo*, *Llano Siete Días* o *El Espectador*, y en emisión radial en una emisora de alta sintonía, adviértasele esta situación a la Defensoría del Pueblo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO SALINAS ESCOBAR
Magistrado"


VICTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA
SECRETARIO

*Recibí
24 Mayo 2014
Eduardo Salinas*



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Villavicencio, marzo 07 de 2014

El Secretario del Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, se permite informar que mediante Auto de fecha catorce (14) de noviembre de 2013, proferido por el H. Magistrado EDUARDO SALINAS ESCOBAR esta Corporación admitió ACCIÓN DE GRUPO radicada con el número **500012333000-2013-00366-00** presentada por **de JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA contra ECOPETROL S.A., CORMACARENA, EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING LTDA, VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMETAL PROTECCIÓN SERVICIE LTDA GEPS INC y RESUELVE:**

"Admitase la solicitud de ACCIÓN DE GRUPO instaurada por José Miguel Gutiérrez Vigoya, contra Ecopetrol S.A., Cormacarena, Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda, Varichem de Colombia G Environmetal Protección Service Ltda Geps Inc, cuyo objeto es la obtención de la declaratoria de responsabilidad patrimonial, reconocimiento y pago de la indemnización de los perjuicios causados por las entidades accionadas con ocasión de la contaminación generada por residuos industriales tóxicos y peligrosos en los predios de los demandantes; tramítense por el procedimiento indicado en la Ley 472 de 1998, para lo cual se dispone:

1.- Notifíquese el presente auto en forma personal al Presidente de Ecopetrol S.A., al Director de Cormacarena, al representante legal de la Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda y de Varichem de Colombia G Environmental Protección Service Ltda Geps Inc, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de (10) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 472 de 1998.

2.- Notifíquese el presente auto al Agente del Ministerio Público de acuerdo al inciso 6° del artículo 21 de la Ley 472 de 1998; y personalmente al Defensor del Pueblo, para que intervenga en el proceso si lo estima conveniente (inciso 2 art. 53 ibídem).

3.- Notifíquese el presente auto al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo ordena el artículo 612 del CGP que modificó el artículo 199 del CPACA.

4.- Oficiése a la Oficina de Catastro del Departamento del Meta y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Acacías para que, a costa de la parte interesada, se sirva indicar los nombres de los propietarios de los inmuebles identificados con los siguientes números catastrales:

- 1) 00-02-0001-0095.000
- 2) 00-02-0001-0094.000
- 3) 00-02-0001-0040.000
- 4) 00-02-0001-0038.000
- 5) 00-02-0001-0036.000
- 6) 00-02-0001-0122.000
- 7) 00-02-0001-0034.000
- 8) 00-02-0001-0033.000
- 9) 00-02-0001-0032.000
- 10) 00-02-0001-0031.000
- 11) 00-02-0001-0030.000

Hoja1

	TESTIGO DOCUMENTAL	FB - 17
		Version: 01
		Fecha: 04/01/2021

No. Folio 44

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO					
UNIDAD ADMINISTRATIVA	RAMA JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO				
OFICINA PRODUCTORA					
SERIE					
SUBSERIE					
NOMBRE DEL EXPEDIENTE					
UBICACIÓN DEL DOCUMENTO					
Describa el documento:					
TIPO DE MATERIAL	MARQUE CON X	ESTANTERIA	CAJA	CARPETA	PLANOTECA
Optico (CD, DVD)	X				
Magnetico					
USB					
Fotografias					
Textual - Periodico					
Planos					
Observaciones:	1 CD				



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**

PS-GJ.1.2.14.1746

Villavicencio,

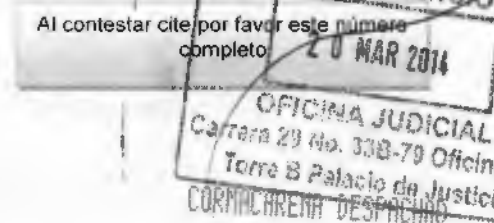
Señores

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
Carrera 29 No.33 B-79 Palacio de Justicia Torre B Oficina 410
Teléfono: 6624093 Ext.142
Telefax: 6622241
Correo electrónico: sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Villavicencio - Meta

Ref.: ACCIÓN DE GRUPO

RADICADO: No. 50001233300020130036600
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA
DEMANDADO: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA
MACARENA "CORMACARENA" / ECOPETROL S.A./
VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL
PROTECCION SERVICE LTDA. GEPS INC. /
EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING LTDA.

XIMENA DEL PILAR GUERRERO DIAZ, colombiana en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No.52.703.313 expedida en Bogotá D.C. y de profesión Abogada, portadora de la T.P. No.132.449 del C.S. de la J., y actuando en calidad de apoderada de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -Cormacarena, tal como lo he acreditado mediante poder debidamente conferido, entidad pública creada por el artículo 38 de la Ley 99 de 1993, representada legalmente por la Directora General, Ing. BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO, comedidamente y dentro del término legal acudo a su despacho a presentar la contestación de la demanda del proceso de la referencia en los siguientes términos:



3835 2014MAR28 13:47



AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 No 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co





Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



I. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones en cuanto involucren a CORMACARENA por carecer de sustento fáctico y jurídico, toda vez que la conducta de mi representada se encuentra ajustada a la ley. Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente a su Despacho que desestime las pretensiones formuladas por los demandantes y proceda a declarar probadas las excepciones formuladas por mi representada.

**II. SOBRE LOS HECHOS OBJETO DE LA DEMANDA IMPUTABLES A LA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE
MANEJO ESPECIAL LA MACARENA-CORMACARENA**

A continuación me permito manifestarme sobre los hechos de la demanda en el siguiente orden:

- 1.- Es cierto.
- 2.- Es cierto.
- 3.- No me consta.
- 4.- Es parcialmente cierto. El oficio corresponde al No.ECODING-03-12/ECODING-CORMACARENA-008 de fecha veintidós (22) de octubre de 2012 fue radicado en esta Corporación el día veintiséis (26) de octubre de 2012 bajo consecutivo No.014195.
- 5.- No es un hecho que se refiera a mi representada.
- 6.- No me consta. Que se pruebe.
- 7.- Es parcialmente cierto.
- 8.- Es parcialmente cierto.
- 9.- Es cierto.
- 10.- Es cierto.
- 11.- No es un hecho que se refiera a mi representada.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



- 12.- No es un hecho que se refiera a mi representada.
- 13.- ES cierto. El licenciado estaba en la obligación de realizar el diseño y construcción de obras para el manejo del drenaje superficial, cunetas, filtros y tanques en el área del proyecto.
- 14.- No es un hecho que se refiera a mi representada.
- 15.- Es cierto de acuerdo a lo que se desprende de los anexos de la demanda.
- 16.- Es cierto.
- 17.- Que se pruebe.
- 18.- No me consta. Que se pruebe.
- 19.- Que se pruebe.
- 20.- No es un hecho sino una apreciación subjetiva del demandante.
- 21.- No es un hecho sino una apreciación subjetiva del demandante.
- 22.- En efecto, la Secretaria de medio Ambiente y Recurso Minero Energético rindió el citado concepto a solicitud de parte.

IV. FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

Procede la Corporación a exponer los argumentos de su defensa en los siguientes términos:

1.- 1.- La naturaleza jurídica de las corporaciones autónomas regionales y las funciones legales que les competen

Previo a la Constitución Política de 1991, las corporaciones autónomas regionales fueron creadas por el legislador como personas jurídicas de derecho público, con carácter de establecimientos públicos adscritos o vinculados a las entidades del orden central de la rama ejecutiva del poder público y para el ejercicio de funciones administrativas y la prestación de determinados servicios públicos domiciliarios.

Ahora bien, con la promulgación de la Constitución Política de 1991 se estableció que le correspondería al Congreso de la Republica reglamentar la creación de las

corporaciones autónomas regionales. Fue entonces con la expedición de la Ley 99 de 1993, que se estableció que las corporaciones autónomas regionales son entes de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, encargados de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables así como propender por su desarrollo sostenible, de acuerdo con lo dispuesto por la ley y el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a lo señalado por la Ley 99 de 1993 compete a las corporaciones autónomas y de desarrollo sostenible ejercer las siguientes funciones:

Artículo 31º.- Funciones. Adicionado por el art. 9, Decreto Nacional 141 de 2011. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: El Decreto Nacional 141 de 2011 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-276 de 2011

1.- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

2.- Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3.- Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;

4.- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

5.- Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten;

6.- Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;

7.- Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables;

8.- Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional;

9.- Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

10.- Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

11.- Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley;

12.- Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

13.- Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;

14.- Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables;



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



15.- Administrar, bajo la tutela del Ministerio del Medio Ambiente las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio les delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil;

16.- Reservar, alinear, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción; (**NOTA: El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-598 de 2010**).

17.- Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados;

18.- Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales;

19.- Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes;

Cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo con las normas y los reglamentos requieran de Licencia Ambiental, esta deberá ser expedida por el Ministerio del Medio Ambiente;

20.- Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;

21.- Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;

22.- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

23.- Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación;

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



24.- Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental, SINA, y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio del Medio Ambiente;

25.- Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la ley;

26.- Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante;

27.- Adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la ley;

28.- Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente asentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes;

29.- Apoyar a los concejos municipales, a las asambleas departamentales y a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional;

30.- Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales, o a las entidades territoriales, o sea contrarias a la presente Ley o a las facultades de que ella inviste al Ministerio del Medio Ambiente;

31.- Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad por lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales establecerán las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas sub-urbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.

32.- Adicionado por el art. 1. Decreto Nacional 3565 de 2011. " (Subrayados fuera del texto)

Bajo estas prerrogativas, la Corporación es la máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, y está claro, de acuerdo al artículo citado, que sus funciones son de orden legal, las cuales están orientadas a administrar de manera

razonable los recursos que integran el ambiente desde una perspectiva integracionista (sistémica) y no sectorial.

2.- El proceso de licenciamiento ambiental a Ecoding Limitada conforme expediente No.5.37.07.011

Como a bien lo señala el accionante, la Corporación mediante resolución No.PS-GJ.1.2.6.011.1781 de fecha nueve (09) de noviembre de 2011 otorgó licencia ambiental a favor de la sociedad comercial Ecoding Ltda., para la construcción y operación de la planta de biorremediación de aguas industriales contaminadas con hidrocarburos en el predio El Palmar, en jurisdicción del Municipio de Acacias-Departamento del Meta, cuya vigencia es igual a la duración y vida útil del proyecto.

En esa oportunidad se señalaron una serie de obligaciones puntuales como lo fueron:

- Realizar el diseño y construcción de obras para el manejo del drenaje superficial, cunetas, filtros y diques en el área del proyecto
- Realizar control y seguimiento ambiental de las obras a desarrollar y durante la operación de la planta de tratamiento
- Incluir en la construcción y operación del proyecto operarios y obreros conformes a las necesidades y pruebas de selección, mano de obra de los barrios y veredas en el área de influencia directa del proyecto y determinar la demanda de mano de obra necesaria durante la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto
- Realizar como medida de compensación, el emprendimiento de un programa de revegetalización, restablecer el perfil de la superficie del suelo, las áreas compactadas deberán ser escarificadas y revegetalizadas y recuperar el drenaje natural del área directamente intervenida.
- Contratar una interventoría ambiental, encargada de verificar el cumplimiento de las actividades, planes, programas y obras de control ambiental contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, la cual entregara informes y reportes a Cormacarena, cada seis (6) meses
- Los informes en el componente social deben ser remitidos con actas en las reuniones y talleres realizados con la participación de la comunidad, firmas de los participantes, alcances logrados y avance de ejecución dentro de la

49

planificación de los programas y presentarse con el registro fotográfico como soporte de la ejecución de las obras y actividades

De igual manera estableció la resolución en comento en su artículo 9° que "en caso de almacenar residuos líquidos antes de entrar al proceso de landfarming, este debe ser impermeabilizado, protegido de aguas lluvias, señalizado de barandas de seguridad y contar con equipos para extinción de incendios". Mencionó además que en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras y operación del proyecto efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la licencia ambiental deberá suspender las obras e informar de manera inmediata a la Corporación para que se determine y se exijan las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el mismo beneficiario para impedir la degradación del medio ambiente. Finalmente, señaló que Ecoding Ltda., sería responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo debiendo realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

3.- La contingencia ocurrida el día 23 de diciembre de 2012 en el patio de biorremediación de Ecoding Ltda. -predio El Palmar

Cabe mencionar que la Corporación tuvo conocimiento de la contingencia ocurrida en el patio de biorremediación del predio El Palmar operada por Ecoding Ltda., el día veintitrés (23) de diciembre de 2011 por llamada telefónica que realizó el Ing. Wilson Yovanni de la Cruz a las 11:00 a.m., y la cual fue informada por escrito conforme oficio bajo radicado No.17414 de fecha veinticuatro (24) de diciembre de 2012 señalando como volumen derramado 1300 Bls. Señaló el reporte en cita sobre las causas del derrame lo siguiente:

"El día 23 de diciembre hacia las 3:00 a.m. a causa de fuertes lluvias que excedieron la capacidad de almacenamiento y margen de seguridad de los diques se presentó un rebose en la piscina No.4 de la zona de tratamiento de residuos aceitosos licenciada ante Cormacarena y cuyo titular de la licencia es la empresa Ecoding. La zona es operada por Varichem de Colombia. El rebose de la piscina ocasionó la fuga de lodo aceitoso proviene de las estaciones Acacias y Chichimene. Las fuertes lluvias ocasionaron que hacia las 5:00 a.m. se presentara una fractura del dique lo que ocasionó el drenaje del material almacenado. La fuga fue identificada por el recorridor de turno de la operación de Ecopetrol- Estación Acacias, quien reportó al operador de turno hacia las 6:20 a.m. del día 23. El volumen drenado de la piscina No.4 se estima en 1300 barriles".

El mismo 24 de diciembre de 2012, la Corporación realizó visita a la planta de biorremediación y levantó el acta de flagrancia No.PS-GJ.1.3.1.1.012.39 con la cual resolvió bajo el principio de precaución imponer la suspensión inmediata de recibo de material para el proceso de biorremediación o *landfarming* como el



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nít. 822000091-2**



tratamiento de los residuos provenientes de la contingencia ocurrida el 23 de diciembre de 2012 en los patios de biorremediación de la empresa Ecoding Ltda. La imposición de la medida se justificó en el principio de precaución al no contar con los mecanismos de atención y contención de la contingencia presentada el día anterior, el sobrepasar los niveles de capacidad de los residuos a tratar, la ausencia de personal en el momento de la contingencia considerando que la misma fue atendida por parte de personal adscrito a Ecopetrol S.A., en ejercicio del principio de solidaridad, el incumplimiento a lo ordenado por la resolución No.PS-GJ.1.2.6.11.1781 de 2011.

Frente a la situación encontrada en la visita técnica, la Corporación procedió a señalar una serie de observaciones de orden técnico a Ecoding Limitada, mencionando:

- La presentación de un informe detallado de los volúmenes derramados y recursos naturales afectados por el desborde de los residuos aceitosos del patio de biorremediación señalando el soporte para una disposición final de los residuos recolectados en la contingencia del 23 de diciembre de 2012, el cual debía contar con los permisos y autorizaciones de ley.
- Aumentar el personal para la atención de la contingencia, considerando que al momento de la visita se encontraba 17 personas de mano de obra no calificada y se espera el doble del personal
- Aumento de barreras mecánicas y oleofílicas especialmente en el trayecto desde el punto de descarga en el caño San Luis hasta el puente ubicado contiguo al parque comunitario,
- Verificación y soporte gráfico y visual de la afectación o no del río Orotoy
- Soportes de comunicación y socialización a la comunidad de la contingencia ocurrida e identificación de puntos utilizados para recreo por parte de la comunidad mediante avisos en los puntos identificados
- Aseguramiento de los residuos contenidos para evitar que se presenten nuevamente cualquier tipo de contingencias derivados de precipitaciones en el área
- Control las 24 horas del punto de la contingencia

Como resultado de esa visita, la Corporación emitió el concepto técnico No.PM-GA.3.44.12.1639 de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2012 en el cual plasmó

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



el control y seguimiento realizado a la contingencia del veintitrés (23) de diciembre de 2012 concluyendo la necesidad de hacer una serie de requerimientos a la sociedad comercial Ecoding Ltda., consistentes en:

- Presentación de las certificaciones de disposición final de residuos
- Identificación de los residuos dispuestos ante Ecoding Ltda.,
- Acreditar cumplimiento al correcto transporte de residuos o desechos peligrosos
- Presentar la evaluación realizada a Ecoding Ltda., para establecer si cumplía los parámetros ambientales mencionados en el Decreto 4741 de 2005
- Ecopetrol deberá garantizar la recolección y correcta disposición de los residuos generados por la contingencia del 23 de diciembre de 2012, para lo cual deberá reportar las acciones

Este concepto fue acogido mediante resolución No.PS-GJ.1.2.6.12.2686 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2012 en la cual se acogió la medida preventiva impuesta mediante el acta de flagrancia No.PS-GJ.1.3.1.1.012.39 y se ordenó tanto a Ecoding Ltda., como a Ecopetrol S.A., la presentación de informes relativos al manejo e impacto ambiental y social de la contingencia y se dispuso mantener la medida preventiva hasta que la Corporación disponga el cierre de la contingencia. En esta oportunidad se ordenó a Ecoding Ltda., lo siguiente:

- Establecer un canal perimetral al área de tratamiento de residuos que garantice un mecanismo de contención en caso de presentarse cualquier tipo de aumento de caudales derivados por precipitaciones en las piscinas de almacenamiento,
- Presentar un plan de trabajo para la recolección de residuos contaminados,
- Garantizar la utilización de 16 barreras mecánicas y olefílicas y 3 puntos de control con personal permanente, aguas abajo del punto de afectación,
- Presentar fichas técnicas de la totalidad de los productos a utilizar (biodesengrasantes y biofertilizantes), y la información existente en cuanto a pruebas de toxicidad realizadas mediante ensayos a los mencionados productos

- Presentar informe de avance de la contingencia con soporte gráfico (2 por semana), el cual debe contener volumen de residuos recolectados, personal humano utilizado en la atención de la contingencia, número de barreras mecánicas y olefilicas implementadas.
- Presentar informe final de la contingencia,
- Actualizar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Contingencia, a fin de ser evaluado por la Corporación
- Presentar los mecanismos para realizar la composición de la ronda del caño San Luis
- Realizar inventario de fauna y flora afectada por el derrame de crudo
- Presentar análisis fisicoquímicos del caño San Luis, 500 metros aguas arriba del punto de afectación al cuerpo de agua y 250 m, 500 m y 1,2 km aguas abajo del punto inicial donde se deberán contemplar los siguientes parámetros (amoníaco, arsénio, bario, cadmio, calcio, cianuro, cloruros, dureza total, mercurio, fenoles, pH, sulfatos, temperatura, DQO, grasas y aceites e hidrocarburos),
- Presentar lo análisis de los piezómetros construidos respecto de los siguientes parámetros: amoníaco, arsénio, bario, cadmio, calcio, cianuro, cloruros, dureza total, mercurio, fenoles, pH, sulfatos, temperatura, DQO, grasas y aceites e hidrocarburos,

Entretanto, a Ecopetrol se le requirió para que presentara la siguiente información, estableciendo unos términos para su entrega:

- Presentar las disposiciones de disposición final de los residuos dispuestos con Ecoding Ltda.,
- Realizar la identificación de los residuos dispuestos ante Ecoding Ltda.,
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1609 de 2002 respecto del correcto transporte de residuos o desechos peligrosos
- Presentar la evaluación realizada a Ecoding Ltda., para establecer que cumpla con los parámetros ambientales señalados en el Decreto 4741 de 2005

- Garantizar la recolección y correcta disposición de residuos generados por la contingencia
- Allegar los soportes expedidos por Ecoding Ltda., respecto al recibo de residuos entregados al patio de biorremediación ubicado en la finca El Palmar del Municipio de Acacias-Meta.

Finalmente, mediante resolución No.PS-GJ.1.2.6.013.0590 de fecha veintidós (22) de abril de 2013 la Corporación ordenó el levantamiento de la medida preventiva toda vez que para entonces habían cesado los hechos que dieron lugar a la contingencia y se habían implementado medidas correctivas y de limpieza del área afectada, así como el tratamiento de los residuos recolectados producto del evento

3.- Del presunto daño social provocado con la contingencia ocurrida en el patio de biorremediación de Ecoding Ltda.

Señala el actor que tanto él como el grupo de afectados -a quienes relaciona por la cédula catastral de los predios que se ubican en el área de influencia del caño San Luis-, sufrieron daños materiales y morales a raíz de las acciones de las demandadas y que se prueban con los documentos que se aportan con la demanda o lo que se pruebe en el proceso y que por ello solicitan el resarcimiento del daño causado; sin embargo, de la lectura del libelo demandatorio no hay mención alguna del daño material en concreto por él sufrido ni prueba alguna que lo respalde, que genere certeza sobre si éste efectivamente debe ser reconocido y por ende reparado.

De hecho y solo frente al demandante cabe señalar que si bien al referirse al daño moral sufrido menciona la contaminación de su inmueble, la destrucción de la biodiversidad, el desuso de potreros y la pérdida de valor de los inmuebles, debe considerarse además que no hay prueba sumaria de la aludida afectación sufrida, por lo que es controvertible el que las demandadas estén en la obligación de resarcir unos daños sobre los cuales no hay certeza de su ocurrencia y materialización.

Diferente es el hecho que si hubo una afectación del cauce San Luis y su ronda protectora, especialmente de la vegetación que integra el estrato rasante dada su ubicación inmediata a la margen del caño; sin embargo dentro del plan de acción implementado para controlar la contingencia, se realizó por parte de Ecoding Ltda., la evaluación individual del impacto ambiental en cada uno de los predios colindantes con el caño San Luis y se procedió a hacer las correspondientes actividades de limpieza con el consentimiento de los propietarios de los predios y el acompañamiento social correspondiente.

De hecho, del informe final presentado por Ecoding Ltda., puede extraerse la siguiente información:

Fecha de visita	Predio	Nombre Administrador/ Propietario	Asistente JAC	Diagnóstico de la visita	Requerimientos	Valoración cualitativa del Impacto
27/12/2012	La Daniela	Jorge Arnulfo Casas Pardo	Breiner Gutiérrez Ernesto	Se evidencia capa vegetal con trazas, se autoriza ingreso al predio para realizar labores de limpieza		MENOR
27/12/2012	Maiporé	Aurora Sánchez/ Ana Ramos	María Dolores Cifuentes	Se evidencian trazas en orillas y vegetación, se autoriza la limpieza	Se acuerda brindar apoyo en el transporte de la leche, en caso de que su transporte no pueda transitar por la vía	ALTA
28/12/2012		Reyes Belarmino Ramos López	María Dolores Cifuentes/ Breiner Gutiérrez Ernesto	Se evidencian trazas en orillas y vegetación. 30 mts., de predio aledaños al caño presenta trazas, además se reporta la desaparición de 120 patos de los cuales no se tiene evidencia de muerte ni de inventarios. Se autoriza acceso al predio para llevar a cabo las labores de limpieza.	Solicitan se realice adecuación en el punto donde la vía cruza con el caño para que se pueda transportar ganado hacia la finca	
28/12/2012	La Unión	Carlos Chabarro /Nairo Acosta	María Dolores Cifuentes	Don Carlos Chavarro indica los puntos en donde se evidencian rastros en el caño y en la orilla del caño. Se evidencian trazas en orillas y vegetación.	La Presidenta de la JAC pregunta sobre como se garantizan las especies, argumentando que antes del evento del 23 de diciembre de 2012 solían ver muchos peces y darles comida a los mismos a lo largo del caño y prosigue afirmando que ahora no se ven peces. Se revisa la parte del caño que pasa frente a la casa de los	MEDIA



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



					encargados de la finca y se evidencia que si hay peces, a lo que ellos responden que antes veían más peces.	
28/12/	Casa de Piedra	Sandra Clavijo Milena /Henry Ernesto Bejarano	María Dolores Cifuentes	Se reporta que esta finca capta agua del caño por lo que se recomienda un análisis. El propietario toma una muestra en el lugar de captación y se evidencian trazas mínimas. Se realiza recorrido al canal de riego donde no se observaron trazas significativas.	Análisis del agua. Se solicita la ubicación de una barrera antes de la bocatoma.	MENOR
28/12/2012	Casa Azul					
28/12/2012	La Victoria	Luis Cantor Alberto	Breiner Gutiérrez	Se definen cuatrocientos metros de caño comprometido con la finca. Se concede autorización para ingresar a realizar labores de limpieza		MENOR
09/01/2013		Enrique Castañeda	Breiner Gutiérrez	Se observa en la margen derecha del caño San Luis aguas abajo trazas en la vegetación		
29/12/2012	Casa de Piedra	José Orlando Carvajal	Breiner Gutiérrez	Se ubicó una barrera mecánica de manera preventiva al inicio de la bocatoma, esto por requerimiento del administrador. Se visualizan pequeñas trazas en la vegetación, por lo tanto se acuerda una limpieza en la zona.		MENOR
				Se observan pequeñas trazas		

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co





Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



29/12/2012	Finca de Doña Cristina	Doña Cristina	Breiner Gutiérrez	en el material vegetal de la orilla del caño, al igual que en la bifurcación. Se autoriza el ingreso del personal de Varichem para hacer limpieza		MENOR
29/12/2012	Finca Escorpión "Chiguagua"	Carlos Cárdenas	Breiner Gutiérrez	La finca se abastece de un nacedero natural, el cual no se encuentra comunicado con el caño. La vegetación de la orilla del caño se encuentra con mínimas trazas. Se autoriza ingreso de personal para la limpieza		MENOR
30/12/2012	Golconda	Ulises Romero	Breiner Gutiérrez	El señor Ulises Romero autoriza el ingreso para hacer la inspección al caño. La vegetación de la orilla del caño se encuentra con mínimas trazas. Se autoriza el ingreso del personal para la limpieza. Se establece este punto como inicio para realizar las labores de la limpieza	Solicita toma de muestra de agua en el jagüey	MENOR
05/01/2013	El Botalón	Jorge Cárdenas	Breiner Gutiérrez	El señor Jorge Cardenas nos muestra un jagüey de donde se abastecen de agua, el asegura que por ese sitio paso hidrocarburo el día 23 de diciembre, al ver la zona no se evidencian trazas. Se continua el recorrido por la parte del caño que	Solicita toma de muestra de agua en el jagüey	MEDIO

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



				hace parte del predio, en el borde izquierdo hay un empozamiento de agua que presenta iridiscencia; de igual forma existen trazas en la capa vegetal. Se solicita autorización para ingreso y labores de limpieza		
11/01/2013	El Paraiso	Gustavo Morales	Breiner Gutiérrez	Se toma nota del deterioro de salud que presentan 3 novillos, adicionales a los 3 decesos reportados el día 09 de enero (a los cuales se les realizó necropsia por parte de un veterinario, se está en espera de la entrega de resultados). En el punto donde el ganado bebe el agua no presenta trazas.	Se solicita informe por parte del veterinario, en cuanto a los análisis realizados el 9 de enero al ganado de este predio.	MEDIO
11/01/2013	Palmitas	Manuel Bello	Breiner Gutiérrez	El propietario del predio comenta que no ha evidenciado trazas en su predio, de igual forma comenta que a lo largo del caño San Luis que pasa por su finca se evidencia abundancia de peces, comenta que el ve un muy buen aspecto en el agua y que esta misma abastece al ganado de su finca el cual no se ha visto afectado. En el recorrido realizado se evidencian trazas mínimas en la vegetación a la orilla del caño, se		MENOR



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



				solicita la autorización para el ingreso y posterior limpieza de la zona donde se evidencian esas trazas, la autorización fue otorgada		
11/01/2013	La Realidad	Julián Galeano, Jorge Eduardo Cañas	Breiner Gutiérrez	Durante el recorrido se evidencian algunas trazas en la vegetación, se solicita autorización para realizar labores de limpieza	Solicitan se les dé a conocer los resultados de los análisis de agua y el informe dado por el veterinario en los análisis que se llevaron a cabo en la finca Casa de Piedra	MENOR
11/01/2013	Casa Azul	Luis Hernando	Breiner Gutiérrez	Se hubiera tomado registro por parte de la comunidad de una yegua que presentaba afectación en la piel, manifiestan que el equino presenta quebrantos de salud. En la visita realizada por el veterinario se aclara que es una afectación propia de la pigmentación de la piel. Se dejan los números de contacto de Varichem en caso de tener alguna otra eventualidad		MENOR

Lo anterior considerando la siguiente valoración cualitativa del impacto:

MAYOR	Zonas donde el producto ingreso al predio generando empozamiento en el suelo. Zonas donde se encuentran involucrados cultivos y/o animales.
MEDIA	Zonas donde se observó iridiscencia. Zonas donde se evidencia rastros sobre la orilla.
MENOR	Zonas que presentan rastros mínimos sobre la vegetación y que son de fácil limpieza



Por lo tanto, de acuerdo a lo reportado por Ecoding Ltda., no se produjeron afectaciones diferentes a las ya mencionadas en el caño San Luis y la vegetación rasante de la ronda del mismo caño; sin embargo se prestó la debida atención por parte de la sociedad licenciada.

V. EXCEPCIONES PROPUESTAS

Me permito proponer como excepciones las siguientes:

1.- FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA:

Por cuanto no hay una omisión clara y concreta que pueda endilgarse a mi representada, limitándose el demandante a vincularla por ser quien otorgó la licencia ambiental, sin señalar hecho atribuible a ella que haya sumado a la concreción del presunto daño alegado.

2.- INEXISTENCIA DEL PRESUNTO DAÑO SOCIAL:

Considerando que si bien el demandante señala haber sufrido una serie de daños en sus predios producto de la contingencia ocurrida en el patio de biorremediación, no hay prueba fehaciente en el proceso del presunto daño sufrido y alegado por parte del demandante y demás (demandantes) que se sumen al proceso, por lo tanto, mi representada no estaría llamada a resarcir un daño inexistente.

3.- LA INNOMINADA:

Solicito al Juez de manera oficiosa declarar probada a favor de esta Corporación cualquier excepción que resultare demostrada dentro del proceso, en los términos del CPACA.

VI. PRUEBAS

A continuación me permito solicitar se decrete como prueba documental para que obren como pruebas dentro del proceso de la referencia:

a).- Documentales:

Las que a continuación apporto con la contestación de la demanda, a saber:

- Poder legalmente conferido, en un (1) folio

- Documentos que acreditan la existencia y representación legal de la Directora General de Cormacarena, en tres (3) folios
- Dos (2) Medios Magnéticos que contienen el expediente No.5.37.07.011 correspondiente a licencia ambiental otorgada a Ecoding Ltda.
- Monitoreo de caracterización fisicoquímica del caño San Luis – contingencia- de enero de 2013, realizada por Antek S.A., en veintitrés (23) folios
- Copia de reporte inicial de emergencia de fecha veinticuatro (24) de diciembre de 2012 y radicado No.017414, en dos (2) folios
- Copia de acta de flagrancia No.PS-GJ.1.3.1.1.012.39 en cuatro (4) folios
- Nota interna No.PM-GA.3.12.1421 de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2012 del expediente No.PM-GA.3.11.012.1303, en cinco (05) folios

VII. ANEXOS

Allego como anexos los documentos relacionados en el acápite VI. PRUEBAS y relacionados como pruebas documentales.

VIII. NOTIFICACIONES

- A la parte actora en la dirección suministrada en el libelo de la demanda.
- A la Directora General de CORMACARENA, en la Carrera 35 No. 25-55 del Barrio San Benito de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta.

Cordialmente,



Abg. XIMENA DEL PILAR GUERRERO DIAZ
C. C. No.52.703.313 de Bogotá D. C.
T. P. No. 132.449 del C. S. J.

Anexos: 46 folios

Señor (es):
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Atte. Dr. Eduardo Salinas Escobar
Magistrado
E.S.D.

ACCIÓN DE GRUPO
PROCESO No.50001233300020130036600
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA
DEMANDADO (S): CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA
DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA Y OTROS

BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO, mayor y vecina de Villavicencio, identificada con cédula de ciudadanía No.52.009.035 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de Directora General y Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena- Cormacarena, entidad pública de creación legal (art. 38 Ley 99 de 1993), nombrada mediante Acuerdo del Consejo Directivo No.PS-GJ.1.2.42.2.12.08 del veintidós (22) de junio de 2012, debidamente posesionada ante el Director General de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Coordinador del Sistema Nacional Ambiental del MADS, el día veintiséis (26) de junio de 2012, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abg. XIMENA DEL PILAR GUERRERO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No.52.703.313 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No.132.449 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de esta Corporación, actúe en el proceso de la referencia en la defensa de nuestros derechos e intereses legítimos.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial de notificarse, recibir, pactar, transigir, desistir, renunciar, reasumir, impugnar, asistir a diligencias, presentar memoriales y todas aquellas para el buen y fiel cumplimiento de su gestión conforme el artículo 70 del C.P.C.

Sírvase señor Magistrado reconocer personería jurídica en los términos del poder conferido.

Atentamente,


Ing. BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO
C.C.No.52.009.035 de Bogotá

Acepto:


Abg. XIMENA DEL PILAR GUERRERO DIAZ
C. C. No.52.703.313 de Bogotá D.C.
T.P. No. 132.449 del C. S. de la J.

COLECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META
DILIGENCIA PRESENTACIÓN PERSONAL

20 MAR 2014

En Villavicencio, Meta a los

Compartido Personalmente en la Oficina Judicial

Gen.C.C. No. 52.703.313

Y manifiesto que conozco el contenido del memorial y que por lo tanto lo declara cierto y verídico y que la firma que aparece fue puesta por el y es la que utiliza en sus actos públicos y privados

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

VILLAVICENCIO, _____

20 MAR 2014

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO AL

JRIBANUL Ndkw yelo

DE

1163

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR

Beltzy

Gwynne

Barceru n

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

82009035

DE

mb

Y CON

ANTE LA SUSCRITA NOTARIA

RA DE ESTE CIRCUITO

Yolima Zoraya Romero Medrano

Yolima Zoraya Romero Medrano

Notaria



56



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



ACUERDO No PS-GJ.1.2.42.2.12.08

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORMACARENA

El Consejo Directivo de la Corporación PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA", en ejercicio de las facultades legales y estatutarias y especialmente de las asignadas por los artículos 28, literal j, y 28 de la ley 99 de 1993, artículo 22 del decreto 1768/94.

CONSIDERANDO:

Que la corte Constitucional mediante sentencia 366 de 2012 declaró inexecutable el Decreto 3565 de 2011 con el cual se extendía el periodo de los directores generales de la Corporaciones.

Que en virtud de dicha sentencia el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - Cormacarena, mediante Acuerdo PS - GJ.1.2.42.12.06 del 28 de mayo se nombró Director General Encargado hasta tanto el Consejo Directivo designe al Director en propiedad de la Corporación.

Que mediante acuerdo No. PS - GJ.1.2.42.12.07 de fecha 28 de Mayo de 2012 el Consejo Directivo de Cormacarena procedió a establecer el procedimiento interno para la designación y elección del Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", para el periodo Institucional hasta el 15 de Diciembre de 2015.

Que el día 29 de mayo de 2012 se procedió a publicar el aviso de convocatoria en el diario Llano Siete Días.

Que el día 30 de Mayo de 2012, se procedió por parte del comité del Consejo Directivo, a instalar la respectiva urna triclave de acuerdo con el artículo 05 del Acuerdo PS - GJ.1.2.42.12.07 de fecha 28 de Mayo de 2012, levantándose el acta respectiva.

Que de acuerdo con lo anterior el día 14 de Junio de 2012 se llevó a cabo por parte del Comité Revisor del Consejo Directivo, la revisión de requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 07 del acuerdo PS - GJ.1.2.42.12.07 de

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Carrera 35 No 25-57 Barrio San Benito - Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 - Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Pagina Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

**EL JEFE DE OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL**
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



ACUERDO No PS-GJ.1.2.42.2.12.08

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION"

fecha 28 de Mayo de 2012, procediéndose a elaborar el respectivo informe el cual fuera publicado y comunicado a los miembros del Consejo Directivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 08 y párrafo primero del artículo 09 del Acuerdo PS - GJ.1.2.42.12.07 de fecha 28 de Mayo de 2012, procediéndose a citar en la misma a Sesión del Consejo Directivo para el día 19 de junio de 2012 a partir de las 09:00 a. m, a fin de resolver posibles reclamaciones y conformar la lista definitiva de aspirantes habilitados y no habilitados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Segundo del Acuerdo PS - GJ.1.2.42.12.07 de fecha 28 de Mayo de 2012 y al aviso de convocatoria publicado por esta Corporación el 29 de Mayo de 2012, se convocó a Consejo Directivo Extraordinario para el día 22 de Junio de 2012 a partir de las 09:00 a. m para que de la lista definitiva de aspirantes habilitados, se procediera a designar Director General de Cormacarena para el período Institucional hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Que de acuerdo a lo anterior el Consejo Directivo de Cormacarena, en uso de las facultades definidas por el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y de los estatutos corporativos, en sesión extraordinaria del 22 de junio del 2012, los doce (12) consejeros presentes designaron por unanimidad a la Ingeniera BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO, como Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA hasta el 31 de diciembre de 2015 y para lo cual se definió que tomara posesión ante el Presidente del Consejo Directivo el 26 de junio de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la Ingeniera BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.009.035 de Bogotá, Directora General de la Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Área De Manejo Especial La Macarena "Cormacarena", código 0015 grado 22, nivel directivo con una asignación básica mensual de \$6.241.190.00, para el periodo institucional comprendido hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015).

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el nombramiento haciéndosele saber a la interesada que dispone de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo y de otros diez (10) para tomar posesión su fuere el caso.



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
NIT. 822000091-2**



ACUERDO No PS-GJ.1.2.42.2.12.08

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION"

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del inciso 3 del artículo 22 del Decreto 1768 de 1994 y del artículo 46 de los estatutos corporativos la Directora General deberá tomar posesión del cargo ante el Presidente del Consejo Directivo de la Corporación, para lo cual se definió la fecha 26 de junio de 2012.

Dado en la ciudad de Villavicencio Departamento del Meta, a los 22 días del mes de Junio de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA
Presidente del Consejo Directivo


ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
Secretario del Consejo Directivo

Proyectó: Yorman U.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA

ACTA DE POSESION

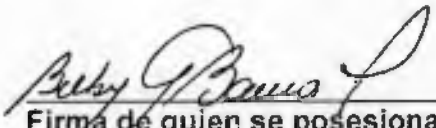
No. PS-GJ.1.2.12.12.005

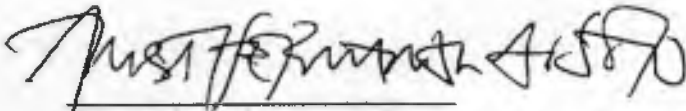
Fecha 26 JUN 2012

En la ciudad de Bogotá D.C. de la República de Colombia, se presentó ante el despacho del Director General de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental, Delegado del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible ante el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA, la Doctora **BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.009.035 expedida en Bogotá, con el fin de tomar posesión del cargo de Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA, Código 0015, Grado 22, para el cual fue nombrada mediante Acuerdo PS-GJ. 1.2.1.2.12.04 del 22 de junio de 2012, con carácter de nombramiento de período fijo, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Prestado el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por la normatividad vigente.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron.


Firma de quien se posesiona


Firma de quien posesiona

EL JEFE DE OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

24 DEC 2012

RE2 017414

Recibi Carlos Estrell

11:15 PM

23-12-201

59



EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA

REPORTE INICIAL DE EMERGENCIA

ENTIDAD O EMPRESA ENCARGADA DE LA ATENCIÓN DEL DERRAME: ECODING

FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL REPORTE: Houssein Goyeneche

TELÉFONO: 3104767524

FECHA DETECCIÓN DEL DERRAME: HORA: 00:03 DÍA: 23 MES: 12 AÑO: 2012

NOMBRE DE PERSONA QUE DETECTO EL DERRAME: Alexander Guarín, HSE ECOPETROL
Castilla.

ORIGEN DEL DERRAME (Fuente del derrame, si se tiene determinado): EL DÍA 23 DE DICIEMBRE HACIA LAS 3.00 AM A CAUSA DE LAS FUERTES LLUVIAS QUE EXEDIERON LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y MARGEN DE SEGURIDAD DE LOS DIQUES SE PRESENTO UN REBOSE EN LA PISCINA #4 DE LA ZONA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ACEITOSOS LICENCIADA ANTE CORMACARENA Y CUYO TITULAR DE LA LICENCIA ES LA EMPRESA ECODING. LA ZONA ES OPERADA POR VARICHEM DE COLOMBIA. EL REBOSE DE LA PISCINA OCASIONO LA FUGA DE LODO ACEITOSO PROVENIENTE LAS ESTACIONES ACACIAS Y CHICHIMENE. LAS FUERTES LLUVIAS OCASIONARON QUE HACIA LAS 5.00 AM SE PRESENTARA UNA FRACTURA DEL DIQUE LO QUE OCASIONO EL DRENAJE DEL MATERIAL ALMACENADO. LA FUGA FUE IDENTIFICADA POR EL RECORREDOR DE TURNO DE LA OPERACION DE ECOPETROL, ESTACION ACACIAS, QUIEN REPORTO AL OPERADOR DE TURNO HACIA LAS 6.20 AM DEL DIA 23. EL VOLUMEN DRENADO DE LA PISCINA #4 SE ESTIMA EN 1300 BARRILES.

UBICACIÓN (Dpto., Mpio, Vereda): Departamento del Meta, municipio de Acacias, Vereda La union.

RESEÑA DEL ÁREA IMPACTADA : inicialmente se vieron comprometidas las áreas de maniobra y circulación de la zona de tratamiento, así como las piscinas de almacenamiento de emergencia, las cuales contuvieron buena parte del fluido drenado desde la piscina #4. Posteriormente el fluido avanzo por la vía de acceso que conduce hacia el cano san luis y avanzo cerca de 500 mts aguas abajo dejando vegetación impregnada y restos en zonas bajas y pastos ; se realizo inspección visual hasta el cruce del cano San Luis con la vía hacia San Carlos de Guaroa, adelante del predio el escorpión, identificando y documentando que no había presencia alguna de hidrocarburo. La misma inspección se realizo en el cruce del río Orotoy con la misma vía, sitio donde tampoco se encontró evidencia de que hasta allí hubiese avanzado el hidrocarburo.

NOMBRE DEL PRODUCTO DERRAMADO: petróleo crudo

CÓDIGO NACIONES UNIDAS(Si se tiene) DATOS FECHA DE SEGURIDAD (Si se tiene)

CARACTERIZACION DEL PRODUCTO DERRAMADO: petróleo crudo de baja gravedad especifica
APITÓXICO ☒ CANCERIGENO ☐MUTAGENICO ☐ TERATOGENICO ☐

Oficina: Carrera 718 No. 69 B - 16 OFC 302, téf: (091) 2 23 44 94 Bogotá - Cel: 310 476 7524

E-mail: ecodingltda@yahoo.es - housseingoyeneche@gmail.comEL JEFE DE OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL



EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA

CANTIDAD ESTIMADA DEL DERRAME: 130 Bbls TonsIDENTIFICACIÓN DE CAUSAS: DEFINIDAS x POR DEFINIR NO DEFINIDAS

fuertes lluvias ocasionaron el rebose de la piscina # 4 y posteriormente la fractura del dique de contención de la misma piscina.

EXISTE ALGUIEN ATENDIENDO EL DERRAME SI x El operador de la planta de tratamiento, Varichem de Colombia LTDA NO

AFECCIÓN A RECURSOS NATURALES - TERRENOS - INSTALACIONES. se estima la afectación de 400 mts de carretable desde los límites de la planta hasta el punto donde el carretable se encuentra con el cano san luis. áreas de pastos y potreros de aprx 1000 m2. pequeñas zonas adyacentes a cultivos de palma y. Aproximadamente 500 mts de cauce del cano san luis. Los patios de maniobra y áreas de tránsito de la zona de tratamiento también se vieron comprometidas en el hecho.

AFECCIÓN A COMUNIDADES: no se tiene identificado en la zona descrita captaciones de ningún tipo.

ACCIONES EJECUTADAS: Para la atención de la emergencia se definieron los siguientes objetivos

1. Contener la fuente
2. Contener el avance del material sobre la vía y sobre el cano san luis
3. Identificar y proteger áreas expuestas
4. Implementar medidas de contingencia para evitar una situación similar en caso de que continúen las fuertes lluvias

Para lograr estos objetivos se dio inicio desde las 7.30 am del día 23 de dic de 2012 a la ejecución de las siguientes estrategias.

- configurar un punto de control el sitio donde el carretable se encuentra con el cano san luis e instalar, en el punto de control barreras de contención mecánicas: dique para control de altos volúmenes, sistemas de almacenamiento temporal, sistema de desplazamiento positivo para hidrocarburos pesados y material absorbente

- adelantar la limpieza del carretable
- reconfigurar y asegurar los diques de las zonas de almacenamiento
- identificar otras áreas comprometidas e iniciar todas las labores de limpieza.

61 60

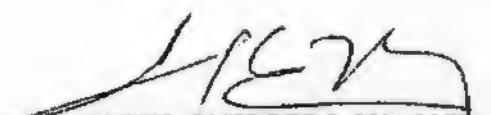
	EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA
---	---

PELIGROS DE LA EMERGENCIA (Incendios - Explosión - Otros): riesgo mecánico, riesgo por radiaciones no ionizante, riesgo ofídico, riesgo dérmico, _____

DESPLAZAMIENTO DEL DERRAME: Desde la parte baja de la zona de tratamiento hasta 500 mts aguas abajo del punto en el que el carreteable se encuentra con el caño san luis _____

OBSERVACIONES

Cordialmente.


HUMBERTO GUERRERO CHAQUEA
SUB GERENTE

Oficina: Carrera 71B No. 69 B - 16 OFC 302, tél: (091) 2 23 44 94 Bogotá - Cel: 310 476 75 24,
E-mail: ecodingltdda@yahoo.es - housseingoyeneche@gmail.com

EL JEFE DE OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DE LA ORIGINA

ACTA DE FLAGRANCIA
PS.GJ.1.3.1.1.012. 39.

1. ASUNTO:

Imposición de medida preventiva de los hechos existentes y verificados en flagrancia, consistentes en la: SUSPENSIÓN INMEDIATA DE RECIBO DE RESIDUOS PARA EL PROCESO DE PRODUCCIÓN O TRANSFORMACIÓN. COMO EL TRANSPORTO DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES A UN CONTAINERO EN CARRETA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE CORRIENTES EN LA ZONA DE PRODUCCIÓN DE LA EMPRESA ECOMING COR. 4051888-923117 ubicada en: LA FINCA EL PUERTO

del Municipio de ACACIAS de fecha 24 del mes de: DICIEMBRE de 2012, y de propiedad, posesión, arrendamiento, tenencia y o administración de: ECOMING LTDA. NIT. 900.108.438-7 Y ADMINISTRADO POR VICENTE A. CARRASCO. NIT 830020109-0 QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN A ECOMING S.A.

2. DATOS FUNCIONARIOS CORMACARENA:

NOMBRE: JUAN CARLOS SANCHEZ

CARGO: COORD. G. HIDROCARBUROS

NOMBRE: VICTOR BRAVO

CARGO: ING. AMBIENTAL

NOMBRE: JOHN HEDER GUTIERREZ D.

CARGO: COORD. GEN. A.

NOMBRE: _____

CARGO: _____

NOMBRE: _____

CARGO: _____



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2



Que una vez en el sitio descrito y conocido de oficio por la CORPORACIÓN, y que se realiza con el apoyo técnico de

GRUPO DE HIDROCARBUROS
de CORMACARENA, fuimos atendidos por el (la) señor(a)
CAROLINA LOPEZ - REPRESENTANTE VARICHEN. DE CORMACARENA
identificado con la c.c. No. 53.167.377 quien
manifestó: NO HAY PERSONAL PARA LA CONTINGENCIA - NO
SE HA EXCEDIDO LA CAPACIDAD - LA RESPUESTA SE PRESENTA
DE MANERA INMEDIATA TANTO POR VARICHEN COMO POR
ECOPETROL - SE TRANSPORTAN EQUIPOS DESDE PROSETRON PARA
ATENDER LA CONTINGENCIA.

Acto seguido y de acuerdo a los motivos que se justifican, se procede a la imposición de la medida preventiva consistente en:

SUSPENSIÓN INMEDIATA DE REGIMEN DE MANEJO
PARA EL PROCESO DE BIOMONITORIA O TRANSFERENCIA
COMO AL (CUESTIONA) TRANSMISIÓN DE LOS REGIMEN
PROVENIENTES DE LA CONTINGENCIA OCURRIDA EL DIA
23 DE DICIEMBRE DE 2012 EN LOS PATIOS DE
BIOMONITORIA DE LA EMPRESA DE INGENIERIA
ECODING LTDA EN LA ZONA DE POLICIA - VENEZUELA
LA UNIÓN DE LA COMUNIDAD DE MACARENAS - NEPTA.

Igualmente en el mismo acto se les hizo saber que deberán cumplir de manera inmediata la medida impuesta, so pena de la aplicación de las sanciones más severas y medidas policivas autorizadas por la ley.

La presente Diligencia se termina siendo las 2:10. p.m del 24 de
DICIEMBRE de 2012.

¹ De acuerdo al artículo 15 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, la presente Acta, deberá ser legalizada a través de un acto administrativo, en donde se establecerán las condiciones de las medidas preventivas impuestas, en un término no mayor a tres días.

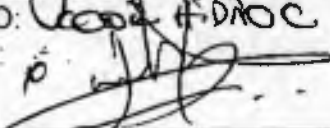
5. ACTA DE DECOMISO PREVENTIVO Y/O APREHENSION ²			
ELEMENTOS DECOMISADOS			
TIPO DE ELEMENTO:			
MARCA:			
REFERENCIA:			
SERIAL:			
COLOR:			
PLACA:			
MODELO:			
ESPECIE:			
LLAVES:			
PARQUEADERO:			

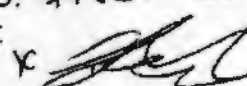
6. ACTA DE IMPOSICION DE SELLOS
Por medio de la cual ordena la suspensión inmediata de: <u>DECRETO DE LEY 1471</u> <u>PARA EL PROCESO DE MEDIACION</u>
jurisdicción del Municipio de <u>ACORDA</u> , en cumplimiento de la medida impuesta mediante flagrancia No. <u>37</u> , los funcionarios descritos en el punto 2 de la presente diligencia, proceden a la imposición de los sellos correspondientes.
Se les comunica que los sellos que se imponen en esta diligencia, no podrán ser levantados, ni alterados, sino por la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo motivado que emane de la Dirección General.
NUMERO DE SELLOS QUE SE IMPONEN Y SU UBICACIÓN
Sello No. 1 <u>Suspensión</u> Sello No. 2 <u>Suspensión</u>
Sello No. 3 <u>Suspensión</u> Sello No. 4 _____
Sello No. 5 _____ Sello No. 6 _____

² De conformidad con lo establecido en el Art. 38 de la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"; Así como lo dictado por las demás normas que lo reglamentan y practicadas las diligencias de rigor, se procede a efectuar el DECOMISO PREVENTIVO de los elementos, medios, equipos, vehículos, materias primas ó implementos utilizados para cometer la infracción.

7. FIRMAS DE QUIENES PARTICIPAN EN LA DILIGENCIA:

POR CORMACARENA:

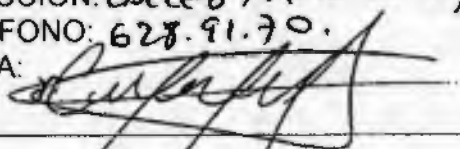
NOMBRE: JUAN CARLOS SANCHEZ
CARGO: COORD. ADJ. DROC
FIRMA: 

NOMBRE: VICTOR BRAVO
CARGO: ING. AULP
FIRMA: 

NOMBRE: JOSE H. BARRIO
CARGO: COORD. GEN. A
FIRMA: 

NOMBRE:
CARGO:
FIRMA:

POR PRESUNTO (S) INFRACTOR (ES) O QUIEN (ES) ATIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: CAROLINA LOPEZ
CEDULA: 53.167.577
DIRECCIÓN: CALLE 87 N. 15-23 BOYOTA
TELEFONO: 628.91.70.
FIRMA: 

NOMBRE:
CEDULA:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:
FIRMA:

POR DEPOSITARIO (S) O SECUESTRE (S) DE ELEMENTOS DECOMISADOS:

NOMBRE:
CEDULA:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:
FIRMA:

NOMBRE:
CEDULA:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:
FIRMA:

³ De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 1333 del 21 de julio de 2009, el acta de imposición de medidas preventivas en caso de flagrancia será suscrita por el presunto infractor o si se rehúsa a hacerlo, se hará firmar por un testigo. En caso de que no sea factible la firma del acta por parte del presunto infractor o de un testigo, bastará con la sola suscripción por parte del funcionario encargado del asunto, de lo cual se dejará constancia en la presente acta.

EL JEFE DE OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

1. LA CORPORACION SOSTIENE A LOS EQUIPOS DE MANEJO DE MANEJO ECOLÓGICO LTDA.
2. LA PRESENTACION DE UN INFORME DETALLADO DE LOS VOLÚMENES DEMANDADOS Y REVISOS NATURALES DECRETOS POR EL RESORTE DE LOS RESERVOS ACERTADOS DEL PUNTO DE MANEJO. LA PRESENTACION EN LA TIENDA EL PACIFIC - JENED UN MUNICIPIO DE ARIAS, ASI MISMO EL INFORME DEBE CONTENER EL SOPORTE PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESERVOS RECOLECTADOS EN LA CONTINGENCIA DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DEL CUAL DEBE CONTENER LOS RESULTADOS Y AUTENTICACION DEL LUGAR.
3. PUNTUACIÓN DEL PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DEL COMITÉ DE CONTINGENCIA DEL 23 DE DICIEMBRE DEL CUAL DEBE EL DIA EN CUAL SE ENCONTRARON (7 PERSONAS) DE LOS QUE OCHO NO CUMPLIAN Y SE ESPERA EL DÍA DE REVISAR.
4. PUNTUACIÓN DE HERRAMIENTAS MECANICAS Y OFICINAS, ESPECIALMENTE EN EL PUNTO DEL PUNTO DE MANEJO EN EL CUAL SON LAS HORAS EL PUNTO VINCULO ECOLÓGICO DE MANEJO COMUNITARIO, EL CUAL SE PRESENTA ABUSO DEL PUNTO DELA CONTINGENCIA, DICHA HERRAMIENTAS DEBE SER PUNTUACIÓN DEL COMITÉ DE MANEJO DE LOS CUERPOS DE MANEJO MECANICAS Y OFICINAS.
5. VERIFICACION Y SOPORTE GRÁFICO Y VISUAL DEL COMITÉ DE CONTINGENCIA O DEFECTOS A LA PUNTO DEL COMITÉ.
6. SOPORTES DE COMUNICACION Y SERVICIOS DEL COMITÉ DE CONTINGENCIA OCURRIDO A LA COMUNIDAD DEL AREA DE MANEJO DIRECTO E IDENTIFICACION DEL PUNTO UTILIZADO PARA RECORRER POR PARTE DE LA COMUNIDAD RESERVAS ASES EN LOS PUNTO IDENTIFICADOS.
7. ASIGNACION DE LOS RESERVOS DECRETOS PARA EVITAR QUE SE PRESENTEN NUEVAMENTE CUALQUIER TIPO DE CONTINGENCIAS RESERVAS DE PRECIPITACIONES EN EL AREA.
8. CONTROL LAS 24 HORAS DEL PUNTO DEL COMITÉ DE CONTINGENCIA



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA

"CORMACARENA"

Nit. 822000091-2



OBSERVACIONES:

Las medidas requeridas, se rebenan por favor
a CORMACARENA el día 26 Diciembre de 2012

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2



PM.GA.3.12.1421

Exp. PM-GA-3.11.012.1303

Villavicencio, 26 de Diciembre de 2012

NOTA INTERNA

PARA: ANA MILENA GONZALEZ
Coordinadora GIEMA

DE: JOHN HELDERS BUITRAGO ALVAREZ
Coordinador GEMA.

Recibo
H. 11/01/2012
en el 26-12-2012
La oferta
creado en
Sistema
Carpetas

Asunto: Legalización imposición medida preventiva contra ECODING LTDA NIT: 900.108.478-7 y administrado por VARICHEM DE COLOMBIA NIT: 830020109-0 quienes prestan sus servicios de biorremediación a Ecopetrol S.A. en la Finca el palmar Vereda la Unión del Municipio de Acacias, el día 24 de diciembre de 2012.

Comendidamente, le hacemos entrega del acta de flagrancia No.PS.GJ.1.3.1.1.012.039, por medio de la cual se impone medida preventiva en flagrancia.

Los hechos fueron verificados por parte el grupo de ejecución de medidas administrativas y el Ingeniero Ambiental y Sanitario JUAN CARLOS SANCHEZ MEDINA, el presunto infractor ECODING LTDA NIT: 900.108.478-7, y administrado por VARICHEM DE COLOMBIA NIT: 830020109-0 quienes prestan sus servicios de biorremediación a Ecopetrol S.A.

La medida preventiva consistió en la suspensión inmediata de recibo de material para el proceso de bioderramedación o landfarming como el tratamiento de los residuos provenientes de una contingencia ocurrida el 23 de diciembre, esto a raíz de la incapacidad por parte de las instalaciones y operarios para ejecutar un proceso optimo puesto que no cuentan con los parámetros mínimos requeridos en materia de seguridad organizacional y estructural para la operación de biorremediacion, esto se evidencio in situ por GEMA y como soporte se presentan las imágenes fotográficas, de igual forma se debe resaltar la falta de planeación e improvisación a la hora de estructurar las barreras de contención debido a que para el cálculo de las mismas se debe tener un estudio estadístico detallado sobre índices de precipitación para la zona donde se aproxime los niveles máximos de precipitación y de este modo conocer hasta

EL JEFE DE OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

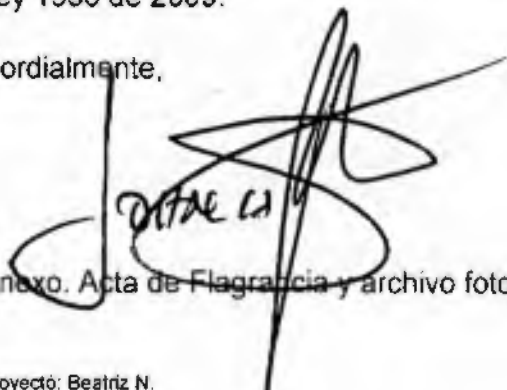
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

donde se debían llevar los desechos de hidrocarburos dentro de las celdas de tratamiento, entonces podemos intuitivamente deducir que debido al alto nivel de precipitación que se tuvo en la noche del 22 y parte del día 23, día en que ocurrió la contingencia, aumentaron de una manera considerable el nivel dentro de las celdas hasta llevarlas a la colmatación y al posterior derrame de los residuos en los alrededores de la zona de tratamiento hasta afectar un caño San Luis afluente del Río Orotoy, estos hechos y debido a la incapacidad de reacción inmediata y eficaz perjudicó la estabilidad del ecosistema alterando el suelo, los acuíferos que recibieron el residuo y toda especie que dé él se surte ya que aguas abajo se tienen lotes de cría de semovientes, un parque recreativo que para el día 24 se encontraba ocupado por la comunidad los cuales expresaron no haber sido informados por la empresa sobre las medidas de emergencia y que además comentaron iban a hacer uso del acuífero con fines recreativos, estos hechos y los ya descritos en el acta demuestran la falta de planificación por parte de la empresa ECODING.

Los patios de biorremediación de la empresa ECODING, se encuentra en coordenadas 1051488 – 923717 y la medida fue llevada a cabo por parte del grupo de ejecución de medidas administrativas – GEMA.

La medida impuesta, se ejecutó de acuerdo al principio de precaución, lo anterior para que el grupo que usted dirige establezca la conveniencia técnica y jurídica con el fin de emitir el respectivo acto administrativo con el fin de dar cumplimiento al artículo 15 de la Ley 1333 de 2009.

Cordialmente,



Anexo. Acta de Flagrancia y archivo fotográfico

Proyectó: Beatriz N.

266

**GRUPO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS
GEMA**

REGISTRO FOTOGRÁFICO

FLAGRANCIA	: PS.GJ.1.3.1.1.012.039
PRESUNTO INFRACITOR	: ECODING LTDA – VARICHEM DE COLOMBIA
FECHA DE VISITA	: 24 DE DICIEMBRE DE 2012



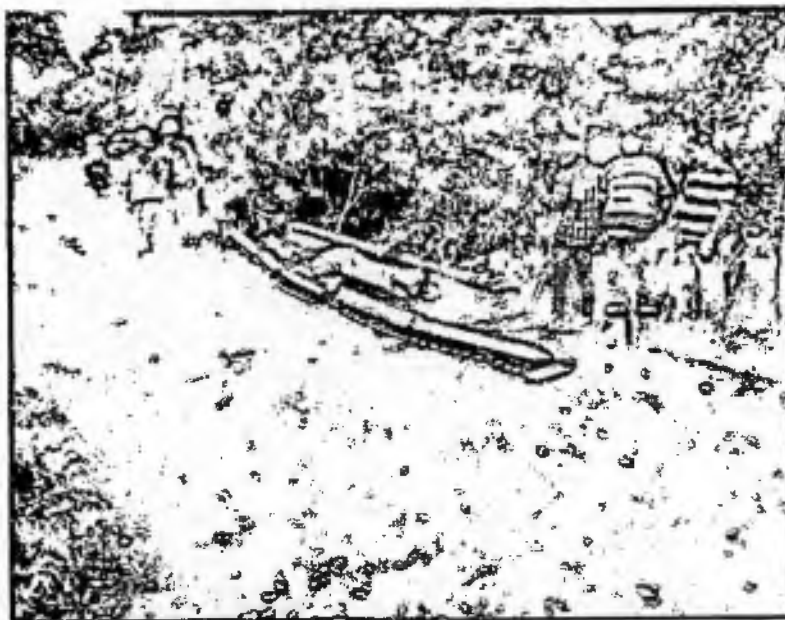


Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



CORMACARENA
Corporación para el desarrollo sostenible



AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

367



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



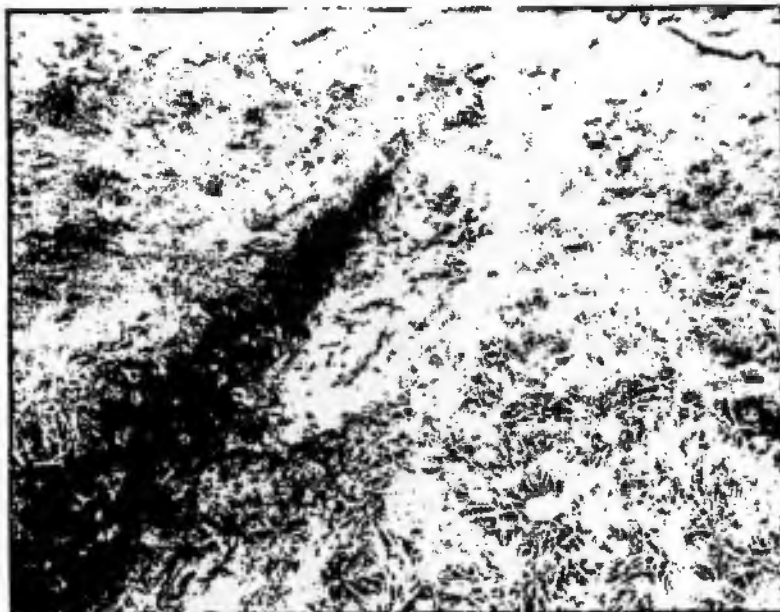
**EL JEFE DE OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL**

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

A 63

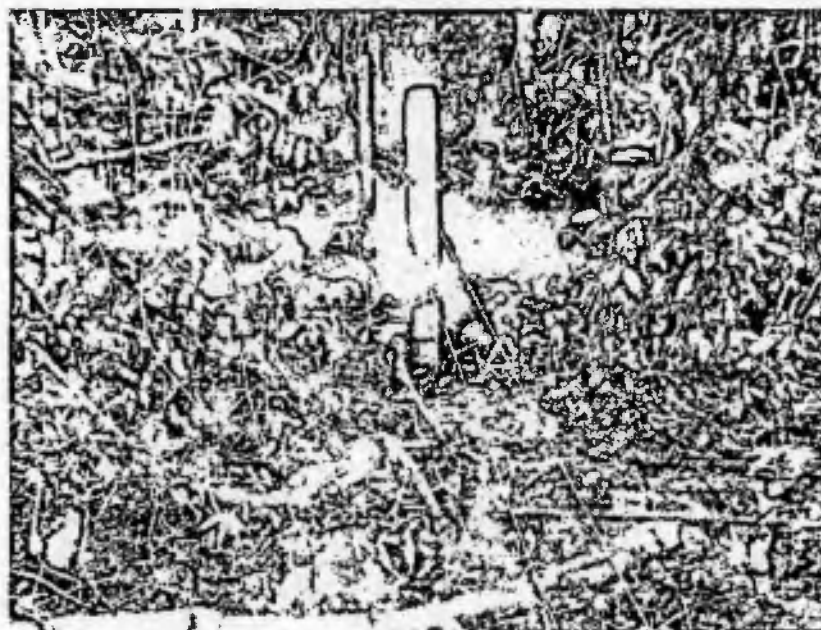
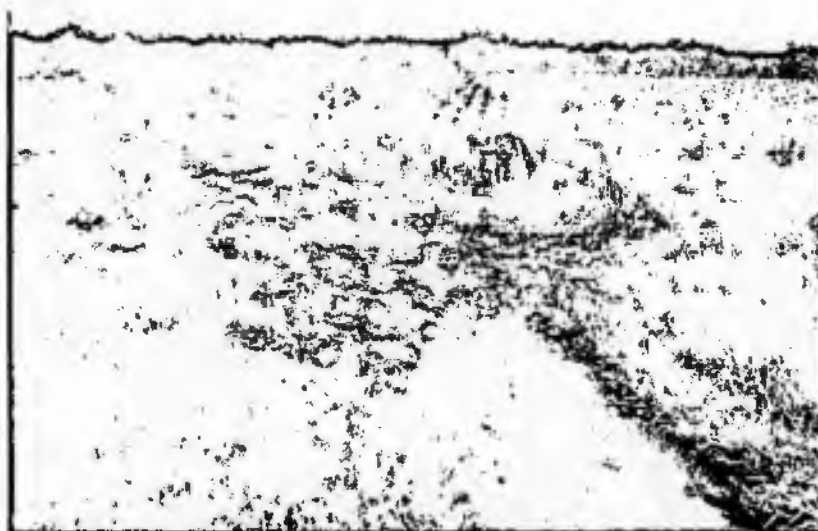


Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



CORMACARENA
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena



**EL JEFE DE OFICINA INTERIOR
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL**

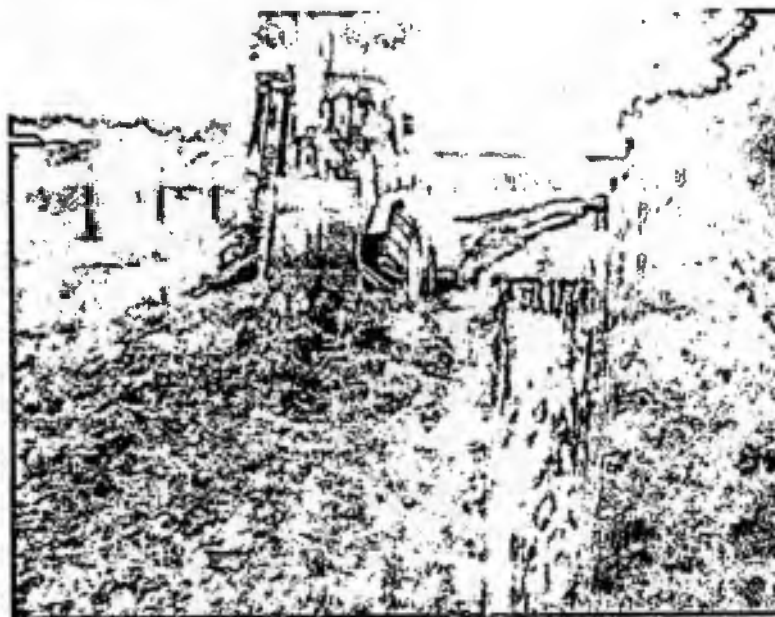
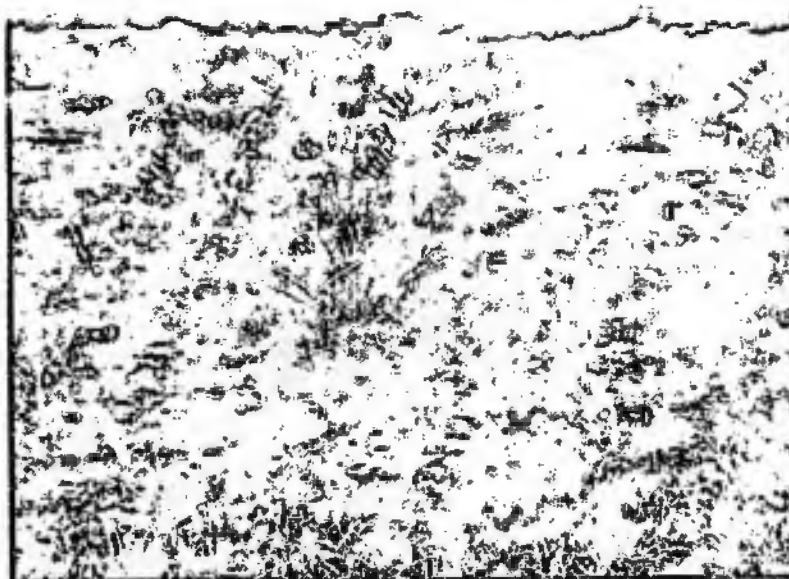
AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

569



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



CORMACARENA
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena



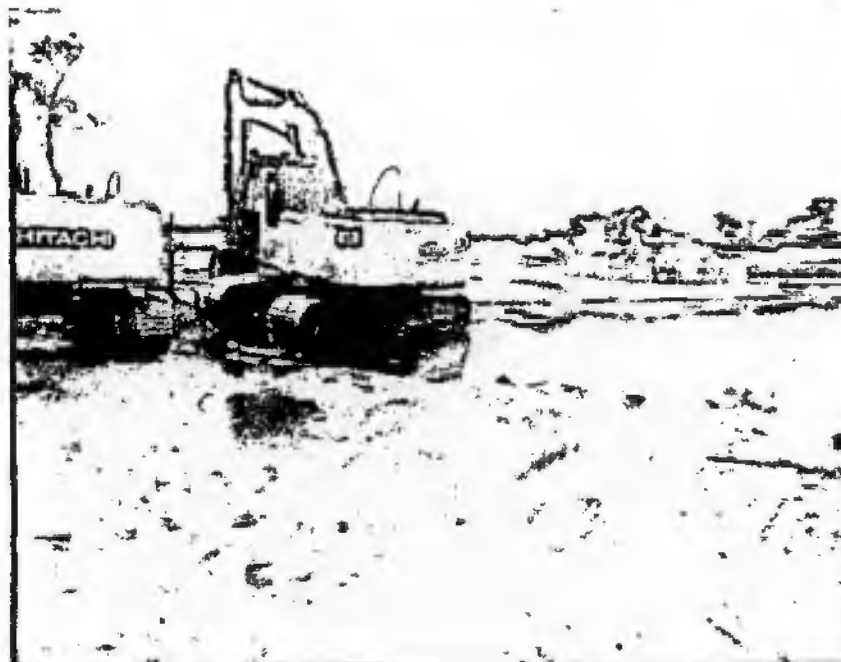
**EL JEFE DE OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL**

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA**
"CORMACARENA"
NIT. 822000091-2



CONCEPTO TÉCNICO PM G.A. 3.44.12. 1639-4

EXPEDIENTE No.	5.37.07.011 3.11.012.1303 ✓
ASUNTO:	Control y seguimiento de la contingencia por derrame de hidrocarburos
LOCALIZACION:	Finca el Palmar Vereda la Primavera - La Unión Municipio de Acacias - Meta
INTERESADO:	EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA (En adelante Ecoding Ltda)- ECOPEPETROL S.A - VARICHEM DE COLOMBIA
FECHA DE VISITA:	23/12/2012
FECHA DEL CONCEPTO:	26 DIC 2012

ANTECEDENTES

OFICIO radicado del 4 de Julio del 2007 donde se recibió y radicó en las oficinas de CORMACARENA por parte de la empresa ECODING LTDA solicitud del trámite para obtener licencia ambiental para el proyecto denominado PLANTA BIORREMEDIADORA DE LODOS ACEITOSOS Y PRESTACION DE SERVICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y MINEROS.

OFICIO con radicado 004543 de fecha de julio 03 del 2007, entrega de estudio de impacto ambiental para planta biorremediadora de lodos aceitosos y prestación de servicios industriales, comerciales y mineros.

AUTO 2.07.0634 del 27 de agosto del 2007 se dio inicio al trámite administrativo con el fin de otorgar la correspondiente licencia Ambiental, por cumplir con los requisitos del Decreto 1220 del 2005.

OFICIO con radicado 006012 con fecha 31 de agosto de 2007, entrega de ejemplar publicación del acuerdo AUTO No. V 207.06334 DE 2700807 referente a la solicitud de la licencia ambiental y permisos ambientales para planta biorremediadora de lodos aceitosos y prestación de servicios industriales, comerciales y mineros.

OFICIO con radicado 005965 con fecha 30 agosto de 2007, entrega de copia de pagos referente a la solicitud de la licencia ambiental y permisos ambientales para la planta biorremediadora de lodos aceitosos y prestación de servicios industriales, comerciales y mineros.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA POR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

EL JEFE DE OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL

COPIA DE LA ORIGINAL



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



CORMACARENA

CONCEPTO TECNICO 5.44.08.180 del 20 de Febrero del 2008 mediante el cual se establece que no es procedente otorgar licencia ambiental por cuanto la empresa no tiene calidad de empresa prestadora de servicio público.

RESOLUCION 2.6.08.0147 del 28 de Febrero del 2008, mediante la cual se niega la respectiva licencia ambiental a la empresa ECODING LTDA.

OFICIO radicado 2574 del 10 de abril del 2008, mediante el cual la empresa ECODING presenta recurso de reposición a la **RESOLUCION 2.6.08.0147** del 28 de Febrero del 2008.

OFICIO con radicado 005799 con fecha 20 octubre de 2008, notificación AUTO No. 2.08.1147

AUTO 208.1147 por el cual se abre a pruebas en un trámite de licenciamiento ambiental a fin de desatar recurso de reposición contra la resolución No 2.6.08.0147 de 28 de febrero de 2008, mediante el cual se niega Licencia ambiental.

OFICIO radicado 3446 del 16 de Marzo del 2011, donde el señor HOUSSEIN GOYENECHE WILOHES representante legal de la empresa ECODING LTDA solicita la reapertura del proceso de Licencia Ambiental para el tratamiento de residuos peligrosos y aclaran que no están solicitando permiso para relleno sanitario para disposición de residuos ordinarios.

CONCEPTO TECNICO 3.44.11-817 del 9 de mayo de 2011 mediante el cual se establece viable continuar con el trámite para el licenciamiento ambiental ya que se verifico el objeto de la licencia que es para el funcionamiento de una PLANTA BIOREMEDIADORA DE LODOS ACEITOSOS Y PRESTACION DE SERVICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y MINEROS.

RESOLUCION 1.2.6.11 por medio de la cual se revoca la **RESOLUCION** No. 2.6.08.147 del 28 de febrero de 2008.

OFICIO con radicado 011709 del 15 de septiembre de 2011, donde se adjunta la información de la PLANTA BIOREMEDIAD BIOREMEDIADORA DE LODOS ACEITOSOS Y PRESTACION DE SERVICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y MINEROS.

OFICIO radicado 13608 del 27 de octubre del 2011, donde el representante legal de la empresa ECODING LTDA, aclara que no generaran vertimientos ni al suelo ni a fuentes hídricas, ya que todos los líquidos se llevarán a evaporación forzada.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



CONCEPTO TECNICO 3.44.11-2007 con fecha 02 de noviembre de 2011, evalúa el EIA y el PMA para las actividades de BIORREMEDIACION DE AGUAS INDUSTRIALES CONTAMINADAS CON HIDROCARBUROS A TRAVES DEL SISTEMA LADFARMING, LOZALIZADA EN EL PREDIO EL PALMAR, MUNICIPIO DE ACACIAS.

RESOLUCION 1.2.6.011.1781 DEL 9 DE Noviembre de 2011. Por medio de la cual se otorga la licencia ambiental a favor de la empresa ECODING LTDA, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE LA PLANTA DE BIORREMEDIACION DE AGUAS INDUSTRIALES CONTAMINADAS CON HIDROCARBUROS en el predio el Palmar, jurisdicción del Municipio de Acacias, Departamento del Meta.

OFICIO con radicado 014848 con fecha del 22 de Noviembre de 2011, solicitud de extensión de plazo para presentar solicitud de concesión de aguas subterráneas y vertimiento para uso doméstico.

OFICIO con radicado 000634 con fecha 18 de enero de 2012, solicitud de extensión de plazo para presentar solicitud de concesión de aguas subterráneas y vertimiento para uso doméstico.

AUTO No. 1.2.64.12 381 del 24 de Marzo de 2012 por medio del cual se concede a favor de la empresa ECODING LTDA, el término de 60 días para la obtención de los permisos de concesión de aguas subterráneas y vertimiento de aguas residuales para uso doméstico para beneficio de la planta de biorremediación licenciada por la corporación.

OFICIO radicado 14195 del 26 de Octubre de 2012 en donde pone en conocimiento de CORMACARENA el inicio de actividades en la segunda semana de octubre de 2012.

OFICIO radicado 14737 del 7 de Noviembre de 2012 donde la empresa Ecoding establece que no requiere permisos de vertimientos ni concesión de aguas manifestando la existencia de acueducto veredal y el manejo de vertimientos con baños portátiles.

LLAMADA TELEFONICA del día 23 de Diciembre a las 11:00 AM por parte del Ingeniero Wilson Yovanni de la Cruz notificando una contingencia en los patios de biorremediación de la empresa Ecoding Ltda en la Finca el Palmar Vereda la Primavera La Unión Municipio de Acacias - Meta

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito - Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Línea Gratuita Nacional 018000117177
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**
NH. 822000091-2



Radicado 17414 del 24 de Diciembre de 2012 donde la empresa de Ingenieria ECODING LTDA notifica oficialmente a CORMACARENA y establece como volumen derramado 130 BIs

MARCO JURIDICO E INSTITUCIONAL

El plan nacional de contingencias contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, adoptado por el decreto presidencial 321 del 17 de febrero de 1999

El Plan Nacional de Contingencia desarrolla normas consagradas en la constitución Nacional de Colombia de 1991, la Ley 46 de 1988 y su Decreto reglamentario 919 de 1989 y la ley 99 de 1993 de la cual se cita el artículo, numeral 9:
"La prevención y atención de desastres es materia de interés colectivo, y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento"

Decreto 4741/2005, del Ministerio De Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

El Decreto 2820 del 2010 establece:

Artículo 41°. Contingencias ambientales. Si durante la ejecución de los proyectos obras, o actividades sujetos a licenciamiento ambiental o plan de manejo ambiental ocurriesen incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión u/o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia ambiental, el titular deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental e informar a la autoridad ambiental competente en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.

La autoridad ambiental determinará la necesidad de verificar los hechos, las medidas ambientales implementadas para corregir la contingencia y podrá imponer medidas adicionales a las ya implementadas en caso de ser necesario.

Las contingencias generadas por derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, se regirán además por lo dispuesto en el Decreto 321 de 1999 o la norma que lo modifique o sustituya.

El Decreto 3930 del 2010 establece:

Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito-Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX-6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nif. 822000091-2**



Libertad y Orden

para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Resolución 1401 del 16 de Agosto de 2012 emanada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece:

Artículo Primero: Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencias, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.

ANALISIS DE LA INFORMACION

Dentro del expediente 5.37.07.011 se verificara lo presentado en el documento "Estudio de impacto ambiental planta de biorremediadora de lodos aceitosos y prestación de servicios industriales comerciales y mineros" a nombre de la empresa Ecoding Ltda.

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 23 de Diciembre de 2012 a las 9:00 AM se inició desde Villavicencio hacia la Finca El Palmar ubicada en la vereda la Union y La Primavera Municipio de Acacias Meta. Para el acceso se toma la vía principal que dirige al Municipio de Guamal y en el cruce denominado Vaqueros se toma a mano Izquierda la vía al Caserío denominado Puerto Canecas.

La visita fue acompañada y atendida por el Ingeniero Carlos Alberto Lopez Profesional Viabilidad y Sostenibilidad Ambiental regional Orinoquia de la empresa ECOPEtrol S.A, y por el señor Ernesto Díaz de ECOPEtrol S.A

La causa de la contingencia fue el rebosamiento de las piscinas de tratamiento de aguas con hidrocarburo

• Localización del área afectada

La zona afectada tiene un área aproximada de 30.000 m² (3 hectáreas), aledaña al punto del derrame y correspondiente a bajos inundables con presencia de suelos arcillosos cubiertos de pasto y cultivos de palma. Así mismo se afectó un camellón vial de 500m de longitud por 4m de ancho el cual conduce al Predio Maipore, de igual forma se realiza la contaminación del cuerpo hídrico denominado Caño San Luis por la descarga de hidrocarburos al cauce del cuerpo hídrico en mención.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Línea Gratuita Nacional 018000117177
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL
COPIA DE LA ORIGINAL



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**
Nit. 822000091-2



Foto 1 Piscinas colapsadas



Foto 2. Hidrocarburo derramado



Foto 3 Crudo derramado



Foto 4 Piscina sin impermeabilizar llena de hidrocarburos

Así mismo se notó la presencia de crudo en el recurso suelo y cobertura vegetal, el cual estaba siendo removido mediante retroexcavadora y depositado en una volqueta para su envío a disposición final desde las 10:00 AM.

Durante la visita de inspección ocular se georreferenciaron por parte de CORMACARENA varios puntos, los cuales se encuentran en la siguiente tabla.

Ubicación	Coordenadas Planas	
	Norte	Este
Sitio del derrame	923823.677	1051549.858
Punto de barreras implementadas	924311.515	1051628.568
Sitio inicial de afectación al Caño San Luis	924311.515	1051628.568
Sitio de implementación de dos (2) Barreras Mecánicas y una (1) Oleofilica	924311.515	1051628.568

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

73



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**
NIT. 822000091-2



CORMACARENA

Al momento de preguntar al Ing Ernesto Diaz de ECOPETROL S.A respecto a la contingencia presentada expreso que la misma se habia presentado a las 4:00 Am del 23 de Diciembre de 2012 y dado a que en patio de biorremediación no existe personal alguno de la empresa Ecoding Ltda, por ser los dueños del producto y principio de solidaridad en la industria de Hidrocarburos, ellos iniciaron la atención de la contingencia mediante la implementación de barreras en arcillas para impedir que se continuara presentando derrame de hidrocarburos y así mismo implementaron dos (2) barreras mecánicas y una (1) olefilica en la ronda del Caño San Luis en las coordenadas 1058125 E - 924451 N



Foto 5. Recolección de Hidrocarburo en La vía

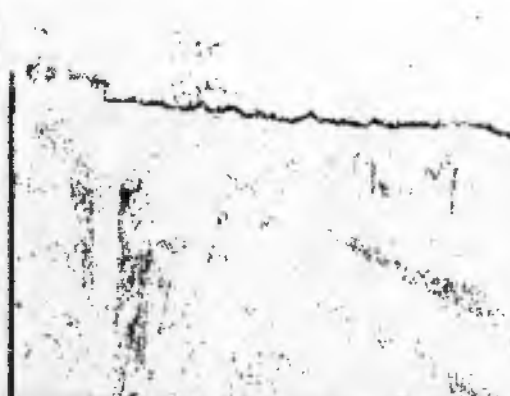


Foto 6. Afectación vía acceso predio Maipore



Foto 7. Acopio Hidrocarburo



Foto 8 Recolección hidrocarburo

En la verificación hecha se constató que NO se encontraba personal de ECODING LTDA atendiendo la contingencia tan solo personal dirigido por ECOPETROL S.A. El señor Ernesto Díaz (ECOPETROL) manifestó que se encontraban realizando la atención inicial porque están a la espera que se presentara Varichem de Colombia quienes se encuentran realizando el manejo del área de biorremediación, así mismo

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA POR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

EL JEFE DE OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES DE
SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA DE LA ORIGINAL



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**
NIT. 822000091-2



CORMACARENA

aseguro que dicha empresa se encontraba movilizando personal (Directivo) desde Bogotá y equipos técnicos desde Puerto Gaitán.

El personal de ECOPETROL S.A dispuesto para la atención de la contingencia consistía en 17 personas (Personal de mano de obra no calificada), 3 máquinas retroexcavadoras con sus respectivos operarios y 3 Volquetas tipo doble troque para el traslado interno del material contaminado. Así mismo se evidencio la instalación de trea barreras mecánicas y dos oleofilicas en el punto de contacto con el Caño San Luis

Es de resaltar que no se evidencio ningún tipo de estructura ni personal de seguridad de la empresa ECODING LTDA.



Foto 9 Barrera Mecánica (Tipo Meko)



Foto 10. Implementación barreras en la ronda del Caño San Luis



Foto 11 y 12 Afectación Palmera adyacente al patio de biorremediación de ECODING LTDA

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**
Nit. 822000091-2



CORMACARENA

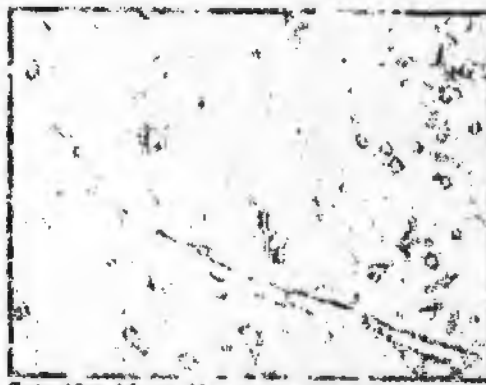


Foto 13m Afectación ronda caño San Luis

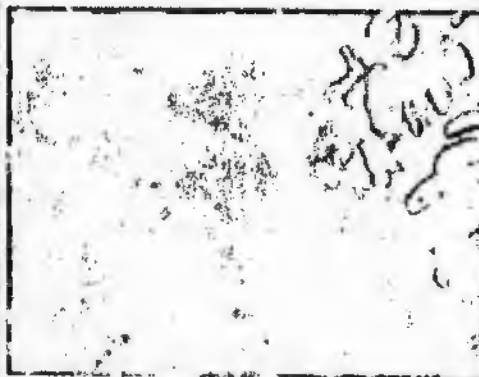


Foto 14 Follaje impregnado de hidrocarburo

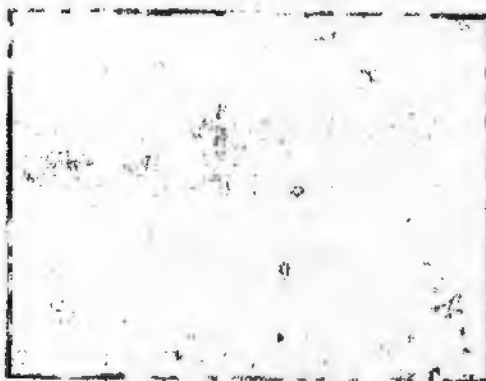
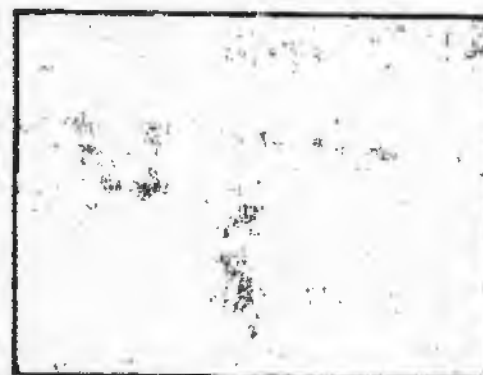


Foto 15 y 16. Áreas bajas impregnadas de hidrocarburos



A las 11:00 AM por indagaciones de CORMACARENA se procedió a verificar el puente sobre el Caño San Luis ubicado 1.2 km aguas abajo del punto de contingencia el cual se encuentra continuo al Parque comunal de la vereda la Union. Donde se realizó la solicitud imperativa de implementar una barrera mecánica y una barrera oleofílica ya que en dicho punto no existía ninguna barrera y se consideró técnicamente un punto de control necesario.

A las 12:30 pm se presentó el señor Diego Echeverry de Varichem de Colombia sustentando que dicha empresa era la que realizaba la operación del área de biorremediación y eran ellos quienes realizarían la atención y limpieza de la contingencia.

Durante la visita se indago si se conocía a que cuerpo hídrico entregaba sus aguas el Caño San Luis y no se tenía conocimiento por parte de la empresa ECOPETROL S.A ni de Varichem de Colombia por lo cual se requirió por parte de CORMACARENA el Plan de Manejo Ambiental del Bloque Cubarral Campo Castilla y Chichimene elaborado por SGI Ltda Consultoría e Ingeniería y de propiedad de ECOPETROL S.A, en el cual se encuentra la información de cuerpos hídricos y se corroboró por parte de la autoridad Ambiental que el Caño San Luis drena al Río

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA POR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: Info@cormacarena.gov.co

SECRETARIA GENERAL

COPIA DE LA ORIGINAL



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nº. 822000091-2**



Orotoy

El día 24 de Diciembre de 2012 se realizó un segundo recorrido al sitio de la contingencia. La visita técnica fue acompañada por la Ingeniera Carolina Lopez quien se presentó como Ing de Proyectos de la Empresa Varichem de Colombia con Cedula de ciudadanía 53.167.577 reiterando que la empresa que maneja y administra el patio de biorremediación

En la visita se evidencio la implementación sobre el caño San Luis de cinco (5) barreras mecánicas y cuatro (4) oleofílicas, el retiro de cobertura vegetal, se encontraron trabajando 17 personas, 3 retroexcavadoras y coordinación por parte de dos profesionales de Varichem Colombia.

CONCEPTO TECNICO

De acuerdo al expediente 5.37.07.011 de la empresa de Ingeniería Ecoding Ltda (De ahora en adelante ecoding Ltda) y la visita técnica realizada a la contingencia ocurrida el día 23 de Diciembre de 2012 se considera:

Se genera la afectación de un área aproximada de 1.500 m² (1,5 hectáreas), aledaña al punto del derrame y correspondiente a bajos inundables con presencia de suelos arcillosos cubiertos de pasto y cultivos de palma. Así mismo se afectó un camellón vial de 500m de longitud por 4m de ancho el cual conduce al Predio Maipore, de igual forma se realiza la contaminación del cuerpo hídrico denominado Caño San Luis por la descarga de hidrocarburos al cauce del cuerpo hídrico en mención principalmente en los 1,2 km desde el punto de la contingencia. Afectó la biodiversidad existente, representada en varias especies de flora y fauna asociada así como el paisaje por la alteración en la estructura de la cobertura vegetal que allí se encontraba y consecuentemente su funcionalidad, en cuanto a la producción de oferta alimenticia y disposición de hábitats para diferentes especies.

La afectación al recurso hídrico caño San Luis se manifiesta con la evidencia de natas, películas aceitosas e iridiscencia sobre la lámina de agua (hidrocarburos sobrenadantes). Se modificaron las condiciones ecológicas del ecosistema y se afectó su biodiversidad asociada. La afectación del componente aire aunque en la actualidad es menos considerable, se manifiesta con la presencia de fuertes olores sobre todo cuando aumenta la temperatura ambiental.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Línea Gratuita Nacional 018000117177
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**
Nit. 822000091-2



CORMACARENA
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

Respecto a la empresa de Ingeniería Ecoding Ltda

La contingencia se presenta por el rebose de las piscinas de la empresa Ecoding Ltda las cuales no estaban siendo vigiladas ni controladas por personal de la empresa en mención ya que no existe instalación alguna ni personal en el área de biorremediación como se verificó en el momento de la visita

La empresa Ecoding Ltda incumple el proceso de tratamiento propuesto en el documento presentando para obtener la licencia ambiental el cual se denominó "Estudio de impacto ambiental planta de biorremediadora de lodos aceitosos y prestación de servicios industriales comerciales y mineros" elaborado por andina ingeniería por cuanto establece la implementación de una cubierta aislante en la fase 2 del tratamiento



Figura 1.1.1. Sistema de tratamiento propuesto en la Fase 1 de la planta de biorremediación

Fase 1 Fuente EIA Ecoding Ltda

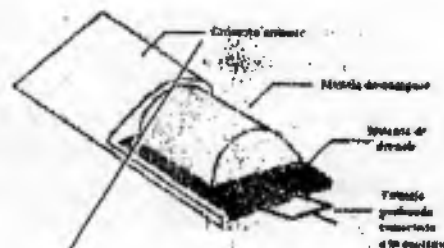


Figura 1.1.2. Sistema de tratamiento propuesto en la Fase 2 de la planta de biorremediación

Fase 2 Fuente EIA Ecoding Ltda
CUBIERTA AISLANTE

Cubierta aislante que no se evidenció en ningún momento en la visita técnica realizada el 23 de diciembre de 2012, y hubiese minimizado el impacto de desbordamiento de las piscinas de tratamiento puesto que hubieran evitado que las aguas lluvias aumentaran los caudales retenidos en las mismas.

La empresa Ecoding Ltda así mismo estableció en el documento "Estudio de impacto ambiental planta de biorremediadora de lodos aceitosos y prestación de servicios industriales comerciales y mineros" elaborado por andina ingeniería y avalado por CORMACARENA mediante Resolución PS GJ 1.2.6.011.1781. En el capítulo 6.1.6 MEDIDAS DE MITIGACION Y/O PREVENCIÓN PARA EL DERRAME DE LODOS

Localmente se contará con personal de la planta especializado y entrenado para afrontar situaciones de derrame en el transporte de los lodos aceitosos. El personal contará con herramientas y equipos para llegar pronta y rápidamente al sitio, acordonar el área y construir barreras en suelo a manera

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

EL JEFE DE OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL
COPIA DE LA ORIGINAL



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nº. 822000091-2**



de terraplén para contener los lodos y no permitir que avance, hasta la llegada del equipo VACTOR.

La limpieza y la restauración del sitio afectado será exclusivamente de la Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda, actividades como descontaminación de suelos, purificación de cuerpos de agua, monitoreos permanentes serán actividades a tener en cuenta a la hora de una emergencia.

La empresa de Ingeniería Ecoding Ltda establecerá, un manual de procedimiento para afrontar situaciones de contingencias y emergencias. Se contará además con comunicación permanente y oportuna con el Cuerpo de Bomberos de los Municipios de Acacias y Villavicencio, para solicitar ayuda en el caso una emergencia de éste tipo

Lo cual en ninguna de las tres situaciones se realizó o se presentó el día 23 de Diciembre de 2012 generando incumplimiento a lo establecido en la Resolución PS GJ 1.2.6.011.1781 de CORMACARENA ya que en primera medida quien atendió la contingencia fue la empresa ECOPETROL S.A en segunda medida quien se encuentra realizando la limpieza y atención de la contingencia es la empresa Varichem de Colombia y como tercera medida la empresa Ecoding Ltda no cuenta con un manual de procedimiento para afrontar situaciones contingencias y emergencias derivadas del desbordamiento de las piscinas

La empresa de Ingeniería Ecoding no conto con los mecanismos de contención, un plan de contingencia ni personal mínimo para la contención de la contingencia presentada el 23 de Diciembre de 2012 en el área de biorremediación autorizada mediante Resolución PS GJ 1.2.6.011.1781 de CORMACARENA. Lo anterior se evidencio en la visita técnica donde la empresa ECOPETROL S.A estaba realizando la contención de la contingencia y así mismo no se evidencio personal ni instrumentos técnicos alguna de la empresa Ecoding Ltda

La empresa Ecoding Ltda no cumple lo dispuesto en el decreto 4741 de 2005 respecto "Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia." en lo que respecta al rebose de las piscinas

¹ Decreto 4741 de 2005

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección Carrera 35 Nº 25-57 San Benito Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Línea Gratuita Nacional - 018000117177
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**

Nit. 822000091-2



La empresa Ecoding Ltda no cumple con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 respecto al Artículo 17

d) *Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente.*

e) *Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.*

Respecto al Plan de Contingencia presentado por la empresa Ecoding Ltda no contempla el rebose de las piscinas, colapso o desbordamiento de tratamiento en el documento en mención

La empresa Ecoding Ltda delego el manejo y ejecución del proyecto de biorremediación avalado mediante Resolución PS-AGJ-126.011.1781 de CORMACARENA a la empresa Varichem de Colombia como se evidencio en el momento de las visitas realizadas el día 23 y 24 de Diciembre de 2012

La empresa de Ingeniería Ecoding inicio actividades de acuerdo al radicado 14195 de Octubre 26 de 2012 en el cual presento un cronograma de trabajo el cual no se ha cumplido cabalmente como se evidencio en campo ya que no existen instalaciones de ningún tipo, interventoria del proyecto, cerramiento, señalización etc. Por lo cual la empresa incumplió lo establecido en el documento en mención. Respecto a la construcción de diques perimetrales, construcción y levantamiento de campamento, impermeabilización y de diques y celdas perimetrales

Requerimientos:

Establecer un canal perimetral al área de tratamiento de residuos que garantice un mecanismo de contención en caso de presentarse cualquier tipo de aumento de caudales derivados por precipitaciones en las piscinas de almacenamiento.

Presentación de plan de trabajo para la recolección de los residuos contaminados donde se contemple mano de obra no calificada (De 15 a 20 personas), personal técnico (experiencia certificada en atención de contingencias de más de cinco eventos similares o de mayor magnitud). Dicho informe deberá ser presentado en un término no superior a cinco (5) días a partir de ser acogido el presente concepto técnico mediante un acta administrativo. Así mismo cronograma detallado de las obras y actividades propuestas.

Garantizar más de 16 barreras mecánicas y oleofílicas y tres puntos de control con personal aguas abajo del punto de afectación las cuales deberán ser atendidas permanentemente

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito - Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax: 6825731 LINEA POR: 6733338

Línea Gratuita Nacional 01800011717

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

EL JEFE DE OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA DE LA ORIGINAL



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



Fichas técnicas de la totalidad de los productos a utilizar (biodesengrasantes y biofertilizantes), y la información existente en cuanto a pruebas de toxicidad realizadas mediante bioensayos a los mencionados productos. En un término no superior a cinco días a partir de que el presente Concepto Técnico sea acogido mediante acto administrativo.

Ficha técnica del impermeabilizante utilizado en las piscinas existentes en el patio de biorremediación. En un término no superior a cinco días a partir de que el presente Concepto Técnico sea acogido mediante acto administrativo.

La empresa Ecoding Ltda no podrá recibir residuos para el proceso de biorremediación en el patio licenciado mediante Resolución PS GJ 112-6-011-1781 de CORMACARENA hasta tanto no supere la emergencia producto de la contingencia del 23 de Diciembre de 2012. La empresa podrá realizar los procesos de biorremediación para los residuos provenientes de la contingencia cumpliendo los parámetros técnicos establecidos en el documento "Estudio de impacto ambiental planta de biorremediadora de lodos aceitosos y prestación de servicios industriales, comerciales y mineros". Y cumpliendo los parámetros de biorremediación mediante el marco técnico establecido en el protocolo Loussina 29B.

Presentación de informe de avance de la contingencia con soporte gráfico a razón de dos semanales los cuales se deberán radicar ante CORMACARENA, el informe deberá contener volumen de residuos recolectados, personal humano utilizado en la atención de la contingencia número de barreras mecánicas y oleofílicas implementadas el informe deberá contener como mínimo: Descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas y de las obras ejecutadas, Descripción del equipo y de la maquinaria utilizada, Efectividad de las medidas implementadas para la recuperación del área, Descripción de las medidas implementadas para el manejo y la disposición final de los residuos líquidos y sólidos contaminados con hidrocarburo, Resultados y análisis correspondientes de los monitoreos realizados sobre suelo y agua en el área afectada, Reporte de las actividades de comunicación adelantadas con la comunidad en el área de influencia del área afectada, en relación con las labores de descontaminación y recuperación de la zona.

La empresa Ecoding Ltda finalizando la atención de la contingencia deberá presentar informe final del suceso donde se establezcan las acciones desarrolladas para dar por superada la contingencia, lecciones aprendidas, soportes de disposición de residuos líquidos, concertaciones y acuerdos con la comunidad, Informe que será evaluado técnicamente in situ y se determinará la viabilidad de levantar el cierre de recibo de material contaminado.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Línea Gratuita Nacional 018000117177
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



La empresa Ecoding Ltda deberá actualizar el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Contingencia el cual se evaluará y determinará la viabilidad de levantar el cierre de recibo del material contaminado.

Ecoding Ltda deberá presentar ante CORMACARENA los mecanismos para realizar la composición de la ronda del caño San Luis ya que la limpieza que se está realizando y debido a la cantidad de hidrocarburo sobre la ronda producto de la contingencia, está generando el retiro de la capa vegetal del cuerpo hídrico en mención. Dicho soporte deberá ser presentado en un término no superior a diez (10) días a partir de ser acogido el presente concepto técnico mediante un acta administrativo.

Realizar inventario de la fauna y flora afectada por el derrame de crudo ocurrido en el día 23 de diciembre de 2012, el cual deberá ser presentado a esta Corporación en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

Presentar a esta Corporación en un término de (1) mes o antes de contar con la información, contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, análisis fisicoquímicos del cuerpo hídrico (caño San Luis) 500 m aguas arriba del punto de afectación al cuerpo hídrico (blanco) 250m, 500, y 1,2 km aguas abajo del punto inicial donde se deberán contemplar los siguientes parámetros en cada uno de los puntos Amoníaco, Arsénio, bario, cadmio, calcio, cianuro, cloruros, dureza total, mercurio, fenoles, pH, sulfatos, temperatura, DQO, grasas y aceites, hidrocarburos

Presentar a esta Corporación en un término de (1) mes, contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, análisis fisicoquímicos de los piezómetros construidos donde se deberán contemplar los siguientes parámetros en cada uno de los puntos Amoníaco, Arsénio, bario, cadmio, calcio, cianuro, cloruros, dureza total, mercurio, fenoles, pH, sulfatos, temperatura, DQO, grasas y aceites, hidrocarburos

Los monitoreos deberán ser realizados por un laboratorio acreditado o en proceso de acreditación ante el IDEAM, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 1600 de 1994, adicionado por el Decreto 2570 de 2006.

Presentar copia de las certificaciones expedidas respecto a los residuos recepcionados para el tratamiento y disposición final certificación.

Respecto a la empresa ECOPETROL S.A

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

EL JEFE DE OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA DE LA ORIGINAL



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**
Nit. 822000091-2



CORMACARENA

No realizo auditoria a la empresa ECODING LTDA con el fin de garantizar el correcto tratamiento y disposición final de los residuos entregados a la empresa en mención incumpliendo de esta forma con las obligaciones del generador citadas en el Decreto 4741 de 2005

Requerimientos:

Presentar las certificaciones de disposición final de los residuos dispuesto con la empresa Ecoding Ltda como lo establece el Decreto 4741 de 2005

Identificación de los residuos dispuestos ante la empresa Ecoding Ltda

Presentar el cumplimiento al Decreto 1609 de 2002 respecto al correcto transporte de residuos o desechos peligrosos. Para tal fin se deberán presentar los soportes que acrediten el cumplimiento del Decreto citado.

Deberá presentar a CORMACARENA la evaluación realizada a la empresa ECODING LTDA para establecer que cumplía los parámetros ambientales señalados en el decreto 4741 de 2005.

Ecopetrol deberá garantizar la recolección y correcta disposición de los residuos generados por la contingencia del 23 de Diciembre de 2012 para tal fin deberá presentar ante CORMACARENA las acciones desarrolladas para tal fin.

Deberá presentar los soportes expedidos por la empresa ECODING LTDA respecto al recibo de residuos entregados al patio de biorremediación ubicado en la finca palmar Municipio de Acacias Meta

ESTE CONCEPTO TECNICO QUE SE EMITE NO COMPROMETE LA RESPONSABILIDAD DE CORMACARENA POR SI SOLO, NI SERA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO O EJECUCION SIN QUE MEDIE ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ACOJA Y APRUEBE.

Proyecto

JUAN CARLOS SANCHEZ M
Ing Ambiental y Sanitario
Grupo Suelo y Subsuelo

Reviso

V. Bo. ING. EDUARDO SANCHEZ BERNAL
Subdirector de Gestión y Control Ambiental (E)

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Linea Gratuita Nacional: 018000117177
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



VARICHEM COLOMBIA

**MONITOREO DE CARACTERIZACIÓN
FISICOQUÍMICA DEL
CAÑO SAN LUIS
-CONTINGENCIA-**

INFORME DE LABORATORIO 274-13-VAR

ENERO DE 2013



EL JEFE DE OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

**CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA DE LAS AGUAS SUPERFICIALES
CAÑO SAN LUIS
ENERO 2013**

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVOS	2
3. MARCO TEÓRICO	3
3.1. Parámetros Físicoquímicos	3
3.2. Parámetros Orgánicos	10
4. DESARROLLO EXPERIMENTAL	15
4.1. INSTRUMENTACIÓN ANALÍTICA	15
4.1.1. Equipos De Laboratorio	15
4.1.2. Equipos de Campo	15
4.1.3. Reactivos y Materiales	15
4.1.4. Recipientes	15
4.2. PROTOCOLO DE LIMPIEZA	16
4.2.1. Recipientes de muestras	16
4.2.2. Recipientes para determinación de parámetros orgánicos	16
4.2.3. Preservación, almacenamiento y envío de muestras	16
4.3. Análisis De Laboratorio	17
5. TIPO Y CARACTERIZACIÓN DEL MONITOREO	19
5.1. Selección del sitio de muestreo	19
5.1.1. Caño San Luis	19
6. ANÁLISIS DE RESULTADOS	21
6.1. Contingencia caño San Luis	21
6.1.1. Caño San Luis	25
7. CONCLUSIONES.	31
8. BIBLIOGRAFÍA	32

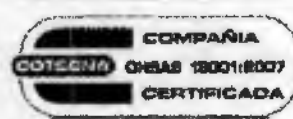
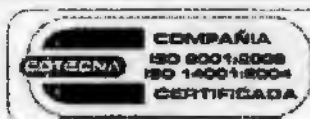
ANEXO 1: REPORTE DE RESULTADOS FISICOQUÍMICOS

ANEXO 2: ACREDITACIÓN POR EL IDEAM

EL JEFE DE OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

Calle 25B No. 85B-54. Bogotá, D.C. - Colombia - PBX (57) 1 - 295-2333 - Email: anteksa@anteksa.com



1. INTRODUCCIÓN

El presente informe relaciona los datos obtenidos de la contingencia realizada el mes de Enero de 2013 para el análisis de la calidad de las aguas superficiales y aguas subterráneas del Caño San Luis correspondiente a la empresa VARICHEM DE COLOMBIA G.E.P.S. , en jurisdicción del municipio de Acacias departamento del Meta; con el fin de evaluar los parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos respecto a la normatividad ambiental vigente establecida en el decreto 1594 de 1984 del Ministerio de salud y Ministerio de agricultura en los artículos 38, 39 y 40 el cual indica los límites máximos para consumo humano, doméstico y agrícola.

En la recolección de las muestras y análisis del laboratorio se tuvo en cuenta las metodologías definidas en el "Standard Methods for Examination of Water and Wastewater", 22ª edición, 2012 y en el "U.S. EPA", además se utilizó un programa de aseguramiento de la calidad en el muestreo y el análisis de campo para correlacionar las condiciones del entorno con el comportamiento del recurso en un momento dado, curvas de calibración y certificados de calibración de equipos del laboratorio.

2. OBJETIVOS

General

- Evaluar la calidad fisicoquímica de la contingencia del agua superficial y subterránea, mediante monitoreos realizados en el mes de Enero de 2013, para así poder identificar la afectación o no sobre estos ecosistemas.

Específicos

- Realizar la caracterización fisicoquímica del caño San Luis en los puntos establecidos de la contingencia que se presentó en el mes de Enero de 2013.
- Evaluar la calidad del agua correspondiente a los cuerpos de agua superficial y subterránea mencionados teniendo en cuenta los límites establecidos en los artículos 38, 39 y 40 del decreto 1594 de 1984 del Ministerio de salud y Ministerio de agricultura.

EL JEFE DE OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

3. MARCO TEÓRICO

Los criterios de la calidad del agua se refieren a las concentraciones de los constituyentes que, si no son excedidos, permitirán concluir que el ecosistema acuático es apropiado para los múltiples usos del agua. Dichos criterios se derivan de investigaciones y hechos científicos obtenidos de la experimentación o de observaciones "in situ" sobre la respuesta de organismos sometidos a estímulos definidos bajo condiciones ambientales reguladas en un periodo de tiempo específico. (NAS, 1979).

A fin de establecer la calidad del agua en la presente caracterización se evalúan los parámetros fisicoquímicos, orgánicos e inorgánicos y bacteriológicos que se discutirán a continuación a manera de marco teórico.

3.1. Parámetros Fisicoquímicos

Temperatura

La determinación exacta de la temperatura es importante para diferentes procesos de tratamiento y análisis de laboratorio, puesto que, por ejemplo, el grado de saturación de oxígeno disuelto, la actividad biológica y el valor de la saturación con carbonato de calcio se relacionan con la temperatura. En estudios de polución de ríos, estudios limnológicos y en la identificación de la fuente de suministro en pozos, la temperatura es un dato necesario. (Romero 2009).

La temperatura de un agua potable debería ser inferior en verano y superior en invierno a la temperatura del aire. Para que el agua potable sea refrescante, su temperatura debe situarse entre los 8 y 15°C; entre 20 y 25°C, apaga mal la sed. La OMS no recomienda ningún valor. Prácticamente, la temperatura del agua no tiene incidencia directa sobre la salud del hombre. Sin embargo, una elevada temperatura (superior a 20°C) favorece el desarrollo de microorganismos en las canalizaciones al mismo tiempo que puede intensificar los olores y los sabores. Por el contrario, una temperatura inferior a 10°C retrasa las reacciones químicas en los distintos tratamientos de las aguas. (Rodier 2009).

Las aguas subterráneas, cuya temperatura en el curso de las estaciones es de unos 12 a 15°C, son obviamente menos sensibles a las variaciones de temperatura que las aguas superficiales cuya temperatura varía de 2 a 30°C; presentan la ventaja de llegar a la red de distribución a una temperatura más baja pero pueden recalentarse más tarde en la red. Por lo que se refiere a los vertimientos de aguas calientes, es bastante impropio hablar de "contaminación" térmica ya que se trata más bien de una "molestia" por recalentamiento y

es necesario distinguir los efectos físicos, fisicoquímicos y biológicos. La subida de temperatura se acompaña de una modificación de la densidad que disminuye cuando la temperatura aumenta; una reducción de la viscosidad; un aumento de la tensión de vapor saturante en la superficie (evaporación), y una disminución de la solubilidad de los gases (oxígeno). Algunos de estos efectos pueden tener una acción beneficiosa; así, por ejemplo, el aumento de la temperatura favorece la autodepuración y aumenta la velocidad de sedimentación, lo que puede presentar un interés en las estaciones de depuración. (Rodier 2009).

El efecto catalítico de las enzimas, función de la temperatura, pasa por un máximo entre 33°C y 35°C. Pero todas estas reacciones consumen oxígeno; si la temperatura aumenta, el contenido de oxígeno disuelto disminuye y entonces puede aparecer sulfuro de hidrogeno, metano, cadenas parcialmente oxidadas, que producen olores y gustos desagradables. En los circuitos de aguas calientes, el crecimiento de algunos microorganismos se ve favorecido por una elevada temperatura (superior a 30°C). Entre los microorganismos patógenos oportunistas que se desarrollan en biopelículas que se adhieren sobre la pared interna de las canalizaciones se encuentran la legionela (*Legionella pneumophila*), implicada en numerosos episodios de contaminación en las redes y en epidemias de Legionelosis. (Rodier 2009).

La fuente principal de molestia térmica para el agua superficial está constituida por las centrales térmicas (70 al 80%), el resto está ligado a la metalurgia, a las industrias químicas y alimentarias, etc. La valoración del calentamiento de un río por un vertido térmico es bastante compleja y función de los intercambios entre el río y el aire y de las diluciones en el río y sus afluentes. En el curso del día, los intercambios con la atmósfera son función de la hora y las condiciones meteorológicas. Todos estos fenómenos presentan un carácter aleatorio: para el estudio de un proyecto, la estimación de la dispersión térmica puede basarse en modelos matemáticos para el establecimiento del balance de energía en un estanque. Por otra parte, en el medio acuático de dispersión del vertido, los incrementos de temperatura superiores a 4°C pueden ser nocivos para los peces y favorecer la mortalidad de algunas especies y el desarrollo de algunas otras. (Rodier 2009).

EL JEFE DE OFICINA JURÍDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

pH

El termino pH es una forma de expresar la concentración del ion hidrogeno o, más exactamente, la actividad del ion hidrogeno (H^+). En general se usa para expresar la intensidad de la condición acida o alcalina de una solución, sin que esto quiera decir que mida la acidez total o la alcalinidad total. (Romero 2009).

La disociación iónica del agua puede representarse por el equilibrio:



Su constante de disociación será:

$$K_i = \frac{[H^+][OH^-]}{[H_2O]}$$

En agua pura la magnitud de su ionización es muy pequeña. Para el equilibrio solo están presentes 10^{-7} moles/L de H^+ y de OH^- , lo cual permite suponer que la actividad o concentración del agua es esencialmente constante; así la ecuación anterior se convierte en:

$$K_w = [H^+][OH^-] = 10^{-7} \times 10^{-7} = 10^{-14}$$

La constante K_w es conocida como la constante de ionización del agua y su valor debe satisfacerse en cualquier solución acuosa. Por tanto cuando se añade un ácido al agua, este se ioniza en ella, aumentando la concentración de iones H^+ consecuentemente, debe disminuir la concentración de iones OH^- para que K_w se mantenga constante. Es importante recordar que en ningún caso la concentración de ion H^+ o de ion OH^- puede reducirse a cero, no importa lo acida o básica que sea la solución. (Romero 2009).

El pH se define como el logaritmo del inverso de la concentración del ion hidrogeno, o sea:

$$pH = \log \frac{1}{[H^+]}$$

$$pH = -\log[H^+]$$

Dureza Total

La dureza o grado hidrométrico de un agua corresponde a la suma de las concentraciones de cationes metálicos a excepción de la de los metales alcalinos y del ion hidrogeno. En la mayoría de los casos la dureza se debe principalmente a los iones calcio y magnesio a los que se añaden algunas veces los iones hierro, aluminio, manganeso y estroncio. (Rodier 2009).

Como aguas duras se consideran aquellas que requieren grandes cantidades de jabón para generar espuma y producen incrustaciones en las tuberías de agua caliente, calentadores y calderas y otras unidades en las cuales se incrementa la temperatura del agua. Desde el punto de vista sanitario, las aguas duras son tan satisfactorias para el consumo humano como las aguas blandas. La dureza se expresa en mg/L como CaCO_3 . (Romero 2009).

En términos de dureza, las aguas pueden clasificarse así:

TABLA 1. Clasificación de las aguas según dureza

DUREZA	CLASIFICACIÓN
0 – 75 mg/L	Blanda
75 – 150 mg/L	Moderadamente dura
150 – 300 mg/L	Dura
>300 mg/L	Muy dura

FUENTE: Calidad del agua. (Romero 2009).

Salvo excepciones muy particulares, la dureza tiene un carácter natural relacionado con la lixiviación de los terrenos atravesados y corresponde al contenido de calcio y magnesio. Las aguas procedentes de terrenos calcáreos y sobre todo de terrenos selenitosos pueden tener durezas muy elevadas susceptibles de alcanzar 1g/L de CaCO_3 . Por el contrario, las aguas procedentes de terrenos cristalinos, metamórficos o esquistos tendrán durezas muy bajas. Las aguas superficiales, en general más ricas en ácido carbónico y en oxígeno disuelto que las aguas subterráneas, tienen una dureza menos elevada que estas últimas. Por lo que se refiere a la vida acuática, las aguas duras (más de 150 mg/L CaCO_3) pueden obstruir el desarrollo de la cobertura biológica de las aguas. Por el contrario, un agua blanda puede dificultar el desarrollo de los moluscos y crustáceos. (Rodier 2009).

EL JEFE DE OFICINA JURÍDICA
 CON FUNCIONES
 DE SECRETARÍA GENERAL
 FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

En la mayor parte de las aguas se considera que la dureza total es aproximadamente igual a la dureza producida por los iones calcio y magnesio, es decir:

$$\text{Dureza total} = \text{dureza por Ca} + \text{dureza por Mg}$$

Dureza carbonácea. En aguas naturales, los bicarbonatos son la principal forma de alcalinidad; por tanto, la parte de la dureza total químicamente equivalente a los bicarbonatos presentes en el agua es considerada como la dureza carbonácea, es decir:

$$\text{Alcalinidad (mg/L)} = \text{dureza carbonácea (mg/L)}$$

Pueden presentarse dos casos:

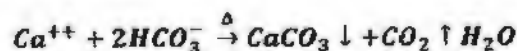
- Cuando la alcalinidad es menor que la dureza total; entonces,

$$\text{Dureza carbonácea (mg/L)} = \text{alcalinidad (mg/L)}$$

- Cuando la alcalinidad es mayor o igual a la dureza total; entonces,

$$\text{Dureza carbonácea (mg/L)} = \text{dureza total (mg/L)}$$

La dureza carbonácea se conoce también como "dureza temporal" o "no permanente" porque desaparece cuando se hierve el agua, o sea, que puede precipitarse mediante ebullición prolongada. Esto se produce porque los bicarbonatos sirven como fuente de iones carbonato para precipitar Ca^{++} como CaCO_3 , a temperaturas elevadas, lo cual sucede en calderas. (Romero 2009).



La precipitación de la dureza carbonácea produce una incrustación o depósito suave que puede removerse fácilmente mediante soplado y agua a presión.

Dureza no carbonácea. Se considera no carbonácea toda dureza que no esté químicamente relacionada con los bicarbonatos. Es decir:

$$\text{Dureza no carbonácea} = \text{Dureza total} - \text{alcalinidad}$$

La dureza no carbonácea incluye principalmente sulfatos, cloruros y nitratos de calcio y magnesio. La evaporación de aguas que contienen estos iones produce la cristalización de compuestos como el sulfato de calcio, que forman una incrustación dura y frágil en las

paredes y tubos de calderas y calentadores. La incrustación ocasiona una pérdida en la conductividad del calor y da como resultado un mayor consumo de combustible por libra de vapor obtenido. Además, la producción súbita de grandes volúmenes de vapor, cuando las incrustaciones gruesas se rompen y el agua entra en contacto con las superficies de metal recalentado, puede ocasionar explosiones. (Romero 2009).

La turbiedad es el grado en que el agua interfiere con la transmisión de la luz a través de ella; por este motivo, la luz es reemitida y no transmitida a través de la suspensión. Normalmente, los ecosistemas acuáticos tropicales, especialmente ríos y embalses de bajas alturas sobre el nivel del mar, son muy turbios por el arrastre de materiales, propiciado por la alta lixiviación que se da en estas regiones. (Roldan 2008)

Aniones no metálicos

Los cuerpos de agua debe contener una cierta cantidad de aniones no metálicos, útiles para la eutrofización controlada de los ecosistemas aledaños y el aporte de energía a los procesos biológicos, muchos de estos aniones, al aumentar su concentración tienden a modificar las características del agua, creando complejos nocivos para los sistemas eucariotas y modificando la sostenibilidad de los nichos. En cuanto a las contaminaciones producto de procesos industriales, es indispensable analizar la cantidad de aniones no metálicos activados, los cuales pueden causar un coeficiente de incrustación alto y asimismo una conductividad elevada, a continuación se presentan las características de dichos aniones

TABLA 2. Características de los aniones no metálicos en aguas.

Anión	Parámetro	Características
Cl ⁻	Cloruros	Su presencia en aguas superficiales es indicador de salinidad, en las matrices, obedece, a la absorción de suelos calcáreos, y adición de sales para control de contaminantes como tratamiento primario.
SO ₄ ²⁻	Sulfatos	Se encuentran en las aguas naturales en un amplio intervalo de concentraciones que depende directamente del tipo de actividad que se desarrolle aledañosamente que repercute de alguna manera o genere algún tipo de vertimiento. Son comunes en Aguas Industriales debidos al control del pH y el uso como sales de actividad en producciones poliméricas y de carbohidratos, su contenido en Al, las hace un agente corrosivo.

FUENTE: Antek S.A. (Enero, 2013)

EL JEFE DE OFICINA AUTODIC
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

Iones Metálicos

TABLA 3. Iones Metálicos

ION	PARAMETRO	CARACTERISTICAS
As^{+6}	Arsénico	Su presencia en aguas obedece a contaminaciones de carácter antrópico o bien a la presencia en los orígenes de la matriz de minerales en estado de oxidación alto, se considera altamente tóxico y venenosos en concentraciones superiores a los 0.05 mg/L.
Ba^{+2}	Bario	Es un oligoelemento metálico presenta en varios minerales de roca ígnea, tiende a presentarse en isótopos radioactivos, tomándose venenoso a sus ambientes, su presencia es abundante en aguas que nacen y permanecen estacionarias. Su toxicidad está regulada en aguas hasta 1 mg/L.
Cd^{+2}	Cadmio	Elemento químico relativamente raro, símbolo Cd, tiene relación estrecha con el zinc, con el que se encuentra asociado en la naturaleza. Presenta propiedades químicas intermedias entre las del zinc metálico en soluciones ácidas de sulfato. El cadmio es divalente en todos sus compuestos estables y su ion es incoloro. Fácilmente soluble en sus estados minerales.
Ca^{+2}	Calcio	Como catión alcalinotérreo, es normal encontrarlo en aguas que provengan de ambientes con altas mineralizaciones, aunque tiene tendencia a formar complejos oxidantes y precipitarse, su presencia no genera mayores trastornos en consumidos, más si en tuberías, en las que se generan incrustaciones y mineralización a flujos elevados con cavitaciones irreparables.
Hg^{+2}	Mercurio	El mercurio es un metal de características efuientes, capaz de filtrarse por desechos industriales fácilmente en aguas subterráneas, se presenta en variados usos industriales como estabilizante de aleaciones, presenta una alta toxicidad para los organismos eucariotas, se recomienda en aguas no supere concentraciones de 0.002 mg/L.

FUENTE: Antek S.A. (Enero, 2013)

Nitrógeno Amoniacal

El nitrógeno amoniacal se encuentra a menudo en las aguas y se manifiesta por lo general en un proceso de degradación incompleta de la materia orgánica. Rio abajo, tras los focos de contaminación, se encuentran a menudo contenidos de 0,5 mg/L a 1 mg/L aproximadamente, mientras que el contenido en nitritos y nitratos es escaso. Más abajo, el contenido de nitrógeno amoniacal disminuye y el de los nitritos y después el de los nitratos aumentan. En general, el amoniaco se transforma con rapidez por oxidación en nitritos y nitratos.

El nitrógeno amoniacal de las aguas superficiales puede tener por origen la materia vegetal de los cursos de agua, la materia orgánica animal o humana (el hombre elimina de 15 a 30 g de urea al día), los vertidos industriales, los abonos, etc.

Las aguas residuales después de tratarse contienen habitualmente amoníaco cuyo contenido varía según el método adoptado y que contribuye al consumo de oxígeno disuelto en el agua. Las aguas profundas también pueden cargarse de amoníaco por la reducción de los nitratos bajo la acción de las bacterias autótrofas o por los iones ferrosos. La oxidación biológica del amoníaco puede desarrollar zonas anaerobias en algunas partes de las redes de distribución y conllevar un gusto desagradable, así como causar corrosión de los conductos. El amoníaco también presenta el inconveniente de requerir un aumento del consumo de cloro en la desinfección y producir compuestos organoclorados indeseables. (Rodier 2009).

3.2. Parámetros Orgánicos

Demanda Química de Oxígeno (DQO)

Es un parámetro analítico de contaminación que mide el contenido de materia orgánica en una muestra de agua mediante oxidación química. Representa el contenido de materia orgánica total de la muestra, oxidable por dicromato de potasio en solución ácida. El resultado se obtiene más rápidamente que el de la DBO₅ y no está sujeto a tantas variaciones pues, con pocas excepciones, todos los compuestos orgánicos pueden ser oxidados hasta CO₂ y agua por la acción de agentes oxidantes fuertes bajo condiciones ácidas. (Roldan 2008)

Durante la determinación de la DQO, la materia orgánica se convierte en dióxido de carbono y agua, sin importar que tan asimilable biológicamente sea la sustancia. Por ejemplo la glucosa y la lignina son oxidadas completamente. Como resultado, los valores de la demanda química de oxígeno (DQO) son mayores que los valores de la DBO₅ y la diferencia puede ser mucho mayor cuando se presentan cantidades significativas de materia orgánica resistente, como ocurre en el caso de los desechos de pulpa de madera, a causa de su alto contenido de lignina. (Roldan 2008)

La presencia de iones cloruro de fuerte concentración puede conducir a una sobreevaluación de la DQO. Es importante eliminar esta interferencia por adición de sulfato de mercurio que conduce a la formación de cloromercuriato, soluble y poco oxidable. (Rodier 2009)

EL JEFE DE OFICINA JURÍDICA
 CON FUNCIONES
 DE SECRETARÍA GENERAL
 FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

Grasas y Aceites

Se entiende por grasas y aceites el conjunto de sustancias pobremente solubles que se separan de la porción acuosa y flotan formando natas, películas y capas iridiscentes sobre el agua, muy ofensivas estéticamente. En aguas residuales los aceites, las grasas y las ceras son los principales lípidos de importancia. El parámetro grasas y aceites incluye los ésteres de ácidos grasos de cadena larga, compuestos con cadenas largas de hidrocarburos, comúnmente con un grupo ácido carboxílico en un extremo; materiales solubles en solventes orgánicos, pero muy insolubles en agua debido a la estructura larga hidrofóbica del hidrocarburo. Estos compuestos sirven como alimentos para las bacterias, puesto que pueden ser hidrolizados en los ácidos grasos y alcoholes correspondientes. (Romero 2009).

Las grasas y aceites son muy complicadas de transportar en las tuberías de alcantarillado, reducen la capacidad de flujo de los conductos, son difíciles de atacar biológicamente y generalmente se requiere su remoción en plantas de pre-tratamiento. En plantas convencionales de tratamiento, las grasas pueden permanecer en el efluente primario en forma emulsificada. A pesar de la destrucción de los agentes emulsificantes por el tratamiento biológico secundario, la grasa no utilizada se separa del agua y flota en los tanques de sedimentación secundaria. (Romero 2009).

En aguas naturales, la presencia de grasas inhibe el paso de la luz y del oxígeno disuelto en el agua, además, de que se adhieren a las branquias de los peces. (Sierra 2011).

La mayoría de estos productos son insolubles en agua pero pueden existir bajo forma emulsionada o saponificada. La presencia de hidrocarburo puede dar un aspecto irisado al agua así como un sabor y olor particulares. Contenidos superiores a 500 mg/L son susceptibles de provocar un ataque al hormigón por los ácidos grasos libres y perjudicar la explotación de las estaciones de tratamiento. (Rodier 2009).

Hidrocarburos Totales

Los petróleos brutos son de una gran complejidad y están formados por tres grandes categorías de compuestos:

- Los hidrocarburos saturados o alcanos.
- Los hidrocarburos aromáticos.
- Los hidrocarburos pesados (compuestos aromáticos de alto peso molecular que contienen heteroátomos como azufre, oxígeno o nitrógeno. (Rodier 2009).

Después de 24 horas en la superficie del agua, el petróleo bruto ha perdido prácticamente por evaporación todos los hidrocarburos que tenían un número de átomos de carbono inferior a 14, lo que corresponde en realidad a una destilación conducida a 280°C. Aparte de la evaporación y algunos procesos de disolución, los productos derivados del petróleo sufren degradaciones químicas y bacterianas. (Rodier 2009).

El enorme consumo de los derivados petrolíferos hace que se transporten grandes cantidades en cisternas o través de oleoductos. Por otra parte, los almacenamientos de productos brutos o refinados son cada vez más numerosos e incrementan sus posibilidades gracias a la utilización de cavidades subterráneas. Es evidente que las pérdidas en las transferencias y las fugas de los depósitos pueden conducir a la dispersión en superficie o en el suelo de cantidades importantes. Ciertamente, algunos de estos hidrocarburos son bastante volátiles y se dispersan con facilidad, pero aquellos cuyo punto de ebullición es más elevado son estables y pueden contaminar las aguas a gran distancia. No obstante las pérdidas durante las operaciones de transporte no superan, hasta ahora, un 0,001% de las cantidades transportadas. (Rodier 2009).

Los hidrocarburos encontrados en las aguas también pueden proceder de otras fuentes: efluentes de las fábricas de gas, la petroquímica, los talleres de mecánica, humos de chimeneas, asfaltado de carreteras, etcétera. (Rodier 2009).

TABLA 4. Umbrales de olor de los distintos productos derivados del petróleo (mg/L)

CRITERIO	RANGO
Petróleo bruto	0,1 - 0,5
Petróleo refinado	1 - 2
Queroseno desodorizado	0,082
Gasolina comercial	0,005
Gasolina (con aditivos)	0,00005
Gasóleo	0,22 a 0,5
Fuel	0,3 a 0,6
Lubricantes	0,5 a 25
Aceite de motor	1

FUENTE: Análisis del agua. (Rodier. 2009).

Además, algunos hidrocarburos policíclicos pueden tener un origen natural: suelos de los bosques de abetos rojos y hayas en torno a lagos, fitoplancton, filtraciones submarinas (agua de mar). (Rodier 2009).

En general, los derivados del petróleo no tienen una elevada toxicidad. Se precisa una absorción de varias decenas de mililitros para desencadenar irritaciones digestivas, trastornos neurológicos por afinidad con los lípidos o ataque renal. Por el contrario, los aditivos son mucho más tóxicos. El inconveniente principal es que desarrollan olores y

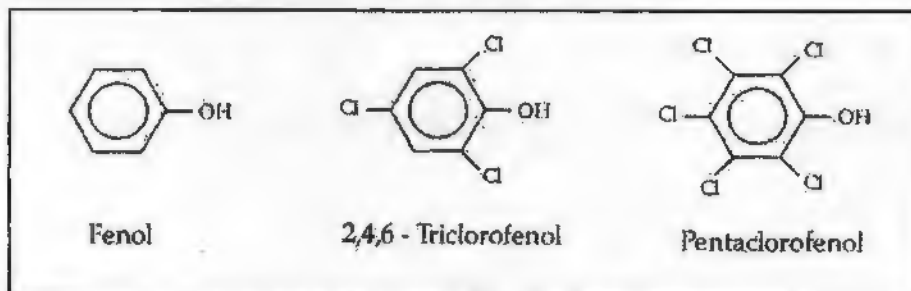
sabores desagradables, lo que permite detectar con rapidez las contaminaciones. Como la mayoría de estos productos son débilmente oxidables y aun perceptibles en diluciones de 1 parte por mil millones, los acuíferos de agua subterránea contaminadas serán inutilizables durante muchos años. Las películas aceitosas y a veces coloreadas disminuyen la capacidad de re-oxigenación del agua y cubren los floculados, obstruyendo operaciones de coagulación y filtración en las estaciones de purificación. (Rodier 2009).

En el agua de mar, estos productos tienen una biodegradabilidad no desdeñable del orden de 1 mg/L al día. El petróleo bruto sería menos tóxico que el petróleo refinado; sin embargo, la contaminación afecta a toda la cadena alimentaria independientemente de que el gusto desarrollado en los productos pesqueros los vuelve impropios para el consumo. La lucha contra la contaminación marina (naufragios, fugas, desagües) utiliza sobre todo medios físicos (presas flotantes, bombes) o fisicoquímicos (absorbentes sólidos, emulgentes, detergentes no iónicos, etc.). Sin embargo, el arrastre por los fondos de hidrocarburos atrapados puede desarrollar alteraciones en la fauna béntica; así mismo, la dispersión puede empeorar las consecuencias sobre la vida marina. Desde el punto de vista industrial, se ha puesto de manifiesto que los hidrocarburos podían conllevar la corrosión de los circuitos de vapor. (Rodier 2009).

Fenoles

Los fenoles, por su nombre y por su fórmula, son alcoholes aromáticos con un grupo hidroxilo (-OH) unido directamente a un átomo de carbono de un anillo bencénico, o sea son derivados del benceno con un grupo hidroxilo; son germicidas. El fenol se considera el alcohol aromático más sencillo, que tiene por fórmula molecular C_6H_5OH ; se conoce como ácido carbólico o hidroxibenceno, se ioniza en agua como ácido y exhibe las características de un ácido. Es un residuo común en la industria del petróleo, del carbón y otras aguas residuales; también se lo ha encontrado en algunas aguas crudas y en lixiviados de rellenos sanitarios. Los fenoles pueden producir con el cloro problemas de sabor de aguas potables y en concentraciones altas pueden ser perjudiciales para la salud humana; su presencia es más común en alimentos que en aguas. El pentaclorofenol se emplea mucho para preservar maderas y se encuentra en aguas naturales, aguas residuales y escorrentía superficial. (Romero 2009).

FIGURA 1. Fenoles



FUENTE: Calidad del agua. (Romero. 2009).

La presencia de fenoles en aguas naturales tiene por origen las contaminaciones industriales (fabricas químicas, coquerías, industria papelera, refinerías, petroquímica, polimeros, etc.) Estos productos que se oxidan débilmente, se fijan poco y se filtran con facilidad. La descomposición de productos vegetales, como la lignina, así como las aguas residuales industriales de la celulosa pueden propagar la emisión de productos fenólicos. Estas sustancias también pueden aparecer por degradación de los productos fitosanitarios (pesticidas, fungicidas, herbicidas, etc.). En definitiva, de una manera más limitada, puede tratarse de contaminación humana. En efecto, la cantidad de derivados hidroxilados desechados a diario por el organismo humano se evalúa en 200 a 300 mg. (Rodier 2009).

EL JEFE DE OFICINA JURÍDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

4. DESARROLLO EXPERIMENTAL

4.1. INSTRUMENTACIÓN ANALÍTICA

Los equipos y materiales utilizados en el presente estudio se relacionan a continuación.

4.1.1. Equipos De Laboratorio

- Espectrómetro Infrarrojo Buck 400 para determinación de grasas y aceites e hidrocarburos.
- Balanza analítica Mettler Toledo
- Rotavaporador Heidolph V-60.
- Equipo térmico.
- Bomba de vacío General Electric D-8A.

4.1.2. Equipos de Campo

- Equipo multiparámetros HACH.

4.1.3. Reactivos y Materiales

- Viales de 40 mL con septa de silicona y recubrimiento de teflón.
- Equipo de vidriería de calibración tipo A.
- Estándares analíticos para las diferentes curvas de calibración
- Solventes grado analítico como cloroformo, cloruro de metileno, tetracloruro de carbono etc.

4.1.4. Recipientes

El material, tipo y capacidad de los recipientes que ANTEK S.A. utilizó en el presente monitoreo cumplen con los requerimientos de los protocolos analíticos establecidos por la U.S. EPA y los organismos de control ambiental de Colombia. Estos se describen a continuación:

- **Parámetros Fisicoquímicos Inorgánicos y Metales:** Envases plásticos de polietileno, color blanco, de 2 litros de capacidad.
- **Parámetros Fisicoquímicos Orgánicos:** Envases de vidrio, color ámbar de 1 litro de capacidad.

4.2. PROTOCOLO DE LIMPIEZA

4.2.1. Recipientes de muestras

- Lavado con detergente biodegradable.
- Enjuague con agua del grifo tres (3) veces.
- Enjuague con agua destilada tres (3) veces.
- Lavado con solución de ácido nítrico al 50%.
- Lavado con agua destilada, tres (3) veces.
- Chequeo del pH.

4.2.2. Recipientes para determinación de parámetros orgánicos

- Lavado con detergente biodegradable.
- Enjuague con agua del grifo tres (3) veces.
- Dejar en mezcla sulfocrómica toda la noche (o durante 8 horas aprox.)
- Enjuague con agua de grifo tres (3) veces.
- Enjuague con agua destilada
- Chequear pH
- Secar en estufa a 105°C
- Enjuagar con acetona
- Enjuagar con hexano
- Secar en estufa a 105 °C
- Almacenar en ambiente libre de vapores orgánicos

4.2.3. Preservación, almacenamiento y envío de muestras

En la siguiente tabla se correlacionan los parámetros analíticos con el tipo de recipiente, capacidad, preservantes y tiempo máximo que puede transcurrir entre la toma de la muestra y su análisis, de acuerdo con el "Standard Methods for examination of water and wastewater. 21st edition. 2012". Las muestras fueron refrigeradas y enviadas para su posterior análisis.

EL JEFE DE OFICINA JURÍDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARÍA GENERAL
DEL COPIA DE LA ORIGINAL

Calle 25B No. 85B-54. Bogotá, D.C. - Colombia - PBX (57) 1 - 295-2333 - Email: anteksa@anteksa.com

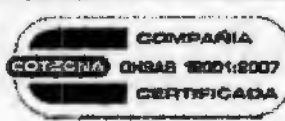


TABLA 5. Preservación de la muestra

PARÁMETROS	UNIDADES	VOLUMEN REQUERIDO de muestra (L)	RECIPIENTE	PRESERVANTE
TEMPERATURA	°C		P	IN SITU
pH	unidades	0,10	P	IN SITU
CLORUROS	mg/L	0,1	P	4°C
DUREZA TOTAL	mg/L	0,10	P	4°C H ₂ SO ₄ , pH < 2
SULFATOS	mg/L	0,1	P	4°C
FENOLES	mg/L	1,00	V	H ₃ PO ₄ , pH < 2
DQO	mg/L O ₂	0,10	V	H ₂ SO ₄ , pH < 2
GRASAS Y ACEITES	mg/L	1,00	V	H ₂ SO ₄ , pH < 2
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	1,00	V	H ₂ SO ₄ , pH < 2
METALES	mg/L	2,50	P	HNO ₃ , pH < 2

FUENTE: Antek S.A. (Enero, 2013) (P: Plástico V: Vidrio)

4.3. Análisis De Laboratorio

En la siguiente tabla se muestra un resumen de los métodos analíticos y aplicados en ANTEK S.A. para la evaluación de los distintos parámetros utilizados en el presente monitoreo y a través de todo el proyecto. Como parte del control de calidad llevado en ANTEK S.A. ha participado en ejercicios de intra e intercalibración como se muestra a continuación:

TABLA 6. Métodos Analíticos Aplicados en Muestras de Aguas

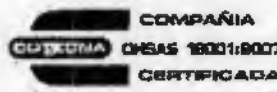
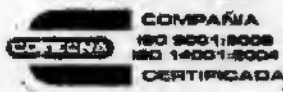
PARÁMETRO		DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO
Parámetros Físico-Químicos		
Nombre: S.M. Técnica Analítica:	pH 4500 H + B Electrométrico	Se determina introduciendo el electrodo del potenciómetro en la muestra. Se utiliza un electrodo de vidrio combinado.
Nombre: S.M. Técnica Analítica:	Temperatura 2550 B Termométrico	Se mide la temperatura ambiente y la de la muestra de agua, para lo cual se utiliza un termómetro con bulbo de mercurio convencional con escala en grados centígrados.
Nombre: S.M. Técnica Analítica:	Grasas y aceites 5520 C Partición/Infrarrojo	La muestra se extrae con solvente orgánico y el extracto se mide al infrarrojo (IR) a 2800 cm ⁻¹ .
Nombre: S.M. Técnica Analítica:	Cloruros 4500 CL-B Argentométrico	100 ml de muestra son titulados con una solución de Nitrato de Plata en presencia de Cromato de Potasio como indicador.
Nombre: S.M. Técnica Analítica:	Sulfatos 4500 SO ₄ - E Turbidimétrico	A 50 mL de muestra se adiciona solución buffer y 0.5 g de Cloruro de Bario, la suspensión es medida en un turbidímetro.
Nombre: S.M. Técnica Analítica:	Fenoles 5530 B-D Destilación Fotométrico Directo	Una alícuota de la muestra de agua a pH ácido (1-2) se destila, el destilado se extrae con Cloruro de metileno o cloroformo. El extracto orgánico se hace reaccionar con ferroclanuro de potasio y 4-aminoantipirina y se lee al espectrofotómetro.
Parámetros Metales		
Nombre: S.M. Técnica Analítica:	Magnesio 3500 mg Espectrometría A.A.	Se realiza la digestión ácida a 250 mL de muestra homogénea y se lee a 285.2 nm utilizando una llama de aire/acetileno, con una rendija de 0.5 nm
Nombre: S.M. Técnica Analítica:	Sodio 3500 Na Espectrometría A.A.	Se realiza la dilución de una muestra preservada y homogénea y se lee a 589 nm utilizando una llama de aire/acetileno, con una rendija de 0.5 nm
Nombre: S.M. Técnica Analítica:	Calcio 3500 Ca Espectrometría A.A.	Se realiza la dilución de una muestra preservada y homogénea y se lee a 422.7 nm utilizando una llama de aire/acetileno, con una rendija de 0.5 nm

FUENTE: Antek S.A. (Enero, 2013)

EL JEFE DE OFICINA JEFES
CON FUNCIONES
DE SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

Calle 25B No. 85B-54. Bogotá, D.C. - Colombia - PBX (57) 1 - 295-2333 - Email: anteksa@anteksa.com



5. TIPO Y CARACTERIZACIÓN DEL MONITOREO

La metodología de recolección de las muestras, tipo de muestra, registros de campo, cadenas de custodia, análisis "in-situ", preservación, almacenamiento, envío de las muestras y demás procedimientos de garantía y control de calidad en el trabajo de campo y de laboratorio, se realizó como fue previamente establecido con el personal de VARICHEM DE COLOMBIA G.E.P.S. Adicionalmente ANTEK S.A. se basó en protocolos analíticos de U.S. EPA y de la AWWA (2012) y las medidas de seguridad e higiene ocupacional y ambiental establecidos.

5.1. Selección del sitio de muestreo

5.1.1. Caño San Luis

TABLA 7. Puntos de monitoreo Caño Sotero

No ANTEK	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS DATUM: WGS 84		COORDENADAS PLANAS ORIGEN: ESTE	
		N	W	N	E
322	(1) Punto de afectación caño San Luis	03°54'54,1"	73°36'58,7"	924689,731	1051222,354
323	(2) 500m aguas arriba del punto de afectación	03°54'55,0"	73°37'14,8"	924717,105	1050725,632
324	(3) 100m aguas abajo del punto de afectación	03°54'55,7"	73°36'56,4"	924738,918	1051293,285
325	(4) 500m aguas abajo del punto de afectación	03°54'53,4"	73°36'42,4"	924668,506	1051725,244
326	(5) 950m aguas abajo del punto de afectación	03°54'49,9"	73°36'29,1"	924561,224	1052135,628
327	(8) 2.8Km aguas abajo del punto de afectación finca el Botalón	03°54'17,8"	73°35'35,9"	923576,121	1053777,497
328	(7) 4Km aguas abajo punto de afectación finca Casa de Piedra	03°53'59,3"	73°35'00,6"	923008,478	1054866,902
329	(8) 6.9Km aguas abajo punto de afectación	03°52'43,6"	73°33'57,1"	920684,316	1056827,422
621	(9) Casa Azul	03°54'26,9"	73°35'02,44"	923856,251	1054809,637
623	Piezómetro 1	03°54'35,9"	73°36'57,3"	924130,696	1051265,854
624	Piezómetro 2	03°54'36,5"	73°36'59,9"	924149,083	1051185,629
625	Piezómetro 3	03°54'32,3"	73°37'01,6"	924020,040	1051133,252

FUENTE: Antek S.A. (Enero, 2013)

FIGURA 2. Ubicación puntos monitoreo



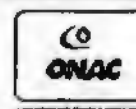
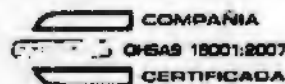
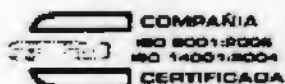
FUENTE: Google Earth, 2012

FIGURA 3. Ubicación puntos de monitoreo



FUENTE: Google Earth, 2012

Calle 25B No. 85B-54. Bogotá, D.C. - Colombia - PBX (57) 1 - 295-2333 - Email: anteksa@anteksa.com



6. ANÁLISIS DE RESULTADOS

En el Anexo 1 se presentan las tablas de resultados de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos analizados en las aguas superficiales y subterráneas del caño San Luis correspondiente a la empresa VARICHEM DE COLOMBIA G.E.P.S., en jurisdicción del municipio de Acacias departamento del Meta, y en el Anexo 2 se presenta el certificado de acreditación del laboratorio para la producción de información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales.

Los criterios de la calidad del agua se refieren a las concentraciones de los constituyentes que si no son excedidos, permitirán concluir que el ecosistema acuático es apropiado para los múltiples usos del agua. Dichos criterios se derivan de investigaciones y hechos científicos obtenidos de la experimentación o de observaciones "in situ" sobre la respuesta de organismos sometidos a estímulos definidos bajo condiciones ambientales reguladas en un período de tiempo específico (NAS, 1979).

6.1. Contingencia caño San Luis

El monitoreo de las aguas superficiales se ejecutó en los siguientes puntos como se presentan en el registro fotográfico, se realizó la toma de muestras en nueve puntos de aguas superficiales y en tres puntos de aguas subterráneas.

De acuerdo a las observaciones realizadas en campo, en los puntos de monitoreo hay presencia de rocas, suelo arenoso y pastos cortos alrededor del punto 1, en el punto 2 se evidencio un bosque de galería y se observó material vegetal en descomposición, para el punto 3, se evidencio un lecho pedregoso y arenoso con material vegetal en descomposición, el punto 4 se evidencio material vegetal en descomposición, para el punto 5 de acuerdo al registro, hay presencia de biomasa en los alrededores del cuerpo hídrico, lodos naturales en el margen izquierdo, en el punto 6, 2,8Km aguas abajo del punto de afectación se evidencio presencia de vegetación flotante, el punto 7 se observó un lecho pedregoso, en el punto 8 el agua esta cristalina, se evidencio material vegetal en descomposición, no se presenta bosque de galería.

FOTOGRAFIA 1. Punto de afectación caño San Luis



FOTOGRAFIA 2. Punto de afectación caño San Luis
(toma de muestras)



FOTOGRAFIA 3. 500m aguas arriba del punto de
afectación



FOTOGRAFIA 4. 500m aguas arriba del punto de
afectación (toma de muestra)



FOTOGRAFIA 5. 100m aguas abajo del punto de
afectación



FOTOGRAFIA 6. 100m aguas abajo del punto de
afectación (toma de muestra)



FOTOGRAFIA 7. 500m aguas abajo del punto de
afectación



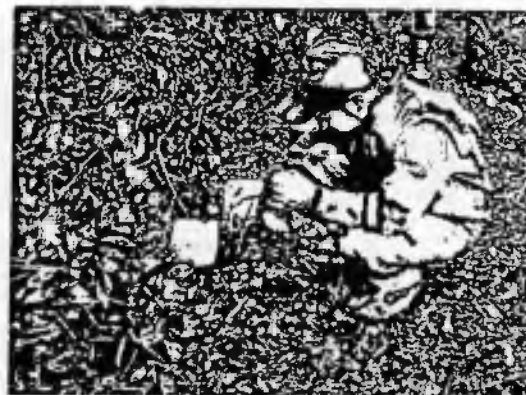
FOTOGRAFIA 8. 500m aguas abajo del punto de
afectación (toma de muestra)



FOTOGRAFIA 9. 950m aguas abajo del punto de
afectación



FOTOGRAFIA 10. 950m aguas abajo del punto de
afectación (toma de muestra)



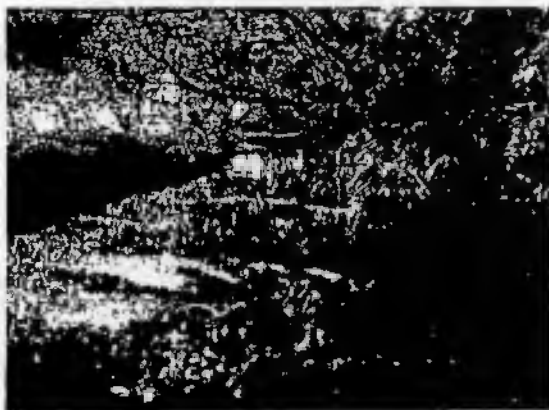
FOTOGRAFIA 11. 2.8km aguas abajo punto de
afectación finca el Botalón



FOTOGRAFIA 12. 2.8km aguas abajo punto de
afectación finca el Botalón (toma de muestra)



FOTOGRAFIA 13. 4Km aguas abajo punto de
afectación finca Casa de Piedra



FOTOGRAFIA 14. 4Km aguas abajo punto de
afectación finca Casa de Piedra (toma de muestra)



FOTOGRAFIA 15. 6.9Km aguas abajo punto de
afectación



FOTOGRAFIA 16. 6.9Km aguas abajo punto de
afectación (toma de muestra)



FOTOGRAFIA 17. Casa Azul



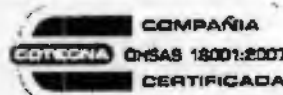
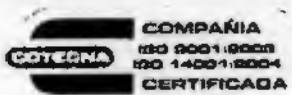
FOTOGRAFIA 18. Casa Azul (toma de muestra)



FUENTE: Antek S.A. (Enero, 2013)

EL JEFE DE OFICINA JURÍDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARÍA GENERAL

Calle 25B No. 85B-54. Bogotá, D.C. - Colombia - PBX (57) 1 - 295-2333 - Email: anteksa@anteksa.com



DEL LUGAR DE LA ORIGINAL

A continuación se presenta el registro fotográfico de los puntos de aguas subterráneas:

FOTOGRAFIA 19. Piezómetro 1



FOTOGRAFIA 20. Piezómetro 2



FOTOGRAFIA 21. Piezómetro 3

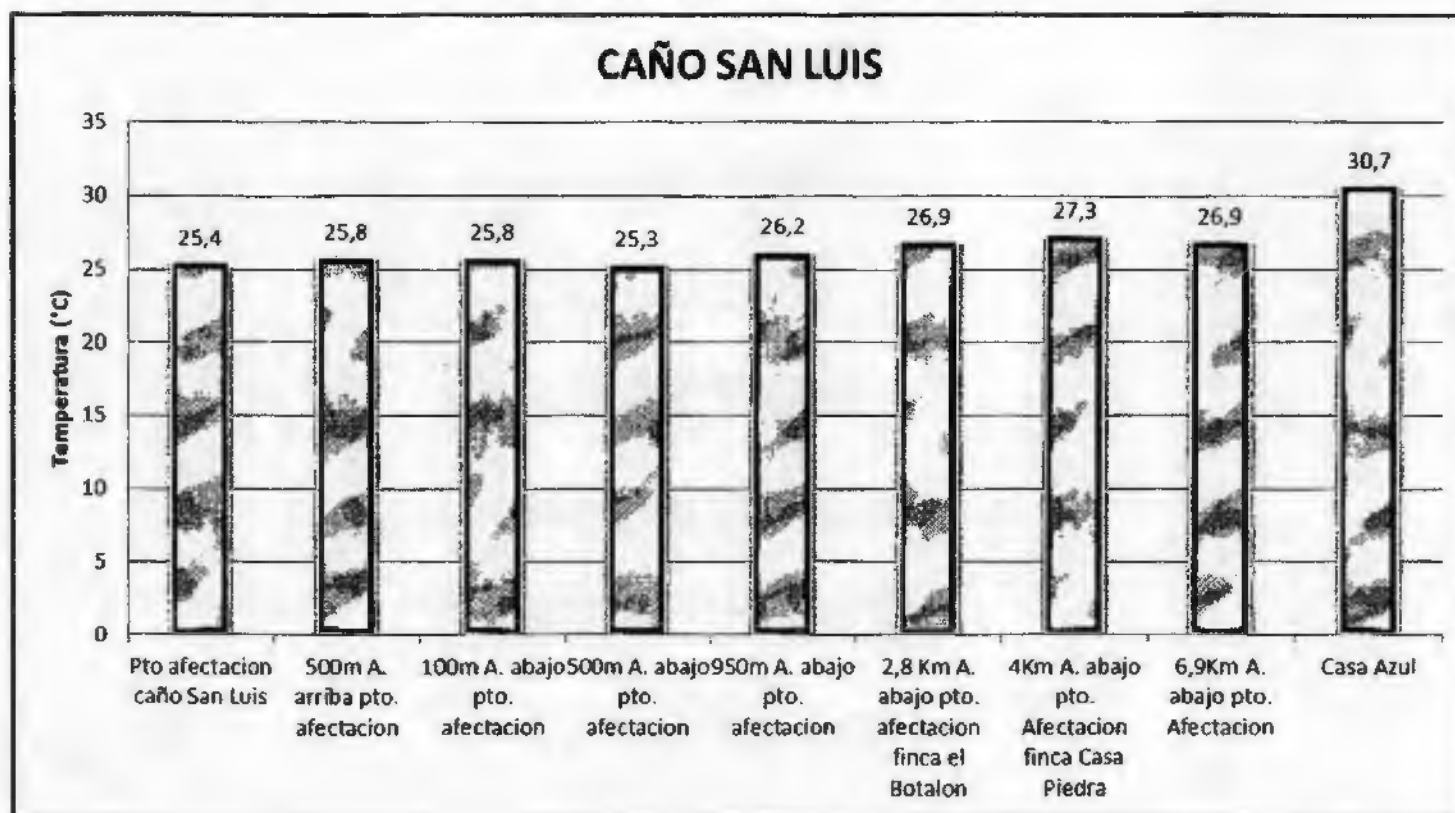


FUENTE: Antek S.A. (Enero, 2013)

6.1.1. Caño San Luis

La temperatura que se reportó en los puntos de monitoreo tuvo un promedio de 26,7 °C acorde con la temperatura de la zona, la máxima temperatura se reportó en el punto de Casa Azul (30,7 °C), y el punto mínimo 500m aguas abajo del punto de afectación se registraron 25,3 °C. La determinación exacta de la temperatura es importante para diferentes procesos de tratamiento y análisis de laboratorio, puesto que, por ejemplo, el grado de saturación de oxígeno disuelto, la actividad biológica y el valor de la saturación con carbonato de calcio se relacionan con la temperatura.

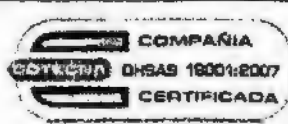
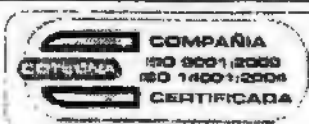
GRAFICA 1. Comportamiento temperatura



FUENTE: Antek S.A. (Enero, 2013)

EL JEFE DE OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

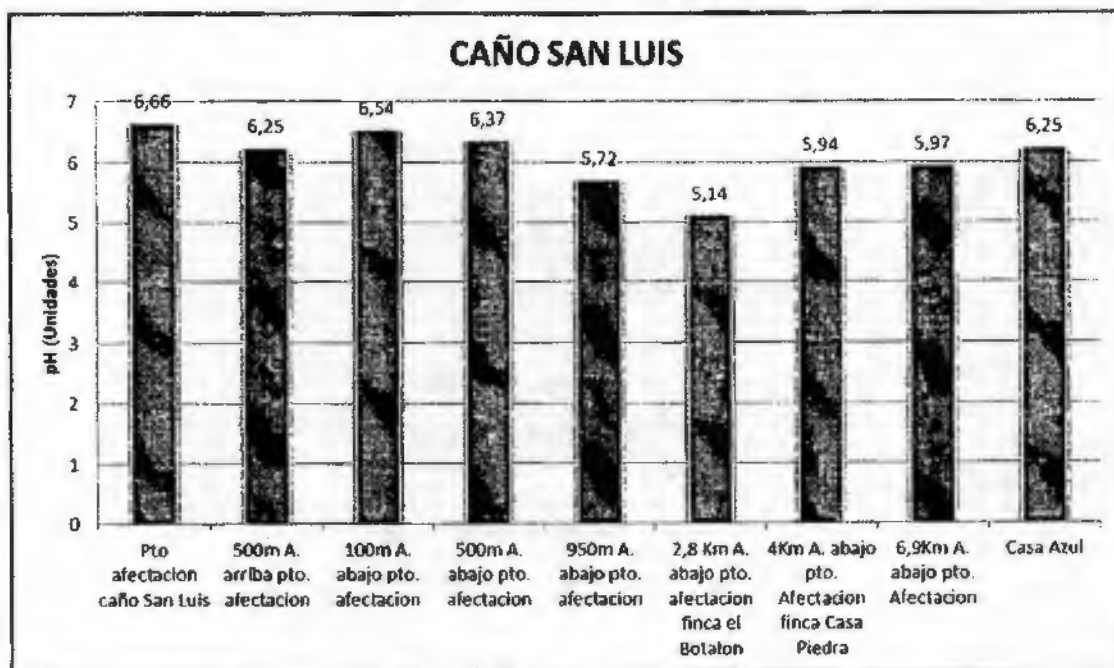
Calle 25B No. 85B-54. Bogotá, D.C. - Colombia - PBX (57) 1 - 295-2333 - Email: anteksa@anteksa.com



455 92

El pH registró un valor promedio de 6,0 unidades, con una tendencia acida, estos valores posiblemente corresponden a la presencia de CO_2 que en el agua reacciona y produce ácido carbónico, también puede ser producida por ácidos húmicos y fulvicos que se producen por la descomposición de materia orgánica, que fue lo que se evidencio en el monitoreo realizados. El máximo valor se reportó en el punto de afectación (6,66 unidades) y valor mínimo a 2,8Km aguas abajo del punto de afectación.

GRAFICA 2. Comportamiento pH



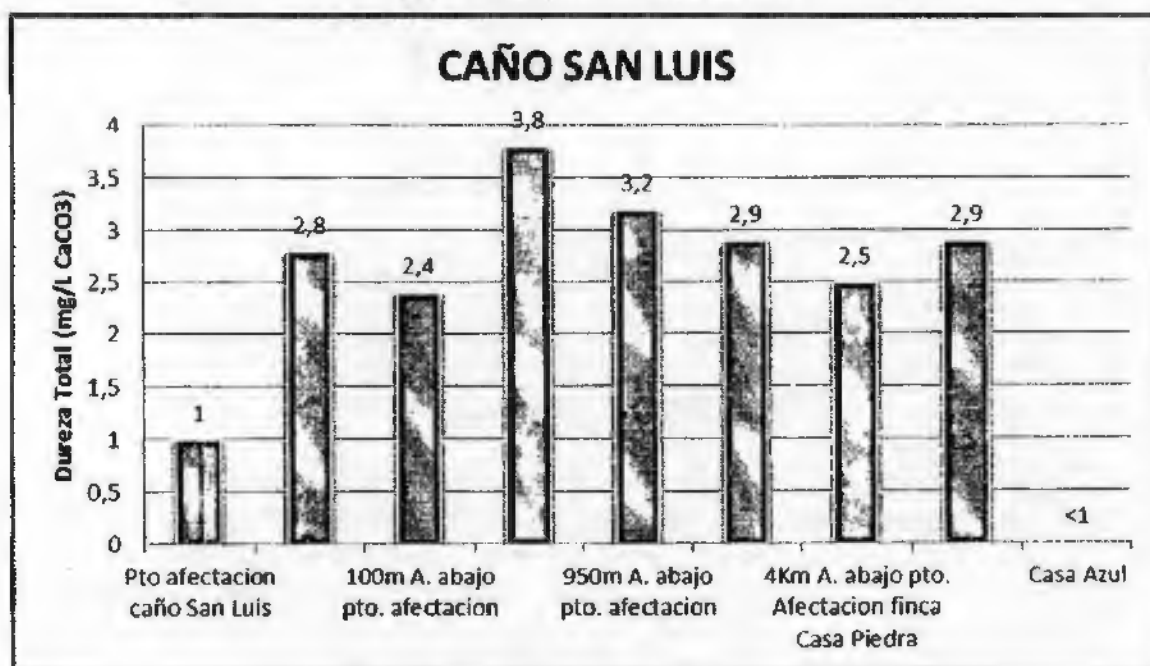
FUENTE: Antek S.A. (Enero, 2013)

La presencia de sales como cloruros y sulfatos, registraron en todos los puntos valores por debajo de la técnica analítica establecida en el laboratorio, lo cual indica poca presencia de estos compuestos en las aguas superficiales monitoreadas, de igual manera ocurre con el nitrógeno amoniacal, que reportó un límite inferior a la técnica de laboratorio ($<1 \text{ mg/L N-NH}_3$), las aguas superficiales con contenidos de nitrógeno amoniacal superior a 3 mg/L , pueden indicar contaminación de origen orgánico, y en caso de generarse descarga de este parámetro en cuerpos de agua superficial puede disminuir niveles de oxígeno, ya que la oxidación demanda mucho oxígeno, lo que perjudica las comunidades acuáticas.

Los cianuros en todos los puntos de monitoreo reportaron $<0,002$ mg/L CN cumpliendo con lo establecido en los artículos 38 y 39 del decreto 1594 de 1984 del Ministerio de salud y Ministerio de agricultura.

La dureza total reportó un promedio de 2,68 mg/L CaCO_3 en los primeros ocho puntos de monitoreo, ya que en el punto de Casa Azul se registró un valor por debajo de la técnica analítica de laboratorio, de acuerdo a la clasificación de las aguas según la dureza se puede establecer que es "blanda" (Romero, 2009), los valores de dureza en aguas superficiales se deben al lavado o lixiviación de los terrenos y rocas por donde atraviesa el cauce, lo que genera un arrastre de los iones que producen la dureza.

GRAFICA 3. Comportamiento dureza total



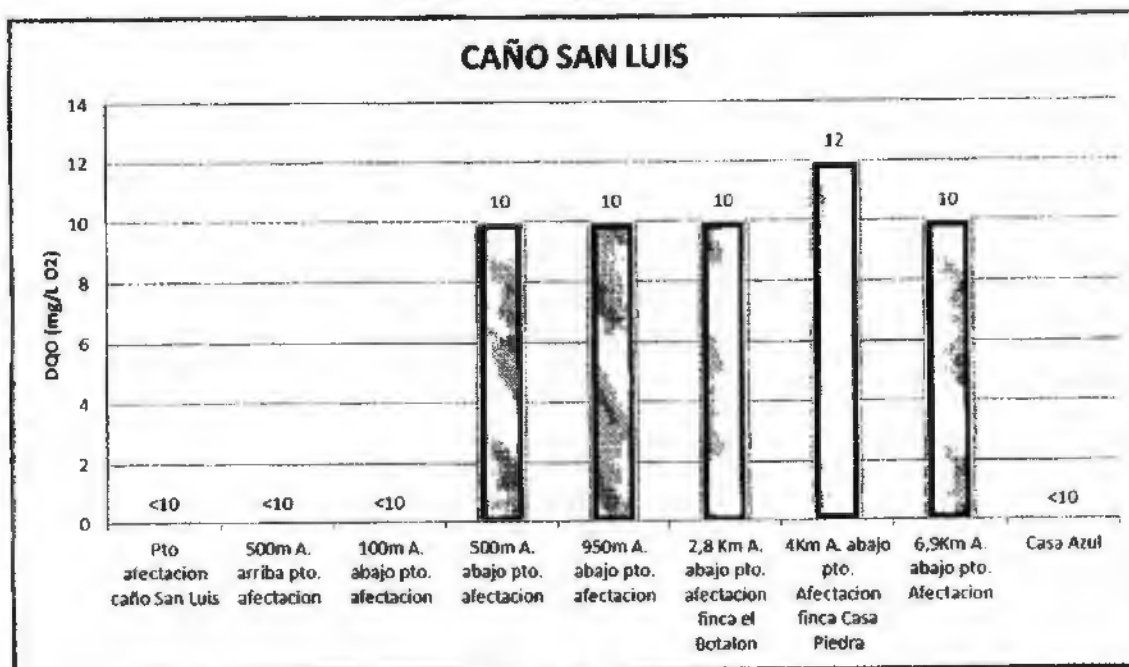
FUENTE: Antek S.A. (Enero, 2013)

Los fenoles totales reportaron valores por debajo del límite de la técnica establecida en el laboratorio, ($<0,002$ mg/L), sin reportar trazas en ningún punto de afectación durante el monitoreo realizado en la contingencia del caño San Luis, cumpliendo con los establecido en el decreto 1594 de 1984.

EL JEFE DE OFICINA AUXILIAR
CON FUNCIONES
DE SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

La DQO es un parámetro analítico de contaminación que mide el contenido de materia orgánica en una muestra de agua mediante oxidación química, las concentraciones que se registraron son mínimas y no alteran la calidad del agua, en algunos casos por debajo de 10 mg/L O₂.

GRAFICA 4. Comportamiento DQO



FUENTE: Antek S.A. (Enero, 2013)

Durante el periodo de monitoreo para los parámetros derivados del petróleo, no se encontraron trazas de hidrocarburos totales ni grasas y aceites en las aguas superficiales muestreadas en ninguno de sus punto ya que no superaron el limite de detección del equipo a nivel de laboratorio cuyos valores son de <0,5 mg/L para los hidrocarburos totales y las grasas y aceites, al reportar concentraciones significativas, al igual que las grasas, los hidrocarburos crean películas aceitosas que impiden reoxigenación.

Metales como el bario, calcio, cadmio, mercurio y arsénico reportaron concentraciones mínimas y en algunos casos por debajo del límite de la técnica analítica establecida en el laboratorio, en ninguno de los casos afecta la calidad del agua y cumple satisfactoriamente con los artículos 38, 39 y 40 del decreto 1594 de 1984 del Ministerio de salud y Ministerio de agricultura

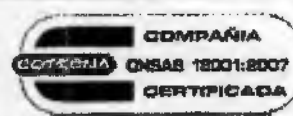
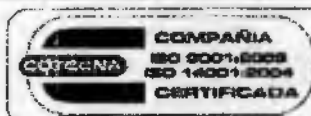
94
459

Piezómetros

Para el piezómetro 1 se introdujo 5,5m el Bailer hasta una obstrucción, como resultado no contiene agua, el instrumento salió con barro color negro, en el piezómetro 2 se introdujo el Bailer 5,9m obteniendo que el piezómetro no contiene agua, el suelo no presenta vegetación, con un aspecto arcilloso y con grietas, finalmente el piezómetro 3, se introdujo el Bailer 4,9m hasta su tope obteniendo como resultado que el piezómetro no contiene agua, en este punto el suelo presenta pastos de color verde.

EL JEFE DE OFICINA JURÍDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

Calle 25B No. 85B-54. Bogotá, D.C. - Colombia - PBX (57) 1 - 295-2333 - Email: anteksa@anteksa.com



7. CONCLUSIONES.

- En la contingencia del caño San Luis el pH (potencial de hidrogeno) reportó un cumplimiento significativo, se encuentra dentro de los rangos permisibles en los artículos 38 y 40 del decreto 1594 de 1984 del Ministerio de salud y Ministerio de agricultura.
- De acuerdo al contenido de sales (cloruros y sulfatos), se evidencio que las concentraciones registradas están por debajo del límite de detección de la técnica analítica del laboratorio, lo cual indica que no hay afectación con respecto a estos parámetros en el cuerpo hídrico.
- La clasificación del agua según la dureza es "blanda" (Romero, 2009), al encontrarse un promedio en todos los puntos por debajo de 75 mg/L,
- El comportamiento del nitrógeno amoniacal en los puntos monitoreados reportó un valor por debajo del límite de detección de la técnica del laboratorio, cumpliendo con lo establecido en los artículos 38 y 39 del decreto 1594 de 1984 del Ministerio de salud y Ministerio de agricultura.
- La DQO reportó concentraciones mínimas que no afectan la calidad del agua, indicando que la contaminación por materia orgánica en este cuerpo hídrico en algunos puntos es nula.
- El contenido de grasas y aceites e hidrocarburos totales analizados a las aguas superficiales, no superaron el límite de detección del equipo a nivel de laboratorio cuyos valores corresponden a <0,5 mg/L, en ninguno de los puntos analizados, igualmente sucedió con los fenoles totales, reportaron valores que se encuentran por debajo de 0,002 mg/L, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente.
- Los metales analizados registraron concentraciones por debajo del límite de detección de la técnica de laboratorio, y en otros casos concentraciones mínimas que cumplen con lo establecido en los artículos correspondientes del decreto 1594 de 1984 del Ministerio de salud y Ministerio de agricultura.

8. BIBLIOGRAFÍA

APHA, AWWA, WPCF. (2012). Standard Methods for Examination of Water and Wastewater. 22nd Ed.

GONZALEZ GLADYS (2012). Microbiología del agua, conceptos y aplicaciones. Editorial Escuela Colombiana de Ingeniería. Primera edición. Bogotá.

MORENO MARIA (2003). Toxicología ambiental, evaluación de riesgo para la salud humana. Editorial Mc Graw Hill. Primera edición. Madrid.

RAMÍREZ, A y VIÑA, G. (1998). Limnología Colombiana: Aportes a su conocimiento y estadísticas de análisis. Bogotá.

RIGOLA MIGUEL (1999). Tratamiento de aguas industriales. Aguas de proceso y residuales. Alfaomega. Barcelona.

RODIER JEAN (2009). Análisis del agua. Ediciones Omega. Novena edición. Barcelona.

ROMERO JAIRO (2009). Calidad del agua. Editorial Escuela Colombiana de Ingeniería. Tercera edición. Bogotá.

ROLDAN GABRIEL (2008). Fundamentos de limnología neotropical. Editorial Universidad de Antioquia. Segunda edición. Medellín.

SIERRA CARLOS (2011). Calidad del agua, evaluación y diagnóstico. Ediciones de la U. Primera edición. Medellín.

METCALF & EDDY (1995). Ingeniería de aguas residuales, tratamiento vertido y reutilización. Volumen 1 y 2. Mc Graw Hill. Tercera edición. Madrid.

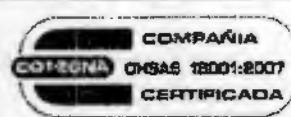
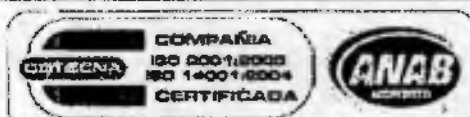
MINISTERIO DE SALUD. Decreto 1594 de 1984.

VALENCIA JORGE (2000). Teoría y práctica de la purificación del agua. Mc Graw Hill. Tercera edición. Bogotá.

EL JEFE DE OFICINA JURIDICA
 CON FUNCIONES
 DE SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

Calle 25B No. 85B-54, Bogotá, D.C. - Colombia - PBX (57) 1 - 295-2333 - Email: anteksa@anteksa.com



REPORTE DE RESULTADOS DE LABORATORIO No. A-0047

Bogota D.C., Enero 15 de 2013

Página 1 de 6

DATOS DEL CLIENTE	IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
VARICHEM DE COLOMBIA G.E.P.S DIEGO MAPPE CALLE 87 N° 15-23 OFICINA 401 6912870 diego.mappe@varichem.com	PRODUCTO/MATRIZ: AGUA SUPERFICIAL MUESTREO A CARGO DE: ANTEK S.A. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO: MPC-5.7-21 PLAN DE MUESTREO ANTEK No.: 147 IDENTIFICACION DE MONITOREO: CONTIGENCIA NUMERO TOTAL DE MUESTRAS: 8 LUGAR DE MUESTREO: CAÑO SAN LUIS TIPO DE MUESTREO: PUNTUAL
FECHA DE MUESTREO: 2013-01-07	FECHA DE RECEPCION DE MUESTRAS: 2013-01-08
	FECHA DE ANALISIS: 2013-01-08 AL 2013-01-17

PARAMETRO	UNIDADES	TECNICA ANALITICA	METODO	PUNTO DE AFECTACION CAÑO SAN LUIS	500m AGUAS ARRIBA DEL PUNTO DE AFECTACION	100m AGUAS ABAJO DEL PUNTO DE AFECTACION	LIMITE DECRETO 1594/84 MIN. DE SALUD Y MIN. DE AGRICULTURA		
				ANTEK 322	ANTEK 323	ANTEK 324	Art. 38	Art. 39	Art. 40
HORA	h.	—		10:27	10:59	11:42	N.E.	N.E.	N.E.
TEMPERATURA MUESTRA	°C	TERMOMETRICO	SM 2550 B	25,4	25,8	25,8	N.E.	N.E.	N.E.
pH	UNIDADES	ELECTROMETRICO	SM 4500H+ B	6,66	6,25	6,54	5,0-9,0	6,5-8,5	4,5-9,0
DUREZA TOTAL	mg/L CaCO ₃	VOLUMETRICO-EDTA	SM 2340 C	1,0	2,8	2,4	N.E.	N.E.	N.E.
CLORUROS	mg/L Cl ⁻	ARGENTOMETRICO	SM 4500-Cl B	<1	<1	<1	250,0	250,0	N.E.
SULFATOS	mg/L SO ₄ -2	TURBIDIMETRICO	SM 4500-SO ₄ -2 E	<4	<4	<4	400,0	400,0	N.E.
NITRÓGENO AMONIAICAL	mg/L N-NH ₃	DESTILACIÓN - VOLUMETRICO	SM 4500-NH ₃ B SM 4500-NH ₃ C	<1	<1	<1	1,0	1,0	N.E.
CIANUROS	mg/L CN	COLORIMETRICO	SM 4500-CN E	<0,002	<0,002	<0,002	0,2	0,2	N.E.
FENOLES TOTALES	mg/L	DESTILACION - FOTOMETRICO DIRECTO	SM 5530 B - SM 5530 D	<0,002	<0,002	<0,002	0,002	0,002	N.E.
DQO	mg/L O ₂	REFLUJO CERRADO - VOLUMETRICO	SM 5220 C	<10	<10	<10	N.E.	N.E.	N.E.
BARIO	mg/L	E.A.A.	SM 3030 E - SM 3111 D	0,02	0,02	0,02	1,0	1,0	N.E.
CALCIO	mg/L	E.A.A.	SM 3111 D	0,289	0,735	0,599	N.E.	N.E.	N.E.
CADMIUM	mg/L	E.A.A.	SM 3030 E - SM 3111 B	<0,007	<0,007	<0,007	0,01	0,01	0,01
MERCURIO	mg/L	E.A.A./V.F.	SM 3112 B	<0,001 9	<0,001 9	<0,001 9	0,002	0,002	N.E.
ARSENICO	mg/L	E.A.A.E.	SM 3030 E - SM 3113 B	0,000 32	0,000 31	0,000 30	0,05	0,05	0,1

N.E.: NO ESTABLECIDO N.A.: NO APLICA E.A.A.: ESPECTROMETRIA DE ABSORCIÓN ATÓMICA E.A.A.E.: ESPECTROMETRIA DE ABSORCIÓN ATÓMICA ELECTROTÉRMICA E.A.A.V.F.: ESPECTROMETRIA DE ABSORCIÓN ATÓMICA CON VAPOR FRÍO

OBSERVACIONES:

METODO DE ANALISIS UTILIZADO: STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER & WASTEWATER 22nd EDITION 2012, APHA, AWWA, WEF.

RESULTADOS VALIDOS UNICAMENTE PARA LA(S) MUESTRA(S) ANALIZADA(S)

PROHIBIDA LA REPRODUCCION PARCIAL DE ESTE INFORME SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL LABORATORIO

AUTORIZO


LUIS ARTURO BISPESES
Dirección Técnica y Laboratorio

REPORTE DE RESULTADOS DE LABORATORIO No. A-0047

Bogotá D.C., Enero 15 de 2013

Página 2 de 6

DATOS DEL CLIENTE	IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
VARICHEM DE COLOMBIA G.E.P.S. DIEGO MAPPE CALLE 87 N° 15-23 OFICINA 401 6912870 diego.mappe@varichem.com	PRODUCTO/MATRIZ: AGUA SUPERFICIAL MUESTREO A CARGO DE: ANTEK S.A. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO: MPC 5.7-21 PLAN DE MUESTREO ANTEK No.: 147 IDENTIFICACION DE MONITOREO: CONTIGENCIA NUMERO TOTAL DE MUESTRAS: 8 LUGAR DE MUESTREO: CAÑO SAN LUIS TIPO DE MUESTREO: PUNTUAL
FECHA DE MUESTREO: 2013-01-07	FECHA DE RECEPCION DE MUESTRAS: 2013-01-08
	FECHA DE ANALISIS: 2013-01-08 AL 2013-01-17

PARAMETRO	UNIDADES	TECNICA ANALITICA	METODO	PUNTO DE AFECTACION CAÑO SAN LUIS	500m AGUAS ARRIBA DEL PUNTO DE AFECTACION	100m AGUAS ABAJO DEL PUNTO DE AFECTACION	LIMITES DECRETO 1594/84 MIN. DE SALUD Y MIN. DE AGRICULTURA		
				ANTEK 322	ANTEK 323	ANTEK 324	Art. 38	Art. 39	Art. 40
GRASAS Y ACEITES	mg/L	PARTICION / INFRARROJO	SM 5520 C	<0,50	<0,50	<0,50	S.P.V	S.P.V	N.E
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	PARTICION/INFRARROJO - INFRARROJO	SM 5520 C SM 5520 F	<0,50	<0,50	<0,50	N.E.	N.E.	N.E.

N.E. : NO ESTABLECIDO N.A. : NO APLICA E.A.A.: ESPECTROMETRÍA DE ABSORCIÓN ATÓMICA E.A.A.E.: ESPECTROMETRÍA DE ABSORCIÓN ATÓMICA ELECTROTÉRMICA E.A.A.V.F.: ESPECTROMETRÍA DE ABSORCIÓN ATÓMICA CON VAPOR FRÍO

OBSERVACIONES:

METODO DE ANALISIS UTILIZADO: STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER & WASTEWATER 22nd EDITION 2012, APHA, AWWA, WEF.

RESULTADOS VALIDOS UNICAMENTE PARA LA(S) MUESTRA(S) ANALIZADA(S)

PROHIBIDA LA REPRODUCCION PARCIAL DE ESTE INFORME SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL LABORATORIO

AUTORIZO

LUIS ARTURO SUSPES
Direccion Tecnica y Laboratorio

OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL
COPIA DE LA ORIGINAL

REPORTE DE RESULTADOS DE LABORATORIO No. A-0047

Bogota D.C., Enero 15 de 2013

Pagina 4 de 6

DATOS DEL CLIENTE		IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA	
VARICHEM DE COLOMBIA G.E.P.S. DIEGO MAPPE CALLE 87 N° 15-23 OFICINA 401 6912870 diego.mappe@varichem.com		PRODUCTO/MATRIZ: AGUA SUPERFICIAL MUESTREO A CARGO DE: ANTEK S.A. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO: MPC-5.7-21 PLAN DE MUESTREO ANTEK No.: 147 IDENTIFICACION DE MONITOREO: CONTIGENCIA NUMERO TOTAL DE MUESTRAS: 8 LUGAR DE MUESTREO: CAÑO SAN LUIS TIPO DE MUESTREO: PUNTUAL	
FECHA DE MUESTREO: 2013-01-07		FECHA DE RECEPCION DE MUESTRAS: 2013-01-08	
		FECHA DE ANALISIS: 2013-01-08 AL 2013-01-17	

PARAMETRO	UNIDADES	TECNICA ANALITICA	METODO	500m AGUAS ABAJO DEL PUNTO DE AFECTACION	950m AGUAS ABAJO DEL PUNTO DE AFECTACION	2.8 KM AGUAS ABAJO PUNTO DE AFECTACION FINCA EL BOTOLON	LIMITE DECRETO 1994/84 MIN. DE SALUD Y MIN. DE AGRICULTURA		
				ANTEK 325	ANTEK 326	ANTEK 327	Art. 38	Art. 39	Art. 40
GRASAS Y ACEITES	mg/L	PARTICION / INFRARROJO	SM 5520 C	<0,50	<0,50	<0,50	S.P.V	S.P.V	N.E
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	PARTICION/INFRARROJO + INFRARROJO	SM 5520 C, SM 5520 F	<0,50	<0,50	<0,50	N.E.	N.E.	N.E.

N.F.: NO ESTABLECIDO N.A.: NO APLICA E.A.A.: ESPECTROMETRÍA DE ABSORCIÓN ATÓMICA E.A.A.E.: ESPECTROMETRÍA DE ABSORCIÓN ATÓMICA ELECTROTÉRMICA E.A.A.V.F.: ESPECTROMETRÍA DE ABSORCIÓN ATÓMICA CON VAPOR FRÍO

OBSERVACIONES:

MÉTODO DE ANÁLISIS UTILIZADO: STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER & WASTEWATER 22nd EDITION 2012. APHA, AWWA, WEF

RESULTADOS VALIDOS UNICAMENTE PARA LA(S) MUESTRA(S) ANALIZADA(S)
 PROHIBIDA LA REPRODUCCION PARCIAL DE ESTE INFORME SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL LABORATORIO

AUTORIZO

LUIS ARTURO SUSPES
 Direccion Tecnica y Laboratorio

EL JEFE DE OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL
COPIA DE LA ORIGINAL

REPORTE DE RESULTADOS DE LABORATORIO No. A-0047

Bogota D.C., Enero 15 de 2013

Página 5 de 6

DATOS DEL CLIENTE	IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
VARICHEM DE COLOMBIA G.E.P.S. DIEGO MAPPE CALLE 87 N° 15-23 OFICINA 401 6912870 diego.mappe@varichem.com	PRODUCTO/MATRIZ: AGUA SUPERFICIAL MUESTREO A CARGO DE: ANTEK S.A. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO: MPC-5.7-21 PLAN DE MUESTREO ANTEK No.: 147 IDENTIFICACION DE MONITOREO: CONTIGENCIA NUMERO TOTAL DE MUESTRAS: 8 LUGAR DE MUESTREO: CAÑO SAN LUIS TIPO DE MUESTREO: PUNTUAL
FECHA DE MUESTREO: 2013-01-07	FECHA DE RECEPCION DE MUESTRAS: 2013-01-08
	FECHA DE ANALISIS: 2013-01-08 AL 2013-01-17

PARAMETRO	UNIDADES	TECNICA ANALITICA	METODO	4km AGUAS ABAJO PUNTO DE AFECTACION FINCA CASA DE PIEDRA	6.9km AGUAS ABAJO PUNTO DE AFECTACION	LIMITE DECRETO 1594/84 MIN. DE SALUD Y MIN. DE AGRICULTURA		
				ANTEK 328	ANTEK 329	Art. 38	Art. 39	Art. 40
HORA	h.			16:25	17:37	N.E.	N.E.	N.
TEMPERATURA MUESTRA	°C	TERMOMETRICO	SM 2550 B	27,3	26,9	N.E.	N.E.	N.E.
pH	UNIDADES	ELECTROMETRICO	SM 4500H+ B	5,94	5,97	5,0-9,0	6,5-8,5	4,5-9,0
DUREZA TOTAL	mg/L CaCO3	VOLUMETRICO-EDTA	SM 2340 C	2,5	2,9	N.E.	N.E.	N.E.
CLORUROS	mg/L Cl-	ARGENTOMETRICO	SM 4500-Cl B	<1	<1	250,0	250,0	N.E.
SULFATOS	mg/L SO4-2	TURBIDIMETRICO	SM 4500-SO4-2 E	<4	<4	400,0	400,0	N.E.
NITRÓGENO AMONIACAL	mg/L N-NH3	DESTILACIÓN - VOLUMETRICO	SM 4500-NH3 B SM 4500-NH3 C	<1	<1	1,0	1,0	N.E.
CIANUROS	mg/L CN	COLORIMETRICO	SM 4500-CN F	<0,002	<0,002	0,2	0,2	N.E.
FENOLES TOTALES	mg/L	DESTILACION - FOTOMETRICO DIRECTO	SM 5530 B - SM 5530 D	<0,002	<0,002	0,002	0,002	N.E.
DQO	mg/L O2	REFLUJO CERRADO - VOLUMETRICO	SM 5220 C	12	10	N.E.	N.E.	N.E.
BARIO	mg/L	E.A.A.	SM 3030 E - SM 3111 D	0,01	0,03	1,0	1,0	N.E.
CALCIO	mg/L	E.A.A.	SM 3111 D	0,630	0,774	N.E.	N.E.	N.E.
CADMIO	mg/L	E.A.A.	SM 3030 E - SM 3111 B	<0,007	<0,007	0,01	0,01	0,01
MERCURIO	mg/L	E.A.A./V.F.	SM 3112 B	<0,001 9	<0,001 9	0,002	0,002	N.E.
ARSENICO	mg/L	E.A.A.E.	SM 3030 E - SM 3113 B	0,000 29	0,000 34	0,05	0,05	0,1

N.E.: NO ESTABLECIDO N.A.: NO APLICA E.A.A.: ESPECTROMETRIA DE ABSORCIÓN ATÓMICA E.A.A.E.: ESPECTROMETRIA DE ABSORCIÓN ATÓMICA ELECTRO TéRMICA E.A.A.V.F.:
ESPECTROMETRIA DE ABSORCIÓN ATÓMICA CON VAPOR FRIO

OBSERVACIONES:

METODO DE ANALISIS UTILIZADO: STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER & WASTEWATER 22nd EDITION 2012, APHA, AWWA, WEF.

RESULTADOS VALIDOS UNICAMENTE PARA LA(S) MUESTRA(S) ANALIZADA(S)

PROHIBIDA LA REPRODUCCION PARCIAL DE ESTE INFORME SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL LABORATORIO

AUTORIZO

LUIS ARTURO SUSPES

Dirección Técnica y Laboratorio

REPORTE DE RESULTADOS DE LABORATORIO No. A-0047

Bogota D.C., Enero 15 de 2013

Página 6 de 6

DATOS DEL CLIENTE	IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
VARICHEM DE COLOMBIA G.E.P.S. DIEGO MAPPE CALLE 87 N° 15-23 OFICINA 401 6912870 diego.mappe@varichem.com	PRODUCTO/MATRIZ: AGUA SUPERFICIAL MUESTREO A CARGO DE: ANTEK S.A. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO: MPC-5.7-21 PLAN DE MUESTREO ANTEK No.: 147 IDENTIFICACION DE MONITOREO: CONTIGENCIA NUMERO TOTAL DE MUESTRAS: 8 LUGAR DE MUESTREO: CAÑO SAN LUIS TIPO DE MUESTREO: PUNTUAL
FECHA DE MUESTREO: 2013-01-07	FECHA DE RECEPCION DE MUESTRAS: 2013-01-08
	FECHA DE ANALISIS: 2013-01-08 AL 2013-01-17

PARAMETRO	UNIDADES	TECNICA ANALITICA	METODO	4km AGUAS ABAJO PUNTO DE AFECTACION FINCA CASA DE PIEDRA	6.9km AGUAS ABAJO PUNTO DE AFECTACION	LIMITE DECRETO 1504/84 MIN. DE SALUD Y MIN. DE AGRICULTURA		
				ANTEK 328	ANTEK 329	Art. 38	Art. 39	Art. 40
GRASAS Y ACEITES	mg/L	PARTICION / INFRARROJO	SM 5520 C	<0,50	<0,50	S.P.V	S.P.V	N.E
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	PARTICION/INFRARROJO - INFRARROJO	SM 5520 C SM 5520 F	<0,50	<0,50	N.E.	N.E.	N.E.

N.E.: NO ESTABLECIDO N.A.: NO APLICA E.A.A.: ESPECTROMETRIA DE ABSORCIÓN ATÓMICA E.A.A.E.: ESPECTROMETRIA DE ABSORCIÓN ATÓMICA ELECTROTÉRMICA E.A.A.V.F.:
ESPECTROMETRIA DE ABSORCIÓN ATÓMICA CON VAPOR FRÍO

OBSERVACIONES:

METODO DE ANALISIS UTILIZADO: STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER & WASTEWATER 22nd EDITION 2012, APHA, AWWA, WEF.

RESULTADOS VALIDOS UNICAMENTE PARA LA(S) MUESTRA(S) ANALIZADA(S)

PROHIBIDA LA REPRODUCCION PARCIAL DE ESTE INFORME SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL LABORATORIO

AUTORIZO

LUIS ARTURO SUSPES

Dirección Técnica y Laboratorio

EL JEFE DE OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

REPORTE DE RESULTADOS DE LABORATORIO No. A-0133

Bogota D.C., Enero 15 de 2013

Página 1 de 2

DATOS DEL CLIENTE	IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
VARICHEM DE COLOMBIA G.E.P.S. DIEGO MAPPE CALLE 87 N° 15-23 OFICINA 401 6912870 diego.mappe@varichem.com	PRODUCTO/MATRIZ: AGUA SUPERFICIAL MUESTREO A CARGO DE: ANTEK S.A. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO: MPC-5.7-21 PLAN DE MUESTREO ANTEK No.: 147 IDENTIFICACION DE MONITOREO: CONTINGENCIA NUMERO TOTAL DE MUESTRAS: 1 LUGAR DE MUESTREO: FINCA EL REGALITO TIPO DE MUESTREO: PUNTUAL
FECHA DE MUESTREO: 2013-01-08	FECHA DE RECEPCION DE MUESTRAS: 2013-01-09
	FECHA DE ANALISIS: 2013-01-09 AL 2013-01-18

PARAMETRO	UNIDADES	TECNICA ANALITICA	METODO	CASA AZUL	LIMITE DECRETO 1594/84 MIN. DE SALUD Y MIN. DE AGRICULTURA			
				ANTEK 621	Art. 38	Art. 39	Art. 40	
HORA	h.	—		14:56	N.E.	N.E.	N.E.	
TEMPERATURA MUESTRA	°C	TERMOMETRICO	SM 2550 B	30,7	N.E.	N.E.	N.E.	
pH	UNIDADES	ELECTROMETRICO	SM 4500H+ B	6,25	5,0-9,0	6,5-8,5	4,5-9,0	
DUREZA TOTAL	mg/L CaCO ₃	VOLUMETRICO-EDTA	SM 2340 C	<1	N.E.	N.E.	N.E.	
CLORUROS	mg/L Cl ⁻	ARGENTOMETRICO	SM 4500-Cl B	<1	250,0	250,0	N.E.	
SULFATOS	mg/L SO ₄ -2	TURBIDIMETRICO	SM 4500-SO ₄ -2 E	<4	400,0	400,0	N.E.	
NITRÓGENO AMONICAL	mg/L N-NH ₃	DESTILACION - VOLUMETRICO	SM 4500-NH ₃ B SM 4500-NH ₃ C	<1	1,0	1,0	N.E.	
CIANUROS	mg/L CN	COLORIMETRICO	SM 4500-CN E	<0,002	0,2	0,2	N.E.	
FENOLES TOTALES	mg/L	DESTILACION - FOTOMETRICO DIRECTO	SM 5530 B - SM 5530 D	<0,002	0,002	0,002	N.E.	
DQO	mg/L O ₂	REFLUJO CERRADO - VOLUMETRICO	SM 5220 C	37	N.E.	N.E.	N.E.	
BARIO	mg/L	E.A.A.	SM 3030 E - SM 3111 D	0,01	1,0	1,0	N.E.	
CALCIO	mg/L	E.A.A.	SM 3111 D	0,195	N.E.	N.E.	N.E.	
CADMIUM	mg/L	E.A.A.	SM 3030 E - SM 3111 B	<0,007	0,01	0,01	0,01	
MERCURIO	mg/L	E.A.A./V.F.	SM 3112 B	<0,001 9	0,002	0,002	N.E.	
ARSENICO	mg/L	E.A.A.E.	SM 3030 F - SM 3113 B	0,000 31	0,05	0,05	0,1	

N.E.: NO ESTABLECIDO N.A.: NO APLICA SIN PELICULA VISIBLE E.A.A.: ESPECTROMETRIA DE ABSORCION ATOMICA E.A.A.E.: ESPECTROMETRIA DE ABSORCION ATOMICA ELECTROTÉRICA E.A.A./V.F.: ESPECTROMETRIA DE ABSORCION ATOMICA CON VAPOR FRIO

OBSERVACIONES:

METODO DE ANALISIS UTILIZADO: STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER & WASTEWATER 22nd EDITION 2012, APHA, AWWA, WEF.

RESULTADOS VALIDOS UNICAMENTE PARA LA(S) MUESTRA(S) ANALIZADA(S)

PROHIBIDA LA REPRODUCCION PARCIAL DE ESTE INFORME SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL LABORATORIO

AUTORIZO


LUIS ARTURO SUSPES
 Director Técnico y Laboratorio

REPORTE DE RESULTADOS DE LABORATORIO No. A-0133

Bogotá D.C., Enero 15 de 2013

Página 2 de 2

DATOS DEL CLIENTE	IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
VARICHEM DE COLOMBIA G.E.P.S. DIEGO MAPPE CALLE 87 N° 15-23 OFICINA 401 6912870 diego.mappe@varichem.com	PRODUCTO/MATRIZ: AGUA SUPERFICIAL MUESTREO A CARGO DE: ANTEK S.A. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO: MPC-5.7-21 PLAN DE MUESTREO ANTEK No.: 147 IDENTIFICACION DE MONITOREO: CONTINGENCIA NUMERO TOTAL DE MUESTRAS: 1 LUGAR DE MUESTREO: FINCA EL REGALITO TIPO DE MUESTREO: PUNTUAL
FECHA DE MUESTREO: 2013-01-08	FECHA DE RECEPCION DE MUESTRAS: 2013-01-09
	FECHA DE ANALISIS: 2013-01-09 AL 2013-01-18

PARAMETRO	UNIDADES	TECNICA ANALITICA	METODO	CASA AZUL	LIMITE DECRETO 1594/84 MIN. DE SALUD Y MIN. DE AGRICULTURA		
				ANTEK 621	Art. 38	Art. 39	Art. 40
GRASAS Y ACEITES	mg/l	PARTICION / INFRARROJO	SM 5520 C	<0,50	S.P.V	S.P.V	N.E
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/l	PARTICION/INFRARROJO - INFRARROJO	SM 5520 C SM 5520 F	<0,50	N.E.	N.E.	N.E.

N.E.: NO ESTABLECIDO N.A.: NO APLICA SIN PELICULA VISIBLE E.A.A.: ESPECTROMETRIA DE ABSORCIÓN ATÓMICA E.A.A.E.: ESPECTROMETRIA DE ABSORCIÓN ATÓMICA ELECTROTÉRMICA E.A.A.V.F.: ESPECTROMETRIA DE ABSORCIÓN ATÓMICA CON VAPOR FRIO

OBSERVACIONES:

METODO DE ANALISIS UTILIZADO: STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER & WASTEWATER 22nd EDITION 2012, APHA, AWWA, WEF.

RESULTADOS VALIDOS UNICAMENTE PARA LA(S) MUESTRA(S) ANALIZADA(S)
PROHIBIDA LA REPRODUCCION PARCIAL DE ESTE INFORME SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL LABORATORIO

AUTORIZO


LUIS ARTURO BISPESES
Direccion Tecnica y Laboratorio

EL JEFE DE OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL

ES UNA COPIA DE LA ORIGINAL

REPORTE DE RESULTADOS DE LABORATORIO No. A-0134

Bogotá D.C., Enero 11 de 2013

Página 1 de 2

DATOS DEL CLIENTE	IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
VARICHEM DE COLOMBIA G E P.S. DIEGO MAPPE CALLE 87 N° 15-23 OFICINA 401 6912870 diego.mappe@varichem.com	PRODUCTO/MATRIZ: AGUA SUBTERRANEA MUESTREO A CARGO DE: ANTEK S.A. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO: MPC-5.7-67 PLAN DE MUESTREO ANTEK No.: 147 IDENTIFICACION DE MONITOREO: CONTINGENCIA NUMERO TOTAL DE MUESTRAS: 3 LUGAR DE MUESTREO: PUNTO DE CONTINGENCIA TIPO DE MUESTREO: PUNTUAL
FECHA DE MUESTREO: 2013-01-08	FECHA DE RECEPCION DE MUESTRAS: 0000-00-00
	FECHA DE ANALISIS: 0000-00-00

PARAMETRO	UNIDADES	TECNICA ANALITICA	METODO	PIEZOMETRO 1	PIEZOMETRO 2	PIEZOMETRO 3	LIMITE DECRETO 1594/84 MIN. DE SALUD Y MIN. DE AGRICULTURA		
				ANTEK 623	ANTEK 624	ANTEK 625	Art. 38	Art. 39	Art. 40
HORA	h.	—		11:53	12:10	12:35	N.E.	N.E.	N.E.
TEMPERATURA MUESTRA	°C	TERMOMETRICO	SM 2550 B	*SECO	*SECO	*SECO	N.E.	N.E.	N
pH	UNITS	ELECTROMETRIC	SM 4500H + B				N.E.	N.E.	N.E.
DUREZA TOTAL	mg/L CaCO ₃	VOLUMETRICO-EDTA	SM 2340 C				N.E.	N.E.	N.E.
CLORUROS	mg/L Cl ⁻	ARGENTOMETRICO	SM 4500-Cl B				250,0	250,0	N.E.
SULFATOS	mg/L SO ₄ -2	TURBIDIMETRICO	SM 4500-SO ₄ -2 E				400,0	400,0	N.E.
CIANURO TOTAL	mg/L CN	COLORIMETRICO	SM 4500-CN E				0,2	0,2	N.E.
NITRÓGENO AMONICAL	mg/L N-NH ₃	DESTILACIÓN - VOLUMETRICO	SM 4500-NH ₃ B SM 4500-NH ₃ C				1,0	1,0	N.E.
FENOLES TOTALES	mg/L	DESTILACION - FOTOMETRICO DIRECTO	SM 5530 B - SM 5530 D				0,002	0,002	N.E.
DQO	mg/L O ₂	REFLUJO CERRADO - VOLUMETRICO	SM 5220 C				N.E.	N.E.	N.E.
BARIO	mg/L	E.A.A.	SM 3030 E - SM 3111 D				1,0	1,0	N.E.
CALCIO	mg/L	E.A.A.	SM 3111 D				N.E.	N.E.	N.E.
CADMIUM	mg/L	E.A.A.	SM 3030 E - SM 3111 B				0,01	0,01	0,01
MERCURIO	mg/L	E.A.A./V.F.	SM 3112 B				0,002	0,002	N.E.
ARSENICO	mg/L	E.A.A.E.	SM 3030 E - SM 3113 B				0,05	0,05	0,1

N.E.: NO ESTABLECIDO N.A.: NO APLICA S.P.V.: SIN PELICULA VISIBLE E.A.A.: ESPECTROMETRIA DE ABSORCIÓN ATÓMICA E.A.A.E.: ESPECTROMETRIA DE ABSORCIÓN ATÓMICA ELECTROTÉRICA E.A.A.V.F.: ESPECTROMETRIA DE ABSORCIÓN ATÓMICA CON VAPOR FRÍO * NOTA: NO SE REALIZO LA TOMA DE LA MUESTRA POR QUE NO HABIA FLUJO DE AGUA

OBSERVACIONES:

METODO DE ANALISIS UTILIZADO: STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER & WASTEWATER 22nd EDITION 2012, APHA, AWWA, WEF.

RESULTADOS VALIDOS UNICAMENTE PARA LA(S) MUESTRA(S) ANALIZADA(S)

PROHIBIDA LA REPRODUCCION PARCIAL DE ESTE INFORME SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL LABORATORIO

AUTORIZO


LUIS ARTURO GUSPES
 Director Tecnica y Laboratorio

REPORTE DE RESULTADOS DE LABORATORIO No. A-0134

Bogotá D.C., Enero 11 de 2013

DATOS DEL CLIENTE		IDENTIFICACION DE LA MUESTRA	
VARICHEM DE COLOMBIA G.E.P.S. DIEGO MAPPE CALLE 87 N° 15-23 OFICINA 401 6912870 diego.mappn@varichem.com		PRODUCTO/MATRIZ: MUESTREO A CARGO DE: PROCEDIMIENTO DE MUESTREO: PLAN DE MUESTREO ANTEK No.: IDENTIFICACION DE MONITOREO: NUMERO TOTAL DE MUESTRAS: LUGAR DE MUESTREO: TIPO DE MUESTREO:	AGUA SUBTERRANEA ANTEK S.A. MPC-5.7-67 147 CONTINGENCIA 3 PUNTO DE CONTINGENCIA PUNTUAL
FECHA DE MUESTREO: 2013-01-08		FECHA DE RECEPCION DE MUESTRAS: 0000-00-00	
		FECHA DE ANALISIS: 0000-00-00	

PARAMETRO	UNIDADES	TECNICA ANALITICA	METODO	PIEZOMETRO 1	PIEZOMETRO 2	PIEZOMETRO 3	LIMITES DECRETO 1594/84 MIN. DE SALUD Y MIN. DE AGRICULTURA		
				ANTEK 623	ANTEK 624	ANTEK 625	Art. 38	Art. 39	Art. 40
GRASAS Y ACEITES	mg/l	PARTICION / INFRARROJO	SM 5520 C				S.P.V	S.P.V	N.E
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	PARTICION/INFRARROJO - INFRARROJO	SM 5520 C SM 5520 F				N.E.	N.E.	N.E.

N.E.: NO ESTABLECIDO N.A.: NO APLICA S.P.V.: SIN PELICULA VISIBLE E.A.A.: ESPECTROMETRIA DE ABSORCIÓN ATÓMICA E.A.A.E.: ESPECTROMETRIA DE ABSORCIÓN ATÓMICA ELECTROTÉRMICA E.A.A./V.F.: ESPECTROMETRIA DE ABSORCIÓN ATÓMICA CON VAPOR FRÍO * NOTA: NO SE REALIZO LA TOMA DE LA MUESTRA POR QUE NO HABIA FLUJO DE AGUA

OBSERVACIONES:

METODO DE ANALISIS UTILIZADO: STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER & WASTEWATER 22nd EDITION 2012, APHA, AWWA, WEF

RESULTADOS VALIDOS UNICAMENTE PARA LA(S) MUESTRA(S) ANALZADA(S)
PROHIBIDA LA REPRODUCCION PARCIAL DE ESTE INFORME SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL LABORATORIO

AUTORIZO

LUIS ARTURO SUSPES

Dirección Técnica y Laboratorio

EL JEFE DE OFICINA JURIDICA
CON FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL
EL COPIA DE LA ORIGINAL

Señores

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

Atn.: Magistrado Ponente EDUARDO SALINAS ESCOBAR

E. S. D.



Proceso: ACCION DE GRUPO
Demandante: JOSÉ MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA
Demandados: ECOPETROL S.A., CORMACARENA, ECODING LTDA Y VARICHEM DE COLOMBIA LTDA.
Radicación: 500012333000-2013-03366-00

JOHN ALEXANDER ROJAS QUIMBAYO, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de apoderado de la empresa demandada **VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTEECCION SERVICE S.A.S. (GEPS INC)**, comedidamente presento ante su despacho **ESCRITO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA** estando en el tiempo otorgado para hacerlo y con el objeto de que sea resuelto en la oportunidad legal establecida, de la siguiente manera:

I. DENOMINACION DEL LLAMADO EN GARANTÍA:

La empresa llamada en garantía es la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. o CONFIANZA S.A.** identificada con NIT. No. 860.070.374-9, en virtud de la póliza de seguro No. 12 RO011048 con certificaciones No. RO024480 de 8 de Noviembre de 2012 y No. 12 RO025800 de 4 de diciembre de 2013, para que responda por las pretensiones del demandante, según el contenido de la pliza y los riesgos asegurados.

Con base en los siguientes:

II. HECHOS.

1. Las empresas **VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTEECCION SERVICE S.A.S. (GEPS INC)** y **Ecoding Ltda.**, conformaron una Unión Temporal con el fin de suscribir contrato con **Ecopetrol S.A.**
2. La unión temporal celebró con la empresa **ECOPETROL S.A.**, el contrato denominado **MA018110**.
3. Durante la ejecución del contrato No. **MA018110** suscrito entre la UT **Varichem Ecoding** con la empresa **ECOPETROL S.A.**, se presentó una contingencia



debido al aumento de pluviosidad en la zona de ejecución del contrato el 23 de diciembre de 2012.

4. El día 8 de noviembre de 2012 se celebró un contrato de seguro entre la UT VARICHEM ECODING y la empresa de seguros confianza, el cual se constata en la póliza No. 12 RO011048 con certificado No. 12 RO024480 de 8 de noviembre de 2012 y No. 12 RO025800 4 de diciembre de 2013 con el fin de cubrir el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
5. El señor José Miguel Gutiérrez Vigoya inició una acción de grupo, dentro del cual espera se reconozca el pago de una indemnización de perjuicios por los daños ocasionados debido a la emergencia presentada durante el desarrollo de la ejecución del contrato con ECOPETROL S.A.
6. En razón al proceso que se está adelantando en contra de la sociedad VARICHEM DE COLOMBIA S.A., integrante de la UT VARICHEM ECODIN con ocasión de hechos presentados dentro de la ejecución del contrato MA0018110 amparado por la mencionada póliza, establecida en el contrato de seguros que obliga a la empresa aseguradora COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. sigla CONFIANZA S.A. a cubrir el riesgo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ténganse como fundamento de derecho los artículos 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

IV. PRUEBAS

1. Copia auténtica de la carátula del contrato de seguro póliza No. 12 RO011048 con certificado No. 12 RO024480 de 8 de noviembre de 2012 y No. 12 RO025800 4 de diciembre de 2013 con la empresa aseguradora CONFIANZA.

V. ANEXOS

Anexo al presente documento:

1. Los enunciados en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar.

VI. NOTIFICACIONES



El demandado, **VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (GEPS INC)**., tiene domicilio en la Calle 87 No. 15 - 23 de la ciudad de Bogotá.

El apoderado del demandado, **JOHN ALEXANDER ROJAS QUIMBAYO**, tiene domicilio en Bogotá D.C. y recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 71 - 46 de la ciudad de Bogotá D.C.

La aseguradora **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** sigla **CONFIANZA S.A.**, tiene domicilio la ciudad de Bogotá y recibe notificaciones en la Calle 82 No. 11 - 37 de Bogotá D.C.

Cordialmente,

JOHN ALEXANDER ROJAS QUIMBAYO
C.C. No 79.946.047 de Bogotá
T.P. No 138. 779 del C. S. de la J.



NOTARIA **28**
Veintiocho

DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y HUELLA

El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. Hace Constar:

Que, en la fecha, compareció:

ROJAS QUIMBAYO JOHN ALEXANDER

Identificado con: C.C. 79946047

y declaró que reconoce como suyas la firma y huella
que aparecen en el presente documento y que
contenido del mismo es cierto y verdadero.

Bogotá D.C. 21/03/2014

tbbf5dft4cdr4dcf



2

GLADYS DIAZ RAMOS
NOTARIA (E) 28 DE BOGOTÁ



[Handwritten signature]



Villavicencio

Señores:

**Tribunal Contencioso Administrativo de Meta
E.S.D**

**Ref.:Proceso No. 500012333000-2013-03366-00 S. Accion de Grupo.
Jose Miguel Gutierrez Vigoya
Ecopetrol S.A y Otros**

Asunto: Mandato especial para la representación en la contestación de la Acción de Grupo interpuesta por José Miguel Gutiérrez.

VARICHEM DE COLOMBIA GEPS INC SAS. Sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 830.020.109-0 representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.505.182 de Bogotá D.C., mediante el presente escrito **CONFIERO MANDATO ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOHN ALEXANDER ROJAS QUIMBAYO**, abogado en ejercicio mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. 79.946.047 de Bogotá D. C, y portador de la tarjeta profesional número 138.779 del C.S de la J, para que en mi nombre y representación lleve a cabo todas las actuaciones pertinentes dentro de la Acción de Grupo en el municipio de Villavicencio (Meta).

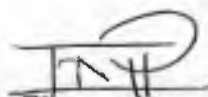
El mandatario queda ampliamente facultado para recibir este mandato, renunciar, sustituir, desistir, transigir, conciliar, solicitar el cumplimiento de lo conciliado, notificarse de las decisiones tomadas, notificarse de la acción impetrada en referencia, interponer los recursos necesarios, tachar de falso documentos aportados en la diligencia, presentar los recursos pertinentes, retirar oficios, objetar los testimonios surtidos en la diligencia y demás gestiones que sean necesarias para el buen cumplimiento de su labor.

Cordialmente,



JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
C. C. 79.505.182 de Bogotá D.C.

Acepto,



JOHN ALEXANDER ROJAS QUIMBAYO
C.C. 79.946.047 de Bogotá D. C
T.P. 138.779 del C.S.J



CONFIANZA

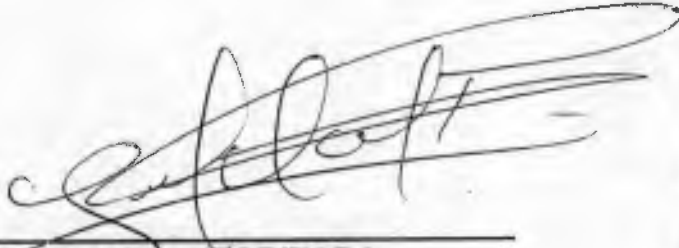
NIT: 860.070.374-9

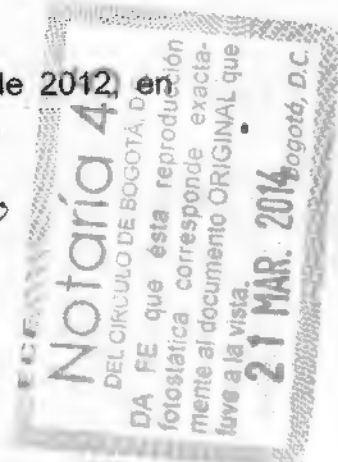
SEGUROS CONFIANZA S.A.
NIT: 860.070.374-9

CERTIFICA QUE:

UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM - ECODING NIT: 900.564.090 adquirió con la Compañía Aseguradora Confianza S.A. la póliza N° **EC001277 – EC002464** de **CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ECOPETROL** con fecha de expedición del 08 de Noviembre de 2012, por valor total de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$5.159.680)** la cual fue cancelada en efectivo, donde el asegurado es **ECOPETROL S.A.** y la póliza N° **RO011048 – RO024480 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por valor de **DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.254.967)**, , donde el asegurado es **UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM - ECODING.**

La anterior certificación se expide el QUINCE (15) día de Noviembre de 2012, en Villavicencio – Meta.


FIRMA AUTORIZADA
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA





CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.**

POLIZA 12 EC001277

CERTIFICADO 12 EC002464

Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 08 11 2012

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4

CIUDAD: BOGOTÁ

E-MAIL: contabilidad@varichem.com

TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: ECOPETROL S.A.

C.C. o NIT: 899999068 1

DIRECCION:

CIUDAD: BOGOTÁ DC TEL. 2344000 3

BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A.

C.C. o NIT: 899999068 1

DIRECCION:

CIUDAD: BOGOTÁ DC TEL. 2344000 3

VIGENCIA

DESDE 08 11 2012 HASTA 08 02 2017

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR ESTA MODIFICACION NUEVA
648.334,112.00

INTERMEDIARIO

COASEGURO

PRIMA

% PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTT	TOTAL					
						PRIMA NETA	4,441,000.00
						GAST. EXPED	7,000.00
						IVA	711,680.00
						TOTAL	5,159,680.00

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte

OBJETO DE POLIZA:

ANTICIPAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. MA-0018110/2012; REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

ANTE: TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	08-11-2012	08-03-2014		259,333,644.80	1,000,782.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	08-11-2012	08-02-2017		129,666,822.40	1,655,117.00
CALIDAD DE SERVICIO	08-11-2012	08-02-2015		259,333,644.80	1,752,101.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN NO.310000037480 26/12/2008 Y 310000051191 17/01/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

CONFIANZA

NIT: 860.070.374

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

S: PO-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

CO-FO-12-02

**CONFIANZA**

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.**

POLIZA 12 EC001277

CERTIFICADO 12 EC003046

Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 28 10 2013

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING		C.C. o NIT: 900564090 8	
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: CARTAGENA TEL. 0	
BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: CARTAGENA TEL. 0	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 23 10 2013 HASTA 15 04 2017		ANTERIOR 648,334,112.00 ESTA MODIFICACION NUEVA 648,334,112.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
PRIMA		PRIMA	
PART NOMBRE COMPANIA % PRIMA VALOR ASEGURADO		MONEDA PESOS	
100. OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIT. TOTAL		PRIMA NETA 270,702.00	
		GAST. EXPED	
		IVA 43,312.00	
		TOTAL 314,014.00	

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte

OBJETO DE POLIZA:

TRAMITAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. MA-0018110/2012; REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

IMPORTANTE. TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPANIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	23-10-2013	15-05-2014	259,333,644.80	259,333,644.80	110,839.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	23-10-2013	15-04-2017	129,666,822.40	129,666,822.40	53,287.00
CALIDAD DE SERVICIO	23-10-2013	15-04-2015	259,333,644.80	259,333,644.80	106,576.00

OBJETO DE LA MODIFICACION

DE CONFORMIDAD CON LA FECHA DE INICIO DEL 24/11/2012 Y OTROSI N°1 DEL 23/10/2013, SE AMPLIAN EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 13/12/2013,

POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

ORIGINAL-ASEGURADO

Notaría 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta reproduccion
fotostatica corresponde exactamente
al documento ORIGINAL que
se le presenta a la
27 MAR. 2014, D.C.
WNUYFL10
GL-FO-24-02



CONFIANZA

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.**

POLIZA 12 EC001277

CERTIFICADO 12 EC003046

Página

2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 28 10 2013

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING		C.C. o NIT: 900564090 8	
DIRECCION: calle 87 no. 15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTÁ	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: CARTAGENA	TEL. 0
BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: CARTAGENA	TEL. 0
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 23 10 2013 HASTA 15 04 2017		ANTERIOR 648,334,112.00	ESTA MODIFICACION NUEVA 648,334,112.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO	PRIMA
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	% PRIMA VALOR ASEGURADO
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTC TOTAL		

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

Notaría 45
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta reproducción
fotostática corresponde exacta-
mente al documento ORIGINAL que
tuve a 21 MAR. 2014 Bogotá, D.C.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

TOMADOR

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

28-10-2013
WNUYFL10

SU-FO-01-10

ORIGINAL-ASEGURADO

GL-FO-24-02



CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.**

POLIZA 12 EC001277/09
CERTIFICADO 12 EC003172

Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 04 12 2013

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING		C.C. o NIT: 900564090 8	
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: TEL. 0	
BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: TEL. 0	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 15 11 2013 HASTA 15 04 2017		ANTERIOR 648,334,112.00 ESTA MODIFICACION -144,681,759.25 NUEVA 503,652,352.75	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
PRIMA		PRIMA	
PART. NOMBRE COMPANIA % PRIMA VALOR ASEGURADO		MONEDA PESOS	
100. OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTT TOTAL		PRIMA NETA	
		GAST. EXPED	
		IVA	
		TOTAL	

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte

OBJETO DE POLIZA:

RANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. MA-0018110/2012, REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

PORTANTE: TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	15-11-2013	15-05-2014	259,333,644.80	201,460,941.10	
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	15-11-2013	15-04-2017	129,666,822.40	100,730,470.55	
CALIDAD DE SERVICIO	15-11-2013	15-04-2015	259,333,644.80	201,460,941.10	

OBJETO DE LA MODIFICACION

DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI N°2 DE FECHA 15/11/2013, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS, TENIENDO EN CUENTA LA DISMINUCION EN LAS CANTIDADES DE LOS ITEMS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL-ASEGURADO



CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.**

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003172

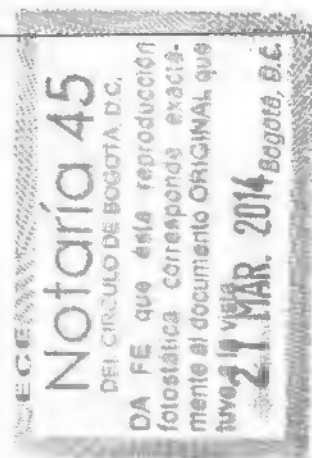
Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO **USUARIO** PARDOG **TIP CERTIFICADO** Modificacion **FECHA EXPEDICIÓN** 04 12 2013

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING		C.C. o NIT: 900564090 8	
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: TEL. 0	
BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: TEL. 0	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 15 11 2013 HASTA 15 04 2017		ANTERIOR 648,334,112.00 ESTA MODIFICACION -144,681,759.25 NOVEA 503,652,352.75	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
PART NOMBRE COMPANIA % PRIMAS VALOR ASEGURADO		PRIMA	
100. OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL			

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR



ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

04-12-2013
SOGAX2SD

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL-ASEGURADO

GL-FO-25-03

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.**

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003282

Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 10 03 2014

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING		C.C. o NIT: 900564090 8	
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: TEL. 0	
BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: TEL. 0	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 28 02 2014 HASTA 30 08 2017		ANTERIOR 503,652,352.75 ESTA MODIFICACION -41,560,961.75 NUEVA 462,091,391.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	% PRIMA
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIT	TOTAL	
		PRIMA	
		MONEDA	PESOS
		PRIMA NETA	706,660.00
		GAST. EXPED	
		IVA	113,066.00
		TOTAL	819,726.00

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte

OBJETO DE POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. MA-0018110/2012, REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

PORTANTE: TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-02-2014	30-09-2014	201,460,941.10	184,836,556.40	314,833.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	28-02-2014	30-08-2017	100,730,470.55	92,418,278.20	78,283.00
CALIDAD DE SERVICIO	28-02-2014	30-08-2015	201,460,941.10	184,836,556.40	313,544.00

OBJETO DE LA MODIFICACION

DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI Nº3 DE FECHA 13/12/2013, SE DISMINUYE EL VALOR DEL CONTRATO EN \$166.243.847,00 SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS Y SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 28/02/2014 Y SEGUN EL OTROSI Nº4 DEL 28/02/2014 SE AMPLIA EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000



TOMADOR

SU-FO-01-10

ORIGINAL-ASEGURADO

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

10-03-2014
XFIRDNML



CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.**

POLIZA 12 EC001277

CERTIFICADO 12 EC003282

Página

2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 10 03 2014

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4

CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com

TELEFONO: 3125212149 ;

ASEGURADO: ECOPETROL S.A.

C.C. o NIT: 8999999068 1

DIRECCION:

CIUDAD: TEL. 0;

BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A.

C.C. o NIT: 8999999068 1

DIRECCION:

CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA

DESDE 28 02 2014 HASTA 30 08 2017

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR 503,652,352.75 ESTA MODIFICACION -41,560,961.75 NUEVA 462,091,391.00

INTERMEDIARIO

COASEGURO

PRIMA

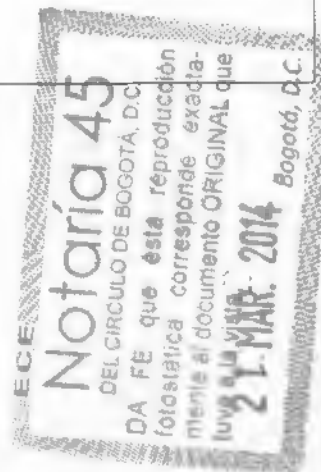
PART. NOMBRE COMPAÑIA % PRIMA VALOR ASEGURADO

100. OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT. TOTAL

30/04/2014, POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS.

HA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR



ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

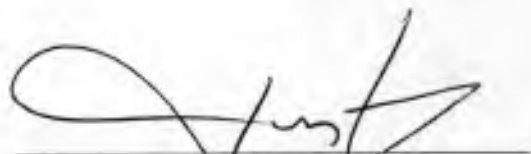
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000


TOMADOR

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

10-03-2014
XFIRDNML

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL-ASEGURADO



POLIZA	12	RO011048
CERTIFICADO	12	RO024480

Página

C.C. o NIT: 900564090 8

TELEFONO: 3125212149

C.C. o NIT: 900564090 8

CIUDAD: BOGOTÁ TEL. 3125212149

C.C. & NIT: 8999999999 I

CIUDAD: _____ TEL. _____ 0 _____

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO		
DESDE		HASTA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
08-11-2012		07-02-2014				259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT. TOTAL				PRIMA NETA	1,943,937.00
					GAST.EXPED	
					IVA	311,030.00
					TOTAL	2,254,967.00

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

TOMADOR

YOMADOR

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

08-11-2012

LRJWQB3U

SU-FC-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

CO-FO-12-02

114



CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO024480**

Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARRADOL	TIP CERTIFICADO Nuevo	FECHA EXPEDICION 08-11-2012
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING			C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING			C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS			C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 08-11-2012	HASTA 07-02-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION NUEVA 259,333,644.80
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
NOMBRE		COMPANIA	%
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL			
		PRIMA	VALOR ASEGURADO
		MONEDA	PESOS
		PRIMA NETA	1,943,937.00
		GAST.EXPED	

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	259,333,644.80	1,943,937.00	10	25,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	08-11-2012	07-02-2014	50,000,000.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN NO.310000039310 24/04/2009 Y 310000053145 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 022559 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Notaría 45
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
A FE que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuvo a 21 MAR. 2014 Bogotá, D.C.

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

CO-FO-12-02



CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025655

Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	28-10-2013
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA			
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO: 3125212149			
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA		TEL. 3125212149	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:		CIUDAD:		TEL. 0	
VIGENCIA			VALOR ASEGURADO		
DESDE 23-10-2013 HASTA 15-04-2014			ANTERIOR 259,333,644.80		
			ESTA MODIFICACION NÚEVA 259,333,644.80		
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
% BASE	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTJ TOTAL				
				MONEDA	PESOS
				PRIMA NETA	285,622.00
				GAST.EXPED	
				IVA	45,700.00
				TOTAL	331,322.00

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS

CONDICIONES FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.

ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO EN LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPRODUCIDAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-PO-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

GL-FO-24-02



CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025655

Página

2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	28-10-2013
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA			
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO:		3125212149	
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA		TEL. 3125212149	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:		CIUDAD:		TEL. 0	
VIGENCIA			VALOR ASEGURADO		
DESDE 23-10-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA	
		259,333,644.80		259,333,644.80	
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL				
				MONEDA	PESOS
				PRIMA NETA	285,622.00
				GAST. EXPED	

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

RESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	259,333,644.80	285,622.00	10	25,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	23-10-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	23-10-2013	15-04-2014	20,000,000.00			

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 31000070285 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

GL-FO-24-02



CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	04-12-2013
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4				CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com				TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4				CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:				CIUDAD:	TEL. 0
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO	
DESDE 15-11-2013		HASTA 15-04-2014		ANTERIOR	NUEVA
				259,333,644.80	201,460,941.10
				-57,872,703.70	
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL				
				MONEDA	PESOS
				PRIMA NETA	
				GAST.EXPED	
				IVA	
				TOTAL	

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000070295 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

Compañia Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

04-12-2013
SOGAX2SD

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia



CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800

Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION 04-12-2013
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4				CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com				TELEFONO: 31... 212149
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4				CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION:				CIUDAD: TEL. 0
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 15-11-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR 259,333,644.80	ESTA MODIFICACION -57,872,703.70	NUEVA 201,460,941.10
INTERMEDIARIO	COASEGURO		PRIMA	
% 0-007	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL			
				MONEDA PESOS
				PRIMA NETA
				GAST.EXPED

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

ESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE Minimo	
	Desde	Hasta			%	
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	201,460,941.10		10	25,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	15-11-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

GL-FO-25-03



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800
Página 3

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	04-12-2013
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4				CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com				TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4				CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:				CIUDAD:	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
15-11-2013	15-04-2014	259,333,644.80	-57,872,703.70	201,460,941.10

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PESOS
100.	OMEGA	AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL				

Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	150,000,000.00	10	15,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Evento	15-11-2013	15-04-2014	150,000,000.00	10	15,000,000.
Bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00	10	15,000,000.
Bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00	10	15,000,000.
Contaminación - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00	10	15,000,000.
Contaminación - Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00	10	15,000,000.

FO DE LA MODIFICACION
De CONFORMIDAD CON EL OTROSI Nº2 DE FECHA 15/11/2013, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS, TENIENDO EN CUENTA LA DISMINUCION EN LAS CANTIDADES DE LOS ITEMS.
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

Notaría 45
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
que esta reproducción
fotostática corresponde exactamente
al documento ORIGINAL que
se le muestra
1 MAR. 2014
Bogotá, D.C.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140

Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 10-03-2014
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO		
DESDE	HASTA			ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
28-02-2014	30-08-2014			201,460,941.10	-16,624,384.70	184,836,556.40
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
% DADO	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA					PRIMA NETA 498,937.00
						GAST.EXPED
						IVA 79,830.00
						TOTAL 578,767.00

OBJETO DE LA POLIZA

PROTEGER LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS CONDICIONES FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.

ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

[Firma]
TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

[Firma]
10-03-2014
XFIRDNML

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO**

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140
Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION 10-03-2014
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA		
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO: 3125212149		
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149		
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION:		CIUDAD: TEL. 0		
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	ANTERIOR 201,460,941.10	ESTA MODIFICACION -16,624,384.70	NUEVA 184,836,556.40
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL			
				MONEDA PESOS
				PRIMA NETA 498,937.00
				GAST.EXPED

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

ESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCTIBLE %	Mínimo
	Desde	Hasta				
os, Labores y Operaciones - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	184,836,556.40	498,937.00	10	15,000,000.
os, Labores y Operaciones - Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	28-02-2014	30-08-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

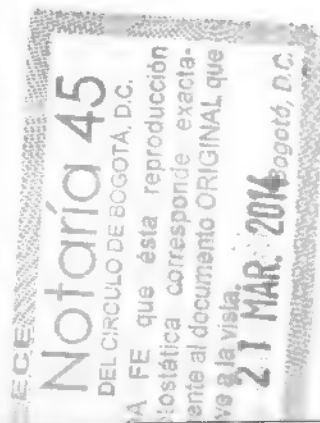
PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140

Página 3

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION 10-03-2014
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA		
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO: 3125212149		
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA		TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION:		CIUDAD:		TEL. 0
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	ANTERIOR 201,460,941.10	ESTA MODIFICACION -16,624,384.70	NUEVA 184,836,556.40
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA
% 100.	NOMBRE OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL	COMPANIA	%	PRIMA VALOR ASEGURADO
				MONEDA PESOS
				PRIMA NETA 498,937.00
				GAST.EXPED
Contaminación - Vigencia		28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00
Contaminación - Evento		28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00



ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

123
7



Señores

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

Atn.: Magistrado Ponente EDUARDO SALINAS ESCOBAR

E. S. D.

Proceso: ACCION DE GRUPO
Demandante: JOSÉ MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA
Demandados: ECOPETROL S.A., CORMACARENA, ECODING LTDA Y VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (GEPS INC).
Radicación: 500012333000-2013-03366-00

JOHN ALEXANDER ROJAS QUIMBAYO mayor edad, vecino de esta ciudad identificado como aparece bajo mi firma, abogado en ejercicio obrando como apoderado de la sociedad **VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (GEPS INC)** identificada con el NIT 8300201090, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ** también ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la C.C. 79.505.182 Comedidamente presento, dentro del término legal, ante su despacho, el presente escrito de **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** instaurada en el proceso de la referencia con las siguientes consideraciones:

I. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS ALEGADOS EN LA DEMANDA

A cada uno de los hechos contenidos en la demanda, nos pronunciamos de la siguiente manera:

AL HECHO NUMERADO COMO 4.1.- Es cierto

AL HECHO NUMERADO COMO 4.2.- Es cierto

AL HECHO NUMERADO COMO 4.3 - Es cierto.

AL HECHO NUMERADO COMO 4.4. – No Nos consta, toda vez que no se refiere a un hecho efectuado por mi representada.

AL HECHO NUMERADO COMO 4.5. - Es Cierto, teniendo en cuenta que los residuos aceitosos recibidos por parte de Ecopetrol en virtud de la ejecución del contrato MA0018110, nunca supero la capacidad de las cuatro celdas dispuestas para el tratamiento de los mencionados residuos, las mismas contaban con una capacidad para un volumen de almacenamiento de 10.000 metros cúbicos; adicionalmente, se tenía dispuesta una quinta celda cuyo volumen de almacenamiento es de 2500 metros cúbicos y dos piscinas para contingencias con capacidad de contención de 1500 metros cúbicos cada una, prueba de ello se adjunta el plano topográfico del área y esquema de planta y sección transversal de las celdas usadas, así como el dimensionamiento técnico y especificaciones de almacenamiento para la zona de tratamiento.



124

AL HECHO NUMERADO COMO 4.6.- No es cierto, por cuanto nunca se superó la capacidad de almacenamiento de la planta, por lo que este no es un hecho sino la apreciación equivocada por la parte demandante, por lo que reitero lo descrito en el numeral anterior.

AL HECHO NUMERADO COMO 4.7.- No es cierto, teniendo en cuenta que el demandante afirma que las celdas de almacenamiento se encontraban llenas para la fecha 23 de diciembre de 2012, es decir la fecha en que se presentó la contingencia.

Así mismo debe tenerse en cuenta que le mencionado día se presentó en la zona donde se encuentra la planta una pluviosidad superior a la registrada en la misma zona durante el mes de diciembre, la cual en promedio había sido de 50 milímetros, siendo el día 23 de diciembre de 2012 la más alta registrada en el mes, siendo esta de 130 milímetros para la fecha.

Debe tenerse en cuenta que en el momento en que se presentó la respuesta al requerimiento por el acta de flagrancia P.S.GJ.1.3.1.1.012.39 emitida por CORMACARENA de 23 de diciembre de 2012, se señaló que para el momento de los hechos desarrollados el 23 de diciembre de 2012, lo mismos acontecieron dada una condición insuperable, ya que la pluviosidad de esta fecha superó los registros del IDEAM, los cuales para el mes de diciembre estaban en promedio de 50 milímetros, pero para la fecha de la contingencia, se presentó una precipitación de 130 milímetros, superando las expectativas proyectadas para la planta.

AL HECHO NUMERADO COMO 4.8.- No es cierto, ya que la expresión utilizada por el demandante obedece a una apreciación y no a lo presentado realmente durante la contingencia.

AL HECHO NUMERADO COMO 4.9.- Es cierto, teniendo en cuenta que CORMACARENA visitó la zona donde se presentó la contingencia e impuso como medida preventiva la suspensión de la licencia ambiental, siendo esta medida levantada de manera posterior por la misma entidad mediante la resolución No. PS-GJ.1.2.6.013.0590 de 22 de abril de 2013, teniendo en cuenta que las acciones emprendidas y la respuesta a la emergencia fueron adecuadas y se actuó de manera diligente lográndose superar la contingencia.

La zona afectada fue visitada por CORMACARENA, resolviendo esta hacer los hechos que se presentaron durante la contingencia fueron superados.

AL HECHO NUMERADO COMO 4.10.- No es cierto, teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas que dieron origen a la contratación entre la UT VARICHEM ECODING Y ECOPETROL S.A., establece que el contratante entregaría a la UT residuos aceitosos y no líquidos como lo señala el demandante.

Así las cosas se puede establecer que los residuos que se estaban recibiendo en el área de tratamiento eran residuos aceitosos, razón por la cual el requerimiento de la cubierta contenido en el artículo 9 de la licencia no podría aplicarse para este caso en concreto ya que es claro que la obligación era específicamente cuando se tratase de almacenamiento de residuos líquidos.



125

AL HECHO NUMERADO COMO 4.11.- No puede tenerse como un hecho, ya que corresponde a un juicio de valor del demandante.

AL HECHO NUMERADO COMO 4.12. – Es cierto, en cuanto a que las piscinas y celdas estaban debidamente impermeabilizadas. No obstante y remitiéndonos específicamente al PMA, este no contempla ningún parámetro que determine que la impermeabilización de las celdas y piscinas debería realizarse con un material específico.

AL HECHO NUMERADO COMO 4.13.- No es cierto, teniendo en cuenta que lo aquí expresado obedece a un juicio de valor por parte del demandante, y debe tenerse en cuenta que en la zona y para las celdas existen los mentados canales, los cuales están en capacidad de atender la escorrentía generada por efecto de las lluvias.

AL HECHO NUMERADO COMO 4.14 No puede tenerse como un hecho, ya que corresponde a un juicio de valor del demandante.

AL HECHO NUMERADO COMO 4.15.- Es cierto, en cuanto al volumen de residuos entregados por Ecopetrol tal como se explica en las respuestas de los hechos anteriores. Pero no es cierto en cuanto a que es un juicio de valor del accionante afirmar que existieron todas las deficiencias que nombra en los hechos anteriores por las cuales no podía recibir los residuos.

AL HECHO NUMERADO COMO 4.16.- No es cierto, por cuanto a que nuestro personal estaba disponible las 24 horas del día para atender cualquier tipo de contingencia tanto es así que el Ingeniero residente, el señor Juan Almeida Ospina se presentó para atender todos los requerimientos en la madrugada del día 23 de diciembre del 2012, sin contar que para la atención de la emergencia participaron más de 54 personas en la atención de la emergencia.

Finalmente, no puede el demandante alegar la absoluta negligencia, tal y como lo indica en su escrito de demanda, ya que esta apreciación no está apegada a la realidad y mi representada actuó dentro de los parámetros establecidos para este tipo de contingencias.

AL HECHO NUMERADO COMO 4.17.- No es un hecho, es una consideración subjetiva del actor que deberá probar en el proceso.

AL HECHO NUMERADO COMO 4.18.- No es un hecho, es una consideración subjetiva del actor que deberá probar en el proceso.

AL HECHO NUMERADO COMO 4.19.- No es un hecho, es una consideración subjetiva del actor que deberá probar en el proceso.

AL HECHO NUMERADO COMO 4.20.- No es un hecho, es una consideración subjetiva del actor que deberá probar en el proceso.

AL HECHO NUMERADO COMO 4.21.- No es un hecho, es una consideración subjetiva del actor que deberá probar en el proceso.



4 126

AL HECHO NUMERADO COMO 4.22.- No es un hecho, es una consideración subjetiva del actor que deberá probar en el proceso.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por el demandante pues consideramos que no le asiste derecho a ellas.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

Frente a las peticiones de la parte demandante interpongo la siguiente excepción de merito debidamente justificada:

A. COBRO DE LO NO DEBIDO.

En el escrito de la demanda y las pruebas que se anexan a la misma, la parte demandante no pone de presente la relación de causalidad entre el daño que argumenta haber sufrido y la obligación de indemnizar por parte de la entidad demandada; relación que es de obligatoria argumentación y comprobación a la hora de reclamar el pago de perjuicios dentro de una relación contractual o extracontractual.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2341 del Código Civil quien ha cometido culpa que cause daño a otro, esta obligado a indemnizar a quien sufrió el daño; norma que es aplicable si se prueba la culpa en la que incurrió la parte de la cual se pretende recibir indemnización, pues de lo contrario no prospera la pretensión de indemnización por tratarse de un caso de responsabilidad subjetiva que requiere de la comprobación de la culpa. A la anterior norma se suma el artículo 2343 del mismo Código en el que se consagra la obligación de indemnizar por quien causo el daño, lo cual requiere establecer en primer termino la culpa de la persona (s) de las cuales se busca indemnización, lo que implica un análisis de responsabilidad subjetiva.

Según lo narrado anteriormente, el demandante debe probar la culpa del demandado que permite hablar de un nexo de causalidad entre los daños que alega se le ocasionaron y la obligación de indemnizar por mi representada. En el presente caso no existe dicho nexo de causalidad por lo tanto no es posible obligar a la empresa **VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (GEPS INC)**, a pagar una indemnización.

Además de lo anterior también es importante resaltar, que a pesar que pudo existir un daño ambiental a el recurso hídrico el demandante en la presente solicitud no muestra que del daño ambiental se haya derivado un daño a su inmueble de acuerdo a que mi representada tiene pruebas que las caracterización practicadas a el caño San Luis cumplen con los parámetros después de haber ocurrido la presunta contaminación y la aplicación del plan de emergencia. por lo que tampoco se observa claramente el daño alegado por la parte demandante se derive directamente del vertimiento realizado al Caño San Luis derivado de la emergencia ambiental ocurrida el 23 de Diciembre de 2012. Así las cosas también se puede concluir en esta etapa del proceso que inclusive estaríamos presentes frente a la inexistencia del daño vinculado al nexo



causal de la contingencia presentada la cual es fundamento de la presente reclamación.

B. FUERZA MAYOR.

El hechos descrito por la parte demandante en cuanto a que, a causa de un aguacero el día 23 de diciembre de 2012 las celdas se desbordaron es un hecho cierto, ya que para el presente mes los niveles de precipitaciones aumentaron en comparación con los años anteriores, lo cual constituye fuerza mayor teniendo en cuenta que fue una causa extraña a mi representada, siendo esta irresistible y más aun observando que se realizaron las medidas contenidas dentro de la Licencia ambiental, y el plan de manejo para el desarrollo de la actividad autorizada por CORMACARENA, Y actuando de manera diligente, por lo que así mismo esa tempestad fue un imprevisto relacionado con un hecho de la naturaleza el cual fue repentino y en el que se actuó con la debida diligencia. Por lo que este fenómeno climático fue ajeno a mi representada por el que jurídicamente mi representada no debe entrar a responder. Prueba de ello es la certificación dada por el IDEAM, del aumento de las precipitaciones, siendo este hecho imprevisible para Varichem.

Así las cosas la doctrina y la jurisprudencia son claras en admitir como eximente de responsabilidad la fuerza mayor teniendo en cuenta la inimputabilidad desarrollada con la ausencia del culpa por parte de quien la alega, y que para el caso en concreto es claro que mi representada no incurrió en ninguna culpa más aun, siendo que él no era el titular de las obligaciones de la licencia ambiental y además actuó con la debida diligencia. Ahora siguiendo con el análisis la imprevisibilidad fue uno de los hechos que aun la parte demandante acepta como causa de la generación del presunto daño ya que no era previsible y que se actuó acorde con la técnica en el desarrollo de la actividad autorizada por el Estado, y por ultimo este hecho fue imposible de evitar de tal manera que le fue irresistible a mi representada, a pesar de todas las acciones tomadas para la ejecución de la actividad para lo cual fue contratado por Ecopetrol, y hasta en la misma atención de toda la contingencia.

C. DEBIDA DILIGENCIA

Debe tenerse en cuenta que mi representada ha desarrollado las actividades propias de su actividad, y puso todo su conocimiento y experticia para atender la contingencia presentada el 23 de diciembre de 2012.

Para lo anterior, desarrollo las siguientes actividades:

- Instalación de Puntos de Control a lo largo del cauce del Caño
- Limpieza del cultivo de palmas
- Limpieza manual de la ronda del Caño San Luis
- Recorridos para la elaboración del inventario de predios afectados



- Reconformación de la vía que conduce a la finca Maiporé
- Construcción de diques de 3m de altura para protección de costados
- Construcción de canales perimetrales
- Impermeabilización de piscinas de contingencia
- Monitoreo fisicoquímico de aguas de acuerdo con los parámetros definidos por la Autoridad Ambiental
- Mantenimiento de barreras de contención instaladas

Teniendo en cuenta lo anterior, a pesar de la contingencia presentada con ocasión al aumento de la pluviosidad presentada en la zona afectada, es importante que se tenga en cuenta que mi representada actuó de manera diligente, poniendo todo su conocimiento y experticia para superar de manera efectiva la contingencia, por lo que debe tenerse que mi representada no le asiste obligación alguna para que prosperen las pretensiones de la demanda.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ténganse como fundamentos de derecho los artículos 1604 y siguientes del Código Civil, Artículo 2341 y Siguiendo del Código Civil, Artículo 1 de la Ley 95 de 1890, Ley 472 de 1998 y en lo no regulado por la presente Ley por el Código de procedimiento Civil, Decreto 2820 de 2010, Ley 99 de 1993, Decreto 2820 de 1974.

V. PRUEBAS

Solicito que sean tenidas como pruebas las siguientes:

1. **Documentales:** Solicito a los Honorables Magistrados tengan como prueba de la defensa, los documentos que se allegan a continuación, los cuales permiten corroborar lo mencionado respecto a los hechos de la demanda.
 - 1.1. Respecto del hecho numerado como 4.5. y a los demás argumentos contenidos en la demanda
 - 1.1.1. Copia simple del Plano topográfico del área. El original reposa en CORMACARENA.
 - 1.1.2. Copia simple esquema de planta. El original reposa en CORMACARENA. Copia simple detalle de las celdas. El original reposa en CORMACARENA.
 - 1.1.3. Copia simple del dimensionamiento técnico y especificaciones para la zona de tratamiento. El original reposa en CORMACARENA.
 - 1.2. Respecto del hecho numerado como 4.7 y a los demás argumentos contenidos en la demanda



- 129
- 1.2.1. Copia simple del Boletín climatológico mensual de diciembre del año 2012. El original reposa en el IDEAM.
 - 1.3. Respecto del hecho numerado como 4.8 y a los demás argumentos contenidos en la demanda:
 - 1.3.1. Copia simple Reporte inicial de la emergencia radicado en Cormacarena. Original reposa en CORMACARENA.
 - 1.3.2. Copia simple de la Respuesta a la resolución P.S.G.J.1.3.1.1.012.39 del 26 de Diciembre de 2012. Original reposa en CORMACARENA.
 - 1.3.3. Copia simple de la Respuesta a la resolución P.S.G.J. 1.2.6.12.2686 18 de enero de 2013. Original reposa en CORMACARENA.
 - 1.4. Respecto del hecho numerado como 4.17 y a los demás argumentos contenidos en la demanda:
 - 1.4.1. Copia simple de la Caracterización del agua del Caño San Luis. Original en cabeza de ANTEK S.A.
 - 1.5. Respecto del hecho numerado como 4.19. y a los demás argumentos contenidos en la demanda:
 - 1.5.1. Copia auténtica de las actas de transacción celebradas con algunos propietarios de los inmuebles presuntamente afectados con la contingencia.
 - 1.6. Fotos del punto de información, las cuales se anexan en impresión simple y de las mismas se adjunta CD, para su reproducción a color.
 - 1.7. Fotos de como se encuentra lugar con la visita de Ecopetrol Cormacarena 6 de Diciembre de 2013, las cuales se anexan en impresión simple y de las mismas se adjunta CD, para su reproducción a color.

2. Ratificación de las pruebas documentales:

Solicito que sean ratificados todos los documentos que fueron aportados como pruebas en la demanda, por quien aparece suscribiendo cada uno de los documentos.

3. Testimoniales

Le solicito H. Magistrados, se sirvan citar como testigos dentro del presente proceso a las personas que se indican a continuación quienes pueden dar fe de lo sucedido durante la atención de la contingencia:

- 3.1. Hernán Gonzalo Morales González quien se encuentra ubicado en la Calle 87 No. 15 - 23 Oficina 304 de la ciudad de Bogotá, en su calidad de Supervisor de Operaciones de Varichem de Colombia.
- 3.2. Carolina Lara Moreno quien se encuentra ubicado en la Calle 87 No. 15 - 23 Oficina 304 de la ciudad de Bogotá, en su calidad de Coordinadora de Proyectos de Varichem de Colombia.



8 13C

- 3.3. Diego Fernando Echeverri García quien se encuentra ubicado en la Calle 87 No. 15 - 23 Oficina 304 de la ciudad de Bogotá en su calidad de Subgerente de Operaciones de Varichem de Colombia.
- 3.4. Reinel Pardo Acosta en su calidad de operador de maquinaria subcontratista del proyecto.
- 3.5. Hulmar Ciprian quien se ubica en la Carrera 35 No 25-57 Barrio San Benito, de la Ciudad de Villavicencio en su calidad de profesional adscrito a CORMACARENA.
- 3.6. Carlos Alberto López quien se ubica en la Carrera 35 No 25-57 Barrio San Benito, de la Ciudad de Villavicencio en su calidad de profesional adscrito a Cormacarena.

4. De oficio:

Le solicito al Despacho se sirva oficiar a las personas y/o entidades que mencionare a continuación para que alleguen al presente proceso, los documentos que se indican a continuación:

- 4.1. Oficiese a CORMACARENA para que suministre el original del plano topográfico de la planta general de fecha enero de 2013, que reposa dentro del expediente de la licencia ambiental expedida a favor de ECODING MEDIANTE RESOLUCIÓN PS-GJ1.2.6.011-1781 de 9 de noviembre de 2011. Dirección de Notificación Carrera 35 No. 25 - 57 piso 2 y 3 Barrio San Benito en la ciudad de Villavicencio.
- 4.2. Oficiese a CORMACARENA para que suministre el original con sus respectivos anexos a la resolución P.S.G.J.1.3.1.1.012.39 del 26 de Diciembre de 2012. Dirección de Notificación Carrera 35 No. 25 - 57 piso 2 y 3 Barrio San Benito en la ciudad de Villavicencio.
- 4.3. Oficiese a CORMACARENA para que suministre el original con sus respectivos anexos a la resolución P.S.G.J 1.2.6.12.2686 18 de enero de 2013. Dirección de Notificación Carrera 35 No. 25 - 57 piso 2 y 3 Barrio San Benito en la ciudad de Villavicencio.
- 4.4. Le solicito al Despacho se sirva oficiar al INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, para que allegue el boletín climatológico del mes de diciembre del año 2012 para la zona afectada. Dirección de notificación: Carrera 10 No. 20 - 30 de la ciudad de Bogotá.
- 4.5. Oficiese a ANTEK S.A. para que suministre el original de las caracterizaciones practicadas en el caño San Luis para el mes de enero de 2013. Dirección de notificación: Calle 25 B No. 85B - 54 en la ciudad de Bogotá



9 131

VI. ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Certificado de existencia y representación de **VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (GEPS INC).**
3. Todas las documentales enunciadas en el acápite de pruebas

VII. DOMICILIO DEL DEMANDADO Y NOTIFICACIONES

El demandado, **VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (GEPS INC)**, tiene domicilio en la ciudad de Bogotá y recibe notificaciones en la Calle 87 No. 15 -23 de la ciudad de Bogotá Teléfono 6912870.

El apoderado del demandado **VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (GEPS INC)**, **JOHN ALEXANDER ROJAS QUIMBAYO**, tiene domicilio en Bogotá D.C. y recibe notificaciones en la Carrera 13 No 71 - 46 de la ciudad de Bogotá D.C. y al teléfono 7431133.

Atentamente,

JOHN ALEXANDER ROJAS QUIMBAYO
C.C. 79.946.047 DE Bogotá D.C.
T.P. 138.779 del C. S. de la J.



NOTARIA 28
Veintiocho

DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y HUELLA

El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C. Hace Constar:

Que, en la fecha, compareció

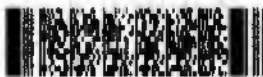
ROJAS QUIMBAYO JOHN ALEXANDER

Identificado con: C.C. 79946047

y declaró que reconoce como suyas la firma y huella
que aparecen en el presente documento y que el
contenido del mismo es cierto y verdadero.

Bogotá D.C. 21/03/2014

tbbf5dff4cdr4dcf



2

GLADYS DIAZ RAMOS
NOTARIA (E) 28 DE BOGOTÁ



132

70

Villavicencio

Señores:

**Tribunal Contencioso Administrativo de Meta
E.S.D**

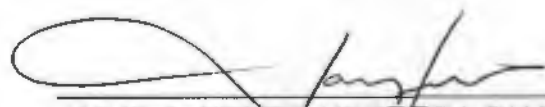
**Ref.:Proceso No. 500012333000-2013-03366-00 S. Accion de Grupo.
Jose Miguel Gutierrez Vigoya
Ecopetrol S.A y Otros**

Asunto: Mandato especial para la representación en la contestación de la Acción de Grupo interpuesta por José Miguel Gutiérrez.

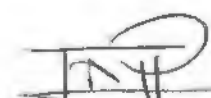
VARICHEM DE COLOMBIA GEPS INC SAS. Sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 830.020.109-0 representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.505.182 de Bogotá D.C., mediante el presente escrito **CONFIERO MANDATO ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOHN ALEXANDER ROJAS QUIMBAYO**, abogado en ejercicio mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. 79.946.047 de Bogotá D. C, y portador de la tarjeta profesional número 138.779 del C.S de la J, para que en mi nombre y representación lleve a cabo todas las actuaciones pertinentes dentro de la Acción de Grupo en el municipio de Villavicencio (Meta).

El mandatario queda ampliamente facultado para recibir este mandato, renunciar, sustituir, desistir, transigir, conciliar, solicitar el cumplimiento de lo conciliado, notificarse de las decisiones tomadas, notificarse de la acción impetrada en referencia, interponer los recursos necesarios, tachar de falso documentos aportados en la diligencia, presentar los recursos pertinentes, retirar oficios, objetar los testimonios surtidos en la diligencia y demás gestiones que sean necesarias para el buen cumplimiento de su labor.

Cordialmente,


JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
C. C. 79.505.182 de Bogotá D.C.

Acepto,


JOHN ALEXANDER ROJAS QUIMBAYO
C.C. 79.946.047 de Bogotá D. C
T.P. 138.779 del C.S.J

Ante el Notario Cuarenta y Cinco del Circulo de Bogotá
Compareció:

HERRERA DIAZ JAIME ALBERTO

quien exhibió: C.C. 79505182

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo es cierto.

Bogotá D.C. 20/03/2014

i9mhmk77hhu7hnj



2

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO 45 BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

NOTARIO
DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

E 133²
4

Bogotá 21 de Marzo de 2014

Doctor
EDUARDO SALINAS ESCOBAR
MAGISTRADO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE META
Villavicencio-Meta



Referencia: Acción de Grupo.
Proceso: No. 500012333000-2013-03366-00 S.
Demandante: José Miguel Gutiérrez Vigoya
Demandado: Ecopetrol S.A y Otros

ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ mayor edad, vecina de esta ciudad identificada como aparece bajo mi firma, abogada en ejercicio en mi calidad de apoderada de la sociedad EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING S.A.S. Identificada con número NIT 900.108.478, representada legalmente por el señor HOUSSEIN GOYENECHÉ WILCHES también ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la C.C. 6.772.734 Comedidamente presento, ESCRITO DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA estando en el tiempo otorgado para hacerlo y con el objeto de que sea resuelto en la oportunidad legal establecida, de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DEL LLAMADO EN GARANTÍA:

La empresa llamada en garantía es la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. o CONFIANZA S.A. identificada con NIT. No. 860.070.374-9, en virtud de la póliza de seguro No. 12 RO011048 con certificaciones No. RO024480 de 8 de Noviembre de 2012 y No. 12 RO025800 de 4 de diciembre de 2013, para que responda por las pretensiones del demandante, según el contenido de la póliza y los riesgos asegurados.

Con base en los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO: Las empresas VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (GEPS INC) y EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING S.A.S., conformaron una Unión Temporal con el fin de suscribir contrato con Ecopetrol S.A.

SEGUNDO: La unión temporal celebró con la empresa ECOPETROL S.A., el contrato denominado MA018110.

ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ

ABOGADA ESP. DERECHO MINERO ENERGÉTICO

CEL: 3134542655

Garagoa - Boyaca



134
2
E

TERCERO: Durante la ejecución del contrato No. MA018110 suscrito entre la UT Varichem Ecoding con la empresa ECOPETROL S.A., se presentó una contingencia debido al aumento de pluviosidad en la zona de ejecución del contrato el 23 de diciembre de 2012.

CUARTO: El día 8 de noviembre de 2012 se celebró un contrato de seguro entre la UT VARICHEM ECODING y la empresa de seguros confianza, el cual se constata en la póliza No. 12 RO011048 con certificado No. 12 RO024480 de 8 de noviembre de 2012 y No. 12 RO025800 4 de diciembre de 2013 con el fin de cubrir el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

QUINTO: El señor José Miguel Gutiérrez Vigoya inicio una acción de grupo, dentro del cual espera se reconozca el pago de una indemnización de perjuicios por los daños ocasionados debido a la emergencia presentada durante el desarrollo de la ejecución del contrato con ECOPETROL S.A.

SEXTO: En razón al proceso que se está adelantando en contra de la sociedad integrante de la UT VARICHEM ECODIN con ocasión de hechos presentados dentro de la ejecución del contrato MA0018110 amparado por la mencionada póliza, establecida en el contrato de seguros que obliga a la empresa aseguradora COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. sigla CONFIANZA S.A. a cubrir el riesgo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ténganse como fundamento de derecho los artículos 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

1. - Copia auténtica de la carátula del contrato de seguro póliza No. 12 RO011048 con certificado No. 12 RO024480 de 8 de noviembre de 2012 y No. 12 RO025800 4 de diciembre de 2013 con la empresa aseguradora CONFIANZA.

ANEXOS

Anexo al presente documento:

1. Los enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El demandado, EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING S.A.S., tiene domicilio en la urbanización Santa Bárbara 22b N° 15 de la ciudad de Villavicencio Meta.



ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ
ABOGADA ESP. DERECHO MINERO ENERGÉTICO
CEL: 3134542655
Garagoa - Boyaca

135

La apoderada del demandado, tiene domicilio en Bogotá D.C. y recibe notificaciones en la Carrera 55ª N° 166-71 Apto 216 de la ciudad de Bogotá D.C. o en la secretaria de su despacho.

La aseguradora COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. sigla CONFIANZA S.A., tiene domicilio la ciudad de Bogotá y recibe notificaciones en la Calle 82 No. 11 - 37 de Bogotá D.C.

Del señor Juez


ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ
C.C. 53.107.963 Bta.
T.P. 180.719 del C. S. de la Jud.

Notaria 45 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fué presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:

ESPITIA MARTINEZ ASTRITH LILIANA

Identificado con: C.C. 53107963

T.P. de Abogado No. 180719 del C.S.J.

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 21/03/2014 a las 09:06:30 a.m.
pi9ka1z1o9klok90


NRMA



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA 45 (E) BOGOTA D.C.

ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ

ABOGADA ESP. DERECHO MINERO ENERGÉTICO

CEL: 3134542655

Garagoa - Boyaca



CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

136
A

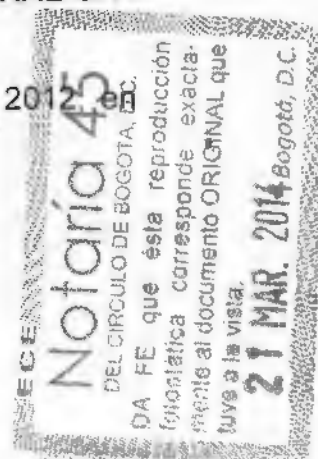
SEGUROS CONFIANZA S.A.
NIT: 860.070.374-9

CERTIFICA QUE:

UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM - ECODING NIT: 900.564.090 adquirió con la Compañía Aseguradora Confianza S.A. la póliza N° **EC001277 - EC002464** de **CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ECOPETROL** con fecha de expedición del 08 de Noviembre de 2012, por valor total de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$5.159.680)** la cual fue cancelada en efectivo, donde el asegurado es **ECOPETROL S.A.** y la póliza N° **RO011048 - RO024480 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por valor de **DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.254.967)**, , donde el asegurado es **UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM - ECODING.**

La anterior certificación se expide el QUINCE (15) día de Noviembre de 2012 en Villavicencio – Meta.

FIRMA AUTORIZADA
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA





CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.**

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC002464

Página 8

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 08 11 2012

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4

CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com

TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: ECOPETROL S.A.

C.C. o NIT: 899999068 1

DIRECCION:

CIUDAD: BOGOTA DC TEL. 2344000 3

BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A.

C.C. o NIT: 899999068 1

DIRECCION:

CIUDAD: BOGOTA DC TEL. 2344000 3

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO	
DESDE	08 11 2012	HASTA	08 02 2017	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION
					NUEVA 648.334.112.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA
% PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD	TOTAL			
					MONEDA PESOS
					PRIMA NETA 4.441.000.00
					GAST. EXPED 7.000.00
					IVA 711.680.00
					TOTAL 5.159.680.00

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte

OBJETO DE POLIZA:

ANTICIPAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. MA-0018110/2012; REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE, ATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

ANTE: TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	08-11-2012	08-03-2014		259,333,644.80	1,033,782.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	08-11-2012	08-02-2017		129,666,822.40	1,655,117.00
CALIDAD DE SERVICIO	08-11-2012	08-02-2015		259,333,644.80	1,752,101.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA EN MONEDA QUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN NO.310000037480 26/12/2008 Y 310000051191 17/03/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

TOMADOR

SI FO-01-1.0

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

CONFIANZA

NIT: 860.070.374

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

PRIMERA COPIA GARANTIZADO



CO-FO-12-02



CONFIANZA
COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.**

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003046

Página 6

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 28 10 2013

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING		C.C. o NIT: 900564090 8	
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: CARTAGENA TEL. 0	
BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: CARTAGENA TEL. 0	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 23 10 2013 HASTA 15 04 2017		ANTERIOR 648,334,112.00 ESTA MODIFICACIÓN NUEVA 648,334,112.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
PRIMA		PRIMA	
MONEDA PESOS		PRIMA NETA 270,702.00	
GAST. EXPED		IVA 43,312.00	
TOTAL 314,014.00			

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte

OBJETO DE POLIZA:

Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato No. MA-0018110/2012; REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

IMPORTANTE. TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	23-10-2013	15-05-2014	259,333,644.80	259,333,644.80	110,839.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	23-10-2013	15-04-2017	129,666,822.40	129,666,822.40	53,287.00
CALIDAD DE SERVICIO	23-10-2013	15-04-2015	259,333,644.80	259,333,644.80	106,576.00

OBJETO DE LA MODIFICACION

DE CONFORMIDAD CON LA FECHA DE INICIO DEL 24/11/2012 Y OTROSI N°1 DEL 23/10/2013, SE AMPLIAN EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 13/12/2013,

POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL ASEGURADO

EL-FO-24-02



CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.**

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003046

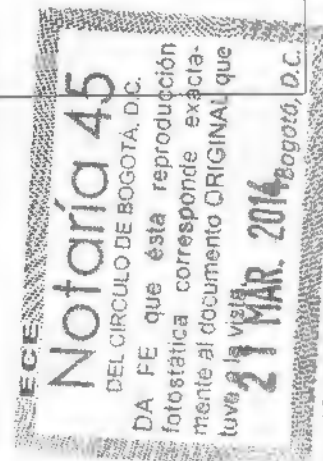
Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 28 10 2013

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING		C.C. o NIT: 900564090 8	
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4	CIUDAD: BOGOTA		
E-MAIL: contabilidad@varichem.com	TELEFONO: 3125212149		
ASEGURADO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:	CIUDAD: CARTAGENA	TEL: 0	
BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:	CIUDAD: CARTAGENA	TEL: 0	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 23 10 2013	HASTA 15 04 2017	ANTERIOR 648,334,112.00	ESTA MODIFICACIÓN NUEVA 648,334,112.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO	PRIMA
%	NOMBRE	COMPANIA	%
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTC	TOTAL	

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR



ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

TOMADOR

Compañia Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

28-10-2013
WNUYFL10

SU-FO-01-10

ORIGINAL-ASEGURADO



CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.**

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003172

Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04 12 2013

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING		C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD:	BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0
BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 15 11 2013 HASTA 15 04 2017		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION
		648,334,112.00	-144,681,759.25
			NUEVA
			503,652,352.75
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
7% PART.	NOMBRE	COMPANIA	% PRIMA
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTC	TOTAL	
		PRIMA	
		MONEDA	PESOS
		PRIMA NETA	
		GAST. EXPED	
		IVA	
		TOTAL	

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte

OBJETO DE POLIZA:

ANTICIPAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. MA-001811/0/2012: REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

PORTANTE: TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	15-11-2013	15-05-2014	259,333,644.80	201,460,941.19
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	15-11-2013	15-04-2017	129,666,822.40	100,730,470.51
CALIDAD DE SERVICIO	15-11-2013	15-04-2015	259,333,644.80	201,460,941.19

OBJETO DE LA MODIFICACION

DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI Nº2 DE FECHA 15/11/2013, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS, TENIENDO EN CUENTA LA DISMINUCION EN LAS CANTIDADES DE LOS ITEMS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

TOMADOR

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

04-12-2013
SOGAX2SD

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-PO-01-10

ORIGINAL-ASEGURADO



CONFIANZA
COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.**

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003172

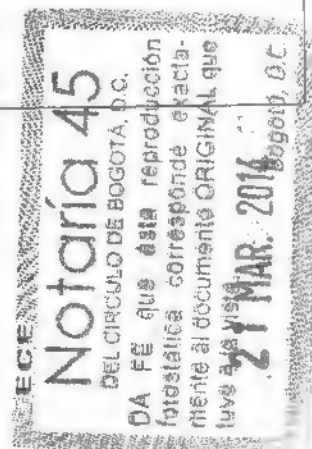
Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOS TIP CERTIFICADO Modificación FECHA EXPEDICIÓN 04 12 2013

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING		C.C. o NIT: 900564090 8	
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: TEL. 0	
BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: TEL. 0	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 15 11 2013 HASTA 15 04 2017		ANTERIOR 648,334,112.00 ESTA MODIFICACION -144,681,759.25 NUEVA 503,652,352.75	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
PRIMA			

% PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LITE TOTAL				

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR



ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

04-12-2013
SOGAX2SD



CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.**

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003282

Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 10 03 2014

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING		C.C. o NIT: 900564090 8	
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: TEL. 0	
BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: TEL. 0	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 28 02 2014 HASTA 30 08 2017		ANTERIOR 503,652,352.75 ESTA MODIFICACION -41,560,961.75 NUEVA 462,091,391.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
PRIMA		PRIMA	
NOMBRE		COMPANIA	
PRIMA		VALOR ASEGURADO	
MONEDA		PESOS	
PRIMA NETA		706,660.00	
GAST. EXPED			
IVA		113,066.00	
TOTAL		819,726.00	

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte

OBJETO DE POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. MA-0018110/2012; REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA Y A NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

PORTANTE: TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-02-2014	30-09-2014	201,460,941.10	184,836,556.40	314,833.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	28-02-2014	30-08-2017	100,730,470.55	92,418,278.20	78,283.00
CALIDAD DE SERVICIO	28-02-2014	30-08-2015	201,460,941.10	184,836,556.40	313,544.00

OBJETO DE LA MODIFICACION

DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI N°3 DE FECHA 13/12/2013, SE DISMINUYE EL VALOR DEL CONTRATO EN \$166.243.847,00 SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS Y SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 28/02/2014 Y SEGUN EL OTROSI N°4 DEL 28/02/2014 SE AMPLIA EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

A PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2012

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

TOMADOR

SU-FO-01-10

ORIGINAL-ASEGURADO

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombi

GL-FO-25-03



CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.**

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003282

Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 10 03 2014

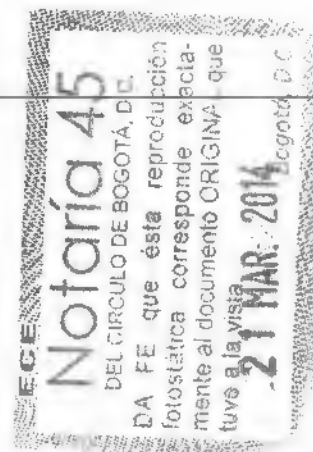
TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING		C.C. o NIT: 900564090 8	
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: TEL. 0	
BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: TEL. 0	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 28 02 2014 HASTA 30 08 2017		ANTERIOR 503,652,352.75 ESTA MODIFICACION -41,560,961.75 NUEVA 462,091,391.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
PRIMA		PRIMA	

%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTC	TOTAL			

30/04/2014, POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS.

HA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR



ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

10-03-2014
XFIRDNML

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

ORIGINAL ASEGURADO

SU-FO-01-10

GL-FO-25-03



CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO024480

Página

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 08-11-2012
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 08-11-2012	HASTA 07-02-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION NUEVA 259,333,644.80
INTERMEDIARIO		COASEGURO	PRIMA
% 100.	NOMBRE OMEGA AGENCIA DE SEGUROS UTI TOTAL	COMPANIA %	PRIMA VALOR ASEGURADO
			MONEDA PESOS
			PRIMA NETA 1,943,937.00
			GAST. EXPED
			IVA 311,030.00
			TOTAL 2,254,967.00

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A VICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES C. VILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MIS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION EN FUENTE RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN NO.310000039310 24/04/2009 Y 310000053145 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 022559 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT-860.070.374-9

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Notario 45
FE que esta reproducción
fotografica corresponde exacta-
mente al documento ORIGINAL que
tuvo a la vista el 12 de MAR. 2014
Bogotá, D.C.



CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO024480

Página

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO

USUARIO PARRADOL

TIP CERTIFICADO

Nuevo

FECHA EXPEDICION 08-11-2012

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING

C.C. o NIT: 900564090

8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4

CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com

TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING

C.C. o NIT: 900564090

8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4

CIUDAD: BOGOTA

TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

C.C. o NIT: 899999999

1

DIRECCION:

CIUDAD:

TEL.

0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO		
DESDE	08-11-2012	HASTA	07-02-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
						259.333.644.80
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTJ TOTAL				PRIMA NETA	1,943,937.00
					GAST.EXPED	

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	259,333,644.80	1,943,937.00	10	25,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	08-11-2012	07-02-2014	50,000,000.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION DE IMPUESTOS RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN NO.310000039310 24/04/2009 Y 310000053145 27/04/2017

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 022559 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
860.070.374

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

PRIMERA COPIA-GARANTIZADA

SU-FO-01-1.0

CO-FO-12-02

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO**

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025655

Página

SUCURSAL	12. VILLAVICENCIO	USUARIO	PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificación	FECHA EXPEDICION	28-10-2013
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING						C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4						CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com						TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING						C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4						CIUDAD:	BOGOTA TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS						C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:						CIUDAD:	TEL. 0
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO			
DESDE 23-10-2013		HASTA 15-04-2014		ANTERIOR		ESTA MODIFICACION	
				259,333,644.80		NUEVA 259,333,644.80	
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL					PRIMA NETA	285,622.00
						GAST.EXPED	
						IVA	45,700.00
						TOTAL	331,322.00

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIME, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS CONDICIONES FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.

ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA GARANTIZADA



CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025655

Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION 28-10-2013
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA		
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO: 3125212149		
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149		
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION:		CIUDAD: TEL. 0		
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 23-10-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR 259,333,644.80	ESTA MODIFICACION	NUEVA 259,333,644.80
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI	TOTAL		
				MONEDA PESOS
				PRIMA NETA 285,622.00
				GAST.EXPED

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCTIBLE	
	Desde	Hasta			%	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	259,333,644.80	285,622.00	10	25,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	23-10-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	23-10-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

Notaría 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
FE que esta reproducción
estática corresponde a
este documento ORIGINAL que
se emite el 14 MAR. 2014

Bogotá, D.C.

[Firma manuscrita]
TOMADOR

[Firma manuscrita]
FIRMA AUTORIZADA

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

GL-FO-24-02



CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800

Página 1

SUCURSAL	12. VILLAVICENCIO	USUARIO	PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	04-12-2013
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING						C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4						CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com						TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING						C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4						CIUDAD:	BOGOTA TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS						C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:						CIUDAD:	TEL. 0
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO			
DESDE 15-11-2013		HASTA 15-04-2014		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA	
				259,333,644.80	-57,872,703.70	201,460,941.10	
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
% BASE	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL					PRIMA NETA	
						GAST. EXPED	
						IVA	
						TOTAL	

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018310 REFERENTE A SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS

CONDICIONES FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.

ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
CONFIANZA
NT. 860.070.374-9

04-12-2013
SOGAX2SD

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800

Página

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION 04-12-2013
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA		
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO: 311212149		
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA		TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION:		CIUDAD:		TEL. 0
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 15-11-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR 259,333,644.80	ESTA MODIFICACION -57,872,703.70	NUEVA 201,460,941.10
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL				
				MONEDA
				PESOS
				PRIMA NETA
				GAST.EXPED

NÓ SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

SENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	201,460,941.10		10	25,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	15-11-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

[Firma]
TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

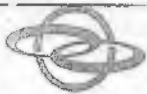
CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia



CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800

Página 3

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-12-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO		
DESDE	HASTA			ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
15-11-2013	15-04-2014			259,333,644.80	-57,872,703.70	201,460,941.10
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
OMEGA	AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL				PRIMA NETA	
					GAST.EXPED	

Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	150,000,000.00	10	15,000,000.
V los Propios y No Propios -Evento	15-11-2013	15-04-2014	150,000,000.00	10	15,000,000.
B bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00	10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00	10	15,000,000.
Contaminación - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00	10	15,000,000.
Contaminación - Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00	10	15,000,000.

FO DE LA MODIFICACION

DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI Nº2 DE FECHA 15/11/2013, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS, TENIENDO EN CUENTA LA DISMINUCION EN LAS CANTIDADES DE LOS ITEMS.

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-PO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

GL-FO-25-03

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140

Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION 10-03-2014
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4				CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com				TELEFONO: 3125212149
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4				CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION:				CIUDAD: TEL. 0
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	ANTERIOR 201,460,941.10	ESTA MODIFICACION -16,624,384.70	NUEVA 184,836,556.40
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA
% 0.97	NOMBRE OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD TOTAL	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
				MONEDA PESOS
				PRIMA NETA 498,937.00
				GAST EXPED
				IVA 79,830.00
				TOTAL 578,767.00

OBJETO DE LA POLIZA

LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

ES IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.

ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO**

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140
Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVIGENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 10-03-2014
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
CIUDAD: BOGOTA
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 TELEFONO: 3125212149
E-MAIL: contabilidad@varichem.com C.C. o NIT: 900564090 8
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 C.C. o NIT: 899999999 1
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS CIUDAD: TEL. 0
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
28-02-2014	30-08-2014	201,460,941.10	-16,624,384.70	184,836,556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	%	PRIMA	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL			PRIMA NETA	498,937.00
				GAST.EXPED	

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

SEMANTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Mínimo
Gastos, Labores y Operaciones - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	184,836,556.40	498,937.00	10	15,000,000.
Gastos, Labores y Operaciones - Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	2,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00		10	15,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	28-02-2014	30-08-2014				

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140

Página 3

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 10-03-2014
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

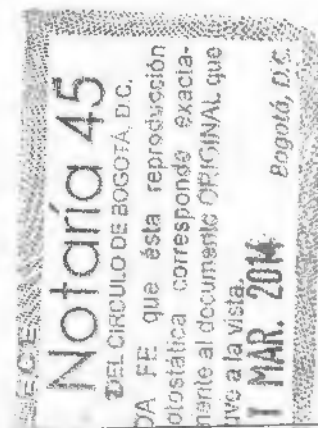
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
28-02-2014	30-08-2014	201,460,941.10	-16,624,384.70	184,836,556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTJ TOTAL					
						MONEDA
						PRIMA NETA
						GAST.EXPED

terminación - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00	10	15,000,000
terminación - Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00	10	15,000,000



ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-PO-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

Bogotá 21 de Marzo de 2014

Doctor
EDUARDO SALINAS ESCOBAR
MAGISTRADO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE META
Villavicencio-Meta



Referencia: Acción de Grupo.
Proceso: No. 500012333000-2013-03366-00 S.
Demandante: José Miguel Gutiérrez Vigoya
Demandado: Ecopetrol S.A y Otros

ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ mayor edad, vecina de esta ciudad identificada como aparece bajo mi firma, abogada en ejercicio en mi calidad de apoderada de la sociedad EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING S.A.S. Identificada con número NIT 900.108.478., representada legalmente por el señor HOUSSEIN GOYENECHE WILCHES también ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la C.C. 6.772.734 Comedidamente presento, dentro del término legalmente establecido, ante su honorable despacho, el presente escrito de CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA instaurada en el proceso de la referencia con las siguientes consideraciones:

A LOS HECHOS ALEGADOS EN LA DEMANDA NOS PERMITIMOS CONTESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

FRENTE AL HECHO N° 4.1.- Si es cierto, mi prohijada tramito anta la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" una licencia ambiental para la construcción y Operación de una Planta de Biorremediación

FRENTE AL HECHO 4.2.- Si Es cierto, la Empresa de Ingeniería ECODING S.A.S., es el titular de la Licencia Ambiental otorgada para la construcción y operación de la planta de Biorremediación de aguas industriales contaminadas con hidrocarburos en el predio el Palmar del Municipio de Acacias.

FRENTE AL HECHO 4.3 - Si Es cierto., entre mi prohijada y Varichem de Colombia S.A.S., existe una Unión Temporal.

FRENTE AL HECHO 4.4. - Si es cierto.

ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ
ABOGADA ESP. DERECHO MINERO ENERGETICO
CEL: 3134542055
Garagoa - Boyaca

155
A 86

FRENTE AL HECHO 4.5.- Es Cierto, teniendo en cuenta que los residuos aceitosos recibidos por parte de Ecopetrol en virtud de la ejecución del contrato MA0018110, nunca supero la capacidad de las cuatro celdas dispuestas para el tratamiento de los mencionados residuos, las mismas contaban con una capacidad para un volumen de almacenamiento de 10.000 metros cúbicos; adicionalmente, se tenía dispuesta una quinta celda cuyo volumen de almacenamiento es de 2500 metros cúbicos y dos piscinas para contingencias con capacidad de contención de 1500 metros cúbicos cada una, prueba de ello se adjunta el plano topográfico del área y esquema de planta y sección transversal de las celdas usadas, así como el dimensionamiento técnico y especificaciones de almacenamiento para la zona de tratamiento.

FRENTE AL HECHO 4.6.- No es cierto, las celdas jamás superaron la capacidad de almacenamiento de la planta, por lo que este no es un hecho sino la apreciación equivocada por la parte demandante, por lo que reitero lo descrito en el numeral anterior.

FRENTE AL HECHO 4.7.- No es cierto, las celdas de almacenamiento **NO** se encontraban llenas el día de la contingencia,

Debe tenerse en cuenta que le mencionado día se presentó en la zona donde se encuentra la planta una pluviosidad superior a la registrada en la misma zona durante el mes de diciembre, la cual en promedio había sido de 50 milímetros, siendo el día 23 de diciembre de 2012 la más alta registrada en el mes, siendo esta de 130 milímetros para la fecha.

Debe tenerse en cuenta que en el momento en que se presentó la respuesta al requerimiento por el acta de flagrancia P.S.GJ.1.3.1.1.012.39 emitida por CORMACARENA de 23 de diciembre de 2012, se señaló que para el momento de los hechos desarrollados el 23 de diciembre de 2012, lo mismos acontecieron dada una condición insuperable, ya que la pluviosidad de esta fecha superó los registros del IDEAM, los cuales para el mes de diciembre estaban en promedio de 50 milímetros, pero para la fecha de la contingencia, se presentó una precipitación de 130 milímetros, superando las expectativas proyectadas para la planta.

FRENTE AL HECHO 4.8.- Es cierto que se generó una contingencia pero no como lo describe la parte demandante.

FRENTE AL HECHO 4.9.- Es cierto, teniendo en cuenta que la Corporación visitó la zona donde se presentó la contingencia e impuso como medida preventiva la suspensión de la licencia ambiental, siendo esta medida levantada de manera posterior por la misma entidad mediante la resolución No. PS-GJ.1.2.6.013.0590 de 22 de abril de 2013, teniendo en cuenta que las acciones emprendidas y la respuesta a la emergencia fueron adecuadas y se actuó de manera diligente lográndose superar la contingencia.

La zona afectada fue visitada por CORMACARENA, resolviendo esta hacer los hechos que se presentaron durante la contingencia fueron superados.

ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ
ABOGADA ESP. DERECHO MINERO ENERGÉTICO
CEL: 3134542655
Garagoa - Boyaca

186
87
A
E

FRENTE AL HECHO 4.10.- No es cierto toda vez que las especificaciones técnicas que dieron origen a la contratación entre la Unión Temporal ya citada y Ecopetrol S.A., se puede establecer que lo que se quería por parte del Contratista era el Transporte Tratamiento y Disposición Final de residuos aceitoso tal como lo establece el objeto del contrato N° MA 0018110 y no líquidos, ahora bien teniendo en cuenta lo dicho, el requerimiento de la cubierta contenido en el artículo 9 de la licencia no podría aplicarse para este caso en concreto ya que es claro que la obligación era específicamente recaía al momento de almacenar residuos líquidos.

De igual manera, al momento de la emergencia la Corporación en ejercicio de la Autoridad Ambiental que la cobija realizo el levantamiento de un acta de flagrancia, en la cual estableció que la contingencia era con ocasión del desbordamiento de **RESIDUOS ACEITOSOS** y no de líquidos como erróneamente lo quiere hacer ver el aquí accionante.

FRENTE AL HECHO 4.11.- La apreciación personal del accionante y su apoderado contenida en ese numeral no puede ser tenida como hecho, aparte carece de sustento jurídico ya que para el inicio de la actividad de Biorremediación de lodos aceitoso y no de líquidos, la licencia ambiental no establece construir cubierta alguna.

FRENTE AL HECHO 4.12 - Es cierto, no obstante si analizamos de manera acuciosa el Plan de Manejo Ambiental presentado y aprobado por CORMACARENA, el mismo no contempla ningún parámetro que determine que la actividad de impermeabilización tanto de las celdas como de las piscinas debería realizarse bajo unas especificaciones técnicas puntuales.

FRENTE AL HECHO 4.13.- No es cierto mi representada jamás omitió la obligación de la construcción de los canales perimetrales, al contrario al momento del inicio de la actividad y de la emergencia tales canes si existían dentro de la zona licenciada.

FRENTE AL HECHO 4.14 - No es cierto mi prohijada jamás omitió el correspondiente plan de contingencia.

FRENTE AL HECHO 4.15.- Es parcialmente cierto, en efecto y en desarrollo del contrato con ECOPETROL S.A. se recibió el volumen de residuos ya citado tal como se explica en las respuestas de los hechos anteriores. Lo que carece de veracidad es que existieron todas las deficiencias que nombra en los hechos anteriores por las cuales supuestamente no se podía recibir los residuos.

Como hemos reiterado incansablemente en la presente contestación, las celdas de Biorremediación construidas dentro del área licenciada contaban con dimensiones de 50m x 50m cada una, con una capacidad de 2500 m³, lo que significa que el volumen total de tratamiento era de 10000 m³. Lo anterior significa que los 7.409,38 m³ de residuos aceitosos recibidos jamás desbordaban la capacidad de la planta.

ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ
ABOGADA ESP. DERECHO MINERO ENERGÉTICO
CEL: 3134542655
Garagoa - Boyaca



157
E 88

FRENTE AL HECHO 4.16.- No es cierto, por cuanto a que el personal de la Unión Temporal, estaba disponible las 24 horas del día para atender cualquier tipo de contingencia tanto es así que el Ingeniero residente, el señor Juan Almeida Ospina se presentó para atender todos los requerimientos en la madrugada del día 23 de diciembre del 2012, sin contar que para la atención de la emergencia se vinculó a más de 54 personas en la atención de la emergencia.

FRENTE AL HECHO 4.17.- Es un hecho que debe ser probado por el aquí accionista, no obstante dentro del ejercicio de nuestro deber de diligencia realizamos dos caracterizaciones del agua tanto aguas arriba del lugar de la emergencia como aguas abajo de la mismas los cuales anexo para que su honorable despacho los tenga como prueba en el desarrollo del presente litigio.

FRENTE AL HECHO 4.18.- Las afirmaciones plasmadas por los accionistas en este hecho, no son de nuestra certeza y solicito que las mismas se prueben.

FRENTE AL HECHO 4.19.- Las afirmaciones plasmadas por los accionistas en este hecho, no son de nuestra certeza y solicito que las mismas se prueben.

FRENTE AL HECHO 4.20.- Las afirmaciones plasmadas por los accionistas en este hecho, no son de nuestra certeza y solicito que las mismas se prueben.

FRENTE AL HECHO 4.21.- Las afirmaciones plasmadas por los accionistas en este hecho, no son de nuestra certeza y solicito que las mismas se prueben.

FRENTE AL HECHO 4.22.- Las afirmaciones plasmadas por los accionistas en este hecho, no son de nuestra certeza y solicito que las mismas se prueben.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones formuladas por el demandante pues consideramos que no le asiste ningún tipo de derecho a las mismas, al igual que carecen de veracidad y sustento y pretenden inducir en error a su honorable despacho.

EXCEPCIONES DE MERITO

Contrario sensu a las peticiones de la parte demandante me permito interponer la siguiente excepción de mérito justificada de la siguiente manera:

DE LA DEBIDA DILIGENCIA.

ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ
ABOGADA ESP. DERECHO MINERO ENERGÉTICO
CEL: 3134542655
Garagoa - Boyaca



Dentro de todo el contesto establecido en el desarrollo de la defensa de mi representada no puede desconocerse que antes durante y después de la emergencia, la Unión Temporal Ecoding-Varichem, actuó con la toda diligencia posible, razón por la cual a continuación me permito exaltar todas y cada una de las actuaciones realizadas y en las que claramente se puede comprobar que la emergencia sucedida por hechos propios de la Naturaleza fueron atendidos de manera diligente e inmediata.

Fue tal el compromiso de la Unión Temporal Ecoding-Varichem tanto con la comunidad como con el ecosistema, que inmediatamente tuvo conocimiento de la emergencia, instalo un punto de información por un término superior a cuatro (4) meses, con el cual lo que se pretendía era que las personas que se vieron afectadas por el derrame ocurrido el día 23 de Diciembre de 2012, informara su perjuicio al igual que sus posibles afectaciones a bienes, enseres y semovientes.

Y con extrañeza y asombro, al verificar las actas levantadas en este punto de atención se puede establecer que el aquí accionante jamás informo o puso de manifiesto ante la Unión Temporal que su predio o sus animales habían sufrido afectación alguna, razón por la cual no entendemos porque hasta transcurrido un año y cuatro meses después de ocurrida la emergencia interponen la acción indemnizatoria.

Así mismo, a lo largo del cauce del caño San Luis se instalaron puntos de control con el fin de realizar contención a todo elemento que pudiese haber migrado por la dinámica de corriente del mismo, claramente lo que se buscaba con esto era que el impacto ambiental que podría haberse generado, fuera mitigado en su totalidad.

Así mismo se realizó limpieza manual de la ronda del Caño San Luis, por un área aproximada de 4.5 kilómetros aguas abajo del lugar de la contingencia. Así mismo se realizaron Monitoreo fisicoquímico de aguas de acuerdo con los parámetros definidos por la Autoridad Ambiental.

DE LA FUERZA MAYOR.

Según lo narrado por la parte accionante frente a que, a causa de las lluvias del día 23 de diciembre de 2012, las celdas se desbordaron es un hecho cierto, ya que para el presente mes y más específicamente para ese día, los niveles de precipitaciones aumentaron en comparación con los años anteriores, lo cual constituye claramente una fuerza mayor teniendo en cuenta que fue una situación ajena a mi representada, siendo esta totalmente irresistible y más aun observando que se realizaron todas y cada una las obligaciones establecidas en la Licencia ambiental, otorgada por CORMACARENA,

Dicha precipitaciones fueron reportadas dentro de los análisis del IDEAM, como un hecho exótico dentro de los 50 años anteriores ya que una lluvia con esas

ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ

ABOGADA ESP. DERECHO MINERO ENERGÉTICO

CEL: 3134542655

Garagoa - Boyaca



159
A-90

características no se habían presentado en la región, razón cual esa tempestad fue un imprevisto y su honorable despacho debe eximir a mi representada de cualquier responsabilidad y más aún cuando existe una inimputabilidad desarrollada con la ausencia del culpa por parte de quien la alega, y tenerlo como un hecho propio de la naturaleza el cual fue repentino y en el que se actuó con la debida diligencia.

DEL COBRO DE LO NO DEBIDO.

Analizada la demanda y las pruebas anexadas a la misma, la parte demandante no establece la relación de causalidad entre el supuesto daño que argumenta haber sufrido con ocasión de la emergencia y la obligación de indemnizar por parte de cada uno de los aquí demandados; argumentación que se hace estrictamente necesaria establecer y comprobar, al momento de aspirar a cualquier tipo de reclamación de pago de perjuicios dentro de una relación contractual o extracontractual.

Al tenor de lo consagrado en el artículo 2341 del Código Civil quien ha cometido culpa que cause daño a otro, está obligado a indemnizar a quien sufrió el daño; la anterior norma solo es aplicable si se logra probar la culpa en la que incurrió la parte de la cual se pretende recibir indemnización, pues de lo contrario no prospera la pretensión de indemnización por tratarse de un caso de responsabilidad subjetiva que requiere de la comprobación de la culpa.

Es válido también anotar que el Artículo 2343 del mismo Código establece la obligación de indemnizar por quien causo el daño, lo cual requiere establecer en primer término la culpa de la persona (s) de las cuales se busca una indemnización, situación que implica un análisis de responsabilidad subjetiva.

Es claro que en el presente caso no existe nexo de causalidad por lo tanto no es posible obligar a la empresa ECODING S.A.S. a pagar una indemnización, ya que es obligación del demandante probar la culpa para solo así poder alegar un nexo de causalidad entre los daños que se quieren probar y la obligación que se tiene de indemnizar.

Además de lo anterior también es importante resaltar, que a pesar que pudo existir un daño ambiental a el recurso hídrico el demandante en la presente solicitud no muestra que del daño ambiental se haya derivado un daño a su inmueble de acuerdo a que ECODING S.A.S. tiene pruebas que las caracterización practicadas a el caño San Luis cumplen con los parámetros después de haber ocurrido la presunta contaminación y la aplicación del plan de emergencia. por lo que tampoco se observa claramente el daño alegado por la parte demandante se derive directamente del vertimiento realizado al Caño San Luis el 23 de Diciembre de 2012.

ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ

ABOGADA ESP. DERECHO MINERO ENERGÉTICO

CEL: 3134542655

Garagoa - Boyaca



Est

Así las cosas se puede concluir en esta etapa del proceso que estaríamos presentes frente a la inexistencia del daño vinculado al nexo causal de la contingencia presentada la cual es fundamento de la presente reclamación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ténganse como fundamentos de derecho los artículos 1604 y siguientes del Código Civil, Artículo 2341 y Siguiendo del Código Civil, Artículo 1 de la Ley 95 de 1890, Ley 472 de 1998 y en lo no regulado por la presente Ley por el Código de procedimiento Civil, Decreto 2820 de 2010, Ley 99 de 1993, Decreto 2820 de 1974.

PRUEBAS

Solicito que sean tenidas como pruebas las siguientes:

A. Documentales Solicito a su Despacho tener como prueba de la defensa de mi representada, los documentos que se allegan a continuación:

- Soportando lo plasmado en el hecho número 4.5.
- 1. Copia simple del plano topográfico del área. (El originales reposan en Cormacarena)
- 2. Copia simple de esquema de planta (originales reposan en Cormacarena)
- 3. Copia simple de detalle de las celdas. (originales reposan en Cormacarena)
- 4. Copia simple del dimensionamiento técnico y especificaciones para la zona de tratamiento. (originales reposan en Cormacarena)
- Soportando lo plasmado en el hecho numero 4.7
- 5. Copia simple del Boletín climatológico mensual de diciembre del año 2012. (originales reposan en IDEAM)
- Soportando lo plasmado en el hecho numero 4.8
- 6. Copia Simple de la Reporte inicial de la emergencia radicada en Cormacarena. (originales reposan en Cormacarena)
- 7. Copia Simple de la Respuesta a la resolución P.S.G.J.1.3.1.1.012.39 del 26 de Diciembre de 2012. (originales reposan en Cormacarena)
- 8. Copia Simple de Respuesta a la resolución P.S.G.J.1.2.6.12.2686 del 18 de enero de 2013. (originales reposan en Cormacarena)
- Soportando lo plasmado en el hecho numero 4.17
- 9. Copia Simple Caracterizaciones del agua del Caño San Luis
- Soportando lo plasmado en el hecho número 4.19.

ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTINEZ

ABOGADA ESP. DERECHO MINERO ENERGETICO

CEL: 3134542655

Garagoa - Boyaca



161
E-92

10. Copia Auténtica de Actas de transacción realizadas con la comunidad colindante a la zona licenciada.
11. Fotos del punto de información, las cuales se anexan en impresión simple y de las mismas se adjunta CD, para su reproducción a color.
12. Fotos de cómo se encuentra lugar con la visita de Ecopetrol Cormacarena 6 de Diciembre de 2013, las cuales se anexan en impresión simple y de las mismas se adjunta CD, para su reproducción a color.

B. Ratificación de las pruebas documentales:

Solicito que sean ratificados todos los documentos que fueron aportados como pruebas en la demanda, por quien aparece suscribiendo cada uno de los documentos.

C. Testimoniales. Solicito a su despacho, se sirvan citar como testigos dentro del presente proceso a las personas que se indican a continuación quienes pueden dar fe de lo sucedido durante la atención de la contingencia:

- Hernán Gonzalo Morales González quien se encuentra ubicado en la Calle 87 No. 15 – 23 Oficina 304 de la ciudad de Bogotá, en su calidad de Supervisor de Operaciones de Varichem de Colombia.
- Carolina Lara Moreno quien se encuentra ubicado en la Calle 87 No. 15 – 23 Oficina 304 de la ciudad de Bogotá, en su calidad de Coordinadora de Proyectos de Varichem de Colombia.
- Diego Fernando Echeverri García quien se encuentra ubicado en la Calle 87 No. 15 – 23 Oficina 304 de la ciudad de Bogotá en su calidad de Subgerente de Operaciones de Varichem de Colombia.
- Reinel Pardo Acosta en su calidad de operador de maquinaria subcontratista del proyecto.
- Hulmar Ciprian quien se ubica en la Carrera 35 No 25-57 Barrio San Benito, de la Ciudad de Villavicencio en su calidad de profesional adscrito a CORMACARENA.
- Carlos Alberto López quien se ubica en la Carrera 35 No 25-57 Barrio San Benito, de la Ciudad de Villavicencio en su calidad de profesional adscrito a Cormacarena.

D. De oficio

Le solicito al Despacho se sirva oficiar a:



ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ
ABOGADA ESP. DERECHO MINERO ENERGÉTICO
CEL: 3134542655
Garagoa - Boyaca

- 162
AB
E
- INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, ubicado en la carrera 10 N° 20-30 de la Ciudad de Bogotá, para que allegue en original el boletín climatológico del mes de Diciembre del año 2012 para la zona afectada.
 - A la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" ubicada en la carrera 35 N° 25-57 piso 2 barrio san Benito de la ciudad de Villavicencio, para que adjunte en original el plano topográfico Planta General, el cual debe reposar dentro del expediente de la Licencia Ambiental expedida mediante resolución N° PS.GJ.1.2.6.011.1781 del 9 de Noviembre de 2011.
 - A Varichem de Colombia S.A.S ubicada en la Calle 87 N° 15-27 piso 3 de la ciudad de Bogotá, para que aporte el original del esquema de la planta de tratamiento.
 - A la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" ubicada en la carrera 35 N° 25-57 piso 2 barrio san Benito de la ciudad de Villavicencio, para que allegue los originales de las respuestas a los requerimientos hechos mediante resolución P.S.G.J.1.3.1.1.012.39 del 26 de Diciembre de 2012, y resolución P.S.G.J.1.2.6.12.2686 del 18 de enero de 2013, con sus respectivos anexos cada uno.
 - Oficiese a ANTEK S.A. para que suministre el original de las caracterizaciones practicadas en el caño San Luis para el mes de enero de 2013. Dirección de notificación: Calle 25 B No. 85B - 54 en la ciudad de Bogotá.

ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Certificado de existencia y representación de EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING S.A.S.
3. Todas las documentales enunciadas en el acápite de pruebas

DOMICILIO DEL DEMANDADO Y NOTIFICACIONES

El accionado EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING S.A.S., tiene domicilio en la ciudad de Villavicencio y recibe notificaciones en la urbanización Santa Bárbara 22b N° 15 de la ciudad de Villavicencio Meta.

La apoderada del demandado, tiene domicilio en Bogotá D.C. y recibe notificaciones en la Carrera 55ª N° 166-71 Apto 216 de la ciudad de Bogotá D.C. o en la secretaria de su despacho.

Del señor Juez


ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ
C.C. 53.107.963-Btá.
T.P. 180.719. del C. S. de la Jud.

ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ
ABOGADA ESP. DERECHO MINERO ENERGÉTICO

CEL: 3134542655
Garagoa - Boyaca



**DILIGENCIA DE
Notaria 45 PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

Este memorial fué presentado personalmente ante el
Suscrito Notario por:

ESPIITA MARTINEZ ASTRITH LILIANA

Identificado con: C.C. 53107963

T.P. de Abogado No. 180719 del C.S.J.

quien declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y que el contenido del mismo es
cierto.

Bogotá D.C. 21/03/2014 a las 09:06:31 a.m.
Z009qxa0lo90l9op

FIRMA



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA 45 (E) BOGOTÁ D.C.

Bogotá 6 de Marzo de 2014

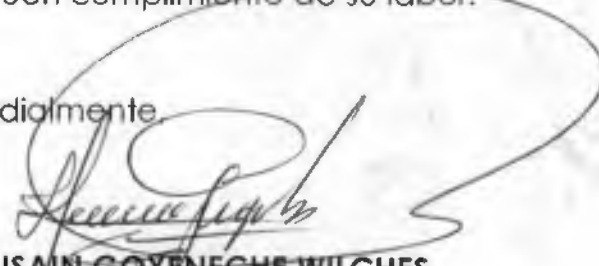
Doctor
EDUARDO SALINAS ESCOBAR
MAGISTRADO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE META
Villavicencio-Meta

Ref.: Mandato especial para la representación en la contestación de la Acción de Grupo interpuesta por José Miguel Gutiérrez.

EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING SAS. Sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con NIT. 900.108.4, representada legalmente por el señor **HOUSAIN GOYENECHÉ WILCHES** mayor edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. 6.772.734 expedida en Tunja., mediante el presente escrito **CONFIERO MANDO ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ**, abogada en ejercicio mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con C.C. 53.107.963 de Bogotá D. C. y portadora de la tarjeta profesional número 180.719 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre representación lleve a cabo todas las actuaciones pertinentes dentro de la Acción de Grupo en el municipio de Villavicencio (Meta).

Mi apoderada queda facultada para recibir este mandato, renunciar, sustituir, desistir, transigir, conciliar, solicitar el cumplimiento de lo conciliado, notificar, de las decisiones tomadas, notificarse de la acción invocada en referencia, interponer los recursos necesarios, tachar de falso documentos aportados en diligencia, presentar los recursos pertinentes, retirar oficios, objetar testimonios surtidos en la diligencia y demás gestiones que sean necesarias para el buen cumplimiento de su labor.

Cordialmente,


HOUSAIN GOYENECHÉ WILCHES
C.C. 6.772.734 expedida en Tunja
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING S.A.S.

Acepto,

ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ
C.C. 53.107.963 Btá.
T.P. 180.719. del C. S. de la Jud.

ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ
ABOGADA ESP. DERECHO MINERO ENERGETICO
C.E.: 3134542055
Garagoa - Boyacá

Notaria 45

DILIGENCIA DE
PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El memorial fué presentado personalmente ante el
escrito Notario por:

YENECHÉ WILCHES HOUSAIN

Identificado con: C.C. 6772734

de Abogado No. del C.S.J.

En declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo es cierto.

Gotá D.C. 21/03/2014 a las 08:36:34 a.m.

xs5z50q2p0az0pg



[Handwritten Signature]
FIRMA



2

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA 45 (E) BOGOTÁ D.C.



Honorable Magistrado
Dr. EDUARDO SALINAS ESCOBAR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
Villavicencio



REFERENCIA: ACCIÓN DE GRUPO
RADICADO: 50001-2333-000-2013- 00366-00
ACCIONANTE: JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA
ACCIONADO: ECOPETROL S.A. - CORMACARENA - ECODING LTDA -
VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCIÓN
SERVICE LTDA GEPS INC.
ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

PAULA ANDREA MURILLO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.446.745 expedida en Granada (Meta), portadora de la Tarjeta profesional de abogada No. 135.921 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada de ECOPETROL S.A., conforme al poder aportado con la contestación de la demanda, de manera respetuosa solicito LLAMAR EN GARANTÍA, a:

I. NOMBRE DEL LLAMADO Y EL DE SU REPRESENTANTE:

- La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA S.A, identificada con el NIT. 860070374 - 9 y con matrícula N° 00120148 del 18 de junio de 1979, conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio; representada legalmente por LUÍS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ, en su condición de Presidente, o quien lo reemplazare o hiciere sus veces.
- La UNIÓN TEMPORAL U.T. VARICHEM - ECODING, conformada por las empresas ECODING LTDA y VARICHEM DE COLOMBIA GEPS INC. LTDA; representada legalmente por JAIME ALBERTO HERRERA DÍAZ.

II. DOMICILIO DEL LLAMADO:

- La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA S.A, tiene su dirección comercial y dirección de notificación judicial en la Calle 82 11 - 37 Piso 7 de Bogotá D.C; email de

notificación judicial: CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO; email comercial:
gcarrero@confianza.com.co.

- La UNIÓN TEMPORAL U.T. VARICHEM – ECODING, tiene su domicilio en la Calle 87 15 – 23
Piso 4 de Bogotá D.C.

III. LOS HECHOS EN QUE SE BASA EL LLAMAMIENTO:

1.- ECOPETROL S.A, el día 26 de octubre de 2012, celebró contrato MA-0018110, con la UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING, cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA – CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META. Con un plazo de ejecución de 335 días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o de la fecha en la que esta se indique, por un valor estimado de (\$2.593.336.448) DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS SIN INCLUIR IVA.

2.- El día 8 de noviembre de 2012, la UNIÓN TEMPORAL U.T. VARICHEM – ECODING con ocasión de la suscripción del Contrato N° MA-0018110 con ECOPETROL S.A, constituyó Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual RO011048, en la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., siendo beneficiarios los "TERCEROS AFECTADOS", cubriendo los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO
	Desde	Hasta	
Predios, Labores y Operaciones – Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	259.333.644.80
Predios, Labores y Operaciones – Evento	08-11-2012	07-02-2014	50.000.000.00
Responsabilidad Civil Patronal – Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129.666.822.00
Responsabilidad Civil Patronal – Evento	08-11-2012	07-02-2014	129.666.822.00
Contratista y Subcont Independiente – Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129.666.822.00
Contratista y Subcont Independiente – Evento	08-11-2012	07-02-2014	129.666.822.00
Responsabilidad Civil Cruzada – Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100.000.000.00
Responsabilidad Civil Cruzada – Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100.000.000.00

3.- El día 8 de noviembre de 2012, la UNIÓN TEMPORAL U.T. VARICHEM – ECODING con ocasión de la suscripción del Contrato N° MA-0018110 con ECOPETROL S.A., constituyó Póliza Única de Seguro de Cumplimiento para Contratos en Favor de ECOPETROL S.A. N° ECO001277, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

4.- El 24 de noviembre de 2012, se firmó el acta de inicio entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos entre el contrato.

5.- El 23 de diciembre de 2012, se presentó un incidente ambiental con afectación al cuerpo de agua del caño San Luis, como medida preventiva la autoridad ambiental CORMACARENA, suspendió las

actividades de recibo de residuos aceitosos; el contratista realiza la recuperación de las áreas afectadas con verificación por parte de la Autoridad Ambiental y por parte de Ecopetrol.

6.- El día 17 de Abril de 2013, la Corporación Ambiental autoriza al contratista para reanudar las operaciones de biorremediación en el predio el Palmar.

7.- El día 25 de Junio de 2013, la Autoridad Ambiental, por medio de la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.013.1042, suspendió la Licencia Ambiental de ECODING, por una serie de incumplimientos a requerimientos efectuados, limitándola a que no se reciban volúmenes adicionales para tratamiento de biorremediación y ordenando terminar el tratamiento de biorremediación de los 7,606 m3 que se encuentran en proceso de tratamiento en sus áreas operativas en el predio el Palmar y luego de esto parar sus operaciones.

8.- El día 12 de Agosto de 2013, se realizó la suspensión parcial y unilateral del contrato de los ítems asociados a transporte de residuos aceitosos, suspensión que está ampliada hasta el 21 de octubre de 2013.

9.- El día 16 de Septiembre de 2013, se realizó el cobro al contratista por el valor de \$10.247.083, como consecuencia por la contingencia atendida por Ecopetrol S.A. (El 23 de Diciembre de 2012).

10.- El día 10 de Octubre de 2013, se apremió al contratista por un valor del 1% del contrato que corresponde a la suma de 25.933.364,48; en razón a que la suspensión de la licencia ambiental no permite el normal desarrollo del objeto del Contrato.

11.- El día 23 de Octubre de 2013, se firmó otrosí No 1 con el propósito de ampliar el plazo del contrato hasta el 13 de diciembre de 2013 de acuerdo a:

"Considerando que el Contratista a la fecha de finalización del contrato que es el próximo 13 de diciembre de 2013, no alcanzaría a terminar el proceso de Biorremediación y disposición de la totalidad de volúmenes pendientes en su patio (1,206 m3), en razón a los tiempos requeridos para los procesos de muestreo, análisis y verificación de calidades, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del Contrato en 76 días calendario, es decir, a partir del 14 de diciembre de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014".

12.- El día 15 de Noviembre de 2013 se firmó otrosí No 2, con el propósito de reducir las cantidades del contrato así: Un valor total disminuido de \$1.351.701.176 MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA. Detallado para la vigencia 2012 se disminuye en \$662.908.235 SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA, y para la vigencia 2013 se disminuye el contrato en un valor total de \$688.792.941 SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS SIN INCLUIR IVA.

13.- El día 09 de Diciembre de 2013, se firmó otrosí No 3, con el propósito de ampliación de tiempo para terminar proceso de biorremediación hasta el 28 de Febrero de 2014.

14.- El Día 28 de Febrero de 2014, se firmó el Otro Sí No.4, con el propósito de ampliación del tiempo para terminar el proceso de biorremediación hasta el 30 de Abril del 2014.

IV. CAPACIDAD PROCESAL DE LAS UNIONES TEMPORALES:

Si bien las Uniones Temporales no tienen personería jurídica, si cuentan con capacidad procesal para comparecer como sujetos en los procesos judiciales, tal y como lo expuso la Sala Plena de la Sección Tercera del H. Consejo de Estado, en fallo del 25 de septiembre de 2013, con ponencia del Consejero Mauricio Fajardo Gómez, dentro del proceso N° 25000 23 26 000 1997 13930 01, Expediente N° 19.933; Actor: Consorcio Glonmarex; Demandado: Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Consorcio, donde dispuso:

“UNIFICAR la Jurisprudencia en relación con la capacidad procesal que legalmente les asiste a los consorcios y a las uniones temporales para comparecer como sujetos –en condición de partes, terceros interesados o litisconsortes– en los procesos judiciales en los cuales se debatan asuntos relacionados con los derechos o intereses de los que son titulares o que discuten o que de alguna otra manera les conciernen con ocasión o por causa de la actividad contractual de las entidades estatales”.

V. OBJETO DEL LLAMAMIENTO DE GARANTÍA

Así las cosas, si no son escuchados los argumentos de la Defensa y en el hipotético caso que se accedan a las pretensiones de la acción de grupo, solicito declarar la responsabilidad de los llamados en garantía a fin de que asuman las obligaciones frente al llamante o en su defecto reembolsen el pago a aquél que resultare obligado.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011, que expresa:

“Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”

VI. PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Certificado de existencia y representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

168

2. Certificado de existencia y representación de la EMPRESA DE INGENIERIA ECODING S.A.S.
3. Certificado de existencia y representación de empresa VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCIÓN SERVICE S.A.S. (G.E.P.S. INC)
4. Copia autentica de la Constitución de la Unión temporal
5. Copia autentica del Contrato N° MA – 0018110
6. Copia autentica del Otrosí N° 1 al Contrato N° MA – 0018110
7. Copia autentica del Otrosí N° 2 al Contrato N° MA – 0018110
8. Copia autentica del Otrosí N° 3 al Contrato N° MA – 0018110
9. Copia autentica de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual RO011048.
10. Copia autentica de la Modificación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual RO011048.
11. Copia autentica de la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento para Contratos en Favor de ECOPETROL S.A. N° ECO001277.
12. Copia autentica de la Modificación de la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento para Contratos en Favor de ECOPETROL S.A. N° ECO001277, de fecha 28/10/2013.
13. Copia autentica de la Modificación de la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento para Contratos en Favor de ECOPETROL S.A. N° ECO001277, de fecha 10/03/2014.

Anexo igualmente copia del llamamiento con los anexos para el archivo y traslados.

VII. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Y DEL APODERADO:

- ECOPETROL S.A., tiene su domicilio principal en la carrera 13 13 – 24 de Bogotá D.C., y correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudicialesecopetrol@com.co
- La suscrita se notificará de las decisiones en la secretaria del Despacho y en la calle 38-30 A -64 Oficina 304 Edificio Davivienda o en la dirección electrónica: paulamurilloabogada@hotmail.com

Cordialmente,


PAULA ANDREA MURILLO PARRA
C.C. N° 40.446.745 de Granada
T.P. 135.921 del C. S. de la J.-

169
Nº 5348083

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina: 1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB www.ccv.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S A CONFIANZA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA CONFIANZA S A

N.I.T. : 860070374-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00120148 DEL 18 DE JUNIO DE 1979

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$232,064,877,204

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 82 NO. 11-37 P 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : Ccorreos@confianza.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 82 NO. 11-37 P 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gcarrero@confianza.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (3)

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.504 NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1995, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NO. 498.882 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE POR EL DE COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA CONFIANZA S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004894	1996/11/07	NOTARIA 36	1998/12/01	00658816
0005535	1998/12/10	NOTARIA 36	1998/12/18	00661270
0005601	1998/12/14	NOTARIA 31	1998/12/21	00661449
0002534	2000/06/30	NOTARIA 31	2000/07/24	00737862

E8084E2



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 2

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

0001513 2000/04/28 NOTARIA 31 2000/08/18 00741470
 2000/07/07 REVISOR FISCAL 2000/08/18 00741486
 0002953 2000/07/24 NOTARIA 31 2000/08/18 00741487
 0001044 2002/04/30 NOTARIA 36 2002/05/15 00826881
 0001265 2003/05/15 NOTARIA 35 2003/05/19 00880333
 0004216 2005/11/09 NOTARIA 35 2005/11/29 01023509
 0000848 2006/04/05 NOTARIA 35 2006/08/09 01071343
 0000001 2006/03/15 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2006/08/09 01071348
 0001407 2007/05/02 NOTARIA 35 2007/05/16 01131396
 0003851 2007/09/21 NOTARIA 35 2007/10/08 01163231
 1042 2010/04/20 NOTARIA 35 2010/06/23 01393348
 1043 2011/04/18 NOTARIA 35 2011/04/20 01472464
 1001 2012/05/08 NOTARIA 35 2012/05/30 01638444

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: OPERAR LOS RAMOS DE SEGUROS DE FIANZAS DE CUMPLIMIENTO, DE MANEJO, DE CREDITO, GRUPO DE VIDA, ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO LABORAL OBLIGATORIO, LOS DEMAS RAMOS DE SEGUROS GENERALES EN CALIDAD DE COMPANIA ASEGURADORA Y REASEGURADORA, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE PARA LA EXPLOTACION DE DICHS RAMOS FIJA LA LEY LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. LA SOCIEDAD PODRA EN CONSECUENCIA EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES CONVENIENTES A LOS INTERESES DE LA MISMA RELACIONADOS CON LOS SEGUROS Y REASEGUROS QUE DEMANDE EL MERCADO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA INSPECCIONAR Y ASUMIR RIESGOS, EXPEDIR POLIZAS, RENOVACIONES Y MODIFICACIONES E INTERVENIR EN SALVAMENTOS Y EN LA DISMINUCION Y PROPAGACION DE SINIESTROS ASUMIENDO LA EJECUCION O TERMINACION DE LAS OBLIGACIONES AFIANZADAS. ADICIONALMENTE PODRA CEDER Y ACEPTAR REASEGUROS AUTOMATICOS Y FACULTATIVOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LOS RAMOS PARA LOS CUALES ACTUALMENTE ESTA AUTORIZADA LA SOCIEDAD Y LOS QUE EN EL FUTURO LE APRUEBE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$60,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 60,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$49,753,863,372.00
 NO. DE ACCIONES : 49,753,863.37
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$49,753,863,372.00
 NO. DE ACCIONES : 49,753,863.37
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01501904 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

120
Nº 5348084

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina: 3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RUEDA GOMEZ SAMUEL	C.C. 000000005552706
SEGUNDO RENGLON	
MONTOYA SOTO JUAN DIEGO	C.C. 000000079312439
TERCER RENGLON	
ORDONEZ NORIEGA ENRIQUE JESUS	C.C. 000000019177275
CUARTO RENGLON	
DELGADO GONZALEZ ANA MARIA	C.C. 000000039693816
QUINTO RENGLON	
ANGEL REYES EDUARDO	C.C. 000000019092223
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **	
QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01501904 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RUEDA RODRIGUEZ ANDRES MAURICIO	C.C. 000000080418630
SEGUNDO RENGLON	
MONTOYA CADAVID FRANCISCO DE PAULA	C.C. 000000003305343
TERCER RENGLON	
RUEDA RODRIGUEZ SANDRA MARIA	C.C. 000000052644373
CUARTO RENGLON	
MONTOYA SOTO CARLOS ALBERTO	C.C. 000000019489133
QUINTO RENGLON	
PARDO SOFAN GERARDO	C.C. 000000080407319

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE JULIO DE 2004, INSCRITO EL 13 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 0009136 DEL LIBRO V, SE OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA, OBRANDO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CALIDAD QUE ACREDITO MEDIANTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERO PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SENOR JOSE LUIS OJEDA ACEVEDO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 505. 005 DE BOGOTA, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION A NIVEL NACIONAL A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDA EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECCION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE

4808A32



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 4

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. A. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$7,500,000,000.00 LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$12,500,000,000.00; CAUCIONES JUDICIALES LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$2,000,000,000.00 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (R .C .E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$3,000,000,000; PARA DISPOSICIONES LEGALES LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$5,000,000,000; LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$10,000,000,000E PARA SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$1,500,000,000; B. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/ O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICEN LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. C. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE Estrictamente a las disposiciones del manual de instrucciones tecnicas de confianza S.A. y circulares que lo modifiquen o adicionen.

CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL. 8. PRESENTACION CERTIFICADO DE ORIGEN. 9. REEMBARQUE DE MERCANCIA. 10. APREHENSION DE MERCANCIA. 11. GARANTIAS ANTE LA DIAN QUE LLEVEN IMPLICITO TRANSITO ADUANERO. 12. DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IVA Y RENTA. 13. EXONERACION DE IMPUESTOS. 14. REVISION DE IMPUESTOS. 15. PAGO DE IMPUESTOS. 16. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 17. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 18. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 19. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 20. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 21. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 22. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 23. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 24. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 25. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 26. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 27. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 28. CONTRATOS PARA PINTURA. 29. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 30. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL.

171
Nº 5348085

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 011T20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina: 5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

31. CONTRATOS DE CONCESION. 32. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 33. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 34. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 35. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS. 36. CONTRATOS DE REFORESTACION. 37. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 38. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1.- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 1.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3.- LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4.- ESTIBADORES. 5.- FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6.- CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7.- MINERIA. 8.- RIESGO DE FERROCARRILES. 9.- EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DANOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R.C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) ANOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BUREAU DE SUSCRIPCION DE LA COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. ESTE PODER REVOCA Y REEMPLAZA CUALQUIER OTRO PODER O FACULTADES OTORGADAS EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXPEDIDO ANTERIORMENTE. PARA CONSTANCIA. SE FIRMA EL PRESENTE PODER EN BOGOTA D.C., EL 15 DE JULIO DE 2004. COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2925 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11193 DEL LIBRO V, COMPARECIO RODRIGO JARAMILLO ARANGO,



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 6

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 28.79473, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRES EDUARDO MONTOYA SOTO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.411.821 DE USAQUEN, Y QUIEN SE DESEMPEÑA COMO VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES DE CONFIANZA S.A. PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) FIRMAR LAS OBJECIONES QUE POR RECLAMACIONES DE SEGUROS SE PRESENTEN A COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2) REPRESENTAR A SEGUROS CONFIANZA S. A. ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. 3) OTORGAR PODERES PARA ABOGADOS INTERNOS Y EXTERNOS PARA REPRESENTAR A CONFIANZA S. A. ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE, INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. 4) FIRMAR GARANTIAS DE DISPOSICIONES LEGALES A FAVOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SIN LIMITE DE CUANTIA Y/O CLASE DE OBLIGACION, COMPROMETIENDO A LA COMPANIA QUE REPRESENTO EN TODO LO MANIFESTADO EN TAS POLIZAS QUE SUSCRIBA. 5. FIRMAR, EN GENERAL CUALQUIER POLIZA DE SEGURO, SIN LIMITE DE CUANTIA Y/O CLASE DE OBLIGACION; COMPROMETIENDO A LA COMPANIA QUE REPRESENTO EN TODO LO MANIFESTADO EN LAS POLIZAS QUE SUSCRIBA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 119 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11462 DEL LIBRO V, COMPARECIO RODRIGO JARAMILLO ARANGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 2.879.473 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA GARCIA ECHEVERRY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.283.101 DE BOGOTA Y QUIEN SE DESEMPEÑA COMO ABOGADA DE CONFIANZA S. A. PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTAR A SEGUROS CONFIANZA S.A. ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE; PARA NOTIFICARSE INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. ES ENTENDIDO QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER OBLIGAN A LA ENTIDAD. NO OBSTANTE OTROS ACTOS QUE INVOLUCREN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA MISMA NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS, DENTRO DE LAS ANTERIORES DELEGACIONES, POR LO TANTO CONTINUARAN SIENDO DEL RESORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

172
Nº 5348086

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina: 7

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11488 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 435. 025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A FABIOLA BAQUERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 656. 308 PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA" LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA A LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA" EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA". B. TRANSACCION Y CONCILIACION: TAMBIEN PODRA ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACION. D. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. LA SENORA FABIOLA BAQUERO TENDRA TAMBIEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL "MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS" DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, HASTA UNA CUANTIA DE CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$5, 000, 000, 000. 00). LA MENCIONADA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA EN CADA CASO POR LAS AUTORIZACIONES QUE DE LOS RIESGOS EN PARTICULAR EFECTUEN LOS FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA TECNICA, SEGUN LAS DELEGACIONES Y ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTEN. A. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: - POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE

38084E2



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 8

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$2,500,000,000.00. LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$7,000,000,000.00. - CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C.P.C.) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$500,000,000.00. ? SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$1,000,000,000. - PARA DISPOSICIONES LEGALES LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$1,000,000,000. LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$2,500,000,000. B. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. " CONFIANZA ", CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. C. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE Estrictamente A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/ O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL. 8. PRESENTACION CERTIFICADO DE ORIGEN. 9. REEMBARQUE DE MERCANCIA. 10. APREHENSION DE MERCANCIA. 11. GARANTIAS ANTE LA DIAN QUE LLEVEN IMPLICITO TRANSITO ADUANERO. 12. DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IVA Y RENTA. 13. EXONERACION DE IMPUESTOS. 14. REVISION DE IMPUESTOS. 15. PAGO DE IMPUESTOS. 16. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 17. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 18. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 19. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 20. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 21. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 22. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 23. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 24. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 25. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 26. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 27. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 28. CONTRATOS PARA PINTURA. 29. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 30. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 31. CONTRATOS DE CONCESION. 32. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 33. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS.

123
Nº 5348087

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 011T20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina: 9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

34. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 35. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS. 36. CONTRATOS DE REFORESTACION. 37. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 38. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DANOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R. C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/ O RETROACTIVAS. 25. R. C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BUREAU DE SUSCRIPCION DE LA COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL "MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS" Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 09 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NO. 13058 DEL LIBRO V, MODIFICADO MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 15 DE FEBRERO DE 2011, BAJO EL NO. 00019333 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 435. 025 DE BOGOTA., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR NICOLAS CAMMAERT GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA,



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 10

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98. 564. 747, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA A LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA. B. TRANSACCION Y CONCILIACION: PODRA ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, ADELANTE CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACION. D. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE, OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. EL SEÑOR NICOLAS CAMMAERT GUTIERREZ, TENDRA TAMBIEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA S. A Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECCION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S. A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SIN LIMITE EN CUANTIA Y OBJETO. 5. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$2.500.000.000.00 LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$7.000.000.000.00 CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C. P.C.) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$ 500. 000. 000. 00 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$1. 000. 000. 000 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE CONTRATOS DE SEGURO CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

174
Nº 5348088

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 11

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/ O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. A. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P. C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/ O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 12. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 23. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESION. 25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 26. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACION. 30. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 31. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL R.C.E.1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DANOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina: 12

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BURO DE SUSCRIPCION DE LA COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 445 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NO. 15217 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 39.784.501 DE USAQUEN, Y QUIEN SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIA GENERAL DE CONFIANZA S.A. PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR LAS OBJECIONES QUE POR RECLAMACIONES DE SEGUROS SE PRESENTEN A COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2. REPRESENTAR A SEGUROS CONFIANZA S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y, DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. 3. OTORGAR PODERES PARA ABOGADOS INTERNOS Y EXTERNOS PARA REPRESENTAR A CONFIANZA S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE,

125
N° 5348089

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 13

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. 4. FIRMAR GARANTIAS DE DISPOSICIONES LEGALES A FAVOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SIN LIMITE DE CUANTIA Y/O CLASE DE OBLIGACION COMPROMETIENDO A LA COMPANIA QUE REPRESENTO EN TODO LO MANIFESTADO EN LAS POLIZAS QUE SUSCRIBA. 5. FIRMAR EN GENERAL CUALQUIER POLIZA DE SEGURO, SIN LIMITE DE CUANTIA Y/O CLASE DE OBLIGACION, COMPROMETIENDO A LA COMPANIA QUE REPRESENTO EN TODO LO MANIFESTADO EN LAS POLIZAS QUE SUSCRIBA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 09 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15120 DEL LIBRO V, COMPADECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA, OBRANDO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CALIDAD QUE ACREDITO MEDIANTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERO PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR JOSE LUIS OJEDA ACEVEDO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.505.005 DE BOGOTA, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION A NIVEL NACIONAL A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONNANZA S.A. Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECCION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 5. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: < R POLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE % CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO 4SEA LA DIAN: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$7.500000.000. LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$12.500.000.000. CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C.P.C.) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$2.000.000.000. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$3.000.000.000. SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE: LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$1.500.000.000 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 011T20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina: 14

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA PRESIDENCIA DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE PREVIAMENTE APRUEBE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE Estrictamente A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 12. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 23. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESION. 25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 26. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACION. 30. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 31. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DANOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R.C.

126
Nº 5348090

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 011T20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 15

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) ANOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S. A. ANTE EL BURO DE SUSCRIPCION DE LA COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15142 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR RICARDO HUMBERTO BELTRAN DUQUE, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.312.541, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA S.A. Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECCION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPANIA

0808482



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 16

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 5. ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. 6. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIAN: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$5.000.000.000.00 LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$10.000.000.000.00 ? CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C.P.C.) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$1.000.000.000.00? SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (R.C.E) ? LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$2.000.000.000.00 7. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA, O LA PRESIDENCIA DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. A. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE Estrictamente A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO. 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 12. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 23. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESION. 25. CONTRATOS PARA

177
Nº 5348091

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina: 17

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 26. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACION. 30. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 31. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DANOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R.C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) ANOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BURO DE SUSCRIPCION DE LA COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NO. 16122 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A FABIOLA BAQUERO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.656.308, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA A LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACION O ENTIDAD, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A

12084E2



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 18

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. B. DE SUSCRIPCION Y FIRMA: LA SENORA FABIOLA BAQUERO, TENDRA TAMBIEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA S.A Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECCION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 5. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIAN: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$2,500,000.000.00 LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$7,000,000,000.00 ? CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C.P.C.) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$500,000,000.00. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$1.000.000.000 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE Estrictamente A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS.

178
N° 5348092

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina: 19

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 12. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 23. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESION. 25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 26. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACION. 30. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 31. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DANOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R.C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTACULOS PUBLICOS. , PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) ANOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S. A. ANTE EL BURO DE SUSCRIPCION DE LA COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO

SE084E2



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 20

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INTERNO DE TRABAJO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. ESTE PODER REVOKA Y REEMPLAZA CUALQUIER OTRO PODER O FACULTADES OTORGADAS EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXPEDIDO ANTERIORMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 17046 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA, OBRANDO EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CALIDAD QUE ACREDITO MEDIANTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTO QUE SE MODIFICA EL NUMERAL 5. DE LAS FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA OTORGADAS MEDIANTE PODER ESPECIAL DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009, A LA SENORA SANDRA MARIA RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.644.373, DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE OCTUBRE DE 2009, BAJO EL NUMERO 16712 DEL LIBRO V, NUMERAL QUE QUEDARA COMO A CONTINUACION SE SENALA, A PARTIR DE LA FECHA: 5. LIMITES DE DE LEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$2.500.000.000.00 LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$7.000.000.000.00 CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C.P.C.) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$500.000.000.00 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$1.000.000.000

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO EL 08 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NO. 18039 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA, OBRANDO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SENOR SERGIO ANDRES ARDILA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 13.744.271 DE BUCARAMANGA, PARA QUE FIRME, SIN RESTRICCION ALGUNA, LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA NACION DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, ADEMAS QUEDA FACULTADO PARA ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y A LAS NORMAS SENALADAS EN LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA, DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA EVALUARA

179
N° 5348093

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 21

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER, CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000049 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01217994 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

AMEZQUITA & CIA S A

N.I.T. 000008600233803

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000SIN DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01063840 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GONZALEZ OSPINA SANDRA PASTORA

C.C. 000000035523501

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01511072 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GUERRA VELASQUEZ ANGELA MARITZA

C.C. 000000052153715

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01192076 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- RUEDA GOMEZ SAMUEL

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO

MATRICULA : 01275052

DIRECCION : CL 82 NO. 11-55 P 1

TELEFONO : 6444690

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO INTERNACIONAL

MATRICULA : 01275054

DIRECCION : CR 7 NO. 26-20 P 1 LC 4

TELEFONO : 7824085

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 01275055

DIRECCION : CR 7 NO. 72-64 IN 16

TELEFONO : 3220806

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EE084E2



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 22

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE MARZO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Firma manuscrita]



180
Nº 5348099

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01IT20317079 Fecha: 20140317 Hora: 11:39:50 Página : 1

VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB www.ccv.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : EMPRESA DE INGENIERIA ECODING S.A.S

N.I.T.: 900108478-7

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 16 14A 20 LT2 AV MARACOS

BARRIO COMERCIAL: SAN IGNACIO

APARTADO AEREO: NO REPOR

DOMICILIO : VILLAVICENCIO

TELEFONO COMERCIAL 1: 6608774

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 16 14A 20 LT2 AV

* * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * *

* * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * *

* * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012 * * *

MARACOS

BARRIO NOTIFICACION: SAN IGNACIO

MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO

E-MAIL COMERCIAL: ECODING@YAHOO.ES

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: ECODING@YAHOO.ES

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6608774

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

*****INFORMA*****

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU (VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS VERIFICAR SI SU ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL CASO.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2348082



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01IT20317079 Fecha: 20140317 Hora: 11:39:50 Pagina : 2

4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4752 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y
PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00147395
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006
RENOVO EL AÑO 2012 , EL 15 DE MARZO DE 2012

CERTIFICA :

* * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * *
* * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * *
* * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012 * * *

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004003 DE NOTARIA
TERCERA DE VILLAVICENCIO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA
EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00027765 DEL LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: EMPRESA DE INGENIERIA ECODING
LTDA.

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DE VILLAVICENCIO DEL 22 DE JULIO
DE 2013 , INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO
00046026 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : EMPRESA
DE INGENIERIA ECODING LTDA. POR EL DE : EMPRESA DE INGENIERIA
ECODING S.A.S

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DE VILLAVICENCIO DEL 22 DE JULIO
DE 2013 , INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO
00046026 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE
TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA

CERTIFICA :



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Nº 5348100

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01IT20317079 Fecha: 20140317 Hora: 11:39:50 Pagina : 3

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0006146	2012/11/16	NOTARIA PRIMERA	VIL	00044477	2013/03/15
	2013/07/22	JUNTA DE SOCIOS	VIL	00046026	2013/08/21

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PRINCIPALES: PRESTAR SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SU PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS PARA SU CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA, INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y

* * * **ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA** * * *
* * * **INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL** * * *
* * * **FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012** * * *

PROVEER RECURSOS, ELEMENTOS, EQUIPOS Y PRODUCTOS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS; COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA ASESORÍA E INTERVENTORIA Y PROVEEDURÍA EN TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y PROVEEDURÍA CON LA CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y PROVEEDURÍA EN LAS ESPECIALIDADES Y GRUPOS DEL DECRETO 92/98 Y EN PARTICULAR; L.- PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: A) EN OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS: PRESAS, DIQUES Y MUELLES; REGULACIÓN Y CONTROL DE RÍOS, SISTEMAS DE IRRIGACIÓN Y DRENAJE, DRAGADOS Y CANALES, AGUAS SUBTERRÁNEAS Y POZOS PROFUNDOS, GENERACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLAYAS Y CONDUCCIÓN DE AGUAS. B) OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES; REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS SERVIDAS, ESTACIONES DE BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, PROTECCIÓN Y CONTROL DE EROSIONES, RECUPERACIÓN ECOLÓGICA Y MORFOLÓGICA, EMPRADIZACIÓN, REVEGETALIZACIÓN O FORMACIÓN DE COBERTURA VEGETAL, RELLENOS SANITARIOS, POZOS SÉPTICOS, MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, EXPLOTACIÓN EN LOS RECURSOS NATURALES; C) SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS; D) EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO: EDIFICACIONES SENCILLAS HASTA 500 M2, Y DE ALTURAS



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01IT20317079 Fecha: 20140317 Hora: 11:39:50 Pagina : 4

MENORES DE 15 MTS; EDIFICACIONES MAYORES DE 500 M2 Y DE ALTURAS MAYORES DE 15 MTS; REMODELACIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN DE EDIFICACIONES, PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS DE CONCRETO CONVENCIONALES, ESTRUCTURAS ESPECIALES DE CONCRETO, ESTRUCTURAS METÁLICAS, ESTRUCTURAS DE MADERA, INSTALACIONES INFERIORES PARA EDIFICACIONES; E) MONTAJES ELECTROMECAÑICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS; MONTAJES PARA CENTRALES HIDRÁULICAS, MONTAJES PARA CENTRALES TÉRMICAS, SUBESTACIONES DE ENERGÍA, SISTEMA DE CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y ENFRIAMIENTO; MONTAJES DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y PUENTE-GRÚAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUBTRASMISION DE ENERGÍA, REDES DE DISTRIBUCIÓN AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS, MONTAJE DE TUBERÍAS DE PRESIÓN: F) SISTEMA Y SERVICIOS INDUSTRIALES: UNIDADES DE PROCESO, SERVICIOS INDUSTRIALES, QUÍMICOS, SIDERÚRGICOS, BODEGAS; G) OBRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBUROS: EXPLORACIÓN MINERA, DUCTOS PARA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, REDES PARA EL TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS, CRUCES SUBFLUVIALES

* * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * *
 * * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * *
 * * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012 * * *

DE LÍNEAS, ESTRUCTURAS MARINAS, PLATAFORMAS Y MONOBOYAS; REFINERÍAS Y PLANTAS PETROQUÍMICAS, TANQUES Y RECIPIENTES METÁLICOS PARA ALMACENAMIENTO, VASIJAS DE PROCESO, ESTACIONES DE RECOLECCIÓN Y/O DE BOMBEO, LÍNEAS REGULARES, SALVAMENTO Y SEGURIDAD MINERA; OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GASODUCTOS, OLEODUCTOS, REDES DE DISTRIBUCIÓN, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES INTERNAS, LOCALIZACIÓN DE INTERFERENCIAS CON OTROS SERVICIOS Y DEMÁS LABORES RELACIONADAS CON ESTAS ACTIVIDADES; H) OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS: VÍAS DE COMUNICACIÓN EN SUPERFICIE, PAVIMENTOS RÍGIDOS, PAVIMENTOS FLEXIBLES, PUENTES ATIRANTADOS Y CABLES AÉREOS; PERFORACIONES, TÚNELES Y EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS; PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN, SEGURIDAD AÉREA; I) SERVICIOS GENERALES: SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SISTEMAS DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y/O EVACUACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES. LL. PARA LA CONSULTORÍA EN LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: J) AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA, PRODUCCIÓN RURAL NO AGRÍCOLA; K) INDUSTRIA: MINERA-GENERAL, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESQUISTOS PETROLÍFEROS (OIL-SHALE). K)



Nº 5348101

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01IT20317079 Fecha: 20140317 Hora: 11:39:50 Pagina : 5

PROCESAMIENTO DEL MINERAL, MANEJO Y TRANSPORTE DE MINERALES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y AFINES, FERTILIZANTES; PIEDAR, ARCILLA, CONCRETO Y OTROS MATERIALES; MAQUINARIA Y EQUIPOS; L) SOCIAL: GESTIÓN EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA EN SALUD; M) ENERGÍA: GESTIÓN ENERGÉTICA, GASOLINA, Y DERIVADOS COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; PETRÓLEO Y DERIVADOS, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, GAS NATURAL COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, BIODIESEL, Y ALCOHOL CARBURANTE, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; REDES PARA EL TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS; NEGOCIACIÓN DE CONCESIONES; N) AMBIENTAL: PLANEACIÓN, MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. Ñ) TELECOMUNICACIONES: ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS; O) TRANSPORTE: ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL, SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, TRANSPORTE FERROVIARIO, PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, NAVEGACIÓN, VÍAS DE NEGOCIACIÓN INTERIOR, AEROPUERTOS, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, OTROS TRANSPORTE; P) DESARROLLO URBANO: PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO;

* * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * *
* * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * *
* * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012 * * *

PLANEACIÓN, DISEÑOS DE INGENIERÍA Y APLICACIONES EN PROYECTOS DE VIVIENDA; SERVICIOS URBANOS, EMPLEO URBANO, ADMINISTRACIÓN URBANA, TRANSPORTE URBANO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO; Q) SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO: SUMINISTRO DE AGUA, SANEAMIENTO, DESECHOS SÓLIDOS, ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE AGUA Y SANEAMIENTO; R) OTROS: PLANEACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN DE PROYECTOS, SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA; AEROFOTOGRAMETRÍA E IMÁGENES POR SATÉLITE, ESTUDIOS GEOLÓGICOS, ESTUDIOS GEOFÍSICOS, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, ESTUDIOS HIDROGRÁFICOS, ESTUDIOS DE SUELOS, ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS, ESTUDIOS DE FUENTES DE MATERIALES, ESTUDIOS HIDROGEOGRÁFICOS, ENSAYOS DE LABORATORIO Y MODELOS DE SIMULACIÓN, ESTUDIOS CLIMATOLÓGICOS, ESTUDIOS SISMOLÓGICOS, ESTUDIOS OCEANOGRÁFICOS, ESTUDIOS DE INGENIERÍA MARINA; IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS SOBRE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y AUDITORÍAS INTERNAS CON BASE EN LAS NORMAS NTC-ISO 9001, NTC-ISO 9004, NTC-ISO 14004 Y NTC-ISO 19011 Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, III. COMO PROVEEDORES EN LAS ESPECIALIDADES DE S) PRODUCTOS MINERALES; T) PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS. V) MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, Y



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01IT20317079 Fecha: 20140317 Hora: 11:39:50 Pagina : 6

SUB-PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO; DISTRIBUCIÓN, VENTA Y REPRESENTACIÓN DE EQUIPOS PARA LA UTILIZACIÓN DE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLES EN VEHÍCULOS Y SISTEMAS DOMICILIARIOS, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES MINERALES Y ORGÁNICOS DE BIODIESEL Y ALCOHOL CARBURANTE; W) MATERIAL DE TRANSPORTE: SUMINISTRO O ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS; X) MÁQUINAS Y APARATOS: COMPRA, VENTA, SUMINISTRO O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MATERIALES Y HERRAMIENTAS; Y) ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLE Y FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SUMINISTROS QUE PUEDEN SER UTILIZADOS POR EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA; Z) DISEÑO, MONTAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS, FILTROS, AIREADORES, AMTERIALES, INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS Y OTROS RELACIONADOS CON LA SEPARACIÓN DEL CRUDO, GAS Y AGUA EN LOS PROCESOS DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO: A) DISEÑO, MONTAJE, Y OPERACIÓN DE ESTRUCTURAS, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANEJO, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS,

* * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * *

* * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * *

* * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012 * * *

SUBPRODUCTOS Y RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS. B) COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE INSUMOS O PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS DE OBRA, CONSULTORÍA O PROVEEDURÍA CON PERSONAS NATURALES O ENTIDADES PRIVADAS Y DEL SECTOR OFICIAL, EN FORMA INDIVIDUAL O EN ASOCIACIÓN CON TERCEROS DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES; PODRÁ COMPRAR, VENDER Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENAJENARLOS, CELEBRAR EN TODAS SUS MANIFESTACIONES EL CONTRATO DE MUTUO, EXPORTAR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE BIENES MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES RELACIONADOS CON EL MISMO, PROCESAR, TRANSFORMAR, EMPACAR, ALMACENAR, TRANSPORTAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS DERIVADOS Y AFINES A LA ACTIVIDAD DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLO TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DAR O RECIBIR DINERO, ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE AHORRO O CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR,



Nº 5348102

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01IT20317079 Fecha: 20140317 Hora: 11:39:50 Pagina : 7

ADQUIRIR, Y NEGOCIAR TÍTULOS DE VALORES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD: EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES LÍCITAS RELACIONADAS CON EL MISMO, TALES COMO: A) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTAS O CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE TENGAN DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL A EN EL EXTERIOR B) RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD COMO GARANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE C) ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, GIRAR CONTRA ELLAS, CANCELAR, NEGOCIAR

* * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * *
* * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * *
* * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012 * * *

TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, OTORGADOS, ENDOSADOS, PAGARLOS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS D) DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO, CON LOS INTERESES, TÉRMINOS, MODALIDADES, CONDICIONES Y GARANTÍAS PERMITIDAS POR LA LEY E) ADQUIRIR TODA CLASE DE ACTIVOS FIJOS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, SEAN ELLOS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUIDOS LOS TANGIBLES E INTANGIBLES, CORPORALES O INCORPORALES F) RECURRIR A LA ASOCIACIÓN, FUSIÓN, ABSORCIÓN O PARTICIPACIÓN CON TERCEROS EN TODA CLASE DE ASOCIACIONES, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, CONTRATOS Y SOCIEDADES COMERCIALES Y ESTATALES, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR TOTAL O PARCIALMENTE OBJETOS IGUALES, AFINES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS AL SUYO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$500,000,000.00

NO. DE ACCIONES:500,000.00

50184E2



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01IT20317079 Fecha: 20140317 Hora: 11:39:50 Pagina : 8

VALOR NOMINAL : \$1,000.00
** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$250,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 250,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00
** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$250,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 250,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA :

POR ESCRITURA PÚBLICA N 6146 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 15 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 44477 DEL LIBRO 09, CONSTA PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL EN LA QUE EL SEÑOR HOUSAIN GOYENECHÉ WILCHES, TRANSFIERE 25.000 CUOTAS A LA SEÑORA PATRICIA RUEDA

* * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA * * *
* * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * *
* * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012 * * *

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0004003 DE NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NÚMERO 00027755 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GOYENECHÉ WILCHES HOUSSEIN	C.C.00006772734
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUERRERO CHAQUEA HUMBERTO	C.C.00017313055

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRÁ TENER UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, CON LAS MISMAS FUNCIONES Y RESTRICCIONES. AMBOS CARGOS SERÁN DESIGNADOS POR LA



Nº 5348103

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01IT20317079 Fecha: 20140317 Hora: 11:39:50 Pagina : 9

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DECESO DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL, Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL SI FUERA EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD, SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL

* * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * *
* * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * *
* * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012 * * *

REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA. PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. FUNCIONES DEL REPRESENTACIÓN LEGAL: A.-USAR DE LA FIRMA O LA RAZÓN SOCIAL; B.- DESIGNAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01IT20317079 Fecha: 20140317 Hora: 11:39:50 Pagina : 10

SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS; C.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS; D.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; E.- NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN LOS ESTATUTOS SE PACTA; F.- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. G.- EJECUTAR Y/O SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL; H.- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. I.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE

* * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * *
 * * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * *
 * * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012 * * *

RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; J.- CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS; K.- CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL.; L.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01IT20317079 Fecha: 20140317 Hora: 11:39:50 Pagina : 11

INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS
DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR
LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE
NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA
VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

40184E2



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

180
Nº 5348094

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317078 Fecha: 20140317 Hora: 113907 Pagina: 1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB www.ccv.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (G.E.P.S. INC)

N.I.T. : 830020109-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00723913 DEL 9 DE AGOSTO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$10,958,332,751

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 87 NO 15 23 OFC 304

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SALES@VARICHEM.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL 87 NO 15 23 OFC 304

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : SALES@VARICHEM.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2.518, NOTARIA 33 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 5 DE AGOSTO DE 1.996, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 1.996 BAJO EL NUMERO 549.729 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: VARICHEM DE COLOMBIA G. ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA (G.E.P.S. INC.)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0921 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NUMERO 01751300 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC, POR EL DE: VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIROMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (G.E.P.S. INC)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0921 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NUMERO 01751300 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, BAJO EL NOMBRE DE: VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (G.E.P.S. INC)

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003590	2002/12/20	NOTARIA 33	2003/01/23	00863096
0000586	2003/03/10	NOTARIA 33	2003/04/02	00873501
0003620	2004/11/19	NOTARIA 33	2004/11/26	00964147
0003606	2006/11/22	NOTARIA 33	2006/11/29	01093022
3841	2008/12/30	NOTARIA 33	2009/01/16	01268673

4208432



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317078 Fecha: 20140317 Hora: 113907 Pagina : 2

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

1576 2009/06/16 NOTARIA 33 2009/06/25 01307784
1404 2010/06/22 NOTARIA 33 2010/07/01 01395702
1000 2011/04/29 NOTARIA 33 2011/05/11 01477873
921 2013/06/14 NOTARIA 45 2013/07/25 01751300

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: DEDICARSE A NEGOCIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, SUMINISTROS, MANUFACTURA Y VENTA DE EQUIPOS Y ASESORIAS TECNICAS EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, A NIVEL MUNDIAL; COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA CONTROL DE DERRAMES DE PETROLEO; MANUFACTURA DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y BARRERAS DE CONTENCION DE DERRAMES DE PETROLEO; COMERCIALIZACION DE EQUIPOS PARA EL CONTROL INTEGRAL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y LAS LABORES AMBIENTALES OPERACIONALES PARA SU USO EN HIDROCARBUROS, SALMUERAS Y SUSTANCIAS NOCIVAS; CONSULTORIA AMBIENTAL Y EN PLANES DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA, ATENCION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS ORIGINADAS POR DERRAMES Y CONTENCION DE HIDROCARBUROS EN OPERACIONES DE PERFORACION Y REACONDICIONAMIENTO DE POZOS; BIORREMEDIACION DE RESIDUOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS, CIERRE DE PISCINAS Y RECUPERACION DE AREAS CONTAMINADAS; SERVICIOS DE CAPACITACION ESPECIALIZADOS EN LA FORMACION DE BRIGADISTAS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y FORMACION ESPECIALIZADA EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS. IGUALMENTE LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR LA EXPLOTACION MINERA DE CIELO ABIERTO Y DE SOCAVON. EN DESARROLLO O INCREMENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE VALIDAMENTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) COMPRA, VENTA Y LIMITACION AL DOMINIO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES, MUEBLES Y ENSERES. B) L IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA, Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, MAQUINARIA, EQUIPOS UTILES, PARTES, ELEMENTOS Y ENSERES UTILIZADOS O UTILIZABLES EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES, C) RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES Y CON GARANTIA HIPOTECARIA DE SUS BIENES INMUEBLES O CON PIGNORACION DE SUS BIENES MUEBLES. D) ABRIR, MANEJAR Y CLAUSURAR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS COMERCIALES SEAN CASAS PRINCIPALES O AGENCIAS. E) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, TENER, PROTESTAR, AVALAR, PAGAR Y NEGOCIAR, TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO TENERLOS, PAGARLOS, COBRARLOS, NEGOCIARLOS Y PROTESTARLOS. F) IMPORTAR, EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, MATERIAS PRIMAS, PIEZAS, PARTES O REPUESTOS DE CUALESQUIERA ESPECIE O NATURALEZA. G) FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS COMPANIAS. H) EN GENERAL DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, LA SOCIEDAD PODRA EJERCER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **



N° 5348095

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 011T20317078 Fecha: 20140317 Hora: 113907 Pagina: 3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00
** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00
** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD CONTARA CON UN GERENTE GENERAL EL CUAL ASUMIRA LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA MISMA, ELEGIDO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL GERENTE GENERAL CONTARA CON DOS SUPLENTE QUE SE LLAMARAN PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 921 DE NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01751300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	

HERRERA DIAZ JAIME ALBERTO	C.C. 000000079505182
----------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 144 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480203 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	

PENA DIAZ LUIS GUILLERMO	C.C. 000000019238054
--------------------------	----------------------

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 921 DE NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01751300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	

DIAZ DE HERRERA MATILDE	C.C. 000000020098836
-------------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL TENDRA COMO FUNCIONES ADEMAS DE LAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: ? REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS, RELACIONADOS CON LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, CON PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE AUTORIDADES U ENTIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, YA SEAN ESTAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DE POLICIA, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA O EMPRESA RESPECTO DE CUALQUIER CUESTION QUE PUEDA SURGIR DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. ? EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES DE LA COMPANIA. ? CREAR AGENCIAS, SUCURSALES Y/O FILIALES. ? CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL HASTA POR UNA CUANTIA DE QUINCE MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317078 Fecha: 20140317 Hora: 113907 Pagina : 4

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VIGENTES. ? SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE CONTRATOS, CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, Y EN ESPECIAL CONTRATOS DE COMPRAVENTA, OPCION DE COMPRAVENTA, PROMESAS DE COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, COMODATO, SUMINISTRO, USUFRUCTO, LEASING, FIDUCIA, CONSTITUIR ENCARGOS FIDUCIARIOS, CONTRATOS CIVILES DE OBRA, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS RELACIONADOS CON EL OBJETO HASTA POR UNA CUANTIA DE QUINCE MIL (15.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. ? APROBAR, AUTORIZAR Y EJECUTAR TODA OPERACION DE MUTUO O ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES O CONTRATACION DE CREDITOS BANCARIOS PARTICULARES O CON ENTIDADES FINANCIERAS Y EN GENERAL TODA OPERACION COMERCIAL DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO HASTA POR UNA CUANTIA DE QUINCE MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. ? CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. ? INFORMAR CADA SEIS MESES A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS O QUE DEBAN O PUEDAN EJECUTAR. ? RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTARLOS A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ? PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN TIEMPO OPORTUNO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CORTADOS AL FIN DE EJERCICIO JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SENALE LA LEY. ? OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES NECESARIOS Y APROPIADOS PARA REPRESENTAR Y DEFENDER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD YA SEA ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. ? NOMBRAR Y REMOVER AL ADMINISTRADOR Y A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJARLES SU REMUNERACION. ? CUMPLIR CON LAS DEMAS FUNCIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA ASI COMO LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS ESTATUTOS Y LA LEY. LIMITACIONES EXCLUSIVAS PARA LOS SUPLENTE: CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS HASTA POR OCHO MIL (8.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 144 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01488435 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RAMIREZ CADENA HECTOR	C.C. 0000000017152882
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BERNAL RAMIREZ LIDA	C.C. 0000000051763644

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE ENERO DE 2014



187
Nº 5348096

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317078 Fecha: 20140317 Hora: 113907 Pagina: 5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Firma manuscrita]

2348096



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

20188
306

CONSTITUCIÓN UNION TEMPORAL

Entre Nosotros **HOUSAIN GOYENECHE WILCHES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTÁ, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número N° 6.772.734 de TUNJA, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa **ECODING LTDA** sociedad constituida mediante escritura pública como se prueba con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente documento, por una parte, y por la otra **VARICHEM DE COLOMBIA GEPS INC. LTDA.**, sociedad Constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, cuya existencia se acredita con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, representada legalmente por **JAIME ALBERTO HERRERA DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.505.180 de Bogotá, manifestamos por medio del presente documento que hemos convenido agruparnos bajo la figura de una UNION TEMPORAL el cual se registrará por las siguientes condiciones:

PRIMERO: NOMBRE: LA UNION TEMPORAL que se constituye se denominará **UNION TEMPORAL U.T VARICHEM-ECODING** y tendrá su Domicilio en Bogotá.

SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la UNION TEMPORAL consiste en la presentación conjunta de propuestas de servicios de tratamiento de lodos, residuos, suelos y aguas aceitosas mediante las tecnologías de Biodegradación de Varichem de Colombia y la ejecución de éstos servicios cuando las propuestas presentadas fuesen adjudicadas a la unión temporal desde la celebración del contrato, su ejecución, incluidas sus prorrogas si las hay, hasta su liquidación. Se prevé como parte de este alcance la presentación de propuestas a Ecopetrol S.A. y a ATP ingeniería S.A.S

TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL: LA UNION TEMPORAL tendrá por Representante Legal a **JAIME ALBERTO HERRERA DÍAZ**, Mayor de Edad y vecino de la Ciudad de Bogotá D.C., Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.505.182 expedida en la Ciudad de Bogotá.

CUARTO COMPROMISO: Con motivo del presente acuerdo los miembros de la unión temporal nos comprometemos a presentar la oferta y suscribir el correspondiente Contrato en nombre de la UNION TEMPORAL por medio de su Representante Legal, a ejecutar la Obra y a cumplir a cabalidad las obligaciones inherentes al mismo y a no disolver el UNION TEMPORAL antes del plazo convenido.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con la fotocopia autenticada que tuvo a la vista.
Villavicencio (Meta) 19 MAR 2014
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO



G. E. R. S. INC.
VARICHEM DE COLOMBIA
NIT: 800.000.109-0
CALLE 37 No. 15-23 Of. 401
Teléfono: 691.2070 Bogotá D.C.

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

189204
302

QUINTO: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY:

La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) de LA UNIÓN TEMPORAL será distribuida de la siguiente forma:

PARTICIPANTE	PARTICIPACIÓN
ECODING LTDA.	50 %
VARICHEN DE COLOMBIA LTDA	50 %

Las actividades a cargo de cada uno de las partes se determinarán de conformidad con los términos de referencia, anexos y especificaciones técnicas y demás documentos que formen parte de los documentos del proceso y del contrato que se materialice para la prestación de los servicios descritos en la clausula segunda del presente documento.

SEXTO: OBLIGACIONES Y SANCIONES: Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que la UNIÓN TEMPORAL contraiga con ECOPETROL S.A., derivados tanto de la propuesta como de la ejecución del contrato y en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afectarán a todos los integrantes que la conforman. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de actividades de cada uno de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL (numeral 2, del artículo 70 de la Ley 80 de 1993).

SEPTIMO: DURACIÓN: La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual a Un año contado a partir de la suscripción del presente contrato y Tres meses más. No obstante lo anterior, las partes se comprometen a que en los eventos de suspensión del contrato o prórroga del mismo que demanden mayor permanencia de la Unión temporal extenderá este término al que se requiera.

OCTAVA: PODER SUFICIENTE Se hace constar, que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras entidades y para contratar en nombre de ellas, no solamente para estos efectos, sino también para la celebración y ejecución de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la UNIÓN TEMPORAL, como de la selección y del contrato que de ella se derive.

NOVENA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Serán facultades y Deberes del Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL las que se establecen a continuación.

DILIGENCIA DE AUSENTE
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con la fotocopia autenticada que tuvo a la vista.
Villavicencio (Meta)

19 MAR 2014



S. E. P. S. INC.
VARICHEN DE COLOMBIA
NIT: 830.020.109-0
CALLE 97 NO. 15-23 OF. 401
TELÉFONO: 691 8870 8882

EN BLANCO

NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO

NOTARIA CUARENTA Y DOS

190
308

- A. Firmar la correspondiente Propuesta a Nombre del UNION TEMPORAL, con facultades amplias y suficientes para formularla.
- B. Suscribir, sin limite alguno, el correspondiente Contrato, así como sus Prorrogas, Adiciones y Modificaciones que se le hagan al mismo.
- C. Representar a la UNION TEMPORAL en todas y cada una de las actuaciones que se deriven de la presentación del SONDEO DE MERCADO BIODEGRADACIÓN DE LODOS.
- D. Suscribir Actas y documentos que en el desarrollo del tramite del concurso, periodo de suscripción del contrato, ejecución o liquidación del mismo deban suscribirse o para designar y constituir apoderados especiales que representen a la UNION TEMPORAL ante las autoridades tanto Administrativas y Judiciales como de Derecho Privado; para recibir toda clase de Notificaciones, interponer recursos y sustentar los mismos, cobrar y recibir el pago del precio del Contratos, y en general todo acto tendiente a satisfacer los intereses del UNION TEMPORAL.
- E. Suscribir las correspondientes prorrogas, modificaciones, aclaraciones y en general cualquier modificación que se requiera para los fines del contrato, para lo cual no requeriría autorización expresa diferente a esta, por parte de los miembros de la unión temporal.
- F. Para suscribir toda clase de contratos, cualquiera sea su naturaleza o cuantía que se requiera suscribir para facilitar la ejecución el contrato que resulte del SONDEO DE MERCADO BIODEGRADACIÓN DE LODOS.
- G. Elaborar y firmar las declaraciones tributarias de la UNION TEMPORAL, en las actuaciones a que hubiere lugar ante la administración de Impuestos y Aduanas Nacionales y en general ante toda clase de Entidades Públicas o Privadas.

H. Suscribir la liquidación del contrato.

DECIMA DOMICILIO: El Domicilio de la UNION TEMPORAL será la ciudad de Bogotá D.C., y recibirá notificaciones en la Calle 87 No. 15-23 Piso 4.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitraje designado por la Junta directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

AGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO CUARTO DE VILLAVIEJA
TESTIFICA: Que la presente fotocopia es una copia exacta de la original que se le entregó a la vista.
Villavieja (Cali) 19 MAR 2014

NOTARIO CUARENTA Y DOS - ENCARGO
BOGOTÁ - COLOMBIA
ESTO CONTESTADO POR
Jairo Javier Guate Neira
Notario Encargado
Notaría de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTO DE VILLAVIEJA
GERMAN VALDEARTE
NOTARIO

LABORADO POR
JAVIER

G. E. P. S. INC.
PARICHEN DE COLOMBIA
NIT: 830.020.105-0
CALLE 87 No. 15-23 OF. 401
TELÉFONO: 691 2870 BOGOTÁ, D.C.

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

191
~~309~~

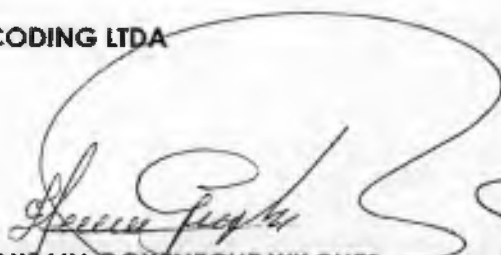
de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros,
- b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles,
- c) El Tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos),
- d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año 2012 por los intervinientes.

ECODING LTDA

VARICHEM DE COLOMBIA LTDA


HOUSAIN GOYENECHÉ WILGHES
6.772.734 de TUNJA

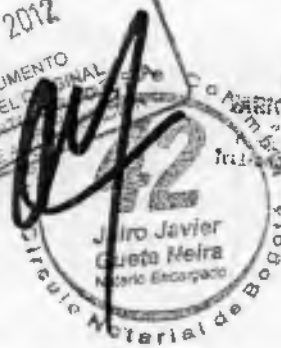

JAIME ALBERTO HERRERA DÍAZ
C.C. 79.505.180 de Bogotá



NOTARIO CUARENTA Y DOS - ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

02 OCT 2012

ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE FUE PRESENTADO
DILIGENCIA DE



S. E. P. S. INC.
VARICHEM DE COLOMBIA
C.C. 830.020.109-D
Bogotá, D.C. 87 No. 15-23 Of. 501
Tel: 691 2570 BOGOTÁ, D.C.

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

192.339
339

MINUTA CONTRATO

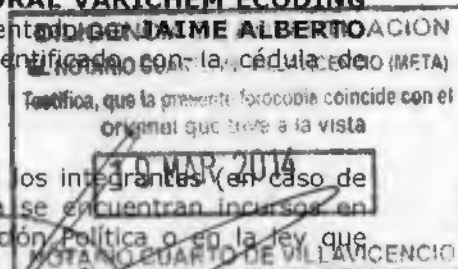


CONTRATO N°MA-0018110

Contratantes o Partes son:

ECOPETROL S.A. (en adelante **ECOPETROL**), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **JORGE ARMANDO BARRERA SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.338.861 expedida en Zipaquirá, quien actúa en su condición de **FUNCIONARIO AUTORIZADO**, facultado para suscribir el presente **Contrato** de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Autorizaciones, y

UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING constituido según acuerdo suscrito el 27 de Agosto de 2012 por: **ECODING LTDA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 0004003 de Notaria tercera de Villavicencio del 18 de septiembre de 2006, inscrita el 22 de septiembre de 2006 bajo el número 00027765 del libro ix, y con NIT N° 0900108478-7, con domicilio principal en Villavicencio; y **VARICHEM DE COLOMBIA GEPS INC. LTDA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 2518 del 5 de Agosto de 1996, otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, y con NIT 830020109-0, con domicilio principal en Bogotá; **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING** que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representado por **JORGE JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79505182 expedida en BOGOTA.



El **CONTRATISTA** y/o su Representante Legal manifiesta(n) que ni él ni los integrantes (en caso de Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad asociativa) que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley que impida la celebración de este **Contrato**.

En las condiciones anotadas, **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** hacen constar, por el presente documento, que han celebrado este **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

- ECOPETROL** tramitó el **PS** No. 50016883 con el propósito de contratar "SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA - CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO META".
- UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING** presentó propuesta en el **PS** mencionado, la cual fue evaluada de conformidad con las reglas previstas al respecto en los **DPS**.
- El día 18 de Octubre de 2012 **ECOPETROL** aceptó la oferta presentada por **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING**, por constituir el ofrecimiento más favorable.
- El **CONTRATISTA** cumplió todo lo que según la normatividad vigente debía cumplir, acreditar y aportar antes de suscribir este **Contrato**.
- El **CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en este **Contrato** y en los **DPS**, así como a lo ofrecido en la propuesta con la cual participó en el **PS**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el presente **Contrato** de buena fe, de

ny

340
338

MINUTA CONTRATO



conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el **Contrato** se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a ella. En concordancia con lo anterior, a este **Contrato** le aplican todas las disposiciones legales vigentes, por lo que las Partes se obligan a cumplirlas independientemente de que se consignen o no de manera expresa en este documento.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el **Contrato** que obra en las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente **Contrato** es: "SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA - CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO META".

CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZOS DEL CONTRATO

La vigencia del **Contrato** se iniciará a partir de su perfeccionamiento, y comprenderá el plazo previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el de liquidación.

El plazo de ejecución de este **Contrato** es de 335 días calendario que se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha que en ésta se indique.

El plazo de liquidación de mutuo acuerdo del **Contrato** es de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde la fecha de terminación de la ejecución por cualquier otra causa; y el plazo de liquidación unilateral es de dos (2) meses contados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo previsto para la liquidación de mutuo acuerdo. **ECOPETROL** queda expresamente facultada para realizar la liquidación de manera unilateral, en caso de que no fuere posible realizarla de mutuo acuerdo dentro del plazo señalado para el efecto.

La ampliación del plazo de ejecución o del de liquidación sólo se podrá realizar mediante acuerdo de voluntades de las Partes, y siempre y cuando aquél(los) se encuentre(n) vigente(s).

CLAUSULA TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR PRECIOS UNITARIOS

El presente **Contrato** se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien), los cuales remuneran la totalidad de las actividades (trabajos, servicios) y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo pactado.

Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del **Contrato**. Incluye, entre otros, los salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales del personal y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, incrementos salariales y prestacionales; desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del Equipo de Trabajo del **CONTRATISTA**; equipos, herramientas y materiales; licencias de utilización de software; impuestos a cargo del **CONTRATISTA**, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el **CONTRATISTA** para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este **Contrato**, por lo cual incluye el AIU (administración, imprevistos ordinarios y utilidades).

h8

193
341
339

MINUTA CONTRATO



El valor del presente **Contrato** se estima en **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$2.593.336.448)**, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El valor real del **Contrato** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de **ECOPETROL**, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem, los cuales se consignan en el Anexo No. 4.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- DESPLAZAMIENTOS DE PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El **CONTRATISTA** se obliga a reconocer y pagar las tarifas previstas en el Procedimiento de Viajes para Contratistas en todos los casos. Cuando el **CONTRATISTA** sin autorización de **ECOPETROL**, ordene el desplazamiento de un trabajador vinculado a la ejecución del **Contrato** a prestar su servicio en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, debe reconocer y pagar los gastos de viaje a su personal, de acuerdo con las tarifas establecidas en dicho normativa; sin embargo, en este caso **ECOPETROL** no realizará reconocimiento alguno al **CONTRATISTA**.

DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA

El costo de desplazamiento (tiquetes, transporte y alojamiento) de personal del **CONTRATISTA**, será asumido por él mismo, y se entiende incluido en el valor de la propuesta presentada por él.

PARÁGRAFO TERCERO: REAJUSTES.- **ECOPETROL** no despachará favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el **Contrato**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

ECOPETROL pagará al **CONTRATISTA** el valor del **Contrato**, en Colombia, en PESOS COLOMBIANOS/

Dicha suma será cancelada así:

TABLA DE PAGOS		
Nro. Pago	Valor	Evento o fecha a partir de la cual el CONTRATISTA puede presentar factura
Pagos Parciales por avance	Pagos parciales por avance hasta un 90% del valor del contrato	ECOPETROL efectuará pagos parciales por avance de servicio, hasta completar el 90% del valor real del contrato y cuando el avance del servicio alcance el 100% de su ejecución, según Avance de Servicio, validado por la Gestoría Contractual, y después de la fecha en que ocurran los siguientes eventos: 1. Presentación a satisfacción de la Gestoría Contractual, de copia de las planillas quincenales o mensuales (según aplique) de pago de salarios y prestaciones sociales donde se evidencie el pago hasta la última quincena antes de trámite de la respectiva factura. 2. Presentación a satisfacción de la Gestoría Contractual de copia de los recibos de pago mensuales de los Aportes Parafiscales y Seguridad Social, donde se evidencie el pago hasta del último mes antes del trámite de la respectiva factura. 3. Presentación del Acta de avance de los trabajos suscrita conjuntamente entre el CONTRATISTA y la Gestoría Contractual.

AGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
Testifica que la presente fotocopia coincide con el original que tuve a la vista
19 MAR 2014
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

MINUTA CONTRATO



		4. Pago de la prima del seguro colectivo de vida acompañada de la relación del personal amparado expedido por la respectiva compañía de seguros. 5. Acta de liquidación parcial (con los respectivos soportes de las cantidades y/o avances aprobados por la Gestoría Contractual). Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de ECOPETROL y se deberán adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
Pago final (liquidación final)	Pago Final del 10% del Valor del contrato	ECOPETROL S.A., efectuara el último pago del 10% del valor real del contrato, y una vez firmada el acta de liquidación final del contrato, y después de la fecha en que ocurran los siguiente eventos: Para el pago de la liquidación final de los trabajos se requiere entre otros: 1. Paz y salvos expedidos por los Subcontratistas del CONTRATISTA; 2. Paz y Salvo de todos los trabajadores que hayan sido enganchados durante el desarrollo del Contrato, en los cuales se haga constar que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones, derivados del Contrato; 3. Paz y salvo expedido por la oficina Recepción de Vigilancia GRM por los pases tramitados durante el desarrollo del contrato. 4. Paz y Salvo de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja relacionado con los proveedores que estén inscritos en ella. 5. Certificación expedida por la oficina del Ministerio de la Protección Social, o quien haga sus veces, con jurisdicción en el sitio de los trabajos, en la cual conste que contra el CONTRATISTA no cursan reclamaciones de carácter laboral por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; llegado el caso el CONTRATISTA garantizará a satisfacción de ECOPETROL el pago de las reclamaciones que llegaren a prosperar, acuerdo que se plasmará en una acta. 6. Copia de los Recibos de pago expedidos por el ICBF, EPS, SENA y la correspondiente Caja de Compensación Familiar, por concepto de los respectivos aportes, hasta la fecha de terminación de los trabajos. 7. Presentación a satisfacción de la Gestoría Contractual de copia de los recibos de pago mensuales de los Aportes Parafiscales y Seguridad Social, donde se evidencia el pago hasta del último mes antes del trámite de la respectiva factura. 8. Entrega final de los trabajos a satisfacción de ECOPETROL; 9. Presentación del Informe final de los trabajos (concluidas todas las actividades) a satisfacción de ECOPETROL.; Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de ECOPETROL y se deberán adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada
Retención en Garantía		De cada pago parcial se retendrá un Diez por ciento (10%) a manera de retención en garantía.

194843
397

MINUTA CONTRATO



El **CONTRATISTA** deberá presentar la factura en las oficinas de las Regionales de Cuentas por Pagar de **ECOPETROL**, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al mes en que ejecutó las actividades o suministros que está facturando, excepto en el caso que se pacte contra pago de entregables, caso en el cual el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los mismos por parte de **ECOPETROL**. El incumplimiento de esta obligación afectará la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA**. Dentro del mismo término el **CONTRATISTA** deberá entregar al Gestor Administrativo del **Contrato**, copia de las planillas de pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores del **CONTRATISTA** que tengan contrato laboral sometido a ley colombiana (este requisito no se exige en caso de que **ECOPETROL** aplique lo consignado en el Parágrafo de la Cláusula relativa a "Personal").

Los pagos sólo se realizarán si el **CONTRATISTA** ha realizado las actividades o suministros y entregado a satisfacción de **ECOPETROL** los informes, documentos u otros entregables que debiera haber presentado dentro del periodo que está facturando.

ECOPETROL efectuará los pagos a que haya lugar a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura correspondiente por parte del **CONTRATISTA**, y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

Para que el **CONTRATISTA** pueda radicar la factura en los sitios indicados, el Gestor Administrativo del **Contrato** deberá asegurar que previamente se ha cumplido con los requisitos previstos para el trámite de pagos.

La factura se deberá ajustar a la normatividad que le sea aplicable, y para efectos de pago se deberá presentar el original de la misma; **ECOPETROL** le dará trámite para pago si el original de la misma se indica:

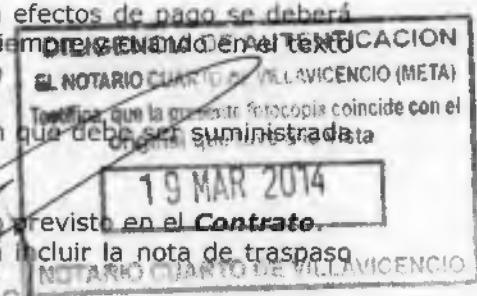
1. El número de aprobación de la entrada de servicio o recibo (información que debe ser suministrada por el Gestor Administrativo).
2. El número del **Contrato** (pedido).
3. El valor de descuento del anticipo (si aplica), según el plan de descuento previsto en el **Contrato**.
4. Si existen cesiones o endosos autorizados por **ECOPETROL** se deberá incluir la nota de traspaso del crédito, firmada por el cedente o endosante.

Adicionalmente y en caso de que el **Contrato** se haya pactado por precios unitarios o tarifas, se deberá informar en la factura o en documento anexo a la misma, la cantidad de entregables / recursos / servicios / insumos / bienes a cobrar, con los correspondientes precios unitarios pactados para cada uno de ellos, y el resultado de la sumatoria de todos los conceptos anteriores.

Todos los documentos y entregables requisito para la presentación de la factura deberán contar con la aprobación del Gestor (Administrativo y/o Técnico) designado por **ECOPETROL**. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura respectiva se tendrá como no presentada.

ECOPETROL revisará cada factura y le efectuará observaciones (si hubiere lugar a ello) por escrito, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de aquélla. En caso de que no formule observaciones dentro de dicho plazo, la factura se entenderá aceptada, recayendo la responsabilidad pertinente sobre el Gestor del **Contrato**.

El último pago del **Contrato**, y la autorización de la devolución de los dineros retenidos en garantía incluidos sus rendimientos si a ello hubiere lugar, se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:



244
342



MINUTA CONTRATO

- Acta de terminación del **Contrato** a satisfacción de **ECOPETROL**, debidamente suscrita por el **CONTRATISTA** y **ECOPETROL**.
- Acta de liquidación del **Contrato**, debidamente suscrita por el **CONTRATISTA** y el liquidador designado por **ECOPETROL**, o, en su defecto, Acta de Liquidación Unilateral suscrita por el liquidador designado por **ECOPETROL**.
- Comprobante de pagos de impuestos, tasas o contribuciones que fueren aplicables.
- Constancia de los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles afectados con la ejecución del **Contrato** y que no hubieren sido entregados por **ECOPETROL** al inicio de aquel, en el sentido de que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por las indemnizaciones correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos en las liquidaciones parciales presentadas por el **CONTRATISTA** serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del **Contrato**. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación final o mediante actas de aclaración.

Si las facturas no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de **ECOPETROL**, o no se acompañan a ellas los documentos que para cada caso se solicitan en este **Contrato**, los plazos para que **ECOPETROL** efectúe los pagos sólo se empezarán a contar desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos que debían acompañarla.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de **ECOPETROL** de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

PARÁGRAFO TERCERO: **ECOPETROL** efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

PARAGRAFO CUARTO: En caso de que se pacten Gastos Reembolsables, hará parte de este **Contrato** y aplicará la "Guía para el Manejo de Gastos Reembolsables".

PARAGRAFO QUINTO: RETENCIÓN EN GARANTÍA: Con el único objetivo de administrar los valores que en pesos colombianos y conforme a la Cláusula de Forma de Pago retenga **ECOPETROL** a título de Retención en Garantía, el **CONTRATISTA** se obliga a celebrar un contrato de fiducia mercantil con una compañía financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera; lo anterior deberá ser acreditado por el **CONTRATISTA** dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del **Contrato**.

En el contrato de fiducia mercantil, que deberá ser aprobado por el Gestor Administrativo, se incorporarán todas las observaciones de administración y manejo de recursos, según las previsiones establecidas en este **Contrato** y las que señale **ECOPETROL**. Adicionalmente, en él se hará constar que el **CONTRATISTA** cede de manera incondicional el valor total de las retenciones en garantía a favor de la sociedad fiduciaria (patrimonio autónomo), y que cualquier desembolso con cargo al patrimonio autónomo debe ser autorizado previamente por el Administrador del **Contrato**.

Todos los costos que demanden la constitución y administración del contrato de fiducia mercantil serán por cuenta del **CONTRATISTA**.



195345
343

MINUTA CONTRATO



Los valores que conforme a la Cláusula sobre Forma de Pago se retengan por este concepto y se giren a la fiduciaria se entienden como saldos a favor del **CONTRATISTA**, a quien corresponderán igualmente los rendimientos que se generen.

No obstante lo anterior, el valor que conformará el patrimonio autónomo, no podrá ser entregado por la sociedad fiduciaria al **CONTRATISTA** o a terceros, hasta tanto **ECOPETROL** de manera expresa lo autorice por escrito, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecen para el pago final. **ECOPETROL** podrá disponer libremente de los dineros que se depositen en el patrimonio autónomo, para realizar pagos o atender obligaciones económicas a cargo del **CONTRATISTA** derivadas de la ejecución del presente **Contrato**, conforme a las estipulaciones contenidas en el mismo, por lo que en el contrato de fiducia mercantil deberán figurar como beneficiarios además del **CONTRATISTA**, **ECOPETROL** y terceros. El **CONTRATISTA** autoriza a **ECOPETROL** para ordenar en cualquier momento a la sociedad fiduciaria, efectuar pagos directos a terceros (relacionados con obligaciones económicas a cargo del **CONTRATISTA** derivadas de la ejecución del presente **Contrato**) con cargo a los recursos depositados en la fiducia mercantil. Será obligación incondicional de la sociedad fiduciaria, devolver en cualquier momento y en forma inmediata a **ECOPETROL** los dineros que no se autorice entregar al **CONTRATISTA**, una vez exista orden escrita para ello por parte de **ECOPETROL**.

CLÁUSULA QUINTA.- ANTICIPO: MANEJO, DESCUENTO Y CONTROL

ECOPETROL entregará al **CONTRATISTA**, en calidad de anticipo, la suma indicada en la Cláusula relativa a Forma de Pago.

El **CONTRATISTA** debe someter a aprobación del Gestor Administrativo de **ECOPETROL** el Plan de Manejo del Anticipo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del **Contrato**. La factura o cuenta de cobro del anticipo sólo se podrá presentar previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del **Contrato**, y siempre y cuando el Gestor Administrativo haya aprobado el respectivo Plan de Manejo.

El dinero de anticipo solo se podrá utilizar de acuerdo con el Plan de Manejo que haya sido aprobado por **ECOPETROL**.

Manejo del Anticipo:

1. Una vez el Gestor Administrativo del **Contrato** haya aprobado el Plan de Manejo del Anticipo, el **CONTRATISTA** deberá constituir una Fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, a su costa, de acuerdo con las instrucciones impartidas por **ECOPETROL** (Vicepresidencia Corporativa de Finanzas).
2. **ECOPETROL** girará el valor del anticipo a la entidad fiduciaria en la cual el **CONTRATISTA** haya constituido la Fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que se acredite esa situación de acuerdo con lo establecido en este **Contrato**.
3. La entidad fiduciaria en la que se constituya la Fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, solo podrá desembolsar dineros del anticipo al **CONTRATISTA**, cuando reciba la aprobación expresa y escrita del Gestor Administrativo del **Contrato** en relación con la entrega de la suma de que se trate. De ello deberá quedar expresa constancia en las reglas de constitución y ejecución de la Fiducia o patrimonio autónomo irrevocable.
4. El Gestor Administrativo del **Contrato** sólo aprobará que la entidad fiduciaria referida gire al **CONTRATISTA** dineros del anticipo, una vez haya otorgado visto bueno a todos y a cada uno de los documentos que soporten o justifiquen el desembolso, de acuerdo con el Plan de Manejo del Anticipo.



246
344



MINUTA CONTRATO

5. Si a la terminación del **Contrato**, cualquiera que fuera su causa, existen saldos del anticipo en la Fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, la Entidad Fiduciaria deberá liquidarla inmediatamente y desembolsar los dineros del anticipo a **ECOPETROL**.
6. El anticipo será descontado en la primera factura presentada por el **CONTRATISTA**, y en caso de que el monto de la misma no permitiera efectuar la totalidad del descuento, en la siguiente factura o máximo en las dos posteriores.

Si durante la ejecución de este **Contrato** se presentan incumplimientos del **CONTRATISTA**, que por su magnitud permitan prever que el descuento del anticipo no se logrará conforme a lo anterior, **ECOPETROL** podrá efectuar el descuento de manera total e inmediata, para lo cual bastará la notificación respectiva al **CONTRATISTA**.

La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Gestor Administrativo del **Contrato**, por lo que el **CONTRATISTA** deberá suministrarle toda la información que le requiera.

El **CONTRATISTA** entregará al Gestor Administrativo del **Contrato**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes del plazo de ejecución del **Contrato** y mientras se encuentre vigente el Plan de Manejo del Anticipo, una relación detallada de los gastos cubiertos con fondos provenientes del anticipo, en donde se discriminen cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo, acompañada de copias de las facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos.

Si a la terminación de este **Contrato**, cualquiera que fuera su causa, existen saldos del anticipo no descontados, **ECOPETROL** los descontará de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**.

Si esto no fuera posible, el **CONTRATISTA** deberá reintegrar a **ECOPETROL**, en el término que le indique el Gestor Administrativo del **Contrato**, los saldos del anticipo que no hubieren sido descontados. Si vencido el término indicado este evento no ocurriera, **ECOPETROL** podrá hacer efectivo el amparo de buen manejo del anticipo que obra en la garantía respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: El anticipo es la cantidad de dinero que **ECOPETROL** entrega al **CONTRATISTA**, bajo las condiciones y con la destinación específica señalada en el **Contrato** o en sus anexos. El **CONTRATISTA** es un mero tenedor de dichos dineros y se hará responsable por el cuidado, manejo y uso de los mismos.

El dinero del anticipo solo ingresará al patrimonio del **CONTRATISTA** una vez haya sido descontado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **ECOPETROL** es la propietaria de los rendimientos financieros que el dinero dado en anticipo genere.

CLAUSULA SEXTA.- RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

Cuando por causas no imputables o atribuibles al **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas, diferentes a las generadas por lluvias, las actividades objeto del **Contrato** se vean afectadas (suspendidas, paralizadas, etc.), **ECOPETROL** hará un reconocimiento económico al **CONTRATISTA**, correspondiente exclusivamente al costo de personal y equipos que se vean directamente involucrados en tal afectación.

Se entienden como causas de afectación imputables al **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas, entre otras, las siguientes:

hs

196349
345

MINUTA CONTRATO



- o Existencia de acreencias laborales y/o comerciales insatisfechas del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas y/o sus proveedores.
- o El no pago o la mora en el pago de aportes al **Sistema de Protección Social** por parte del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas, dentro de los términos legales.
- o Afectación, por parte del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas, de áreas de trabajo diferentes a las entregadas o indicadas por **ECOPETROL** para la realización de las actividades objeto del **Contrato**.
- o La no atención oportuna de una orden de servicio programada por **ECOPETROL**.
- o La no realización oportuna de trabajos de conservación y mantenimiento de las vías de acceso utilizadas por el **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas, actividad que siempre estará a su cargo, a menos que de manera expresa se pacte algo distinto.
- o La no disponibilidad de recursos de personal, equipo o material requeridos para el normal desarrollo de una determinada obra o frente de trabajo.
- o Incumplimiento de obligaciones comerciales, laborales o compromisos del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas y/o proveedores con la comunidad.

La valoración de los reconocimientos económicos a realizar por parte de **ECOPETROL**, no involucrará ningún factor de actualización del dinero.

Con base en los reportes diarios de actividad suscritos conjuntamente por el **CONTRATISTA** y el Gestor del **Contrato**, se establecen los recursos de equipo y personal directamente involucrados en la afectación.

Para efectos de la valorización del reconocimiento económico a realizar por parte de **ECOPETROL**, se procederá de la siguiente manera: (i) a los recursos de personal se les aplicarán las tarifas previstas en la(s) tabla(s) de niveles salariales y/o escalafón convencional, si aplica(n) al **Contrato**; (ii) a los equipos que tengan tarifa unitaria pactada en el **Contrato**, se les aplicará dicha tarifa; a los equipos que no tengan tarifa unitaria pactada en el **Contrato**, se aplicará el por ciento (%) de la tarifa horaria de la Cámara Colombiana de la Infraestructura. Para aquellos equipos que no tengan tarifa unitaria pactada en el **Contrato**, o no tengan tarifa en la Cámara Colombiana de la Infraestructura no habrá reconocimiento alguno.

Los equipos dañados o en reparación, aunque se encuentren involucrados en el desarrollo de actividad, no se consideran para efectos de la valoración del reconocimiento económico a realizar por parte de **ECOPETROL**.

El **CONTRATISTA**, al momento de estimar los recursos necesarios para la ejecución del objeto contratado, debió tener en cuenta que los rendimientos sobre las actividades que involucra el alcance del **Contrato**, se pueden ver afectadas por altos períodos de lluvia que se registren dentro del plazo contractual. En consecuencia, se entiende que el **CONTRATISTA** consideró en los costos de su propuesta, todos aquellos recursos adicionales que deban implementarse durante el desarrollo de los trabajos, a efecto de cumplir con el objeto del **Contrato**, dentro del plazo pactado.

CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del **Contrato**, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones, además de las que se desprendan de otras cláusulas consignadas en este documento, en los **DPS** o en la propuesta:

1. Respetar, con arreglo a la ley, los derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y los derechos patrimoniales y morales de autor.

hbf

840
346



MINUTA CONTRATO

2. Cumplir las obligaciones emanadas del **Contrato** de manera tal que no infrinja o viole, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.
3. Conocer y aplicar la normatividad laboral de **ECOPETROL** a todo el personal vinculado mediante contrato de trabajo y con dedicación exclusiva al contrato de **ECOPETROL**, que puede ser consultada en la página Web www.ecopetrol.com.co, en la ruta Compras y Contratación/Proveedores/Contratación Bienes y Servicios/Normativa/Laboral en Actividades Contratadas.
4. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del **Contrato**, de conformidad con lo previsto en las **CEC** o en sus anexos, y/o en el cronograma de trabajo aprobado por **ECOPETROL**. A menos que **ECOPETROL** expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el **CONTRATISTA** mediante contratos de trabajo.

El **CONTRATISTA** deberá verificar que ninguna de las personas por él vinculadas para la ejecución del **Contrato**, está incurso en la prohibición que consagra el artículo 47 de los Estatutos de **ECOPETROL** y el artículo 3° de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que se exija la presentación de un Equipo Mínimo de Trabajo, el **CONTRATISTA** deberá en los plazos establecidos indicar quienes serán los integrantes del mismo, entregando debidamente diligenciado el formato que se indique, o adjuntando hoja de vida. En todo caso se deberá aportar la documentación que acredite sus estudios y experiencia.

Todo el personal integrante del Equipo Mínimo de Trabajo exigido debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos y exigencias establecidas para cada uno de los cargos a desempeñar. De lo contrario, **ECOPETROL** podrá proceder a imponer las sanciones previstas en el **Contrato**.

Excepto en el evento en que en las **CEC** se establezca algo diferente, una misma persona no podrá desempeñar más de uno de los cargos o perfiles. Si se ofrece a una misma persona para desempeñar mas de un cargo del Equipo Mínimo de Trabajo, **ECOPETROL** sólo la tendrá en cuenta para un cargo, y considerará vacante el (los) otro(s), pudiendo proceder a imponer las sanciones previstas en el **Contrato**.

Una misma persona no podrá desempeñar un cargo del Equipo Mínimo de Trabajo en más de un contrato de **ECOPETROL**, a no ser que ésta lo autorice expresamente y por escrito.

5. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del **Contrato**, de acuerdo con el enfoque de organización que dé al mismo.

Si en la propuesta que le fue aceptada el **CONTRATISTA** acreditó condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o en el artículo 5 (literal a) de la Ley 1081 de 2006, y ello lo favoreció para ser asignatario del **Contrato**, se obliga a mantener ese porcentaje de personal con discapacidad, veteranos de la Fuerza Pública, beneficiarios de los Héroes de la Nación, como empleados durante todo el plazo de ejecución del **Contrato**.

Si el **Contrato** tuviere régimen salarial y prestacional convencional, y el personal se encuentra vinculado mediante contrato de trabajo y con dedicación exclusiva al contrato de **ECOPETROL**, su salario será como mínimo el establecido en la tabla de niveles salariales para carrera técnica y administrativa o en el escalafón convencional vigente, según corresponda.



197 347
347

MINUTA CONTRATO

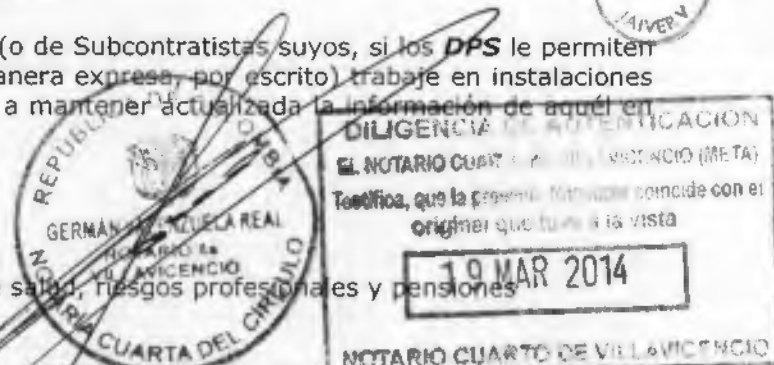


Las prestaciones sociales del personal escalafonado serán las establecidas en la Convención Colectiva de Trabajo vigente; las del personal no escalafonado serán como mínimo las señaladas en el Código Sustantivo del Trabajo y las normas que lo adicionan o modifican.

Si durante la ejecución del **Contrato**, **ECOPETROL** introduce modificaciones a la normativa indicada, que impliquen incremento en el salario, no considerado en la propuesta que dio lugar al **Contrato** ni en éste, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo dispuesto en dichas modificaciones, y, para el efecto, hará los ajustes salariales y prestaciones a los trabajadores con derecho a éstos y realizará los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** suscribirán el respectivo contrato adicional a efecto de cubrir la diferencia entre el salario con el que el **CONTRATISTA** estructuró su oferta y el ajuste realizado, así como la diferencia sobre las prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, trabajo suplementario y en días de descanso (dominicales, festivos y horas extras). No habrá lugar al pago de Administración, Imprevistos ni de Utilidades a favor del **CONTRATISTA**

Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del **Contrato**. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo.

6. Designar a quien actuará como su representante o interlocutor frente a **ECOPETROL** en el desarrollo del **Contrato** en el lugar de ejecución del mismo. Los actos realizados por el representante o interlocutor designado vincularán y comprometerán al **CONTRATISTA**.
7. Abstenerse de sustituir sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el Gestor Administrativo del **Contrato**, a miembro(s) del Equipo de Trabajo incluido(s) en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, cuando la presencia de dicho personal fuere requerida de acuerdo con lo exigido en las **CEC**, en este **Contrato**, en sus anexos, en la propuesta, o en el cronograma de trabajo aprobado por **ECOPETROL**.
8. En caso de que personal del **CONTRATISTA** (o de Subcontratistas suyos, si los **DPS** le permiten subcontratar o **ECOPETROL** lo autoriza de manera expresa, por escrito) trabaje en instalaciones de **ECOPETROL**, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener actualizada la información de aquí en relación con los siguientes aspectos:
 - a. Nombre
 - b. Documento de identificación
 - c. Domicilio
 - d. Constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones
 - e. Cargo que desempeña
 - f. Salario, y
 - g. Los demás documentos que requiera **ECOPETROL** para poder hacer revisiones del cumplimiento de obligaciones laborales a cargo del **CONTRATISTA**.
9. Impedir que uno o varios de los miembros de su personal (o el de sus Subcontratistas, si los **DPS** le permiten subcontratar o **ECOPETROL** lo autoriza de manera expresa, por escrito) que trabajen o ingresen a las instalaciones de **ECOPETROL** esté bajo la influencia de licor, drogas o sustancias alucinógenas.
10. Acatar la normatividad colombiana en la contratación de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Extranjería.



280
348

MINUTA CONTRATO



11. Cumplir con sus obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del **Contrato** cuya relación laboral este sometida a la ley colombiana.

Tratándose de trabajadores extranjeros (cuya relación laboral esté regida por ley extranjera), el **CONTRATISTA** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare los riesgos de salud y riesgos profesionales en desarrollo de las actividades objeto de este **Contrato**, durante la vigencia del mismo más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su contrato laboral.

Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben ser afiliados a los regímenes de salud y de riesgos profesionales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.

El Gestor Administrativo del **Contrato** verificará el cumplimiento de estas obligaciones en la fecha de suscripción del acta de recibo parcial de los trabajos o servicios, teniendo en cuenta que las mismas se hayan causado, es decir, que de acuerdo con las normas legales que las regulan, sean exigibles al empleador.

12. Reportar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la iniciación del **Contrato**, y posteriormente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la Mano de Obra que vincula de manera exclusiva para la realización de su objeto (incluyendo información de Subcontratistas de ser el caso), de acuerdo con lo dispuesto en la página [www.ecopetrol.com.co/proveedores/ Contratación de Bienes y Servicios/ Plantillas de reporte de Mano de Obra de Contratistas](http://www.ecopetrol.com.co/proveedores/Contratación%20de%20Bienes%20y%20Servicios/Plantillas%20de%20reporte%20de%20Mano%20de%20Obra%20de%20Contratistas), las cuales deben ser diligenciadas y enviadas al Gestor Administrativo del **Contrato**.
13. Cumplir con los compromisos comerciales que, para la ejecución del **Contrato**, adquiera con proveedores de bienes y servicios y/o Subcontratistas (si los **DPS** le permiten subcontratar o **ECOPETROL** lo autoriza de manera expresa, por escrito).
14. Documentar las relaciones contractuales que en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa establezca con proveedores, dirigidas a abastecerse de los bienes y servicios que requiera para la ejecución de este **Contrato**.
15. Entregar al Gestor Administrativo del **Contrato**, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la siguiente información sobre sus proveedores:
- Nombre o razón social.
 - Documento de identidad o NIT.
 - Bienes o servicios adquiridos del proveedor.
 - Valor de los bienes o servicios.
 - Estado de las cuentas con cada proveedor (pagos realizados, saldos pendientes de pago, fecha en la que se hizo o se debe hacer el pago).

381
349
198

MINUTA CONTRATO



La omisión total o parcial de esta información, o la falta de veracidad de la misma, se consideraran incumplimiento grave.

16. En desarrollo de su autonomía administrativa y conforme a las previsiones contenidas en la Política de Responsabilidad Social Empresarial de **ECOPETROL**, atender y manejar las relaciones que con ocasión del **Contrato** establezca con sus trabajadores y grupos de interés, y en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquel, sin la intervención de **ECOPETROL**, a menos que esta **Sociedad** considere conveniente su participación.
17. Entregar al Gestor Técnico del **Contrato**, en la fecha de suscripción del Acta de Inicio del mismo, la identificación de las tareas críticas y los respectivos procedimientos e instructivos de trabajo seguro para cada una de ellas.

Se deberá cumplir con esta obligación únicamente en el evento en que personas del equipo del **CONTRATISTA** vayan a realizar trabajos en alturas mayores o iguales a un (1) metro, en espacios confinados (tanques de almacenamiento, silos, ductos de ventilación, túneles, tuberías, u otros), con llama abierta o chispa (corte y soldadura con oxiacetileno, soldadura eléctrica, esmerilado, pulido, lijado, trabajo con chorro de abrasivos, rotura de concreto en seco, operación de equipos eléctricos no a prueba de explosión, u otros), o trabajos mecánicos y/o eléctricos.

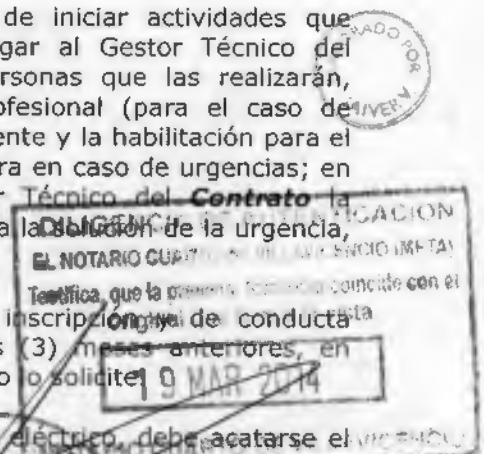
18. Cuando con ocasión del objeto o alcance del **Contrato** se deban realizar actividades tales como construcción, interventoría o Gestión, supervisión, recepción, operación, mantenimiento o inspección, que conlleven intervención de una instalación eléctrica, aquellas deberán ser ejecutadas en su totalidad por profesionales (ingenieros electricistas, ingenieros electromecánicos, ingenieros de distribución y redes eléctricas, o ingenieros electrónicos - lo ultimo únicamente en los temas de electrónica de potencia, control o compatibilidad electromagnética-), o por tecnólogos en electricidad, tecnólogos en electromecánica o técnicos electricistas, según sea requerido.

El **CONTRATISTA**, por lo menos cuatro (4) días hábiles antes de iniciar actividades que impliquen intervención de una instalación eléctrica, deberá entregar al Gestor Técnico del **Contrato** un escrito en el que consigne los nombres de las personas que las realizarán, adjuntando en relación con cada una, copia de su tarjeta profesional (para el caso de ingenieros) o del documento que acredite la especialidad correspondiente y la habilitación para el ejercicio de la misma (en el caso de tecnólogos). Este plazo no aplicara en caso de urgencias; en este ultimo evento, el **CONTRATISTA** deberá entregar al Gestor Técnico del **Contrato** la documentación anterior dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaración de la urgencia, indicando por qué se presentó la misma.

El **CONTRATISTA** deberá entregar certificado de vigencia de la inscripción de conducta expedido por el Consejo Profesional competente dentro de los tres (3) meses anteriores, en relación con las personas para las cuales el Gestor Técnico del Contrato o solicite esta

Si el objeto contratado comprende actividades que involucren riesgo eléctrico, debe acatarse el documento "Manejo Seguro del Sistema Eléctrico de ECO PETROL - NASP" (ECP-GHS-M-003) o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

19. Acatar las instrucciones de **ECOPETROL**, o las impartidas por las personas designadas por esta **Sociedad** para ello, siempre y cuando éstas se impartan en desarrollo de las funciones que les corresponden con ocasión de la ejecución del **Contrato**.



36
380

 **ECOPETROL**

MINUTA CONTRATO

El **CONTRATISTA** conoce y acepta que el único facultado por parte de **ECOPETROL** para introducir modificaciones al **Contrato** es el Funcionario Autorizado de conformidad con el Manual de Delegaciones (Autorizaciones). En consecuencia, el **CONTRATISTA** se abstendrá de realizar actividades (trabajos, servicios) o suministros que no hagan parte del objeto y alcance del **Contrato** y que no hayan sido acordados con el Funcionario Autorizado.

Cualquier contravención a ésta obligación, será considerada como incumplimiento contractual y, por consiguiente, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en este **Contrato** y afectar la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA**. Los costos de las actividades (trabajos, servicios) o suministros que el **CONTRATISTA** realice en contravención a esta obligación no serán reconocidos por **ECOPETROL S.A.**

20. Guardar, conservar y poner a disposición de **ECOPETROL** cuando esta Empresa lo requiera, todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con el **Contrato**, durante el plazo del mismo y dos (2) años más. Durante dicho plazo **ECOPETROL** queda expresamente facultada por el **CONTRATISTA** para revisar sus libros de contabilidad, su correspondencia y demás registros, con el propósito de verificar la exactitud de la información relativa al **Contrato**.
21. Entregar al Gestor del **Contrato** o al Administrador la documentación que ellos soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en materias técnica, laboral, u otras.
22. Presentar las facturas para el cobro de las actividades y/o suministros realizados a satisfacción de **ECOPETROL**, dentro del plazo previsto en este **Contrato**, y anexar a ellas o aportar dentro de los términos de que dispone **ECOPETROL** para aceptarlas o rechazarlas, los documentos contractualmente previstos para que su pago sea exigible.
23. Asistir, a través de su representante legal o de la persona designada como interlocutor ante **ECOPETROL** para efectos de la ejecución del **Contrato**, a por lo menos uno de los Talleres para la Prevención del Delito a los que convoque **ECOPETROL**.
24. Abstenerse de utilizar cualquier operación cambiaria o de comercio exterior que realice, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.
25. Informar a **ECOPETROL** (Teléfonos 018000917045 - 2343345 - 2344092) y denunciar ante la autoridad competente los delitos de cuya comisión tenga conocimiento (corrupción, extorsión, falsedad documental, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y demás), según lo exige el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004 y las que la modifiquen o deroguen).
26. Conforme lo exige el artículo 93 de la Ley 418 de 1997 (prorrogada por el artículo 1 de la Ley 1421 de 2010), terminar unilateralmente los subcontratos que celebre en desarrollo del **Contrato**, cuando establezca que el Subcontratista incurrió en alguna de las conductas descritas en el Parágrafo de la Cláusula de Terminación Anticipada del **Contrato**. Igualmente deberá terminarlos cuando se lo solicite **ECOPETROL**, el Fiscal General de la Nación o el Procurador General de la Nación, en razón de que se establezca la ocurrencia de los hechos a que se ha hecho referencia.

Cuando, sin justa causa, el **CONTRATISTA** no dé por terminado unilateralmente el subcontrato, o cuando no atienda la solicitud que en tal sentido le formule **ECOPETROL**, el Fiscal o el

199 388
357

MINUTA CONTRATO



Procurador, habrá lugar a la aplicación de la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización prevista en el **Contrato**, y, si es del caso, a declarar su caducidad.

La terminación unilateral a que hace referencia el presente numeral, no requerirá decisión judicial ni dará lugar al pago de indemnización de perjuicios.

ECOPETROL podrá también solicitar al **CONTRATISTA** dar por terminados los subcontratos que éste celebre, por hechos adicionales a los previstos en el Parágrafo de la Cláusula de Terminación Anticipada del **Contrato**, los cuales tengan que ver con el apoyo y financiación al terrorismo.

27. Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.
28. No subcontratar ni realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren relacionadas con dichas actividades.
29. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza de este **Contrato**, los que se consignan en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan del Código de Comercio y el Código Civil.
30. Cumplir el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno de **ECOPETROL** y el Procedimiento de Responsabilidad Social Empresarial en la Contratación y Subcontratación.
31. **ECOPETROL** podrá, eventualmente, mediante programas de formación dirigidos por la Universidad Ecopetrol, ofrecer al personal del **CONTRATISTA** charlas o talleres sobre aspectos internos de la Sociedad, de manera que se asegure el normal desarrollo del **Contrato**.
32. Aceptar que los términos, condiciones y precios pactados en el presente **Contrato** se extiendan a las compañías del Grupo Empresarial de **ECOPETROL**, en las que **ECOPETROL** tenga celebrados contratos de asociación, participación o colaboración (entendidos conforme se definen en el Manual de Contratación de **ECOPETROL**) o que actúen como Operadoras en los mismos (que para efectos de este acto se denominan Compañía Asociada), cuando dichas compañías, una vez obtenidas las autorizaciones procedentes, opten por acogerse al presente **Contrato**. Para el efecto, se requerirá de la notificación previa por parte de **ECOPETROL** al **CONTRATISTA**, junto con la solicitud de adhesión y aceptación, de los términos y condiciones que regulen el **Contrato**, por parte del adherente; el vínculo contractual de los adherentes será independiente del vínculo del **CONTRATISTA** con **ECOPETROL**.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
Testifica, que la presente escritura coincide con el original que se encuentra en su poder.
19 MAR 2014
VILLAVICENCIO

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE HSE

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas las condiciones, previsiones y obligaciones contenidas en el documento "**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE HSE**" o la norma que lo modifique o sustituya, el cual declara conocer y acepta que hace parte integral del presente **Contrato**.

CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE ECOPETROL

Para la ejecución del **Contrato**, **ECOPETROL** se obliga a:

- 1) Entregar al **CONTRATISTA**, en la fecha de suscripción del Acta de Inicio del **Contrato**, la información técnica y toda aquella que sea requerida para la ejecución de las actividades.

354
352

MINUTA CONTRATO



- 2) Tramitar y efectuar los pagos al **CONTRATISTA** dentro de los términos establecidos.
- 3) Facilitar oportunamente el acceso a la información requerida por el **CONTRATISTA** para la ejecución del **Contrato** de acuerdo con lo pactado.
- 4) Evaluar el desempeño del **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Desempeño de Contratistas que estuviere vigente a la fecha de **Cierre del PS** y bajo la metodología que resulte aplicable.
- 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del **Contrato** que se celebre, las que se consignen en otras cláusulas del mismo, y las que se desprendan de la ley y que resulten aplicables.

CLÁUSULA DECIMA.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECIBO DE PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del **Contrato**, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por **ECOPETROL**.

La falta de realización de las actividades o de entrega de los productos en los plazos indicados, sin que exista causa externa ajena al **CONTRATISTA** y que escape a su control que lo justifique, podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el **Contrato** y/o a la terminación anticipada del mismo.

El Gestor Técnico del **Contrato** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la finalización de una actividad, o del recibo de uno o varios productos entregables, para emitir observaciones al respecto, indicando si la actividad realizada o el producto entregado esta a satisfacción de **ECOPETROL**, de conformidad con lo estipulado en el **Contrato**.

Si el Gestor Técnico del **Contrato** formula observaciones a dichas actividades o productos, se entenderá que los mismos no fueron recibidos a satisfacción de **ECOPETROL**; en tal caso el **CONTRATISTA** deberá realizar nuevamente las actividades o volver a entregar los productos incorporando o resolviendo las observaciones formuladas dentro del plazo que al efecto establezca el Gestor Técnico del **Contrato**.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entrega los productos sin incorporar o resolver satisfactoriamente las observaciones que el Gestor Técnico del **Contrato** hubiere formulado, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual; en tal caso, **ECOPETROL** podrá imponer las sanciones previstas en el **Contrato**.

En todo caso, y sin perjuicio de que **ECOPETROL** reciba las actividades y/o productos a satisfacción, el **CONTRATISTA** estará obligado a tener en cuenta las observaciones que el Gestor Técnico formule durante todo el plazo de ejecución del **Contrato**, pues es el responsable por tal ejecución.

El hecho de que el Gestor Técnico del **Contrato** se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o suministros que realice en ejecución del **Contrato**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS

La responsabilidad por la calidad de los trabajos o servicios y productos objeto del **Contrato** corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realicen **ECOPETROL** o sus representantes sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del **Contrato**, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del **Contrato**.

20288
1303

MINUTA CONTRATO



En consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los trabajos o servicios mal ejecutados o los productos entregables a los que el Gestor Técnico del **Contrato** les formule observaciones en el término que éste le indique, sin que ello implique modificación al plazo del **Contrato** o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si el **CONTRATISTA** no adopta las medidas correctivas dentro del término señalado por el Gestor Técnico del **Contrato**, o no atiende las observaciones formuladas por éste, **ECOPETROL** podrá proceder a imponerle las sanciones previstas en el **Contrato**.

Cuando el **CONTRATISTA** se negare a rehacer los trabajos o servicios mal ejecutados, o a corregir los productos entregables a los cuales **ECOPETROL** hubiere formulado observaciones, o no rehiciere los trabajos o servicios o entregare los productos en forma aceptable para **ECOPETROL** en el término concedido para ello, **ECOPETROL** los podrá realizar u obtener directamente o contratando a terceros. En este evento **ECOPETROL** cobrará al **CONTRATISTA** el costo de los trabajos o servicios que tuvo que efectuar o de los productos que tuvo que obtener directamente o a través de terceros, más un diez por ciento (10%) sobre su valor total, por concepto de gastos de administración. Ello no implica que **ECOPETROL** releve al **CONTRATISTA** de su obligación y de la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

Los valores que de conformidad con esta cláusula el **CONTRATISTA** adeude a **ECOPETROL**, se podrán imputar a la garantía respectiva o cobrar por la vía ejecutiva, para lo cual el **CONTRATISTA** entregará un documento en el que se liquiden dichos valores prestará el mérito de título ejecutivo.

Lo anterior, sin perjuicio de que **ECOPETROL** pueda hacer efectivos los amparos de calidad de los servicios o estabilidad de los trabajos de la garantía aportada por el **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL

El **CONTRATISTA**:

1. Reconoce que será el único responsable de cualquier daño o deterioro, sea leve, que se llegare a presentar por causa suya o de sus trabajadores, dependientes o Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los **DPS** admitan expresamente la subcontratación, o **ECOPETROL** la autorice, también de manera expresa, por escrito) en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, o la polución o daño en carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas, como consecuencia del desarrollo de sus labores, y reembolsará plenamente a **ECOPETROL** las sumas que ésta llegare a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios.
2. Declara conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 9 de 1979, el Decreto 02 de 1982, el Decreto 2104 de 1983, el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 02309 de 1986 del Ministerio de Salud, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1180 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.
3. Acepta que será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los **DPS** admitan expresamente la subcontratación, o **ECOPETROL** la autorice, también de manera expresa, por escrito) y protección de bienes. En consecuencia, se compromete a cumplir y hacer cumplir las disposiciones internas de **ECOPETROL** sobre estas materias.
4. Se compromete a aplicar una política de especial consideración a la protección de la salud, a la conservación del medio ambiente y al cuidado de los bienes de **ECOPETROL**, dándola a conocer expresamente a sus empleados y Subcontratistas (estos últimos, si fuere admisible la

354

MINUTA CONTRATO



subcontratación, de conformidad con los **DPS** o **ECOPETROL** la autorizare de manera expresa, por escrito).

En desarrollo de esa política, en el campo práctico, deberá prestar la debida atención al medio ambiente, a la salud de sus trabajadores y a la salud de las demás personas del lugar donde se ejecutará el **Contrato**, preservando el aire, las aguas, el suelo y la vida animal y vegetal de cualquier efecto adverso que pueda surgir de las labores correspondientes al **Contrato** y colaborar estrechamente con **ECOPETROL** en el cuidado de sus bienes y equipos.

5. Deberá proveer todos los sistemas de protección que sean necesarios para mantener a salvo a las personas y a los bienes de **ECOPETROL** y de terceros, respondiendo directamente por los daños que ocasione en desarrollo del **Contrato**, para lo cual acepta desde ahora los descuentos pertinentes, sin perjuicio de las garantías otorgadas en desarrollo del **Contrato**. Además, deberá disponer del personal de seguridad y protección industrial exigido en el **Contrato**. El Contratista, deberá reportar al Gestor del **Contrato** los programas de entrenamiento y capacitación del personal en estos aspectos.
6. Evitará cualquier molestia que sus labores puedan ocasionar a la comunidad o a **ECOPETROL** y sus trabajadores.
7. Mantendrá informado al Gestor del **Contrato** sobre los siguientes aspectos:
 - Hurto, pérdida, daño o deterioro de bienes equipos o herramientas, y
 - Medidas y acciones adoptadas por el **CONTRATISTA** para evitarlos.

ECOPETROL, en forma directa o por medio de un Gestor designado, podrá realizar inspecciones periódicas al sitio de las labores o a las instalaciones del **CONTRATISTA** para verificar el cumplimiento de las normas sobre protección a la salud, al medio ambiente y a los bienes y detectar cualquier acción nociva o riesgosa, para lo cual dispone desde ahora de la respectiva autorización.

Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el **CONTRATISTA** a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, **ECOPETROL** se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el **CONTRATISTA** con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión.

En caso de reincidencia, **ECOPETROL** podrá dar por terminado el **Contrato**, sin lugar a indemnización alguna.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

El **CONTRATISTA** se compromete a:

1. Respetar y acatar el Código de Buen Gobierno, las Políticas de Responsabilidad Integral y Responsabilidad Social Empresarial de **ECOPETROL**, y las políticas de prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de **ECOPETROL**.
2. Procurar establecer y mantener buenas relaciones con las instituciones (autoridades) y las comunidades asentadas en la región y en el área donde se ejecutará el **Contrato**.
3. Sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa, acatar integralmente el Procedimiento de Responsabilidad Social Empresarial en la Contratación y Subcontratación, publicado en la página www.ecopetrol.com.co, en la ruta Proveedores/Compras y Contratación/Normativa.
4. Reportar al Gestor del **Contrato** o a quien tenga sus funciones, los incidentes o novedades que puedan afectar su imagen y/o la de **ECOPETROL**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de aquéllos, a efectos de dar un manejo consensuado a los mismos.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

h6

20139
355



MINUTA CONTRATO

ECOPETROL

1. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma (Por ejemplo, el equipo de trabajo asignado a la ejecución del **Contrato**), sin el consentimiento previo y por escrito de **ECOPETROL**.
- b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente **Contrato**.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial de **ECOPETROL**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio colombiano.

2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Confidencial":

- a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades de **ECOPETROL**, o de cualquiera de las sociedades que hagan parte de su Grupo Empresarial, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del **Contrato** y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
- b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica de **ECOPETROL** que se constituya en Secreto Empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros de **ECOPETROL** o de su Grupo Empresarial.
- c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad de **ECOPETROL**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
- d) Toda la información sobre la cual previamente **ECOPETROL** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del **Contrato**. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados de **ECOPETROL** o de terceros que administre la **Sociedad**, listados de direcciones electrónicas de empleados de **ECOPETROL** o de terceros con quienes **ECOPETROL** tenga relaciones comerciales, accionistas, y en general quienes hacen parte de su Grupo Empresarial, y a los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**.

3. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por **ECOPETROL** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.

4. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información de **ECOPETROL**.

5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente **Contrato** es de propiedad de **ECOPETROL**, por lo cual, su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del **Contrato**, deberá contar con la previa autorización de **ECOPETROL**.

6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:

- i. Es de dominio público o está clasificada como dominio público por la Ley de Acceso a la Información Pública.
- ii. Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.

Notario Cuarto de Villavicencio

19 MAR 2014

19/36

NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (ME FA)

Testifica, que la presente fotocopia coincide con el original que tiene a la vista

350
356



MINUTA CONTRATO

- iii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
 - iv. Fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de las Partes.
 - v. Cuando **ECOPETROL** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.
7. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, **ECOPETROL** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad de empresa pública de **ECOPETROL** por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana pueden solicitarle la información relacionada con el **Contrato**, **ECOPETROL** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA** y sobre la cual expresamente y por escrito éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.
 8. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y Subcontratistas vinculados para la ejecución del **Contrato**, la presente Cláusula de Confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, **ECOPETROL** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
 9. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social¹¹ y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información de **ECOPETROL**.
 10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del **Contrato**. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del **Contrato**, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CONTRATISTA** declara que en todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **Contrato** y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de **ECOPETROL** por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del presente **Contrato**.

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar que cuando en desarrollo del contrato deba entregar a **ECOPETROL** documentos, informes, y en general cualquier tipo de información por cualquier medio conocido o por conocer, programas de software, aplicaciones sobre dichos programas, etc., se entenderá que el **CONTRATISTA** está ejecutando el **Contrato** en la modalidad de "Obra por Encargo" al tenor de lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y que, en consecuencia, **ECOPETROL** será el único titular de los derechos patrimoniales sobre los documentos, trabajos y/o entregables mencionados y desarrollados por el **CONTRATISTA**.

La violación de la presente Cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del **Contrato**, y la indemnización de perjuicios correspondientes, sino a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

¹¹ Es la práctica de obtener información confidencial a través de la manipulación de usuarios legítimos.

202359
387



MINUTA CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERSONAL

1. Todas las instrucciones, observaciones y notificaciones que el Gestor del **Contrato**, en desarrollo de sus funciones, le imparta a quien el **CONTRATISTA** hubiere designado como su representante o interlocutor en el desarrollo del **Contrato**, se entenderán como hechas por **ECOPETROL** al **CONTRATISTA**.
2. Todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente a **ECOPETROL** con ocasión de la ejecución del **Contrato**, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.
3. En caso de que el **CONTRATISTA** requiera sustituir alguno(s) de los integrantes del Equipo de Trabajo (personal) que fue objeto de evaluación durante el **PS** (para cumplimiento de requisitos mínimos o para la asignación de puntaje), o cuya presencia fuere necesaria de acuerdo con las **CEC**, este documento u otro documento contractual, deberá solicitarlo a través de escrito dirigido al Gestor Administrativo del **Contrato** en el cual indique, como mínimo:
 - a) Cuál es la persona que requiere sustituir;
 - b) Nombre, títulos y experiencia de la persona propuesta para ocupar el cargo del sustituido, y
 - c) El escrito debe estar acompañado de la documentación soporte que permita verificar la información contenida en aquél.

Para que **ECOPETROL** autorice la sustitución en cuestión, el personal reemplazante deberá reunir, cuando menos, las mismas características del que fue objeto de evaluación y que va a ser reemplazado, es decir, debe cumplir con todos los requisitos mínimos y obtener el mismo puntaje que el obtenido por la persona a reemplazar, de ser evaluado de conformidad con las **CEC**, o cumplir con los requisitos estipulados para el perfil en cuestión.

El Gestor Administrativo del **Contrato** se pronunciará por escrito en relación con las solicitudes de sustitución de personal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la totalidad de la información requerida en el **Contrato** para autorizar la sustitución.

Si el Gestor Administrativo del **Contrato** no se pronuncia dentro de dicho plazo, se entenderá que aceptó la solicitud de sustitución de personal. Si el Gestor Administrativo del **Contrato** se niega a autorizar la sustitución, deberá indicar las razones.

4. El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del **Contrato**, vínculo laboral alguno con **ECOPETROL**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.
5. El **CONTRATISTA**, al seleccionar y vincular el personal con el cual ejecutará el **Contrato**, deberá tener en cuenta que **ECOPETROL** podrá abstenerse de dar permiso de acceso a sus instalaciones industriales, a personas que hallándose bajo la influencia de licor, drogas o sustancias alucinógenas, hubieran provocado incidentes o accidentes en aquéllas.
6. El **CONTRATISTA** está obligado a prestar el servicio médico a sus trabajadores en la siguiente forma: a) A través del Instituto de Seguros Sociales o EPS en los sitios en los cuales estas entidades prestan servicios. En este caso deberá asumir la cuota establecida por la ley. b) Prestación directa del servicio médico en los sitios donde el Instituto de Seguros Sociales o EPS no presten este servicio. **ECOPETROL** no considerará el personal del **CONTRATISTA** apto para realizar los trabajos, sin la correspondiente constancia de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** autoriza a **ECOPETROL** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones (laborales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del **Contrato**, o de obligaciones adquiridas con subcontratistas y/o proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del objeto del **Contrato** (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad) **ECOPETROL** descuente y pague las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Dicha autorización comporta una cesión anticipada (desde la firma

NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO
AUTORIZACION
CONTRATISTA apto para
realizar los trabajos, sin la correspondiente constancia de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
19 MAR 2014
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

200
358

MINUTA CONTRATO



del **Contrato**) a favor de **ECOPETROL** de los dineros en cuestión, a efectos de que pueda disponer de los mismos.

De las sumas retenidas, **ECOPETROL** pagará directamente a los trabajadores las acreencias laborales y realizará los pagos por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas y materiales que el **CONTRATISTA** considere necesarios para la correcta y óptima ejecución del **Contrato** deberán ser suministrados por él mismo, quien asumirá los costos correspondientes.

El transporte, manejo y vigilancia de dichos bienes, equipos, herramientas y materiales son de cargo del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, daño, de los mismos. La reparación y mantenimiento de los bienes, equipos y herramientas aportados por el **CONTRATISTA** es por cuenta exclusiva del mismo.

Si por alguna razón **ECOPETROL** tuviere que cancelar alguna cuenta del **CONTRATISTA** en relación con los bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas y materiales utilizados por éste para la ejecución del **Contrato**, dicho monto se le descontará al **CONTRATISTA** de cualquier pago parcial o del final, recargando dicho valor con un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración.

Si durante la vigencia del **Contrato** o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ECOPETROL**, ésta podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier otra figura procesal que resulte aplicable a su defensa, y acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de ambos. En caso de que **ECOPETROL** resultare condenada por actos u omisiones imputables al **CONTRATISTA** durante la ejecución del **Contrato**, éste asumirá los costos de la condena y las costas del proceso.

Si para la fecha de pagar la última factura o cuenta de cobro, existieren demandas contra **ECOPETROL** por actos u omisiones del **CONTRATISTA** relacionados con bienes muebles, inmuebles, equipos o herramientas adquiridos o arrendados por éste para la ejecución del **Contrato**, **ECOPETROL** retendrá las sumas que estime conveniente para aprovisionar el pago de las pretensiones demandadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DAÑOS A PERSONAS, EQUIPOS, DATOS, PROGRAMAS

1. El **CONTRATISTA** será el único responsable por los daños que su personal, sus proveedores o sus Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los **DPS** admitan expresamente la subcontratación, o **ECOPETROL** la autorice, también de manera expresa, por escrito) u otros relacionados con el **CONTRATISTA**, le ocasionen a los equipos, datos y/o programas de propiedad de **ECOPETROL** y/o a cargo de la **Sociedad**.
2. El **CONTRATISTA** se obliga a responder y a asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados a personas y/o bienes de particulares, de servicio público o de **ECOPETROL**, por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto del **Contrato**, derivados de su actividad, de la de sus trabajadores, de la de sus proveedores o de la de sus Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los **DPS** /10

203361
389

MINUTA CONTRATO



admitan expresamente la subcontratación, o **ECOPETROL** la autorice, también de manera expresa, por escrito) u otros relacionados con el **CONTRATISTA**.

3. El **CONTRATISTA** se obliga a responder y a asumir el riesgo, los daños o pérdida de las máquinas y equipos de su propiedad, que se llegaren a utilizar o instalar en las diferentes dependencias de **ECOPETROL**.
4. En el evento que cause algún daño a **ECOPETROL**, a personal o contratistas de la **Sociedad**, o a terceros, por acción u omisión del personal del **CONTRATISTA** o de sus proveedores o Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los **DPS** admitan expresamente la subcontratación, o **ECOPETROL** la autorice, también de manera expresa, por escrito) u otros relacionados con el **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** se obliga, a su costa, a:

- a) Responder por los daños que se ocasionen a las personas o bienes de **ECOPETROL** y/o de terceros;
- b) Reparar o reponer las máquinas o los equipos dañados o averiados por otros de iguales especificaciones técnicas;
- c) Recuperar los datos y/o programas dañados o averiados;
- d) Realizar las acciones pertinentes para subsanar el daño causado, en forma oportuna, asumiendo los costos a que haya lugar.

5. El **CONTRATISTA** se obliga a reparar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su causación, los daños ocasionados a bienes de propiedad de **ECOPETROL**. Si los daños se causan a instalaciones o a edificaciones de **ECOPETROL** que demanden su inmediata reparación, y si el **CONTRATISTA** no acomete las reparaciones oportunamente de conformidad con la situación, **ECOPETROL** procederá a efectuar los trabajos necesarios y descontará al **CONTRATISTA** la totalidad de los costos más el diez por ciento (10%) por costos de administración.

Lo anterior, sin perjuicio de que **ECOPETROL** adopte las medidas correctivas o sancionatorias a que la faculta el presente **Contrato**.

6. Los valores correspondientes a daños causados a bienes de propiedad de **ECOPETROL**, no reparados oportunamente por el **CONTRATISTA**, podrán ser descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, y en el evento que no existieren dichos saldos **ECOPETROL** podrá proceder, para el cobro de los valores mencionados, por la vía ejecutiva, para lo cual este **Contrato** junto con los documentos en los que se consignan tales valores, ~~presente el mérito de~~ título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Mantener indemne a **ECOPETROL** y a los funcionarios, agentes y empleados de **ECOPETROL**, de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo del **Contrato**.
2. Realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ECOPETROL**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del **Contrato**.

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del **Contrato** o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ECOPETROL**, ésta podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier otra figura procesal que resulte aplicable a su defensa, y/o acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de ambos. En caso de que **ECOPETROL** resultare condenada por actos u omisiones imputables al **CONTRATISTA** durante la ejecución del **Contrato**, éste asumirá los costos de la condena y las costas del proceso.



286
360

MINUTA CONTRATO



CLÁUSULA VIGESIMA.- GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del **Contrato**, el **CONTRATISTA** deberá constituir por su cuenta, ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y entregar a **ECOPETROL**:

1. Una Garantía de Cumplimiento otorgada a favor de **ECOPETROL**, que se rija por el Clausulado General de la Garantía Única de Cumplimiento anexo, y que contenga los siguientes amparos:
 - a) De Cumplimiento de las obligaciones emanadas del **Contrato**, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el pago de la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización y de la Cláusula Pena Pecuniaria, y que tenga:
 - Un valor asegurado igual al 10% del valor estimado del **Contrato**, y
 - Una vigencia igual al término de vigencia del **Contrato** y un (1) mes más. Es decir: la vigencia de la póliza debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, más un (1) mes.
 - b) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal vinculado para la ejecución del **Contrato**, que tenga:
 - Un valor asegurado igual al 5% del valor estimado del **Contrato**, y
 - Una vigencia igual al término de vigencia del **Contrato** y tres (3) años más. Es decir: la vigencia del amparo debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, más tres (3) años.
 - c) De calidad de los servicios, que tenga:
 - Un valor asegurado igual al 10% del valor del **Contrato**, y
 - Una vigencia que comprenda el plazo de liquidación del **Contrato** de común acuerdo y un (1) año más, contada desde la fecha de terminación de este **Contrato**.

2. Seguros:

Adicionalmente y dentro del mismo término el **CONTRATISTA** deberá constituir y entregar a **ECOPETROL** los siguientes seguros:

- a) Un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que proteja a **ECOPETROL** frente a daños que puedan generarse a terceros dentro del desarrollo del contrato y que incluya los amparos de Predios, Labores y Operaciones, Incendio, Explosión, Patronal, Contratistas y Subcontratistas, Cruzada, Contaminación, Bienes Bajo Cuidado, Tenencia o Control, Gastos Médicos y Vehículos Propios y no Propios., por un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor estimado) del presente **Contrato**, y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del **Contrato**. **ECOPETROL** debe figurar como asegurado y beneficiario adicional. *** En caso de que el contratista cuente con póliza global/corporativa, éste podrá presentar una certificación en la que conste que los bienes o los riesgos mencionados de este contrato se encuentran cubiertos por dicha póliza y que esta cumple con los requerimientos mínimos establecidos, en cuanto a los amparos y al valor asegurado.*
- b) Un seguro colectivo de vida que ampare a los trabajadores escalafonados vinculados para la ejecución del **Contrato**, que cubra las diferencias entre los amparos por los riesgos de muerte, accidentes, incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional, que cubre la Ley 100 de 1993 frente a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre **ECOPETROL** y el Sindicato de Industria Unión Sindical Obrera.

20133
361



MINUTA CONTRATO

- c) Póliza Automática de Transporte de Mercancías: que cubra contra todo riesgo de pérdida o daño los bienes transportados dentro del alcance de este contrato. *** En caso de que el contratista cuente con póliza global, éste podrá presentar una certificación en la que conste que los bienes o los riesgos mencionados de este contrato se encuentran cubiertos por dicha póliza.*

PARAGRAFO PRIMERO: Disposiciones comunes a las garantías y seguros.

- Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas, formulada por el **CONTRATISTA** a la compañía aseguradora, debe contar con el visto bueno por escrito de **ECOPETROL** para poder ser tramitada.
- Si se estableció que las garantías o seguros se deben tomar en dólares, en la póliza se debe consignar que serán pagaderas(os) en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera para la fecha en que se efectúe el pago de la indemnización correspondiente.
- Las carátulas deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.
- El **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros.
- En el evento en que se aumente el valor del **Contrato** o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
- Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del **CONTRATISTA**, quien puede negociar los deducibles correspondientes según su conveniencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** podrá optar por constituir una garantía bancaria o una carta de crédito "Stand-by"; en tal caso entregará a **ECOPETROL** una o más cartas de crédito "Stand-by" irrevocables o garantías bancarias expedidas por una institución financiera aceptada por **ECOPETROL**, que tenga representación, o un banco confirmador y pagador en Colombia, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el **Contrato** por una cantidad (en dólares de los Estados Unidos de América o en pesos colombianos) equivalente al 10% del valor estimado) del presente Contrato. La garantía deberá estar vigente por un término que comprenda el plazo de ejecución, el plazo de liquidación del **Contrato** de mutuo acuerdo y un (1) mes más.

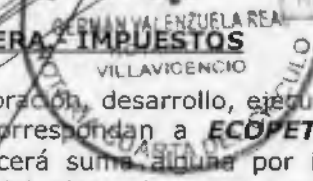
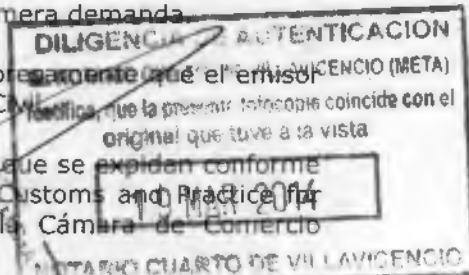
Las cartas de crédito "Stand-by" o garantías bancarias que se expidan para garantizar el cumplimiento del **Contrato**, deben ser irrevocables y garantías a primer requerimiento o primera demanda.

En el caso de instituciones financieras locales, en la garantía debe constar expresamente que el emisor renuncia al beneficio de excusión contemplado en el artículo 2383 del Código Civil, que la presente fotocopia coincide con el original que tuve a la vista

ECOPETROL aceptará las cartas de crédito "Stand-by" o garantías bancarias que se expidan conforme a las Reglas y Usos Uniformes relativos a créditos Documentarios (Uniform Customs and Practice for Documentary Credits - UPC), revisión de 2007, Publicación Nº 500 de la Cámara de Comercio Internacional.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por razón de la celebración, desarrollo, ejecución y liquidación del **Contrato**, con excepción de los que estrictamente correspondan a **ECOPETROL**, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. **ECOPETROL** no reconocerá suma alguna por impuestos, así éstos fueren establecidos con posterioridad al vencimiento del plazo de presentación de propuestas y celebración del **Contrato** y siempre y cuando en las **OEC** no se establezca algo diferente.



304
362

 MINUTA CONTRATO

En materia de Impuestos, **ECOPETROL** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

El Impuesto al Valor Agregado -IVA- estará a cargo de **ECOPETROL**, y se liquidará y pagará sobre la base gravable y la cuantía establecida por la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de **ECOPETROL** o costo para la **Sociedad**.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y GESTION DE CONTRATOS

ECOPETROL mantendrá por su cuenta, durante toda la vigencia del **Contrato**, el personal (propio o contratado) que adelantará las funciones de Administración y Gestión de Contratos que sea necesario para asegurar el desarrollo, la ejecución y el cumplimiento de las responsabilidades, compromisos y obligaciones pactadas.

Las funciones a cargo del Administrador y del Gestor serán las consignadas en La Guía para la Administración y Gestión de Contratos de **ECOPETROL**, sin perjuicio de que en la Minuta se consignent otras funciones.

ECOPETROL podrá sustituir libremente, sin necesidad de consentimiento del **CONTRATISTA**, al Administrador y/o al Gestor del **Contrato**. Los cambios en dichas designaciones se deberán hacer por escrito firmado por quien tenga la competencia para realizarlos, y deberán ser puestos en conocimiento del **CONTRATISTA** con anterioridad al momento en que el nuevo Administrador o el nuevo Gestor comiencen a ejercer sus funciones.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA .- DESCUENTOS COMO APREMIO O PENALIZACION

Por el hecho de suscribir el **Contrato**, el **CONTRATISTA** acepta y autoriza expresamente que en caso de que no realice alguna de las actividades a su cargo, o la realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, **ECOPETROL** le descuenta de los saldos a su favor o de cualquier suma que le fuere debida por esta **Sociedad**, un valor equivalente al Uno (1)% del valor estimado del **Contrato**.

Sin perjuicio de procedencia frente al incumplimiento de otras obligaciones que se consignent en los **DPS** y que se presenten durante la vigencia del **Contrato**, darán lugar al descuento a que se refiere esta Cláusula los siguientes hechos:

- El **CONTRATISTA** no pague, incurra en mora o pague de manera diferente a lo pactado o a lo establecido en la ley, las acreencias laborales a su cargo con ocasión del **Contrato**.
 - El **CONTRATISTA** no pague, incurra en mora o pague de manera diferente a lo pactado, las acreencias comerciales a su cargo, adquiridas para la ejecución del **Contrato**.
 - Por acción u omisión el **CONTRATISTA** y/o sus representantes y/o sus trabajadores y/o sus Subcontratistas vulneren las normas y/o protocolos establecidos en materia de HSE, dando lugar a incidentes o accidentes.
 - El **CONTRATISTA** incurra en retrasos en relación con el Programa Detallado de Trabajo o el Cronograma que se haya establecido para el desarrollo del **Contrato**.
 - El **CONTRATISTA** no ejecute las actividades objeto del **Contrato** conforme a las especificaciones técnicas definidas para el mismo.
- 100

205366
363

MINUTA CONTRATO



- El **CONTRATISTA** subcontrate o ceda el **Contrato** sin la autorización previa, expresa y escrita de **ECOPETROL**.

El descuento procederá por cada situación o hecho que lo motive, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de quince (15) días continuos en relación con cada situación o hecho; y se hará efectivo con cargo a la factura correspondiente al mes siguiente a aquel en que le fuere comunicado por el Administrador del **Contrato**.

Para que el descuento opere se surtirá el siguiente procedimiento, que aplica sin perjuicio de que opere el descuento en materia laboral y/o comercial:

- (i) El Gestor del **Contrato** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** el hecho presentado.
- (ii) Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el hecho comunicado.
- (iii) El Administrador del **Contrato** analizará las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA**, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá al descuento previsto en esta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el **CONTRATISTA** no indique razón alguna).

Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **ECOPETROL** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el **Contrato**, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestará mérito de título ejecutivo.

Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del **Contrato**, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni se impedirá a **ECOPETROL** efectuar registros negativos sobre el desempeño del **CONTRATISTA**, los cuales se podrán consignar en la respectiva certificación de experiencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

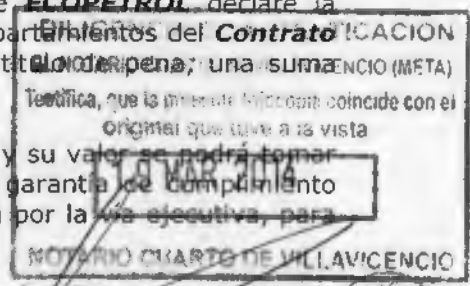
En caso de incumplimiento definitivo del objeto del **Contrato**, o de que **ECOPETROL** declare la terminación anticipada del mismo por acciones u omisiones antijurídicas o apartamientos del **Contrato** imputables al **CONTRATISTA**, éste conviene en pagar a **ECOPETROL**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del **Contrato**.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra **ECOPETROL**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el **Contrato** prestará el mérito de título ejecutivo.

La aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, a juicio de **ECOPETROL**, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito (entendidos éstos en los términos del artículo 64 del Código Civil).



hb

364

MINUTA CONTRATO



Solo se exonerará de responsabilidad al **CONTRATISTA**, en relación con aquél incumplimiento que sea consecuencia directa de hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

Por consiguiente, el **CONTRATISTA** se obliga a responder por el (los) incumplimiento(s) que no tenga(n) una relación directa y proporcional con los hechos o circunstancias alegados por él para exonerar su responsabilidad, el (los) cual(es) podrá(n) ser objeto de la imposición de sanciones pecuniarias (Cláusula de Descuento como Premio o Penalización o Penal Pecuniaria) por parte de **ECOPETROL**.

La fuerza mayor o caso fortuito podrán dar lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del **Contrato**, dependiendo de si imposibilitan el cumplimiento de todas o de algunas de las mismas, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1. El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución total o parcial del **Contrato**, comunicará a **ECOPETROL** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:
 - a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito;
 - b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de fuerza mayor o caso fortuito.
 - c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
 - d) El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, **ECOPETROL** se pronunciará en relación con la misma:
 - a) Si **ECOPETROL** considera que se acreditó la existencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la ejecución de obligaciones emanadas del **Contrato**, procederá a suscribir con el **CONTRATISTA** un acta de suspensión del **Contrato** en la que se indicará:
 - La ocurrencia de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito;
 - Las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito;
 - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones;
 - Los efectos económicos de la suspensión.
 - b) Si **ECOPETROL** considera que, con base en la información aportada por el **CONTRATISTA** o aquella a que haya tenido acceso, no se acreditó la existencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que dieran lugar a la suspensión de la ejecución del **Contrato** o de obligaciones emanadas del mismo, no habrá lugar a suspender la ejecución del **Contrato**, por lo cual el **CONTRATISTA** deberá continuar con la ejecución normal del **Contrato**.

En el evento en que se suscriba un Acta de Suspensión del **Contrato** con base en la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito:

- 1) El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido expresamente objeto de suspensión. En caso contrario, **ECOPETROL** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el **Contrato**.
- 2) La ejecución del **Contrato**, o de las obligaciones del mismo que fueron suspendidas, se reanudará al finalizar el plazo estimado de suspensión, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma, de lo cual se dejará constancia en acta a través de la cual se prolongará la suspensión.

Si finalizado el plazo de suspensión del **Contrato** o de obligaciones emanadas del mismo, el **CONTRATISTA** no reiniciase la ejecución de las mismas, **ECOPETROL** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el **Contrato**.

20634
365



MINUTA CONTRATO

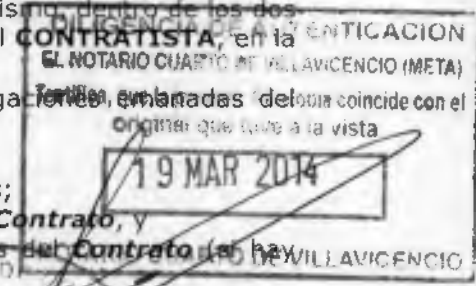
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La suspensión del **Contrato** procederá cuando no sea posible ejecutar total o parcialmente las obligaciones emanadas del mismo.

Las Partes podrán suspender el **Contrato** de mutuo acuerdo, cuando ocurran circunstancias imprevistas, ajenas a ellas y que escapen a su control, haciendo necesaria la suspensión del **Contrato** o del cumplimiento de obligaciones emanadas del mismo.

Procedimiento de suspensión y reanudación de la ejecución del **Contrato**:

1. El **CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de un hecho que impida la ejecución de todas o alguna(s) de las obligaciones emanadas del **Contrato**, o del momento en que tenga conocimiento de la ocurrencia de aquél, lo comunicará al Gestor del **Contrato** en documento en el cual debe:
 - a) Señalar la ocurrencia del hecho, describiéndolo y allegando las pruebas del mismo;
 - b) Explicar por qué el hecho es constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito;
 - c) Indicar cuáles obligaciones le impide ejecutar el hecho, con una sucinta explicación del por qué (describir el nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación);
 - d) Indicar el plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del **Contrato**, detallando el por qué de aquél.
2. **ECOPETROL** se pronunciará en relación con lo indicado en el documento citado en el numeral anterior, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación; en caso de no pronunciarse dentro del plazo aquí indicado, se entenderá que no consideró acreditadas circunstancias o situaciones que ameritasen la suspensión de la ejecución total o parcial del **Contrato**, y el **CONTRATISTA** deberá continuar con la ejecución de todas y cada una de las obligaciones emanadas del mismo.
3. Si **ECOPETROL** indica que considera acreditadas las circunstancias que impiden la ejecución de una o varias obligaciones del **Contrato** y que es procedente la suspensión del mismo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes procederá a suscribir un acta de suspensión con el **CONTRATISTA**, en la que se detallarán, como mínimo:
 - a) Los hechos que impiden la ejecución de una, varias o todas las obligaciones emanadas del **Contrato**;
 - b) Cuáles son las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende;
 - c) El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones;
 - d) Los efectos económicos de la suspensión, acatando lo dispuesto en este **Contrato**, y
 - e) La forma en que se deben ampliar o prorrogar las garantías y seguros del **Contrato** (si hay lugar a ello).
4. En el evento en que se suscriba un acta de suspensión del **Contrato**:
 - a) El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente. En caso contrario, **ECOPETROL** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el **Contrato**.
 - b) La ejecución del **Contrato**, o de las obligaciones del mismo que fueron suspendidas, se deberá reanudar al finalizar el plazo estimado de suspensión, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma de lo cual se dejará constancia en acta a través de la cual se prorrogará el término de la suspensión.



De otra parte y sin perjuicio de la aplicación de medidas correctivas o sancionatorias previstas en el **Contrato**, **ECOPETROL** podrá ordenar unilateralmente la suspensión total o parcial del mismo, por las causas que se mencionan a continuación, las cuales se consideran totalmente imputables al **CONTRATISTA**.

1. Cuando el objeto del **Contrato** no se esté ejecutando con sujeción a las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas.

MD

260
366

MINUTA CONTRATO



2. Cuando el incumplimiento de obligaciones emanadas del **Contrato** impida la ejecución normal de su objeto.
3. Por infracción a las normas de seguridad aplicables.

PARÁGRAFO: En el evento en que, finalizado el plazo estimado de suspensión del **Contrato** o de obligaciones emanadas del mismo, el **CONTRATISTA** no reiniciare su ejecución, **ECOPETROL** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el **Contrato**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El **Contrato** terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o, una vez satisfecho el objeto del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) Por mutuo acuerdo entre las Partes, y
- 2) Por declarar **ECOPETROL** la terminación anticipada del **Contrato**.

Terminado el **Contrato** se procederá con la liquidación definitiva del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - TERMINACION ANTICIPADA

Sin perjuicio de otras causales previstas en los **DPS**, **ECOPETROL** podrá declarar la terminación anticipada del **Contrato** en los siguientes eventos:

1. Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene el **Contrato** una vez sea notificado de la asignación del mismo.
2. Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ECOPETROL** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del **Contrato**, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos.
3. Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del **Contrato**.
4. Cuando del incumplimiento de obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del **Contrato**, o se causen perjuicios a **ECOPETROL**.
5. Cuando el **CONTRATISTA** omita, eluda y en general no cumpla con sus obligaciones en materia laboral.
6. Cuando el **CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos y/o servicios y/o suministros total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ECOPETROL**.
7. Cuando suspendidas todas o alguna de las obligaciones emanadas del **Contrato**, el **CONTRATISTA** no reanude su ejecución dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que motivaron la suspensión.
8. Cuando el **CONTRATISTA** incurra en alguna de las situaciones descritas en el numeral 4.3.1 del Procedimiento de Desempeño de Contratistas, y durante la vigencia del **Contrato** sea relacionado por **ECOPETROL** en la lista a que dicho numeral se refiere.
9. Cuando el **CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el **Contrato** o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de **ECOPETROL**.
10. Cuando la situación de orden público lo imponga.
11. Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
12. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del **CONTRATISTA**.
13. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave el cumplimiento del **Contrato**.
14. Cuando el **CONTRATISTA** sea una persona natural o jurídica incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la ley.

hy

207
361
367



MINUTA CONTRATO

15. Cuando se presente alguno de los eventos previstos en las normas internas de **ECOPETROL**, que conforme a los **DPS** el **PROPONENTE** declaró conocer y aceptar.
16. Cuando el **Contrato** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
17. Cuando el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables.
18. Cuando el **CONTRATISTA** o alguno o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT.
19. Cuando **ECOPETROL** determine que los recursos del **CONTRATISTA** provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **Contrato**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de **ECOPETROL** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

PARAGRAFO. De Conformidad con el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 (Prorrogado por el artículo 1º de la Ley 1421 de 2010), el Gobierno podrá declarar la caducidad o decretar la liquidación unilateral del **Contrato**, cuando el **CONTRATISTA** incurra, con ocasión del **Contrato** y en relación con los grupos armados organizados al margen de la ley, en cualquiera de las siguientes conductas:

- a. Ceder injustificadamente ante las amenazas proferidas por dichos grupos.
- b. Recibir, suministrar, administrar, intervenir, financiar, transferir, guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a tales grupos o colaborar y prestar ayuda a los mismos.
- c. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título, bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de dichos grupos.
- d. Paralizar, suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de dichos grupos.
- e. Incumplir el deber de denunciar hechos punibles, cuya comisión sea imputable a dichos grupos, conocidos con ocasión del **Contrato**.

Para efectos de lo anterior, constituye hecho del **CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes, de la cual haya tenido conocimiento.



CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante del **Contrato** y se tendrán en cuenta para su interpretación las siguientes condiciones, en el orden de precedencia que se indica a continuación:

1. El **Contrato**;
2. Los **DPS**, y
3. La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

CLAUSULA TRIGESIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá:



370
368

MINUTA CONTRATO



- 1) Ceder total o parcialmente el **Contrato** a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita de **ECOPETROL**.
- 2) Salvo en lo que respecta a créditos reales y vigentes (facturas), ceder, sin la previa y expresa autorización de **ECOPETROL**, los derechos económicos derivados de este Contrato. Para que la cesión pueda ser autorizada, si **ECOPETROL** lo requiere, el **CONTRATISTA** debe asegurar de manera adecuada y suficiente, el pago a sus trabajadores, subcontratistas y proveedores. En todo caso, la cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **ECOPETROL** conforme al **Contrato** (aplicación de sanciones, descuentos, compensaciones, cesiones, entre otros).
- 3) Subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo que **ECOPETROL** lo autorice de manera previa, expresa, por escrito, caso en el cual se debe dar aplicación al Procedimiento de Responsabilidad Social Empresarial en la Contratación y Subcontratación. La subcontratación no autorizada de manera previa, expresa y por escrito, además de conllevar un incumplimiento contractual, no será oponible para ningún efecto a **ECOPETROL**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar, ceder el **Contrato** o ceder los derechos económicos derivados del mismo a personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adición, o modifique, o que se encuentren relacionadas con dichas actividades. Autorizada y efectuada la subcontratación o cesión, el Subcontratista o el cesionario deberán cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El **Contrato** sólo se entiende perfeccionado una vez se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, lo cual ocurre cuando se comunica al **CONTRATISTA** el acto de asignación del mismo. Perfeccionado el **Contrato** se procederá de inmediato a consignar los términos y condiciones del mismo por escrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN

La ejecución del **Contrato** solo se podrá iniciar a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha expresamente prevista en ésta, lo cual tendrá lugar únicamente una vez se hayan cumplido todos los requisitos legales y contractuales de ejecución, que son los siguientes:

1. Suscripción del documento que contenga el **Contrato**.
2. Entrega a **ECOPETROL**, por parte del **CONTRATISTA**, de original de certificación suscrita por cada una de las personas del equipo del **CONTRATISTA** que deba desarrollar sus actividades en instalaciones de **ECOPETROL** durante la jornada laboral de la **Sociedad** (si las hubiere), en la que reconozca(n) que el hecho de que desarrolle sus actividades en **ECOPETROL** no genera relación laboral con la **Sociedad**.
3. Si para la ejecución del **Contrato** en los **DPS** se exigiere un equipo mínimo de personal, presentación a **ECOPETROL** de ese equipo mínimo con los documentos que acrediten sus condiciones de idoneidad, y aprobación del mismo por parte del Gestor Administrativo idel **Contrato**.
4. Aprobación, por parte de **ECOPETROL**, de las garantías y seguros exigidos, tomados y aportados por el **CONTRATISTA**.
5. Pago, el mismo día de firma del **Contrato**, del impuesto de timbre por parte del **CONTRATISTA** (si aplicare conforme a las disposiciones legales vigentes), y

209
311
369

MINUTA CONTRATO



6. Publicación del **Contrato** si aplicare, en acatamiento de la normatividad legal vigente en la materia.

El **CONTRATISTA** deberá aportar los documentos a su cargo para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se comunica al **CONTRATISTA** el acto de asignación del **Contrato**.

El retraso injustificado por parte del **CONTRATISTA** en la entrega de los documentos necesarios para iniciar la ejecución del **Contrato** o en la firma del acta de inicio una vez satisfechos aquéllos, facultará a **ECOPETROL** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización o para declarar la terminación anticipada del **Contrato** (según fuere pertinente).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL, LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El domicilio contractual, para todos los fines legales y procesales, será la ciudad de Bogotá.

Para todos los efectos, el presente **Contrato** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente **Contrato**, el **CONTRATISTA** de manera expresa manifiesta que las mismas se someterán a la jurisdicción colombiana, y renuncia a intentar reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el caso de diferencias, conflictos o disputas relacionados con la interpretación, ejecución y aplicación de este **Contrato**, las Partes procurarán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos regulados legalmente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Concluida la ejecución del **Contrato**, el Gestor y el **CONTRATISTA** suscribirán el acta de finalización de la ejecución, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de firma de aquella, el **CONTRATISTA** procederá a cancelar los pagos pendientes a Subcontratistas y proveedores: salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a su cargo, que hubiere sido contratado para la ejecución del **Contrato**.

Las Partes realizarán la liquidación de mutuo acuerdo del **Contrato** dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de la ejecución del **Contrato**.

En caso de que el **CONTRATISTA** no concurra a la liquidación, o no haya acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del término antes citado, aquél faculta expresamente a **ECOPETROL** para que proceda a realizar la liquidación de manera unilateral en el término de dos (2) meses contados desde el vencimiento del plazo previsto para la liquidación de mutuo acuerdo.

En el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o en el acta de liquidación unilateral, según sea el caso, deben constar en forma expresa:

1. La declaración de las Partes (o de **ECOPETROL** si la liquidación es unilateral) acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, con ocasión de la ejecución del **Contrato**;

ms

370



MINUTA CONTRATO

2. La constancia de la verificación, por parte de **ECOPETROL**, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en relación con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (giros y pagos a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) por concepto del personal con contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del **Contrato**, durante el plazo de ejecución del mismo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
En caso de que el **CONTRATISTA** sea Conjunto, se dejará constancia de la verificación del requisito en relación con cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren y que tengan personal con contratos laborales sometidos a ley colombiana.
3. La verificación del cumplimiento de los pagos del **CONTRATISTA** a los trabajadores que participaron en la ejecución del **Contrato**, por concepto de salario o remuneración pactada y prestaciones sociales. En caso de que el **CONTRATISTA** no se encuentre en situación de cumplimiento, **ECOPETROL** podrá retener de los saldos a favor del **CONTRATISTA** las sumas correspondientes, y proceder a pagar lo adeudado por el **CONTRATISTA**. Lo anterior, salvo que haya controversias entre empleador y trabajador en relación con la existencia de un contrato de trabajo o lo pactado en el mismo, evento en el cual la **Sociedad** se abstendrá de intervenir.
En caso de que el **CONTRATISTA** o alguno de sus integrantes (en caso de contratos celebrados por Contratistas Conjuntos) haya celebrado y esté dando cumplimiento a un Acuerdo de Reestructuración, no se le exigirá acreditar estar a paz y salvo con sus trabajadores como requisito para un pago ni se le efectuará retención alguna. Sin embargo, en este último caso el **CONTRATISTA** tendrá que acreditar que suscribió o está en trámite de suscripción del Acuerdo de Reestructuración, aportando certificación emitida por el Promotor del mismo y documento donde la Superintendencia de Sociedades haya designado como Promotor a quien suscribe la certificación antes mencionada.
4. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

ECOPETROL no reconocerá al **CONTRATISTA** costos, gastos, indemnizaciones o compensación ni suma de dinero alguna, diferentes a la que resulte de la liquidación final.

PARÁGRAFO: Liquidado el **Contrato**, **ECOPETROL** pagará al **CONTRATISTA** las sumas de dinero por las actividades (trabajos - servicios) o suministros realizados que resulten de la liquidación final del mismo, una vez efectuadas las deducciones a que hubiere lugar.

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA.- COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA

ECOPETROL y el **CONTRATISTA** se comprometen a:

1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, las normas internas sobre: responsabilidad integral; responsabilidad social empresarial; prevención del fraude; prevención de la corrupción; conflictos de interés, prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
2. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores o Agentes de **ECOPETROL**, o a Funcionarios Gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el **Contrato**.
3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.

209-38
397



MINUTA CONTRATO

4. Evitar cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad o no declararla en el momento en el que dicha situación surja.

En desarrollo de este compromiso, entre otras cosas el **CONTRATISTA**:

- Se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del **Contrato**, relaciones comerciales privadas con empleados de **ECOPETROL** o con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
- Se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del **Contrato** y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a exservidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **CONTRATISTA** solicitará al exservidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurrido en la causal de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL**.

5. Comunicarse cualquier situación contraria a lo establecido en esta cláusula a través del Canal de denuncias de la página web www.ecopetrol.com.co

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar el Código de Ética de **ECOPETROL**, que obra en la siguiente dirección: www.ecopetrol.com.co, y las disposiciones sobre Conflicto de Interés existentes en los Estatutos de la **Empresa**, que obran en la misma dirección.

En caso de que **ECOPETROL** determine que el **CONTRATISTA** ha incurrido en conductas que violen la presente Cláusula, podrá dar por terminado el **Contrato** sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO

ECOPETROL cuenta con un Código de Ética y unos Manuales de Cumplimiento (Antifraude, Anticorrupción y de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), que buscan:

- Describir los comportamientos esperados por sus empleados y contratistas.
- Mantener controles internos adecuados.
- Describir algunas de las tipologías más frecuentes de comportamientos que violan el Código de Ética o los procesos de cumplimiento.
- Contar con registros e informes apropiados sobre todas las transacciones.
- Dar cumplimiento a las leyes nacionales e internacionales que sean aplicables.

Por lo anterior:

1. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce el Código y los Manuales mencionados, que los ha revisado, que los acepta y que se obliga a cumplirlos. La presentación de su oferta y la posterior asignación del presente **Contrato** por **ECOPETROL** al **CONTRATISTA**, implica la adhesión incondicional de éste, respecto de los mencionados documentos.
2. El **CONTRATISTA** se obliga a no emplear los recursos recibidos de **ECOPETROL** por la ejecución del **Contrato** para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano.
3. Durante la ejecución del **contrato**, el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar a **ECOPETROL**, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de los principios establecidos en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa. Esta situación puede ser comunicada de manera confidencial usando el Canal de denuncias a través de la página web www.ecopetrol.com.co.



MINUTA CONTRATO



4. La violación de las obligaciones previstas en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa o de lo establecido en esta cláusula, constituirá causal suficiente para que **ECOPETROL** pueda dar por terminado anticipadamente el **Contrato**, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.
5. **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar auditorías financieras, operativas o de cumplimiento al **CONTRATISTA**, sus proveedores o Subcontratistas.

PARÁGRAFO: Las anteriores obligaciones se extienden a los empleados del **CONTRATISTA**; a sus Subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el **CONTRATISTA** se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con sus Subcontratistas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES

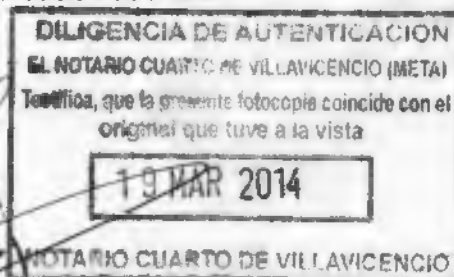
Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este **Contrato**, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

CONTRATISTA

Dirección calle 87 No 15-23 piso 4
Teléfono 6912870
Fax 6912864
e-mail sales@varichem.com

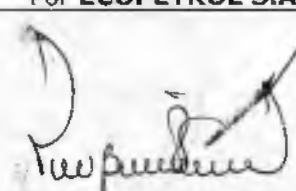
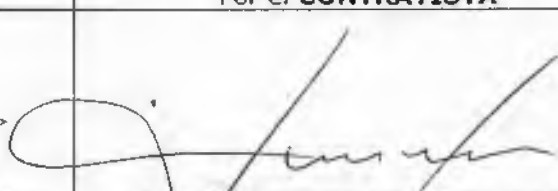
ECOPETROL S.A.

Dirección calle 32 No 7-42
Teléfono 2344000
Fax 2344000
e-mail canrepofbog@ecopetrol.com



Las comunicaciones enviadas vía fax se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

En constancia, se firma el presente documento, a los 26 días del mes de Octubre de 2012.

Por ECOPETROL S.A.	Por el CONTRATISTA
 JORGE ARMANDO BARRERA SERRANO FUNCIONARIO AUTORIZADO	 JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ REPRESENTANTE LEGAL

OTROSÍ No.2 AL CONTRATO MA-0018110

Entre los Contratantes a saber,

- a. **ECOPETROL S. A.**, Sociedad de Economía Mixta autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denomina **ECOPETROL**, representada por **JORGE ARMANDO BARRERA SERRANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.338.861 expedida en Zipaquirá, quien actúa en su condición de **FUNCIONARIO AUTORIZADO** facultado para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad vigente y/o la norma que lo sustituya o modifique, y
- b. **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING** constituido según acuerdo suscrito el 27 de Agosto de 2012 por: **ECODING L TOA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 0004003 de Notaría tercera de Villavicencio del 18 de septiembre de 2006, inscrita el 22 de septiembre de 2006 bajo el número 00027765 del libro ix, y con NIT N° 0900108478-7, con domicilio principal en Villavicencio; y **VARICHEM DE COLOMBIA GEPS INC. LTDA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 2518 del 5 de Agosto de 1996, otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, y con NIT 830020109-0, con domicilio principal en Bogotá; **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING** que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representado por **JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79505182 expedida en BOGOTA.

Se ha acordado suscribir el presente Otrosí No.2 al contrato **MA-0018110**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 26 de Octubre de 2012 entre **ECOPETROL S.A.**, y el contratista **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING**, celebraron el contrato **MA-0018110** cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA - CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META", por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$2.593.336.448)** sin incluir el impuesto al valor agregado IVA y un plazo de ejecución de 335 días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o de la fecha en la que esta se indique, por un valor estimado de
2. Que el día 24 de Noviembre de 2012 se firmó el **Acta De Inicio**, quedando como fecha de finalización del contrato el día 24 de octubre de 2013.
3. Que el 23 de Diciembre de 2012 se presentó un incidente ambiental con afectación al cuerpo de agua del caño San Luis, como medida preventiva la Corporación suspende las actividades de recibo de residuos aceitosos; el contratista realiza la recuperación de las áreas afectadas con verificación por parte de la Corporación y por parte de Ecopetrol.
4. Que el día 17 de Abril de 2013 la Corporación Ambiental autoriza al contratista para reanudar las operaciones de biorremediación en el predio el Palmar.



5. Que el día 25 de Junio de 2013, la Corporación por medio de la resolución No. PS-GJ.1.2.6.013.1042 suspende la Licencia Ambiental de Ecoding, argumentando una serie de incumplimientos a requerimientos efectuados, limitando a que no se reciban volúmenes adicionales para tratamiento de biorremediación y ordenando terminar el tratamiento de biorremediación de los 7,606 m3 que se encuentran en proceso de tratamiento en sus áreas operativas en el predio el Palmar y luego de esto parar sus operaciones.
6. Que el día 12 de Agosto de 2013 se realizó la suspensión parcial y unilateral del contrato de los ítems asociados a transporte de residuos aceitosos, suspensión que está ampliada hasta el 21 de octubre de 2013.
7. Que el día 10 de Octubre se apremió al contratista por un valor del 1% del contrato que corresponde a la suma de \$ 25.933.364,48; en razón a que la suspensión de la licencia ambiental no permite el normal desarrollo del objeto del Contrato.
8. Que el día 23 de octubre de 2013, se suscribió el Otrosí No. 1 con el objeto de ampliar el plazo de ejecución en de cincuenta (50) días calendario a partir del veinticinco (25) de octubre de 2013 hasta el día trece (13) de diciembre de 2013
9. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente.
10. Que la Gestoría Administrativa a cargo de la firma Copco S.A., mediante comunicación con numero de radicación No. 1-2013-013-17723 con fecha del 18 de octubre de 2013, solicita realizar el trámite de la disminución de las cantidades de los ítems de pago, con fundamento en las siguientes razones:
 - La Union Temporal Varichem – Ecoding, se encuentra integrada por Ecoding Ltda y Varichem de Colombia GEP INC. Ltda; teniendo en cuenta que Ecoding Ltda fue sancionada por Cormacarena mediante Resolución PS-GJ.1.2.6.013.1042 fechada el 25 de junio de 2013 con la suspensión de su licencia ambiental, dado a una serie de incumplimientos a requerimientos efectuados por la corporación, limitando a que no se reciban volúmenes adicionales para tratamiento de biorremediación y ordenando terminar el tratamiento de biorremediación de los 7,606 m3 que se encuentran en proceso de tratamiento en sus áreas operativas en el predio el Palmar y luego de esto parar sus operaciones.
 - Así las cosas, dada la suspensión de la Licencia Ambiental, al Contratista no le es posible seguir llevando residuos aceitosos para biorremediar al predio El Palmar y cumplir con las expectativas originarias de volúmenes de residuos aceitosos a biorremediar a través de este contrato, puesto que el contrato obliga a que el tratamiento y disposición se realice en el predio el Palmar que como se menciona tiene la licencia suspendida.
 - De los 7,606 m3 de residuos aceitosos a biorremediar ordenados por la corporación, a la fecha están pendientes por tratar y disponer 4,406 m3.
 - Por otra parte, debido a que la fecha de finalización del contrato es el 24 de octubre de 2013, se observa que llegado este día el Contratista no alcanzaría a terminar el proceso de Biorremediación y disposición de la totalidad de volúmenes de residuos aceitosos pendientes (4,406 m3), en razón a los tiempos requeridos para los procesos de muestreo, análisis y verificación de calidades, motivo por el cual se amplió el plazo de ejecución del mismo hasta el 13 de diciembre de 2013.
 - Cabe resaltar, que la presente solicitud radica en la necesidad de asegurar el tratamiento y disposición final adecuado de la totalidad de estos residuos ubicados en el predio el Palmar, puesto que en el evento de no efectuarse dichos procesos, generaría para Ecopetrol incumplimientos en materia ambiental dado a que estos residuos se convierten en un pasivo ambiental con consecuencias adversas al medio ambiente.



1. Que el Administrador, Funcionario Solicitante y el responsable de la Gestión del CONTRATO a la luz de lo consagrado en la normativa interna vigente de **ECOPETROL**, mediante memorandos con número de radicado No. 2-2013-013-8863 y 2-2013-013-8866 del día 18 de octubre de 2013, ha analizado la viabilidad del presente Otrosí, y por consiguiente, recomiendan su suscripción al Funcionario Autorizado.
2. Antes de la suscripción del presente Otrosí, el Gestor Administrativo verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.
 - b. El **CONTRATISTA** está(n) en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con CONTRATO laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el **CONTRATISTA** entregó certificación expedida el día 22 de octubre de 2013 donde consta lo anterior, expedida por su Representante Legal.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

1. Disminuir las cantidades de los ítems de pago por un valor **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$1.351.701.176)** sin incluir el impuesto al valor agregado IVA que corresponde a:

Para la vigencia 2012 corresponde a:

VIGENCIA 2012 PA 4040251

LINEA MATRIZ DE SUMINISTRO BIORREMEDIACION PA 4040251	CANTIDADES INICIALES	V/UNIT.	V/TOTAL	CANTIDADES PAGADAS	MENOS VLR. PAGADO	SALDO CANTIDADES A DISMINUIR	VLR. TOTAL A DISMINUIR
BIORREMEDIACION	310	\$ 137.847	\$ 42.732.570	0	\$ -	310,00	\$ 42.732.570
TRANSPORTE VOLQUETA	98318	\$ 1.182	\$ 116.211.876	37820	\$ 44.703.240	60.498,00	\$ 71.508.636
TRANSPORTE CARROTANQUE	58983,20	\$ 3.080	\$ 181.668.258	41259	\$ 127.077.720	17.724,20	\$ 54.590.538
ALQUILER RETROEXCAVADORA	122	\$ 1.188.335	\$ 144.976.870	18	\$ 21.390.030	104,00	\$ 123.586.840
TOTALES			\$ 485.589.574		\$ 193.170.990		\$ 292.418.584

LINEA DE SERVICIO DE TRANSP/TRAT/DISPOS/RESID/ACEIT PA 4040251	CANTIDADES INICIALES	V/UNIT	V/TOTAL	CANTIDADES PAGADAS	MENOS VLR. PAGADO	SALDO CANTIDADES A DISMINUIR	VLR. TOTAL A DISMINUIR
BIORREMEDIACION	335	\$ 137.847	\$ 46.178.745	0	\$ -	335,00	\$ 46.178.745
TRANSPORTE VOLQUETA	129.598	\$ 1.182	\$ 153.184.836	0	\$ -	129.598,00	\$ 153.184.836
TRANSPORTE CARROTANQUE	8.490	\$ 3.080	\$ 26.149.200	0	\$ -	8.490,00	\$ 26.149.200
ALQUILER RETROEXCAVADORA	122	\$ 1.188.335	\$ 144.976.870	0	\$ -	122,00	\$ 144.976.870
TOTALES			\$ 370.489.651		\$ -		\$ 370.489.651

TOTAL RECURSOS CONTRATO VIGENCIA 2012	\$ 856.079.225	\$ 193.170.990	\$ 662.908.235
VALOR TOTAL A DISMINUIR DEL CONTRATO VIGENCIA 2012			\$ 662.908.235

Con lo cual, para la vigencia 2012 se disminuye el contrato en un valor total de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$662.908.235)** sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.



Para la vigencia 2013 corresponde a:

VIGENCIA 2013 PA 4040252

LINEA MATRIZ DE SUMINISTRO	CANTIDADES INICIALES	V/UNIT.	V/TOTAL	CANTIDADES PAGADAS	MENOS VLR. PAGADO	SALDO CANTIDADES A DISMINUIR	VLR. TOTAL A DISMINUIR	CANTIDADES DISPONIBLES PARA FACTURAR	VLR. DISPONIBLE PARA FACTURAR
BIORREMEDIACION PA 4040252									
BIORREMEDIACION	9.906	\$ 137.847	\$ 1.365.512.382	9.200	\$ 441.110.400	2.300,00	\$ 317.048.100	4.406,00	\$ 607.353.882
TRANSPORTE VOLQUETA	12.192	\$ 1.182	\$ 14.410.944	0	\$ -	12.192,00	\$ 14.410.944	-	-
ALQUILER RETROEXCAVADORA	15	\$ 1.188.335	\$ 17.825.025	0	\$ -	15,00	\$ 17.825.025	-	-
TOTALES			\$ 1.397.748.351		\$ 441.110.400		\$ 349.294.069		\$ 607.353.882

LINEA DE SERVICIO DE	CANTIDADES INICIALES	V/UNIT.	V/TOTAL	CANTIDADES PAGADAS	MENOS VLR. PAGADO	SALDO CANTIDADES A DISMINUIR	VLR. TOTAL A DISMINUIR	CANTIDADES DISPONIBLES PARA FACTURAR	VLR. DISPONIBLE PARA FACTURAR
TRANSP/TRANSP/RESID/ACET PA 4040252									
BIORREMEDIACION	2.197	\$ 137.847	\$ 302.849.859	0	\$ -	2.197,00	\$ 302.849.859	-	\$ -
TRANSPORTE VOLQUETA	15.934	\$ 1.182	\$ 18.833.988	0	\$ -	15.934,00	\$ 18.833.988	-	-
ALQUILER RETROEXCAVADORA	15	\$ 1.188.335	\$ 17.825.025	0	\$ -	15,00	\$ 17.825.025	-	-
TOTALES			\$ 339.508.872		\$ -		\$ 339.508.872		\$ -

TOTAL RECURSOS CONTRATO VIGENCIA 2013 \$ 1.737.257.223

VALOR TOTAL A DISMINUIR DEL CONTRATO VIGENCIA 2013 \$ 688.792.941

VALOR TOTAL A DISMINUIR DEL CONTRATO VIGENCIA 2012 / 2013 \$ 1.351.701.176

VALOR DISPONIBLE PARA FACTURAR VIGENCIA 2013 \$ 607.353.882

Con lo cual, para la vigencia 2013 se disminuye el contrato en un valor total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS (\$688.792.941)** sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

2. **GARANTIAS:**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí y como condición para el inicio de su ejecución, deberá entregar:
 - a) Los Certificados de modificación de las garantías y pólizas que garantizan el CONTRATO, a través de los cuales se indique el objeto del CONTRATO otrosí, se adicione el valor asegurado y se prorroguen sus vigencias, de acuerdo a lo estipulado en este documento. Deberá allegar así mismo, constancia de pago de las primas correspondientes.
 - b) Enviar a la Aseguradora copia del presente documento debidamente firmado para que expida el correspondiente anexo aclaratorio, si la Aseguradora lo estima pertinente. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de recibo por parte de aquella.

PARAGRAFO PRIMERO. El retraso injustificado por parte del CONTRATISTA en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del Otrosí facultará a **ECOPETROL** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula Penal de Apremio o para terminar de manera anticipada **EL CONTRATO**.

PARAGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA asumirá los costos que demandaren el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del presente acto, si los hubiere.

3. **PUBLICACIÓN.** Publicar el presente Otrosí en la herramienta que aplique conforme las disposiciones legales vigentes.
4. **NOVACION.** Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación de EL CONTRATO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.
5. **IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a **ECOPETROL** son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **ECOPETROL** efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecidas la Ley.

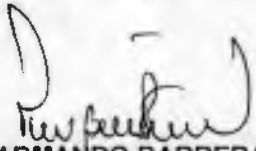


6. **TRANSACCIÓN.** Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero de EL CONTRATO.

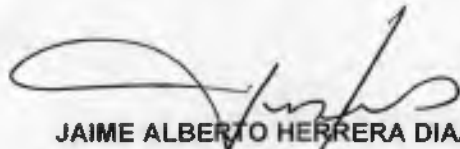
En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá D.C., el día quince (15) de noviembre de 2013.

Por ECOPETROL S.A.,

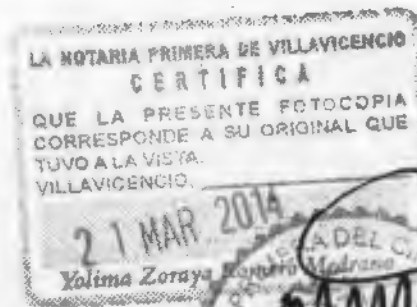
Por el CONTRATISTA,



JORGE ARMANDO BARRERA SERRANO
Funcionario Autorizado



JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ
Representante Legal



OTROSÍ No.3 AL CONTRATO MA-0018110

Entre los Contratantes a saber,

- a. **ECOPETROL S. A.**, Sociedad de Economía Mixta autorizada por la Ley 1712 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denomina **ECOPETROL**, representada por **GULLIANA CORTES FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.267.791 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de **FUNCIONARIA AUTORIZADA** facultado para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad vigente y/o la norma que lo sustituya o modifique, y
- b. **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING** constituido según acuerdo suscrito el 27 de Agosto de 2012 por: **ECODING L TOA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 0004003 de Notaría tercera de Villavicencio del 18 de septiembre de 2006, inscrita el 22 de septiembre de 2006 bajo el número 00027765 del libro ix, y con NIT N° 0900108478-7, con domicilio principal en Villavicencio; y **VARICHEM DE COLOMBIA GEPS INC. LTDA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 2518 del 5 de Agosto de 1996, otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, y con NIT 830020109-0, con domicilio principal en Bogotá; **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING** que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representado por **JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79505182 expedida en BOGOTA.

Se ha acordado suscribir el presente Otrosí No.3 al contrato MA-0018110, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 26 de Octubre de 2012 entre **ECOPETROL S.A.**, y el contratista **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING**, celebraron el contrato **MA-0018110** cuyo objeto es "**SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA - CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META**", por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$2.593.336.448)** sin incluir el impuesto al valor agregado IVA y un plazo de ejecución de 335 días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o de la fecha en la que esta se indique, por un valor estimado de
2. Que el día 24 de Noviembre de 2012 se firmó el **Acta De Inicio**, quedando como fecha de finalización del contrato el día 24 de octubre de 2013.
3. Que el 23 de Diciembre de 2012 se presentó un incidente ambiental con afectación al cuerpo de agua del caño San Luis, como medida preventiva la Corporación suspende las actividades de recibo de residuos aceitosos; el contratista realiza la recuperación de las áreas afectadas con verificación por parte de la Corporación y por parte de Ecopetrol.
4. Que el día 17 de Abril de 2013 la Corporación Ambiental autoriza al contratista para reanudar las operaciones de biorremediación en el predio el Palmar.

5. Que el día 25 de Junio de 2013, la Corporación por medio de la resolución No. PS-GJ.1.2.6.013.1042 suspende la Licencia Ambiental de Ecoding, argumentando una serie de incumplimientos a requerimientos efectuados, limitando a que no se reciban volúmenes adicionales para tratamiento de biorremediación y ordenando terminar el tratamiento de biorremediación de los 7,606 m³ que se encuentran en proceso de tratamiento en sus áreas operativas en el predio el Palmar y luego de esto parar sus operaciones.
6. Que el día 12 de Agosto de 2013 se realizó la suspensión parcial y unilateral del contrato de los ítems asociados a transporte de residuos aceitosos, suspensión que está ampliada hasta el 21 de octubre de 2013.
7. Que el día 10 de Octubre se apremió al contratista por un valor del 1% del contrato que corresponde a la suma de \$ 25.933.364,48; en razón a que la suspensión de la licencia ambiental no permite el normal desarrollo del objeto del Contrato.
8. Que el día 23 de octubre de 2013, se suscribió el **Otrosí No. 1** con el objeto de ampliar el plazo de ejecución en de cincuenta (50) días calendario a partir del veinticinco (25) de octubre de 2013 hasta el día trece (13) de diciembre de 2013.
9. Que el día 15 de Noviembre de 2013 se firmó el **Otrosí No 2** con el propósito de reducir las cantidades del contrato.
10. Que la Gestería Administrativa a cargo de la firma Copco S.A., mediante comunicación con número de radicación No. 1-2013-013-21415 con fecha del 10 de diciembre de 2013, solicita Ampliar el plazo de ejecución del contrato en 76 días calendario comprendido en el periodo del 14 de Diciembre de 2013 hasta el 28 de Febrero de 2014, terminar el proceso de Biorremediación y disposición de la totalidad de volúmenes pendientes en su patio (1,206 m³), en razón a los tiempos requeridos para los procesos de muestreo, análisis y verificación de calidades., con fundamento en las siguientes razones:

En el predio El Palmar, sitio donde se lleva a cabo al proceso de biorremediación, aún queda 1.200 metros cúbicos por ejecutar y hacer el proceso de disposición final de esos residuos.

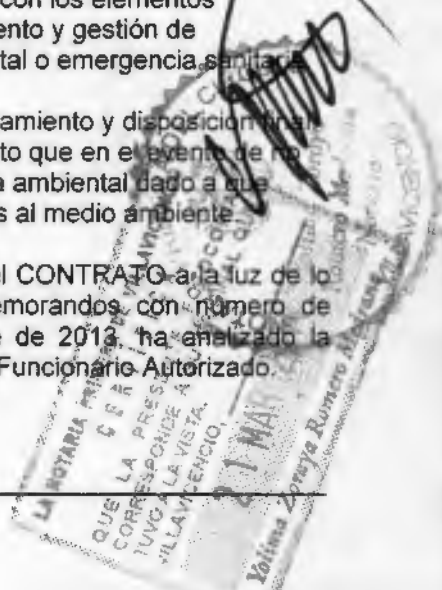
•Para la fecha en que se tiene contractualmente la finalización del contrato, esto es, para el 13 de diciembre de 2013, no es posible terminar totalmente con el proceso de tratamiento de residuos aceitosos, ni tampoco hacer la disposición final de esos residuos.

•Al no terminarse en su totalidad el tratamiento y disposición final de esos residuos, pueden generar un pasivo ambiental a Ecopetrol, además genera fallas en el cumplimiento del plan de Manejo Ambiental, en lo que tiene que ver con la gestión de residuos.

•Para evitar esos pasivos ambientales y las fallas en el cumplimiento del plan de Manejo Ambiental, se hace necesario ampliar el término de vigencia del contrato por el término de 76 calendarios contados a partir del 14 de diciembre de 2013 o hasta el 28 de febrero de 2014, y con ello se contaría con los elementos necesarios para seguir asegurando adecuadamente condiciones de almacenamiento y gestión de disposición final de residuos, lo cual conllevaría a evitar una contingencia ambiental o emergencia sanitaria.

Cabe resaltar, que la presente solicitud radica en la necesidad de asegurar el tratamiento y disposición final adecuado de la totalidad de estos residuos ubicados en el predio el Palmar, puesto que en el evento de no efectuarse dichos procesos, generaría para Ecopetrol incumplimientos en materia ambiental dado a que estos residuos se convierten en un pasivo ambiental con consecuencias adversas al medio ambiente.

11. Que el Administrador, Funcionario Solicitante y el responsable de la Gestión del CONTRATO a la luz de lo consagrado en la normativa interna vigente de **ECOPETROL**, mediante memorandos con número de radicado No. 2-2013-013-10410 y 2-2013-013-10411 del día 11 de diciembre de 2013, ha analizado la viabilidad del presente Otrosí, y por consiguiente, recomiendan su suscripción al Funcionario Autorizado.



12. Antes de la suscripción del presente Otrosí, el Gestor Administrativo verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.
- b. El **CONTRATISTA** está(n) en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con CONTRATO laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el **CONTRATISTA** entregó certificación expedida el día 06 de diciembre de 2013 donde consta lo anterior, expedida por su Representante Legal.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

1. Ampliar el plazo de ejecución del contrato en 76 días calendario comprendido en el periodo del 14 de Diciembre hasta el 28 de Febrero de 2013, con el propósito de que el contratista a la fecha de finalización del contrato que es el próximo 13 de diciembre de 2013, no alcanzaría a terminar el proceso de Biorremediación y disposición de la totalidad de volúmenes pendientes en su patio (1,206 m3), en razón a los tiempos requeridos para los procesos de muestreo, análisis y verificación de calidades, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del Contrato en 76 días calendario, es decir, a partir del 14 de diciembre de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014.
2. Ajustar las cantidades de los ítems por un valor de (\$166.243.847) los cuales no serán ejecutados porque queda pendiente la Biorremediación y disposición de la totalidad de volúmenes pendientes en su patio (1,206 m3), en razón a los tiempos requeridos para los procesos de muestreo, análisis y verificación de calidades.

PARÁGRAFO: La liquidación del presente Otro sí se efectuará conjuntamente con la liquidación de EL CONTRATO, dentro de los mismos términos.

3. **GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a entregar a **ECOPETROL**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de este CONTRATO:

- a) Los Certificados de modificación de las garantías y pólizas que garantizan el CONTRATO, a través de los cuales se indique el objeto del CONTRATO otrosí, se adicione el valor asegurado y se prorroguen sus vigencias, de acuerdo a lo estipulado en este documento. Deberá allegar así mismo, constancia de pago de las primas correspondientes.
- b) Enviar a la Aseguradora copia del presente documento debidamente firmado para que expida el correspondiente anexo aclaratorio, si la Aseguradora lo estima pertinente. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de recibo por parte de aquella.

PARAGRAFO PRIMERO. El retraso injustificado por parte del **CONTRATISTA** en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del Otrosí facultará a **ECOPETROL** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula Penal de Apremio o para terminar de manera anticipada **EL CONTRATO**.

PARAGRAFO SEGUNDO. El **CONTRATISTA** asumirá los costos que demandaren el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del presente acto, si los hubiere.

4. **PUBLICACIÓN.** Publicar el presente Otrosí en la herramienta que aplique conforme las disposiciones legales vigentes.


 LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO
 CERTIFICA
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 CORRESPONDE A SU ORIGINAL
 TUVO A LA VISTA
 VILLAVICENCIO
 21 MAR 2014
 Yolima Zoraya Romero Maltrán

5. **NOVACION.** Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación de EL CONTRATO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.
6. **IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a **ECOPETROL**, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. **ECOPETROL** efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecidas la Ley.
7. **TRANSACCIÓN.** Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero de EL CONTRATO.

En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá D.C., el día quince (13) de diciembre de 2013.

Por **ECOPETROL S.A.**,


GULLIANA CORTES FORERO
Funcionaria Autorizada

Por el **CONTRATISTA**,


JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ
Representante Legal



**CONFIANZA**

NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL**POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO024480

Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 08-11-2012
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	08-11-2012	HASTA	07-02-2014
		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION
			NUEVA
			259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTJ TOTAL				
					MONEDA
					PESOS
					PRIMA NETA
					1,943,937.00
					GAST. EXPED

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
Testifica, que la presente fotocopia coincide con el
original que tuve a la vista

19 MAR 2014



NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR INDEBIDO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	259,333,644.80	1,943,937.00	10	25,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	08-11-2012	07-02-2014	50,000,000.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN NO.310000039310 24/04/2009 Y 310000053145 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 022559 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT: 860.070.374-9

08-11-2012

1RJW0B3U

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

216

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 08-11-2012
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO		
DESDE	08-11-2012	HASTA	07-02-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
						259,333,644.80
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTJ TOTAL					PRIMA NETA	1,943,937.00
					GAST. EXPED	
					IVA	311,030.00
					TOTAL	2,254,967.00

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.

ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)

Testifica, que la presente fotocopia coincide con el original que fue a la vista

19 MAR 2014

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBIRAN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402
RES. DIAN NO.310000039310 24/04/2009 Y 310000053145 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 022559 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374

08-11-2012
IRJW0B3U

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048 ;
CERTIFICADO 12 RO025655
Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 28-10-2013
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 23-10-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR 259,333,644.80	NUEVA 259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PESOS
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTJ TOTAL					
					PRIMA NETA 285,622.00
					GAST. EXPED

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	259,333,644.80	285,622.00	10	25,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	23-10-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	23-10-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, EL NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

Compañia Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT 860.070.374-9

28-10-2013
WNUYFL10

SU-PO-01-1.0

LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO
TOMADOR FICA
QUE LA PRESENTE FICHA
CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE
TUVO A LA VISTA.
VILLAVICENCIO.

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

ORIGINAL ASEGURADO

21 MAR 2014
Yolima Zoraya Romero Medrano

218



CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 660.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025655
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	28-10-2013
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA			
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO: 3125212149			
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA		TEL. 3125212149	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:		CIUDAD:		TEL. 0	
VIGENCIA			VALOR ASEGURADO		
DESDE 23-10-2013		HASTA 15-04-2014		ANTERIOR	NUEVA
				259,333,644.80	259,333,644.80
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL					PESOS
					PRIMA NETA
					285,622.00
					GAST.EXPED
					IVA
					45,700.00
					TOTAL
					331,322.00

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.

ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

SU-FO-01-1.0

LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO
CERTIFIQUE QUE LA PRESENTE
CORRESPONDE A SU
TUVO A LA VISTA
VILLAVICENCIO
21 MAR 2014
Yolima Zoraya Romero
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

28-10-2013
WNUYFL10



CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.**

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC002464

Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO **USUARIO** PARRADOL **TIP CERTIFICADO** Nuevo **FECHA EXPEDICIÓN** 08 11 2012

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING		C.C. o NIT: 900564090 8	
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 2344000 3
BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 2344000 3
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 08 11 2012 HASTA 08 02 2017		ANTERIOR ESTA MODIFICACION NUEVA	
		648,334,112.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
NOMBRE COMPANIA %		PRIMA VALOR ASEGURADO	
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTC TOTAL			
		MONEDA	PESOS
		PRIMA NETA	4,441,000.00
		GAST. EXPED	7,000.00
		IVA	711,680.00
		TOTAL	5,159,680.00

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte

OBJETO DE POLIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. MA-0018110/2012; REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

IMPORTANTE: TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	08-11-2012	08-03-2014		259,333,644.80	1,033,782.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	08-11-2012	08-02-2017		129,666,822.40	1,655,117.00
CALIDAD DE SERVICIO	08-11-2012	08-02-2015		259,333,644.80	1,752,101.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

SOMOS UNOS DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL IVA - REGIMEN DE UNIFICACION DE IMPUESTOS, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN NO.310000037480 26/12/2008 Y 310000051191 17/01/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)

Testifica, que la presente diligencia coincide con el original que se le presenta a la vista.

18 MAR 2014

NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT: 860.070.374-9

08-11-2012
1RJW0B3U

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

TOMADOR

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO



CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.**

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003046

Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO **USUARIO** PARDOG **TIP CERTIFICADO** Modificacion **FECHA EXPEDICIÓN** 28 10 2013

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING		C.C. o NIT: 900564090 8	
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: CARTAGENA TEL. 0	
BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: CARTAGENA TEL. 0	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 23 10 2013 HASTA 15 04 2017		ANTERIOR 648,334,112.00 ESTA MODIFICACION NUEVA 648,334,112.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
PRIMA		PRIMA	
MONEDA		PESOS	
PRIMA NETA		270,702.00	
GAST. EXPED			
IVA		43,312.00	
TOTAL		314,014.00	

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte

OBJETO DE POLIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. MA-0018110/2012; REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

IMPORTANTE: TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	23-10-2013	15-05-2014	259,333,644.80	259,333,644.80	110,839.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	23-10-2013	15-04-2017	129,666,822.40	129,666,822.40	25,287.00
CALIDAD DE SERVICIO	23-10-2013	15-04-2015	259,333,644.80	259,333,644.80	106,576.00

OBJETO DE LA MODIFICACION

DE CONFORMIDAD CON LA FECHA DE INICIO DEL 24/11/2012 Y OTROSI Nº1 DEL 23/10/2013, SE AMPLIAN EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 13/12/2013.

POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS

Y DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA AL BANCO QUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE PERCEPCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100000



TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

28-10-2013
WNUYFL10



CONFIANZA

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.**

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003046

Página

2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO **USUARIO** PARDOG **TIP CERTIFICADO** Modificacion **FECHA EXPEDICIÓN** 28 10 2013

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING		C.C. o NIT: 900564090 8	
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: CARTAGENA	TEL. 0
BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A.		C.C. o NIT: 899999068 1	
DIRECCION:		CIUDAD: CARTAGENA	TEL. 0
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 23 10 2013 HASTA 15 04 2017		ANTERIOR 648,334,112.00	ESTA MODIFICACION NUEVA 648,334,112.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO	PRIMA
%	NOMBRE	%	PRIMA
37.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTE TOTAL		

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR



ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

TOMADOR

28-10-2013
WNUYFL10

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

GL-FO-24-02

222



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.**

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003282

Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificación FECHA EXPEDICIÓN 10 03 2014

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING **C.C. o NIT:** 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 **CIUDAD:** BOGOTÁ
E-MAIL: contabilidad@varichem.com **TELEFONO:** 3125212149
ASEGURADO: ECOPETROL S.A. **C.C. o NIT:** 899999068 1
DIRECCION: **CIUDAD:** TEL. 0
BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A. **C.C. o NIT:** 899999068 1
DIRECCION: **CIUDAD:** TEL. 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO		
DESDE	28 02	2014	HASTA	30 08	2017	
				ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
				503.652.352.75	-41.560.961.75	462.091.391.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTE	TOTAL				
						MONEDA PESOS
						PRIMA NETA 706.660.00
						GAST. EXPED
						IVA 113.066.00
						TOTAL 819.726.00

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte

OBJETO DE POLIZA

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. MA-0018110-2012, REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACAJAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META

PORTANTE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-02-2014	30-09-2014	201,460,941.10	184,836,556.40	314,833.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	28-02-2014	30-08-2017	100,730,470.55	92,418,278.20	78,283.00
ALIDAD DE SERVICIO	28-02-2014	30-08-2015	201,460,941.10	184,836,556.40	313,544.00

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

CONFORMIDAD CON EL OTROSI Nº3 DE FECHA 13/12/2013, SE DISMINUYE EL VALOR DEL CONTRATO EN \$166.243.847,00 SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS Y SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 28/02/2014 Y SEGUN EL OTROSI Nº4 DEL 28/02/2014 SE AMPLIA EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

10-03-2014
XFIRDNML

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-14

ORIGINAL-ASEGURADO

GL-FO-25-03

223



CONFIANZA

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003282

Página 2

SUCURSAL	12. VILLAVICENCIO	USUARIO	PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICIÓN	10	03	2014
TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING						C.C. o NIT:	900564090 8		
DIRECCION: calle 87 no. 15-23 p 4						CIUDAD:	BOGOTA		
E-MAIL: contabilidad@varichem.com						TELEFONO:	3125212149		
ASEGURADO: ECOPETROL S.A.						C.C. o NIT:	899999068 1		
DIRECCION:						CIUDAD:	TEL.	0,	
BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A.						C.C. o NIT:	899999068 1		
DIRECCION:						CIUDAD:	TEL.	0	
VIGENCIA						VALOR ASEGURADO			
DESDE 28 02 2014 HASTA 30 08 2017						ANTERIOR 503.652.352.75			
						ESTA MODIFICACION -41.560.961.75			
						NUEVA 462.091.391.00			
INTERMEDIARIO						COASEGURO			
PRIMA						PRIMA			
PART NOMBRE						COMPANIA % PRIMAS VALOR ASEGURADO			
100. OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTC TOTAL									

30/04/2014, POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS.

HA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

10-03-2014
XFIRDNML

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FQ-01-10

ORIGINAL-ASEGURADO

224



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO MA-0018110

Entre los Contratantes a saber,

- a. **ECOPETROL S. A.**, Sociedad de Economía Mixta autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denomina **ECOPETROL**, representada por **JORGE ARMANDO BARRERA SERRANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.338.861 expedida en Zipaquirá, quien actúa en su condición de **FUNCIONARIO AUTORIZADO** facultado para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad vigente y/o la norma que lo sustituya o modifique, y
- b. **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING** constituido según acuerdo suscrito el 27 de Agosto de 2012 por: **ECODING L TOA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 0004003 de Notaría tercera de Villavicencio del 18 de septiembre de 2006, inscrita el 22 de septiembre de 2006 bajo el número 00027765 del libro ix, y con NIT N° 0900108478-7, con domicilio principal en Villavicencio; y **VARICHEM DE COLOMBIA GEPS INC. LTDA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 2518 del 5 de Agosto de 1996, otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, y con NIT 830020109-0, con domicilio principal en Bogotá; **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING** que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representado por **JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79505182 expedida en BOGOTA.

Se ha acordado suscribir el presente Otrosí No.1 al contrato **MA-0018110**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 26 de Octubre de 2012 entre **ECOPETROL S.A.**, y el contratista **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING**, celebraron el contrato **MA-0018110** cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA - CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META", por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$2.593.336.448)** sin incluir el impuesto al valor agregado IVA y un plazo de ejecución de 335 días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o de la fecha en la que esta se indique, por un valor estimado de
2. Que el día 24 de Noviembre de 2012 se firmó el **Acta De Inicio**, quedando como fecha de finalización del contrato el día 24 de octubre de 2013.
3. Que el 23 de Diciembre de 2012 se presentó un incidente ambiental con afectación al cuerpo de agua del caño San Luis, como medida preventiva la Corporación suspende las actividades de recibo de residuos aceitosos; el contratista realiza la recuperación de las áreas afectadas con verificación por parte de la Corporación y por parte de Ecopetrol.



4. Que el día 17 de Abril de 2013 la Corporación Ambiental autoriza al contratista para reanudar las operaciones de biorremediación en el predio el Palmar.
5. Que el día 25 de Junio de 2013, la Corporación por medio de la resolución No. PS-GJ.1.2.6.013.1042 suspende la Licencia Ambiental de Ecoding, argumentando una serie de incumplimientos a requerimientos efectuados, limitando a que no se reciban volúmenes adicionales para tratamiento de biorremediación y ordenando terminar el tratamiento de biorredición de los 7,606 m3 que se encuentran en proceso de tratamiento en sus áreas operativas en el predio el Palmar y luego de esto parar sus operaciones.
6. Que el día 12 de Agosto de 2013 se realizó la suspensión parcial y unilateral del contrato de los ítems asociados a transporte de residuos aceitosos, suspensión que está ampliada hasta el 21 de octubre de 2013.
7. Que el día 10 de Octubre se apremió al contratista por un valor del 1% del contrato que corresponde a la suma de \$ 25.933.364,48; en razón a que la suspensión de la licencia ambiental no permite el normal desarrollo del objeto del Contrato.
8. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente.
9. Que la Gestoría Administrativa a cargo de la firma Copco S.A., mediante comunicación con numero de radicación No. 1-2013-013-17723 con fecha del 18 de octubre de 2013, solicita realizar el trámite de la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un término de cincuenta (50) días calendario a partir del veinticinco (25) de octubre de 2013 hasta el día trece (13) de diciembre de 2013, con fundamento en las siguientes razones:
 - Debido a que la fecha de finalización del contrato es el 24 de octubre de 2013, se observa que llegado este día el Contratista no alcanzaría a terminar el proceso de Biorremediación y disposición de la totalidad de volúmenes de residuos aceitosos pendientes (4,406 m3), en razón a los tiempos requeridos para los procesos de muestreo, análisis y verificación de calidades, motivo por el cual se considera conveniente ampliar el plazo de ejecución del mismo hasta el 13 de diciembre de 2013.
 - Cabe resaltar, que la presente solicitud radica en la necesidad de asegurar el tratamiento y disposición final adecuado de la totalidad de estos residuos ubicados en el predio el Palmar, puesto que en el evento de no efectuarse dichos procesos, generaría para Ecopetrol incumplimientos en materia ambiental dado a que estos residuos se convierten en un pasivo ambiental con consecuencias adversas al medio ambiente.
10. Que el Administrador, Funcionario Solicitante y el responsable de la Gestión del CONTRATO a la luz de lo consagrado en la normativa interna vigente de **ECOPETROL**, mediante memorandos con número de radicado No. 2-2013-013-8863 y 2-2013-013-8866 del día 18 de octubre de 2013, ha analizado la viabilidad del presente Otrosí, y por consiguiente, recomiendan su suscripción al Funcionario Autorizado.
11. Antes de la suscripción del presente Otrosí, el Gestor Administrativo verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.



- b. El **CONTRATISTA** está(n) en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con CONTRATO laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el **CONTRATISTA** entregó certificación expedida el día 22 de octubre de 2013 donde consta lo anterior, expedida por su Representante Legal.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

1. Ampliar el plazo de ejecución por término de cincuenta (50) días calendario a partir del veinticinco (25) de octubre de 2013 hasta el día trece (13) de diciembre de 2013.

PARAGRAFO PRIMERO: La liquidación del presente Otrosí se efectuará conjuntamente con la liquidación de EL CONTRATO, dentro de los mismos términos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** se obliga dentro de los 5 días calendario siguientes a reprogramar el PDT del contrato ajustando el mismo a la ampliación del plazo que por este contrato se concede y presentarlo para la respectiva aprobación de la Gestoría.

2. **GARANTIAS:**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí y como condición para el inicio de su ejecución, deberá entregar:

a) Los Certificados de modificación de las garantías y pólizas que garantizan el CONTRATO, a través de los cuales se indique el objeto del CONTRATO adicional, se adicione el valor asegurado y se prorroguen sus vigencias, de acuerdo a lo estipulado en este documento. Deberá allegar así mismo, constancia de pago de las primas correspondientes.

b) Enviar a la Aseguradora copia del presente documento debidamente firmado para que expida el correspondiente anexo aclaratorio, si la Aseguradora lo estima pertinente. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de recibo por parte de aquella.

PARAGRAFO PRIMERO. El retraso injustificado por parte del **CONTRATISTA** en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del Otrosí facultará a **ECOPETROL** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula Penal de Apremio o para terminar de manera anticipada **EL CONTRATO**.

PARAGRAFO SEGUNDO. El **CONTRATISTA** asumirá los costos que demandaren el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del presente acto, si los hubiere.

3. **PUBLICACIÓN.** Publicar el presente Otrosí en la herramienta que aplique conforme las disposiciones legales vigentes.

4. **NOVACION.** Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación de EL CONTRATO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.

5. **IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a **ECOPETROL**.

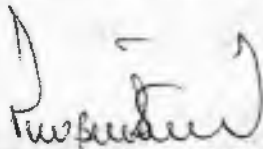


son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. **ECOPETROL** efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de impuestos tenga establecidas la Ley.

6. **TRANSACCIÓN.** Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero de EL CONTRATO.

En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2013.

Por **ECOPETROL S.A.**,



JORGE ARMANDO BARRERA SERRANO
Funcionario Autorizado

Por el **CONTRATISTA**,



JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ
Representante Legal



Honorable Magistrado
Dr. EDUARDO SALINAS ESCOBAR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META



REFERENCIA: ACCIÓN DE GRUPO
RADICADO: 50001-2333-000-2013- 00366-00
ACCIONANTE: JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA
ACCIONADO: ECOPETROL S.A. – CORMACARENA – ECODING LTDA –
VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL
PROTECCIÓN SERVICE LTDA GEPS INC.

032539



PAULA ANDREA MURILLO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.446.745 expedida en Granada (Meta), portadora de la Tarjeta profesional de abogada No. 135.921 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada de ECOPETROL S.A.- conforme al poder que me ha otorgado la Dra. MARITZA CONSUELO OLIVARES BENAVIDES, en su condición de Jefe Regional Jurídica Orinoquía de Ecopetrol S.A., y Apoderada General de esa entidad, conforme a la facultad que se le otorga en el literal c) de la página 32 del Certificado de Existencia y Representación Legal de ECOPETROL S.A., de manera respetuosa, estando dentro del término legal, me permito presentar CONTESTACIÓN DE DEMANDA, a la ACCIÓN DE GRUPO, instaurada por el ciudadano JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA, en los siguientes términos:

I. IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDADO CONFORME AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 175 DEL C.P.A.C.A.

- Demandado: ECOPETROL S.A., con domicilio principal en Bogotá CARRERA 13 No. 13 – 24 y correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudicialesecopetrol@com.co
- Apoderada judicial: PAULA ANDREA MURILLO PARRA, con domicilio en la calle 38 30 A -64 Oficina 302 Edificio Davivienda y dirección electrónica: paulamurilloabogada@hotmail.com

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: Me opongo, por no configurarse los elementos de la responsabilidad respecto de ECOPETROL S.A.

A LA SEGUNDA: Me opongo, porque ECOPETROL S.A., no ha causado perjuicios, conforme se expondrá en el acápite correspondiente y con la coadyuvancia del respaldo probatorio, se demostrará que a ECOPETROL S.A., no realizó conductas causantes de daño.

A LA TERCERA: - No hay numeral tercero en las pretensiones.

A LA CUARTA: Me opongo, porque ECOPETROL S.A., no ha causado perjuicios, conforme se expondrá en el acápite correspondiente y con la coadyuvancia del respaldo probatorio, se demostrará que a ECOPETROL S.A., no realizó conductas causantes de daño.

DE LA QUINTA A LA OCTAVA: Me opongo porque solo son consecuencia legal de la prosperidad de las anteriores, adicional a que la normatividad citada como fundamento no se encuentra vigente.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS:

AL HECHO 4.1: NO HAY ACUERDO.

ENUNCIADO DEL HECHO EN LA DEMANDA:

"4.1 LA EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA tramitó ante la autoridad ambiental en el Departamento del Meta, - COORMACARENA- Licencia Ambiental para la construcción y operación de una Planta de Biorremediación, para lo cual, presentó el Estudio de Impacto Ambiental - EIA- denominado "PLANTA BIOREMEDIADORA DE LODOS ACEITOSOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y MINEROS".

PRONUNCIAMIENTO: No es un hecho que contenga reproches contra ECOPETROL S.A., que deban ser objeto de pronunciamiento.

AL HECHO 4.2: NO HAY ACUERDO.

ENUNCIADO DEL HECHO EN LA DEMANDA:

"4.2 CORMACARENA mediante resolución # PS-GJ 1.26.011-1781 de fecha 09 de noviembre de 2011- Anexo - otorgó Licencia Ambiental a la EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA"... para la construcción y operación de la planta de biorremediación de aguas industriales contaminadas con hidrocarburos en el predio El Palmar en jurisdicción del Municipio de Acacias.."

PRONUNCIAMIENTO: Es parcialmente cierto, toda vez que el contenido de la Resolución # PS-GJ 1.26.011-1781 fue modificado Resolución # PS-GJ 1.26.012-614 del 9 de mayo de 2012, mediante la cual se aclara el alcance de la licencia ambiental otorgada, indicando que las actividades para las que se habilitaba a ECODING LTDA consistían en la Construcción y operación de Planta de Biorremediación de lodos aceitosos contaminados con hidrocarburo a través del sistema de landfarming en el predio El Palmar, en Jurisdicción del municipio de Acacias.

AL HECHO 4.3: NO HAY ACUERDO.

ENUNCIADO DEL HECHO EN LA DEMANDA:

"4.3 LA EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA y VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCIÓN SERVICE LTDA GEPS INC, Constituyeron una Unión temporal denominada: UNIÓN TEMPORAL VARICHEM – ECODING LTDA., con el objeto de ejecutar el contrato No. MA0018110 para ECOPETROL S.A el cual tiene como alcance el siguiente:

"...Alcances del contrato: Realizar actividades de transporte, tratamiento, y disposición final de residuos aceitosos generados en las operaciones diarias de la SCC y SCA, para llevar a cabo la degradación de hidrocarburos a través de procesos fisicoquímicos y bacteriólogos, que produzcan un residuo final que cumpla con las concentraciones de TPH y demás contaminantes según requerimientos exigidos por ECOPETROL..."

PRONUNCIAMIENTO: Es cierto que entre las personas jurídicas mencionadas en el hecho se constituyó una Unión Temporal. Lo que no es cierto, es que la UT, se haya constituido para ejecutar el contrato No. MA0018110, lo que se acreditará con el acta de constitución que se aporta.

AL HECHO 4.4: HAY ACUERDO.

ENUNCIADO DEL HECHO EN LA DEMANDA:

"4.4 ECODING con radicado de fecha 26 de octubre del 2012 Anexo 7 indica a la Autoridad Ambiental CORMACARENA, el inicio de obras y actividades así:

"... nos permitimos notificar que a partir de la última semana del mes de Octubre del presente año, daremos inicio a las actividades de adecuación y posteriormente de operación del proyecto..."

PRONUNCIAMIENTO: Es cierto, conforme a la documental aportada. Empero, nótese a además de haberse informado a la autoridad ambiental del inicio de actividades de adecuación y posteriormente operación, se adjuntó cronograma actualizado del proyecto, con lo cual se demuestra que a CORMACARENA como autoridad ambiental se le mantuvo siempre enterada de las actividades para que ejerciera su función de control, verificación y seguimiento.

AL HECHO 4.5: NO HAY ACUERDO.

ENUNCIADO DEL HECHO EN LA DEMANDA:

"4.5 - La UNION TEMPORAL VARICHEM - ECODING LTDA, construyó cuatro celdas de 50 por 50 metros cada una y procedió a recibir los residuos industriales tóxicos y peligrosos de ECOPETROL S.A en cantidad de 7.409.38 metros cúbicos, como se demuestra con copia del ACTA DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS No. 001 DE 2013. La cual obra como - Anexo 8-. Dichos residuos peligrosos, fueron recibidos en desarrollo de la ejecución del contrato indicado en el hecho 1.3."

PRONUNCIAMIENTO: LA Unión Temporal VARICHEM - ECODING construyó en total cinco (5) celdas y no (4) como lo afirma el hecho, y aclaro, que la capacidad total de las cinco celdas es de 12.000 M³.

AL HECHO 4.6: NO HAY ACUERDO.

ENUNCIADO DEL HECHO EN LA DEMANDA:

"4.6- La UNION TEMPORAL VARICHEM - ECODING LTDA, solamente en el lapso de UN MES, recibió SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUBICOS - 7.409M³ de RESIDUOS INDUSTRIALES TOXICOS Y PELIGROSOS a partir del 24 de Noviembre al 21 de diciembre de 2012, superando la capacidad de la planta."

PRONUNCIAMIENTO: Es cierto que ECOPETROL S.A, entregó a la UT 7.409 M³, empero aclaro, que su transporte y disposición lo hace la UT, es decir, la UT transportó los residuos desde las instalaciones industriales de ECOPETROL S.A. ubicadas en el Municipio de Acacias, hasta su planta de biorremediación.

Lo que no es cierto de ninguna manera y además carece de soporte probatorio, es que se haya superado la capacidad de la planta, como lo expresa gratuitamente el hecho, porque la capacidad de la planta es de 12.000 M³, por lo tanto esta afirmación no es más que una suposición de la parte actora, porque incluso la planta tenía capacidad para 4.591 M³ más, es decir, se había ocupado sólo el 61.74% de la capacidad de tratamiento otorgada en la Licencia, esto es menos de las 2/3 partes.

Es preciso anotar que, el área de biorremediación ubicada en la Planta de ECODING consta de 5 celdas para tratamiento de sólidos, 2 piscinas tratamiento de aguas y un área de disposición de material tratado. La capacidad de las celdas 1, 2, 3 y 4 es de 2.500 m³ por cada una, la capacidad de la celda 5 es de 2.000 m³, para una capacidad total de celdas de 12.000 m³.

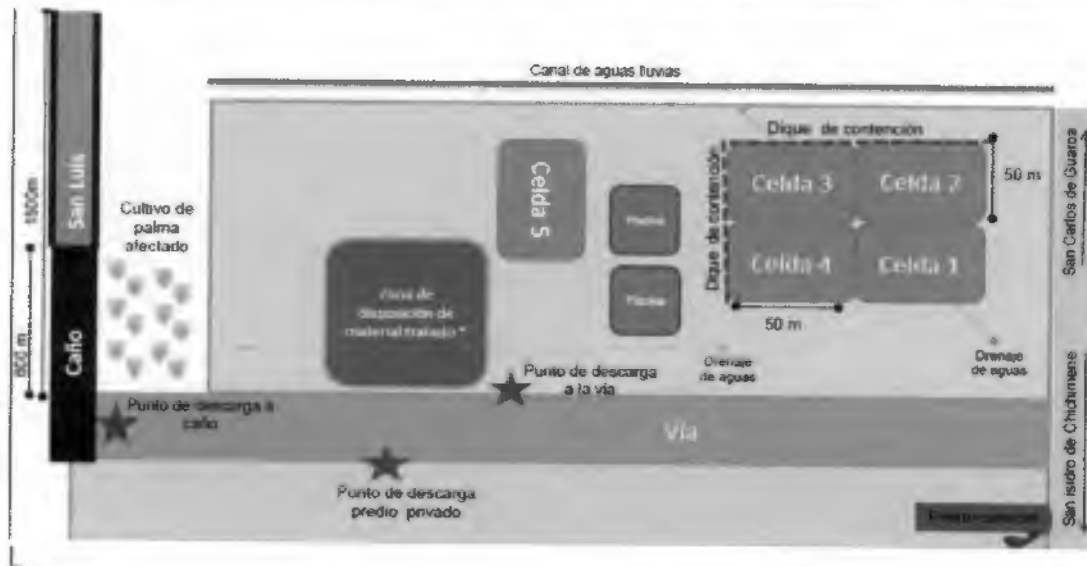


Figura 1. Diagrama del área de Bioremediación de la Planta de Tratamiento

Teniendo en cuenta que el volumen de residuos aceitosos entregado por ECOPETROL S.A. a la UT fue de 7,409 m³, se puede inferir que éstos correspondían al 61.74% de la capacidad autorizada a la planta.

Adicionalmente, en la visita de verificación efectuada el 20 de diciembre de 2012 al área de Biorremediación de ECODING, por el personal de apoyo de Ecopetrol S.A (Ing. Anuar Fíorez), se pudo constatar que la celda 5 se encontraba en un 25% de su capacidad y el nivel de llenado de las celdas 1, 2, 3 y 4 era uniforme y se encontraba 20 cm por debajo del margen de seguridad establecido por el Contratista.

De dicha observación permite inferir de forma aproximada que la celda 5 contenía un volumen estimado de 625 m³, mientras que cada una de las celdas restantes (1, 2, 3 y 4) contenían un volumen de 1.696 m³, esto es un 67.8% de su capacidad total.

En consecuencia, las afirmaciones de exceso de capacidad para el tratamiento de residuos aceitosos como de contenido de las celdas de tratamiento, carecen de sustento.

De otro lado, el reproche de que estos residuos se entregaron en el lapso de un mes, no tiene la virtud de generar una irregularidad, por cuanto no existe en el ordenamiento legal ambiental, protocolo o procedimiento técnico, una limitante en la cantidad de entrega de residuos, distinta de la capacidad de almacenamiento, como tampoco en su periodicidad, luego el que se hubiere hecho en un mes o en otro laso menor o mayor, en una cantidad menor o mayor, no es un elemento que tenga la virtud de generar reproche.

AL HECHO 4.7: NO HAY ACUERDO.

231

ENUNCIADO DEL HECHO EN LA DEMANDA:

"4.7 – El día 23 de diciembre de 2012, un aguacero terminó de llenar las celdas ya llenas de RESIDUOS INDUSTRIALES TOXICOS Y PELIGROSOS DE LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS, los cuales desbordaron la capacidad de las celdas y fueron a dar al Caño San Luis."

PRONUNCIAMIENTO: Es cierto que el día 23 de diciembre de 2012, hubo una fuerte lluvia, lo que no es cierto es la afirmación "terminó de llenar las celdas ya llenas" porque como ya se expresó las celdas tenían una capacidad de 12.000 M³, a la UT se le entregaron solamente 7.409 M³, solo un poco más de la mitad, menos incluso siquiera de las 2/3 partes, lo que desvirtúa completamente la afirmación de que ECOPETROL S.A., haya entregado residuos en cantidad superior a la permitida o a la que tenía capacidad de recibir la planta, por lo que el desbordamiento como hecho generador del daño según lo dicho por la demanda, no hubo origen en el exceso de almacenamiento.

Técnicamente las razones que originaron la contingencia fueron las altas precipitaciones de lluvia la noche del 22 de diciembre y la madrugada del 23 de diciembre de 2012, que de 50 mm, se aumentaron a 130 mm, sobrepasando ampliamente las probabilidades de previsión, lo que se encuentra debidamente certificado por las autoridades competentes.

Las fuertes lluvias generaron la rotura de una de las paredes de una de las piscinas y la salida por rebose de lodos por el costado.

De esta manera, la contingencia técnicamente se generó por una situación imprevisible para la UT contratista, pero sobre todo para ECOPETROL S.A.

AL HECHO 4.8: NO HAY ACUERDO.

ENUNCIADO DEL HECHO EN LA DEMANDA:

"4.8- Dos cauces de RESIDUOS INDUSTRIALES TOXICOS Y PELIGROSOS DE LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS, formaron un chorro que se derramó paralelo a la carretera veredal, para luego pasar a la carretera misma y descargar en el Caño San Luis. Ver fotos:"

PRONUNCIAMIENTO: No es cierta la descripción que contiene el hecho. La contingencia se originó por las razones técnicas expuestas en el hecho anterior, ninguna de las autoridades ambientales reportó la existencia de dos cauces y menos que se haya formado un chorro que se derramó a la carretera, la UT, o ECOPETROL, luego, estas afirmaciones deben ser objeto de prueba dentro del proceso.

AL HECHO 4.9: NO HAY ACUERDO.

232

ENUNCIADO DEL HECHO EN LA DEMANDA:

"4.9- CORMACARENA visitó el lugar del derrame, y mediante ACTA DE FLAGRANCIA # PS-GJ 1.31.1.1012.39 de fecha 24 de diciembre de 2012- Anexo – suspendió operaciones a ECODING indicando lo siguiente:

"... ASUNTO: Imposición de medida preventiva de los hechos existentes y verificados en flagrancia, consistentes en la suspensión inmediata de recibo de material para el proceso de Biorremediación o landfarming, como el tratamiento de los residuos provenientes de la contingencia ocurrida el 23 de diciembre de los corrientes en los patios de Biorremediación de la empresa ECODING ubicada en la finca el Palmar..."

En el acta de flagrancia, también menciona los motivos así:

"... Por no contar con los mecanismos de atención y contención de la contingencia presentada el 23 de diciembre de 2012.

Sobrepasar los niveles de capacidad de los residuos a tratar.

Ausencia de personal en el momento de la contingencia, ya que la misma fue atendida por ECOPETROL dentro del principio de solidaridad y el decreto 321 de 1999.

Incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución PS –GJ 1.26.011.1781 de 2011 dentro del expediente 5.37.07.011..."

PRONUNCIAMIENTO: No es cierto que se hayan suspendido las operaciones de ECODING, lo que se suspendió fue el recibo de material, las demás actividades de la planta no fueron, ni han sido objeto de suspensión.

Adicionalmente, debo reiterar que técnicamente las razones que originaron la contingencia fueron las altas precipitaciones de lluvia, que sobrepasaron ampliamente las previsiones y el plan de contingencia, lo que se encuentra debidamente certificado por las autoridades competentes, pero además las fuertes lluvias generaron la rotura de una de las paredes de una de las piscinas y la salida por rebose de lodos por el costado, tal como fue informado por ECODING LTDA., a CORMACARENA.

AL HECHO 4.10: NO HAY ACUERDO.

ENUNCIADO DEL HECHO EN LA DEMANDA:

"4.10- Revisada la Resolución # PS –GJ 1.2.6.011.-1781 de fecha 09 de nov. De 2011 – anexo – mediante la cual CORMACARENA otorgó Licencia Ambiental a LA EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA, para operar, se evidencia que en su ARTICULO NOVENO, señaló expresamente a ECODING la obligación de cubrir las celdas y las piscinas para evitar que el agua lluvia se mezclara con los residuos tóxicos y peligrosos, lo cual fue omitido por ECODING. Dicho artículo de la resolución indicó expresamente lo siguiente:

"...ARTICULO NOVENO: En caso de almacenar residuos líquidos antes de entrar al proceso de landfarming, este debe ser impermeabilizado, protegido de aguas lluvias, señalizado con barandas de seguridad y contar con equipos para extinción de incendios..."

PRONUNCIAMIENTO: La interpretación de la parte actora frente al artículo 9 de la Resolución PS -GJ 1.2.6.011.-1781 de fecha 09 de noviembre de 2011, mediante la cual CORMACARENA otorgó Licencia Ambiental a LA EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA. para operar, no es la que técnicamente corresponde, en virtud a que es muy clara en expresar "**En caso de almacenar residuos líquidos** antes de entrar al proceso de landfarming..." Los residuos entregados por ECOPETROL S.A. a la UT, no eran líquidos, eran residuos semi sólidos, lo que se confirma con lo consignado en el acta de visita al área de tratamiento y verificación de condiciones del 13 de noviembre de 2012, que se adjunta, se estableció el tratamiento de aguas lluvias y el cumplimiento de las condiciones de la licencia ambiental, y respecto de estos dos aspectos, la UT expresó que el porcentaje de agua libre era menor al 50%, por lo tanto no se trataba de residuos líquidos, que además estos niveles de agua iban a exigir aplicación de agua por aspersión, porque el proceso de land farming, requiere mantener la humedad.

Debo ilustrar que de acuerdo con el proceso de extracción del hidrocarburo, en términos comunes el material entregado por Ecopetrol S.A. a ECODING corresponde al ripio resultante del proceso de separación petróleo crudo (producto extraído del yacimiento) en hidrocarburo, el agua y los demás componentes. Estos otros componentes son, entre otros, tierra, piedras, algas, palos y material orgánico en general, los cuales se consolidan en una masa semi-sólida aceitosa, denominada en la industria como "Residuos aceitosos", y fue dicho componente el que se entregó a la UT para el transporte, tratamiento y disposición final.

Y el proceso de landfarming ha sido de finido como:

"El proceso de Landfarming, también conocido como tratamiento en tierra, es una tecnología que implica la contaminación de un suelo (predestinado para tal fin), para luego proceder a la remediación biológica del mismo in Situ. Al final, los microorganismos generan materiales inocuos para el ambiente, o subproductos estabilizados que no representan peligro. Durante la operación de Landfarming los materiales contaminados son esparcidos en una superficie de suelo. Las poblaciones de microorganismos naturales del suelo (bacterias, hongos, protozoarios) crecen en el material usando el contaminante como fuente de alimento, transformándolo en productos inocuos. Las condiciones del suelo están a menudo controladas para optimizar la velocidad de degradación de contaminantes."

De esta manera, la orden de la autoridad ambiental debe ser interpretada técnicamente y no bajo el conocimiento común, porque nótese como indica claramente, no solo que la medida se debe tomar cuando se almacenen **residuos líquidos**, sino, que la protección es para **antes de entrar al proceso de landfarming**.

Ahora bien, la protección de aguas lluvias no implica necesariamente la instalación de carpas, o techos como erróneamente se indica en el escrito de demanda, toda vez que existen otras

234

medidas que permiten proteger las instalaciones y el proceso de los efectos de la lluvia, tales como la construcción de canales, diques, entre otras obras civiles y mecánicas.

Se resalta que, la protección contra lluvias fue una condición exigida a ECODING LTDA. en la Licencia ambiental, siendo su titular el realmente obligado a realizar todas la actividades necesarias para cumplir lo allí dispuesto, recayendo en CORMACARENA la competencia para evaluar, seguir y controlar los aspectos técnicos exigibles para el desarrollo del proceso.

AL HECHO 4.11: NO HAY ACUERDO.

ENUNCIADO DEL HECHO EN LA DEMANDA:

"4.11.- En virtud al hecho anterior LA EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA, no debió haber iniciado el proceso de recepción de material, sin tener debidamente cubiertas las celdas y ECOPETROL S.A., no debió entregarles los residuos tóxicos y peligrosos de la industria de Hidrocarburos, sin haber revisado que su contratista la unión temporal VARICHEM – ECODING LTDA contara con las debidas instalaciones para el manejo seguro de unas sustancias que por su peligrosidad y toxicidad para la vida, requerían de un manejo técnico, muy especializado y riguroso."

PRONUNCIAMIENTO: Conforme lo informó la misma demanda en el hecho 4.4., la UT informó a la autoridad ambiental que iniciaría operaciones, de esta manera CORMACARENA como autoridad ambiental, tuvo conocimiento exacto de cuando se iniciarían las operaciones para realizar sus funciones de vigilancia, control y seguimiento.

Ya se explicó que la licencia dispuso que en caso de almacenamiento de residuos líquidos debía estar protegido de las aguas lluvias, pero ya se había establecido que los residuos que se entregarían no eran líquidos, y para el proceso de Landfarming se iba a requerir aplicación de agua por aspersión, porque los residuos tenía un porcentaje de agua inferior al 50%.

Como se puede evidenciar de las visitas previas efectuadas por ECOPETROL S.A. a la planta de tratamiento, y las observaciones realizadas en dichas visitas, si se tomaron todas las medidas que como empresa contratante le correspondía, de acuerdo con el contrato celebrado con la UT.

No obstante, se reitera esta condición fue exigida en la licencia ambiental otorgada a ECODING LTDA, no es una obligación del contrato suscrito con ECOPETROL, luego su seguimiento era una obligación de CORMACARENA, y no de ECOPETROL.

Ahora, el seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones de la licencia ambiental, no es una atribución de ECOPETROL S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la resolución que le otorgó a ECODING la licencia ambiental, no obstante como empresa contratista tomó todas las medidas de prevención y verificación correspondientes.

el Plan de Contingencias, dejando constancia de dicha aprobación en el concepto técnico de la resolución PS-GJ.1.2.5.011.1781 (página 5):

"Consideraciones de la Corporación:

La información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos, el personal de la Corporación, encontró como resultado de la evaluación del estudio lo siguiente: Se hace una Apropiaada descripción y caracterización de los posibles impactos ambientales que se pueden presentar de igual forma evalúa los posibles riesgos y la vulnerabilidad"

Que, la empresa interesada presenta un Plan de Contingencia donde plantea las diferentes acciones a tomar en casos de derrame, incendio, fugas y vertimientos."

ECOPETROL S.A, el día 7 noviembre del año 2012 en el desarrollo de la reunión de inicio del contrato (KOM) requirió para evaluación y verificación el Plan de Contingencia y el Día 9 de Noviembre la empresa hizo entrega del mismo.

AL HECHO 4.15: NO HAY ACUERDO.

ENUNCIADO DEL HECHO EN LA DEMANDA:

"4.15.- A pesar de todas las deficiencias citadas en los numerales anteriores ECOPETROL les entregó SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUBICOS 7.409 Metros cúbicos de residuos industriales tóxicos y peligrosos, como consta en el ACTA DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS No. 001-13 ya relacionada – Anexo 8-.

PRONUNCIAMIENTO: Todas las deficiencias enrostradas en la demanda han sido desvirtuadas, no corresponden a la realidad, y ECOPETROL S.A. con esta contestación está aportando toda la prueba que desvirtúa los reproches infundados de la demanda.

Se reitera que es cierto que se entregaron 7.409 metros cúbicos de residuos, lo que no solamente era objeto del contrato, sino, que esa cantidad no desbordaba la capacidad de la planta, porque ni siquiera superaba las 2/3 partes autorizadas.

AL HECHO 4.16: NO HAY ACUERDO.

ENUNCIADO DEL HECHO EN LA DEMANDA:

"4.16- CORMACARENA mediante concepto técnico No. PMGA 3.44.12.1639 resultado de la visita a la contingencia del 23 de diciembre de 2012- Anexo 10- evidenció la ABSOLUTA NEGLIGENCIA de ECODING LTDA la noche del derrame indicando:

"...Al momento de preguntar al Ing Ernesto Díaz de ECOPETROL S.A respecto a la contingencia presentada expreso que la misma se había presentado a las 4:00 a.m del 23 de diciembre de 2012 y dado a que en patio de biorremediación no existe personal alguno de la empresa Ecoding Ltda. por ser los dueños del producto y principio de solidaridad en la

137

industria de hidrocarburos, ellos iniciaron la atención de la contingencia mediante la implementación de barreras en arcillas para...”.

PRONUNCIAMIENTO: Aunque el hecho no contiene reproches contra ECOPETROL S.A, debo expresar que el plan de contingencia se activa tan pronto como se genera el hecho, no antes del mismo, porque es imposible prever el momento exacto de una contingencia y generaría unos costos demasiados altos mantener todo el personal dispuesto para atender una contingencia en la planta de tratamiento o en el área, precisamente es un plan diseñado para atender una eventualidad.

ECOPETROL S.A. detectó la contingencia a través de su operador, la reportó a ECODING LTDA en su condición de titular de la licencia y en aplicación del principio de solidaridad realizó su atención primaria conforme se acredita con la documental aportada esta contestación.

AL HECHO 4.17: NO HAY ACUERDO.

ENUNCIADO DEL HECHO EN LA DEMANDA:

“4.17.- Las aguas del Caño San Luis se contaminaron, generando un enorme daño ambiental en todos los inmuebles que utilizan dicho caño en su mayoría como abrevadero de ganado. Las fincas afectadas comprenden las áreas de lotes por donde pasó el derrame inicialmente en una palmera, para luego pasar al Caño San Luis, y llegar luego al Río Orotoy.”

PRONUNCIAMIENTO: La parte actora debe probar todos los daños de manera concreta.

No es cierto que la contaminación haya llegado al Río Orotoy, esta es una afirmación que no cuenta con ningún respaldo probatorio y de las pruebas practicadas por todas las autoridades, el titular de la licencia y ECOPETROL S.A., nunca arrojó contaminación a esta fuente hídrica.

El 7 de enero de 2013, 15 días después de ocurrida la contingencia, ECODING LTDA. contrató los servicios de ANTEK para que en su condición de laboratorio acreditado realizara monitoreo sobre le caño San Luis en el punto de afectación 500 m aguas arriba y 100 m, 500 m, 950 m, 2.5 kilómetros, 4 K, y 6.9 k, aguas abajo del punto de afectación. Los resultados se presentan en el reporte No. A-0047 del 15 de enero del 2013, en el cual se evidencia que los parámetros PH Cloruros, Sulfatos, Nitrógeno Amoniacal, Cianuros, Fenoles, Totales, Bario, Cadmio, Mercurio, Arsénico, Grasas y Aceites, están por debajo de los parámetros establecidos por los artículos 38, 39 y 40 del Decreto 1594 de 1984.

Para los parámetros temperatura, dureza total, DQO, Calcio, Hidrocarburos Totales, pese a que el Decreto 1594 de 1984, no determina parámetros máximos permisibles, presentan concentraciones bajas que no genera afectación al recurso hídrico.

AL HECHO 4.18: NO HAY ACUERDO.

238

ENUNCIADO DEL HECHO EN LA DEMANDA:

"4.18.- Las aguas del Caño San Luis son utilizadas como abrevadero de ganado y consumo humano, en las fincas que resultaron afectadas; En los días siguientes a la contaminación, se presentaron pérdidas de animales por intoxicación en fincas vecinas."

PRONUNCIAMIENTO: La parte actora debe probar todos los daños de manera concreta, sin embargo, debo expresar que ninguna autoridad reportó fatalidades de fauna como consecuencia de la contingencia, tampoco se evidencia por la UT, o por ECOPETROL que esto hubiere sucedido, además, no se presentaron reclamaciones que evidenciaran estos hechos.

AL HECHO 4.19: NO HAY ACUERDO.

ENUNCIADO DEL HECHO EN LA DEMANDA:

"4.19.-Gran variedad de fauna silvestre resultó afectada como serpientes, peces lagartos, aves cachicamos etc."

PRONUNCIAMIENTO: Con radicado No. 4737 del 1 de abril del 2013, ECODING presentó a CORMACARENA el inventario de la flora y fauna comprometida, en la cual se evidencia 17 individuos afectados, de los cuales 10 presentan afectación baja (presencia del individuo en el área afectada), 7 siete con afectación media (impregnación parcial con crudo)

Ningún individuo falleció como consecuencia de la contingencia, ni tuvo impregnación total con crudo o pérdida de la capacidad motriz.

AL HECHO 4.20: NO HAY ACUERDO.

ENUNCIADO DEL HECHO EN LA DEMANDA:

"4.20.- Todas las fincas tienen un proceso productivo que se sustenta en los recursos naturales. Si se produce un EVENTO – DERRAME – que afecta los recursos naturales, necesariamente se afecta el proceso productivo."

PRONUNCIAMIENTO: Deberá ser objeto de prueba.

AL HECHO 4.21: NO HAY ACUERDO.

ENUNCIADO DEL HECHO EN LA DEMANDA:

"4.21.- Los procesos de contaminación presentan daños acumulativos y degenerativos, que a corto, mediano y largo plazo evidenciaran consecuencias en los seres vivos que utilizan esta agua."

PRONUNCIAMIENTO: Debe ser objeto de prueba, máxime cuando el hecho contiene afirmaciones que solamente pueden ser acreditadas con los estudios especializados que así los demuestren.

AL HECHO 4.22: NO HAY ACUERDO.

ENUNCIADO DEL HECHO EN LA DEMANDA:

"4.22.- La Secretaria del Medio Ambiente y Recurso Mineroenergético del Departamento del Meta, ordenó levantamiento de concepto técnico, en respuesta a derecho de petición de la comunidad de la Vereda la Unión, señalando seis causas del derrame, comprometiendo directamente la responsabilidad de las demandadas – Anexo 11-."

PRONUNCIAMIENTO: Si se observa la visita realizada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recurso Minero energético del Departamento del Meta, no evidencia que clase procesos físicos o químicos realizó para hacer las afirmaciones que plasmó en el informe, y para llegar a las conclusiones, menos los elementos, instrumentos, procedimientos y protocolos que utilizó para medir el grado de contaminación y establecer su causa.

No se evidencia que se realice una valoración de consecuencias con un inventario real respecto a afectación a personas, animales y vegetación, tampoco las ilustra, la individualiza, menos la identifica. Con respecto al agua, no hubo una selección de variables fisicoquímicas de su calidad, por lo tanto no es concluyente cual es la afectación real y los juicios emitidos son especulativos, puesto que carecen de evidencias de la dimensión del impacto.

Se precisa que, para efectos de determinar causas, se requiere aplicar una metodología de investigación en donde se nombre un equipo investigador, se colecten las evidencias de personas, partes, posición, y documentos, se apliquen técnicas de análisis de causalidad, tales como Análisis de Árbol de Falla, técnica de análisis sistemático de causas (TASC), luego se soporten las hipótesis con las evidencias recolectadas, lo cual demuestra que no se aplicó una metodología que arroje criterios concluyentes, y las causas reportadas carecen de la debida sustentación.

Así mismo, no se conoce cuál fue la cartografía y los títulos consultados por esa Secretaría, menos el recorrido realizado por cada uno de los predios que afirma resultaron afectados, para llegar a la conclusión del número de predios, de qué manera se afectaron y cuál fue el grado de afectación.

Los únicos soportes realmente técnicos de sus conclusiones son los informes de la autoridad ambiental, se observa claramente cómo esa oficina administrativa sustenta sus conclusiones en lo informado por la comunidad que acompañó a la visita y en los conceptos técnicos de CORMACARENA.

Además de no haberse convocado a ECOPETROL S.A, para practicar la visita, nunca solicitó esa Secretaría información a ECOPETROL S.A, sobre las visitas técnicas que se realizaron para establecer las condiciones de la planta, luego lo que denominó "CAUSA 6" es una afirmación gratuita que no se molestó en confirmar adecuadamente.

IV. ARGUMENTOS DE DEFENSA

A. VÍNCULO CONTRACTUAL DE ECOPETROL CON LA UT VERICHEM – ECODING. – EJECUCIÓN Y ESTADO ACTUAL.

1.- ECOPETROL S.A, el **día 26 de Octubre de 2012**, celebró contrato MA-0018110, con la UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING, cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA – CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META. Con un plazo de ejecución de 335 días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o de la fecha en la que esta se indique, por un valor estimado de (\$2.593.336.448) DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS SIN INCLUIR IVA.

Las cantidades inicialmente pactadas con el Contratista para el desarrollo del Contrato, fueron:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDADES	VALOR	TOTAL CONTRATO
		VIGENTES	UNITARIO	
Biorremediación	m³	13.962	137847	1.924.619.814
Transporte Volqueta	m³km	256.042	1182	302.641.644
Transporte carro tanque	m³km	13.140	3080	40.471.200
Alquiler Retroexcavadora	Día	274	1188335	325.603.790
VALOR TOTAL SIN IVA				\$ 2.593.336.448

El mismo 26 de octubre del 2012, ECODING titular de la licencia ambiental, informa a CORMACARENA, que daría inicio de obras y actividades de adecuación y posteriormente de

operación del proyecto, a partir de la última semana del mes de octubre de ese año y le adjuntó cronograma actualizado del proyecto.

Previo a la suscripción del acta de inicio, ECOPETROL S.A el día 7 noviembre del año 2012 en el desarrollo de la reunión previa al inicio del contrato (KOM) requirió para evaluación y verificación el Plan de Contingencia y el día 9 de Noviembre la empresa hizo entrega del mismo.

En lo respecta al “cumplimiento Decreto 1609 de 2002, correcto transporte de residuos o desechos peligrosos”, ECOPETROL S.A. mediante la gestoría HSE se realizó la inspección de volquetas y carro tanques que operarían por el contratista UT Varichem-ECODING, de acuerdo a lo estipulado por la norma, previo inicio de actividades. Asimismo se inspeccionaron los vehículos que operan por UT Varichem-Ecoding.

El **día 13 de noviembre de 2012**, previo también a la suscripción del acta de inicio, se realizó en la Escuela la Unión la socialización de los aspectos relacionados con la ejecución del contrato. >Se tiene igualmente que, Finalizada la socialización, el Administrador, y la Gestoría Técnica, proceden a realizar visita al área de recibo y tratamiento dispuesta por la empresa contratista, y de acuerdo a las inquietudes frente a la impermeabilización de las piscinas, se verificó el aseguramiento de las zonas de recibo de sólidos-aceitosos con plástico (polipropileno) de alta densidad en los diques de encerramiento y en fondo con la adición de una capa de arcilla posteriormente, concluyendo que la opción adicional a la capa permeable de arcilla como se estipula en la licencia, es la instalación del plástico de alta densidad (Artículo 10. Resol.1781/2011) y que el agua lluvia sobre las celdas o piscinas será beneficiosa para el proceso de tratamiento. (Se aporta acta de visita)

En la comprobación del cumplimiento de las consideraciones estipuladas en la licencia PS GJ.1.2.5.011.1781, por parte de ECOPETROL se identificó el incumplimiento del artículo 9 el cual establecía que:

“Artículo Noveno: En caso de almacenar residuos líquidos antes de entrar al proceso de landfarming, este debe ser impermeabilizado, protegido de aguas lluvias, señalizado con barandas de seguridad y contar con equipos para extinción de incendios.”

En esa misma visita a las instalaciones de UT Varichem-Ecoding, el personal de la UT afirmó que los residuos que van a recibir no son considerados líquidos, porque el porcentaje de agua libre del material que se recibirá es menor de 50%, por tratarse de lodos, razón por la cual establecieron el sistema de almacenamiento temporal en piscinas impermeabilizadas mientras se acondicionaba el material para iniciar su tratamiento y por ende dicho requerimiento del artículo noveno no aplicaría.

Adicionalmente, se menciona por la empresa la instalación de Piezómetros para monitoreo y control de aguas subterráneas.

Como resultado final de la visita realizada ECOPETROL S.A, se determinó solo dar inicio las actividades hasta tanto se cumpla con la impermeabilización de las áreas de recibo y la instalación de los instrumentos de monitoreo, para lo cual la UT, precisó que al siguiente día se adecuarían las condiciones solicitadas para iniciar el recibo de los lodos.

Con lo anterior aseguramos que en caso de presentarse problemas filtraciones o problemas de lixiviados el contratista tendrá la responsabilidad de dar los correctivos a fin de mitigar y resolver el tema.

- 2.- **El 24 de Noviembre de 2012**, se firmó el acta de inicio entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos entre el contrato.
- 3.- **El 23 de Diciembre de 2012**, se presentó un incidente ambiental con afectación al cuerpo de agua del caño San Luis. Como medida preventiva la autoridad ambiental CORMACARENA suspendió **las actividades de recibo de residuos aceitosos**; el contratista realiza la recuperación de las áreas afectadas con verificación por parte de la Autoridad Ambiental y por parte de Ecopetrol.
- 4.- **El día 17 de Abril de 2013**, la Corporación Ambiental autoriza al contratista para reanudar las operaciones de biorremediación en el predio el Palmar.
- 5.- **El día 25 de Junio de 2013**, la Autoridad Ambiental por medio de la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.013.1042, suspendió la Licencia Ambiental de ECODING, por una serie de incumplimientos a requerimientos efectuados, limitándola a que no se reciban volúmenes adicionales para tratamiento de biorremediación y ordenando terminar el tratamiento de biorremediación de los 7,606 m3 que se encuentran en proceso de tratamiento en sus áreas operativas en el predio el Palmar y luego de esto detener sus operaciones.
- 6.- **El día 12 de Agosto de 2013**, se realizó la suspensión parcial y unilateral del contrato de los ítems asociados a transporte de residuos aceitosos, suspensión que está ampliada hasta el 21 de octubre de 2013.
- 7.- **El día 16 de Septiembre de 2013**, se realizó el cobro al contratista por el valor de \$10.247.083, como consecuencia por la contingencia atendida por Ecopetrol S.A. (ocurrida el 23 de Diciembre de 2012).
- 8.- **El día 10 de Octubre de 2013**, se apremió al contratista por un valor del 1% del contrato que corresponde a la suma de \$ 25.933.364,48; en razón a que la suspensión de la licencia ambiental no permite el normal desarrollo del objeto del Contrato.
- 9.- **El día 23 de Octubre de 2013**, se firmó otrosí No 1 con el propósito de ampliar el plazo del contrato hasta el 13 de diciembre de 2013 de acuerdo a:

"Considerando que el Contratista a la fecha de finalización del contrato que es el próximo 13 de diciembre de 2013, no alcanzaría a terminar el proceso de Biorremediación y disposición de la totalidad

242

PAULA ANDREA MURILLO PARRA
Abogada Especialista en Derecho Administrativo

de volúmenes pendientes en su patio (1,206 m3), en razón a los tiempos requeridos para los procesos de muestreo, análisis y verificación de calidades, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del Contrato en 76 días calendario, es decir, a partir del 14 de diciembre de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014".

10.- El día 15 de Noviembre de 2013 se firmó otrosí No 2, con el propósito de reducir las cantidades del contrato así: Un valor total disminuido de \$1.351.701.176 MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA. Detallado para la vigencia 2012 se disminuye en \$662.908.235 SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA, y para la vigencia 2013 se disminuye el contrato en un valor total de \$688.792.941 SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS SIN INCLUIR IVA.

11.- El día 09 de Diciembre de 2013, se firmó otrosí No 3, con el propósito de ampliación de tiempo para terminar proceso de biorremediación hasta el 28 de Febrero de 2014.

12.- El Día 28 de Febrero de 2014, se firmó el Otro Sí No.4, con el propósito de ampliación del tiempo para terminar el proceso de biorremediación hasta el 30 de Abril del 2014.

B. CONTINGENCIA, ORIGEN, ATENCIÓN Y ESTADO ACTUAL

1.- Aproximadamente a las 06:20 a.m. del día domingo 23 de diciembre del 2012, la Gestoría Técnica de ECOPETROL S.A, recibió una llamada del Operador de la estación Acacias, informado de una posible contaminación por rotura de una piscina de almacenamiento de lodos aceitosos que trata la UT VARICHEM - ACODING, indicando que ya había solicitado el desplazamiento al área del bombero de la Estación Acacias y Chichimene, con el propósito de efectuar evaluación inicial del evento.

Simultáneamente se solicitó al Bombero del área de Castilla que se desplazara al sitio con el tráiler de contingencia para brindar apoyo.

En el sitio se evidenció la rotura de una de las paredes de una de las piscinas y la salida por rebose de lodos por el costado que da contra la localización donde se encuentra ubicado el taladro de la empresa Pioneer 302.

En el sitio del evento se coordinaron por parte de ECOPETROL, las actividades con el Sr. Ernesto Díaz, Supervisor de la Estación Castilla 2, las acciones iniciales estuvieron encaminadas al cierre de la piscina por donde se estaba escapando el producto y la ubicación de barras mecánicas en el caño San Luis.

Para la atención de la emergencia se monta la estructura de sistema de comando de incidente así:

Comandante de incidente: Ernesto Díaz

Jefe Operativo: Orlando Hernández Igua
Jefe de logística: Yohanne Ceballos (bombero)
Jefe de seguridad: Jorge Espitia (socorrista)

Para el control del evento se solicita al Sr. Ernesto Díaz y Héctor Jairo Mora directivo de turno, la consecución de retroexcavadoras, volquetas y la posibilidad de contar con un buldócer, así mismo disponer con personal de patio.

Cruce de vía con el caño San Luis donde se ubicaron las barreras mecánicas y tanque rápido, para la contención y recuperación de livianos.

Con la primera retroexcavadora disponible en el área se iniciaron los trabajos para el cierre del dique por donde se escapaban las borras aceitosas.

Trabajos con retroexcavadora para el cierre de la boca por la que se fugaban las borras.

Se realizó visita a la comunidad aledaña al sitio del evento para informar que se evitara el consumo de agua del caño, tanto de ellos como de los animales, hasta tanto no se comunicara que se podía realizar.

Sobre la vía trabajaron tres retroexcavadoras para la recuperación del área y facilitar el acceso vehicular hacia la finca ubicada al otro lado del caño San Luis.

En horas de la tarde se realizó visita al sitio conocido como el parque, en donde se evidenció la presencia de dos pequeñas contaminaciones de palizadas justo debajo del puente ubicado en este sector, dicho material fue recuperado por personal de la empresa Pulpelrol en bolsas de lonas.

La contingencia se presentó en la zona de tratamiento para residuos aceitosos ubicada dentro del área licenciada a nombre de ECODING LTDA mediante Resolución No. PS-GJ 1.2.6.011-1781 / Expediente No. 5.37.07.011.

La zona de tratamiento se encuentra ubicada en la coordenadas 923.823 Norte / 1.051.550 Este (coordenadas Planas origen Bogotá).

EOPETROL S.A, durante las primeras seis (6) horas, atendió la emergencia activando su plan de contingencia.

2.- De manera inmediata y concomitante, ECOPETROL S.A, reportó la contingencia a CORMACARENA.

3.- ECOPETROL S.A, luego de las primeras 6 horas, entregó el comandado a la UT, quienes de acuerdo con informe rendido y actas de seguimiento, procedieron a:

1. Contener la fuente

2. Contener el avance del material sobre la vía y sobre el Caño San Luis
3. Identificar y proteger áreas expuestas
4. Implementar medidas de contingencia para evitar una situación similar en caso de que continuaran las fuertes lluvias

Para lograr estos objetivos se dio inicio desde las 7:30 a.m del día 23 de dic de 2012 a la ejecución de las siguientes estrategias:

- Configurar un punto de control en el sitio donde el carreteable se encuentra con el Caño San Luis e instalar en el punto de control barreras mecánicas de contención, dique para control de altos volúmenes, sistemas de almacenamiento temporal, sistema de desplazamiento positivo para hidrocarburos pesados y material absorbente. -Adelantar la limpieza del carreteable.
- Reconformar y asegurar los diques de las zonas de almacenamiento.
- Identificar otras áreas comprometidas e iniciar todas las labores de limpieza.

Para el control de aguas lluvias se tomaron las siguientes medidas de prevención:

- Inspección, limpieza y mantenimiento periódico de canales perimetrales-Reconformación de diques perimetrales de las celdas de acopio de material.

Se estableció en primera instancia, la ejecución de visitas a los diferentes predios de la zona circundante del Caño San Luis con el fin de identificar los posibles impactos que haya podido generar el derrame. Adicionalmente, se tomarán muestras de suelo y agua que serán remitidas a laboratorios certificados por el IDEAM, con el la finalidad de llevar un registro que permita evidenciar las condiciones de la corriente y el suelo que se vieron comprometidos en el evento.

Como medidas establecidas dentro del plan de recuperación se tienen:

- Limpieza de las orillas y la vegetación impactada utilizando herramienta menor.
- Retiro de suelo impregnado de producto con el uso de maquinaria pesada.
- Reacondicionamiento del área impactada.
- Reconformación de la vía terciaria.
- Manejo adecuado e independiente de los residuos derivados de la atención de la emergencia.
- Seguimiento y monitoreo de las medidas implementadas.

Se realizó un recorrido por los predios que se pudieron ver afectados por la contingencia, esta actividad se desarrolló con el acompañamiento permanente de representantes de la comunidad del área de influencia. Mediante un recorrido por los predios realizando un levantamiento georeferenciado de cada uno de ellos, con registro fotográfico y acta de visita; se obtuvo la información más relevante acerca del nivel de afectación de cada predio que permitió tener un diagnóstico encaminado a obtener una valoración cualitativa del nivel de afectación generado.

Se identificaron inicialmente por la UT, 7 predios posiblemente afectados, a los cuales se les efectuó visita y sus resultados aparecen detallados en los informes presentados por la UT.

4.- La Autoridad ambiental, realizó visita el 23 de diciembre a las 9 am, levantó acta de flagrancia, impuso como medida preventiva la suspensión inmediata de recibo de material, estableció que la zona afectada era de 30.000. m2, (3 hectáreas) aproximadamente, determinó el estado de las áreas, las posibles causas de la contingencia, los posibles responsables y las medidas a tomar.

Mediante Resolución No. PS-GJ-1.2.6.12.2686 proferida el 27 de diciembre de 2012, dentro del expediente No. 5.37.07.011, legalizó la medida preventiva y realizó unos requerimientos a la empresa ECODING LTDA.

Mediante Resolución No. PS-GJ.1.2.6.013.0590, del 22 de abril de 2013, proferida dentro del expediente No. 5.37.07.011, se levantó la medida preventiva y se expresó:

"Visita 7 de marzo de 2013

...

De acuerdo con verificación realizada se evidenció la recolección y limpieza de la contingencia ocurrida el 23 de diciembre de 2013. (pag. 7)

...

Se considera viable el levantamiento de la medida por el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución No. PS-GJ-1.2.6.12.2686, del 27 de diciembre de 2012, así mismo lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 1333 de 2009 ya que se verificó en campo que cesaron los hechos que dieron lugar a la imposición de la medida preventiva ya se implementaron medidas correctivas y de limpieza del área afectada al igual que el tratamiento de residuos recolectados producto del evento."

5.- Del 24 de diciembre de 2012 al 9 de enero de 2013 ECOPETROL S.A, realizó visitas de seguimiento al área para establecer avance de actividades por parte de la UT., en la 9 actas de visita, se deja constancia del estado de la contingencia y las actividades de limpieza, recuperación, compensación y mitigación de la situación presentada.

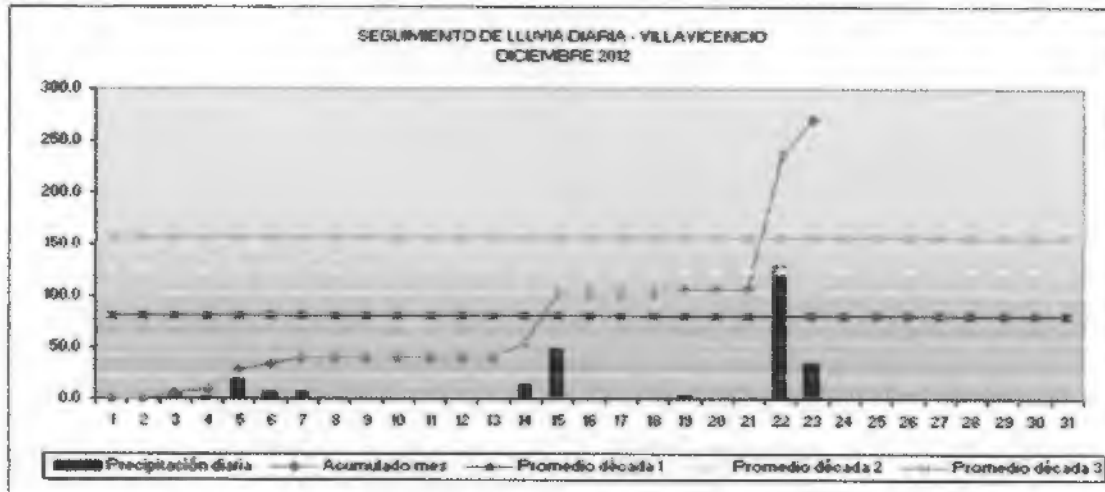
6.- La emergencia se declaró como finalizada el día viernes 08 de Febrero de 2013 a las 5:30 pm.

7.- la UT reportó como causa del rebose de la piscina de almacenamiento #3 las fuertes y constantes lluvias presentadas entre la noche del 22 de diciembre y la madrugada del 23 de diciembre de 2012.

Puso de presente que de acuerdo con la distribución de las lluvias en el municipio de Acacias se pueden diferenciar dos periodos de alta pluviosidad y uno de menor precipitación más o menos definidos. Se registra la mayor cantidad de lluvias en los meses de abril, mayo y junio; a partir de este mes se presenta una pequeña disminución en la precipitación pluvial; pero se conservan las lluvias que se acrecientan nuevamente en el mes de octubre. El periodo de

menor precipitación va de noviembre a febrero que comúnmente se denomina de verano. Los registros de precipitación están representados por la estación pluviométrica corriente Acacias con datos que oscilan entre 3.522 y 9766 mm/año.

Analizando la información reportada por el IDEAM de seguimientos de lluvia diaria, para la ciudad de Villavicencio en lo registrado para el mes de Diciembre, las lluvias en todo el mes no habían excedido los 50 mm, registrando los mayores valores los días 5, 14 y 15, sin embargo el día 22 de diciembre registra una precipitación de 130 mm aproximadamente y el 23 de diciembre registra un valor de 30 mm como se muestra en la Figura 1.



En consideración a que el día anterior así como el día en que ocurrió la contingencia (22 y 23 de diciembre de 2012) se presentaron niveles de precipitación superiores a los correspondientes en el mes de diciembre, **se concluye que la contingencia consistió en un caso fortuito, en consideración a que es un hecho irresistible y extraordinario a lo comúnmente presentado en la zona el cual no podía prever ningún tipo de consideración dentro del Plan de Contingencia**, y que a pesar de que en el lugar de los hechos se contaba con el diseño y construcción de obras para el manejo de drenaje superficial, cunetas, filtros y diques en el área del proyecto, así como la debida impermeabilización de piscinas de almacenamiento, el nivel de precipitación excedió por mucho los márgenes de seguridad y manejo considerados en los diseños.

C. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DE ECOPETROL S.A.

ECOPETROL S.A, contrató con la UT VARICHEM ECODING, cuyo objeto es:

“SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA – CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.”

En el numeral 2 de la cláusula décima segunda del contrato, la UT declaró que conocía la legislación colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente, y se obligó a cumplirla. En la misma cláusula se comprometió a corregir cualquier infracción a su costa y riesgo.

En el numeral 2 de la cláusula décima octava se obligó a responder y a asumir los costos de la reparación de los daños que llegare a generar por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto del contrato, derivados de su actividad, de la de sus trabajadores, de la de sus proveedores, o de las de sus subcontratistas.

En la cláusula décima novena del contrato, la UT se obligó a mantener a ECOPETROL indemne de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo del contrato, así mismo, en el párrafo de la cláusula se estableció, si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentaren reclamaciones judiciales o extrajudiciales, contra ECOPETROL, ésta podrá llamar en garantía al contratista o vincularlo bajo cualquier otra figura procesal que resulte aplicable a su defensa.

De otro lado, para la celebración del contrato, la UT acreditó que contaba con la licencia ambiental, ha de entenderse, que si la autoridad ambiental CORMACARENA otorgó licencia a ECODING LTDA, para "La construcción y operación de la planta de biorremediación de lodos aceitosos contaminados con hidrocarburos en el predio El Palmar, jurisdicción del Municipio de Acacias, Departamento del Meta", conforme a las Resoluciones No. PS-GJ 1.26.011-1781 de fecha 09 de noviembre de 2011, y la PS-GJ 1.2.6.012.0614, del 9 de mayo de 2012, es porque se encontraba cumplidos todos los requisitos para su otorgamiento.

Nótese que la licencia se otorgó para la construcción y operación de la planta de biorremediación.

Y el contrato celebrado entre la UT y ECOPETROL S.A., no incluía la construcción de la planta, ECOPETROL celebra contrato con la UT, para el transporte, tratamiento y disposición final de residuos aceitosos, para lo cual la UT, demostró contar con la respectiva licencia.

Ahora, la licencia de otorgó a la empresa ECODINDG LTDA, de hecho si se revisa tanto la licencia como los requerimientos de la autoridad ambiental, así como los apremios, suspensiones y demás, todas están dirigidas a ECODING LTDA, como titular de la licencia, ni a ECOPETROL S.A, ni a la UT.

De esta manera es claro, que si hubo incumplimiento a las condiciones de la licencia, su control, vigilancia y seguimiento correspondía a la autoridad ambiental, no obstante, encontrarse acreditado que ECOPETROL S.A., si realizó visitas técnicas previas, y en lo de su

competencia y alcance, verificó el cumplimiento de requisitos factibles de ser verificados de acuerdo a lo estipulado en la licencia, si existían compromisos adicionales de ECODING o requerimientos distintos, estos nunca fueron puestos en conocimiento de ECOPETROL S.A, por lo tanto reitero era la autoridad ambiental quién debía haber efectuado de seguimiento, vigilancia, control y constatación de cumplimiento.

De hecho, ECODING, informó a la autoridad ambiental cuando iniciaría construcción y operaciones, sin que se conozca pronunciamiento de CORMACARENA que previniera que no estaban cumplidas las condiciones o requerimientos de la licencia ambiental.

Finalmente, debo advertir que adicional a que ECOPETROL S.A, contrató con la UT VARICHEM – ECODING el transporte, tratamiento y disposición final de residuos aceitosos, y al momento de ocurrir la contingencia el material ya se encontraba bajo el control de la UT., y a que los aspectos que se consideran incumplidos son de la licencia ambiental y no del contrato con ECOPETROL, por lo que su vigilancia, seguimiento y control correspondía a la autoridad ambiental, es claro también que el hecho ocurrió por una situación extraordinaria de la naturaleza como fueron las lluvias excesivas que superaron cualquier previsión, lluvias que originaron el rompimiento del dique que generó el rebosamiento de una de las celdas o piscinas, aspecto que también es muy importante aclarar, que no se trató de todas las piscinas, que fue solamente una de ellas, y que no fue por haber sobrepasado la capacidad de almacenamiento, sino, porque las fuertes lluvias rompieron el dique, evento fortuito, imprevisible para ECOPETROL S.A, que contrato con la UT el procesamiento de estos residuos y no escapaba a su posibilidad de previsión que esto pudiese ocurrir pese a todas las medidas adoptadas.

Por lo anterior, estimo respetuosamente que debe exonerarse a ECOPETROL S.A, de cualquier responsabilidad en los daños que se hubieren podido generar reclamados en esta acción.

D. PRESUPUESTOS DE LA ACCIÓN DE GRUPO

Es pertinente advertir al Juzgador que de acuerdo con la evaluación de daños efectuada por la UT VERICHEM ECODING, como por la autoridad ambiental, el número de predios visitados fueron 18, y los posiblemente afectados nunca ascendieron a más de 14, la exigencia de que el grupo esté integrado al menos por 20 persona no se cumple, nótese que la disposición refiere claramente que el grupo sea de personas, no de predios afectados, y de otro lado, el actor no se ocupó de demostrar que esos predios resultaron afectados, y estimo de manera respetuosa que este debe ser un presupuesto claro de la acción, por lo cual solicito que al momento de establecer que el número de afectado no supera el exigido como presupuesto de la acción de disponga la terminación del proceso

En la cartografía que se anexa se muestra claramente cuáles son los predios que probablemente podrían estar afectados y son exactamente 16, sumado a ellos, la Corporación Ambiental estableció que el área afectada fue de 30.000 metros cuadrados, es decir, 3

hectáreas, lo que no es coherente con la relación aportada por la parte actora, lo que hace inferir que de ninguna manera podrá acreditar que el número de personas afectadas es de 20.

Por lo anterior, se solicita que una vez se alleguen los certificados de tradición y libertad solicitados como presupuesto procesal de la demanda, se decrete la prueba que acredite la ubicación geográfica de esos los predios respecto del sitio del derrame y se establezca de acuerdo con el área definida como afectada que los mismos si encuentren ubicados dentro de ella.

V. PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Acta de constitución de la Unión Temporal Varichem Ecoding Ltda en 4 folios.
2. Copia de la minuta del contrato No. MA- MA-0018110 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unión Temporal Varichem Ecoding en 36 folios.
3. Copia del Otrosi No. 1 al Contrato MA -0018110, entre Ecopetrol S.A. y la Unión Temporal Varichem Ecoding.
4. Copia del Otrosi No. 2 al Contrato MA -0018110, entre Ecopetrol S.A. y la Unión Temporal Varichem Ecoding.
5. Copia del Otrosi No. 3 al Contrato MA -0018110, entre Ecopetrol S.A. y la Unión Temporal Varichem Ecoding.
6. Copia del Otrosi No. 4 al Contrato MA -0018110, entre Ecopetrol S.A. y la Unión Temporal Varichem Ecoding.
7. Copia de la póliza única de seguro de cumplimiento No. 12 EC001277, Seguros Confianza, tomada por la Empresa Unión Temporal U.T. VARICHEM – ECODING.
8. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 12 RO011048 Seguros Confianza, tomada por la Empresa Unión Temporal U.T. VARICHEM – ECODING.
9. Copia del Acta de Inicio del contrato No. MA -0018110, entre Ecopetrol S.A. y la Unión Temporal Varichem Ecoding.
10. Copia certificación OHAS 18001:2007.

11. Copia certificación ISO 9001:2008
12. Copia certificación ISO 14001:2004
13. Copia del Plan de Emergencia y Contingencia de octubre de 2012, realizado por la Empresa VARICHEM DE COLOMBIA.
14. Copia del acta de reunión realizada por Ecopetrol de fecha 7 de noviembre de 2012, cuyo objeto fue "REUNION DE KICK OFF MEETING" en contenedor Itensuca.
15. Copia del acta de reunión realizada por Ecopetrol de fecha 13 de noviembre de 2012, cuyo objeto fue "Socialización contrato No. MA 0018-110. Empresa UT VARICHEM DE COLOMBIA" en escuela vereda la Unión.
16. Copia del acta de reunión realizada por Ecopetrol de fecha 13 de noviembre de 2012, cuyo objeto fue "Visita instalaciones UT – Varichem – Ecoding" en el área de tratamiento.
17. Acta de reunión realizada por Ecopetrol de fecha 24 de diciembre de 2012, cuyo objeto fue "seguimiento incidente ambiental Varichem" en el salón centauros oficinas SCC.
18. Acta de reunión realizada por Ecopetrol de fecha 26 de diciembre de 2012, cuyo objeto fue "seguimiento incidente ambiental Varichem" en el salón centauros oficinas SCC.
19. Acta de reunión realizada por Ecopetrol de fecha 27 de diciembre de 2012, cuyo objeto fue "seguimiento incidente ambiental Varichem" en el salón centauros oficinas SCC.
20. Acta de reunión realizada por Ecopetrol de fecha 28 de diciembre de 2012, cuyo objeto fue "seguimiento incidente ambiental Varichem" en el salón centauros oficinas SCC.
21. Acta de reunión realizada por Ecopetrol de fecha 31 de diciembre de 2012, cuyo objeto fue "seguimiento incidente ambiental Varichem" en el salón centauros oficinas SCC.
22. Acta de reunión realizada por Ecopetrol de fecha 2 de enero de 2013, cuyo objeto fue "seguimiento incidente ambiental Varichem" en el salón centauros oficinas SCC.
23. Acta de reunión realizada por Ecopetrol de fecha 2 de enero de 2013, a las 8 a 9: 30 a.m cuyo objeto fue "seguimiento incidente ambiental Varichem" en el salón centauros oficinas SCC.

24. Acta de reunión realizada por Ecopetrol de fecha 2 de enero de 2013, a las 10:30 a 12:30 p.m cuyo objeto fue "seguimiento incidente ambiental Varichem" en el salón centauros oficinas SCC.
25. Acta de reunión realizada por Ecopetrol de fecha 9 de enero de 2013, cuyo objeto fue "seguimiento incidente ambiental Varichem" en el salón centauros oficinas SCC.
26. Copia del Informe preliminar realizado por Ecopetrol emergencia Varichem – Caño San Luis del 23 de diciembre de 2012, en el Patio de tratamiento de la empresa Varichem en Puerto Canecas.
27. Copia del reporte inicial de contingencia realizada el 23 de diciembre de 2012, por la Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda.
28. Copia del oficio del 12 de febrero de 2013, por medio del cual Ecopetrol, Vicepresidencia jurídica, dio respuesta al requerimiento No. 4120 –E2-60933 del 26 de diciembre de 2012, realizado por la autoridad nacional de licencias ambientales.
29. Copia del informe técnico caracterización fisicoquímica e hidrobiología aguas superficiales Caño San Luis campo Castilla, del 06 de noviembre de 2013.
30. Copia del informe de la respuesta al requerimiento para suministrar información a la Agencia de Licencias Ambientales, relacionada con la ocurrencia de la contingencia por derrame el día 23 de diciembre de 2012.
31. Copia del informe de laboratorio de agosto de 2013, realizada por Antek S.A., "Caracterización fisicoquímica de suelos ubicados en el área de influencia de la pista de biorremediación.
32. Copia de la Caracterización fisicoquímica de suelos Ecopetrol S.A. – , Superintendencia de Operaciones Castilla – Chichimene, realizado por ANTEK S.A., Laboratorio de análisis ambiental y geoquímica de agosto de 2013.
33. Copia del control durante las primeras 24 horas de emergencia.
34. Copia de la Resolución No. PS –GJ -1.2.5.011.- 1781 del Expediente No. 5.37.07.011 expedida por Cormacarena el 9 de noviembre de 2011, "Por medio de la cual se otorga la ambiental a favor de la Empresa Ecoding Ltda identificada con Nit. No. 900.108.478-7, para la construcción y operación de la planta de biorremediación de aguas industriales contaminadas con hidrocarburos en el predio El Palmar, Jurisdicción del Municipio de Acacias, Departamento del Meta.
35. Copia de la Resolución No. PS- GJ-1.2.6.12 2686, proferida dentro del expediente No. 5.37.07.011 "Por medio de la cual se legaliza una medida preventiva y se hacen

unos requerimientos a la Empresa Ecoding Ltda respecto a la contingencia ocurrida el 22 de diciembre de 2012"

36. Copia del Acta de Flagrancia del 24 de diciembre de 2012, PS.GJ. 1.3.1.1.012.39 de Cormacarena.
37. Copia de la Resolución PS-GJ. 1.2.6.013. 0590, dentro del expediente PM-GA. No. 5.37.07.011, de Cormacarena, "por medio de la cual se levanta una medida preventiva impuesta a la Empresa Ecoding Ltda."
38. Copia del oficio mediante el cual se remite a Ecopetrol, la Resolución No. PS-GJ .1.2.6.013.-1042, dentro de expediente PM-GA. No.5.37.07.011 del 25 de junio de 2013 expedida por Cormacarena", Por medio de la cual se SUSPENDE LA LICENCIA AMBIENTAL otorgada a la empresa ECODING LTDA identificada con nit 900.108.478-7", y copia mediante la cual se le niega a Ecoding Ltda, la socialización de la Resolución firmada por la comunidad.
39. Presentación PowerPoint relacionada con la visita al área de biorremediación Unión Temporal Varichem Ecoding del 20 de diciembre de 2012, al área de tratamiento de residuos industriales provenientes de la industria de los hidrocarburos.
40. Copia de la Resolución No. 0463 del 09 de abril de 2013, expedida por Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios ambientales – IDEAM, "Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la Sociedad ANTEK S.A. para las siguientes variables en agua, aire sedimento y suelo.
41. Copia del oficio COP – GAC -092 -13 de fecha 18 de octubre de 2013, de Copco S.A dirigido al Ingeniero Aldir Octavio Santiago Rojas, Adminsitrador contrato M A-0018110, cuyo asunto era "Recomendación contrato otrosi No. 1 al contrato No. M A-0018110.
42. Copia del oficio COP – GAC -092 -13 de fecha 17 de octubre de 2013, de Copco S.A dirigido al Ingeniero Aldir Octavio Santiago Rojas, Adminsitrador contrato M A-0018110, cuyo asunto era "Recomendación contrato otrosi No. 1 al contrato No. M A-0018110.
43. Copia del memorando de fecha 17 de octubre de 2013, código de referencia No. 2-2013-013-8866 de Ecopetrol dirigido a Luis Enrique Sarmiento Tirado," Solicitud otrosi No. 1 al contrato No. M A- 0018110 cuyo objeto es " Servicio de transporte, tratamiento y disposición final de residuos aceitosos generados en los campos de la superintendencia de operaciones Castilla – Chichimene, Ubicados en los municipios de Villavicencio, Guamal, Castilla la Nueva y Acacias en el Departamento de Meta, Varichem.

44. Copia del memorando de fecha 17 de octubre de 2013, código de referencia No. 3-2013- 013-111 de Ecopetrol dirigido a Luis Enrique Sarmiento Tirado," Solicitud otrosi No. 1 al contrato No. M A- 0018110 cuyo objeto es " Servicio de transporte, tratamiento y disposición final de residuos aceitosos generados en los campos de la superintendencia de operaciones Castilla – Chichimene, Ubicados en los municipios de Villavicencio, Guamal, Castilla la Nueva y Acacias en el Departamento de Meta, Varichem.
45. Copia de la Solicitud otrosi No. 1 al contrato No. M A- 0018110 cuyo objeto es " Servicio de transporte, tratamiento y disposición final de residuos aceitosos generados en los campos de la superintendencia de operaciones Apiay y superintendencia de operaciones Castilla – Chichimene, Ubicados en los municipios de Villavicencio, Guamal, Castilla la Nueva y Acacias en el Departamento de Meta, Varichem.
46. Respuesta a comunicación con radicado No. 2-2012-013-8761 de la Unión Temporal Varichem Ecoding.
47. Copia de la respuesta al derecho de petición radicado 1-2013- 057-240 y 2013 -057-600, del 19 de febrero de 2013, por parte de Ecopetrol al señor HERIBERTO MARTINEZ RAMIREZ.
48. Copia del oficio del 11 del febrero de 2013, de Ecopetrol, Superintendencia de Operaciones Castilla – Chichimene, sobre el cierre de la queja No. 118 y anexo 118, dirigido al señor HERIBERTO MARTINEZ RAMIREZ.
49. Copia del resumen técnico, de noviembre de 2013, tratamiento de residuos aceitosos por biorremediación tipo land farming, en las instalaciones de la pista de biorremediación de la UT Varichem – Eccoding.
50. Copia del oficio de fecha 05 de julio de 2013, de la Unión Temporal Varichem – Eccoding, por la Ingeniera del Proyecto PAMELA OSPINA VALLEJO, dirigido a la Coordinadora de COPCO S.A., por medio del cual se entrega el plan de contingencia.
51. Copia del Instructivo de Proceso de Biorremediación del suelo contaminado, del 31 de octubre de 2012 de Varichem de Colombia G.E.P.S.
52. Copia del Informe final de la contingencia pista biorremediación Acacias de la Empresa Ingeniería Ecoding Ltda., suscrita por HOUSSEIN GOYENECHE WILCHES.
53. Copia del documento de biorremediación y tratamiento residuos afectados con hidrocarburos de Varichem de Colombia.
54. Copia del aviso de incumplimiento de Ecopetrol, Superintendencia de Operaciones Castilla – Chichimene, del 07 de febrero de 2013, dirigido a la Unión Temporal Varichem – Eccoding.

55. Copia del oficio del 26 de marzo de 2013, de Ecopetrol, Superintendencia de Operaciones Castilla – Chichimene, dirigido al representante legal de la Unión Temporal Varichem – Eccoding, respecto del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
56. Copia del oficio del 01 de febrero de 2013, de Ecopetrol, Superintendencia de Operaciones Castilla – Chichimene, dirigido al representante legal de la Unión Temporal Varichem – Eccoding, relacionado con la continuidad de actividades contractuales.
57. Copia del oficio del 24 de enero de 2013, de Ecopetrol, Superintendencia de Operaciones Castilla – Chichimene, dirigido al representante legal de la Unión Temporal Varichem – Eccoding, relacionado con la respuesta al comunicado VR-UT-006.
58. Copia del oficio del 21 de enero de 2013, de Ecopetrol, Superintendencia de Operaciones Castilla – Chichimene, dirigido al sub gerente de operaciones de la Unión Temporal Varichem – Eccoding, relacionado con la continuidad de actividades contractuales.
59. Copia del oficio del 02 de enero de 2013, de Ecopetrol, Superintendencia de Operaciones Castilla – Chichimene, dirigido al representante legal de la Unión Temporal Varichem – Eccoding, sobre las alternativas continuidad de recepción de material.
60. Copia del oficio del 05 de mayo de 2013, VR-UT-0020 de la Unión Temporal Varichem – Eccoding, dirigido al Ingeniero Aldir Octavio Santiago Rojas, administrador del contrato M A- 0018110, sobre la respuesta al comunicado No. 2-2013-013-3146, sobre la confirmación de la aceptación de la propuesta de reevaluar las tarifas pactadas.
61. Copia del oficio del 13 de agosto de 2013, de Ecopetrol, Superintendencia de Operaciones Castilla – Chichimene, dirigido al representante legal de la Unión Temporal Varichem – Eccoding, sobre la suspensión en forma unilateral y parcial por parte de Ecopetrol del contrato No. M A- 0018110.
62. Recomendación aplicación clausula penal de apremio salgado y Meléndez – gestoría técnica del contrato y por la gestoría administrativa de COPCO S.A de agosto 13 de 2013.
63. Copia acta de recibo de cantidades de obra N° 1, de 13 de agosto de 2011.
64. Copia acta de recibo de cantidades de obra N° 2, de 13 de agosto de 2011.

65. Copia Factura mes de enero de 2013 (del 21 de diciembre al 20 de enero)
66. Copia Acta De Liquidación Parcial De Obra/Servicio GAB-F-082 N° 1, de 1 28 noviembre de 2012.
67. Acta de entrega de residuos, de fecha 22 de diciembre de 2012
68. Copia reporte semanal HSEQ contratistas (SOA-F-364)
69. Acta de entrega de residuos, de fecha 26 de diciembre de 2012
70. Oficio de la Superintendencia De Operaciones Castilla Chichimene, de asunto: levantamiento de no conformidad.
71. Informe Visita Predios Circundantes Caño San Luis.
72. Presentación PowerPoint sobre el informe de avance del contrato MA-0018110, de fecha 24 de noviembre a 20 diciembre de 2012 (7 diapositivas).
73. Copia Acta De Liquidación Parcial De Obra/Servicio GAB-F-082 N° 2, al contrato MA-0018110 del 29 noviembre de 2012. (2 folio)
74. Factura de venta Unión Temporal Ut Varichem-Eciding, de fecha 25 de noviembre de 2013
75. Copia oficio de la Superintendencia De Operaciones Castilla- Chichimene, de fecha 23 de enero de 2013, con asunto: entrega de Acta De Recibo De Cantidades De Obra N° 02.
76. Copia oficio de la Superintendencia De Operaciones Castilla- Chichimene, de fecha 26 de febrero de 2013, con asunto: entrega Informe De Actividades.
77. Informe general de interventoría contrato N° ACV: MA-0018110. (2 folios)
78. Presentación PowerPoint sobre el informe de avance del contrato MA-0018110, de fecha 21 de diciembre a 20 de enero de 2013 (5 diapositivas).
79. Informe mensual HSE de empresas contratista y subcontratista ECP-UCN-F-024, De Fecha 02 Marzo De 2012.
80. Copia testigo documental ECP-DTI-F-097, De fecha 13 DE Abril de 2011
81. Oficio entrega de facturación diciembre contrato MA-0018110, de fecha 26 de diciembre de 2012

82. Copia oficio de la Superintendencia De Operaciones Castilla- Chichimene, de fecha 27 de enero de 2012, con asunto: Entrega Acta De Recibo De Cantidades De Obra N°01.
83. Copia testigo documental ECP-DTI-F-097, De fecha 13 De Abril de 2011 versión 2.
84. Copia oficio de la Superintendencia De Operaciones Castilla- Chichimene, de fecha 2 de enero de 2013, con asunto: alternativas continuidad de recepción de material
85. Oficio Unión Temporal Varichem- Ecoding, con referencia 2-2013-013-5, de fecha 31 de diciembre de 2012.
86. Oficio del 4 de enero de 2013, con asunto: radicación informe mensual diciembre de 2012.
87. Copia respuesta requerimientos acta de flagrancia P.S.GJ.1.31.1.012.39, con fecha 26 de diciembre de 2012.(7 folios)
88. Copia Informe Sobre Procedimiento Manejo De Residuos Sólidos Por Varichem De Colombia G.E.P.S. Inc. Febrero 9 De 2011.
89. Copia Informe Sobre Procedimiento Manejo De Sustancias Químicas Por Varichem De Colombia G.E.P.S. Inc. Abril 24 De 2008.
90. Oficio radicación de documentos plan HSE BRMD ACACÍAS, de fecha 25 de enero de 2013.
91. Copia de certificación de afiliación de VARICHEM DE COLOMBIA a empresa de riesgos profesionales.
92. Copia de programa de salud pública.
93. Copia de oficio e informe final de auditoría. (6 folios)
94. Copia de oficio respuesta a los requerimientos de la resolución N° PS-GJ-1.2.6.12.2686 de 2013.
95. Oficio radicación de documentos de noviembre 9 de 2012.
96. Copia del Esquema Aéreo de la Zonas Afectadas en las cuales se indica la zona y el área.

OFICIOS

De manera respetuosa solicito se libren los siguientes oficios:

1.- Se solicite a CORMACARENA envía copia íntegra del expediente 5.37.07.011, a través del cual se tramitó la licencia ambiental a la empresa ECODING LTDA, así como de las siguientes resoluciones y los conceptos técnicos acogidos a través de ellas:

No. PS-GJ 1.26.011-1781 de fecha 09 de noviembre de 2011
No. PS-GJ 1.2.6.012.0614, del 9 de mayo de 2012.
No. PS-GJ-1.2.6.12.2686, del 27 de diciembre de 2012.
No. PS-GJ.1.2.6.013.0590, del 22 de abril de 2013
No. PS-GJ.1.2.6.013.1042, del 25 de Junio de 2013.

Así mismo que allegue copia del Plan de Contingencia entregado por la empresa ECODING LTDA, para el otorgamiento de la licencia ambiental, y su correspondiente aprobación por esa Corporación Ambiental, y de los informes rendidos por la empresa ECODING LTDA, frente a la contingencia ocurrida el 23 de diciembre de 2012, en la planta de biorremediación.

2.- Se requiera al IDEAM y a la Corporación Colombiana de investigación Agropecuaria Corpoica, para que envíen con destino al presente proceso copia de los reportes, estudios, resultados o monitoreos sobre las precipitaciones de agua lluvia en la zona correspondiente al sector del Caño San Luis veredas La Unión y la Primavera o las que se tengan del sector, en el Municipio de Acacias, Meta, con el registro histórico de precipitaciones del periodo comprendido entre 18 de Abril de 2012 y el 31 de Enero de 2013.

3.- Solicitar a la Secretaría del Medio Ambiente y Recurso Mineroenergético del Departamento del Meta, informe que elementos de medición, procesos físicos o químicos, protocolos y procedimientos que utilizó para arribar a las conclusiones plasmadas en el concepto técnico de visita realizada el 20 de febrero de 2013, a la vereda la Unión y al Caño San Luis del Municipio de Acacias, rendida mediante oficio del 21 de febrero de 2013, así mismo, que indique que predios visitó en su recorrido y aporte los respectivos soportes.

TESTIMONIALES.-

De manera respetuosa solicito que en audiencia pública y con las formalidades de ley se recepcione testimonio a las siguientes personas, quienes depondrán la ejecución del contrato celebrado por ECOPETROL S.A, con la UT VARICHEM ECODING, las visitas previas al inicio del contrato y la contingencia presentada el días 23 de diciembre de 2012 en la planta de biorremediación:

1. ANGELA MARÍA RINCÓN MURZI, GESTORÍA TÉCNICA, CONTRATISTA.
2. ANNUAR ANXOR FLOREZ OJEDA, APOYO GESTOR TÉCNICO, CONTRATISTA.
3. DUVERNEY MOYANO AGUIRRE, GESTOR TÉCNICO, DIRECTO

4. ALDIR OCTAVIO SANTIAGO ROJAS, ADM. CONTRATO, DIRECTO
5. ANDREA GONZALEZ PASCUAS, ADM. CONTRATO, DIRECTA

A las siguientes personas, quienes declararán sobre la atención primaria de la contingencia.

1. ERNESTO DIAZ, SUPERVISOR, DIRECTO.
2. ORLANDO HERNANDEZ IGUA, LÍDER ATENCIÓN EMERGENCIAS, CONTRATISTA.

Las personas relacionadas podrán ser ubicadas a través de ECOPETROL S.A, en la dirección reportada para notificaciones judiciales.

INTERROGATORIO DE PARTE:

De manera respetuosa solicito se decrete interrogatorio de parte al Representante Legal de la Unión Temporal VARICHEM – ECODIM, JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ, para que absuelva interrogatorio que se le formulará en la correspondiente audiencia.

INFORME TÉCNICO PARA ESTABLECER PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN.-

De manera respetuosa solicito que para establecer el presupuesto procesal de la acción de grupo se envíe al Instituto Geográfico Agustín Codazzi copia de los certificados de tradición y libertad que se alleguen al proceso como resultado de la prueba decretada por el Despacho, junto con los aportados con la demanda, y las Resoluciones proferidas por CORMACARENA No. PS-GJ-1.2.6.12.2686, del 27 de diciembre de 2012, y No. PS-GJ.1.2.6.013.0590, del 22 de abril de 2013, para que esa entidad determine cartográficamente la ubicación geográfica de dichos predios, y si se encuentran dentro del área definida por CORMACARENA como afectada (30.000 m2) (3 Hectáreas)

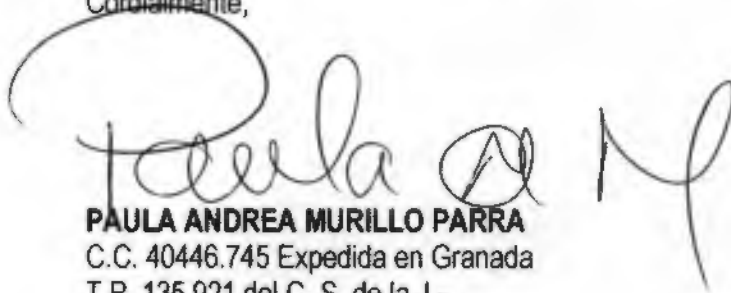
VI. ANEXOS

- a. Poder especial amplio y suficiente
- b. Certificado de existencia y representación de ECOPETROL S.A.
- c. Pruebas documentales relacionadas en el acápite correspondiente

VII. NOTIFICACIONES

La suscrita se notificara de las decisiones de su despacho en la secretaria del despacho y en la calle 38-30 A -64 Oficina 304 Edificio Davivienda o en la dirección electrónica: paulamurilloabogada@hotmail.com

Cordialmente,



PAULA ANDREA MURILLO PARRA
C.C. 40446.745 Expedida en Granada
T.P. 135.921 del C. S. de la J.-

Señor Magistrado
Dr. EDUARDO SALINAS ESCOBAR
TRIBUNAL CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO DEL META
Villavicencio (Meta)

CLASE DE PROCESO:

RADICADO No.:

ACCIONANTE:

DEMANDADO:

ACCIÓN DE GRUPO

50001-23-33-000-2013 -00- 366-00

JOSÉ MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA

ECOPETROL, S.A., CORMACARENA - EMPRESA DE
INGENIERIA ECODING LTDA - VARICHEM DE
COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION
SERVICIE LTDA GEPS INC.

MARITZA CONSUELO OLIVARES BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.881.335 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de apoderado General de **ECOPETROL S.A.**, entidad organizada con arreglo a la ley 118 de 2006 como sociedad de economía mixta, según consta en escritura pública 0134 del 29 de enero de 2014 de la Notaria Veintidós (22) de Bogotá, todo lo cual figura en el certificado adjunto de Cámara de Comercio, me permito comunicarles que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la doctora **PAULA ANDREA MURILLO PARRA**, también mayor de edad, vecina de Villavicencio, con cédula de ciudadanía número 40.446.745 expedida en Granada (Meta), abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 135.921 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a ECOPETROL S.A., en el proceso identificado en la referencia.

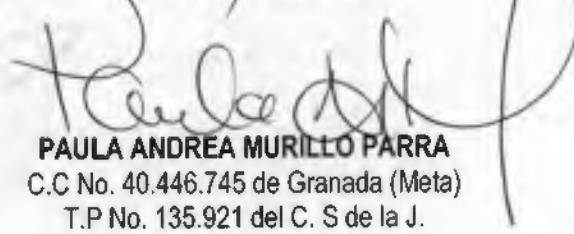
La apoderada especial queda investida de amplias facultades para el ejercicio del presente poder, en especial, sin que la mención sea taxativa o excluyente, de las de recurrir, presentar y solicitar pruebas, transigir, conciliar, sustituir y reasumir este poder.

Solicito reconocer a la doctora **MURILLO PARRA** en los términos y para los efectos indicados.

Atentamente,


MARITZA CONSUELO OLIVARES BENAVIDES
C.C. 51.881.335 de Bogotá

Acepto,


PAULA ANDREA MURILLO PARRA
C.C No. 40.446.745 de Granada (Meta)
T.P No. 135.921 del C. S de la J.

NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO (META).

La firma que aparece al pie de este documento coincide con la registrada en esta notaria

Montse Consuelo Chaves

A testimonio de lo cual previa confrontación se autentica.

Dado en Villavicencio: **01 MAR 2016**

NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO



[Handwritten signature]
META / 1 MAR 2016

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

VILLAVICENCIO, **02 MAR 2016**

EL INTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A: *Ing. Daniel Contreras*

DE *Robb* FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR

Andres

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **40446145**

DE *Orlando* Y CON **TIN 1354212**

ANTE LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DE ESTE CIRCULO.

[Signature]
Yolima Zoraya Romero Medrano



261
N° 5348062

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina: 1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB www.ccv.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ECOPETROL S A

N.I.T. : 899999068-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01291197 DEL 18 DE JULIO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$100,647,980,203,629

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA . 13 N°.36 - 24 PISO 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA . 13 N°.36 - 24 PISO 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0002931 DEL 07 DE JULIO DE 2003 DE LA NOTARIA 02 DE BOGOTA D. C. Y DECRETO 1760 DEL 26 DE JUNIO 2003 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, SE ESCINDIENDO MODIFICANDO SU ESTRUCTURA ORGANICA, LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN NACIONAL CREADA POR AUTORIZACION DE LA LEY 165 DE 1948, MEDIANTE EL DECRETO 0030 DE 1951 LA CUAL QUEDA ORGANIZADA COMO SOCIEDAD PUBLICA POR ACCIONES, VINCULADA AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA: "ECOPETROL S.A."

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5314 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA, INSCRITA BAJO EL REGISTRO 1179835 DEL LIBRO IX, SE INFORMA QUE ECOPETROL ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, DE CARACTER COMERCIAL, ORGANIZADA BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD ANONIMA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1118 DE 2006.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002931	2003/07/07	NOTARIA 2	2003/07/18	00889380
0005310	2003/11/19	NOTARIA 2	2003/11/28	00908564
0002407	2004/06/08	NOTARIA 2	2004/06/25	00940567
0004832	2005/10/31	NOTARIA 2	2006/01/27	01035249
0004302	2006/09/26	NOTARIA 2	2006/09/29	01082039
0005139	2006/11/16	NOTARIA 2	2006/11/30	01093315
0001525	2007/04/27	NOTARIA 2	2007/05/07	01128652

3808482



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 2

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

0002046 2007/05/30 NOTARIA 2 2007/06/07 01136783
 0002609 2007/07/09 NOTARIA 2 2007/07/16 01144918
 0002902 2007/07/25 NOTARIA 2 2007/07/27 01147541
 0005314 2007/12/14 NOTARIA 2 2007/12/24 01179835
 560 2011/05/23 NOTARIA 46 2011/06/30 01492292
 666 2013/05/07 NOTARIA 65 2013/05/20 01731747

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE ECOPETROL S. A. ES EL DESARROLLO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, DE ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES CORRESPONDIENTES O RELACIONADAS CON LA EXPLORACION, EXPLOTACION, REFINACION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS. ADICIONALMENTE, FORMAN PARTE DEL OBJETO SOCIAL DE ECOPETROL S.A.: 1) LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE REVIRTIERON AL ESTADO A LA TERMINACION DE LA ANTIGUA CONCESION DE MARES. SOBRE TALES BIENES TENDRA, ADEMAS, LAS FACULTADES DISPOSITIVAS PREVISTAS EN LA LEY; 2) LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN AREAS O CAMPOS PETROLEROS QUE, ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2004: A) SE ENCONTRABAN VINCULADAS A CONTRATOS YA SUSCRITOS O, B) ESTABAN SIENDO OPERADAS DIRECTAMENTE POR ECOPETROL S. A.; 3) LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE LAS AREAS O CAMPOS PETROLEROS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH -; 4) EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL EXTERIOR, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE CONTRATOS CELEBRADOS CON TERCEROS; 5) REFINACION, PROCESAMIENTO Y CUALQUIER OTRO PROCESO INDUSTRIAL O PETROQUIMICO DE LOS HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, PRODUCTOS O AFINES, EN INSTALACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR; 6) COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, MEZCLA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZACION, Y/O VENTA DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, PRODUCTOS Y AFINES, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR; 7) TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, PRODUCTOS Y AFINES, A TRAVES DE SISTEMAS DE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO PROPIOS O DE TERCEROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EXTERIOR, CON EXCEPCION DEL TRANSPORTE COMERCIAL DE GAS NATURAL EN EL TERRITORIO NACIONAL. 8) REALIZAR LA INVESTIGACION, DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE FUENTES CONVENCIONALES Y ALTERNAS DE ENERGIA; 9) REALIZAR LA PRODUCCION, MEZCLA, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE COMPONENTES OXIGENANTES Y BIOCOMBUSTIBLES. 10) REALIZAR LA OPERACION PORTUARIA. 11) REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA, CONEXA O UTIL PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES. 12) GARANTIZAR OBLIGACIONES AJENAS CUANDO ELLO SEA ESTRICTAMENTE NECESARIO DENTRO DEL GIRO DE SUS NEGOCIOS Y EN EL MARCO DE SU OBJETO SOCIAL, PREVIA AUTORIZACION DE SU JUNTA DIRECTIVA. 13) PODRA APOYAR, PROMOVER Y GERENCIAR LOS PROGRAMAS DE DEMOCRATIZACION ACCIONARIA DE ECOPETROL, CONFORME LO DISPONGAN LAS NORMAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA. PARA TALES EFECTOS PODRA CELEBRAR Y HACER PARTE DE ACUERDOS Y CONVENIOS EN VIRTUD DE LOS CUALES SE LE ASIGNAN RESPONSABILIDADES GENERALES O PARTICULARES, SEGUN CONVENGAN A LOS INTERESES DEL ACCIONISTA Y DE LA RESPECTIVA TRANSACCION. LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS Y ACTIVIDADES QUE SEAN

262
Nº 5348063

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 011T20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina: 3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REQUERIDAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, Y EN ESPECIAL LAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION: 1) CONSTRUCCION, OPERACION, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, DISPOSICION Y MANEJO, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, DE: SISTEMAS DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS; REFINERIAS; ESTACIONES DE BOMBEO, RECOLECCION, COMPRESION O TRATAMIENTO; PLANTAS DE ABASTECIMIENTO; TERMINALES, Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 2) CELEBRACION, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, DE TODA CLASE DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES NACIONALES O INTERNACIONALES O DERIVADOS DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD, EN TANTO CORRESPONDAN O TENGAN RELACION CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O LAS FUNCIONES QUE LE FUERON ASIGNADAS A LA SOCIEDAD, O CON EL DESARROLLO DE OPERACIONES SUBSIDIARIAS O COMPLEMENTARIAS DE AQUELLOS. ENTRE ELLOS, LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE COMPRA O ENAJENACION DE DERECHOS DE PRODUCCION, Y DE CONTRATOS DE COBERTURA DE RIESGO; 3) PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; 4) PREVIA AUTORIZACION DE SU JUNTA DIRECTIVA: A) ABRIR SUCURSALES, OFICINAS, AGENCIAS, O SUBORDINADAS, EN LOS LUGARES DE COLOMBIA O DEL EXTRANJERO QUE SE ESTIME CONVENIENTE; B) PARTICIPAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O UTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE ECOPETROL S.A.; C) ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES PREVIAMENTE CONSTITUIDAS, QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O UTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE ECOPETROL S.A.; D) ENAJENAR ACCIONES Y DERECHOS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES EN CUALES TENGA PARTICIPACION, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIJAN LA VENTA DE ACCIONES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. E) CONFORMAR EMPRESAS UNIPERSONALES O ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACION EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASI COMO LAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS; F) GRAVAR, ENAJENAR O LIMITAR EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE ACTIVOS FIJOS DE PROPIEDAD DE ECOPETROL S.A, DIFERENTES DE LOS HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS REFINADOS O PETROQUIMICOS; 5) CONSTRUCCION, ADQUISICION O ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE INSTALACIONES PARA DESARROLLAR EFICIENTEMENTE SU OBJETO SOCIAL; 6) ADQUISICION, DISTRIBUCION O COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, Y ABRIR O ADMINISTRAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LAS SUCURSALES, SUBORDINADAS O AGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ELLO; 7) CELEBRACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS O ASEGURADORAS; 8) CELEBRACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO. 9) TITULARIZACION DE ACTIVOS E INVERSIONES; 10) COLOCACION DE SUS EXCEDENTES DE TESORERIA Y SUS RESERVAS EN EL MERCADO DE CAPITALES, DE MANERA TRANSITORIA O PERMANENTE, SUSCRIBIENDO BONOS, ADQUIRIENDO TITULOS, ACCIONES, DERECHOS, EFECTUANDO DEPOSITOS O REALIZANDO CUALQUIER TIPO DE OPERACION CON ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS; 11)

E308A62



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 011T20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 4

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REALIZACION DE TODA CLASE DE INVERSIONES Y DE OPERACIONES DE TESORERIA CON ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ELLO; 12) OBTENCION Y EXPLOTACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL Y GESTIONAR LA INSCRIPCION DE LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE; 13) REALIZACION DE LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA OBTENER EL SOPORTE TECNOLÓGICO QUE SE REQUIERA, REGISTRAR Y OBTENER LOS RESPECTIVOS TITULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS Y PRODUCTOS RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES Y CREACIONES DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES DE LA SOCIEDAD; 14) PREPARACION Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL EN TODAS LAS ESPECIALIDADES DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS, EN EL PAIS O EN EXTERIOR; 15) PARTICIPACION EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL O CON LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, CONEXAS O UTILES AL MISMO, ASI COMO REALIZAR SU APROVECHAMIENTO Y APLICACION TECNICA Y ECONOMICA; 16) PARTICIPACION EN EL ADELANTAMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD, ESPECIALMENTE CON LA QUE SE ENCUENTRE RADICADA EN LOS SITIOS DONDE TIENE INFLUENCIA LA SOCIEDAD; 17) LA REALIZACION DE LAS FUNCIONES ANTERIORES Y DE CUALESQUIERA OTRAS INVERSIONES, NEGOCIOS JURIDICOS O ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O UTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES EN RELACION CON LOS HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, PRODUCTOS, AFINES, O CON COMBUSTIBLES CON CAPACIDAD DE SUSTITUIR AQUELLOS, Y 18) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA LEY O EL GOBIERNO NACIONAL DE ACUERDO CON AQUELLA Y CON ESTOS ESTATUTOS. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ECOPEPETROL S.A. PODRA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EXTERIOR. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 ANTERIOR, LA SOCIEDAD PODRA DISPONER DE LOS BIENES QUE CONFORMAN SU PATRIMONIO, Y ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y OBLIGACIONES A CUALQUIER TITULO, CON SUJECCION A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A ESTOS ESTATUTOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRA: A) GIRAR, ACEPTAR, OTORGAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, Y DAR EN PRENDA O GARANTIA TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; B) GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS O DEPOSITOS, SUS PROPIAS OBLIGACIONES; C) EMITIR BONOS O TITULOS VALORES U OTROS DOCUMENTOS SIMILARES QUE EN FORMA COLECTIVA CONSTITUYAN OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, Y REGLAMENTAR LA COLOCACION DE LOS MISMOS EN EL PUBLICO, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE INTERMEDIARIOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, Y D) NEGOCIAR ACCIONES, BONOS, DOCUMENTOS DE DEUDA PUBLICA EMITIDOS POR COMPANIAS NACIONALES O EXTRANJERAS. PARAGRAFO TERCERO. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 15 Y 16 DE ESTE ARTICULO, ECOPEPETROL S.A. DEBERA CUMPLIR SUS FUNCIONES DE MANERA COMPETITIVA, ATENDIENDO A CRITERIOS DE RENTABILIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$15,000,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$250.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,279,174,614,049.00

263
N° 5348064

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina: 5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

NO. DE ACCIONES : 41,116,698,456.00
VALOR NOMINAL : \$250.00
** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$10,279,174,614,049.00
NO. DE ACCIONES : 41,116,698,456.00
VALOR NOMINAL : \$250.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 029 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01814830 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA	
ACOSTA MEDINA AMILCAR DAVID	C.C. 000000008315357
SEGUNDO RENGLON	
MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO	C.C. 000000079154695
TERCER RENGLON	
DIRECTOR(A) DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	
OROZCO DE LA CRUZ TATIANA	C.C. 000000052419421
CUARTO RENGLON	
PINZON SANCHEZ JORGE GABINO	C.C. 000000079144673
QUINTO RENGLON	
RAMIREZ ACUNA LUIS FERNANDO	C.C. 000000019357025
SEXTO RENGLON	
MORENO URIBE JOAQUIN	C.C. 000000013806470
SEPTIMO RENGLON	
RESTREPO LOPEZ GONZALO ALONSO	C.C. 000000008319725
OCTAVO RENGLON	
FERREIRA RUEDA HORACIO	C.C. 000000017341057
NOVENO RENGLON	
STEINER SAMPEDRO ROBERTO RICARDO	C.C. 000000019395787

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE ECOPETROL S.A. ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE, Y TENDRA DOS (2) SUPLENTE PERSONALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 00000060 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01104282 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
GUTIERREZ PEMBERTHY JAVIER GENARO	C.C. 000000019168740
QUE POR ACTA NO. 128 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01451030 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
ROSALES NAVARRO PEDRO ALFONSO	C.C. 000000079505576
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	

48084E2



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 6

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

MANOSALVA ROJAS HECTOR

C.C. 000000019476113

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL PRESIDENTE 1) APROBAR E IMPLANTAR EL PLAN ESTRATEGICO DE LA SOCIEDAD QUE LE SEA PRESENTADO POR LA DEPENDENCIA COMPETENTE. 2) DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES, POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES AL OBJETO DE SOCIAL DE ECOPETROL S A 3) ADOPTAR LAS DECISIONES Y DICTAR LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES Y ESTATUTARIOS 4) ORDENAR LOS GASTOS Y DICTAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES Y ESTATUTARIOS ESTAS FUNCIONES PODRAN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S A. DE CONFORMIDAD CON LA LEY 5) ADELANTAR PROCESOS DE SELECCION CELEBRAR, ADJUDICAR, PERFECCIONES, TERMINAR, LIQUIDAR, CADUCAR CONTRATOS CONVENIOS U OTROS NEGOCIOS JURIDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD. DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES Y ESTATUTARIOS, ASI COMO ADOPTAR TODAS LAS RESTANTES DECISIONES Y EMITIR ACTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. ESTAS FUNCIONES, Y TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, PODRAN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S.A. DE CONFORMIDAD CON LA LEY. 6) DESARROLLAR LA POLITICA DE RELACIONES INDUSTRIALES Y LAS ESCALAS SALARIALES QUE DEBE ADOPTAR ECOPETROL S.A. PARA SU PERSONAL Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA INICIATIVAS ENDEREZADAS A LA MODIFICACION, COMPLEMENTACION O AJUSTE DE DICHAS POLITICAS. 7) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES, Y AUTORIZACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. 8) PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PARA SU APROBACION LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA EJERCICIO ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO O EN LAS DISPOSICIONES QUE LO REGLAMENTEN O LO MODIFIQUEN, ASI COMO UNA CERTIFICACION ADICIONAL SUSCRITA POR EL Y POR EL VICEPRESIDENTE FINANCIERO, SI HUBIERE LUGAR, EN LA QUE MANIFIESTEN QUE ASUMEN RESPONSABILIDAD POR LA INTEGRIDAD Y LA EXACTITUD DE LOS RESPECTIVOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. 9) PONER A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS, CON POR LO MENOS QUINCE (15) DIAS HABILES DE ANTELACION A LA FECHA EN QUE TENDRA LUGAR LA REUNION, ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO O EN LAS DISPOSICIONES QUE LO REGLAMENTEN O MODIFIQUEN. ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 447 DEL CODIGO DE COMERCIO O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO REGLAMENTEN O MODIFIQUEN. 10) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA: A) EL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD. B) LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO Y LOS PLANES DE INVERSION DE LA SOCIEDAD C) TRIMESTRALMENTE, EL ANALISIS DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL, COMPLEMENTADO CON LOS BALANCES DE PRUEBA CORRESPONDIENTES Y EL COMPUTO APROXIMADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS; ASI COMA TAMBIEN UNA INFORMACION DE COSTOS Y PRECIOS DE LOS PRODUCTOS EN LOS MERCADOS

264
N° 5348065

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina: 7

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

NACIONALES Y EXTRANJEROS D) ANUALMENTE, LOS INFORMES FINANCIEROS, LOS ESTADOS FINANCIEROS, UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE LAS NUEVAS OBRAS O ENSANCHES, EL RESULTADO DE LAS EXPLORACIONES, PERFORACIONES Y EXPLOTACIONES ADELANTADAS POR LA SOCIEDAD Y SUS CONTRATISTAS, LAS INICIATIVAS, PLANES DE TRABAJO Y TODAS AQUELLAS INDICACIONES Y SUGERENCIAS ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO Y RACIONALIZACION DE LOS SISTEMAS INDUSTRIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SOCIEDAD E) LA DEMAS INFORMACION QUE SOLICITE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE FUERON ASIGNADAS 11) EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 12) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 13) DISEÑAR Y EJECUTAR LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCION ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS. 14) EJERCER LA REPRESENTACION COMERCIAL Y LEGAL DE ECOPETROL S.A., PARA LO CUAL PODRA COMPARECERA COMO ACTOR, COADYUVANTE O DEMANDADO, EN TODA CLASE DE ACCIONES, RECLAMACIONES O PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONSTITUIR COMO APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O A PROFESIONALES AJENOS A LA MISMA, EN QUIENES PODRA DELEGAR LAS FACULTADES QUE JUZGUE NECESARIAS. 15) DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE ECOPETROL S.A. Y NOMBRAR, REMOVER Y CONTRATAR AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS, ATENDIENDO LO INDICADO EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 26 DE ESTOS ESTATUTOS. ESTAS FUNCIONES PODRAN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S.A. DE CONFORMIDAD CON LA LEY. 16) PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA Y ACORDAR CON ELLA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCION DEL PERSONAL A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 26 DE ESTOS ESTATUTOS Y, EN CASO NECESARIO, REMOVER A CUALQUIERA DE ESTOS FUNCIONARIOS Y REEMPLAZARLOS TRANSITORIAMENTE, DE LO CUAL DEBERA INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA. 17) PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA Y TRAMITAR LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA Y PLANTA DE PERSONAL DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SEAN APLICABLES. 18) REPRESENTAR LAS ACCIONES O INTERESES QUE TENGA ECOPETROL S.A. EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O CORPORACIONES, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASOCIATIVA. EL PRESIDENTE PODRA DELEGAR ESTA FACULTAD EN FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO, ASESOR O EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. 19) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DURANTE SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LAS CUENTAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y EN COMPANIA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, UN INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SUS COMITES INSTITUCIONALES. 20) PRESENTAR AL GOBIERNO LOS INFORMES QUE ESTE SOLICITE Y ALAS DEMAS DEPENDENCIAS OFICIALES LOS DATOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEBAN SUMINISTRARSE. 21) EXAMINAR LOS LIBROS, CUENTAS, CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS DE CAJA DE LA SOCIEDAD Y COMPROBAR MEDIANTE DELEGACION LAS EXISTENCIAS Y VALORES. 22) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 23) COMPARECER ANTE NOTARIO PARA LEGALIZAR LAS REFORMAS ESTATUTARIAS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 8

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DIRECTIVA QUE REQUIERAN ELEVARSE A ESCRITURA PUBLICA. 24) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU CONFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE OS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITAN, Y LA ADECUADA ADMINISTRACION DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. 25) ASEGURAR EL RESPETO A TODOS SUS ACCIONISTAS. 26) SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACION OPORTUNA COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE SU COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 3 Y 48 DE LA LEY 222 DE 1995 27) COMPILAR EN UN CODIGO DE BUEN GOBIERNO, QUE SE PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION, TODAS LAS NORMA Y SISTEMAS EXIGIDOS EN LA LEY Y MANTENERLO PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES PARA SU CONSULTA. 28) ANUNCIAR A TRAVES DE AVISO PUBLICO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, LA ADOPCION DE SU RESPECTIVO CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO. LOS CUALES TAMBIEN DEBERAN SER APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, E INDICAR LA FORMA EN QUE PODRA SER CONOCIDO POR EL PUBLICO. PODRA DELEGAR ESTA FUNCION EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD. 29) ADELANTAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE LA SOCIEDAD SE CONECTE EN LINEA CON EL DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DONDE HAYAN SIDO DEPOSITADOS LOS VALORES QUE EMITA LA SOCIEDAD O CONVENIR CON DICHO DEPOSITO QUE ESTE LLEVE EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES EN SU NOMBRE, FUNCION QUE PODRA DELEGAR I EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD. 30) EVITAR Y REVELAR POSIBLES CONFLICTOS DE INTERES ENTRE EL Y LA SOCIEDAD, O CON LOS ACCIONISTA, LOS PROVEEDORES O LOS CONTRATISTAS, INFORMANDO SOBRE SU EXISTENCIA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SI ES EL CASO, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO ABSTENIENDOSE DE DELIBERAR O EMITIR SU OPINION SOBRE EL ASUNTO CONFLICTIVO. 31) PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LAS OPERACIONES, CONVENIOS O CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD CELEBRE CON SUS SUBORDINADAS DENTRO DE DICHO PERIODO Y LAS CONDICIONES DE LAS MISMAS, LOS CUALES EN TODO CASO DEBERA HACERSE EN CONDICIONES DE MERCADO. ESTAS RELACIONES SERAN DIVULGADAS EN LAS NOTAS A LAS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERAN COMO SUBORDINADAS AQUELLAS SOCIEDADES QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 260 Y 261 DEL CODIGO DE COMERCIO O AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN. 32) ESTABLECER Y MANTENER EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD. 33) CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE, EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DE LAVADO, DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO LE ASIGNEN LAS NORMAS LEGALES, EN ESPECIAL LA EMANADAS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 34) EN LOS CASOS A QUE HAYA LUGAR, EFECTUAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACION EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 35) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ESTABLEZCA LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ASI COMO LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL D ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: CUANDO POR LEY O

265
N° 5348066

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina: 9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS SE INDIQUE QUE EL PRESIDENTE ESTA FACULTADO PARA DELEGAR UNA O VARIAS DE LAS FUNCIONES A SU CARGO, SE ENTENDERA QUE PODRA HACERLO SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4022 DEL 16 DE MAYO DE 2007 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NO. 12079 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ORLANDO DIAZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER), IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.435.824 EXPEDIDA EN CUCUTA (N. SANTANDER), EN SU CARACTER DE GERENTE DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA GERENCIA COMPLEJO INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE SE, REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA GERENCIA COMPLEJO INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ORLANDO DIAZ MONTOYA SE DESEMPENE COMO GERENTE DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL, QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 3670 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2007, BAJO EL NO. 12739 DEL LIBRO V, COMPARECIO ISAAC YANOVICH FARBAJARZ,



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 10

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.243.355 DE MEDELLIN, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL ECOPETROL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A BORIS RODRIGO ONATE DONADO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 85.468.561 EXPEDIDA EN SANTA MARTA / Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 99.642 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE ABOGADO DE LA DIRECCION JURIDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN EL TERRITORIO NACIONAL, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE BORIS RODRIGO ONATE DONADO SE DESEMPEÑE COMO ABOGADO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3054 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 02 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 16691 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUISA FERNANDA ARCINIEGAS OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.506.958 DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER), PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LOGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE LE CONFIERE; C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. CON MIRA A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE

266
Nº 5348067

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 11

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERES DE ECOPETROL S.A. ; EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE LUISA FERNANDA ARCINIEAS OCHOA SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A. TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO QUE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 67 DE LA NOTARIA SESENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NO. 17211 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A CLAUDIA LUCIA CASTELLANOS RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD D BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 63.314.635D EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA , EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE SUMINISTRO Y MERCADEO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, RECIBIR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA DE SUMINISTRO Y MERCADEO, EN CUMPLIMIENTO DE OBJETO DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2417 DE LA NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NO. 00017289 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER G. GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HUGO HERNANDO BERNAL VALLEJO, MAYOR DE EDAD VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.893.356 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA SANTANDER Y CON LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 466888 DEL C. S. DE LA J. EN SU CARACTER PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL, Y ANTE PARTICULARES, CON



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 12

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PERJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE HUGO HERNANDO BERNAL VALLEJO SE DESEMPENE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 296 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17316 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO ALFONSO ROSALES NAVARRO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 79505576 DE EN BOGOTA, EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DOWNSTREAM DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVO DOWNSTREAM, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVO DOWNSTREAM, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE PEDRO ALFONSO ROSALES NAVARRO SE DESEMPENE COMO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DOWNSTREAM DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 353 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C., DEL

267
Nº 5348068

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina: 13

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17317 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA PATRICIA CARRILLO RUEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 37752355 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 132.408 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LA DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ANA PATRICIA CARRILLO RUEDA SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE QUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 434 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17318 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51958050 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 64.912 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION, QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 14

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ESPECIALES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESE DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTAR VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 171 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NO. 00018276 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A NAYIBE MANRIQUE VIDALES, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA), IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 55.157.790 EXPEDIDA EN NEIVA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 82.386 DEL C. S. J. EN SU CARACTER PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S. A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S. A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S. A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S. A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S. A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S. A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1735 DE LA NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018742 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A IRMA SERRANO MARQUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.864.873 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 101.768 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON



Nº 5348069

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 15

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE IRMA SERRANO MARQUEZ SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4300 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018743 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA SANTANDER, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.298.583 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 83:749 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE LIDER GRUPO ASESOR JURIDICO MAGDALENA MEDIO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS . PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ SE DESEMPEÑE COMO LIDER GRUPO ASESOR JURIDICO MAGDALENA MEDIO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2751 DE LA NOTARIA CATORCE DE BOGOTA

2308462



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 16

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

D.C., DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019060 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, APLIO Y SUFICIENTE A HECTOR MANOSALVA ROJAS, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 19.476.113, EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE EXPLORACION Y PRODUCCION, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR FA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE EXPLORACION Y PRODUCCION, EN CUMPLIMIENTO, DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. F) REPRESENTAR A ECOPETROL S.A. ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS DE COLOMBIA (ANH) EN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES DE ASIGNACION DE AREAS REGULADOS POR LA ANH, CON FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION O DE PRODUCCION DE HIDROCARBUROS, CONTRATOS DE EVALUACION TECNICA O DE CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE ESTABLEZCA LA ANH, ASI COMO PARA PRESENTAR OFERTA, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON OTRAS COMPANIAS, CONSTITUIR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, SOLICITAR Y TRAMITAR LAS MODIFICACIONES EN EL PERIODO DE EXPLORACION Y/O EXPLOTACION O PRODUCCION, A LOS CONVENIOS Y CONTRATOS ANTES MENCIONADOS Y, EN GENERAL, EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE LA VICEPRESIDENCIA A SU CARGO DEBA SURTIR ANTE LA ANH. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE HECTOR MANOSALVA ROJAS SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019068 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y

269
Nº 5348070

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina: 17

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUFICIENTE A CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.652.032 DE BOGOTA D.C., EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA LABORAL DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A. REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS SANCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE LA DOCTORA CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS SE DESEMPEÑE COMO JEFE DE LA UNIDAD JURIDICO LABORAL DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1695 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00019923 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA MARCELA ECHEVERRI GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.985.548 I EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTE CORPORATIVA DE I FINANZAS DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A I ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA DE FINANZAS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN PAPEL DE U\$0 EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: (A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. (B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. (C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. (D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. (E) OTORGAR LOS



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 18

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA DE FINANZAS, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. (ADELANTAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN EN EL EXTERIOR ANTE LAS AUTORIDADES QUE REGULAN LOS TITULOS QUE ECOPETROL S.A. HAYA EMITIDO, REGISTRADO O LISTADO EN BOLSAS DE VALORES EXTRANJERAS. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ADRIANA MARCELA ECHEVERRI GUTIERREZ SE DESEMPENE COMO VICEPRESIDENTA CORPORATIVA DE FINANZAS DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 614 DE LA NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00019924 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA PATRICIA ROLON ROJAS, MAYOR DE DAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32.866.825 EXPEDIDA EN SOLEDAD (ATLANTICO) Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 92182 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN U CARACTER DE ABOGADA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO A DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO. E I PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ADRIANA PATRICIA ROLON ROJAS SE DESEMPENE COMO ABOGADA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2478 DE LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020800 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A A JUAN MANUEL RIOS OSORIO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.597.984 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

270
Nº 5348071

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 19

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

NUMERO 83.705 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR DE ASESORIA Y PLANEACION TRIBUTARIA DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA COORDINACION DE ASESORIA Y PLANEACION TRIBUTARIA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD, D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JUAN MANUEL RIOS OSORIO SE DESEMPEÑE COMO COORDINADOR DE ASESORIA Y PLANEACION TRIBUTARIA DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5444 DE LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020801 DEL LIBRO V, CORREGIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 7251 DE LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021347 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LUZ YANETH CARRILLO AVILA, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.328.177 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. EN SU CARACTER DE COORDINADORA DE GESTION TRIBUTARIA CSC DE LA VICEPRESIDENCIA DE SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA COORDINACION DE GESTION TRIBUTARIA CSC, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) FIRMAR Y PRESENTACION FORMAL EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE ECOPETROL S.A., ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL CON FACULTADES PARA CONCILIAR, RECIBIR, COMPENSAR, Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EFECTO DE QUE LA EMPRESA DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY ESTABLECE Y EJERZA LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN CON ARREGLO A LA LEY. B) PRESENTAR LA CINTA DE PAGOS A TERCEROS O MEDIOS MAGNETICOS



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 20

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL, LA APODERADA QUEDA IGUALMENTE FACULTADA PARA PRESENTAR REALIZAR LAS MODIFICACIONES O CORRECCION A ESTOS MEDIOS. C) RESPUESTA A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS DE INFORMACION DE ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA, AUTOS DE VERIFICACION Y ATENCION DE VISITAS OFICIALES DE REVISION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL. D) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. E) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE LUZ JANETH CARRILLO AVILA SE DESEMPEÑE COMO COORDINADORA DE GESTION TRIBUTARIA CSC DE LA VICEPRESIDENCIA DE SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1617 DE LA NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020924 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS HERNAN CALA RUIZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 13.540.229 DE BUCARAMANGA, EN SU CARACTER DE PROFESIONAL LIDER DE RELACIONES LABORALES DE LA DIRECCION DE RELACIONES LABORALES DE VTH DE ECOPETROL S.A, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A, REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A, EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2056 DE LA NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020925 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIRO ALBERTO SABOGAL IBARRA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.505.427 DE BOGOTA, EN SU CARACTER DE PROFESIONAL

271
Nº 5348072

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 21

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

LIDER DE RELACIONES LABORALES DE LA DIRRECCION DE RELACIONES LABORALES DE VTH DE ECOPETROL S.A, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A, REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A, EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2627 DE LA NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020927 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FEDERICO AUGUSTO VASQUEZ GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.780.054 DE BOGOTA, EN SU CARACTER DE PROFESIONAL LIDER DE RELACIONES LABORALES DE LA DIRECCION DE RELACIONES LABORALES DE VTH DE ECOPETROL S.A, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A, REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A, EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPETROL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ YANETH CARRILLO AVILA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52328177 DE BOGOTA D.C., EN SU CARACTER DE COORDINADORA DE GESTION TRIBUTARIA ?



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 22

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CSC DE LA VICEPRESIDENCIA DE SERVICIOS Y TECNOLOGIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2970 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00022292 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DONALDO CESAR ARIZA ARGUELLEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.485.088 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 73074 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD ASESORA LEGAL DOWNSTREAM DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTRANJERO, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LA QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIARSE, TRANSIGIR RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETRO S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRA LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE MANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER GENERAL ESTA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE DONALDO CESAR ARIZA ARGUELLEZ SE DESEMPEÑE COMO JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA LEGAL DOWNSTREAM DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0535 DE LA NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022379 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PAOLA MARIA CALDERON DE LA HOZ, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 37.546 978 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SANTANDER, EN SU CARACTER DE COORDINADOR DE LOGISTICA Y COMERCIO EXTERIOR DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON COMERCIO EXTERIOR, ADUANAS Y LOGISTICA, EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADUANERO, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES PARA: A CONFERIR Y REVOCAR PODERES Y MANDATOS ADUANEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA TRAMITE DE IMPORTACION Y EXPORTACION EN LAS DIFERENTES ADUANAS DEL

272
Nº 5348073

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina: 23

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PAIS ANTE: LA DIAN, EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, EL MINISTERIO, DE MINAS Y ENERGIA, LA INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL, POLICIA ANTINARCOTICOS, ANTE NAVIERAS, MUELLES Y TERMINALES MARITIMOS, Y DEPOSITOS ADUANEROS HABILITADOS. B. ADELANTAR TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION MEDIANTE LA PRESENTACION DE SOLICITUDES Y LA INTERPOSICION DE RECURSOS, Y ALLANARSE CUANDO HAYA LUGAR A ELLO. C. DAR RESPUESTA DE REQUERIMIENTOS FORMULADO POR ENTIDADES OFICIALES EN TEMAS ADUANEROS, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS Y SOLICITUD DE INFORMACION A ENTIDADES DE COMERCIO EXTERIOR EN REPRESENTACION DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE PAOLA MARIA CALDERON DE LA HOZ SE DESEMPEÑE COMO DE COORDINADOR DE LOGISTICA Y COMERCIO EXTERIOR DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE, AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1053 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2012 BAJO LOS NO. 00022463, 00022464 Y 00022465 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A: ANA MILENA LOPEZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.458.588 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 124504 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. JOSE DANIEL LOPEZ VEGA, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9.533.743 DE SOGAMOSO Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 76536 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. CAMILO ERNESTO VELA VILLOTA, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.064.519 DE TUQUERRES (NARINO). EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE A ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ANA MILENA LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE DANIEL LOPEZ VEGA Y CAMILO ERNESTO VELA VILLOTA, SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO

8708482



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 24

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN AL MISMO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1046 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2012 BAJO LOS NO. 00022466, 00022467, 00022468, 00022469, 00022470 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A: SILVIA MATILDE PUYANA ROMERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 63.498.571 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 126.897 DEL C.S.J; MARIA DEL PILAR LOPEZ GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 39.049.841 DE SANTA MARTA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 123.420 DEL C.S.J; KAREN ALEXANDRA VANEGAS MALAGON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.961.600 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 149.500 DEL C.S.J. LILIAN CAROLINA JIMENEZ FERRIS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.709.980 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 127.001; MARTHA LUCIA LARA SALAMANCA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 40.028.354 DE TUNJA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 76.449. EN SU CONDICION DE FUNCIONARIAS DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, EN TEMAS RELACIONADAS CON LA JURIDICCION LABORAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL SA., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUAD Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL SA. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTA VIIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE SILVIA MATILDE PUYANA ROMERO, MARIA DEL PILAR LOPEZ GARCIA, KAREN ALEXANDRA VANEGAS MALAGON, LILIANA CAROLINA JIMENEZ FERRIS Y MARTHA LUCIA LARA SALAMANCA SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE ECOPETROL SA. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0575 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022744 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A RODOLFO MARIO GARCIA PAREDES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 79.588.260 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL

273
Nº 5348074

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina: 25

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DE ABOGADO 93205 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO FUNCIONARIO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE AS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIA Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN EL TERRITORIO NACIONAL, Y EN EL EXTRANJERO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA O AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A). INTERVENIR EN AUDIENCIA EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PERJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B). ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL SA., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C). CONFERIR, Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D). INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE [OS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA DE EXPLORACION Y PRODUCCION, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL SA. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE RODOLFO MARIO GARCIA PAREDES SEA FUNCIONARIO DE ECOPETROL S.A Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY, OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2801 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022745 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A AYDE MARY RAMIREZ TELLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 36.182.227 EXPEDIDA EN NEIVA, EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES (SIC) ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL SA., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 26

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

QUE EJECUTE JA DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE AYDE MARY RAMIREZ TELLO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 892 DE LA NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2012, BAJO LOS NOS. 00023035 Y 00023036 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE PROTOCOLIZA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A VIELCA SANTANA BALLESTEROS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.547.077 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SANTANDER) Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 131412 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y A VANESSA COTES CARDONA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 49.787.477 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR (CESAR) Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 134003 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIAS DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE VIELCA SANTANA BALLESTEROS Y VANESSA COTES CARDONA SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIAS DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN AL MISMO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2134 DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023849 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CARLOS EDUARDO ZAMUDIO ROJAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79365627 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS

274
N° 5348075

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 011T20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 27

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

RELACIONADOS CON FA DIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL. QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE E CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE [A ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL SA. E) OTORGAR LAS INSTRUMENTAS PUBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO LOS PROYECTOS O PRESTACION DE SERVICIOS QUE EJECUTE LA DIRECCION DEL CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE CARLOS EDUARDO ZAMUDIO ROJAS SE DESEMPEÑE COMO DIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LES OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7955 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023880 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HECTOR JULIO SANABRIA MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79411609 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, NOTARIAL, REGISTRAL, CATASTRAL O ADMINISTRATIVA Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE ECOPETROL S.A. ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE, CESION SIN COSTO, COMPRAVENTA Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL SE HAGA LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS FIJOS (PREVIAS LAS AUTORIZACIONES PERTINENTES) O LA ADQUISICION O DISPOSICION DE LOS DERECHOS INMOBILIARIOS QUE LA EMPRESA REQUIERA. B) ADELANTAR GESTIONES ANTE AUTORIDADES, JUDICIALES, CATASTRALES, NOTARIALES REGISTRALES O ADMINISTRATIVAS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS INMOBILIARIOS Y LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD. C) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS. D) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES A NOMBRE DE ECOPETROL S.A., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 28

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. E) INICIAR TAS ACCIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE HECTOR JULIO SANABRIA MARTINEZ SE DESEMPEÑE SEA FUNCIONARIO DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6962 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00024300 Y 00024301 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A 1) JUANITA DE LA HOZ HERRERA, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.711.744 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 131.702 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A., Y A 2) TANIA VANESSA TORRES ROCHA, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 38.142.672 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE IBAGUE Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 150.455 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. B) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE TRAMITES Y/O PROCESOS ADMINISTRATIVOS. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y C M MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JUANITA DE LA HOZ HERRERA Y TANIA VANESSA TORRES ROCHA SE DESEMPEÑEN COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1188 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2013, BAJO LOS NOS. 00025445, 00025446, 00025447, 00025448 Y 00025449 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A WILSON CAMACHO CASTELLANOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.951 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 99.911 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EDGAR USMA BOLIVAR, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.403.805 Y TARJETA PROFESIONAL 154.263 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, MARIA

275
Nº 5348076

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina: 29

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

XIMENA PHILLIPS BERNAL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.990.483 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL 151.024 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, AMPARO DEL PILAR GONZALEZ CASTRO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.837.485 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL 141.309 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ENNY ANGELICA NAVARRO PEREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.451.037 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL 102.180 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S.A., DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE WILSON CAMACHO CASTELLANOS, EDGAR USMA BOLIVAR, MARIA XIMENA PHILLIPS BERNAL, AMPARO DEL PILAR GONZALEZ CASTRO Y ENNY ANGELICA NAVARRO PEREZ SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN AL MISMO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2012 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025514 DEL LIBRO V, JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PASTORA CORREAL RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.118.109 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL 94255 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIA DE, ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, Y ESTATUTARIAS APLICABLES ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD.



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 30

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2392 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE MAYO DE 2009 INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025935 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CAROLINA ARIAS BUITRAGO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.515.178 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 117131 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME, PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE DIANA CAROLINA ARIAS BUITRAGO SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01427 DE LA NOTARIA 66 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO LOS NO. 00026234, DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NESTOR FERNANDO SAAVEDRA TRUJILLO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 91.222.655 DE BUCARAMANGA CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. E) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD, EN COLOMBIA Y EN LOS DEMAS PAISES QUE SE REQUIERA. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA

276
N° 5348077

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina: 31

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA RESIDENCIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1280 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026235, DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ILBA LUCIA GONZALEZ ZABALA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 63.310.825 DE BUCARAMANGA, PARA QUE REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) SOLICITAR Y ADELANTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN COLOMBIA Y EN LOS DEMAS PAISES QUE SE REQUIERA, LOS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL A FAVOR DE ECOPETROL S.A. Y OTORGAR PODERES ESPECIALES A TERCEROS PARA LA GESTION DE DICHOS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES. B) NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL Y EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS LIMITES DE SU PROPIO MANDATO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3984 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026444, DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RAFAEL GILBERTO MANRIQUE VACCA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.292.396 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REAGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APPLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA LEGALMENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: 1) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. 2) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE LE SE CONFIERE. 3) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. 4) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 32

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0134 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NO. 00027321, DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARITZA CONSUELO OLIVARES BENAVIDES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.881.335 EXPEDIDA EN BOGOTA CONDICION DE JEFE REGIONAL JURIDICA ORINOQUIA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIA Y ESTATUTARIA APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTANTE LEGALMENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESE DE ECOPETROL S.A. CUARTO EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE MARITZA CONSUELO OLIVARES BENAVIDES, SE DESEMPEÑE COMO JEFE REGIONAL JURIDICA ORINOQUIA DE ECOPETROL SA., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 400 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00027410 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA MARCELA ECHEVERRI GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.985.548 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTE CORPORATIVO DE ESTRATEGIA Y CRECIMIENTO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIA Y ESTATUTARIA APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTANTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA DE ESTRATEGIA Y CRECIMIENTO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O

277
N° 5348078

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina: 33

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESE DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA DE ESTRATEGIA Y CRECIMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ADRIANA MARCELA ECHEVERRI GUTIERREZ, SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTA CORPORATIVA DE ESTRATEGIA Y CRECIMIENTO DE ECOPETROL SA., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1821 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00027563 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C., Y MANIFESTO: SEGUNDO: QUE OBRA EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPETROL S.A., TERCERO: QUE, ACTUANDO EN LA CONDICION ANTES MENCIONADA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A HECTOR AUGUSTO CASTANO ARISTIZABAL, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 70.515.602, EXPEDIDA EN ITAGÜI, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE PRODUCCION DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN, GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA PRODUCCION, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. F) REPRESENTAR A ECOPETROL S.A. ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS DE COLOMBIA (ANH) EN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES DE LAS MODIFICACIONES, EN EL PERIODO DE EXPLOTACION O PRODUCCION, A LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION O PRODUCCION DE HIDROCARBUROS O DE CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE ESTABLEZCA LA ANH, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESAS MODIFICACIONES Y; EN GENERAL, EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE LA

8508432



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina: 34

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VICEPRESIDENCIA A SU CARGO DEBA SURTIR ANTE LA ANH. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE HECTOR AUGUSTO CASTANO ARISTIZABAL SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE DE PRODUCCION DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN. SE PROTOCOLIZA HOJA DE REPARTO NO. 46 CON SERIAL 0041205 DE FECHA 09-06-2011 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01726944 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA	
OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS	
PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01726946 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SALCEDO SAAVEDRA LUISA FERNANDA	C.C. 000000038857491
REVISOR FISCAL SUPLENTE I	
PEREZ SANCHEZ ERIC NAYIBER	C.C. 000001010165371
REVISOR FISCAL SUPLENTE II	
ALARCON PARRA LINA MARISOL	C.C. 000000020444798

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES ECOPETROL S.A. Y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. INSCRITO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01432609 DEL LIBRO IX. FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE MIL QUINIENTOS MILLONES DE DOLARES (US\$1.500.000.000.00). A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 12 DE JUNIO DE 2013, ENTRE LAS SOCIEDADES ECOPETROL S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 16 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 01757525 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE TRES BILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$3.000.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01095710 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BLACK GOLD RE LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01110848 DEL



Nº 5348079

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 35

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL OLEO E GAS DO BRASIL LTDA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01158955 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL DEL PERU S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01177448 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL AMERICA INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 4 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01302877 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- OLEODUCTO CENTRAL S.A. PERO TAMBIEN PODRA DARSE A CONOCER E IDENTIFICARSE CON LA SIGLA OCENSA OLEODUCTO CENTRAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO EL 6 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01310326 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- REFINERIA DE CARTAGENA S A REFCAR

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE JULIO DE 2009, INSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01313144 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- OLEODUCTO DE COLOMBIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01457509 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COLOMBIA PIPELINES LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- EQUION ENERGIA LIMITED

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- EQUION ENERGIA LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

2708432



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 011T20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 36

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

- SANTIAGO OIL CO
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- SANTIAGO OIL COMPANY
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- SANTIAGO PIPELINES CO
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITO EL 29 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01194792 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BLACK GOLD RE LIMITED
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- ECOPETROL AMERICA INC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- ECOPETROL DEL PERU S A
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- ECOPETROL OLEO E GAS DO BRASIL LTDA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE JUNIO DE 2008, INSCRITO EL 13 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01221064 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ANDREAN CHEMICALS LIMITED
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- COMPOUNDING AND MASTERBATCHING INDUSTRY LTD COMAI LTDA
DOMICILIO: CARTAGENA (BOLIVAR)

- POLIPROPILENO DEL CARIBE S A SIGLA PROPILCO S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITO EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01239099 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ODL FINANCE S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01290628 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S A
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01290629 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BIOENERGY SA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE ABRIL DE

279
N° 5348080

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 37

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

2009, INSCRITO EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296590 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BIOENERGY ZONA FRANCA S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296611 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EPI ECOPETROL PIPELINES INTERNATIONAL LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- ETC ECOPETROL TRANSPORTATION COMPANY LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO EL 6 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01310326 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- REFINERIA DE CARTAGENA S A REFCAR

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE JULIO DE 2009, INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01315854 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL AMERICA INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- ECOPETROL GLOBAL ENERGY S L U

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE JULIO DE 2009, INSCRITO EL 5 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01359515 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- HOMCOL CAYMAN INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- HOMCOL CAYMAN INC.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01416535 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01446407 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

0808AEE2



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 38

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

- ECOPETROL CAPITAL S.L.U

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01446413 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL CAPITAL A G

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01446422 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL TRANSPORTATION INVESTMENTS LTD

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2012, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656942 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2012-06-15

CERTIFICA:

ACLARACION SITUACION DE CONTROL

LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01290628 DEL LIBRO IX TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 29 DE JULIO DE 2008.

ACLARACION DE SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL

SE ACLARA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01290629 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURO A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 2008.

ACLARACION DE SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL

SE ACLARA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296590 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURO A PARTIR DEL 28 DE FEBRERO DE 2009.

ACLARACION DE SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL

SE ACLARA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296611 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURO A PARTIR DEL 17 DE MARZO DE 2009

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL

LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01302877 DEL LIBRO IX TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 17 DE MARZO DE 2009.

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL

LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01310326 DEL LIBRO IX TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 27 DE MAYO DE 2009.

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL

LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01313144 DEL LIBRO IX TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 27 DE MAYO DE 2009. ASI MISMO, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ) TAMBIEN EJERCE SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD HOCOL S.A.



Nº 5348081

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 39

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PROPIETARIA DE UNA SUCURSAL EN COLOMBIA (HOCOL COLOMBIA S.A.), HOCOL PETROLEUM LIMITED Y HOCOL LIMITED.

****ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01315854 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIEN SE CONFIGURO COMO SITUACION DE CONTROL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 28 DE MAYO DE 2009.

****ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01359515 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIEN SE CONFIGURO COMO SITUACION DE CONTROL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 27 DE MAYO DE 2009.

****ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01416535 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIEN SE CONFIGURO COMO SITUACION DE CONTROL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

CERTIFICA:

****ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL****

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO LOS NOS. 01446407, DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIEN SE CONFIGURO COMO SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 10 DE ENERO DE 2011.

CERTIFICA:

****ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL****

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01446413, DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIEN SE CONFIGURO COMO SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2010.

CERTIFICA:

****ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL****

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01446422, DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIEN SE CONFIGURO COMO SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

**** ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL****

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE FEBRERO DE 2011 INSCRITO EL 16 DE FEBRERO DE 2011 CON EL NUMERO 01453465 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA CON EL NUMERO 01446407 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD SUBORDINADA ES ECOPETROL GLOBAL CAPITAL S.L.U.

***** ACLARACION SITUACION DE CONTROL Y DE GRUPO EMPRESARIAL *****

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA CON EL NO. DEL 2 DE MARZO DE 2011 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURO DESDE EL 24 DE ENERO DE 2009.

CERTIFICA:

***** ACLARACION SITUACION DE CONTROL *****

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA CON EL NO. 01457509 DEL 2 DE MARZO DE 2011 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD EQUION ENERGIA LIMITED (DIRECTAMENTE) E

1808462



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 40

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INDIRECTAMENTE SOBRE LAS SOCIEDADES COLOMBIA PIPELINES LIMITED, SANTIAGO PIPELINES CO, SANTIAGO OIL CO (SOCIEDADES EXTRANJERAS) Y LAS SUCURSALES EQUION ENERGIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIA Y SANTIAGO OIL CO SUCURSAL COLOMBIA SUBORDINADAS DESDE EL 24 DE ENERO DE 2011.

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2013 INSCRITO EL 2 DE MAYO DE 2013 BAJO EL REGISTRO NO. 01727237 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 1158955 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SITUACION DE CONTROL RESPECTO DE ECOPETROL PERU YA NO ES DE MANERA DIRECTA SINO DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE ECOPETROL GLOBAL ENERGY (EGE).

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2013 INSCRITO EL 2 DE MAYO DE 2013 BAJO EL REGISTRO NO. 01727240 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01302877 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO DE OCENSA YA NO DE MANERA DIRECTA SINO TOTALMENTE DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDOCARBURAS SAS.

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2013 INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL REGISTRO NO. 01743465 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01302877 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO DE OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. (ODC) YA NO DE MANERA DIRECTA SINO TOTALMENTE DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDOCARBURAS SAS.

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2013 INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL REGISTRO NO. 01743468 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01302877 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO DE OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA SAS YA NO DE MANERA DIRECTA SINO TOTALMENTE DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDOCARBURAS SAS.

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2013 INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL REGISTRO NO. 01743470 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01302877 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO DE OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. YA NO DE MANERA DIRECTA SINO TOTALMENTE DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDOCARBURAS SAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : LA TIENDA ECOPETROL

MATRICULA NO : 02167505 DE 2 DE ENERO DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013



Nº 5348082

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT20317076 Fecha: 20140317 Hora: 113714 Pagina : 41

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 17 DE ABRIL DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE MARZO DE
2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

S8084E2



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

282

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
VILLAVICENCIO – META
SECRETARÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Villavicencio, veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014). La presente contestación de la demanda con excepciones (folio 154 a 163) suscrita por la Dra. ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ, allegada el veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014), se fija en lista por un (1) día. Queda en Secretaría en traslado a las partes, por el término de tres (3) días, vence el primero (1º) de abril de dos mil catorce (2014), a las 4:00 P.M. (Artículo 175 parágrafo 2º CPACA). **RAD. No. 50001 23 33 000-2013-00366-00 (S).**


VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
Secretario



283⁵

6014/

036092

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 19-03-2014 11:46

Al Contestar Cite Nr.:6502014EE1160-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: DIRECCION TERRITORIAL META/ARIAS WALTEROS MARIA

DESTINO: TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META/VK

ASUNTO: CERTIFICACION CATASTRAL

OBS:

Villavicencio,

Señor
VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
Secretario
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Palacio de Justicia Oficina 410 Torre B
Villavicencio - Meta



2013

Asunto: PROCESO No. 500012333000-00366-00

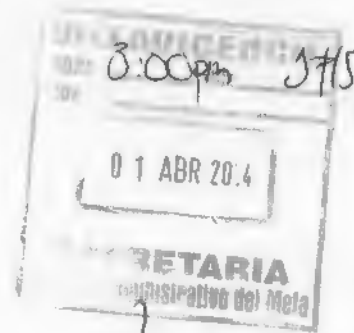
Apreciado señor Puerto:

En atención al asunto de la referencia, me permito comunicarle que el costo de cada certificado es de \$11.000, debe decir a que municipio pertenece cada cedula catastral, favor acercarse al Centro de Información Geográfico de esta Territorial para emitir la respectiva orden de consignación.

Atentamente,

MARIA CONSUELO ARIAS WALTEROS
Directora Territorial Meta (E)

Proyectó: H Pabon H.



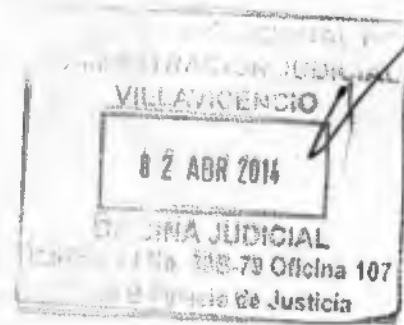
037105

284

Doctor

EDUARDO SALINAS ESCOBAR

**Magistrado Tribunal Administrativo del Meta
Villavicencio.**



Asunto: **Allegando Publicaciones del Aviso Informativo.**

REF: ACCION DE GRUPO

No. 50001-23-33-000-2013-00366-00

DEMANDANTE: JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA

DEMANDADOS: 1.- ECOPETROL S.A.

2.-EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA.

3.-VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL

PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC.

4.-CORMACARENA.

RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 474.715 y T.P. No. 110387 del CS de la J, actuando como apoderado del demandante en el asunto de la referencia, acudo ante su despacho para allegar las publicaciones de radio y prensa del aviso librado en este proceso de acción de grupo, de la siguiente forma:

I.- Certificación expedida por la emisora Ondas del Meta de fecha 29 de Marzo de 2014.

II.- Periódico Llanos Siete Días de fecha 02 de Abril de 2014.

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Rodolfo Elias Bernal Gaitan".

RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN

C.C. No. 474.715 expedida en Cumaral

T.P. No. 110.387 del C.S de la J.



285

LA GERENTE DE ONDAS DEL META. S.A 1.170 A.M.

CERTIFICA:

Que el presente **AVISO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**, librado dentro del proceso acción de grupo N° **500012333000-2013-00366-00** de JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA contra ECOPETROL SA, CORMACARENA, EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA, VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMETAL PROTECCION SERVICIE LTDA GEPS INC. Se publicó a través de esta emisora en el programa **VIVA AM**, en la siguiente fecha y hora:

29 de marzo de 2014 en el horario de 08:00 a 09:00am.

Villavicencio, 31 de marzo de 2014.

Cordialmente,


MARY ELLEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Gerente



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio - Meta
Secretaría

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, marzo 07 de 2014

El Secretario del Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, se permite informar que mediante Auto de fecha catorce (14) de noviembre de 2013, proferido por el H. Magistrado EDUARDO SALINAS ESCOBAR esta Corporación admitió ACCIÓN DE GRUPO radicada con el número **500012333000-2013-00366-00** presentada por **de JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA contra ECOPETROL S.A., CORMACARENA, EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING LTDA, VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMETAL PROTECCIÓN SERVICIE LTDA GEPS INC y RESUELVE:**

"Admitase la solicitud de ACCIÓN DE GRUPO instaurada por José Miguel Gutiérrez Vigoya, contra Ecopetrol S.A., Cormacarena, Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda, Varichem de Colombia G Environmetal Protección Service Ltda Geps Inc, cuyo objeto es la obtención de la declaratoria de responsabilidad patrimonial, reconocimiento y pago de la indemnización de los perjuicios causados por las entidades accionadas con ocasión de la contaminación generada por residuos industriales tóxicos y peligrosos en los predios de los demandantes; tramítense por el procedimiento indicado en la Ley 472 de 1998, para lo cual se dispone:

1.- Notifíquese el presente auto en forma personal al Presidente de Ecopetrol S.A., al Director de Cormacarena, al representante legal de la Empresa de Ingeniería Ecoding Ltda y de Varichem de Colombia G Environmental Protección Service Ltda Geps Inc, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de (10) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 472 de 1998.

2.- Notifíquese el presente auto al Agente del Ministerio Público de acuerdo al inciso 6° del artículo 21 de la Ley 472 de 1998; y personalmente al Defensor del Pueblo, para que intervenga en el proceso si lo estima conveniente (inciso 2 art. 53 ibídem).

3.- Notifíquese el presente auto al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo ordena el artículo 612 del CGP que modificó el artículo 199 del CPACA.

4.- Oficiése a la Oficina de Catastro del Departamento del Meta y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Acacías para que, a costa de la parte interesada, se sirva indicar los nombres de los propietarios de los inmuebles identificados con los siguientes números catastrales:

- 1) 00-02-0001-0095.000
- 2) 00-02-0001-0094.000
- 3) 00-02-0001-0040.000
- 4) 00-02-0001-0038.000
- 5) 00-02-0001-0036.000
- 6) 00-02-0001-0122.000
- 7) 00-02-0001-0034.000
- 8) 00-02-0001-0033.000
- 9) 00-02-0001-0032.000
- 10) 00-02-0001-0031.000
- 11) 00-02-0001-0030.000

SECRETARÍA



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

- 12) 00-02-0001-0100.000
- 13) 00-02-0001-0101.000
- 14) 00-02-0001-0087.000
- 15) 00-02-0001-0129.000
- 16) 00-02-0001-0174.000
- 17) 00-02-0001-0117.000
- 18) 00-02-0001-0086.000
- 19) 00-02-0001-0118.000
- 20) 00-02-0001-0076.000
- 21) 00-02-0001-0125.000
- 22) 00-02-0001-0105.000
- 23) 00-02-0001-0104.000
- 24) 00-02-0001-0120.000
- 25) 00-02-0001-0078.000

5-. Infórmese la admisión de esta acción de grupo, a la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación, con el propósito de enterar a los interesados sobre la iniciación de este medio de control.

La comunicación deberá efectuarse con la publicación de ésta providencia en un periódico de amplia circulación en el Departamento, El Tiempo, Llano Siete Días o El Espectador, y en emisión radial en una emisora de alta sintonía, adviértasele esta situación a la Defensoría del Pueblo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO SALINAS ESCOBAR
Magistrado"


VICTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA
SECRETARIO


NOT 860 514 548-0
14 MAR 2014
Eduardo Bernabé

José Miguel Gutiérrez Vigoya

3204768014

	TESTIGO DOCUMENTAL	FB - 17 Version: 01 Fecha: 04/01/2021
--	---------------------------	--

No. Folio	288
-----------	-----

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO					
UNIDAD ADMINISTRATIVA		RAMA JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO			
OFICINA PRODUCTORA					
SERIE					
SUBSERIE					
NOMBRE DEL EXPEDIENTE					
UBICACIÓN DEL DOCUMENTO					
Describe el documento:					
TIPO DE MATERIAL	MARQUE CON X	ESTANTERIA	CAJA	CARPETA	PLANOTECA
Optico (CD, DVD)					
Magnetico					
USB					
Fotografias					
Textual -- Periodico					
Planos					
Observaciones:		1 PERIODICO			



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

Villavicencio, abril 10 de 2014
Oficio No. 1846

Doctor
RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN
APODERADO DE LA PARTE ACCIONANTE
Carrera 19ª No. 4D-19
Celular: 310 881 6442
Villavicencio, Meta

ASUNTO: PROCESO No. 500012333000-2013-00366-00 **S. ACCIÓN DE GRUPO DE JOSÉ MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA CONTRA ECOPETROL S.A. Y OTROS.**

De manera atenta, me permito hacer traslado de lo informado por Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante oficio 6014, en el cual informa que el costo de cada uno de los certificados relacionados, es de \$11.000 y debe decirse a qué municipio pertenece cada cédula catastral:

- 1) 00-02-0001-0095.000
- 2) 00-02-0001-0094.000
- 3) 00-02-0001-0040.000
- 4) 00-02-0001-0038.000
- 5) 00-02-0001-0036.000
- 6) 00-02-0001-0122.000
- 7) 00-02-0001-0034.000
- 8) 00-02-0001-0033.000
- 9) 00-02-0001-0032.000
- 10) 00-02-0001-0031.000
- 11) 00-02-0001-0030.000

10 ABR 2014
PI.12



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio-Meta
Secretaría

- 12) 00-02-0001-0100.000
- 13) 00-02-0001-0101.000
- 14) 00-02-0001-0087.000
- 15) 00-02-0001-0129.000
- 16) 00-02-0001-0174.000
- 17) 00-02-0001-0117.000
- 18) 00-02-0001-0086.000
- 19) 00-02-0001-0118.000
- 20) 00-02-0001-0076.000
- 21) 00-02-0001-0125.000
- 22) 00-02-0001-0105.000
- 23) 00-02-0001-0104.000
- 24) 00-02-0001-0120.000
- 25) 00-02-0001-0078.000

En consecuencia, sírvase acercarse a dicha entidad, con el fin de que sea emitida la respectiva orden de consignación.

Anexo copia del oficio en mención. (Fol. 283).

Al contestar favor citar los datos del asunto, de lo contrario se entenderá por no recibida la respuesta.

Cordialmente,


ALEJANDRO ROJAS RIVEROS
SECRETARIO AD HOC

7.11.14
27-03-14
050437

Doctor:

EDUARDO SALINAS ESCOBAR

Magistrado Tribunal Administrativo del Meta.
Villavicencio.



Asunto: Alegando los comprobantes de pago de los certificados catastrales relacionados en el oficio 1846 del 10 de abril de 2014

REF: ACCION DE GRUPO

No: 50001-23-33-000-2013- 00366-00

DEMANDANTE: JOSE MIGUEL GUTIERRAEZ VIGOYA.

DEMANDADOS: 1.- ECOPETROL Y OTRAS.



RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN, apoderado de la parte demandante, comedidamente me dirijo con el fin de allegar, los documentos requeridos por su despacho mediante el oficio 1846 del 10 de abril de 2014, **-Anexo 1-**. los cuales se relacionan a continuación:

- 1.- 25 Recibos de consignación, debidamente cancelados por la parte demandante en el Banco DAVIVIENDA. - **Anexo 2-**.
- 2.- 25 Facturas de Venta expedidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI. - **Anexo 3-**.
- 3.- 25 Certificados Catastrales expedidos por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI. - **Anexo 4-**.

Atentamente,

RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN

C.C. # 474715 de Cumaral – Meta -.

T.P. # del Consejo Superior de la Judicatura.

ANEXO 1



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio, Meta
Secretaría

Villavicencio, abril 10 de 2014
Oficio No. 1846

Doctor

RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN
APODERADO DE LA PARTE ACCIONANTE

Carrera 19ª No. 4D-19

Celular: 310 881 6442

Villavicencio, Meta

ASUNTO: PROCESO NO. 50001-2333000-2013-00355-005 ACCIÓN DE GRUPO DE JOSÉ MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA CONTRA ECOPETROL S.A. Y OTROS.

De manera atenta, me permito hacer traslado de lo informado por Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante oficio 6014, en el cual informa que el costo de cada uno de los certificados relacionados, es de \$11.000 y debe decirse a qué municipio pertenece cada cédula catastral:

- 1) 00-02-0001-0095.000
- 2) 00-02-0001-0094.000
- 3) 00-02-0001-0040.000
- 4) 00-02-0001-0038.000
- 5) 00-02-0001-0036.000
- 6) 00-02-0001-0122.000
- 7) 00-02-0001-0034.000
- 8) 00-02-0001-0033.000
- 9) 00-02-0001-0032.000
- 10) 00-02-0001-0031.000
- 11) 00-02-0001-0030.000

Carrera 29 No. 33 B-79 Palacio de Justicia Torre B Oficina 410
Teléfono: 6624093 fax 6622241 Villavicencio, Meta
sgtadmvclo@cendoj.ramajudicial.gov.co

D.R.



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

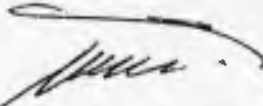
- 12) 00-02-0001-0100.000
- 13) 00-02-0001-0101.000
- 14) 00-02-0001-0087.000
- 15) 00-02-0001-0129.000
- 16) 00-02-0001-0174.000
- 17) 00-02-0001-0117.000
- 18) 00-02-0001-0086.000
- 19) 00-02-0001-0118.000
- 20) 00-02-0001-0076.000
- 21) 00-02-0001-0125.000
- 22) 00-02-0001-0105.000
- 23) 00-02-0001-0104.000
- 24) 00-02-0001-0120.000
- 25) 00-02-0001-0078.000

En consecuencia, sírvase acercarse a dicha entidad, con el fin de que sea emitida la respectiva orden de consignación.

Anexo copia del oficio en mención. (Fol. 283).

Al contestar favor citar los datos del asunto, de lo contrario se entenderá por no recibida la respuesta.

Cordialmente,


ALEJANDRO ROJAS RIVEROS
SECRETARIO AD HOC



283
215

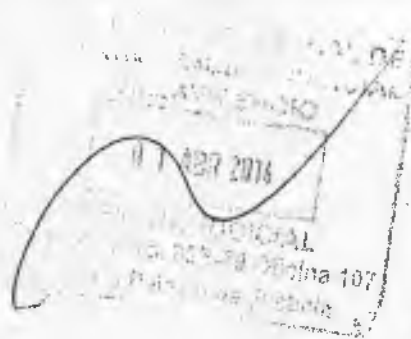
6014/

036092

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 19-03-2014 11:46
Al Contestar Cite Nr.:6502014EE1160-O1 - F:1 - A:0
ORIGEN: DIRECCION TERRITORIAL META/ARIAS WALTEROS MARIU
DESTINO: TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META/VI
ASUNTO: CERTIFICACION CATASTRAL
OBS:

Villavicencio,

Señor
VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
Secretario
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Palacio de Justicia Oficina 410 Torre B
Villavicencio - Meta



2013
Asunto: PROCESO No. 500012333000-00366-00
13

Apreciado señor Puerto:

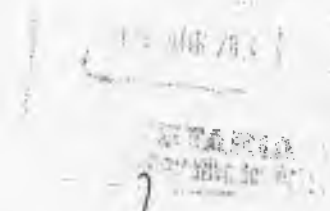
En atención al asunto de la referencia, me permito comunicarle que el costo de cada certificado es de \$11.000, debe decir a que municipio pertenece cada cedula catastral, favor acercarse al Centro de Información Geográfico de esta Territorial para emitir la respectiva orden de consignación.

Atentamente,

MARIA CONSUELO ARIAS WALTEROS
Directora Territorial Meta (E)

Proyectó: H Pabon H.

3:00pm 3/15



ANEXO 2

IGACINSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN COLOMBINI

NIT. 899.999.004-9

ORDEN DE CONSIGNACIÓN**14-015-33144**ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y
POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL**FECHA DE SOLICITUD**

DÍA MES AÑO

06-05-2014

CLIENTE: LORENZO OSUNA BARRERO

NIT Ó CC: 0 0

DIRECCION: C 3A 14B 08 RI

CIUDAD: NA

TELÉFONO: 3137668091

E-MAIL:

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL METADEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVIVIENDA

FECHA DE VENCIMIENTO

31-MAY-14

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000

**TOTALES:**

9,483

0

1,517

11,000

SON ONCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO**OBSERVACIONES:**

OP:

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA REGIMEN COMÚN - BOMBS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION
DIAN 11078/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO
DE RETENUE Y RETENEA**FIRMA DEL CLIENTE:****RESPONSABLE:**

HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - vilavicen@igac.gov.co

Transacción:

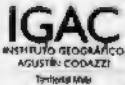
243252



(415) 7703476000002(8020)140150033144(3900)0000011000(96)20140531

Corte aquí

298

 IGAC INSTRUMENTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Territorial M&E NIT. 899.999.004-9	ORDEN DE CONSIGNACIÓN 14-015-33145		FECHA DE SOLICITUD				
	ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.		DIA	MES	AÑO		
			06-05-2014				
CLIENTE: JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA		NIT Ó CC: 2982332 0	SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META				
DIRECCION:		CIUDAD: NA	DEPENDENCIA VENTAS				
TELÉFONO: NA		E-MAIL:	FECHA DE VENCIMIENTO 31-MAY-14				
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: DAVIVIENDA					
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000
							
TOTALES:				9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO			
OBSERVACIONES: OP:							
ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETENUE Y RETENA							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 8622913 - FAX 8624240 - villavicenc@igac.gov.co							

Transacción: 243258



(415) 7703476000002(8020)140150033145(3900)0000011000(96)20140531

Corte aquí

IGACINSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZO
Villavicencio

NIT. 899.999.004-9

ORDEN DE CONSIGNACIÓN

14-015-33114

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y
POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.**FECHA DE SOLICITUD**

DÍA MES AÑO

06-05-2014

CLIENTE: JUAN CARLOS REYES

NIT Ó CC: 86049850 0

DIRECCION:

CIUDAD: NA

TELÉFONO: 3204768014

E-MAIL:

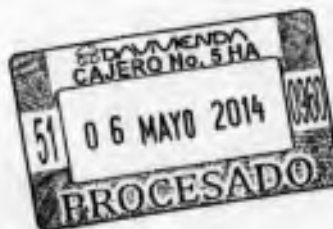
SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL METADEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVIVIENDA

FECHA DE VENCIMIENTO
31-MAY-14

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000

**TOTALES:**

9,483

0

1,517

11,000

SON ONCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO**OBSERVACIONES:**

OP:

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION
DIAN 110782/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO
DE RETEPLUGUE Y RETENIVA

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicenc@igac.gov.co

Transacción:

242818



(415) 7703476000002(8020)140150033114(3900)0000011000(96)20140531

Corte aquí

IGACINSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI

NIT. 899.999.004-9

ORDEN DE CONSIGNACIÓN

14-015-33115

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y
POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL**FECHA DE SOLICITUD**

DÍA MES AÑO

06-05-2014

CLIENTE: DORIS GARZON CANAS

NIT Ó CC: 29803540 0

DIRECCION:

CIUDAD: NA

TELÉFONO: NA

E-MAIL:

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL METADEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVIVIENDA

FECHA DE VENCIMIENTO
31-MAY-14

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000

**TOTALES:**

9,483

0

1,517

11,000

SON ONCE MIL PESOS MCTE

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO**OBSERVACIONES:**

OP:

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION
DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO
DE RETENUE Y RETENA**FIRMA DEL CLIENTE:****RESPONSABLE:**

HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - vilavicen@igac.gov.co

Transacción:

242881



(415) 770347600002(8020)140150033115(3900)0000011000(96)20140531

Corte aquí

IGACINSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI

NIT. 899.999.004-9

ORDEN DE CONSIGNACIÓN

14-015-33117

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y
POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.**FECHA DE SOLICITUD**

DÍA MES AÑO

06-05-2014

CLIENTE: DORIS GARZON CANAS**NIT Ó CC:** 29803540 0**DIRECCION:****CIUDAD:** NA**TELÉFONO:** NA**E-MAIL:****SEDE TERRITORIAL**
TERRITORIAL META**DEPENDENCIA**
VENTAS**FORMA DE PAGO:** EFECTIVO**BANCO:** DAVIVIENDA**FECHA DE VENCIMIENTO**
31-MAY-14

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9.482.76	9.483	0	1.517	11.000

**TOTALES:**

9,483

0

1,517

11,000

SON ONCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO**OBSERVACIONES:**

OP:

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION
DIAN 11078/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO
DE RETENUE Y RETENA**FIRMA DEL CLIENTE:****RESPONSABLE:**

HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co

Transacción:

242895



(415) 770347600002(8020)140150033117(3900)0000011000(96)20140531

Corte aquí

302

IGAC INSTITUTO GEODRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Tributaria Meta NIT. 899.999.004-9	ORDEN DE CONSIGNACIÓN 14-015-33118				FECHA DE SOLICITUD				
	ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.				DÍA MES AÑO				
					06-05-2014				
CLIENTE: ROGELIO CLAVUO ALVAREZ				NT Ó CC: 2982084 0				SEDE TERRITORIAL	
DIRECCION:				CIUDAD: NA				TERRITORIAL META	
TELÉFONO: NA				E-MAIL:				DEPENDENCIA	
FORMA DE PAGO: EFECTIVO				BANCO: DAVIVIENDA				FECHA DE VENCIMIENTO	
								31-MAY-14	
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL		
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000		
									
TOTALES:					9,483	0	1,517	11,000	
SON ONCE MIL PESOS MCTE.									
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO					PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO				
OBSERVACIONES:									
OP:									
ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11078/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXENTO DE RETENCIÓN Y RETENEA									
FIRMA DEL CLIENTE:					RESPONSABLE:				
					HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ				
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624248 - villavicen@igac.gov.co									

Transacción: 242907



(415) 7703476000002(8020)140150033118(3900)0000011000(96)20140531

Corte aquí

IGACINSTITUTO GEODÉSICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sintetizado

NIT. 899.999.004-9

ORDEN DE CONSIGNACIÓN

14-015-33119

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y
POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.**FECHA DE SOLICITUD**

DÍA MES AÑO

06-05-2014

CLIENTE: MARIA CRISTINA MEDINA CARO

NIT Ó CC: 21171133 0

DIRECCION:

CIUDAD: NA

TELÉFONO: NA

E-MAIL:

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL METADEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVIVIENDA

FECHA DE VENCIMIENTO
31-MAY-14

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000

**TOTALES:**

9,483

0

1,517

11,000

SON ONCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO**OBSERVACIONES:**

OP:

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION
DAN 11076/2004 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO
DE RETENENTE Y RETENA**FIRMA DEL CLIENTE:****RESPONSABLE:**

HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co

Transacción: 242915



(415) 7703476000002(8020)140150033119(3900)0000011000(96)20140531

Corte aquí

IGACINSTRUMENTO DEGRÁFICO
AGUAS-0064229

NIT. 899.999.004-9

ORDEN DE CONSIGNACIÓN 14-015-33120ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y
POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.**FECHA DE SOLICITUD**

DÍA MES AÑO

06-05-2014

CLIENTE: COMPAÑIA COLOMBIA AGROPECUARIA

NIT Ó CC: 800079460 0

DIRECCION:

CIUDAD: NA

TELÉFONO: NA

E-MAIL:

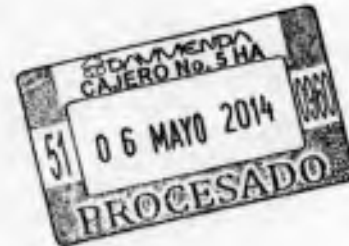
SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL METADEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVIVIENDA

FECHA DE VENCIMIENTO
31-MAY-14

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000

**TOTALES:**

9,483

0

1,517

11,000

SON ONCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO**OBSERVACIONES:**

OP.:

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION
DIAN 11076/2901 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXENTO
DE RETENEDOR Y RETENA**FIRMA DEL CLIENTE:****RESPONSABLE:**

HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villaviven@igac.gov.co

Transacción: 242933



(415) 770347600002(8020)140150033120(3900)0000011000(96)20140531

Corte aquí

IGACINSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Bogotá, D.C.

NIT. 899.999.004-9

ORDEN DE CONSIGNACIÓN 14-015-33122ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y
POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.**FECHA DE SOLICITUD**

DÍA MES AÑO

06-05-2014

CLIENTE: WALTER CARDENAS SUAREZ

NIT Ó CC: 16659047 0

DIRECCION:

CIUDAD: NA

TELÉFONO: NA

E-MAIL:

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL METADEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVIVIENDA

FECHA DE VENCIMIENTO
31-MAY-14

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000

**TOTALES:**

9,483

0

1,517

11,000

SON ONCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO**OBSERVACIONES:**

OP:

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION
DIAN 11078/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO
DE RETENEDOR Y RETENA

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co

Transacción: 242951



(415) 7703476000002(8020)140150033122(3900)0000011000(96)20140531

Corte aqui

IGACINSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI

Servicio al Ciudadano



NIT. 899.999.004-9

ORDEN DE CONSIGNACIÓN

14-015-33123

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y
POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.**FECHA DE SOLICITUD**

DÍA MES AÑO

06-05-2014

CLIENTE: JESUS MARIA VASQUEZ

NIT Ó CC: 17008658 0

DIRECCION:

CIUDAD: NA

TELÉFONO: NA

E-MAIL:

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL METADEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVIVIENDA

FECHA DE VENCIMIENTO

31-MAY-14

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000

**TOTALES:**

9,483

0

1,517

11,000

SON ONCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO**OBSERVACIONES:**

OP:

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION
DIAN 11078/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXENTO
DE RETENUE Y RETENA**FIRMA DEL CLIENTE:****RESPONSABLE:**

HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co

Transacción:

242965



{415}770347600002(8020)140150033123(3900)0000011000(96)20140531

Corte aquí

IGACINSTITUTO GEOGRÁFICO
AGOSTÍN CODAZZI
Territorial Map

NIT. 899.999.004-9

ORDEN DE CONSIGNACIÓN

14-015-33124

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y
POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.**FECHA DE SOLICITUD**

DÍA MES AÑO

06-05-2014

CLIENTE: ABRAHAM NERA GALINDO

NIT Ó CC: 108501 0

DIRECCION:

CIUDAD: NA

TELÉFONO: NA

E-MAIL:

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL METADEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVIVIENDA

FECHA DE VENCIMIENTO

31-MAY-14

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9.482.76	9,483	0	1,517	11,000

**TOTALES:**

9,483

0

1,517

11,000

SON ONCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO

OBSERVACIONES:

OP:

ESTABLECIMIENTO PUBLICO A/A REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION
DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO
DE RETENEDOR Y RETENA

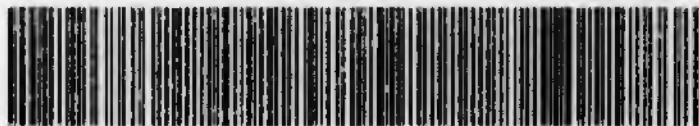
FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicenc@igac.gov.co

Transacción: 242975



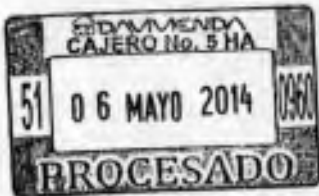
(415) 770347600002(8020)140150033124(3900)0000011000(96)20140531

Corte aquí

308

 IGAC INSTRUMENTO GEOGRAFICO ADUSTRAL - COCAJER NIT. 899.999.004-9	ORDEN DE CONSIGNACIÓN 14-015-33125		FECHA DE SOLICITUD					
	ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.		DIA MES AÑO					
			06-05-2014					
CLIENTE: ABRAHAM NEIRA GALINDO		NIT Ó CC: 108501 0	SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META					
DIRECCION:		CIUDAD: NA	DEPENDENCIA VENTAS					
TELÉFONO: NA E-MAIL:								
FORMA DE PAGO: EFECTIVO BANCO: DAVIVIENDA			FECHA DE VENCIMIENTO 31-MAY-14					
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL	
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000	
TOTALES:					9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MCTE.								
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO				
OBSERVACIONES: OP:								
ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUM - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCIBITO DE RETENEDOR Y RETENA								
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ				
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavica@igac.gov.co								
Transacción: 242987								
Corte aquí		(415) 7703476000002(8020)140150033125(3900)0000011000(96)20140531						

309

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Territorial Meta NT. 899.999.004-9	ORDEN DE CONSIGNACIÓN 14-015-33126		FECHA DE SOLICITUD DIA MES AÑO 06-05-2014				
	ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.						
CLIENTE: ALRIA MENDEZ BOBADILLA		NT Ó CC: 21173091 0		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META DEPENDENCIA VENTAS			
DIRECCION:		CIUDAD: NA					
TELÉFONO: NA E-MAIL:				FECHA DE VENCIMIENTO 31-MAY-14			
FORMA DE PAGO: EFECTIVO BANCO: DAVIVIENDA							
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000
 							
TOTALES:			9,483	0	1,517	11,000	
SON ONCE MIL PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO			
OBSERVACIONES: OP.:							
ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11078/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICV - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEPUENTE Y RETENA							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicenc@igac.gov.co							

Transacción: 242999



(415) 770347600002(8020)140150033126(3900)0000011000(96)20140531

Corte aquí

IGACINSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTO CODAZZI
Territorial Meta

NIT. 899.999.004-9

ORDEN DE CONSIGNACIÓN

14-015-33128

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y
POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.**FECHA DE SOLICITUD**

DÍA MES AÑO

06-05-2014

CLIENTE: MANUEL ANTONIO MENDEZ ROJAS**NIT Ó CC:** 123 0**DIRECCION:****CIUDAD:** NA**TELÉFONO:** NA**E-MAIL:****SEDE TERRITORIAL**
TERRITORIAL META**DEPENDENCIA**
VENTAS**FORMA DE PAGO:** EFECTIVO**BANCO:** DAVIVIENDA**FECHA DE VENCIMIENTO**
31-MAY-14

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000

**TOTALES:**

9,483

0

1,517

11,000

SON ONCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO**OBSERVACIONES:**

OP.:

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA REGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION
DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO
DE RETENEDOR Y RETENEA**FIRMA DEL CLIENTE:****RESPONSABLE:**

HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co

Transacción:

243014



(415) 770B476000002(8020)140150033128(3900)0000011000(96)20140531

IGACINSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI

NIT. 899.999.004-9

**ORDEN DE CONSIGNACIÓN 14-015-33130**ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y
POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL**FECHA DE SOLICITUD**

DÍA MES AÑO

06-05-2014

CLIENTE: ALIRIA MENDEZ BOBADILLA

NIT O CC: 21173091 0

DIRECCION:

CIUDAD: NA

TELÉFONO: NA

E-MAIL:

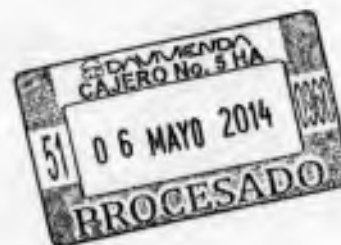
SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL METADEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVIVIENDA

FECHA DE VENCIMIENTO
31-MAY-14

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000

**TOTALES:**

9,483

0

1,517

11,000

SON ONCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO

OBSERVACIONES:

OP.:

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION
DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXENTO
DE RETENENTE Y RETENA

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicencio@igac.gov.co

Transacción:

243029



{415}770347600002{8020}140150033130{3900}0000011000{96}20140531

Corte aquí

IGACINSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Territorial Meta

NIT. 899.999.004-0

ORDEN DE CONSIGNACIÓN 14-015-33131ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y
POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL**FECHA DE SOLICITUD**

DÍA MES AÑO

06-05-2014

CLIENTE: ABRAHAM NEIRA GALINDO

NIT Ó CC: 108501 0

DIRECCION:

CIUDAD: NA

TELÉFONO: NA

E-MAIL:

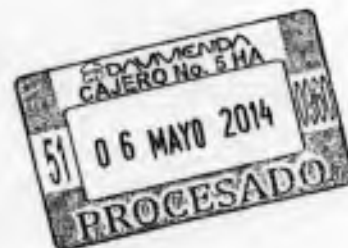
SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL METADEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVIVIENDA

FECHA DE VENCIMIENTO
31-MAY-14

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000

**TOTALES:**

9,483

0

1,517

11,000

SON ONCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO

OBSERVACIONES:

OP:

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION
DIAN 11078/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO
DE RETENUESITE Y RETENA

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicenc@igac.gov.co

Transacción: 243064



(415) 770347600002 (8020) 140150033131 (3900) 0000011000 (96) 20140531

Corte aquí

IGACINSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Territorial Meta

NIT. 899.999.004-9

ORDEN DE CONSIGNACIÓN**14-015-33132**ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y
POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.**FECHA DE SOLICITUD**

DÍA MES AÑO

06-05-2014

CLIENTE: LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GARZON**NIT Ó CC:** 17125268 0**DIRECCION:****CIUDAD:** NA**TELÉFONO:** NA**E-MAIL:****SEDE TERRITORIAL**
TERRITORIAL META**DEPENDENCIA**
VENTAS**FORMA DE PAGO:** EFECTIVO**BANCO:** DAVIVIENDA**FECHA DE VENCIMIENTO**

31-MAY-14

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000

**TOTALES:**

9,483

0

1,517

11,000

SON ONCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO**OBSERVACIONES:****OP:**ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION
DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXENTO
DE RETENCIÓN Y RETENVA**FIRMA DEL CLIENTE:****RESPONSABLE:**

HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 8622913 - FAX 8624240 - villavicenc@igac.gov.co

Transacción:**243076**

(415) 7703476000002(8020)140150033132(3900)0000011000(96)20140531

Corte aquí

IGAC

INSTITUTO GEORRÁFICO

AGUSTÍN CÓDACEI

Territorio Vicio

NIT. 899.999.004-9

**ORDEN DE CONSIGNACIÓN**

14-015-33133

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y
POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL**FECHA DE SOLICITUD**

DIA MES AÑO

06-05-2014

CLIENTE: LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GARZON**NIT Ó CC:** 17125268 0**DIRECCION:****CIUDAD:** NA**TELÉFONO:** NA**E-MAIL:****SEDE TERRITORIAL**

TERRITORIAL META

DEPENDENCIA

VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO**BANCO:** DAVIVIENDA**FECHA DE VENCIMIENTO**

31-MAY-14

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9.482.76	9.483	0	1.517	11,000

**TOTALES:**

9,483

0

1,517

11,000

SON ONCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO**OBSERVACIONES:**

OP.:

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION
DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXENTO
DE RETENCIÓN Y RETENIDA**FIRMA DEL CLIENTE:****RESPONSABLE:**

HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co

Transacción:

243088



(415) 770347600002(8020)140150033133(3900)0000011000(96)20140531

Corte aquí

IGAC

INSTITUTO GEOGRÁFICO

AGUSTÍN CODAZZI

NIT. 899.999.004-9

**ORDEN DE CONSIGNACIÓN**

14-015-33134

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y
POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.**FECHA DE SOLICITUD**

DÍA MES AÑO

06-05-2014

CLIENTE: WALTER CARDENAS SUAREZ

NIT Ó CC: 16659047 0

DIRECCION:

CIUDAD: NA

TELÉFONO: NA

E-MAIL:

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL METADEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVIVIENDA

FECHA DE VENCIMIENTO
31-MAY-14

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000

**TOTALES:**

9,483

0

1,517

11,000

SON ONCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO**OBSERVACIONES:**

OP.:

ESTABLECIMIENTO PUBLICO NA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION
DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXENTO
DE RETENENTE Y RETENA**FIRMA DEL CLIENTE:****RESPONSABLE:**

HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicenc@igac.gov.co

Transacción: 243100



(415) 7703476000002(8020)140150033134(3900)0000011000(96)20140531

Corte aquí

IGACINSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI

NIT. 899.999.004-9

**ORDEN DE CONSIGNACIÓN**

14-015-33135

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y
POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.**FECHA DE SOLICITUD**

DÍA MES AÑO

06-05-2014

CLIENTE: JOSE ALBEIR HERNANDEZ CASTELLANOS

NIT Ó CC: 17413887 0

DIRECCION:

CIUDAD: NA

TELÉFONO: NA

E-MAIL:

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL METADEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVIVIENDA

FECHA DE VENCIMIENTO

31-MAY-14

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000

**TOTALES:**

9,483

0

1,517

11,000

SON ONCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO**OBSERVACIONES:**

OP.:

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SONOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION
DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO
DE RETENCIÓN Y RETENEA

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicenc@igac.gov.co

Transacción:

243108



(415) 7703476000002(8020)140150033135(3900)0000011000(96)20140531

Corte aquí

IGACINSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI

NIT. 899.999.004-9

**ORDEN DE CONSIGNACIÓN**

14-015-33137

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER ORIGEN DEL BANCO DAVIVIENDA Y
POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.**FECHA DE SOLICITUD**

DÍA MES AÑO

06-05-2014

CLIENTE: DORIS GARZON CANAS

NIT Ó CC: 29803540 0

DIRECCION:

CIUDAD: NA

TELÉFONO: NA

E-MAIL:

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL METADEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVIVIENDA

FECHA DE VENCIMIENTO
31-MAY-14

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNTA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000

**TOTALES:**

9,483

0

1,517

11,000

SON ONCE MIL PESOS MCTE

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO**OBSERVACIONES:**

OP.:

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION
DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXENTO
DE RETENUES Y RETENA

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicenc@lgac.gov.co

Transacción:

243119



(415) 770347600002(8020)140150033137(3900)0000011000(96)20140531

Corte aquí

318

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Perú		ORDEN DE CONSIGNACIÓN 14-015-33138 ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.		FECHA DE SOLICITUD DIA MES AÑO 06-05-2014			
CLIENTE: DORIS GARZON CANAS DIRECCION: TELÉFONO: NA E-MAIL:		NIT Ó CC: 29803540 0 CIUDAD: NA		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META DEPENDENCIA VENTAS			
FORMA DE PAGO: EFECTIVO BANCO: DAVIVIENDA				FECHA DE VENCIMIENTO 31-MAY-14			
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000
							
TOTALES:				9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO			
OBSERVACIONES: OP:							
ESTABLECIMIENTO PUBLICO V/A REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11078/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE V.A. E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXENTO DE RETENEDOR Y RETENA							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE:			
				HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co							

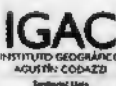
Transacción: 243127



(415) 770347600002(8020)140150033138(3900)0000011000(96)20140531

Corte aquí

319

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Territorio Meta NIT. 899.999.004-9		ORDEN DE CONSIGNACIÓN 14-015-33141 ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.				FECHA DE SOLICITUD <table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td colspan="3">06-05-2014</td> </tr> </table>			DIA	MES	AÑO	06-05-2014		
DIA	MES	AÑO												
06-05-2014														
CLIENTE: MARIA GRACIEL RODRIGUEZ DIRECCION: TELÉFONO: NA E-MAIL:		NIT Ó CC: 21177443 0 CIUDAD: NA				SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META DEPENDENCIA VENTAS								
FORMA DE PAGO: EFECTIVO BANCO: DAVIVIENDA						FECHA DE VENCIMIENTO 31-MAY-14								
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL							
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000							
														
TOTALES:					9,483	0	11,000							
SON ONCE MIL PESOS MCTE.														
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO										
OBSERVACIONES: OP:														
ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETELENTE Y RETENA														
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ										
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co														
Transacción: 243243		 (415) 770347600002(6020)140150033141(3900)0000011000(96)20140531												
Corte aquí														

IGACINSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Bogotá, D.C.

NT. 899.999.004-9

ORDEN DE CONSIGNACIÓN 14-015-33142ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y
POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL**FECHA DE SOLICITUD**

DÍA MES AÑO

06-05-2014

CLIENTE: YAMILE CASTAÑEDA SANCHEZ**NT Ó CC:** 41620940 0**DIRECCION:****CIUDAD:** NA**TELÉFONO:** NA**E-MAIL:****SEDE TERRITORIAL**

TERRITORIAL META

DEPENDENCIA

VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO**BANCO:** DAVIVIENDA**FECHA DE VENCIMIENTO**

31-MAY-14

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000

**TOTALES:**

9,483

0

1,517

11,000

SON ONCE MIL PESOS MCTE.

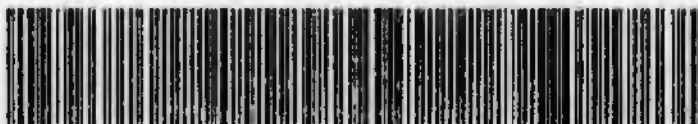
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO**OBSERVACIONES:**

OP.:

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION
DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO
DE RETENUE Y RETENVA**FIRMA DEL CLIENTE:****RESPONSABLE:**

HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - vifavicen@igac.gov.co

Transacción: 243245

(415) 770347600002(8020)140150033142(3900)0000011000(96)20140531

Corte aquí

IGACINSTITUTO GEOMÁTICO
AGUSTO CODAZZITerritorial Meta
MT. 899.999.004-9**ORDEN DE CONSIGNACIÓN**

14-015-33143

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DAVIVIENDA Y
POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL**FECHA DE SOLICITUD**

DÍA MES AÑO

06-05-2014

CLIENTE: MARIA CRISTINA MEDINA SALAZAR

NIT Ó CC: 21061828 0

DIRECCION:

CIUDAD: NA

TELÉFONO: NA

E-MAIL:

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL METADEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVIVIENDA

FECHA DE VENCIMIENTO
31-MAY-14

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000

**TOTALES:**

9,483

0

1,517

11,000

SON ONCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO

OBSERVACIONES:

OP:

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION
DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO
DE RETENEDOR Y RETENIDA

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicenc@igac.gov.co

Transacción:

243247



(415) 7703476000002(8020)140150033143(3900)0000011000(96)20140531

Corte aquí

ANEXO 3

323

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGRICOLA Y CATASTRAL Medellín, Antioquia NIT. 899.999.004-9		FACTURA DE VENTA 14-015-91406 ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11075/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXENTO DE RETENCIÓN Y RETENIDA				FECHA DE SOLICITUD		
						DÍA 07-05-2014 MES 08:40:26 AM AÑO		
CLIENTE: LORENZO OSUNA BARRERO DIRECCIÓN: C 3A 14B 08 RI TELÉFONO: 3137668091 E-MAIL:		NIT Ó CC: 0 0 CIUDAD: NA		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META DEPENDENCIA VENTAS				
FORMA DE PAGO: EFECTIVO BANCO: DAVIVIENDA FECHA DE ENTREGA:		NÚMERO DE ORDEN 33144						
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL	
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000	
<i>En Anexo</i>								
TOTALES:				9,483	0	1,517	11,000	
SON ONCE MIL PESOS MCTE.								
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL				
OBSERVACIONES: OP:								
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ				
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicenc@lgac.gov.co								

324

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO ALEJANDRO GONZÁLEZ NIT. 899.999.004-9		FACTURA DE VENTA 14-015-91407 ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11075/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXENTO DE RETENCIÓN Y RETENIDA				FECHA DE SOLICITUD		
						DÍA	MES	AÑO
						07-05-2014 08:40:41 AM		
CLIENTE: MANUEL ANTONIO MENDEZ ROJAS		NIT Ó CC: 123 0				SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META		
DIRECCION:		CIUDAD: NA				DEPENDENCIA VENTAS		
TELÉFONO: NA		E-MAIL:				NUMERO DE ORDEN 33128		
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: DAVIVIENDA		FECHA DE ENTREGA:				
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL	
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000	
								
TOTALES:					9,483	0	1,517	
SON ONCE MIL PESOS MCTE.								
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL				
OBSERVACIONES: OP:								
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ				
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96								
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR								
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co								

325

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUAFRÍAS (CÓRDOBA) San José, Costa Rica NIT. 899.999.004-9	FACTURA DE VENTA 14-015-91408		FECHA DE SOLICITUD				
	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETEVA		DIAS	MES	AÑO		
			07-05-2014 08:42:08 AM				
CLIENTE: JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA		NIT Ó CC: 2982332 0		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META			
DIRECCION:		CIUDAD: NA		DEPENDENCIA VENTAS			
TELÉFONO: NA		E-MAIL:		NUMERO DE ORDEN 33145			
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: DAVIVIENDA		FECHA DE ENTREGA:			
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000
							
TOTALES:				9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MCTE							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP:							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicencio@igac.gov.co							

326

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN COTACCI Territorial Meta NIT. 899.999.004-9	FACTURA DE VENTA 14-015-91409				FECHA DE SOLICITUD			
	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXCENITO DE RETENCIÓN Y RETENVA				DÍA	MES	AÑO	
					07-05-2014 08:42:17 AM			
CLIENTE: ALIRIA MENDEZ BOBADILLA				NIT Ó CC: 21173091 0		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META		
DIRECCIÓN:				CIUDAD: NA		DEPENDENCIA VENTAS		
TELÉFONO: NA E-MAIL:						NÚMERO DE ORDEN 33130		
FORMA DE PAGO: EFECTIVO BANCO: DAVIVIENDA FECHA DE ENTREGA:								
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL	
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000	
278								
TOTALES:					9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MOTE								
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL				
OBSERVACIONES: OP:								
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ				
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR								
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co								

327

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN G. GARCÍA Z. F. NIT. 899.999.004-9	FACTURA DE VENTA 14-015-91411		FECHA DE SOLICITUD				
	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETENCIÓN Y RETEVA		DÍA	MES	AÑO		
CLIENTE: JUAN CARLOS REYES		NIT O CC: 86049850 0	07-05-2014				
DIRECCIÓN:		CIUDAD: NA	08:43:17 AM				
TELÉFONO: 3204768014		E-MAIL:	SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META				
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: DAVIVIENDA	DEPENDENCIA VENTAS				
FECHA DE ENTREGA:		NÚMERO DE ORDEN 33114					
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000
<i>En Anexo</i>							
TOTALES:			9,483	0	1,517	11,000	
SON ONCE MIL PESOS MCTE							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP:							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96							
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR							
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co							

328

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO Agustín Curiá 71 Bogotá, D.C. NIT. 899.999.004-9	FACTURA DE VENTA 14-015-91410		FECHA DE SOLICITUD				
	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETENCIÓN Y RETENEA		DÍA 07-05-2014 08:43:15 AM	MES 	AÑO 		
CLIENTE: ABRAHAM NEIRA GALINDO NIT Ó CC: 108501 0		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META					
DIRECCION: CIUDAD: NA		DEPENDENCIA VENTAS					
TELÉFONO: NA E-MAIL:		NUMERO DE ORDEN 33131					
FORMA DE PAGO: EFECTIVO BANCO: DAVIVIENDA FECHA DE ENTREGA:							
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000
							
TOTALES:				9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MCTE							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP.:							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicenc@igac.gov.co							

329

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN COLOMBE Tunja - Boyacá NIT. 899.999.004-9	FACTURA DE VENTA 14-015-91412		FECHA DE SOLICITUD				
	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXCENITO DE RETENCIÓN Y RETENIVA		DIAS	MES	AÑO		
			07-05-2014 08:44:32 AM				
CLIENTE: DORIS GARZON CANAS		NIT Ó CC: 29803540 0		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META			
DIRECCION:		CIUDAD: NA		DEPENDENCIA VENTAS			
TELÉFONO: NA		E-MAIL:		NÚMERO DE ORDEN 33115			
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: DAVIVIENDA		FECHA DE ENTREGA:			
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000
							
TOTALES:				9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP.:							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96							
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR							
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicenc@igac.gov.co							

330

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CORDAZZI Bogotá 1900 NIT. 899.999.004-9	FACTURA DE VENTA 14-015-91413		FECHA DE SOLICITUD				
	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETENCIÓN Y RETENEA		DÍA 07-05-2014	MES 08:44:58 AM	AÑO		
CLIENTE: LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GARZON		NIT O CC: 17125268 0		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META			
DIRECCION:		CIUDAD: NA		DEPENDENCIA VENTAS			
TELÉFONO: NA E-MAIL:				NUMERO DE ORDEN 33132			
FORMA DE PAGO: EFECTIVO BANCO: DAVIVIENDA FECHA DE ENTREGA:							
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000
							
TOTALES:				9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MCTE							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP:							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96							
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR							
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co							

331

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN COBARRÚBIA Tecnología	FACTURA DE VENTA 14-015-91414		FECHA DE SOLICITUD				
	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11075/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXENTO DE RETENCIÓN Y RETENIDA		DÍA	MES	AÑO		
			07-05-2014 08:45:52 AM				
CLIENTE: DORIS GARZON CANAS		NIT Ó CC: 29803540 0	SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META				
DIRECCION:		CIUDAD: NA	DEPENDENCIA VENTAS				
TELÉFONO: NA E-MAIL:			NÚMERO DE ORDEN 33117				
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: DAVIVIENDA	FECHA DE ENTREGA:				
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000
							
TOTALES:				9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP:							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR							
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicenc@igac.gov.co							

332

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGROPECUARIO Y CATASTRAL Bogotá, D.C. NIT. 899.999.004-9	FACTURA DE VENTA 14-015-91415 ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXCENITO DE RETENCIÓN Y RETENIVA		FECHA DE SOLICITUD DÍA MES AÑO 07-05-2014 08:46:05 AM	
	CLIENTE: LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GARZON DIRECCION: TELÉFONO: NA E-MAIL:		NIT O CC: 17125268 0 CIUDAD: NA	
	FORMA DE PAGO: EFECTIVO BANCO: DAVIVIENDA FECHA DE ENTREGA:		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META DEPENDENCIA VENTAS NUMERO DE ORDEN 33133	

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000

end 2

TOTALES:	9,483	0	1,517	11,000
-----------------	-------	---	-------	--------

SON ONCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO	PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL
--	--

OBSERVACIONES:
OP.:

FIRMA DEL CLIENTE:	RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ
---------------------------	---

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co

333

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Servicio al Ciudadano NIT. 899.999.004-9	FACTURA DE VENTA 14-015-91416		FECHA DE SOLICITUD				
	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RÉTENCIONES Y RETENCIÓN		DÍA	MES	AÑO		
CLIENTE: ROGELIO CLAVIJO ALVAREZ			NIT Ó CC: 2982084 0				
DIRECCIÓN:			CIUDAD: NA				
TELÉFONO: NA			E-MAIL:				
FORMA DE PAGO: EFECTIVO BANCO: DAVIVIENDA FECHA DE ENTREGA:			SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META				
			DEPENDENCIA VENTAS				
			NÚMERO DE ORDEN 33118				
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000
							
TOTALES:				9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP.:							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR							
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicenc@igac.gov.co							

334

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGENCIADO CDA221 Territorio Meta		FACTURA DE VENTA 14-015-91417 ESTABLECIMIENTO PÚBLICO N/A RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE N/A, EICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXCÉNTO DE RETENENTE Y RETENEA				FECHA DE SOLICITUD		
						DÍA	MES	AÑO
						07-05-2014 08:47:13 AM		
CLIENTE: WALTER CARDENAS SUAREZ		NIT O CC: 16659047 0				SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META		
DIRECCION:		CIUDAD: NA				DEPENDENCIA VENTAS		
TELÉFONO: NA		E-MAIL:				NUMERO DE ORDEN 33134		
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: DAVIVIENDA		FECHA DE ENTREGA:				
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL	
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000	
								
TOTALES:					9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MCTE								
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO					PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP:								
FIRMA DEL CLIENTE:					RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96								
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR								
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co								

335

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO ACADÉMICO Territorio Meta NT. 899.999.004-9	FACTURA DE VENTA 14-015-91418		FECHA DE SOLICITUD				
	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO M.A. RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETENCIÓN Y RETENEA		DÍA	MES	AÑO		
			07-05-2014				
			08:48:16 AM				
CLIENTE: MARIA CRISTINA MEDINA CARO		NIT Ó CC: 21171133 0		SEDE TERRITORIAL			
DIRECCIÓN:		CIUDAD: NA		TERRITORIAL META			
TELÉFONO: NA		E-MAIL:		DEPENDENCIA			
				VENTAS			
FORMA DE PAGO: EFECTIVO BANCO: DAVIVIENDA			FECHA DE ENTREGA:		NÚMERO DE ORDEN		
					33119		
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000
							
TOTALES:				9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP:							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE:			
				HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3876/96 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR							
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co							

330

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Bogotá, D.C. NIT. 899.999.004-9	FACTURA DE VENTA 14-015-91419		FECHA DE SOLICITUD				
	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETENCIÓN Y RETENIDA		DÍA	MES	AÑO		
			07-05-2014 08:48:35 AM				
CLIENTE: JOSE ALBER HERNANDEZ CASTELLANOS		NIT O CC: 17413887 0		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META			
DIRECCION:		CIUDAD: NA		DEPENDENCIA VENTAS			
TELÉFONO: NA E-MAIL:				NUMERO DE ORDEN 33135			
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: DAVIVIENDA		FECHA DE ENTREGA:			
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000
							
TOTALES:				9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MCTE							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP:							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR							
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co							

337

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Territorio Meta NIT. 899.999.004-9	FACTURA DE VENTA 14-015-91420		FECHA DE SOLICITUD				
	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETENCIÓN Y RETENEA		DÍA	MES	AÑO		
			07-05-2014 08:49:35 AM				
CLIENTE: COMPAÑIA COLOMBIA AGROPECUARIA		NIT Ó CC: 800079460 0		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META			
DIRECCION:		CIUDAD: NA		DEPENDENCIA VENTAS			
TELÉFONO: NA		E-MAIL:		NUMERO DE ORDEN 33120			
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: DAVIVIENDA		FECHA DE ENTREGA:			
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000
En Anexo							
TOTALES:				9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MCTE							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP:							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR							
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co							

338

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Territorio Meta NIT. 899.999.004-9	FACTURA DE VENTA 14-015-91422		FECHA DE SOLICITUD				
	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXENTO DE RETENCIÓN Y RETENIDA		DÍA	MES	AÑO		
			07-05-2014 08:50:36 AM				
CLIENTE: WALTER CARDENAS SUAREZ		NIT O CC: 16659047 0		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META			
DIRECCIÓN:		CIUDAD: NA		DEPENDENCIA VENTAS			
TELÉFONO: NA		E-MAIL:		NÚMERO DE ORDEN 33122			
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: DAVIVIENDA		FECHA DE ENTREGA:			
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000
							
TOTALES:				9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP:							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 8622913 - FAX 8624240 - villavicencio@igac.gov.co							

340

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGENCIÁ CODICEN Teléfono 8000 NIT. 899.999.004-9	FACTURA DE VENTA 14-015-91423		FECHA DE SOLICITUD				
	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXENTO DE RETENCIÓN Y RETENIDA		DÍA	MES	AÑO		
CLIENTE: JESUS MARIA VASQUEZ		NIT O CC: 17008658 0	07-05-2014				
DIRECCIÓN:		CIUDAD: NA	08:51:45 AM				
TELÉFONO: NA		E-MAIL:	SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META				
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: DAVIVIENDA	DEPENDENCIA VENTAS				
FECHA DE ENTREGA:		NÚMERO DE ORDEN 33123					
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000
<i>Indicador</i>							
TOTALES:				9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP:.							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3876/96 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co							

341

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN COCAZZI Sede Bogotá	FACTURA DE VENTA 14-015-91424		FECHA DE SOLICITUD				
	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETENEDOR Y RETENEA		DÍA	MES	AÑO		
			07-05-2014 08:52:30 AM				
CLIENTE: DORIS GARZON CANAS		NIT Ó CC: 29803540 0		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META			
DIRECCION:		CIUDAD: NA		DEPENDENCIA VENTAS			
TELÉFONO: NA		E-MAIL:		NUMERO DE ORDEN 33138			
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: DAVIVIENDA		FECHA DE ENTREGA:			
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000
							
TOTALES:				9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP::							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96							
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR							
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicenc@igac.gov.co							

342

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Servicio al Cliente NIT. 899.999.004-9	FACTURA DE VENTA 14-015-91425		FECHA DE SOLICITUD				
	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO R/A RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETENCIÓN Y RETENEA		DÍA	MES	AÑO		
			07-05-2014 08:53:14 AM				
CLIENTE: ABRAHAM NEIRA GALINDO		NIT Ó CC: 108501 0		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META			
DIRECCIÓN:		CIUDAD: NA		DEPENDENCIA VENTAS			
TELÉFONO: NA		E-MAIL:		NÚMERO DE ORDEN 33124			
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: DAVIVIENDA		FECHA DE ENTREGA:			
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000
<i>En Proceso</i>							
TOTALES:				9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP.:							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DE NUMERACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 3878/96 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR							
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co							

344

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO ALBERTO CULIACÁN Territorio Meta NIT. 899.999.004-9	FACTURA DE VENTA 14-015-91427		FECHA DE SOLICITUD				
	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXENTO DE RETENCIÓN Y RETENIDA		DÍA	MES	AÑO		
			07-05-2014 08:54:25 AM				
CLIENTE: ABRAHAM NEIRA GALINDO		NIT Ó CC: 108501 0		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META			
DIRECCIÓN:		CIUDAD: NA		DEPENDENCIA VENTAS			
TELÉFONO: NA		E-MAIL:		NÚMERO DE ORDEN 33125			
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: DAVIVIENDA		FECHA DE ENTREGA:			
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000
							
TOTALES:				9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP:							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96							
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - vilhavicen@igac.gov.co							

345

 IGAC INSTRUMENTO GEOGRÁFICO ACUSTRON COATZ'ZI Villavicencio - Meta NIT. 899.999.004-9	FACTURA DE VENTA 14-015-91426		FECHA DE SOLICITUD				
	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETENCIÓN Y RETENVA		DÍA	MES	AÑO		
			07-05-2014 08:55:35 AM				
CLIENTE: MARIA GRACIEL RODRIGUEZ		NIT Ó CC: 21177443 0		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META			
DIRECCION:		CIUDAD: NA		DEPENDENCIA VENTAS			
TELÉFONO: NA E-MAIL:				NUMERO DE ORDEN 33141			
FORMA DE PAGO: EFECTIVO BANCO: DAVIVIENDA		FECHA DE ENTREGA:					
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000
							
TOTALES:				9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MCTE							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP:							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96							
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR							
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co							

346

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN COLOMBINI NIT. 899.999.004-9	FACTURA DE VENTA 14-015-91428		FECHA DE SOLICITUD		
	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETENCIÓN Y RETENIDA		DÍA	MES	AÑO
CLIENTE: ALIRIA MENDEZ BOBADILLA		NIT O CC: 21173091 0	07-05-2014 08:55:38 AM		
DIRECCION:		CIUDAD: NA	SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META		
TELÉFONO: NA E-MAIL:			DEPENDENCIA VENTAS		
FORMA DE PAGO: EFECTIVO BANCO: DAVIVIENDA FECHA DE ENTREGA:			NUMERO DE ORDEN 33126		

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000



TOTALES:				9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP:							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96							
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co							

34A

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUISTÍN CORRALES Territorio Meta NIT. 899.999.004-9	FACTURA DE VENTA 14-015-91430		FECHA DE SOLICITUD				
	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETENCIÓN Y RETENEA		DÍA 07-05-2014	MES 08:58:00 AM	AÑO 		
CLIENTE: MARIA CRISTINA MEDINA SALAZAR		NIT Ó CC: 21061828 0		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META			
DIRECCION:		CIUDAD: NA		DEPENDENCIA VENTAS			
TELÉFONO: NA E-MAIL:				NUMERO DE ORDEN 33143			
FORMA DE PAGO: EFECTIVO BANCO: DAVIVIENDA FECHA DE ENTREGA:							
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000
							
TOTALES:				9,483	0	1,517	11,000
SON ONCE MIL PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP:							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DE NUMERACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 3878/96							
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR							
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicenc@igac.gov.co							

348

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Territorio Meta NIT. 899.999.004-9	FACTURA DE VENTA 14-015-91429		FECHA DE SOLICITUD				
	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020 - EXCEN TO DE RETEN UENTE Y RETEN VA		DÍA	MES	AÑO		
CLIENTE: YAMILE CASTAÑEDA SANCHEZ		NIT Ó CC: 41620940 0	07-05-2014				
DIRECCION:		CIUDAD: NA	08:56:42 AM				
TELÉFONO: NA		E-MAIL:	SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL META				
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: DAVIVIENDA	DEPENDENCIA VENTAS				
FECHA DE ENTREGA:		NUMERO DE ORDEN 33142					
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL POR PERSONA)	1	9,482.76	9,483	0	1,517	11,000
esbozo							
TOTALES:			9,483	0	1,517	11,000	
SON ONCE MIL PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP::							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: HERMES ARIEL PABON HERNANDEZ			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96							
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR							
CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co							

ANEXO 4



300

CERTIFICADO CATASTRAL

6601-408691-88327-164937

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que MEDINA SALAZAR MARIA-CRISTINA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 21061828 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 12 Ha 87m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0104-000

MATRÍCULA 232-12083

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACÍAS

ÁREA CONSTRUIDA: 151.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0104-000

DIRECCIÓN: LA DANIELA

TOTAL PROPIETARIOS: 2

AVALÚO: \$ 72,441,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000021061828	MEDINA SALAZAR MARIA-CRISTINA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000021061587	MEDINA SALAZAR ANA-ISABEL

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Jefe Oficina de Estudios y Vinculación de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

'La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL

4574-404267-66350-164857

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que CASTANEDA SANCHEZ YAMILE identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 41620940 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 24 Ha 175m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0105-000

MATRÍCULA 232-20004

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACÍAS

ÁREA CONSTRUIDA: 100.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0105-000

DIRECCIÓN: VILLA VICTORIA

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 151.065,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041620940	CASTANEDA SANCHEZ YAMILE

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Jefe Oficina de Estudios y Muestreo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

¹La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL

3451-797385-69532-152943

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que MENDEZ BOBADILLA ALIRIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 21173091 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 9 Ha 1788m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0030-000

MATRÍCULA 232-11053

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACÍAS

ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0030-000

DIRECCIÓN: EL PRADO

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 24,938,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000021173091	MENDEZ BOBADILLA ALIRIA

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Directora de Oficio y Atención al Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

'La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



353

CERTIFICADO CATASTRAL

1044-385284-95887-164802

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA-GRACIEL identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 21177443 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 24 Ha 175m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0125-000

MATRÍCULA 232-23524

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACÍAS

ÁREA CONSTRUIDA: 220.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0125-000

DIRECCIÓN: VILLA PATRICIA

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 162,968,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000021177443	RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA-GRACIEL

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Letra Ochoa de Dirección y Marcados de Informados

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

¹La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



351

CERTIFICADO CATASTRAL

5822-597651-31427-152838

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que NEIRA GALINDO ABRAHAM identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 108501 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 87 Ha 3999m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0031-000

MATRÍCULA 232-2448

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACÍAS

ÁREA CONSTRUIDA: 150.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0031-000

DIRECCIÓN: EL PRADO LA PRIMAVERA

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 348,462,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000000108501	NEIRA GALINDO ABRAHAM

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Unite Ochoa de Difusión y Mercadeo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

*La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL

1044-385284-95887-164802

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA-GRACIEL identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 21177443 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 24 Ha 175m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0125-000

MATRÍCULA 232-23524

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACÍAS

ÁREA CONSTRUIDA: 220.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0125-000

DIRECCIÓN: VILLA PATRICIA

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 162,968,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000021177443	RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA-GRACIEL

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Jefe Oficina de Ciudadanía y Manejo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

¹La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL

7836-450746-94751-152732

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que NEIRA GALINDO ABRAHAM identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 108501 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 222 Ha 999m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0032-000

MATRÍCULA 232-0003875

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACÍAS

ÁREA CONSTRUIDA: 731.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0032-000

DIRECCIÓN: GOLCONDA VDA LA PRIMAVERA

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 680,531,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000000108501	NEIRA GALINDO ABRAHAM

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Jefe Oficina de Gestión y Atención de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

'La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL

5537-324002-65325-154623

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que GARZON CANAS DORIS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29803540 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 43 Ha 4239m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0076-000

MATRÍCULA 232-25751

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACIAS

ÁREA CONSTRUIDA: 329.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0076-000

DIRECCIÓN: SAN FRANCISCO 1

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 263,788,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000029803540	GARZON CANAS DORIS

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Directora de Registro y Verificación de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

'La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



358

CERTIFICADO CATASTRAL

9058-323118-70410-152628

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que VASQUEZ MACIAS JESUS-MARIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17008658 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 63 Ha 0m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0033-000

MATRÍCULA 232-0002376-79

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACÍAS

ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0033-000

DIRECCIÓN: PROVIDENCIA

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 227,115,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000017008658	VASQUEZ MACIAS JESUS-MARIA

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Jefe Oficina de División y Manejo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

¹La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL

1719-697411-93059-154509

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que GARZON CANAS DORIS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29803540 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 16 Ha 6199m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0118-000

MATRÍCULA: 232-14209

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACÍAS

ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0118-000

DIRECCIÓN: SAN FRANCISCO 1

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 98,611,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000029803540	GARZON CANAS DORIS

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Natalia Ochoa Sánchez

Jefe Oficina de Difusión y Atención de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL

5943-194172-69965-152432

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que CARDENAS SUAREZ WALTER identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16659047 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 33 Ha 2500m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0034-000

MATRÍCULA 232-0003033

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACIAS

ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0034-000

DIRECCIÓN: TAURO

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 130,653,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000016659047	CARDENAS SUAREZ WALTER

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Unite Ochoa de Difusión y Relaciones de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

¹La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



361

CERTIFICADO CATASTRAL

9618-879104-44690-152233

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que COMPANIA-COLOMBIANA-AGROPECUARIA- identificado(a) con NIT No. 0800079460 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 79 Ha 2289m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0122-000

MATRÍCULA 232-17206

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACÍAS

ÁREA CONSTRUIDA: 460.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0122-000

DIRECCIÓN: SCORPIO

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 403,328,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
NIT	000800079460	COMPANIA-COLOMBIANA-AGROPECUARIA-

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Jefe Oficina de División y Manejo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

¹La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL

6829-638467-58522-154347

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que HERNANDEZ CASTELLANOS JOSE-ALBEIR identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17413887 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 29 Ha 9999m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0086-000

MATRÍCULA: 232-6415

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACÍAS

ÁREA CONSTRUIDA: 234.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0086-000

DIRECCIÓN: EL BOTALON

TOTAL PROPIETARIOS: 2

AVALÚO: \$ 210,897,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000017413887	HERNANDEZ CASTELLANOS JOSE-ALBEIR
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000021172211	CASTELLANOS HERNANDEZ NOHORA-INÉS

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Letra Ochoa de Difusión y Notariado de Informados

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

¹La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL

2594-149929-99582-152024

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que MEDINA CARO MARIA CRISTINA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 21171133 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 4 Ha 2799m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0036-000

MATRÍCULA 232-17022

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACIAS

ÁREA CONSTRUIDA: 40.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0036-000

DIRECCIÓN: EL PORVENIR

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 31.218,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000021171133	MEDINA CARO MARIA CRISTINA

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Jefe Oficina de División y Manejo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

¹La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



364

CERTIFICADO CATASTRAL

1090-314739-29599-154244

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que CARDENAS SUAREZ WALTER identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16659047 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 20 Ha 0m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0117-000

MATRÍCULA 232-7873

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACIAS

ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0117-000

DIRECCIÓN: LAS BRISAS

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 133,900,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000016659047	CARDENAS SUAREZ WALTER

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Jefe Oficina de División y Mercados de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

'La base de catastro' del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



305

CERTIFICADO CATASTRAL

1019-145390-84897-151917

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que CLAVIJO ALVAREZ ROGELIO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2982084 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 117 Ha 9999m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0038-000

MATRÍCULA 232-10115

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACIAS

ÁREA CONSTRUIDA: 414.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0038-000

DIRECCIÓN: BRASILIA

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 518,870,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000002982084	CLAVIJO ALVAREZ ROGELIO

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Una Oficina de Gestión y Mantenedores de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

¹La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL

1616-604170-76459-154128

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que RODRIGUEZ GARZON LUIS-ALFREDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17125268 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 9 Ha 9762m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0174-000

MATRÍCULA 232-43398

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACÍAS

ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0174-000

DIRECCIÓN: LOTE 1 VDA LA PRIMAVERA

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 35,965,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000017125268	RODRIGUEZ GARZON LUIS-ALFREDO

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Una Oficina de Difusión - Mercados de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

'La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL

2818-587869-94141-151749

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que GARZON CANAS DORIS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29803540 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 18 Ha 9999m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0040-000

MATRÍCULA 232-7064

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACÍAS

ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0040-000

DIRECCIÓN: LA ESPERANZA

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 68,495,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000029803540	GARZON CANAS DORIS

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Directora de Estudios y Estadísticas de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

'La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



268

CERTIFICADO CATASTRAL

9317-465725-64177-153949

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que RODRIGUEZ GARZON LUIS-ALFREDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17125268 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 29 Ha 6500m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0129-000

MATRÍCULA 232-25366

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACIAS

ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0129-000

DIRECCIÓN: LA PRADERA 2

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 106,888,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000017125268	RODRIGUEZ GARZON LUIS-ALFREDO

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Jeft Oficina de Difusión y Mercado de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

¹La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



369

CERTIFICADO CATASTRAL

3255-653001-60834-151653

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que GARZON CANAS DORIS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29803540 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 225 Ha 9999m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0094-000

MATRÍCULA 232-6446

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACÍAS

ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0094-000

DIRECCIÓN: LA REALIDAD

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 586,647,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000029803540	GARZON CANAS DORIS

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Jefe Oficina de Gestión y Atención al Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



300

CERTIFICADO CATASTRAL

4443-844336-87185-165152

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que GUTIERREZ VIGOYA JOSE-MIGUEL identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2982332 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 128 Ha 6387m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0078-000

MATRÍCULA 232-0000415

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACÍAS

ÁREA CONSTRUIDA: 407.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0078-000

DIRECCIÓN: MAIPORE

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 469,990,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000002982332	GUTIERREZ VIGOYA JOSE-MIGUEL

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Jefe Oficina de Difusión - Unidades de Atención

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

¹La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL

2545-557091-25885-151001

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que REYES MORALES JUAN-CARLOS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 86049850 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 36 Ha 9835m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0095-000

MATRÍCULA 232-0038703

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACIAS

ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0095-000

DIRECCIÓN: LA FORTUNA VDA LA PRIMAVERA

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 133,325,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000086049850	REYES MORALES JUAN-CARLOS

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Ver Office de Cédulas y Registro de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



372

CERTIFICADO CATASTRAL

7801-957154-63204-153822

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que NEIRA GALINDO ABRAHAM identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 108501 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 19 Ha 7499m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0087-000

MATRÍCULA 232-6156

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACIAS

ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0087-000

DIRECCIÓN: EL PORVENIR

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 71,199,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000000108501	NEIRA GALINDO ABRAHAM

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Jefe Oficina de Difusión, Atención y Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

¹La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL

2200-218115-53153-153337

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que MENDEZ BOBADILLA ALIRIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 21173091 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ÁREA TERRENO: 9 Ha 5505m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0101-000

MATRÍCULA 232-11051

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACÍAS

ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0101-000

DIRECCIÓN: JULIANA

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 37.798.000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CEDULA DE CIUDADANÍA	000021173091	MENDEZ BOBADILLA ALIRIA

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Una Oficina de División y Atención al Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL

2440-683804-30659-153213

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que los siguientes predios se encuentran inscritos en la base de datos catastral del IGAC:

ÁREA TERRENO: 9 Ha 2678m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0100-000

MATRÍCULA 232-11052

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACIAS

ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0100-000

DIRECCIÓN: EL CAUDAL

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 37,428,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	MENDEZ ROJAS MANUEL-ANTONIO

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Acto Oficial de Declaración: Certificación de información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

'La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



375

CERTIFICADO CATASTRAL

8560-666492-35528-165109

CERTIFICA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que los siguientes predios se encuentra inscritos en la base de datos catastral del IGAC:

ÁREA TERRENO: 3 Ha 4998m²

NÚMERO PREDIAL: 00-02-0001-0120-000

MATRÍCULA 232-0016071-99

DEPARTAMENTO: 50-META

MUNICIPIO: 6-ACACÍAS

ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0120-000

DIRECCIÓN: LOTE RURAL

TOTAL PROPIETARIOS: 1

AVALÚO: \$ 14,679,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	GONZALEZ LOPEZ AIZA-YANETH

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 6 días de mayo de 2014.

Natalia Ochoa Sánchez

Leñe Oficina de Difusión y Atención de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión".

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

¹La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastró de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: certcatastral@igac.gov.co.



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

Magistrado

052113

EDUARDO SALINAS ESCOBAR

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

E. S. D.



Ref.: Proceso: Acción de Grupo
Radicación: N° 500012333000-2013-00366-00
Demandante: JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA
Demandado: ECOPETROL S.A. Y OTROS

EDUARDO GONZALEZ PARDO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.117.533 de Bogotá, actuando en calidad de DEFENSOR DEL PUEBLO - REGIONAL META, que acredito mediante resolución N° 673 del 23 de julio de 2007 y acta de posesión N°. 122 del 25 de enero del 2008, por medio del presente confiero Poder Especial, amplio y suficiente, al doctor JAMES ARIAS SILVA, portador de la cedula de ciudadanía numero 16.796.607 expedida en Cali, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 119.616 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrito a la Defensoría del Pueblo - Regional Meta en calidad de Defensor Público.

El mandato tiene por objeto, el que en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo - Regional Meta, se haga parte en los trámites y los lleve hasta su culminación correspondiente a la Acción de Grupo instaurada por el Sr. JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA contra ECOPETROL S.A. Y OTROS, representados legalmente por quienes ejerzan sus funciones, teniendo por finalidad adelantar la actuación dentro del marco institucional establecido en la ley 472 de 1998 y legislación concordante y pertinente.

Faculto al apoderado para presentar propuestas dentro de la diligencia de pacto de cumplimiento, coadyuvar la acción, instaurar, solicitar el amparo de pobreza, conciliar, recibir, sustituir, reasumir, revocar el presente, en general adelantar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del mandato, las demás inherentes al Poder conferido y actuar dentro del marco legal ya referido, en concordancia con el art. 70 del C. de P.C. Inclusive, para hacer el seguimiento al fallo dictado y realizar las convocatorias para lograr el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia.

Solicito al señor Juez, reconocerle personería para actuar al Doctor JAMES ARIAS SILVA y tenerlo como apoderado de la institución dentro de las presentes diligencias.

Cordialmente,

Acepto,

EDUARDO GONZALEZ PARDO
Defensor del Pueblo - Regional Meta

JAMES ARIAS SILVA
Defensor Público - Administrativo

DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META
DILIGENCIA PRESENTACION PERSONAL

08 MAY 2014

En Villavicencio, Meta a los

Comparecía Personalmente en la Oficina Judicial

Con C.C. No. 79117533 Foratibone

Y manifiesto que conoce el contenido del anterior memorial y que por lo tanto lo declara cierto y verdadero y que la firma que aparece fue puesta por él y es la que vale en todos sus actos públicos y privados

[Firma]
Firma del Interesado
Empleado Oficina Judicial



DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META
DILIGENCIA PRESENTACION PERSONAL

En Villavicencio, Meta a los

09 MAY 2014

Comparecía Personalmente en la Oficina Judicial

Con C.C. No. 79117533 Foratibone

T.P. No. 119626

Y manifiesto que conoce el contenido del anterior memorial y que por lo tanto lo declara cierto y verdadero y que la firma que aparece fue puesta por él y es la que vale en todos sus actos públicos y privados

[Firma]
Firma del Interesado
Empleado Oficina Judicial



RESOLUCIÓN No. 122

Por la cual se hace un nombramiento en Titularidad.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial el numeral 17 del Artículo 9° de la Ley 24 de 1992

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Titularidad al doctor **EDUARDO GONZÁLEZ PARDO**, portador la cédula de ciudadanía No. 79.117.533, en el cargo de DEFENSOR REGIONAL DE META, GRADO 21, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, con una asignación mensual de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$7.255.399.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de tomar posesión del cargo, el doctor **GONZÁLEZ PARDO**, deberá manifestar su voluntad de aceptar el presente nombramiento dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación de la presente resolución, así como acreditar los requisitos mínimos contenidos en la Resolución 940 de 2000, Manual de Funciones y Requisitos Mínimos de la Entidad y sus adiciones o modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2009


VOLMAR PÉREZ ORTIZ
Defensor del Pueblo

Proyectó:
Revisó:

Diana G.
Miguel T.

378



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Dirección: Bogotá, D.C. 11001

ACTA DE POSESION No. 019

En Bogotá D.C., el seis (6) de febrero de 2008, compareció el doctor **EDUARDO GONZÁLEZ PABLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.117.533, con el fin de tomar posesión del cargo de DEFENSOR REGIONAL DE META, GRADO 21, perteneciente a la Defensoría del Pueblo, para el cual fue nombrado en Resolución No. 122 del 25 de octubre de 2008 y confirmado mediante Resolución No. del

Acta seguido, le fue recibido al compareciente el juramento de Ley, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes y funciones que el cargo le impone.

Se firma en constancia como aparece.

El posesionado:

EDUARDO GONZÁLEZ PABLO

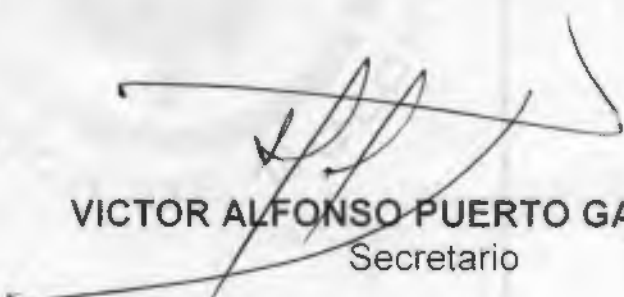
Orden posesiona:

Defensor del Pueblo
WOLMAR PÉREZ ORTIZ



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, tres (03) de julio del dos mil catorce (2014). En la fecha, al despacho del Magistrado **MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN** la presente **ACCIÓN POPULAR**, Proceso No. **50001-23-33-000-2013-00366-00**, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el auto del 14 de noviembre de 2013 y del 26 de febrero de 2014. El proceso consta de dos (2) cuadernos con 379 y 121 folios y ocho (8) anexos con 318 folios y dos CDs, con 318 y dos CDs, 80, 349, 355, 78, 348 y 350 folios y un traslado sin foliar. Entra para lo pertinente.


VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
Secretario

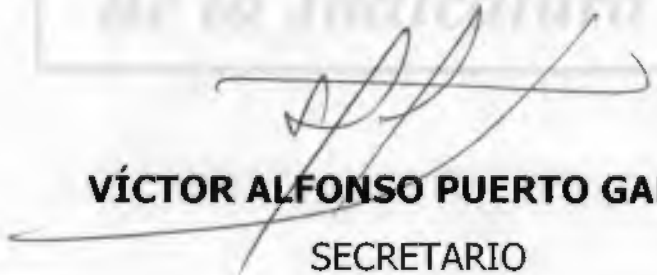
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
VILLAVICENCIO – META
SECRETARÍA**

INFORME SECRETARIAL.- Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil catorce (2014). En la fecha al Despacho del Magistrado MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN, allego la presente correspondencia dentro del Rad. No.50001-2333-000-2013-00366-00 MEDIO DE CONTROL ACCIÓN DE GRUPO, que se encuentra en el Despacho.

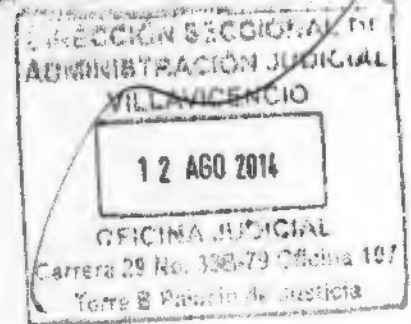
Entra para lo pertinente, con un (01) folio.


VÍCTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA

SECRETARIO

092432

Doctor
MOISES RODRIGO MAZABEL PINZON
Magistrado Tribunal Administrativo del Meta
Villavicencio.



Asunto: **Solicitando citar a COFINANZAS S.A.**

REF: ACCION DE GRUPO

No. 50001-23-33-000-2013-00366-00

DEMANDANTE: JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA

DEMANDADOS: 1.- ECOPETROL S.A.

2.-EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA.

**3.-VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL
PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC.**

4.-CORMACARENA.



RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 474.715 y T.P. No. 110387 del CS de la J, actuando como apoderado del demandante en el asunto de la referencia, acudo ante su despacho para manifestarle lo siguiente:

En el cuaderno de contestación de la demanda por Ecopetrol, obra a folios 164 a 168 el memorial mediante el cual Ecopetrol hace llamamiento en garantía a la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. – Cofinanzas S.A. – NIT 860070374-9, en virtud de la póliza de responsabilidad civil extracontractual R0011048 y sus modificaciones.

En consecuencia de lo anterior, respetuosamente solicito al señor Magistrado, que de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 del C de P Civil, se ordene la citación a la compañía aseguradora de Cofinanzas S.A. para que actúe en el asunto indicado en la referencia conforme a su llamamiento que le hizo Ecopetrol.

Cordialmente,

RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN

C.C. No. 474.715 expedida en Cumaral

T.P. No. 110.387 del C.S de la J.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
VILLAVICENCIO – META
SECRETARÍA**

INFORME SECRETARIAL. - Villavicencio, 07 de Abril de 2015. En la fecha al Despacho del **MAGISTRADO LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO**, allego la presente correspondencia dentro del Rad. No.50001-23-33-000-2013-00366-00 MEDIO DE CONTROL DE Acción de Grupo, que se encuentra en el Despacho. Entra para lo pertinente, con 02 folios.



**VÍCTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA
SECRETARIO**

383

037326

Doctor

MOISES RODRIGO MAZABEL PINZON

**Magistrado Tribunal Administrativo del Meta
Villavicencio.**

Asunto: **Solicitando citar a COFINANZAS S.A.**

REF: ACCION DE GRUPO

No. 50001-23-33-000-2013-00366-00

DEMANDANTE: JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA

DEMANDADOS: 1.- ECOPETROL S.A.

2.-EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA.

**3.-VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL
PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC.**

4.-CORMACARENA.

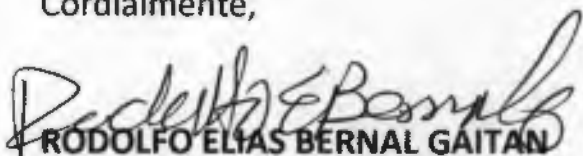


RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 474.715 y T.P. No. 110387 del CS de la J, actuando como apoderado del demandante en el asunto de la referencia, acudo ante su despacho para manifestarle lo siguiente:

El memorial presentado el día 12 de agosto de 2014 le solicité, que de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 del C de P Civil, se ordene la citación a la compañía aseguradora de Cofinanzas S.A. para que actúe en el asunto indicado en la referencia conforme a su llamamiento que le hizo Ecopetrol, y todavía no se ha dado respuesta a mi petición.

El proceso figura al despacho desde el 03 de julio de 2014. Respetuosamente le reitero esta petición en la cual adjunto fotocopia.

Cordialmente,

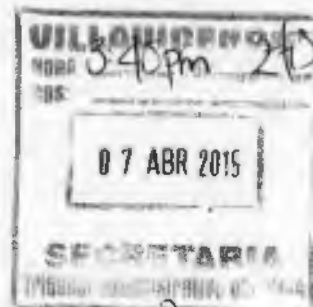

RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN

C.C. No. 474.715 expedida en Cumaral

T.P. No. 110.387 del C.S de la J.

Email: rodolfobernalabogado@gmail.com

Cel. 3108816442



092432

Doctor

MOISES RODRIGO MAZABEL PINZON

**Magistrado Tribunal Administrativo del Meta
Villavicencio.**



Asunto: **Solicitando citar a COFINANZAS S.A.**

REF: ACCION DE GRUPO

No. 50001-23-33-000-2013-00366-00

DEMANDANTE: JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA

DEMANDADOS: 1.- ECOPETROL S.A.

2.-EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA.

3.-VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL

PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC.

4.-CORMACARENA.

RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 474.715 y T.P. No. 110387 del CS de la J, actuando como apoderado del demandante en el asunto de la referencia, acudo ante su despacho para manifestarle lo siguiente:

En el cuaderno de contestación de la demanda por Ecopetrol, obra a folios 164 a 168 el memorial mediante el cual Ecopetrol hace llamamiento en garantía a la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. – Cofinanzas S.A. – NIT 860070374-9, en virtud de la póliza de responsabilidad civil extracontractual R0011048 y sus modificaciones.

En consecuencia de lo anterior, respetuosamente solicito al señor Magistrado, que de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 del C de P Civil, se ordene la citación a la compañía aseguradora de Cofinanzas S.A. para que actúe en el asunto indicado en la referencia conforme a su llamamiento que le hizo Ecopetrol.

Cordialmente,

RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN

C.C. No. 474.715 expedida en Cumaral

T.P. No. 110.387 del C.S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 0495

Villavicencio, veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE GRUPO

DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA

DEMANDADO: ECOPETROL S.A.

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00366-00

TEMA: LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Procede el Despacho a resolver los llamamientos en garantía hechos por las empresas demandadas VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIROMENTAL PROTECCIÓN, INGENIERÍA ECODING S.A.S. Y ECOPETROL S.A. a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.

I. ANTECEDENTES

El 11 de septiembre de 2013 JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA presentó acción de grupo, en la que solicita que se declare que las empresas demandadas son solidariamente responsables de los perjuicios ocasionados a los propietarios de los inmuebles ubicados en la margen derecha e izquierda del Caño San Luis, por la contaminación iniciada el 23 de diciembre de 2012 por la empresa ECODING LTDA, como consecuencia de la declaratoria, condenar a las demandadas al pago de dichos perjuicios (fol.5-6 C-1).

La demanda fue admitida mediante providencia del 14 de noviembre del 2013 contra las empresas VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIROMENTAL PROTECCIÓN SERVICE S.A.S., INGENIERÍA ECODING S.A.S. Y ECOPETROL S.A., quienes dentro del término de traslado solicitaron llamar en garantía a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A., bajo los siguientes argumentos:

VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIROMENTAL PROTECCIÓN SERVICE S.A.S., señala que llama en garantía a la aseguradora CONFIANZA S.A., teniendo en cuenta que el 8 de noviembre de 2012 suscribieron el contrato de seguro que consta en la póliza No. 12 RO025800 del 4 de diciembre de 2012, la cual se suscribió con el fin de cubrir el riesgo de responsabilidad civil extracontractual, que se llegase a presentar durante la ejecución del contrato No. MA MA-0018110.

INGENIERÍA ECODING S.A.S., solicita que se llame en garantía a la aseguradora CONFIANZA S.A., en virtud de las pólizas de seguro Nos. 12 RO011048 y 12 RO025800 del 8 de noviembre de 2012 y del 4 de diciembre de 2013.

ECOPETROL S.A., manifiesta que el día 26 de octubre de 2012, celebró contrato MA-0018110 con la Unión Temporal VARICHEM ECODING, cuyo objeto es el servicio de transporte, tratamiento y disposición final de residuos aceitosos generados en los campos de operaciones de Apiay, Castilla, chichimene, Guamal y Acacias; por lo mismo, el 8 de noviembre de 2012 la Unión Temporal constituyó Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. RO011048 con la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., siendo beneficiarios los terceros afectados.

Igualmente, el día 8 de noviembre de 2012 la Unión Temporal, constituyó Póliza Única de Seguro de Cumplimiento para contratos en favor de Ecopetrol S.A. No. ECO001277, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. (fol.164-168).

II. CONSIDERACIONES

El artículo 172 del CPACA, prevé que durante el traslado de la demanda, la parte demandada deberán contestar la demanda y si es su deseo, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía o presentar demanda de reconvención, y el artículo 225 ibídem, contempla la posibilidad del llamamiento en garantía, diciendo:

“ Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total

o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

...

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.
2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.
3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.
4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales..."

En el presente caso, se estima viable acceder a la citación de la COMPAÑÍA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA, debido a que es requisito sine qua non de quien llama en garantía, demostrar que entre el llamante y el llamado existe una relación legal o contractual, que le permita traerlo al proceso, relación que se advierte existe entre las empresas demandadas y la aseguradora, en razón de la Póliza de Responsabilidad Extracontractual No. RO011048 - RO024480 y la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento para Contratos en Favor de Ecopetrol S.A. ECO001277 (fol. 105-122).

Igualmente, se observa que los escritos de llamamiento fueron presentados oportunamente dentro del término del traslado de la demanda y contienen los requisitos exigidos por el artículo 225 del CPACA y los fundamentos fácticos aludidos, revelan que a las demandadas, ante un eventual fallo condenatorio en el presente caso, podría asistirle derecho de exigir a la llamada en garantía, el reembolso del pago que tuviere que hacer como resultado de ese pronunciamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por las empresas demandadas VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIROMENTAL PROTECCIÓN, INGENIERÍA ECODING

S.A.S. Y ECOPETROL S.A. a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.

SEGUNDO: Se concede al llamado en garantía un término de quince (15) días para que comparezca al proceso de la referencia.

TERCERO: Notifíquese personalmente al Representante Legal de la Entidad llamada en Garantía, conforme lo establecen los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 612 del CGP.

CUARTO: Se reconoce personería a los abogados JHON ALEXANDER ROJAS QUIMBAYO, ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ y PAULA ANDREA MURILLO PARRA, como apoderados de las empresas demandadas VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIROMENTAL PROTECCIÓN, INGENIERÍA ECODING S.A.S. Y ECOPETROL S.A., respectivamente, en los términos de los poderes conferidos (fol. 132, 162-163 y 260)

QUINTO: Conforme a lo estipulado en el artículo 227 CPACA, en lo no regulado en ese ordenamiento sobre la intervención de terceros, aplíquense las normas del Código de Procedimiento Civil, hoy Código General del Proceso, artículo 66 C.G.P.

SEXTO: Por Secretaría sepárese el cuaderno de llamamiento en garantía y refoléese nuevamente el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARÍA GENERAL
Si Auto anterior se notifica a las partes por notación
VILLAVICENCIO
ESTADO No.
26 AGO 2015 000117
SECRETARIO (A)

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

Magistrado

387

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: Tribunal Administrativo 04 de Meta
Enviado el: miércoles, 26 de agosto de 2015 11:12
Para: 'notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co';
notificacionesjudiciales@cormacarena.gov.co; 'ecoding@yahoo.es';
'sales@varichem.com'; 'meta@defensoria.gov.co'; 'mmontoya@confianza.com.co';
'centrodecontacto@confianza.com.co'
Asunto: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
META

Buen Día

Adjunto tabla con hipervínculos y link para consulta de autos del estado 117 del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META, los cuales son de su interés.

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-meta/95>

ESTADO	FECHA	PROCESOS DEL ESTADO			
117	26/08/2015	2013-00137	2013-00282	2013-00344	2013-00366

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-99) reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico tadmin04met@notificacionesrj.gov.co *es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones*, todo mensaje que se reciba *no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores*, la correspondencia se recibe a la direccion correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notificación de entrega

De: pducas@tribunales.gob.mx
Para: mrochales.26 de agosto de 2015 11:12
Envío de: Tribunal Administrativo del Méta
Asunto: Entregado: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
Datos adjuntos: Entregado: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier reproducción, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor notificar al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos adjuntos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

De: pducas@tribunales.gob.mx
Para: mrochales.26 de agosto de 2015 11:12
Envío de: Tribunal Administrativo del Méta
Asunto: Entregado: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
Datos adjuntos: Entregado: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier reproducción, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor notificar al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos adjuntos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

Notificación de entrega

De: pducas@tribunales.gob.mx
Para: mrochales.26 de agosto de 2015 11:12
Envío de: Tribunal Administrativo del Méta
Asunto: Entregado: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

pducas@tribunales.gob.mx (Entregado: 26/08/2015 11:12)

Asunto: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

NOTIFICACION
 ESTADO 117 META

Notificación de entrega

De: pducas@tribunales.gob.mx
Para: mrochales.26 de agosto de 2015 11:12
Envío de: Tribunal Administrativo del Méta
Asunto: Entregado: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

pducas@tribunales.gob.mx (Entregado: 26/08/2015 11:12)

Asunto: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

NOTIFICACION
 ESTADO 117 META

Notificación de entrega

De: Microsoft Outlook
Para: mrochales.26 de agosto de 2015 11:12
Envío de: Tribunal Administrativo del Méta
Asunto: Entregado: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega.

pducas@tribunales.gob.mx (Entregado: 26/08/2015 11:12)

Asunto: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

NOTIFICACION
 ESTADO 117 META

Notificación de entrega

De: Microsoft Outlook
Para: mrochales.26 de agosto de 2015 11:12
Envío de: Tribunal Administrativo del Méta
Asunto: Entregado: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

ms1160@mail1172.yahoo.com rechazó sus mensajes a los siguientes direcciones de correo:

pducas@tribunales.gob.mx (Entregado: 26/08/2015 11:12)

El mensaje no pudo ser entregado porque el sistema de correo electrónico del destinatario informó del siguiente error: "554 delivery error: the user doesn't have a yahoo account, record@tribunales.gob.mx (554 - ms1160@mail1172.yahoo.com)". Es posible que sea un problema temporal con el sistema de correo electrónico. Intente volver a enviar el mensaje. Si el problema persiste, póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que informe a su administrador de correo electrónico acerca del problema. Asegúrese de dar el error anterior para ayudar a diagnosticar el problema.

Para los administradores de correo electrónico: Este error lo devuelve el sistema de correo electrónico del destinatario, pero no incluye un código de estado SMTP válido específico y mayorado, lo que hace difícil determinar cuál es el problema. Por favor examine cuidadosamente el error detectado por el sistema de correo electrónico del destinatario para ayudar a diagnosticar y solucionar el problema. Solo el administrador de correo electrónico del destinatario podrá solucionar este problema.

ms1160@mail1172.yahoo.com protegió este error:
 delivery error: the user doesn't have a yahoo account (record@tribunales.gob.mx (554 - ms1160@mail1172.yahoo.com))

Notificación de entrega

De: Microsoft Outlook
Para: mrochales.26 de agosto de 2015 11:12
Envío de: Tribunal Administrativo del Méta
Asunto: Entregado: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega.

pducas@tribunales.gob.mx (Entregado: 26/08/2015 11:12)

Asunto: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

NOTIFICACION
 ESTADO 117 META

Notificación de entrega

De: Microsoft Outlook
Para: mrochales.26 de agosto de 2015 11:12
Envío de: Tribunal Administrativo del Méta
Asunto: Entregado: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega.

pducas@tribunales.gob.mx (Entregado: 26/08/2015 11:12)

Asunto: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

NOTIFICACION
 ESTADO 117 META



*Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría*

388

VILLAVICENCIO, 26 de agosto de 2015

NOTIFICACION N° 4030

Señor(a):

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA S.A.

AVENIDA EL DORADO 68 B 85 PISO 10

BOGOTA

Email:ccorreos@confianza.com.co; gcarrero@confianza.com.co;
mmontoya@confianza.com.co

ASUNTO: Acción de Grupo

DEMANDANTE:JOSE MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA

DEMANDADO:VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCIÓN
SERVICE LTDA G E P S INC. Y OTROS

RADICACIÓN:50001-23-33-000-2013-00366-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 25/08/15 el H. Magistrado(a) Dr(a) Magistrado Luis Antonio Rodriguez Montaña de VILLAVICENCIO TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META, dispuso Auto admite llamamiento en garantía en el asunto de la referencia.

CONTRA LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA S.A

Cordialmente,


VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:

D50001233300020130036600Auto_Admite_Llamamiento2015826113235.pdf Clave de Integridad:

6487B30AE80B6D37A4B3D2052CC04122E1091A6B327B13C1C84AD8B8D34DF557

Documento Anexo: D50001233300020130036600Auto_Admite2015826113350.pdf

Clave de Integridad:

41D23287AB1E77BEFC667D817509B468B4DD78A7B284BE3C4336CE30D08F973A

Documento Anexo:

D50001233300020130036600Demanda_Anexos201582611387.pdf Clave de Integridad:

225C0418B6FDD0A29152B0D58B5684B05E93A46C16625F80EF17C83D3EEC127D

mdiazs-1118 11:38 - con-6003

Palacio De Justicia Torre B Oficina 410
Telefono 6624093 – 6622241
sgtadmvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Villavicencio- Meta

26 AGO 2015

1354
146

De: postmaster@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 26 de agosto de 2015 11:40
Para: Tribunal Administrativo 04 de Meta
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2013-00366-00
Datos adjuntos: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2013-00366-00

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

De: postmaster@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 26 de agosto de 2015 11:40
Para: Tribunal Administrativo 04 de Meta
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2013-00366-00
Datos adjuntos: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2013-00366-00

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

De: postmaster@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 26 de agosto de 2015 11:40
Para: Tribunal Administrativo 04 de Meta
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2013-00366-00
Datos adjuntos: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2013-00366-00

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

De: postmaster@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 26 de agosto de 2015 11:40
Para: Tribunal Administrativo 04 de Meta
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2013-00366-00
Datos adjuntos: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2013-00366-00

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.



389

Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 | [First](#) | [Next](#) | [Previous](#) | [Next](#)

Guía No. RN425182455CO

Fecha de Envío: 31/08/2015 18:15:35

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 350.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 4221371

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Ciudad: VILLAVICENCIO_META Departamento: META
Dirección: Cr. 29 No. 33B-79 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: CONFIANZA SA ADM LLAM GTIA P.2013-366-NOT 4030 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: AV DORADO 68 B 85 P 10 Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

31/08/2015 04:15 PM PO.VILLAVICENCI	Admitido
01/09/2015 01:04 AM PO.VILLAVICENCI	En proceso
02/09/2015 12:47 AM CTP.CENTRO A	En proceso
02/09/2015 06:37 AM CD.MONTEVIDEO	En proceso de entrega
02/09/2015 07:02 AM CD.MONTEVIDEO	Reasignado
02/09/2015 12:32 PM CD.MONTEVIDEO	Desconocido-dev. a remitente

106629

Doctor
Luis Antonio Rodríguez Montaña
Magistrado Sustanciador
Tribunal Administrativo del Meta
E. S. D.



REF.: Medio de control: Acción de grupo

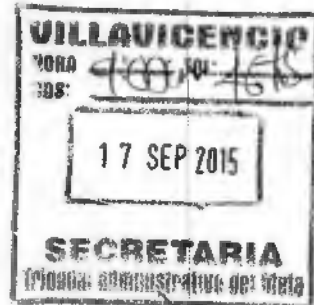
Demandante: José Miguel Gutiérrez Vigoya

Demandados: Ecopetrol S.A., Varichem de Colombia G Environmental Protección Service S.A.S., Ingeniería Ecoding S.A.S. y Cormacarena

Llamada en garantía: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza

Expediente: 2013 - 00366

Asunto: Contestación de llamamiento en garantía



Ivonne Gissel Cardona Ardila, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52'903.237 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 166.424 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada especial de la **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza**, me dirijo a su honorable Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de **CONTESTAR LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA** realizados por las demandadas Varichem de Colombia G Environmental Protección Service S.A.S., Ingeniería Ecoding S.A.S. y Ecopetrol S.A., en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

A los hechos 4.1 y 4.2: No le constan a mi representada por referirse a hechos de un tercero.

Al hecho 4.3: Es cierto.

Del hecho 4.4 al hecho 4.6: No le constan a mi representada por cuanto la aseguradora fue garante del contrato celebrado entre la Unión Temporal Varichem-Ecoding, y no co-ejecutora del mismo.

Del hecho 4.7 a 4-10: No le constan a mi representada por tratarse de hechos completamente ajenos a la aseguradora.

Al hecho 4.11: No es un hecho sino una apreciación.

Del hecho 4.12: a 4.22: No le constan a mi representada por tratarse de hechos completamente ajenos a la aseguradora. Nos atenemos a lo que resulte probado.

II. PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a las pretensiones de la demanda puesto que no se acredita que con ocasión de la contaminación de las aguas del caño San Luis, se hayan depreciado

los inmuebles vecinos. Tampoco se acredita que los mismos fueran bienes productivos ni que hubieren dejado de producir una renta con ocasión de los hechos *sub examine*.

Adicionalmente, me opongo a las pretensiones del demandante en materia de daño moral, por cuanto la tasación realizada en la demanda resulta a todas luces desbordada y como quiera que no es un daño que se pueda presumir, razón por la cual deberá probarse dentro del proceso.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

A LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA REALIZADO POR VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIROMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. Y EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING S.A.S.

Al hecho 1: Es cierto.

Al hecho 2: Es cierto.

Al hecho 3: Es cierto.

Al hecho 4: Es cierto, aclarando que la póliza únicamente cubre el daño emergente causado al tercero afectado, toda vez que tanto el lucro cesante como el daño moral, están excluidos de cobertura.

Al hecho 5: Es cierto.

Al hecho 6: No es un hecho sino una apreciación.

AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REALIZADO POR ECOPETROL S.A.

Al hecho 1: Es cierto.

Al hecho 2: Parcialmente cierto como quiera que no se enuncien algunos de los amparos afectados y particularmente, el que eventualmente cubriría los hechos que nos ocupan, a saber, el amparo de contaminación. Adicionalmente, se aclara que la póliza únicamente cubre el daño emergente causado al tercero afectado, toda vez que tanto el lucro cesante como el daño moral, están excluidos de cobertura.

Al hecho 3: Es cierto. Se aclara que la póliza de cumplimiento únicamente cubre eventos de responsabilidad civil contractual, razón por la cual, no cubre los hechos que nos ocupan.

Al hecho 4: Es cierto.

Al hecho 5: Es cierto.

Del hecho 6 al 10: No le constan a la aseguradora en atención a que esta es garante y no co-ejecutora del contrato.

Del hecho 11 al 14: Son ciertos.

IV. PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES DE LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

No me opongo a que la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza sea condenada a rembolsarle a las entidades llamantes en garantía o a pagarle al demandante un eventual indemnización por daño emergente, siempre que los daños no se hubieren causado por el incumplimiento de las órdenes de la autoridad ambiental, y siempre que se tenga en cuenta el deducible del amparo de Contaminación –Evento.

Me opongo a que la aseguradora sea condenada por concepto de daño moral y lucro cesante, teniendo en cuenta que tales perjuicios no gozan de cobertura.

V. NUESTROS HECHOS

El 8 de noviembre de 2012, la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza expidió la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual número 12 RO011048 / certificado número 12 RO024480, con las siguientes características:

Tomador	Unión Temporal U.T. Varichem-Ecoding		
Asegurado	Temporal U.T. Varichem-Ecoding		
Beneficiario	Terceros afectados		
Vigencia	08/11/2012 a 07/02/2014		
Objeto	Amparar la responsabilidad civil imputable al tomador por daños causados a terceros por la ejecución del contrato No. MA-0018110 referente a: servicios de transporte, tratamiento y disposición final de residuos aceitosos generados en los campos de la Superintendencia de Operaciones Castilla-Chichimene, ubicados en los municipios de Vilavicencio, Guamal, Castilla La Nueva y Acacias en el Departamento del Meta		
Valor asegurado total	\$259'333.644		
Amparos	Valor	Deducible	
		%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones – Vigencia	\$259.333.644	10	\$25.000.000
Predios, Labores y Operaciones – Evento	\$50.000.000	10	\$25.000.000
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	\$129.666.822	10	\$25.000.000
Responsabilidad Civil Patronal – Evento	\$129.666.822	10	\$25.000.000
Contratista y Subcont Independiente – Vigencia	\$129.666.822	10	\$25.000.000
Contratista y Subcont Independiente – Evento	\$129.666.822	10	\$25.000.000
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	\$100.000.000	10	\$10.000.000
Responsabilidad Civil Cruzada – Evento	\$100.000.000	10	\$10.000.000
Gastos Médicos – Vigencia	\$20.000.000		\$2.000.000
Gastos Médicos – Evento	\$20.000.000		\$2.000.000
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	\$150.000.000	10	\$15.000.000
Vehículos Propios y No Propios – Evento	\$150.000.000	10	\$15.000.000
Bien bajo Cuidado, Tenencia y Control - Vigencia	\$100.000.000	10	\$15.000.000
Bien bajo Cuidado, Tenencia y Control – Evento	\$50.000.000	10	\$15.000.000
Contaminación - Vigencia	\$100.000.000	10	\$15.000.000
Contaminación – Evento	\$50.000.000	10	\$15.000.000

VI. EXCEPCIONES

FRENTE A LA DEMANDA

1. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LOS PERJUICIOS DEPRECADOS

Aunque en la demanda se afirma que los inmuebles vecinos al caño San Luis se depreciaron debido a la contaminación de las aguas, y se pretende tanto daño emergente como lucro cesante, ninguna de las pruebas aportadas y solicitadas en la demanda está encaminada a demostrar la depreciación de los inmuebles, ni que los mismos fueran productivos y se hubiere privado al demandante de alguna renta.

Valga señalar que las entidades demandadas procedieron a hacer las labores de limpieza, de acuerdo con lo manifestado por CORMACARENA en su escrito de contestación, lo que hace poco probable que los bienes hayan disminuido su valor comercial.

Ahora bien, frente al daño moral pretendido, este no puede presumirse en eventos en los que el daño consiste en una pérdida patrimonial, sino que debe ser acreditado. Adicionalmente, se solicita la suma máxima reconocida por el Consejo de Estado para los casos en que el daño moral se presenta en su mayor intensidad, por lo que la tasación de este perjuicio resulta a todas luces excesiva.

FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

2. AUSENCIA DE COBERTURA DE LA PÓLIZA EN CASO DE DEMOSTRARSE QUE EL DAÑO OCURRIÓ COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE LAS DISPOSICIONES DE CORMACARENA

En las condiciones generales de la póliza, se incluyeron las siguientes exclusiones:

**"Cláusula Tercera.
Exclusiones generales del
Seguro de Responsabilidad Civil**

La presente póliza no ampara los siguientes hechos:

(...)

4. Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales y de la autoridad o de instrucciones y estipulaciones contractuales.

(...)

8. Anexo de Contaminación

(...)

8.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro la cobertura de éste anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o gastos médicos por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, resultantes de:

(...)

8.2.5 La inobservancia de leyes, normas, resoluciones y decretos de las autoridades u organismos públicos, que se refieren a la protección de la contaminación ambiental". (Se resalta).

En la demanda se indica lo siguiente:

4.10.- Revisada la Resolución # PS-GJ 1.2.6.011-1781 de fecha 09 de nov de 2011- anexo 6 - mediante la cual CORMACARENA otorgó Licencia Ambiental a LA EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA, para operar, se evidencia que en su ARTICULO NOVENO, señaló expresamente a ECODING la obligación de cubrir las celdas y las piscinas para evitar que el agua lluvia se mezclara con los residuos tóxicos y peligros, lo cual fue omitido por ECODING. Dicho artículo de la resolución indicó expresamente lo siguiente:

"...ARTICULO NOVENO. En caso de almacenar residuos líquidos antes de entrar al proceso de landfarming, este debe ser impermeabilizado, protegido de aguas lluvias, señalizado con barandas de seguridad y contar con equipos para extinción de incendios...". Subrayas y negrillas por el suscrito.

4.12.- De igual manera, la resolución ibídem en su artículo décimo indica que las piscinas y celdas debían estar debidamente impermeabilizadas:

"...ARTICULO DECIMO. La zona de mezcla para el proceso de landfarmin y recolección de lixiviados deberá tener una capa impermeable que no permita la contaminación de los suelos o aguas subterráneas, entendiendo que las arcillas son permeables y deberán tomarse otras opciones adicionales a éstas...". Subrayas y negrillas por el suscrito.

De llegar a demostrarse que las aseguradas de la póliza inobservaron estas instrucciones de la autoridad ambiental, y que ese fue el hecho generador del daño, la aseguradora deberá ser absuelta por ausencia de cobertura.

3. AUSENCIA DE COBERTURA DE LUCRO CESANTE Y DE DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES POR EXPRESA EXCLUSIÓN

La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con base en la cual se llamó en garantía a mi procurada, únicamente cubre el daño emergente sufrido por la víctima de un evento de responsabilidad civil que le sea imputable al asegurado. Contrario sensu, ni el lucro cesante, ni los daños extrapatrimoniales (léase daños morales y daños a la vida de relación), que sufran los terceros afectados, gozan de cobertura.

Los fundamentos de la anterior afirmación son los siguientes:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1056 del Código de Comercio, el asegurador tiene plena libertad para decidir qué riesgos asume y la forma como los asume, de acuerdo con la experiencia obtenida en el desarrollo de su actividad, salvo cuando se trate de aquellos riesgos cubiertos por los denominados seguros obligatorios.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencia del siete (7) de octubre de 1985, manifestó sobre el particular:

"El artículo 1056 del Código de Comercio, en principio común aplicable a toda clase de seguros de daños y de persona, otorga el asegurador facultad de asumir, a su arbitrio pero teniendo en cuenta las restricciones legales, todos o algunos de los riesgos a que están expuesto el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado.

En virtud de este amplísimo principio, el asegurador puede delimitar a su talante el riesgo que asume, sea circunscribiéndolo por circunstancias de modo, tiempo y lugar, que de no cumplirse, impide que se configure el siniestro, ora precisando ciertas circunstancias causales o ciertos efectos que, suponiendo realizado el hecho delimitado como amparo, queden sin embargo excluidos de la protección que promete por el contrato. Son estas las llamadas exclusiones...". (El resaltado es ajeno al texto).

En ejercicio de la facultad legal prevista en la citada disposición, la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, asumió los riesgos objeto del contrato de seguro instrumentado en la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual números 12 RO011048, con las siguientes exclusiones (ver condiciones generales del seguro):

**"Cláusula Cuarta.
Exclusiones especiales del
Seguro de Responsabilidad Civil**

(...)

XI. Perjuicios Extrapatrimoniales. Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de daños y perjuicios extrapatrimoniales.

XII. El lucro cesante causado al tercero afectado. Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de lucro cesante".

Lo anterior en concordancia con la cláusula primera de las condiciones generales de la póliza que dispone:

**"Cláusula Primera.
Objeto del Seguro y Cobertura**

La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", que en adelante se llamará CONFIANZA S.A., por medio de este contrato de seguros se obliga a indemnizar el daño emergente que cause el asegurado con motivo de determinada

responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia del seguro y con ocasión del desarrollo de las obligaciones contenidas en el contrato señalado e identificado en la carátula de la póliza, ocasione muerte, lesión o menoscabo de la salud a terceras personas o el deterioro o destrucción de bienes también de terceros". (Se subraya).

Huelga precisar que la póliza de seguro está conformada por¹:

- i. La carátula o condiciones particulares, en las que se indica, entre otra información, las partes del contrato, el asegurado, el beneficiario, el objeto de la póliza, la fecha de expedición, los amparos, valores asegurados y la prima. (Art. 1047 del C. de Co.).
- ii. Las condiciones generales en las cuales se determina el alcance de cada cobertura, así como las exclusiones.

En virtud de las disposiciones contractuales transcritas, es claro que la póliza expedida por mi representada únicamente cubre el daño emergente que cause el asegurado.

4. DEDUCIBLE

En virtud del ya citado artículo 1056 del Código de Comercio, el asegurador puede limitar la responsabilidad que asumirá en caso de verificarse la condición suspensiva a la que se sujetó la exigibilidad de la obligación resarcitoria a su cargo, mediante lo que se denomina "deducible".

El artículo 1056 del Código de Comercio, reza:

"Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado".

Con base en la facultad conferida por la norma transcrita, Confianza señaló un porcentaje de la pérdida indemnizable (esto es, el porcentaje se descuenta del valor que tenga que asumir la aseguradora, no del valor total de la condena) que deberá ser cubierto directamente por el asegurado.

Cabe precisar que el deducible es una parte del riesgo que queda a cargo del asegurado, con el fin que éste mantenga algún interés sobre él y en tal sentido, conserve una actitud diligente frente a la prevención del mismo.

El numeral 6° de la cláusula séptima de las condiciones generales de la póliza de seguro de responsabilidad civil, define el deducible, en los siguientes términos:

"Cláusula Séptima. Definiciones

(...)

¹ Para el efecto, consultar *Circular Básica Jurídica*, Título VI, Capítulo 2, numeral 1.2.1., en: <http://www.superfinanciera.gov.co/>

6. *Deducible: es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza, a cargo del asegurado y, en consecuencia, se descuenta del monto de la indemnización.*

El amparo que eventualmente se podría ver afectado en el caso de autos, sería el de de Contaminación.

En las condiciones generales de la póliza, se define este amparo o cobertura, así:

"8. Anexo de Contaminación

8.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador sobre el daño emergente causados a terceras personas o propiedades de terceros, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de:

8.1.1 Variaciones repentinas, accidentales o imprevistas en la composición del agua, de la atmósfera, del suelo o del subsuelo siempre que sean provenientes de predios y locales al servicio del asegurado, debidamente incluidos en el amparo de este seguro".

Este amparo tiene un deducible del diez por ciento (10%), porcentaje que deberá cubrir el asegurado y que en ningún caso podrá ser inferior a quince millones de pesos (\$15.000.000).

Por lo tanto, en caso de imponerse una condena a mi representada, deberá descontarse la suma de \$15'000.000.

5. MÁXIMO VALOR ASEGURADO

El asegurador, puede a su arbitrio, establecer topes para las indemnizaciones que reconocerá por cada uno de los amparos otorgados, respetando los límites que establece la ley.

El artículo 1079 del Código de Comercio reza:

"El asegurador no estará obligado a responder sino hasta la concurrencia de la suma asegurada (...)"

Por su parte, la cláusula octava de las condiciones generales de la póliza, reza:

**"Cláusula Octava.
Límites Máximos de Responsabilidad**

La cobertura de CONFIANZA S.A. no podrá exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza".

Por consiguiente, en el remoto evento que la aseguradora llegare a ser condenada, el valor de la condena no podrá exceder del valor asegurado del amparo de Contaminación - Evento, a saber, \$50'000.000.

Es necesario distinguir entre la cobertura por evento y la cobertura por vigencia. El valor asegurado de la cobertura por vigencia es el aplicable a todos los eventos que ocurran dentro de la vigencia de la póliza. En cambio el valor asegurado de la cobertura por evento es el tope máximo de la indemnización a cargo de la aseguradora, para un evento de responsabilidad civil extracontractual determinado.

6. FALTA DE COBERTURA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Ecopetrol S.A. adjunta con su llamamiento en garantía, tanto la póliza de cumplimiento, como la póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedidas por la aseguradora.

Es claro que con cargo a la póliza de cumplimiento no se puede proferir condena alguna en contra de mi representada por cuanto el caso de autos corresponde a un evento de responsabilidad civil extracontractual, el cual no está amparado por la póliza de cumplimiento. Los fundamentos de la anterior afirmación son los siguientes:

El artículo 5° del Decreto 4828 de 2008, *"por el cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública"*, es del siguiente tenor literal:

"Cubrimiento de otros riesgos. En adición a las coberturas de los eventos mencionados en el artículo anterior, la entidad pública deberá exigir en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario, el otorgamiento de pólizas de seguros que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista".

En este orden de ideas, las entidades estatales deben exigir en este tipo de contratos, la constitución de una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, para que se cubran riesgos como el que nos ocupa. Fue por tal exigencia, que en la cláusula décima segunda del contrato de obra pública se incluyó la siguiente estipulación:

"(...) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:
cuyo monto será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de la vigencia y cuatro (4) meses más, y ampara al MUNICIPIO por daños ocasionados a terceros por el contratista, sus subcontratistas, su personal o su equipo, con ocasión de la construcción de la obra."

Como vemos, la entidad estatal contratante Municipio de Neiva entendía desde la celebración del contrato, que la póliza que cubriría daños ocasionados a terceros, sería la de responsabilidad civil profesional y no la garantía única de cumplimiento.

Ahora bien, en relación con las diferencias existentes entre el seguro de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, la jurisprudencia ha sostenido:

"Distinto es que bajo la tesis de considerar, en el seguro de cumplimiento, al asegurado beneficiario como víctima o damnificado del hecho dañino, según el cargo segundo, se concluya que se trata de un amparo de responsabilidad civil contractual, cuando, entendiendo también que lo alegado en el punto se entronca con la tergiversación de la póliza, lo cierto es que esas relaciones aseguraticias son totalmente distintas, empezando por las normas que los regulan, aquél, en general, por el Decreto 225 de 1938 y el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y éste, como se dijo, por los artículos 1127 a 1133 del Código de Comercio, con las reformas que le introdujo la Ley 45 de 1990.

Además, porque el objeto jurídico de uno y otro seguro no puede ser el mismo, pues el primero, en palabras de la Corte, tiene como mira "garantizar el cumplimiento de la obligación, en forma tal que en el evento de la ocurrencia del riesgo, que consiste en el no cumplimiento -o en 'la eventualidad del incumplimiento del deudor'-, el asegurador toma a su cargo 'hasta por el monto de la suma asegurada, los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación afianzada', en tanto que el segundo, según sentencia de 10 de febrero de 2005, supra citada, "además de procurar la reparación del daño padecido por la víctima, concediéndole los beneficios derivados del contrato, igualmente protege, así sea refleja o indirectamente, la indemnidad patrimonial del asegurado responsable, en cuanto el asegurador asume el compromiso de indemnizar los daños provocados por éste, al incurrir en responsabilidad, dejando ilesa su integridad patrimonial, cuya preservación, en estrictez, es la que anima al eventual responsable a contratar voluntariamente un seguro de esta modalidad".

Por lo mismo, en el seguro de cumplimiento de un contrato, el beneficiario de la indemnización es el acreedor de la obligación incumplida por el contratista afianzado, mientras que en el de responsabilidad civil contractual, no puede ser, en línea de principio, el mismo asegurado, pues se trata del causante de los perjuicios patrimoniales irrogados, sin perjuicio, claro está, se reitera, de las prestaciones que a él le puedan corresponder. De ahí que la víctima o damnificado es quien se convierte, en ejercicio de la acción directa, en el beneficiario del seguro, al instituirlo como tal el artículo 1127 del Código de Comercio, con la modificación que le introdujo el artículo 87 de la Ley 45 de 1990.

En definitiva, como el seguro contenido en la póliza 973353476, relacionado con el contrato de construcción CO-9797, no es de responsabilidad civil, bajo cuya óptica se reclama la aplicación de las normas sustanciales citadas en los cargos segundo y tercero, sino de cumplimiento, es claro que el Tribunal no pudo incurrir en ninguno de los errores enrostrados". (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. M.P. Dr. Jaime Alberto Arrubla Paucar. Sentencia del 20 de septiembre de 2010).

De otra parte, sobre el particular, la doctrina ha sostenido lo siguiente:

"El seguro de cumplimiento ampara el patrimonio del acreedor de la obligación garantizada (asegurado) por los perjuicios provenientes del incumplimiento de dicha obligación. Por el contrario, en el seguro de responsabilidad la protección versa sobre el patrimonio del deudor, lo cual explica que en él no haya lugar a la subrogación contra el responsable del siniestro, en tanto que en el seguro de cumplimiento sí procede la subrogación contra el deudor, quien no ostenta la calidad de asegurado".^[2]

De conformidad con lo anterior, las diferencias entre el seguro de responsabilidad civil y el seguro de cumplimiento, son las siguientes:

- Cada ramo tiene su propia regulación.
- Los objetos de los seguros son diferentes. Así, mientras que con el seguro de cumplimiento se garantiza el cumplimiento de una obligación por parte del tomador, el seguro de responsabilidad civil extracontractual tiene por objeto reparar el daño causado a un tercero por el asegurado.
- En consecuencia, el beneficiario del seguro de cumplimiento es el acreedor quien es el mismo asegurado, mientras que en el seguro de responsabilidad civil, el beneficiario es la víctima.
- En tratándose de un seguro de cumplimiento, en caso que la aseguradora pague un siniestro, se subroga contra el tomador de la póliza, en los derechos que tenga el asegurado contratante en contra del deudor contratista. Respecto de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, cuando la aseguradora paga, no se subroga contra el responsable del siniestro.

Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, es claro que los hechos y pretensiones de la demanda no están cubiertos por la póliza de seguro de cumplimiento con base en la cual fue llamada en garantía Confianza S.A.

VII. PRUEBAS

Solicito a su H. Despacho, se sirva decretar y tener como tales, las siguientes pruebas documentales que se aportan:

1. Carátula de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual número 12 RO011048.
2. Condiciones generales de la póliza.

VIII. ANEXOS

Adjunto con esta contestación los siguientes documentos:

1. Poder especial a mí conferido.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

[2] DÍAZ-GRANADOS ORTIZ, Juan Manuel. El seguro de responsabilidad. Colección textos de jurisprudencia. Editorial Universidad del Rosario. Bogotá, 2006. Pág. 41.

3. Las pruebas relacionadas en el acápite anterior.

IX. NOTIFICACIONES

Las personales y las de mi representada, serán recibidas en la Calle 82 No. 11 - 37 -
Piso 7°, de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 6 44 46 90.

Cordialmente,

Ivonne Gissel Cardona Ardila
Ivonne Gissel Cardona Ardila
C.C. 52'903.237 de Bogotá
T.P. 166.424 del C. S. de la J.

NOTARIA 35	PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO	
	M.A. BEATRIZ SANIN POSADA NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.	
Certifica que:		
Este documento dirigido a: Tribunal		
fue presentado personalmente el día: 15/09/2015		
Por:		
CARDONA ARDILA IVONNE GISSEL		
Quien se identificó con: C.C. 52903237		
y con T.P. No. 166424 del C.S.J.		
	y manifiesto que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es suya. En constancia firma nuevamente	
Bogotá D.C. 15/09/2015		
csv1wswexc1vs1xc		

Ivonne Gissel Cardona Ardila



Señores

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

MP: Luis Antonio Rodríguez Montaña

Proceso: Acción de Grupo

Demandante: José Miguel Gutiérrez Vigoya

Demandado: Ecopetrol S.A. y otros

llamada en garantía: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza

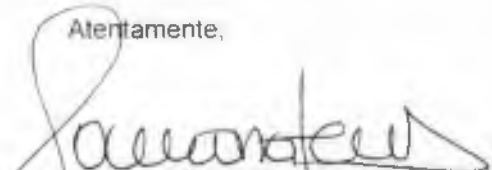
Radicado: 2013-00366-00

Asunto: Poder especial

Sandra Liliana Serrato Amórtegui, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, del cual se adjunta copia, en ejercicio de las facultades otorgadas, por el presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **Ivonne Gissel Cardona Ardila**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.903.237 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 166.424 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la aseguradora, adelante la defensa a que en derecho haya lugar en el proceso de la referencia.

La doctora **Ivonne Gissel Cardona Ardila** queda expresamente facultada para contestar el llamamiento en garantía, excepcionar, interponer recursos, recibir, conciliar, transigir, desistir, reclamar costas y agencias en derecho, sustituir y reasumir este poder, y en general, realizar todas las actuaciones procesales que estime necesarias o convenientes para la defensa de los intereses de mi representada.

Atentamente,



Sandra Liliana Serrato Amórtegui
C.C. N. 39.784.501 de Usaquén

Acepto,



Ivonne Gissel Cardona Ardila
C.C. No. 52'903.237 de Bogotá
T.P. No. 166.424 del C. S. de la J.

Rogelio Ordoñez

NOTARIA 35	PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO	
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.		
Certifica que:		
Este documento dirigido a: Tribunal fue presentado personalmente el día: 01/09/2015 Por:		
SERRATO AMORTEGUI SANDRA LILIANA		
Quien se identificó con: C.C. 39784501 y con T.P. No. del C.S.J.		
	y manifiesto que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es suya. En constancia firma nuevamente	
Bogotá D.C. 01/09/2015 3f4redwswwfxwsd		

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7033777297068373

Generado el 10 de septiembre de 2015 a las 16:32:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Sigla: CONFIANZA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un presidente, quien es el representante legal de la sociedad y dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en sus ausencias temporales o absolutas; así mismo, la sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para asuntos judiciales, específicamente para asistir, a juicio del presidente, a las audiencias y diligencias judiciales a las cuales sea citada la sociedad, con las limitaciones establecidas en el parágrafo tercero del presente artículo, PARAGRAFO PRIMERO: Será primer suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de vicepresidente ejecutiva de la sociedad. PARAGRAFO SEGUNDO: Será segundo suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de presidente de la Junta Directiva de la sociedad. PARAGRAFO TERCERO: Serán representantes legales para asuntos judiciales, en los términos expresados en el presente artículo, las personas que designe la junta directiva con facultades hasta por cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Escrituras Públicas 1407 del 02 de mayo de 2007 y 3851 del 21 de septiembre de 2007 Notaría Treinta y Cinco de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alejandro Rueda Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2008	CC - 79435025	Presidente
Sandra Liliana Serrato Amortegui Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 39784501	Primer Suplente del Presidente
Samuel Rueda Gómez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002	CC - 5552706	Segundo suplente del Presidente
Martha Cecilia Cruz Alvarez Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003	CC - 51644144	Representante legal para Asuntos Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales

405

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7033777297068373

Generado el 10 de septiembre de 2015 a las 16:32:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jessika González Moreno	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales
Claudia García Echeverri	CC - 52283101	Representación Legal Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

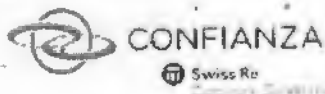
Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accedentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO024480

Página 1

NIT 886.070.374-9

SUCURSAL 12 VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 08-11-2012
TOMADOR UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION CIUDAD: TEL:

VIGENCIA

VALOR ASEGURADO

DESDE 08-11-2012 HASTA 07-02-2014 ANTERIOR ESTA MODIFICACION NUEVA 259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	1,943,937.00
					GAST EXPED	
					IVA	311,030.00
					TOTAL	2,254,967.00

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIME, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.

ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APERTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA PRESENTE POLIZA NO CUBRE EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA OBLIGACION AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATULAS ENTREGADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA DE CUBRIMIENTO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONGOJO DE MANERA ANTICIPADA EL CUMPLIMIENTO Y ME FUERON ENTREGADOS SIMULTANEAMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMBITRATA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUDE CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONALES DE MANERA PROVEA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS ASUMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATULAS ENTREGADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONGOJO DE MANERA ANTICIPADA EL CUMPLIMIENTO Y ME FUERON ENTREGADOS SIMULTANEAMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMBITRATA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUDE CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONALES DE MANERA PROVEA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS ASUMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

RES. PLAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SE-FO-18-01

TOMADOR

ITOLGCF

31-08-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Pno 7 - Bogotá, D.C. - Colombia



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO024480

Página 2

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL 12 VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOI TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 08-11-2012
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no. 15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
EMAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no. 15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL: 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION: CIUDAD: TEL: 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	NUEVA
08-11-2012	07-02-2014		259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				MONEDAS
				PRIMA NETA	1,943,937.00
				GAST. EXPED	

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCTIBL Mínimo
	Desde	Hasta			
Pedidos, Labores y Operaciones - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	259,333,644.80	1,943,937.00	10
Pedidos, Labores y Operaciones - Evento	08-11-2012	07-02-2014	50,000,000.00		10
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10
Contratista y Subcont Independiente-Evento	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10
Responsabilidad Civil Cruzada - Evento	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10
Gastos Medicos - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	20,000,000.00		10
Gastos Medicos - Evento	08-11-2012	07-02-2014	20,000,000.00		10
Gastos Propios y No Propios - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	150,000,000.00		10
Gastos Propios y No Propios - Evento	08-11-2012	07-02-2014	150,000,000.00		10
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10

ESTA POLIZA SE EXTIENDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION DE LA POLIZA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPEDIAN CON FUNDAMENTO EN ESTA POLIZA, PROVOCA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSALES CONEXOS DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DETERMINA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL CASO DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPEDIAN CON FUNDAMENTO EN ESTA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MEDIANTE DE TOMADOR, IMPLICA LA ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA PRESENTE POLIZA DE SEGURO, MANTENGA Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MANTENIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO LA SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MEDIANTE DE TOMADOR QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CONTENIDO Y ME FUERON EXPLICADAS SUFICIENTEMENTE LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANJE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUDE CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MEDIANTE DE TOMADOR, IMPLICA LA ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA PRESENTE POLIZA DE SEGURO, MANTENGA Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MANTENIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO LA SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MEDIANTE DE TOMADOR QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CONTENIDO Y ME FUERON EXPLICADAS SUFICIENTEMENTE LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANJE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUDE CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS.

ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO. LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS Y EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA DICHA REMUNERACION CONFORME A LAS LEYES Y REGULACIONES VIGENTES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle #2 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SI 40-10-01

TOMADOR

ITOLGICF

31-08-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

408



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO024480

Página

Nº 860.070.374-9

SUCURSAL 12 VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 08-11-2012
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL: 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION: CIUDAD: TEL: 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION
08-11-2012	07-02-2014		NUEVA 259.333.644 80

INTERMEDIARIO			COASEGURO		PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100 OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	1,943.937 00
					GAST. EXPED	

Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	08-11-2012	07-02-2014	50,000,000.00	10	15,000,000
Contaminación - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00	10	15,000,000
Contaminación - Evento	08-11-2012	07-02-2014	50,000,000.00	10	15,000,000

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PASAJE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATULAS ENTREGADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARRIARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y DEL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAIM RATIO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PODRIA CONSULTAR TODOS LOS CONSIGNACIONES DE MI PRIMA PRIMA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMIOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS O EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATULAS ENTREGADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARRIARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y DEL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAIM RATIO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PODRIA CONSULTAR TODOS LOS CONSIGNACIONES DE MI PRIMA PRIMA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMIOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS O EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

CONFIANZA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 62 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

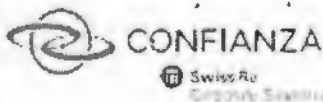
SE-FO-10-01

TOMADOR

ITOLGCLIF

31-08-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025655

Página 1

SUCURSAL 12 VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	28-10-2013
TOMADOR UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION calle 87 no 15-23 p 4				CIUDAD BOGOTA	
E-MAIL contabilidad@varichem.com				TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION calle 87 no 15-23 p 4				CIUDAD BOGOTA	TEL 3125212149
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION				CIUDAD	TEL 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 23-10-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR 259,333,644 80	ESTA MODIFICACION NUEVA 259,333,644 80
INTERMEDIARIO		COASEGURO	PRIMA
NOMBRE	COMPANIA	PRIMA	VALOR ASEGURADO
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL		
		MONEDA	PESOS
		PRIMA NETA	285,622.00
		GAST EXPED	
		IVA	45,700.00
		TOTAL	331,322.00

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIME, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPANIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.

ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DIRECTAMENTE AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEFERIRÁ HASTA A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI HUBIERE EL CASO DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CONTINUAMENTE EN ELA.

A PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTES DEL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS PARA LAS BASES DE DATOS VIA MAIL, TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY CON LA FORMA Y EL RECURSO SANCIONATORIO DE LA PRESENTE POLIZA DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y AL CANJE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUDE CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INFORMATICA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS MENSAJES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS POR LAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANEJO DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SON DE RECIBIRSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A CHAHU, CREDITO A LA CREDITO VENTURA S.A. REGIMEN COMERCIAL AGENTES DE SERVICIOS FINANCIEROS DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN SISTEMA DIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS Y EL COMISIONARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS Y EL COMISIONARIO DE SEGUROS SE COMPARTIRAN LA REMUNERACION BASADA EN LA POLIZA DICHA REMUNERACION EN CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APPLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

CONFIANZA ASESORADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

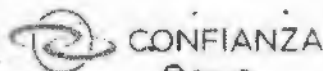
SE-FO-10-01

TOMADOR

ITOLGCF

31-08-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



CONFIANZA

Swiss Re

CORPORALES

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025655

Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 28-10-2013
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8DIRECCION: calle 87 no. 15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no. 15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL: 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL: 0

VIGENCIA

DESDE 23-10-2013 HASTA 15-04-2014

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR 259,333,644.80
ESTA MODIFICACION NUEVA 259,333,644.80

INTERMEDIARIO

COASEGURO

PRIMA

NOMBRE

COMPANIA

%

PRIMA

VALOR ASEGURADO

MONEDA

PESOS

OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT TOTAL

PRIMA NETA

285,622.00

GAST. EXPED

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	259,333,644.80	285,622.00	10	25,000,000
Predios, Labores y Operaciones - Evento	23-10-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Contratista y Subcontratista Independiente - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Contratista y Subcontratista Independiente - Evento	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada - Evento	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Gastos Medicos - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000
Gastos Medicos - Evento	23-10-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000

ESTA POLIZA SE EMITE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUAL QUER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN ELA, PRODUCTORA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACORDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DE 1 MES SIGUIENTE CUBIENDO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI SOBRE EL CASO DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN ELA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADOR, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATULAS EMITIDAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUAL QUER AL TERCIARIO A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. EN LA FIRMA YO RECIBO LA SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUIERON DEBERIADAMENTE INFORMADOS LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PODIA CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PRIVADA Y GRATUITA EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMIOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

LA AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES DE MANERA EXPRESA MANEJO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE (TOMADOR O ASEGURADO O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS POR LAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANEJO DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBIRAN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COMPLEMENTOS DE RETENCION, RENTAS Y GASTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA D.C. EN ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS EL INTERMEDIARIO DE SEGURO. PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR CASO EN ESTA POLIZA DICHA REMUNERACIONES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 31000084704 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 42 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SE-FOL-10-04

TOMADOR

TOTAL GASTO

31-08-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Swiss Re

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025655

Página

NIT 850 070 374-9

SUCURSAL 12 VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 28-10-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p.4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p.4 CIUDAD: BOGOTA TEL: 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999

DIRECCION CIUDAD: TEL:

VIGENCIA

DESDE 23-10-2013 HASTA 15-04-2014

ANTERIOR

259,333,644.80

VALOR ASEGURADO

ESTA MODIFICACION

NUEVA

259,333,644.80

INTERMEDIARIO

COASEGURO

PRIMA

NOMBRE COMPAÑIA %
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT TOTAL

PRIMA

VALOR ASEGURADO

MONEDA

PESOS

PRIMA NETA

285,622.00

GAST EXPED

Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	150,000,000.00	10	15,000,000
Vehiculos Propios y No Propios - Evento	23-10-2013	15-04-2014	150,000,000.00	10	15,000,000
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00	10	15,000,000
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	23-10-2013	15-04-2014	50,000,000.00	10	15,000,000
Contaminación - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00	10	15,000,000
Contaminación - Evento	23-10-2013	15-04-2014	50,000,000.00	10	15,000,000

OBJETO DE LA MODIFICACION

DE CONFORMIDAD CON LA FECHA DE INICIO DEL 24/11/2012 Y OTROSI Nº1 DEL 23/10/2013, SE AMPLIAN EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 13/12/2013,

POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE LE PRESENTA EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA FORMULARIO DE Solicitud de Seguro PARA LA EXPEDICION DE LA POLIZA QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O AMOROS QUE SE EXPEDIAN CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DIRECTAMENTE AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EMISION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACTUARAN POR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL CASO DE LOS CERTIFICADOS O AMOROS QUE SE EMITAN CON FUNDAMENTO EN ESTO.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR, DECLARA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE OCURRIERE LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACABREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA YO EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA. DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CONTENIDO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCEPCIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDON CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES DE MANERA EXPRESA MANIFESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR YO EL ASEGURADO Y EL BENEFICIARIO, QUE EL RECIBO DE TOMAR, ACEPTAR Y RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS CONSTITUYE UNA CONECTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSORES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS POR LAS VÍAS ELECTRONICAS Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE POLITICAS DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO SITIO.

CON ESTOS DATOS PERSONALES SE TRANSFERIRAN A LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE DATOS.

LOS GRANDES CONTRIBUYENTES A LA RENTAS COMUNICAN AGENTES DE RETENCION RESPONSABILIDAD DE IDENTIFICACION Y COMPROBACION EN BOGOTA D.C. EN LA POLIZA SE CONSTITUYE LA PRIMERA DE LA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA PRIMERA QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS U. INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG. 027122 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FIN-10-01

TOMADOR

ITOLGICF

21-08-2013

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



CONFIANZA

Swiss Re

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800

Página 1

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	04-12-2013
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4				CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com				TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no 15-23 p 4				CIUDAD: BOGOTA	TEL: 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:				CIUDAD:	TEL: 0

VIGENCIA

VALOR ASEGURADO

DESDE	15-11-2013	HASTA	15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
				259,333,644.80	-57,872,703.70	201,460,941.10

INTERMEDIARIO

COASEGURO

PRIMA

NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	
					GAST EXPED	
					IVA	
					TOTAL	

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACETOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPANIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.

ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EMITE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE ESPERAN CONFORMANDO EN EL PAIS, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVINGADA Y DE LOS DAÑOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEMORARÁ A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE ESPERAN CON FUNDAMENTO EN EL PAIS.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REINTEGRADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA CANCELACION DE ESTA POLIZA POR PARTE DEL ASEGURADOR, IMPLICA MI AUTORIZACION PARA QUE EL ASEGURADOR ACARREE LAS SANCCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. LA FIRMA Y/O RECIBIDA, SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCE DE MANERA ANTECIPADA EL CONTENIDO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS TERMINOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE EXISTEN SANCCIONES POR LOS DAÑOS CAUSADOS, SIEMPRE PREVIAMENTE Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LAS SANCCIONES CON MI INTERMEDIARIO O SEGUROS, ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS.

DECLARO QUE HE LEIDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE POLIZA, MANIFIESTO Y DECLARO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL OBJETO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA, EN LAS OBLIGACIONES Y SANCCIONES MENCIONADAS CORRESPONDE A MI CONTRATO DE SEGURO Y QUE LA MISMA SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUYENDO LOS SERVICIOS ASOCIADOS MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS PERSONALES PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y A RUMBO A SER AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. EN ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO Y/O A LOS EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS RECIBIRÁ REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 81 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

ST-FO-10-01

TOMADOR

ITOLGCF

31-08-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800

DERIVADA DE CONTRATO

Pagina

NIT 860 070 274-9

SUCURSAL 12 VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-12-2013
TOMADOR UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION calle 87 no 15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL: 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION: CIUDAD: TEL:

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION
15-11-2013	15-04-2014	259,333,644.80	-57,872,703.70

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PESOS
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				
				MONEDA	PESOS
				PRIMA NETA	
				GAST EXPED	

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	201,460,941.10		10	25,000,000
Predios, Labores y Operaciones - Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Evento	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Gastos Medicos - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000
Gastos Medicos - Evento	15-11-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO ASOCIADO PARA LA EXPEDICION CON CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CONFORMANDO EN ELLA, PROHIBIENDO LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y PARA QUE EL ASEGURADOR PAGA EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CONFORMANDO EN LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA DEBE HACERSE A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CONFORMANDO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPA LAS OBLIGACIONES QUE EMANA ANTE EL PRIMER CONTRATO DE SEGURO MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATAS LAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. LA FIRMA Y EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA DECLARO DE MANERA EXPRESA EN SU CALIDAD DE TOMADOR QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CONTENIDO Y ME FUE DONDE SE ENCONTRAN LOS EFECTOS Y EL ALCAHO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPLETA DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDEN CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES DE MANERA EXPRESA MANIFESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUITIVA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS POR LAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUE DONDE INFORMARON EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y USUARIOS CON EL MANEJO DE INFORMACION DE DATOS PERSONALES PUBLICADOS EN EL MISMO PORTAL. CON PAGO EN DOLARES SOLO SE REPREN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CUIRQUE. LOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y ARIJIMEN COMUNITARIOS DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. EN LA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS Y EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECLAMAR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA DICHA REMUNERACION SE CONFORME CON LAS LEYES Y REGISTROS ASESORADOS.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

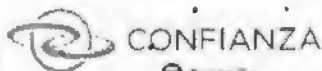
TOMADOR

ITOLGCE

15/04/2015

COMPANIA ASESURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800

DERIVADA DE CONTRATO

Página

NIT: 860.070.274-9

SUCURSAL 12 VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-12-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no. 15-23 p 4

CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com

TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING

C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no. 15-23 p 4

CIUDAD: BOGOTA TEL: 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION:

CIUDAD: TEL: 0

VIGENCIA

VALOR ASEGURADO

DESDE 15-11-2013 HASTA 15-04-2014 ANTERIOR 259,333,644.80 ESTA MODIFICACION -57,872,703.70 NUEVA 201,460,941.10

INTERMEDIARIO

COASEGURO

PRIMA

NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	IFSCS
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	
					GAST. EXPED	

Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	150,000,000.00	10	15,000,000
Vehiculos Propios y No Propios - Evento	15-11-2013	15-04-2014	150,000,000.00	10	15,000,000
Bien bajo Custodio Tenencia y Control-Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00	10	15,000,000
Bien bajo Custodio Tenencia y Control-Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00	10	15,000,000
Contaminacion - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00	10	15,000,000
Contaminacion - Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00	10	15,000,000

OBJETO DE LA MODIFICACION

DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI Nº2 DE FECHA 15/11/2013, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS, TENIENDO EN CUENTA LA DISMINUCION EN LAS CANTIDADES DE LOS ITEMS.

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO ASOCIADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PROVOCARA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENIDADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACORDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

EL FIRME SIEMPRE DE ESTA POLIZA ANTES DEL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARTAS O LAS ENVUOLVAS VIA MAIL, TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACABARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y QUE RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTERIOR, LA CANTIDAD Y ME FUERON ENTREGADOS Y ENTENDIENDO LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE, SI DOLORENTA Y TAL TODAS LAS CONDICIONES DE MANERA PREVIA Y HERMANAMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS SERVICIOS QUE ME INTERMEDIARIO DE NEGOCIOS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SECCIONALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES. DE MANERA EXPRESA MANIFESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SERVICIOS, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS POR LAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS SERVICIOS QUE ME INTERMEDIARIO DE NEGOCIOS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SECCIONALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBIRAN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBIRAN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBIRAN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBIRAN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBIRAN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

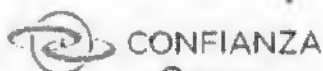
RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140

DERIVADA DE CONTRATO

Página 1

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	10-03-2014
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION	calle 87 no.15-23 p 4			CIUDAD:	BOGOTA
E-MAIL:	contabilidad@varichem.com			TEL.EFONO:	3125212149
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4			CIUDAD:	BOGOTA TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:				CIUDAD:	TEL. 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO		
DESDE	28-02-2014	HASTA	30-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
				201.460.941.10	-16.624.384.70	184.836.556.40
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL			PRIMA NETA	498.937.00
					GAST.EXPED	
					IVA	79.830.00
					TOTAL	578.767.00

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIME, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPANIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.

ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EMISION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. MIRA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O AMBOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEMANDADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON EL CONTRATO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI TIENE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O AMBOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTES DEL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARTILLAS ENVIADAS VIA MAIL, TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARRIARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CONTENIDO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MINIMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

CON LA FIRMA Y EL RECIBO A SATISFACCION DE MANERA EXPRESA MANIFESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR YO, EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSPARENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y V.A. REGIMEN COMUN AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIONES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABITADA DE SEG: 027122 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SE-FC-10-01

TOMADOR

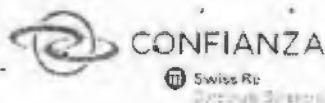
ITOLGCI

11/06/2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

426



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140

DERIVADA DE CONTRATO

Página 2

NIT 860.070.374-9

SUCURSAL 12 VILLAVICENCIO USUARIO PARDGO TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 10-03-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4

CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com

TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING

C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4

CIUDAD: BOGOTA

TEL: 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION:

CIUDAD:

TEL: 0

VIGENCIA

VALOR ASEGURADO

DESDE 28-02-2014

HASTA

30-08-2014

ANTERIOR

ESTA MODIFICACION

NUEVA

201,460,941.10

-16,624,384.70

184,836,556.40

INTERMEDIARIO

COASEGURO

PRIMA

NOMBRE

COMPANIA

%

PRIMA

VALOR ASEGURADO

MONEDA

PESOS

OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT TOTAL

PRIMA NETA

498,937.00

GAST EXPED

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	%	DEDUCIBLE Mínimo
	Desde	Hasta				
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	184,836,556.40	498,937.00	10	15,000,000
Predios, Labores y Operaciones - Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Contrata y Subcont Independiente-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Contrata y Subcont Independiente-Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Gastos Medicos - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00			2,000,000
Gastos Medicos - Evento	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00			2,000,000
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	150,000,000.00		10	15,000,000
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	28-02-2014	30-08-2014	150,000,000.00		10	15,000,000
Baja Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	15,000,000
Baja Cuidado Tenencia y Control-Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA Y DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA. LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y PARA EFECTOS DE LA ASEGURACION PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACREDITAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL CASO DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE, EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL, TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACABARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDEN CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMO CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL SEGURO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS OTRAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

CONVINO EN RECONOCER QUE SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA FIJE TRONICA O CHEQUE. LOS SEGUROS CONTRIBUYENTES A LA REGIMEN COMUNICANTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA D.C. LOS SEGUROS CONTRIBUYENTES A LA REGIMEN COMUNICANTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA D.C. LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. LA REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA INCLUYE REMUNERACIONES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES DEAN NO. 31000084704 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

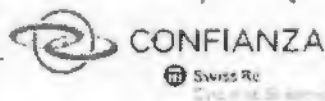
SU-FD-10-01

TOMADOR

ITOLGCF

31/08/2014

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Nº 660.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026282

Página 1

SUCURSAL 12 VILLAVICENCIO	ISUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	14-05-2014
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4				CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com				TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4				CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:				CIUDAD:	TEL 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO			
DESDE	28-02-2014	HASTA	30-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NOVA	
				184.836.556.40		184.836.556.40	
INTERMEDIARIO				COASEGURO		PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS	
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL			PRIMA NETA		
					GAST. EXPED		
					IVA		
					TOTAL		

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIME, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPANIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.

ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

LA PRESENTE POLIZA SE ENTENDE COMO LA QUE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIME, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOZCO DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES DE MANERA EXPRESA MANIFESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL RECIBO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS CONSTITUYE UNA CONDUCTA INQUIRIDA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SIGUIENTES: ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE POLITICAS DE CONFIANZA S.A. EN SU VERSION MAS ACTUALIZADA.

CONFIANZA S.A. AUTORIZA A SU REPRESENTANTE LEGAL O A SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL EXTERNO, PARA QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS CONSTITUYE UNA CONDUCTA INQUIRIDA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SIGUIENTES: ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE POLITICAS DE CONFIANZA S.A. EN SU VERSION MAS ACTUALIZADA.

CONFIANZA S.A. AUTORIZA A SU REPRESENTANTE LEGAL O A SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL EXTERNO, PARA QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS CONSTITUYE UNA CONDUCTA INQUIRIDA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SIGUIENTES: ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE POLITICAS DE CONFIANZA S.A. EN SU VERSION MAS ACTUALIZADA.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG. 027122 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

ST-EE-10-01

TOMADOR

ITOLGCF

31-08-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 3° Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026282
Página

NIT 860.070.374-9

SUCURSAL 12 VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 14-05-2014
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no. 15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no. 15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL: 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION: CIUDAD: TEL: 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	NUEVA
28-02-2014	30-08-2014	184.836.556.40	184.836.556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PESOS
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				
				MONEDA	
				PRIMA NETA	
				GASTO EXPED	

Contaminación - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00	10	15,000,000
Contaminación - Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00	10	15,000,000

OBJETO DE LA MODIFICACION

DAMOS ALANCE AL ANEXO DE MODIFICACION RO026140 DEL 10/03/2014 Y DEJAMOS CONSTANCIA QUE ESTE ANEXO CORRESPONDE AL AJUSTE POR EL OTROSI Nº3 DE FECHA 13/12/2013, SE DISMINUYE EL VALOR DEL CONTRATO EN \$166.243.847,00 SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS Y SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 28/02/2014 Y SEGUN EL OTROSI Nº4 DEL 28/02/2014 SE AMPLIA EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 30/04/2014, POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS.

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EMITIÓ EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIENDO LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DIRECTAMENTE AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO NO DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADOR EN SU CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA LA ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS GARANTIAS ANTES MENCIONADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y EL RECIBIDO, SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA DECLARO DE MANERA EXPRESA, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CONTENIDO Y MI PTERON EXPRESAR ADECUADAMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MINIMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDEN CONSULTAR TODOS LOS CUADROS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECORRER EXPOSICIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y AUTORIZO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y BENEFICIARIO QUE ELITICHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECORRER LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS CONSTITUYO PARA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SEÑALADOS, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL Y INTERNACIONAL DE MIS DATOS POR LAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON LA MANERA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL SINCE-PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBIRAN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

QUEDAMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y A REGIMEN COMUNITARIO AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS DEBERA INCLUIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA DICHA REMUNERACIONES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APPLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 42 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SE-FO-10-A1

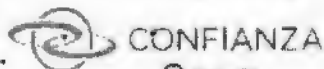
TOMADOR

IMPORTE

11/08/2012

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

423



Swiss Re
Confianza

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026535

Página 1

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	02-09-2014
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4				CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com				TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4				CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:				CIUDAD:	TEL. 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO		
DESDE	29-08-2014	HASTA	30-11-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
				184,836,556.40		184,836,556.40
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	302,322.00
					GAST. EXPED	
					IVA	48,372.00
					TOTAL	350,694.00

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.

ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL ASEGURADO DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FIERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR QUE CONOCE DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CORRETORA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMIOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS AS COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEVITABLE DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS MISMOS, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y QUE CORRESPONDE CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y A. RECIBIMOS COMISIONES AGENTES DE RETENCION. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 3° Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SE-F03-10-01

TOMADOR

ITELGOLF

11-08-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Swiss Re

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026535

Página 2

NIT 820.070.374-9

SUCURSAL 12 VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 02-09-2014
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no 15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no 15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL: 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL: 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
29-08-2014	30-11-2014	184,836,556.40		184,836,556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PESOS
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				
				MONEDA	
				PRIMA NETA	302,322.00
				GAST. EXPED	

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	184,836,556.40	302,322.00	10	15,000,000
Predios, Labores y Operaciones - Evento	29-08-2014	30-11-2014	50,000,000.00		10	15,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	29-08-2014	30-11-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Contratista y Subcontratista Independiente - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Contratista y Subcontratista Independiente - Evento	29-08-2014	30-11-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada - Evento	29-08-2014	30-11-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Gastos Medicos - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	20,000,000.00			2,000,000
Gastos Medicos - Evento	29-08-2014	30-11-2014	20,000,000.00			2,000,000
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	150,000,000.00		10	15,000,000
Vehiculos Propios y No Propios - Evento	29-08-2014	30-11-2014	150,000,000.00		10	15,000,000
1 año Ciudadano Tenencia y Control - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	100,000,000.00		10	15,000,000
Bien bajo Ciudadano Tenencia y Control - Evento	29-08-2014	30-11-2014	50,000,000.00		10	15,000,000

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXTIENDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGADOR DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DE DIEZ DIAS SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL, TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y SELLO RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRISA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CONTENIDO Y ME FUIERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PRIVADA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS.

LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES DE MANERA EXPRISA MANIFIESTO ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO QUE EL HECHO DE TOMAR, AFECTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS CONSTITUYE UNA CONDUCTA INFORMATICA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS POR LAS EMPRESAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

EL PAGADOR EN EXPRISA SOLO RECIBIENDO POR INTERMEDIARIO LA PRIMERA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EN ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO LA PRIMERA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL PAGADOR RECIBIENDO REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR HASADO EN ESTA POLIZA DICHA REMUNERACIONES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APPLICABLES.

RES. OTAN NO. 31000084704 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD: 6511

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SI-FI-10-01

TOMADOR

ITOLGCI/F

31-08-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026535

DERIVADA DE CONTRATO

Página

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL 12 VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 02-09-2014
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL: 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999
DIRECCION: CIUDAD: TEL:

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION
29-08-2014	30-11-2014	184,836,556.40	184,836,556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PESOS
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				302,322.00
				MONEDA	
				PRIMA NETA	
				GAST. EXPED	

Contaminación - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	100,000,000.00	10	15,000,000
Contaminación - Evento	29-08-2014	30-11-2014	50,000,000.00	10	15,000,000

OBJETO DE LA MODIFICACION
DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI N.5 DE FECHA 29/08/2014, SE AMPLIA EL PLAZO DE LIQUIDACION BILATERAL EN NOVENTA DIAS MAS A PARTIR DEL 01/09/2014
AL 30/11/2014, POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS.
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O AMEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PROMUEVA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CONFORME A LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL CASO DE LOS CERTIFICADOS O AMEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

A PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTES, ASERVIDO EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. ASERVIDO A LA AUTORIZACION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL PLAZO DE VIGENCIA Y ME ENTERE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUDE CONSULTAR TODAS LAS CONDICIONES DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LAS MISMAS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL DERECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
NOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y A REGIMEN COMUNICANTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
EN ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS.
PUEDO RECIBIR REINTEGRACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, TODAS REINTEGRACIONES CONFORME CON LAS LEYES Y REGLAS, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE TOMADOR.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

CONFIANZA ASESORADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SL-FC-10-01

TOMADOR

ITOLGCLF

31-08-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CONDICIONES GENERALES

Cláusula Primera. Objeto del Seguro y Cobertura

La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. "CONFIANZA", que en adelante se llamará CONFIANZA S. A., por medio de este contrato de seguros se obliga a indemnizar el daño emergente que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia del seguro, ocasione muerte, lesión o menoscabo de la salud a terceras personas o el deterioro o destrucción de bienes también de terceros.

Cuando en la póliza se establezca un sublímite de valor asegurado por persona, daño material, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de la indemnización, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

Cláusula Segunda. Amparo Básico

1. Cobertura contenida en el amparo básico

Por medio del presente amparo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre el daño emergente del cual sea responsable el asegurado por lesiones causadas exclusivamente a terceras personas o daños a propiedades de terceros, con ocasión del desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza, realizados en su marco territorial definido.

El (los) predio(s) especificado(s) en la carátula de la póliza para los fines que de acuerdo con las declaraciones del asegurado constituye(n) la destinación del riesgo.

El presente amparo se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual de los directores y representantes del asegurado, y de los empleados directos del asegurado, en el desempeño de las funciones al servicio del asegurado y dentro de las actividades aseguradas:

- Posesión, mantenimiento o uso, del (los) predio (s) especificado (s) en la carátula de la póliza para los fines que de acuerdo con las declaraciones del Asegurado constituyen la destinación del riesgo.
- Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el giro normal de sus negocios, descritas en la carátula de la póliza.
- Uso o manejo de elevadores o escaleras automáticas, utilizados para conectar pisos, diseñados para el transporte de personas, siempre y cuando formen parte de los edificios descritos en la carátula de la póliza.
- La tenencia o mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios o carteles publicitarios etc.) dentro o fuera de sus inmuebles.
- Uso de maquinarias y equipo de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- De instalaciones sociales y deportivas
- De eventos sociales organizados por el asegurado
- De viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional
- De la participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales
- De la vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado
- De la posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro del predio del asegurado.

Cláusula Tercera. Exclusiones generales del Seguro de Responsabilidad Civil

La presente póliza no ampara los siguientes hechos:

1. Responsabilidad civil **contractual** del asegurado.
2. Responsabilidad civil **profesional**.
3. Multas y cualquier clase de acciones o sanciones.

4. Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales y de la autoridad o de instrucciones y estipulaciones contractuales.
5. Lesiones personales o daños materiales, causados a terceras personas con dolo del asegurado.
6. Perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del asegurado, y aquellas que sean a consecuencia de reclamaciones según el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.
7. Lesiones personales, hurto simple y calificado, pérdida o daños sobre las pertenencias del asegurado, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil. La misma exclusión opera con respecto a los socios del asegurado, directores y representantes legales de la persona jurídica asegurada, si se trata de sociedad de personas o en comandita simple y de los trabajadores a su servicio.
8. Reclamaciones a causa de daños a terceros derivadas del hurto simple y hurto calificado.
9. Reclamaciones a causa de daños ocasionados a bienes ajenos, que hayan sido entregados al asegurado en arrendamiento, comodato, depósito o custodia.
10. Toda clase de eventos que estén amparados por este seguro ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia, si no media autorización expresa suscrita por CONFIANZA S. A.
11. Reclamaciones por daños a terceros causados durante la vida privada o familiar del asegurado.
12. Derrumbe y operaciones bajo tierra.
13. Daños causados con ocasión de labores de demolición de edificios o instalaciones o desmonte de maquinaria, a no ser que tales actividades constituyan el objeto del contrato amparado.
14. Perjuicios derivados de operaciones que hayan sido definitivamente terminadas o abandonadas por el asegurado.
15. Perjuicios derivados de operaciones de descargue, dispersión, o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis, y en general productos químicos tóxicos líquidos o gaseosos, desperdicios y demás materias contaminantes, así como el ruido dentro o sobre la tierra, atmósfera, ríos, lagos o similares.
16. Daños a consecuencia del uso, transporte o almacenamiento de explosivos, cuando sea la actividad principal del asegurado.
17. Perjuicios causados directa o indirectamente por guerras, invasión, huida o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, coacción, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes practicado por autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos, o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros (AMIT) y terrorismo.
18. Lesiones personales o daños materiales causados por operaciones de fisión nuclear de materiales radioactivos.
19. Deslizamiento de tierras, fallas geológicas, asentamientos y/o hundimientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza, incluyendo terremoto, erupción volcánica, lahar¹. Así como la polución y contaminación producidos de manera gradual y/o paulatina.
20. Responsabilidad de estibadores y operaciones en diques, muelles, desembarcaderos, responsabilidad de astilleros.
21. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de una embarcación o una aeronave; o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos acuáticos o aéreos, así mismo se excluyen los daños a naves o aeronaves.
22. Contagio de una enfermedad padecida por el asegurado o sus dependientes, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedades de animales pertenecientes al asegurado, vendidos o suministrados por el mismo. Igualmente, quedan excluidos los daños genéticos a personas o animales.
23. Daños causados a bienes o mercancías durante su transporte.
24. Daños a bienes intangibles y daños y perjuicios que no sean consecuencia directa de daños materiales y/o corporales amparados por la presente póliza.
25. Lucro cesante del asegurado.
26. Líneas aéreas, aviones, la responsabilidad civil de aeropuertos, inclusive empresas de catering, la responsabilidad de la torre de control, y el abastecimiento y suministro de combustibles para aviones.
27. Trabajos subacuáticos, minería subterránea.
28. Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto, o sustancias que tengan en su composición de dicha materia.
29. Bancos de sangre, hepatitis, contaminación biológica, formaldehído.
30. Riesgos marítimos, P&I, riesgos portuarios, trabajos de dragados.
31. Operación de plataformas y pozos de perforación a mar abierto.

¹ El lahar corresponde a coladas de barro originadas en las pendientes de los volcanes cuando capas inestables de cenizas y escombros se saturan de agua y fluyen pendiente abajo siguiendo los cursos de los ríos. Los lahars también se producen como consecuencia de la interacción de los volcanes con los glaciares. Un lahar puede soportar una gran cantidad de material volcánico, pero se ha comprobado que un lahar no necesariamente se suscita cerca de un volcán, puede presentarse donde exista una gran cantidad de material volcánico mezclado a kilómetros de distancia.

- 32. Daños financieros puros
- 33. Depósitos y vertederos de basuras
- 34. Aquellas exclusiones particulares señaladas para cada uno de los anexos adicionales.

Cláusula Cuarta.
Exclusiones especiales del
Seguro de Responsabilidad Civil

- I. Reclamaciones derivadas de los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores al servicio del asegurado. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de Responsabilidad civil patronal.**

- II. Daños causados por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del asegurado o vinculados a éste en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial.

Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de contratistas y subcontratistas.

- III. Reclamaciones entre sí de varias personas naturales o jurídicas aseguradas por la presente póliza. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de responsabilidad civil cruzada**

- IV. Reclamaciones derivadas de gastos médicos causados dentro de los 30 días calendarios subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras, medicamentos, etc. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de gastos médicos inmediatos.**

- V. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de un vehículo automotor, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de vehículos propios y no propios.**

- VI. Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el asegurado, o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega, del suministro, de la ejecución o de la prestación. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de productos u operaciones terminadas.**

- VII. Daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la tenencia de bienes entregados al asegurado para su cuidado, tenencia o control, con ocasión de las actividades amparadas en la póliza. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de bienes bajo cuidado, tenencia y control.**

- VIII. Daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo subsuelo o ruidos producidos de manera súbita y/o repentina. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de contaminación.**

- IX. Daños a propiedades adyacentes. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de propiedades adyacentes.**

- X. Daños causados a cables o conducciones subterráneas. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas.**

- XI. Perjuicios Extrapatrimoniales. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de daños y perjuicios extrapatrimoniales.**

- XII. El lucro cesante causado al tercero afectado. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de lucro cesante.**

- XIII. Gastos de defensa, costos y demás gastos judiciales. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de gastos judiciales de defensa.**

Las anteriores exclusiones podrán quedar sin efecto, si el tomador de la póliza adquiere y contrata expresamente los anexos adicionales disponibles, que incluyen la aceptación de tales riesgos.

Cláusula Quinta.
Anexos Adicionales

En adición a lo establecido en este clausulado, la presente póliza cubrirá los eventos contenidos en cada uno de los anexos adicionales que se describen a continuación, siempre y cuando hayan sido contratados y pagados individualmente por el tomador de la póliza, y que se encuentren señalados expresamente en su carátula.

1. Anexo de responsabilidad civil patronal

1.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren las sumas que debiere pagar el asegurado en virtud de la responsabilidad civil que le sea imputable legalmente por los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores a su servicio, en el desarrollo de las actividades a ellos asignadas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas por las disposiciones laborales, el sistema obligatorio de seguridad social y cualquier otro seguro individual o colectivo de los empleados o a su favor, vigentes en el momento de presentarse el evento que produjo los perjuicios.

1.2 Definiciones relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal

- 1.2.1. Accidente de trabajo: se entiende por accidente de trabajo, todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado, y que le produzcan la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional
- 1.2.2. Trabajador: se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al asegurado un servicio personal, remunerado y bajo sus continuadas dependencia y subordinación.
- 1.2.3. Enfermedad profesional: se entiende por enfermedad profesional, todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeñe el trabajador o del medio en el que trabaja, bien sea determinado por agentes físicos, químicos o biológicos.
- 1.2.4. Enfermedad endémica: Enfermedad infecciosa que reina habitualmente en una región o país.

1.3 Exclusiones relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal

Quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones:

- 1.3.1. Relacionadas con enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.
- 1.3.2. Por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del trabajador.

1.4 Garantías relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

El asegurado se obliga a afiliar a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social, especialmente en ARP.

2. Anexo de contratistas y subcontratistas independientes

2.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a terceras personas, o

daños a propiedades de terceros, que le sean imputables a consecuencia de labores realizadas en predios del asegurado por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio, para el desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza.

La presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tenga el contratista y/o subcontratista, esté o no contratado, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto amparado en la carátula de la póliza.

2.2 Definiciones relacionadas con el anexo de contratistas y subcontratistas.

Por contratista y subcontratista se entenderá a toda persona natural o jurídica que realice labores del asegurado, en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial.

2.3 Exclusiones del anexo de contratistas y subcontratistas.

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la cláusula tercera del presente seguro, se excluirá la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a empleados del asegurado como también los daños a propiedades del asegurado resultantes de:

- 2.3.1. Trabajos de mantenimiento o reparación de los predios, maquinaria o equipo del asegurado.
- 2.3.2. Trabajos de ampliación o modificación en los edificios o estructuras del local y predios del asegurado.
- 2.3.3. Reclamaciones provenientes de daños y perjuicios ocasionados por los contratistas y subcontratistas independientes entre sí. Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de responsabilidad civil cruzada.

3. Anexo de responsabilidad civil cruzada

3.1 Cobertura:

Por medio del presente anexo, y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubrirán los perjuicios provenientes del daño emergente ocasionado por los contratistas y/o subcontratistas independientes entre sí, como si a cada uno de ellos se hubiera extendido una póliza independiente.

La presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tenga el contratista y/o subcontratista, esté o no contratado, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto amparado en la carátula de la póliza.

4. Anexo de gastos médicos inmediatos

4.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite establecido en la carátula de la póliza, CONFIANZA S. A. reembolsará al asegurado los gastos médicos razonables que se causen dentro de los 30 días calendarios subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros, en desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza.

La cobertura que mediante este anexo se otorga, es adicional a la contenida en el amparo básico y por consiguiente los pagos que por dichos conceptos se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita o expresa de responsabilidad civil por parte de CONFIANZA S.A.

A este anexo no se le aplicará ningún deducible.

5. Anexo de vehículos propios y no propios

5.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, por lesiones o daño emergente causados a terceros, con ocasión de la utilización de vehículos automotores terrestres propios y no propios pero siempre conducidos por éste o por sus empleados o dependientes, para el desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza. Para que el presente amparo opere, el asegurado deberá entregar a la aseguradora oportunamente el listado de vehículos y conductores amparados por este anexo.

La presente cobertura opera en exceso del amparo de responsabilidad civil hacia terceros de una póliza básica de seguro de automóviles esté o no contratada.

5.2 Garantía para la validez del anexo de vehículos propios y no propios.

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con las siguientes garantías, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

- 5.2.1. El asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo, sean

propios o no propios, cuenten con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente, mínimo durante la etapa de ejecución del contrato, y a velar por las renovaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento de dicha obligación.

- 5.2.2. El asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo, sean propios o no propios, se encuentren en condiciones técnicas y mecánicas idóneas para su utilización.

5.3 Definiciones del anexo de vehículos propios y no propios.

- 5.3.1. Vehículo propio: como vehículo propio se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque de propiedad del asegurado, que requiera placa para movilizarse en vías públicas, que sea utilizado en el giro normal de los negocios que constituyen el objeto a que se refiere el anexo otorgado con el presente seguro.

- 5.3.2. Vehículo no propio: como vehículo no propio se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque, mantenido por el asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario mientras sea utilizado en el giro normal de los negocios que constituyen el objeto a que se refiere el anexo otorgado con el presente seguro.

5.4. Exclusiones particulares del anexo de vehículos propios y no propios.

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del presente seguro, el presente anexo no cubrirá los perjuicios provenientes de:

- 5.4.1. La utilización de cualquier vehículo automotor en labores de servicio público.
- 5.4.2. Hurto y hurto calificado o daños que se causen a los objetos transportados por los automotores materia del presente seguro, incluyendo cargue y descargue de los mismos.
- 5.4.3. Hurto y hurto calificado que se causen a los vehículos materia de este seguro.
- 5.4.4. Hurto y hurto calificado que se causen a las partes de los vehículos y a sus contenidos.
- 5.4.5. Daños que se causen a los vehículos materia del presente seguro.
- 5.4.6. Daños que se causen a los vehículos de los socios, funcionarios o empleados del asegurado.
- 5.4.7. Daños que puedan ser cubiertos por otro seguro de responsabilidad civil extracontractual,

especialmente el que se incluye en las pólizas de seguro de autos. Esta exclusión operará siempre que el vehículo que causa el daño tenga contratada esa cobertura, caso en el cual, el presente anexo operará en exceso de los valores cubiertos por dicha póliza.

- 5.4.8. Daños causados por vehículos que no tengan permiso de circulación vigente.
- 1.4.9. Daños causados por vehículos que no tengan vigente el certificado de revisión técnico mecánica exigido por las autoridades de tránsito.
- 5.4.10. Daños causados por tractores, grúas, montacargas y, en general, todos aquellos vehículos no diseñados especialmente para el transporte de personas o bienes por vía pública.
- 5.4.11. Daños que hayan sido cubiertos por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
- 5.4.12. Daños cubiertos por la póliza de automóviles del vehículo afectado.

6. Anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas

6.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, que le sean imputables como consecuencia de:

- 6.1.1. Uso, manejo o consumo de los productos, contenido y/o empaque, que el asegurado elabore o distribuya en desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza, siempre y cuando tales productos se hallen fuera de su posesión física, custodia o control y que hayan sido entregados definitivamente a terceras personas.
- 6.1.2. Trabajos y operaciones completamente terminados o ejecutados por el asegurado, exigidos en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza, siempre y cuando las lesiones a personas o daños a propiedades de terceros se produzcan durante el período de vigencia del seguro.

6.2. Definiciones relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas

- 6.2.1. Se entiende por productos, trabajos o servicios objeto de este seguro, aquellos sobre los que el asegurado definitivamente haya perdido el control físico de la entrega, el suministro o la ejecución. Varios daños ocurridos durante la vigencia del seguro derivados de la misma causa, defecto o

vicio de construcción, producción, montaje o instalación, entregas o suministro de aquellos productos que estén afectados de los mismos defectos o vicios, se consideran como un solo siniestro y como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos dañosos haya tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes.

6.3 Exclusiones relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas:

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro, la presente cobertura no será aplicable a:

- 6.3.1. Daños o defectos sobre el mismo producto, trabajo u operación realizada.
- 6.3.2. Gastos e indemnizaciones por retirar del mercado, o por inspección, reparación, sustracción o pérdida del uso del producto, trabajo u operación realizada.
- 6.3.3. Daños o perjuicios causados a los usuarios de los productos, trabajos u operaciones, como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas por sus fabricantes. Éstas deberán constar por escrito en las especificaciones técnicas.
- 6.3.4. Daños ocasionados por productos, trabajos u operaciones que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas y técnicas reconocidas.
- 6.3.5. Daños por productos, trabajos u operaciones cuya deficiencia sea conocida por el asegurado.
- 6.3.6. Daños por productos, obras, trabajos u operaciones destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación, automóviles y/o componentes de navegación.
- 6.3.7. Daños por productos, trabajos o servicios, cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias exigidos por las autoridades competentes.
- 6.3.8. Daños por asbesto en estado natural o por sus fibras de amianto.
- 6.3.9. Daños a productos ajenos fabricados mediante mezcla, transformación o sustitución de productos del asegurado, o fabricados por máquinas, y suministrados, montados o mantenidos por el asegurado, así como los gastos de reembalaje, trasvase y reempaquetado de productos debido al defecto de envase, embalaje, tapón o tapa suministrada por el asegurado.
- 6.3.10. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.
- 6.3.11. Daños ocasionados con productos farmacéuticos.

Nota. La relación de productos, trabajos u operaciones materia de la presente cobertura, deberá constar en la carátula de la póliza.

6.4 Garantías relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

6.4.1 El asegurado se obliga a dar estricto cumplimiento de las recomendaciones, instrucciones de uso, almacenamiento, mantenimiento y/o manipulación señaladas por el fabricante, así como las demás recomendaciones de conocimiento público que se deban tener sobre los productos entregados.

7. Anexo de Bienes Bajo Cuidado, Tenencia y Control

7.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador como consecuencia de los siguientes hechos:

7.1.1 Daño emergente causado a bienes de terceros con ocasión del desarrollo de las actividades del asegurado donde implique tener bajo cuidado tenencia y control determinados bienes, dentro o fuera del predio o local del asegurado, siempre que la actividad esté debidamente amparada en la carátula de la póliza.

7.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro, la cobertura de este anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños ocasionados a los bienes bajo su cuidado tenencia y control, resultantes del hurto o hurto calificado.

8. Anexo de Contaminación

8.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador sobre el daño emergente causados a terceras personas o propiedades de terceros, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de:

8.1.1 Variaciones repentinas, accidentales o imprevistas en la composición del agua, de la atmósfera, del

suelo o del subsuelo siempre que sean provenientes de predios y locales al servicio del asegurado, debidamente incluidos en el amparo de éste seguro.

8.1.2 Ruido producido de manera repentina, accidental o imprevista siempre que sean provenientes de locales o predios al servicio del asegurado debidamente incluidas en el seguro.

8.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro la cobertura de éste anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o gastos médicos por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, resultantes de:

8.2.1 La inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dados por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

8.2.2 La omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.

8.2.3 Lesiones genéticas a personas o animales.

8.2.4 Daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales.

8.2.5 La inobservancia de leyes, normas, resoluciones y decretos de las autoridades u organismos públicos, que se refieren a la protección de la contaminación ambiental.

8.2.6 Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, cloro fenoles, o cualquier producto que las contenga.

8.2.7 Daño ecológico.

8.2.8 Daños por la influencia paulatina de materias y sustancias contaminantes (contaminación paulatina).

8.2.9 La explotación y producción de petróleo en el mar.

9. Anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes contratado:

9.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren los daños causados a la propiedad situada en o adyacente al sitio de construcción o montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del asegurado o de los contratistas asegurados, siempre y cuando la pérdida o el daño sea causado por debilitamiento de cimientos o bases,

vibración del suelo o percusiones a consecuencia de trabajos de pilotaje o apuntalamiento o cimentación o variación del nivel de aguas subterráneas, por trabajos de socavación y/o excavación

9.2 Exclusiones relacionadas con el anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes

Esta cobertura no ampara la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

9.3 Garantía para la validez del anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.

- 9.3.1 El asegurado se compromete, antes de iniciar los trabajos de excavación, a levantar un acta de vecindad de cada una de las propiedades que busca cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada oportunamente a CONFIANZA S. A.

10. Anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas

10.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren los perjuicios provenientes del daño emergente causado a cables, tuberías, o cualquier otra instalación subterránea.

La indemnización, en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

10.2 Garantía para la validez del anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.

- 10.2.1. Antes de iniciarse los trabajos, el asegurado se obliga a verificar y/o cerciorarse ante las autoridades correspondientes, acerca de la posición exacta de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

11. Anexo de perjuicios extrapatrimoniales

11.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador contra los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por él, directa y exclusivamente al tercero afectado, siempre y cuando sean provenientes de un daño físico, y sean demostrados y cuantificados en los términos de los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

12. Anexo de lucro cesante:

12.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre al asegurado y/o tomador contra el lucro cesante causado por él, exclusiva y directamente al tercero afectado, siempre y cuando sea demostrado y cuantificado en los términos de los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

13. Anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles):

13.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, teniendo como referencia las tarifas establecidas por El Colegio Nacional de Abogados, se cubre el valor de los honorarios, costas y gastos legales que se ocasionen con motivo de la defensa del asegurado frente a una reclamación amparada bajo esta póliza. Dicho anexo incluye el pago de las cauciones a que haya lugar para evitar los embargos decretados judicialmente contra el asegurado en las demandas promovidas en su contra. Confianza S. A. no se obliga sin embargo a otorgar directamente tales cauciones.

13.2 Exclusiones relacionadas con el anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles)

El presente anexo operará bajo las siguientes restricciones:

- 13.2.1. La defensa judicial del asegurado en ningún caso podrá ser asumida por él mismo. Sin embargo, éste podrá designar, previa aprobación de CONFIANZA S. A., a un abogado de su confianza, o bien la defensa judicial del asegurado podrá ser asumida por el abogado que designe CONFIANZA S. A.

13.2.2. En el evento en que la defensa judicial del asegurado sea asumida por el abogado que éste designe con la aprobación previa de CONFIANZA S. A., todos los honorarios y gastos que el proceso judicial o extrajudicial genere deberán ser previamente aprobados por escrito por CONFIANZA S. A.

13.3. Garantía relacionada con el anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles)

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente promesa, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

13.3.1 En todo caso, y en especial cuando la defensa judicial sea asumida por el abogado designado por CONFIANZA S. A., el asegurado deberá comparecer personalmente cada vez que sea citado por CONFIANZA S. A. o por la autoridad competente, para rendir versiones o dar información sobre el caso y está obligado a proporcionar oportunamente todos los antecedentes, documentos, medios de prueba y poderes judiciales que sean necesarios para ejercerla. El asegurado queda obligado a poner inmediatamente en conocimiento de CONFIANZA S. A. los avisos, citaciones, notificaciones, denuncias, querellas y, en general, cualquier comunicación que reciba relacionada con el proceso.

Cláusula Sexta.

Garantías Generales de la Póliza Aplicables al Amparo Básico y a Todos los Anexos

1. Definición

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con las siguientes garantías, so pena de anularse la presente póliza y dejar sin efectos el seguro contratado.

2. Garantías aplicables a este seguro

2.1. El asegurado se compromete a no utilizar los elevadores amparados bajo el presente seguro, en usos diferentes a los adecuados, de acuerdo con su tipo y capacidad y a cumplir estrictamente con las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

2.2. Transacciones y gastos: salvo que medie autorización previa de CONFIANZA S. A. otorgada por escrito, el

asegurado no está facultado en relación con posibles siniestros amparados bajo el presente seguro, para asumir obligaciones, efectuar transacciones o incurrir en gastos distintos de los estrictamente necesarios, para prestar auxilios médicos o quirúrgicos inmediatos a terceros afectados por un siniestro, si ha tomado el anexo de gastos médicos inmediatos.

Cláusula Séptima. Definiciones

1. Asegurado: bajo el vocablo "asegurado" se involucran: Además de éste, cuando se trate de una persona natural, su cónyuge e hijos menores que habiten bajo el mismo techo; cuando se trate de una persona jurídica, todos los funcionarios a su servicio cuando se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales, siempre que el titular de la póliza sea una persona jurídica.
2. Calidad con que actúa el tomador: salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "tomador" sea persona distinta a la especificada en la carátula de esta póliza como asegurado, se entenderá que actúa por cuenta y riesgo del asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.
3. Tercero: por tercero se entiende cualquier persona distinta del asegurado y/o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
4. Bienes ajenos: son todos aquellos bienes materiales sobre los cuales el asegurado no tiene la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario.
5. Siniestro: es el acaecimiento del hecho externo imputable al asegurado, acaecido en forma accidental, repentina e imprevista, durante la vigencia de la póliza, que haya causado un daño que dé origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado, amparado en ésta póliza. Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.
6. Deducible: es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza, a cargo del asegurado y, en consecuencia, se descuenta del monto de cada indemnización.

**Cláusula Octava.
Límites Máximos de Responsabilidad**

La cobertura de CONFIANZA S. A. no podrá exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza. Si las reclamaciones excedieran en su monto la suma asegurada, CONFIANZA S. A. sólo responderá por los gastos del proceso, si a él hubiere lugar, en la proporción que tenga la suma asegurada con el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios procesos judiciales resultantes del mismo acontecimiento. En tales casos, CONFIANZA S. A. queda exonerada de atender otras reclamaciones y de su participación proporcional en los gastos hasta entonces incurridos, por agotamiento de la suma asegurada.

**Cláusula Novena.
Obligaciones del Asegurado**

1. Además de las obligaciones establecidas en el Código de Comercio, el asegurado tendrá las siguientes:

- 1.1 Precauciones para evitar el siniestro: el asegurado se obliga a tener máximos diligencia y cuidado para evitar accidentes que puedan dar origen a reclamaciones de responsabilidad civil extracontractual. Igualmente, en caso de ocurrir una eventualidad que comprometa su responsabilidad civil extracontractual, está obligado a aclarar las causas del acontecimiento y a colaborar con CONFIANZA S. A. para establecer el monto del siniestro y el ajuste del mismo.
- 1.2 Aviso del siniestro: el asegurado deberá dar aviso a CONFIANZA S. A. sobre la ocurrencia del siniestro, dentro del término legal de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

El asegurado deberá, además, informar a CONFIANZA S. A. dentro del término legal de tres (3) días, sobre toda reclamación, demandada o citación que le sea formulada en relación con hechos que tengan que ver en alguna forma con la cobertura otorgada mediante el presente seguro.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, CONFIANZA S. A. deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

- 1.3 Documentos varios: el asegurado está obligado a procurar a su costo, la entrega a CONFIANZA S. A., de todos los detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualquier informe que le sea requerido en relación con la reclamación; como también a facilitar la atención de cualquier demanda, debiendo

asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración necesaria en el curso de cada proceso judicial.

**Cláusula Décima.
Vigencia del Seguro**

La vigencia de la póliza será el periodo de seguro estipulado en la carátula del presente contrato y, por lo tanto, CONFIANZA S. A. sólo otorgará amparo para los siniestros ocurridos durante el mismo periodo.

**Cláusula Undécima.
Inspección y Auditoría**

CONFIANZA S. A. está facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca del riesgo.

**Cláusula Duodécima.
Pago de Reclamaciones**

1. CONFIANZA S. A. estará legalmente obligada a pagar las indemnizaciones correspondientes a siniestros amparados bajo el presente seguro, únicamente en los siguientes casos:

- 1.1 Cuando el asegurado demuestre la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
- 1.2 Cuando se realice con previa aprobación de CONFIANZA S. A. un acuerdo transaccional o conciliatorio entre el asegurado y el perjudicado o sus representantes, mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el asegurado debe pagar al afectado o afectados, por concepto de toda indemnización.
- 1.3 Cuando CONFIANZA S. A. realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al asegurado, en cuyo caso pagará directamente al tercero o sus causahabientes en nombre del asegurado.
- 1.4 Cuando exista incertidumbre sobre la responsabilidad del asegurado, o no se llegare a acuerdo alguno y se haga necesaria la exigencia de la sentencia judicial que preste mérito ejecutivo contra el asegurado.

**Cláusula Décima Tercera.
Reducción del Seguro por Pago de Siniestro**

Toda suma que CONFIANZA S. A. deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá, en igual cantidad, el valor asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

**Cláusula Décima Cuarta.
Pérdida del Derecho al Pago de la Indemnización**

1. CONFIANZA S. A. quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.1 Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos por el tomador, asegurado o beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio de los amparos que esta póliza otorga.
- 1.2 Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a CONFIANZA S. A. la noticia del siniestro, así como los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado y contra el mismo riesgo.
- 1.3. Por renuncia del asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro, o porque de cualquier otra forma ponga a CONFIANZA S. A. en imposibilidad de subrogarse de sus acciones o derechos.
- 1.4 Por incumplimiento de las garantías exigidas en la póliza.

**Cláusula Décimo Quinta.
Declaraciones Inexactas o Reticentes**

La solicitud con base en la cual se expide la presente póliza forma parte integrante del contrato de seguro. Por lo tanto, si en ella hubiere cualquier información falsa, errónea o reticente, o si se hubiere omitido algún dato acerca de aquellas circunstancias que, conocidas por CONFIANZA S. A., le hubieren retraído de otorgar este seguro o la hubieren llevado a modificar sus condiciones, se producirá la nulidad del contrato.

**Cláusula Décimo Sexta.
Subrogación**

En virtud del pago de la indemnización, CONFIANZA S.A. se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra terceros responsables del siniestro, no asegurados bajo la presente póliza.

El asegurado, a petición de CONFIANZA S. A., deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación, y será responsable de los perjuicios que acarree a CONFIANZA S. A. por el incumplimiento de esta obligación, en los términos del artículo 1078 del Código de Comercio.

**Cláusula Décimo Séptima.
Revocación del Seguro**

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por CONFIANZA S. A., mediante noticia escrita enviada al asegurado a su última dirección conocida, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir de la fecha del envío; y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a CONFIANZA S. A.

En caso de revocación por parte de CONFIANZA S. A., ésta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.

En caso de que sea revocado por el asegurado, la devolución de prima se calculará tomando en cuenta la tarifa del seguro a corto plazo.

**Cláusula Décimo Octava.
Naturaleza del Seguro de
Responsabilidad Civil.**

En los términos del presente contrato, y con sujeción a los amparos contratados, el seguro de responsabilidad civil extracontractual impone a cargo de CONFIANZA S. A. la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, quien en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le deban reconocer al asegurado.

**Cláusula Décimo Novena.
Configuración del Siniestro en el Seguro de
Responsabilidad Civil Extracontractual**

En el seguro de responsabilidad civil extracontractual se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formule la correspondiente reclamación, petición judicial o extrajudicial.

**Cláusula Vigésima.
Acción de los Terceros Afectados en el Seguro de
Responsabilidad Civil Extracontractual**

En el seguro de responsabilidad civil extracontractual, los terceros afectados tienen acción directa contra CONFIANZA S. A. y acreditarán su derecho de acuerdo con los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

La víctima, en ejercicio de la acción directa, podrá, en un solo proceso, demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización del asegurador.

**Cláusula Vigésima Primera.
Condiciones Especiales y Modificaciones.**

Las condiciones especiales del seguro que se estipulen en cada caso particular o que adhieran a la presente póliza en su carátula o en documento adjunto reconocido por el tomador, primarán en caso de oposición sobre las condiciones generales impresas en este documento.

**Cláusula Vigésima Segunda.
Disposiciones Legales**

El presente seguro es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato

tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

**Cláusula Vigésimo Tercera.
Domicilio.**

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de República de Colombia.

Todo lo anterior queda sujeto a los términos, limitaciones y estipulaciones de seguro que no hayan sido específicamente modificados en el texto de esta póliza.

En constancia de todo lo anteriormente expresado se firma el presente documento en _____
a los _____ días del mes de _____ de 2_____

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
CONFIANZA
FIRMA AUTORIZADA

107034

436

Doctor
Luis Antonio Rodríguez Montaña
Magistrado Sustanciador
Tribunal Administrativo del Meta
E. S. D.



REF.: Medio de control: Acción de grupo
Demandante: José Miguel Gutiérrez Vigoya
Demandados: Ecopetrol S.A., Varichem de Colombia G
Environmental Protection Service S.A.S., Ingeniería Ecoding S.A.S. y
Cormacarena
Llamada en garantía: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
Confianza
Expediente: 2013 - 00366

Asunto: Contestación de llamamiento en garantía



Ivonne Gissel Cardona Ardila, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.905.237 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 166.42 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada especial de la **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza**, me dirijo a su honorable Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de **CONTESTAR LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA** realizados por las demandadas Varichem de Colombia G Environmental Protección Service S.A.S., Ingeniería Ecoding S.A.S. y Ecopetrol S.A., en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

A los hechos 4.1 y 4.2: No le constan a mi representada por referirse a hechos de un tercero.

Al hecho 4.3: Es cierto.

Del hecho 4.4 al hecho 4.6: No le constan a mi representada por cuanto la aseguradora fue garante del contrato celebrado entre la Unión Temporal Varichem-Ecoding, y no co-ejecutora del mismo.

Del hecho 4.7 a 4-10: No le constan a mi representada por tratarse de hechos completamente ajenos a la aseguradora.

Al hecho 4.11: No es un hecho sino una apreciación.

Del hecho 4.12: a 4.22: No le constan a mi representada por tratarse de hechos completamente ajenos a la aseguradora. Nos atenemos a lo que resulte probado.

II. PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a las pretensiones de la demanda puesto que no se acredita que con ocasión de la contaminación de las aguas del caño San Luis, se hayan depreciado



437

los inmuebles vecinos. Tampoco se acredita que los mismos fueran bienes productivos ni que hubieren dejado de producir una renta con ocasión de los hechos *sub examine*.

Adicionalmente, me opongo a las pretensiones del demandante en materia de daño moral, por cuanto la tasación realizada en la demanda resulta a todas luces desbordada y como quiera que no es un daño que se pueda presumir, razón por la cual deberá probarse dentro del proceso.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

A LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA REALIZADO POR VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIROMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. Y EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING S.A.S.

Al hecho 1: Es cierto.

Al hecho 2: Es cierto.

Al hecho 3: Es cierto.

Al hecho 4: Es cierto, aclarando que la póliza únicamente cubre el daño emergente causado al tercero afectado, toda vez que tanto el lucro cesante como el daño moral, están excluidos de cobertura.

Al hecho 5: Es cierto.

Al hecho 6: No es un hecho sino una apreciación.

AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REALIZADO POR ECOPETROL S.A.

Al hecho 1: Es cierto.

Al hecho 2: Parcialmente cierto como quiera que no se enuncien algunos de los amparos afectados y particularmente, el que eventualmente cubriría los hechos que nos ocupan, a saber, el amparo de contaminación. Adicionalmente, se aclara que la póliza únicamente cubre el daño emergente causado al tercero afectado, toda vez que tanto el lucro cesante como el daño moral, están excluidos de cobertura.

Al hecho 3: Es cierto. Se aclara que la póliza de cumplimiento únicamente cubre eventos de responsabilidad civil contractual, razón por la cual, no cubre los hechos que nos ocupan.

Al hecho 4: Es cierto.

Al hecho 5: Es cierto.

Del hecho 6 al 10: No le constan a la aseguradora en atención a que esta es garante y no co-ejecutora del contrato.

Del hecho 11 al 14: Son ciertos.

438

IV. PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES DE LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA



No me opongo a que la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza sea condenada a rembolsarle a las entidades llamantes en garantía o a pagarle al demandante un eventual indemnización por daño emergente, siempre que los daños no se hubieren causado por el incumplimiento de las órdenes de la autoridad ambiental, y siempre que se tenga en cuenta el deducible del amparo de Contaminación -Evento.

Me opongo a que la aseguradora sea condenada por concepto de daño moral y lucro cesante, teniendo en cuenta que tales perjuicios no gozan de cobertura.

V. NUESTROS HECHOS

El 8 de noviembre de 2012, la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza expidió la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual número 12 RO011048 / certificado número 12 RO024480, con las siguientes características:

Tomador	Unión Temporal U.T. Varichem-Ecoding		
Asegurado	Temporal U.T. Varichem-Ecoding		
Beneficiario	Terceros afectados		
Vigencia	08/11/2012 a 07/02/2014		
Objeto	Amparar la responsabilidad civil imputable al tomador por daños causados a terceros por la ejecución del contrato No. MA-0018110 referente a: servicios de transporte, tratamiento y disposición final de residuos aceitosos generados en los campos de la Superintendencia de Operaciones Castilla-Chichimene, ubicados en los municipios de Vilavicencio, Guamal, Castilla La Nueva y Acacias en el Departamento del Meta		
Valor asegurado total	\$259'333.644		
Amparos	Valor	Deducible	
		%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	\$259.333.644	10	\$25.000.000
Predios, Labores y Operaciones - Evento	\$50.000.000	10	\$25.000.000
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	\$129.666.822	10	\$25.000.000
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	\$129.666.822	10	\$25.000.000
Contratista y Subcont Independiente - Vigencia	\$129.666.822	10	\$25.000.000
Contratista y Subcont Independiente - Evento	\$129.666.822	10	\$25.000.000
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	\$100.000.000	10	\$10.000.000
Responsabilidad Civil Cruzada - Evento	\$100.000.000	10	\$10.000.000
Gastos Médicos - Vigencia	\$20.000.000		\$2.000.000
Gastos Médicos - Evento	\$20.000.000		\$2.000.000
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	\$150.000.000	10	\$15.000.000
Vehículos Propios y No Propios - Evento	\$150.000.000	10	\$15.000.000
Bien bajo Cuidado, Tenencia y Control - Vigencia	\$100.000.000	10	\$15.000.000
Bien bajo Cuidado, Tenencia y Control - Evento	\$50.000.000	10	\$15.000.000
Contaminación - Vigencia	\$100.000.000	10	\$15.000.000
Contaminación - Evento	\$50.000.000	10	\$15.000.000

439

VI. EXCEPCIONES

FRENTE A LA DEMANDA

1. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LOS PERJUICIOS DEPRECADOS

Aunque en la demanda se afirma que los inmuebles vecinos al caño San Luis se depreciaron debido a la contaminación de las aguas, y se pretende tanto daño emergente como lucro cesante, ninguna de las pruebas aportadas y solicitadas en la demanda está encaminada a demostrar la depreciación de los inmuebles, ni que los mismos fueran productivos y se hubiere privado al demandante de alguna renta.

Valga señalar que las entidades demandadas procedieron a hacer las labores de limpieza, de acuerdo con lo manifestado por CORMACARENA en su escrito de contestación, lo que hace poco probable que los bienes hayan disminuido su valor comercial.

Ahora bien, frente al daño moral pretendido, este no puede presumirse en eventos en los que el daño consiste en una pérdida patrimonial, sino que debe ser acreditado. Adicionalmente, se solicita la suma máxima reconocida por el Consejo de Estado para los casos en que el daño moral se presenta en su mayor intensidad, por lo que la tasación de este perjuicio resulta a todas luces excesiva.

FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

2. AUSENCIA DE COBERTURA DE LA PÓLIZA EN CASO DE DEMOSTRARSE QUE EL DAÑO OCURRIÓ COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE LAS DISPOSICIONES DE CORMACARENA

En las condiciones generales de la póliza, se incluyeron las siguientes exclusiones:

***“Cláusula Tercera.
Exclusiones generales del
Seguro de Responsabilidad Civil***

La presente póliza no ampara los siguientes hechos:

(...)

4. Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales y de la autoridad o de instrucciones y estipulaciones contractuales.

(...)

8. Anexo de Contaminación

(...)

8.2 Exclusiones

440

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro la cobertura de éste anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o gastos médicos por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, resultantes de:

(...)

8.2.5 La inobservancia de leyes, normas, resoluciones y decretos de las autoridades u organismos públicos, que se refieren a la protección de la contaminación ambiental". (Se resalta).

En la demanda se indica lo siguiente:

4.10.- Revisada la Resolución # PS-GJ 1.2.6.011-1781 de fecha 09 de nov de 2011- anexo 6 - mediante la cual CORMACARENA otorgó Licencia Ambiental a LA EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA, para operar, se evidencia que en su ARTICULO NOVENO, señaló expresamente a ECODING la obligación de cubrir las celdas y las piscinas para evitar que el agua lluvia se mezclara con los residuos tóxicos y peligros, lo cual fue omitido por ECODING. Dicho artículo de la resolución indicó expresamente lo siguiente:

"...ARTICULO NOVENO: En caso de almacenar residuos líquidos antes de entrar al proceso de landfarming, **este debe ser impermeabilizado, protegido de aguas lluvias,** señalizado con barandas de seguridad y contar con equipos para extinción de incendios...". Subrayas y negrillas por el suscrito.

4.12.- De igual manera, la resolución ibídem en su artículo décimo indica que las piscinas y celdas debían estar debidamente impermeabilizadas:

"...ARTICULO DECIMO. La zona de mezcla para el proceso de landfarmin y recolección de lixiviados **deberá tener una capa impermeable que no permita la contaminación de los suelos o aguas subterráneas,** entendiendo que las arcillas son permeables y deberán tomarse otras opciones adicionales a éstas...". Subrayas y negrillas por el suscrito.

De llegar a demostrarse que las aseguradas de la póliza inobservaron estas instrucciones de la autoridad ambiental, y que ese fue el hecho generador del daño, la aseguradora deberá ser absuelta por ausencia de cobertura.

3. AUSENCIA DE COBERTURA DE LUCRO CESANTE Y DE DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES POR EXPRESA EXCLUSIÓN

La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con base en la cual se llamó en garantía a mi procurada, únicamente cubre el daño emergente sufrido por la víctima de un evento de responsabilidad civil que le sea imputable al asegurado. Contrario sensu, ni el lucro cesante, ni los daños extrapatrimoniales (léase daños morales y daños a la vida de relación), que sufran los terceros afectados, gozan de cobertura.

441

Los fundamentos de la anterior afirmación son los siguientes:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1056 del Código de Comercio, el asegurador tiene plena libertad para decidir qué riesgos asume y la forma como los asume, de acuerdo con la experiencia obtenida en el desarrollo de su actividad, salvo cuando se trate de aquellos riesgos cubiertos por los denominados seguros obligatorios.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencia del siete (7) de octubre de 1985, manifestó sobre el particular:

“El artículo 1056 del Código de Comercio, en principio común aplicable a toda clase de seguros de daños y de persona, otorga el asegurador facultad de asumir, a su arbitrio pero teniendo en cuenta las restricciones legales, todos o algunos de los riesgos a que están expuesto el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado.

En virtud de este amplísimo principio, el asegurador puede delimitar a su talante el riesgo que asume, sea circunscribiéndolo por circunstancias de modo, tiempo y lugar, que de no cumplirse, impide que se configure el siniestro, ora precisando ciertas circunstancias causales o ciertos efectos que, suponiendo realizado el hecho delimitado como amparo, queden sin embargo excluidos de la protección que promete por el contrato. Son estas las llamadas exclusiones...”. (El resaltado es ajeno al texto).

En ejercicio de la facultad legal prevista en la citada disposición, la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, asumió los riesgos objeto del contrato de seguro instrumentado en la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual números 12 RO011048, con las siguientes exclusiones (ver condiciones generales del seguro):

**“Cláusula Cuarta.
Exclusiones especiales del
Seguro de Responsabilidad Civil**

(...)

XI. *Perjuicios Extrapatrimoniales. Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de daños y perjuicios extrapatrimoniales.*

XII. *El lucro cesante causado al tercero afectado. Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de lucro cesante”.*

Lo anterior en concordancia con la cláusula primera de las condiciones generales de la póliza que dispone:

**“Cláusula Primera.
Objeto del Seguro y Cobertura**

La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “CONFIANZA”, que en adelante se llamará CONFIANZA S.A., por medio de este contrato de seguros se obliga a indemnizar el daño emergente que cause el asegurado con motivo de determinada

442

responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia del seguro y con ocasión del desarrollo de las obligaciones contenidas en el contrato señalado e identificado en la carátula de la póliza, ocasione muerte, lesión o menoscabo de la salud a terceras personas o el deterioro o destrucción de bienes también de terceros". (Se subraya).



Huelga precisar que la póliza de seguro está conformada por¹:

- i. La carátula o condiciones particulares, en las que se indica, entre otra información, las partes del contrato, el asegurado, el beneficiario, el objeto de la póliza, la fecha de expedición, los amparos, valores asegurados y la prima. (Art. 1047 del C. de Co.).
- ii. Las condiciones generales en las cuales se determina el alcance de cada cobertura, así como las exclusiones.

En virtud de las disposiciones contractuales transcritas, es claro que la póliza expedida por mi representada únicamente cubre el daño emergente que cause el asegurado.

4. DEDUCIBLE

En virtud del ya citado artículo 1056 del Código de Comercio, el asegurador puede limitar la responsabilidad que asumirá en caso de verificarse la condición suspensiva a la que se sujetó la exigibilidad de la obligación resarcitoria a su cargo, mediante lo que se denomina "deducible".

El artículo 1056 del Código de Comercio, reza:

"Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado".

Con base en la facultad conferida por la norma transcrita, Confianza señaló un porcentaje de la pérdida indemnizable (esto es, el porcentaje se descuenta del valor que tenga que asumir la aseguradora, no del valor total de la condena) que deberá ser cubierto directamente por el asegurado.

Cabe precisar que el deducible es una parte del riesgo que queda a cargo del asegurado, con el fin que éste mantenga algún interés sobre él y en tal sentido, conserve una actitud diligente frente a la prevención del mismo.

El numeral 6° de la cláusula séptima de las condiciones generales de la póliza de seguro de responsabilidad civil, define el deducible, en los siguientes términos:

"Cláusula Séptima. Definiciones

(...)

¹ Para el efecto, consultar *Circular Básica Jurídica*, Título VI, Capítulo 2, numeral 1.2.1., en: <http://www.superfinanciera.gov.co/>

443

6. *Deducible: es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza, a cargo del asegurado y, en consecuencia, se descuenta del monto de la indemnización".*

El amparo que eventualmente se podría ver afectado en el caso de autos, sería el de de Contaminación.

En las condiciones generales de la póliza, se define este amparo o cobertura, así:

"8. Anexo de Contaminación

8.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador sobre el daño emergente causados a terceras personas o propiedades de terceros, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de:

8.1.1 *Variaciones repentinas, accidentales o imprevistas en la composición del agua, de la atmósfera, del suelo o del subsuelo siempre que sean provenientes de predios y locales al servicio del asegurado, debidamente incluidos en el amparo de este seguro".*

Este amparo tiene un deducible del diez por ciento (10%), porcentaje que deberá cubrir el asegurado y que en ningún caso podrá ser inferior a quince millones de pesos (\$15.000.000).

Por lo tanto, en caso de imponerse una condena a mi representada, deberá descontarse la suma de \$15'000.000.

5. MÁXIMO VALOR ASEGURADO

El asegurador, puede a su arbitrio, establecer topes para las indemnizaciones que reconocerá por cada uno de los amparos otorgados, respetando los límites que establece la ley.

El artículo 1079 del Código de Comercio reza:

"El asegurador no estará obligado a responder sino hasta la concurrencia de la suma asegurada (...)"

Por su parte, la cláusula octava de las condiciones generales de la póliza, reza:

"Cláusula Octava. Límites Máximos de Responsabilidad

La cobertura de CONFIANZA S.A. no podrá exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza".

444

Por consiguiente, en el remoto evento que la aseguradora llegare a ser condenada, el valor de la condena no podrá exceder del valor asegurado del amparo de Contaminación - Evento, a saber, \$50'000.000.

Es necesario distinguir entre la cobertura por evento y la cobertura por vigencia. El valor asegurado de la cobertura por vigencia es el aplicable a todos los eventos que ocurran dentro de la vigencia de la póliza. En cambio el valor asegurado de la cobertura por evento es el tope máximo de la indemnización a cargo de la aseguradora, para un evento de responsabilidad civil extracontractual determinado.



6. FALTA DE COBERTURA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Ecopetrol S.A. adjunta con su llamamiento en garantía, tanto la póliza de cumplimiento, como la póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedidas por la aseguradora.

Es claro que con cargo a la póliza de cumplimiento no se puede proferir condena alguna en contra de mi representada por cuanto el caso de autos corresponde a un evento de responsabilidad civil extracontractual, el cual no está amparado por la póliza de cumplimiento. Los fundamentos de la anterior afirmación son los siguientes:

El artículo 5° del Decreto 4828 de 2008, "*por el cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública*", es del siguiente tenor literal:

"Cubrimiento de otros riesgos. En adición a las coberturas de los eventos mencionados en el artículo anterior, la entidad pública deberá exigir en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario, el otorgamiento de pólizas de seguros que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista".

En este orden de ideas, las entidades estatales deben exigir en este tipo de contratos, la constitución de una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, para que se cubran riesgos como el que nos ocupa. Fue por tal exigencia, que en la cláusula décima segunda del contrato de obra pública se incluyó la siguiente estipulación:

"(...) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:
cuyo monto será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de la vigencia y cuatro (4) meses más, y ampara al MUNICIPIO por daños ocasionados a terceros por el contratista, sus subcontratistas, su personal o su equipo, con ocasión de la construcción de la obra."

Como vemos, la entidad estatal contratante Municipio de Neiva entendía desde la celebración del contrato, que la póliza que cubriría daños ocasionados a terceros, sería la de responsabilidad civil profesional y no la garantía única de cumplimiento.

445

Ahora bien, en relación con las diferencias existentes entre el seguro de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, la jurisprudencia ha sostenido:

“Distinto es que bajo la tesis de considerar, en el seguro de cumplimiento, al asegurado beneficiario como víctima o damnificado del hecho dañino, según el cargo segundo, se concluya que se trata de un amparo de responsabilidad civil contractual, cuando, entendiendo también que lo alegado en el punto se entronca con la tergiversación de la póliza, lo cierto es que esas relaciones aseguraticias son totalmente distintas, empezando por las normas que los regulan, aquél, en general, por el Decreto 225 de 1938 y el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y éste, como se dijo, por los artículos 1127 a 1133 del Código de Comercio, con las reformas que le introdujo la Ley 45 de 1990.

Además, porque el objeto jurídico de uno y otro seguro no puede ser el mismo, pues el primero, en palabras de la Corte, tiene como mira “garantizar el cumplimiento de la obligación, en forma tal que en el evento de la ocurrencia del riesgo, que consiste en el no cumplimiento –o en ‘la eventualidad del incumplimiento del deudor’-, el asegurador toma a su cargo ‘hasta por el monto de la suma asegurada, los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación afianzada’, en tanto que el segundo, según sentencia de 10 de febrero de 2005, supra citada, “además de procurar la reparación del daño padecido por la víctima, concediéndole los beneficios derivados del contrato, igualmente protege, así sea refleja o indirectamente, la indemnidad patrimonial del asegurado responsable, en cuanto el asegurador asume el compromiso de indemnizar los daños provocados por éste, al incurrir en responsabilidad, dejando ilesa su integridad patrimonial, cuya preservación, en estrictez, es la que anima al eventual responsable a contratar voluntariamente un seguro de esta modalidad”.

Por lo mismo, en el seguro de cumplimiento de un contrato, el beneficiario de la indemnización es el acreedor de la obligación incumplida por el contratista afianzado, mientras que en el de responsabilidad civil contractual, no puede ser, en línea de principio, el mismo asegurado, pues se trata del causante de los perjuicios patrimoniales irrogados, sin perjuicio, claro está, se reitera, de las prestaciones que a él le puedan corresponder. De ahí que la víctima o damnificado es quien se convierte, en ejercicio de la acción directa, en el beneficiario del seguro, al instituirlo como tal el artículo 1127 del Código de Comercio, con la modificación que le introdujo el artículo 87 de la Ley 45 de 1990.

En definitiva, como el seguro contenido en la póliza 973353476, relacionado con el contrato de construcción CO-9797, no es de responsabilidad civil, bajo cuya óptica se reclama la aplicación de las normas sustanciales citadas en los cargos segundo y tercero, sino de cumplimiento, es claro que el Tribunal no pudo incurrir en ninguno de los errores enrostrados”. (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. M.P. Dr. Jaime Alberto Arrubla Paucar. Sentencia del 20 de septiembre de 2010).

De otra parte, sobre el particular, la doctrina ha sostenido lo siguiente:

446

“El seguro de cumplimiento ampara el patrimonio del acreedor de la obligación garantizada (asegurado) por los perjuicios provenientes del incumplimiento de dicha obligación. Por el contrario, en el seguro de responsabilidad la protección versa sobre el patrimonio del deudor, lo cual explica que en él no haya lugar a la subrogación contra el responsable del siniestro, en tanto que en el seguro de cumplimiento sí procede la subrogación contra el deudor, quien no ostenta la calidad de asegurado”.[2]



De conformidad con lo anterior, las diferencias entre el seguro de responsabilidad civil y el seguro de cumplimiento, son las siguientes:

- Cada ramo tiene su propia regulación.
- Los objetos de los seguros son diferentes. Así, mientras que con el seguro de cumplimiento se garantiza el cumplimiento de una obligación por parte del tomador, el seguro de responsabilidad civil extracontractual tiene por objeto reparar el daño causado a un tercero por el asegurado.
- En consecuencia, el beneficiario del seguro de cumplimiento es el acreedor quien es el mismo asegurado, mientras que en el seguro de responsabilidad civil, el beneficiario es la víctima.
- En tratándose de un seguro de cumplimiento, en caso que la aseguradora pague un siniestro, se subroga contra el tomador de la póliza, en los derechos que tenga el asegurado contratante en contra del deudor contratista. Respecto de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, cuando la aseguradora paga, no se subroga contra el responsable del siniestro.

Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, es claro que los hechos y pretensiones de la demanda no están cubiertos por la póliza de seguro de cumplimiento con base en la cual fue llamada en garantía Confianza S.A.

VII. PRUEBAS

Solicito a su H. Despacho, se sirva decretar y tener como tales, las siguientes pruebas documentales que se aportan:

1. Carátula de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual número 12 RO011048.
2. Condiciones generales de la póliza.

VIII. ANEXOS

Adjunto con esta contestación los siguientes documentos:

1. Poder especial a mí conferido.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

[2] DÍAZ-GRANADOS ORTIZ, Juan Manuel. El seguro de responsabilidad. Colección textos de jurisprudencia. Editorial Universidad del Rosario. Bogotá, 2006. Pág. 41.



447

3. Las pruebas relacionadas en el acápite anterior.

IX. NOTIFICACIONES

Las personales y las de mi representada, serán recibidas en la Calle 82 No. 11 - 37 -
Piso 7°, de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 6 44 46 90.

Cordialmente,



Ivonne Gissel Cardona Ardila
C.C. 52'903.237 de Bogotá
T.P. 166.424 del C. S. de la J.

NOTARIA 35	PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO M.A. BEATRIZ SANIN POSADA NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.	
Certifica que:		
Este documento dirigido a: Tribunal		
fue presentado personalmente el día: 15/09/2015		
Por:		
CARDONA ARDILA IVONNE GISSEL		
Quien se identificó con: C.C. 52903237		
y con T.P No. 166424 del C.S.J.		
	y manifiesto que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es suya. En constancia firma nuevamente	
Bogotá D.C. 15/09/2015		
csv1wswexc1vs1xc		




Señores

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

MP: Luis Antonio Rodriguez Montaña

Proceso: Acción de Grupo

Demandante: José Miguel Gutierrez Vigoya

Demandado: Ecopetrol S.A. y otros

llamada en garantía: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza

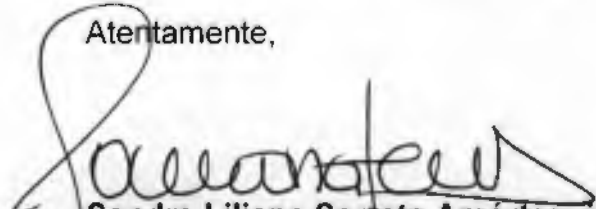
Radicado: 2013-00366-00

Asunto: Poder especial

Sandra Liliana Serrato Amórtegui, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, del cual se adjunta copia, en ejercicio de las facultades otorgadas, por el presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **Ivonne Gissel Cardona Ardila**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.903.237 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 166.424 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la aseguradora, adelante la defensa a que en derecho haya lugar en el proceso de la referencia.

La doctora **Ivonne Gissel Cardona Ardila** queda expresamente facultada para contestar el llamamiento en garantía, excepcionar, interponer recursos, recibir, conciliar, transigir, desistir, reclamar costas y agencias en derecho, sustituir y reasumir este poder, y en general, realizar todas las actuaciones procesales que estime necesarias o convenientes para la defensa de los intereses de mi representada.

Atentamente,



Sandra Liliana Serrato Amórtegui
C.C. N. 39.784.501 de Usaquén

Acepto,



Ivonne Gissel Cardona Ardila
C.C. No. 52'903.237 de Bogotá
T.P. No. 166.424 del C. S. de la J.

Rogelio Ordoñez

NOTARIA 35 PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

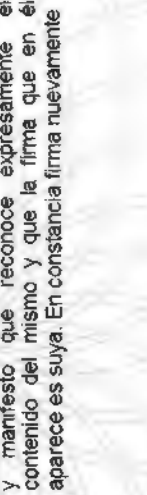
Certifica que:
Este documento dirigido a: Tribunal
fue presentado personalmente el día: 01/09/2015
por:
SERRATO AMORTEGUI SANDRA LILIANA

Quien se identificó con: C.C. 39784501
y con T.P.No. del C.S.J.

 y manifiesto que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es suya. En constancia firma nuevamente


www.notariaenlinea.com
R4STTUBVNXHBC11

MINI


Bogotá D.C. 01/09/2015
3f4redwswwfxwsd



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7033777297068373

Generado el 10 de septiembre de 2015 a las 16:32:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Sigla: CONFIANZA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, sociedad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución No. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un presidente, quien es el representante legal de la sociedad y dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en sus ausencias temporales o absolutas; así mismo, la sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para asuntos judiciales, específicamente para asistir, a juicio del presidente, a las audiencias y diligencias judiciales a las cuales sea citada la sociedad, con las limitaciones establecidas en el parágrafo tercero del presente artículo, PARAGRAFO PRIMERO: Será primer suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de vicepresidente ejecutiva de la sociedad. PARAGRAFO SEGUNDO: Será segundo suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de presidente de la Junta Directiva de la sociedad. PARAGRAFO TERCERO: Serán representantes legales para asuntos judiciales, en los términos expresados en el presente artículo, las personas que designe la junta directiva con facultades hasta por cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Escrituras Públicas 1407 del 02 de mayo de 2007 y 3851 del 21 de septiembre de 2007 Notaría Treinta y Cinco de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alejandro Rueda Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2008	CC - 79435025	Presidente
Sandra Liliana Serrato Amortegui Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 39784501	Primer Suplente del Presidente
Samuel Rueda Gómez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002	CC - 5552706	Segundo suplente del Presidente
Martha Cecilia Cruz Alvarez Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003	CC - 51644144	Representante legal para Asuntos Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7033777297068373

Generado el 10 de septiembre de 2015 a las 16:32:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jessika González Moreno	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales
Claudia García Echeverri	CC - 52283101	Representación Legal Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accedentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUALPOLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO024480

Página 1

SUCURSAL	12. VILLAVICENCIO	USUARIO	PARRADOL	TIP CERTIFICADO	Nuevo	FECHA EXPEDICION	08-11-2012
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING						C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4						CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com						TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING						C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4						CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS						C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:						CIUDAD:	TEL. 0
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO			
DESDE 08-11-2012 HASTA 07-02-2014				ANTERIOR		ESTA MODIFICACION NUEVA 259,333,644.80	
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
% 0.007	NOMBRE OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	COMPANIA TOTAL	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100						PRIMA NETA	1,943,937.00
						GAST.EXPED	
						IVA	311.030.00
						TOTAL	2,254,967.00

OBJETO DE LA POLIZA

AR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE
RVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES
CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS
MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.

ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA
O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE
POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA
DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL
PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O
ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL
CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA YO EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON
EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE
PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS
MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL
CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA YO EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON
EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE
PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS
MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS
PUDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-10-01

TOMADOR

ITOLGCI F

31-08-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARRADOL	TIP CERTIFICADO Nuevo	FECHA EXPEDICION 08-11-2012
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING			C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com		TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING			C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS			C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 08-11-2012	HASTA 07-02-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION NUEVA 259,333,644.80
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
NOMBRE COMPAÑIA		PRIMA VALOR ASEGURADO	
100 OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT TOTAL		MONEDA PESOS	
		PRIMA NETA 1,943,937.00	
		GAST.EXPED	

LA PRESENTE POLIZA NO AMAPA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	259,333,644.80	1,943,937.00	10	25,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	08-11-2012	07-02-2014	50,000,000.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	08-11-2012	07-02-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	08-11-2012	07-02-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDE CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDE CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR

IT0LGC1F

31-08-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 08-11-2012
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION
08-11-2012	07-02-2014		NUEVA 259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% DDT	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	1,943,937.00
						GAST.EXPED	

Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	08-11-2012	07-02-2014	50,000,000.00	10	15,000,000.
C. minación - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00	10	15,000,000.
C. minación - Evento	08-11-2012	07-02-2014	50,000,000.00	10	15,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

COODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR

ITOLGCI

31-08-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CONFIANZA**Swiss Re
Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
DERIVADA DE CONTRATO**POLIZA 12 RO011048**
CERTIFICADO 12 RO025655

Página 1

SUCURSAL	12. VILLAVICENCIO	USUARIO	PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	28-10-2013
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING						C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4						CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com						TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING						C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4						CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS						C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:						CIUDAD:	TEL. 0
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO			
DESDE 23-10-2013		HASTA 15-04-2014		ANTERIOR 259,333,644.80		ESTA MODIFICACION NUEVA 259,333,644.80	
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
% DADO	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	285,622.00
						GAST.EXPED	
						IVA	45,700.00
						TOTAL	331,322.00

OBJETO DE LA POLIZA

A) POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.

ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCAION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS ATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-L.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

LA PRESENTE POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

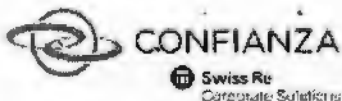
TOMADOR

ITOLGCIIF

31-08-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO**

**POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025655**

Página

2

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 28-10-2013
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO		
DESDE	HASTA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
23-10-2013	15-04-2014		259,333,644.80		259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	285,622.00
						GAST.EXPED	

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	259,333,644.80	285,622.00	10	25,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	23-10-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	23-10-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS ATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. EL FIRMA YO EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR

ITOLGCI

31-08-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



NIT: 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025655

Página

3

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 28-10-2013
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO		
DESDE	HASTA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
23-10-2013	15-04-2014		259,333,644.80		259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
% RAST	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				
						MONEDA
						PRIMA NETA
						GAST.EXPED

Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	150,000,000.00	10	15,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	23-10-2013	15-04-2014	150,000,000.00	10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00	10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	23-10-2013	15-04-2014	50,000,000.00	10	15,000,000.
Contaminación - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00	10	15,000,000.
Contaminación - Evento	23-10-2013	15-04-2014	50,000,000.00	10	15,000,000.

OBJETO DE LA MODIFICACION

DE CONFORMIDAD CON LA FECHA DE INICIO DEL 24/11/2012 Y OTROSI Nº1 DEL 23/10/2013, SE AMPLIAN EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 13/12/2013,

POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCAION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. L/ ATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. C/ FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: 1) TOMADOR Y/O, 2) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y QUE ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES S.A. - REGIMEN COMUN- AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR

ITOLGCI F

31-08-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL	12. VILLAVICENCIO	USUARIO	PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	04-12-2013
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING						C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4						CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com						TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING						C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4						CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS						C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:						CIUDAD:	TEL. 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO		
DESDE	15-11-2013	HASTA	15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
				259,333,644.80	-57,872,703.70	201,460,941.10
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PESOS
						PRIMA NETA
						GAST.EXPED
						IVA
						TOTAL

OBJETO DE LA POLIZA

A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.

ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS ACTUALIZACIONES ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. COMO TOMADOR, FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I.V.A.- REGIMEN COMUN- AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000064704 22-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

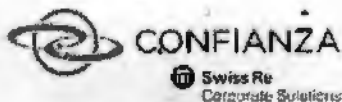
TOMADOR

ITOLGCI

31-08-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



NIT: 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800

Página 2

SUCURSAL	12. VILLAVICENCIO	USUARIO	PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	04-12-2013
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING						C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4						CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com						TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING						C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4						CIUDAD:	BOGOTA TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS						C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:						CIUDAD:	TEL. 0
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO			
DESDE 15-11-2013		HASTA 15-04-2014		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA	
				259,333,644.80	-57,872,703.70	201,460,941.10	
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% ADPT	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE Minimo	
	Desde	Hasta			%	
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	201,460,941.10		10	25,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	15-11-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS ATUALIZACIONES VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR

ITOLGCI F

31-08-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CONFIANZA**Swiss Re
Corporate Solutions**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800

Página 3

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-12-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO		
DESDE	15-11-2013	HASTA	15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
				259,333,644.80	-57,872,703.70	201,460,941.10
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				
						MONEDA
						PRIMA NETA
						GAST.EXPED

Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	150,000,000.00	10	15,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Evento	15-11-2013	15-04-2014	150,000,000.00	10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00	10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00	10	15,000,000.
Contaminación - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00	10	15,000,000.
Contaminación - Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00	10	15,000,000.

OBJETO DE LA MODIFICACION

DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI Nº2 DE FECHA 15/11/2013, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS, TENIENDO EN CUENTA LA DISMINUCION EN LAS CANTIDADES DE LOS ITEMS.

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

ATILAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

C FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA IRREVOCABLE DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 31000008404 22-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR

ITOLGCIIF

31-08-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CONFIANZA**Swiss Re
Corporate Solutions**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140

Página 1

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO **USUARIO** PARDOG **TIP CERTIFICADO** Modificacion **FECHA EXPEDICION** 10-03-2014
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING **C.C. o NIT:** 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 **CIUDAD:** BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com **TELEFONO:** 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING **C.C. o NIT:** 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. o NIT:** 899999999 1

DIRECCION: **CIUDAD:** **TEL.** 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO		
DESDE	28-02-2014	HASTA	30-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
				201,460,941.10	-16,624,384.70	184,836,556.40
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				
						MONEDA
						PRIMA NETA
						GAST.EXPED
						IVA
						TOTAL
						498,937.00
						79,830.00
						578,767.00

CONTENIDO DE LA POLIZA

A. RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS ATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADO BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR

ITOLGCI

31-08-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
 Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CONFIANZA**Swiss Re
Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

DERIVADA DE CONTRATO

**POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140**

Página

2

SUCURSAL	12. VILLAVICENCIO	USUARIO	PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	10-03-2014
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING						C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4						CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com						TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING						C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4						CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS						C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:						CIUDAD:	TEL. 0
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO			
DESDE 28-02-2014		HASTA 30-08-2014		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA	
				201,460,941.10	-16,624,384.70	184,836,556.40	
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
% RATY	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	498,937.00
						GAST.EXPED	

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	184,836,556.40	498,937.00	10	15,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	28-02-2014	30-08-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS ATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. C. FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES: I.V.A.-REGIMEN COMIN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000064704 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

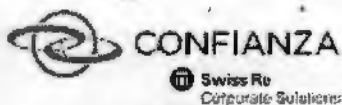
TOMADOR

ITOLGCI

31-08-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



NIT: 880.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

DERIVADA DE CONTRATO

**POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140**

Página

3

SUCURSAL	12. VILLAVICENCIO	USUARIO	PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	10-03-2014
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING						C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4						CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com						TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING						C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4						CIUDAD:	BOGOTA TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS						C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:						CIUDAD:	TEL. 0
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO			
DESDE 28-02-2014		HASTA 30-08-2014		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA	
				201,460,941.10	-16,624,384.70	184,836,556.40	
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
% RNDT	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	498,937.00
						GAST.EXPED	
Contaminación - Vigencia				28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00	10 15,000,000.
Contaminación - Evento				28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00	10 15,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENIDA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS ATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. EL ASEGURADO Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REOIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR

ITOLGCI F

31-08-2015

**COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CONFIANZA**Swiss Re
Corporate Solutions**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026282

Página 1

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL	12. VILLAVICENCIO	USUARIO	PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	14-05-2014
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING						C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4						CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com						TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING						C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4						CIUDAD:	BOGOTA TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS						C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:						CIUDAD:	TEL. 0
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO			
DESDE 28-02-2014		HASTA 30-08-2014		ANTERIOR		ESTA MODIFICACION	
				184,836,556.40		NUEVA 184,836,556.40	
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% 100	NOMBRE OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	COMPANIA TOTAL	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
						PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	
						IVA	
						TOTAL	

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.

ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. ATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CL. FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONEDRME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR

ITOLGCI1F

21-09-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



NIT: 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
DERIVADA DE CONTRATO**POLIZA 12 RO011048**
CERTIFICADO 12 RO026282

Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 14-05-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO		
DESDE	28-02-2014	HASTA	30-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
				184,836,556.40		184,836,556.40
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PESOS
						PRIMA NETA
						GAST.EXPED

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	184,836,556.40		10	15,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	28-02-2014	30-08-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS ATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REODMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION EN CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR

JTO/LGC/IF

31-08-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CONFIANZA**Swiss Re
Corporate Solutions**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO****POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026282**

Página

3

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO Modificacion	FECHA EXPEDICION 14-05-2014
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING			C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4	CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com	TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING	C.C. o NIT: 900564090 8
--	--------------------------------

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4	CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3125212149
---	-----------------------	------------------------

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	C.C. o NIT: 899999999 1
---	--------------------------------

DIRECCION:	CIUDAD:	TEL. 0
-------------------	----------------	---------------

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	ANTERIOR 184,836,556.40	NUEVA 184,836,556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL			

Contaminación - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00	10	15,000,000
Contaminación - Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00	10	15,000,000

OBJETO DE LA MODIFICACION

DAMOS ALCANCE AL ANEXO DE MODIFICACION RO026140 DEL 10/03/2014 Y DEJAMOS CONSTANCIA QUE ESTE ANEXO CORRESPONDE AL AJUSTE POR EL OTROSI Nº3 DE FECHA 13/12/2013, SE DISMINUYE EL VALOR DEL CONTRATO EN \$166.243.847,00 SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS Y SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 28/02/2014 Y SEGUN EL OTROSI Nº4 DEL 28/02/2014 SE AMPLIA EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 30/04/2014, POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS.

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS ATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. C. FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR

ITOLGCI

31-08-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026535

Página 1

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	02-09-2014
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4				CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com				TELEFONO: 3125212149	
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4				CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:				CIUDAD:	TEL. 0
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO	
DESDE 29-08-2014		HASTA 30-11-2014		ANTERIOR	NUEVA
				184,836,556.40	184,836,556.40
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
% 100	NOMBRE OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	COMPANIA TOTAL	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
				MONEDA	PESOS
				PRIMA NETA	302,322.00
				GAST.EXPED	
				IVA	48,372.00
				TOTAL	350,694.00

OBJETO DE LA POLIZA
AR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE
A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES
CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS
MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA
O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE
POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA
DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL
PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O
ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL
PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS ATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
C. FIRMA YO EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON
EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE
PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS
MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR
LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS
PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS
PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE
PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS
PUEDERECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR

ITOLGCIF

31-08-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CONFIANZA**Swiss Re
Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026535

Página

2

SUCURSAL	12. VILLAVICENCIO	USUARIO	PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	02-09-2014
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING						C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4						CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL: contabilidad@varichem.com						TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING						C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4						CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS						C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:						CIUDAD:	TEL. 0
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO			
DESDE 29-08-2014		HASTA 30-11-2014		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA	
				184,836,556.40		184,836,556.40	
INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	302,322.00
						GAST.EXPED	

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	184,836,556.40	302,322.00	10	15,000,000
Predios, Labores y Operaciones - Evento	29-08-2014	30-11-2014	50,000,000.00		10	15,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	29-08-2014	30-11-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Evento	29-08-2014	30-11-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	29-08-2014	30-11-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Gastos Medicos - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	20,000,000.00			2,000,000
Gastos Medicos - Evento	29-08-2014	30-11-2014	20,000,000.00			2,000,000
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	150,000,000.00		10	15,000,000
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	29-08-2014	30-11-2014	150,000,000.00		10	15,000,000
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	100,000,000.00		10	15,000,000
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	29-08-2014	30-11-2014	50,000,000.00		10	15,000,000

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: 1) TOMADOR Y/O, 2) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-L.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR

IT0LGC1F

31-08-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CONFIANZA**Swiss Re
Corporate Solutions**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026535

Página 3

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 02-09-2014
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 29-08-2014	HASTA 30-11-2014	ANTERIOR 184,836,556.40	ESTA MODIFICACION NUEVA 184,836,556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL			
				MONEDA	PESOS
				PRIMA NETA	302,322.00
				GAST.EXPED	

Contaminación - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	100,000,000.00	10	15,000,000.
Contaminación - Evento	29-08-2014	30-11-2014	50,000,000.00	10	15,000,000.

OBJETO DE LA MODIFICACION

DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI N.5 DE FECHA 29/08/2014, SE AMPLIA EL PLAZO DE LIQUIDACION BILATERAL EN NOVENTA DIAS MAS A PARTIR DEL 01/09/2014

AL 30/11/2014, POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS.

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

EL ATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REOIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR

ITOLGCI

31-08-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



COMPañÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

CLAUSULADO GENERAL
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CONDICIONES GENERALES

Cláusula Primera.
Objeto del Seguro y Cobertura

La COMPañÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. "CONFIANZA", que en adelante se llamará CONFIANZA S. A., por medio de este contrato de seguros se obliga a indemnizar el daño emergente que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia del seguro, ocasione muerte, lesión o menoscabo de la salud a terceras personas o el deterioro o destrucción de bienes también de terceros.

Cuando en la póliza se establezca un sublímite de valor asegurado por persona, daño material, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de la indemnización, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

Cláusula Segunda.
Amparo Básico

1. Cobertura contenida en el amparo básico

Por medio del presente amparo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre el daño emergente del cual sea responsable el asegurado por lesiones causadas exclusivamente a terceras personas o daños a propiedades de terceros, con ocasión del desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza, realizados en su marco territorial definido.

El (los) **predio(s)** especificado(s) en la carátula de la póliza para los fines que de acuerdo con las declaraciones del asegurado constituye(n) la destinación del riesgo.

El presente amparo se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual de los directores y representantes del asegurado, y de los empleados directos del asegurado, en el desempeño de las funciones al servicio del asegurado y dentro de las **actividades** aseguradas:

- Posesión, mantenimiento o uso, del (los) predio (s) especificado (s) en la carátula de la póliza para los fines que de acuerdo con las declaraciones del Asegurado constituyen la destinación del riesgo.
- Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el giro normal de sus negocios, descritas en la carátula de la póliza.
- Uso o manejo de elevadores o escaleras automáticas, utilizados para conectar pisos, diseñados para el transporte de personas, siempre y cuando formen parte de los edificios descritos en la carátula de la póliza.
- La tenencia o mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios o carteles publicitarios etc.) dentro o fuera de sus inmuebles.
- Uso de maquinarias y equipo de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- De instalaciones sociales y deportivas
- De eventos sociales organizados por el asegurado
- De viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional
- De la participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales
- De la vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado
- De la posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro del predio del asegurado.

Cláusula Tercera.
Exclusiones generales del
Seguro de Responsabilidad Civil

La presente póliza no ampara los siguientes hechos:

1. Responsabilidad civil **contractual** del asegurado.
2. Responsabilidad civil **profesional**.
3. Multas y cualquier clase de acciones o sanciones.

4. Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales y de la autoridad o de instrucciones y estipulaciones contractuales.
5. Lesiones personales o daños materiales, causados a terceras personas con dolo del asegurado.
6. Perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del asegurado, y aquellas que sean a consecuencia de reclamaciones según el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.
7. Lesiones personales, hurto simple y calificado, pérdida o daños sobre las pertenencias del asegurado, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil. La misma exclusión opera con respecto a los socios del asegurado, directores y representantes legales de la persona jurídica asegurada, si se trata de sociedad de personas o en comandita simple y de los trabajadores a su servicio.
8. Reclamaciones a causa de daños a terceros derivadas del hurto simple y hurto calificado.
9. Reclamaciones a causa de daños ocasionados a bienes ajenos, que hayan sido entregados al asegurado en arrendamiento, comodato, depósito o custodia.
10. Toda clase de eventos que estén amparados por este seguro ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia, si no media autorización expresa suscrita por CONFIANZA S. A.
11. Reclamaciones por daños a terceros causados durante la vida privada o familiar del asegurado.
12. Derrumbe y operaciones bajo tierra.
13. Daños causados con ocasión de labores de demolición de edificios o instalaciones o desmonte de maquinaria, a no ser que tales actividades constituyan el objeto del contrato amparado.
14. Perjuicios derivados de operaciones que hayan sido definitivamente terminadas o abandonadas por el asegurado.
15. Perjuicios derivados de operaciones de descargue, dispersión, o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis, y en general productos químicos tóxicos líquidos o gaseosos, desperdicios y demás materias contaminantes, así como el ruido dentro o sobre la tierra, atmósfera, ríos, lagos o similares.
16. Daños a consecuencia del uso, transporte o almacenamiento de explosivos, cuando sea la actividad principal del asegurado.
17. Perjuicios causados directa o indirectamente por guerras, invasión, huelga o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, coacción, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes practicado por autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos, o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros (AMIT) y terrorismo.
18. Lesiones personales o daños materiales causados por operaciones de fisión nuclear de materiales radioactivos.
19. Deslizamiento de tierras, fallas geológicas, asentamientos y/o hundimientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza, incluyendo terremoto, erupción volcánica, lahar¹. Así como la polución y contaminación producidos de manera gradual y/o paulatina.
20. Responsabilidad de estibadores y operaciones en diques, muelles, desembarcaderos, responsabilidad de astilleros.
21. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de una embarcación o una aeronave; o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos acuáticos o aéreos, así mismo se excluyen los daños a naves o aeronaves.
22. Contagio de una enfermedad padecida por el asegurado o sus dependientes, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedades de animales pertenecientes al asegurado, vendidos o suministrados por el mismo. Igualmente, quedan excluidos los daños genéticos a personas o animales.
23. Daños causados a bienes o mercancías durante su transporte.
24. Daños a bienes intangibles y daños y perjuicios que no sean consecuencia directa de daños materiales y/o corporales amparados por la presente póliza.
25. Lucro cesante del asegurado
26. Líneas aéreas, aviones, la responsabilidad civil de aeropuertos, inclusive empresas de catering, la responsabilidad de la torre de control, y el abastecimiento y suministro de combustibles para aviones.
27. Trabajos subacuáticos, minería subterránea.
28. Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto, o sustancias que tengan en su composición de dicha materia.
29. Bancos de sangre, hepatitis, contaminación biológica, formaldehído.
30. Riesgos marítimos, P&I, riesgos portuarios, trabajos de dragados.
31. Operación de plataformas y pozos de perforación a mar abierto.

¹ El lahar corresponde a coladas de barro originadas en las pendientes de los volcanes cuando capas inestables de cenizas y escombros se saturan de agua y fluyen pendiente abajo siguiendo los cursos de los ríos. Los lahars también se producen como consecuencia de la interacción de los volcanes con los glaciares. Un lahar puede acarrear una gran cantidad de material volcánico, pero se ha comprobado que un lahar no necesariamente se suscita cerca de un volcán, puede presentarse donde exista una gran cantidad de material volcánico mezclado a kilómetros de distancia.

469

- 32. Daños financieros puros
- 33. Depósitos y vertederos de basuras
- 34. Aquellas exclusiones particulares señaladas para cada uno de los anexos adicionales.

Cláusula Cuarta.
Exclusiones especiales del
Seguro de Responsabilidad Civil

- I. Reclamaciones derivadas de los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores al servicio del asegurado. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de Responsabilidad civil patronal.**
- II. Daños causados por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del asegurado o vinculados a éste en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial.

Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de contratistas y subcontratistas.

- III. Reclamaciones entre sí de varias personas naturales o jurídicas aseguradas por la presente póliza. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de responsabilidad civil cruzada**

- IV. Reclamaciones derivadas de gastos médicos causados dentro de los 30 días calendarios subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras, medicamentos, etc. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de gastos médicos inmediatos.**

- V. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de un vehículo automotor, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de vehículos propios y no propios.**

- VI. Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el asegurado, o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeren después de la entrega, del suministro, de la ejecución o de la prestación. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de productos u operaciones terminadas.**

- VII. Daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la tenencia de bienes entregados al asegurado para su cuidado, tenencia o control, con ocasión de las actividades amparadas en la póliza. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de bienes bajo cuidado, tenencia y control.**

- VIII. Daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo subsuelo o ruidos producidos de manera súbita y/o repentina. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de contaminación.**

- IX. Daños a propiedades adyacentes. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de propiedades adyacentes.**

- X. Daños causados a cables o conducciones subterráneas. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas.**

- XI. Perjuicios Extrapatrimoniales. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de daños y perjuicios extrapatrimoniales.**

- XII. El lucro cesante causado al tercero afectado. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de lucro cesante.**

- XIII. Gastos de defensa, costos y demás gastos judiciales. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de gastos judiciales de defensa.**

Las anteriores exclusiones podrán quedar sin efecto, si el tomador de la póliza adquiere y contrata expresamente los anexos adicionales disponibles, que incluyen la aceptación de tales riesgos.

Cláusula Quinta.
Anexos Adicionales

En adición a lo establecido en este clausulado, la presente póliza cubrirá los eventos contenidos en cada uno de los anexos adicionales que se describen a continuación, siempre y cuando hayan sido contratados y pagados individualmente por el tomador de la póliza, y que se encuentren señalados expresamente en su carátula.

1. Anexo de responsabilidad civil patronal

1.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren las sumas que debiere pagar el asegurado en virtud de la responsabilidad civil que le sea imputable legalmente por los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores a su servicio, en el desarrollo de las actividades a ellos asignadas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas por las disposiciones laborales, el sistema obligatorio de seguridad social y cualquier otro seguro individual o colectivo de los empleados o a su favor, vigentes en el momento de presentarse el evento que produjo los perjuicios.

1.2 Definiciones relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal

- 1.2.1. Accidente de trabajo: se entiende por accidente de trabajo, todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado, y que le produzcan la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional
- 1.2.2. Trabajador: se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al asegurado un servicio personal, remunerado y bajo sus continuadas dependencia y subordinación.
- 1.2.3. Enfermedad profesional: se entiende por enfermedad profesional, todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeñe el trabajador o del medio en el que trabaja, bien sea determinado por agentes físicos, químicos o biológicos.
- 1.2.4. Enfermedad endémica. Enfermedad infecciosa que reina habitualmente en una región o país.

1.3 Exclusiones relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal

Quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones:

- 1.3.1. Relacionadas con enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.
- 1.3.2. Por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del trabajador.

1.4 Garantías relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

El asegurado se obliga a afiliar a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social, especialmente en ARP.

2. Anexo de contratistas y subcontratistas independientes

2.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a terceras personas,

o daños a propiedades de terceros, que le sean imputables a consecuencia de labores realizadas en predios del asegurado por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio, para el desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza.

La presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tenga el contratista y/o subcontratista, esté o no contratado, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto amparado en la carátula de la póliza.

2.2 Definiciones relacionadas con el anexo de contratistas y subcontratistas.

Por contratista y subcontratista se entenderá a toda persona natural o jurídica que realice labores del asegurado, en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial.

2.3 Exclusiones del anexo de contratistas y subcontratistas.

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la cláusula tercera del presente seguro, se excluirá la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a empleados del asegurado como también los daños a propiedades del asegurado resultantes de:

- 2.3.1. Trabajos de mantenimiento o reparación de los predios, maquinaria o equipo del asegurado.
- 2.3.2. Trabajos de ampliación o modificación en los edificios o estructuras del local y predios del asegurado.
- 2.3.3. Reclamaciones provenientes de daños y perjuicios ocasionados por los contratistas y subcontratistas independientes entre sí. Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de responsabilidad civil cruzada.

3. Anexo de responsabilidad civil cruzada

3.1 Cobertura:

Por medio del presente anexo, y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubrirán los perjuicios provenientes del daño emergente ocasionado por los contratistas y/o subcontratistas independientes entre sí, como si a cada uno de ellos se hubiera extendido una póliza independiente.

La presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tenga el contratista y/o subcontratista, esté o no contratado, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto amparado en la carátula de la póliza.

4. Anexo de gastos médicos inmediatos

4.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite establecido en la carátula de la póliza, CONFIANZA S. A. reembolsará al asegurado los gastos médicos razonables que se causen dentro de los 30 días calendarios subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros, en desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza.

La cobertura que mediante este anexo se otorga, es adicional a la contenida en el amparo básico y por consiguiente los pagos que por dichos conceptos se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita o expresa de responsabilidad civil por parte de CONFIANZA S.A.

A este anexo no se le aplicará ningún deducible.

5. Anexo de vehículos propios y no propios

5.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, por lesiones o daño emergente causados a terceros, con ocasión de la utilización de vehículos automotores terrestres propios y no propios pero siempre conducidos por éste o por sus empleados o dependientes, para el desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza. Para que el presente amparo opere, el asegurado deberá entregar a la aseguradora oportunamente el listado de vehículos y conductores amparados por este anexo.

La presente cobertura opera en exceso del amparo de responsabilidad civil hacia terceros de una póliza básica de seguro de automóviles esté o no contratada.

5.2 Garantía para la validez del anexo de vehículos propios y no propios.

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con las siguientes garantías, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

- 5.2.1. El asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo,

sean propios o no propios, cuenten con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente, mínimo durante la etapa de ejecución del contrato, y a velar por las renovaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento de dicha obligación.

- 5.2.2. El asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo, sean propios o no propios, se encuentren en condiciones técnicas y mecánicas idóneas para su utilización.

5.3 Definiciones del anexo de vehículos propios y no propios.

- 5.3.1. Vehículo propio: como vehículo propio se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque de propiedad del asegurado, que requiera placa para movilizarse en vías públicas, que sea utilizado en el giro normal de los negocios que constituyen el objeto a que se refiere el anexo otorgado con el presente seguro.
- 5.3.2. Vehículo no propio: como vehículo no propio se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque, mantenido por el asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario mientras sea utilizado en el giro normal de los negocios que constituyen el objeto a que se refiere el anexo otorgado con el presente seguro.

5.4.Exclusiones particulares del anexo de vehículos propios y no propios.

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del presente seguro, el presente anexo no cubrirá los perjuicios provenientes de:

- 5.4.1. La utilización de cualquier vehículo automotor en labores de servicio público.
- 5.4.2. Hurto y hurto calificado o daños que se causen a los objetos transportados por los automotores materia del presente seguro, incluyendo cargue y descargue de los mismos.
- 5.4.3. Hurto y hurto calificado que se causen a los vehículos materia de este seguro.
- 5.4.4. Hurto y hurto calificado que se causen a las partes de los vehículos y a sus contenidos.
- 5.4.5. Daños que se causen a los vehículos materia del presente seguro.
- 5.4.6. Daños que se causen a los vehículos de los socios, funcionarios o empleados del asegurado.
- 5.4.7. Daños que puedan ser cubiertos por otro seguro de responsabilidad civil extracontractual,

especialmente el que se incluye en las pólizas de seguro de autos. Esta exclusión operará siempre que el vehículo que causa el daño tenga contratada esa cobertura, caso en el cual, el presente anexo operará en exceso de los valores cubiertos por dicha póliza.

- 5.4.8. Daños causados por vehículos que no tengan permiso de circulación vigente.
- 1.4.9. Daños causados por vehículos que no tengan vigente el certificado de revisión técnico mecánica exigido por las autoridades de tránsito.
- 5.4.10. Daños causados por tractores, grúas, montacargas y, en general, todos aquellos vehículos no diseñados especialmente para el transporte de personas o bienes por vía pública.
- 5.4.11. Daños que hayan sido cubiertos por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
- 5.4.12. Daños cubiertos por la póliza de automóviles del vehículo afectado.

6. Anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas

6.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, que le sean imputables como consecuencia de:

- 6.1.1. Uso, manejo o consumo de los productos, contenido y/o empaque, que el asegurado elabore o distribuya en desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza, siempre y cuando tales productos se hallen fuera de su posesión física, custodia o control y que hayan sido entregados definitivamente a terceras personas.
- 6.1.2. Trabajos y operaciones completamente terminados o ejecutados por el asegurado, exigidos en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza, siempre y cuando las lesiones a personas o daños a propiedades de terceros se produzcan durante el período de vigencia del seguro.

6.2. Definiciones relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas

- 6.2.1. Se entiende por productos, trabajos o servicios objeto de este seguro, aquellos sobre los que el asegurado definitivamente haya perdido el control físico de la entrega, el suministro o la ejecución. Varios daños ocurridos durante la vigencia del seguro derivados de la misma causa, defecto o vicio de construcción, producción,

montaje o instalación, entregas o suministro de aquellos productos que estén afectados de los mismos defectos o vicios, se consideran como un solo siniestro y como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos dañosos haya tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes.

6.3 Exclusiones relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas:

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro, la presente cobertura no será aplicable a:

- 6.3.1. Daños o defectos sobre el mismo producto, trabajo u operación realizada.
- 6.3.2. Gastos e indemnizaciones por retirar del mercado, o por inspección, reparación, sustracción o pérdida del uso del producto, trabajo u operación realizada.
- 6.3.3. Daños o perjuicios causados a los usuarios de los productos, trabajos u operaciones, como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas por sus fabricantes. Éstas deberán constar por escrito en las especificaciones técnicas.
- 6.3.4. Daños ocasionados por productos, trabajos u operaciones que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas y técnicas reconocidas.
- 6.3.5. Daños por productos, trabajos u operaciones cuya deficiencia sea conocida por el asegurado.
- 6.3.6. Daños por productos, obras, trabajos u operaciones destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación., automóviles y/o componentes de navegación.
- 6.3.7. Daños por productos, trabajos o servicios, cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias exigidos por las autoridades competentes.
- 6.3.8. Daños por asbesto en estado natural o por sus fibras de amianto.
- 6.3.9. Daños a productos ajenos fabricados mediante mezcla, transformación o sustitución de productos del asegurado, o fabricados por máquinas, y suministrados, montados o mantenidos por el asegurado, así como los gastos de reembalaje, trasvase y reempaquetado de productos debido al defecto de envase, embalaje, tapón o tapa suministrada por el asegurado.
- 6.3.10. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.
- 6.3.11. Daños ocasionados con productos farmacéuticos.

Nota: La relación de productos, trabajos u operaciones materia de la presente cobertura, deberá constar en la carátula de la póliza.

6.4 Garantías relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

6.4.1 El asegurado se obliga a dar estricto cumplimiento de las recomendaciones, instrucciones de uso, almacenamiento, mantenimiento y/o manipulación señaladas por el fabricante, así como las demás recomendaciones de conocimiento público que se deban tener sobre los productos entregados.

7. Anexo de Bienes Bajo Cuidado, Tenencia y Control

7.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador como consecuencia de los siguientes hechos:

7.1.1 Daño emergente causado a bienes de terceros con ocasión del desarrollo de las actividades del asegurado donde implique tener bajo cuidado tenencia y control determinados bienes, dentro o fuera del predio o local del asegurado, siempre que la actividad esté debidamente amparada en la carátula de la póliza.

7.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro, la cobertura de este anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños ocasionados a los bienes bajo su cuidado tenencia y control, resultantes del hurto o hurto calificado.

8. Anexo de Contaminación

8.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador sobre el daño emergente causados a terceras personas o propiedades de terceros, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de:

8.1.1 Variaciones repentinas, accidentales o imprevi-

tas en la composición del agua, de la atmósfera, del suelo o del subsuelo siempre que sean provenientes de predios y locales al servicio del asegurado, debidamente incluidos en el amparo de éste seguro.

8.1.2 Ruido producido de manera repentina, accidental o imprevista siempre que sean provenientes de locales o predios al servicio del asegurado debidamente incluidas en el seguro.

8.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro la cobertura de éste anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o gastos médicos por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, resultantes de:

8.2.1 La inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dados por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

8.2.2 La omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.

8.2.3 Lesiones genéticas a personas o animales.

8.2.4 Daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales.

8.2.5 La inobservancia de leyes, normas, resoluciones y decretos de las autoridades u organismos públicos, que se refieren a la protección de la contaminación ambiental.

8.2.6 Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, cloro fenoles, o cualquier producto que las contenga.

8.2.7 Daño ecológico.

8.2.8 Daños por la influencia paulatina de materias y sustancias contaminantes (contaminación paulatina).

8.2.9 La explotación y producción de petróleo en el mar.

9. Anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes contratado:

9.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren los daños causados a la propiedad situada en o adyacente al sitio de construcción o montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del asegurado o de los contratistas asegurados, siempre y cuando la pérdida o el

daño sea causado por debilitamiento de cimientos o bases, vibración del suelo o percusiones a consecuencia de trabajos de pilotaje o apuntalamiento o cimentación o variación del nivel de aguas subterráneas, por trabajos de socavación y/o excavación.

9.2 Exclusiones relacionadas con el anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes

Esta cobertura no ampara la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

9.3 Garantía para la validez del anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.

- 9.3.1 El asegurado se compromete, antes de iniciar los trabajos de excavación, a levantar un acta de vecindad de cada una de las propiedades que busca cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada oportunamente a CONFIANZA S. A.

10. Anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas

10.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren los perjuicios provenientes del daño emergente causado a cables, tuberías, o cualquier otra instalación subterránea.

La indemnización, en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

10.2 Garantía para la validez del anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.

- 10.2.1. Antes de iniciarse los trabajos, el asegurado se obliga a verificar y/o cerciorarse ante las autoridades correspondientes, acerca de la posición exacta de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

11. Anexo de perjuicios extrapatrimoniales

11.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador contra los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por él, directa y exclusivamente al tercero afectado, siempre y cuando sean provenientes de un daño físico, y sean demostrados y cuantificados en los términos de los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

12. Anexo de lucro cesante:

12.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre al asegurado y/o tomador contra el lucro cesante causado por él, exclusiva y directamente al tercero afectado, siempre y cuando sea demostrado y cuantificado en los términos de los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

13. Anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles):

13.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, teniendo como referencia las tarifas establecidas por El Colegio Nacional de Abogados, se cubre el valor de los honorarios, costas y gastos legales que se ocasionen con motivo de la defensa del asegurado frente a una reclamación amparada bajo esta póliza. Dicho anexo incluye el pago de las cauciones a que haya lugar para evitar los embargos decretados judicialmente contra el asegurado en las demandas promovidas en su contra. Confianza S. A. no se obliga sin embargo a otorgar directamente tales cauciones.

13.2 Exclusiones relacionadas con el anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles)

El presente anexo operará bajo las siguientes restricciones:

- 13.2.1. La defensa judicial del asegurado en ningún caso podrá ser asumida por él mismo. Sin embargo, éste podrá designar, previa aprobación de CONFIANZA S. A., a un abogado de su confianza, o bien la defensa judicial del asegurado podrá ser asumida por el abogado que designe CONFIANZA S. A.

13.2.2. En el evento en que la defensa judicial del asegurado sea asumida por el abogado que éste designe con la aprobación previa de CONFIANZA S. A., todos los honorarios y gastos que el proceso judicial o extrajudicial genere deberán ser previamente aprobados por escrito por CONFIANZA S. A.

13.3. Garantía relacionada con el anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles)

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente promesas, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

13.3.1 En todo caso, y en especial cuando la defensa judicial sea asumida por el abogado designado por CONFIANZA S. A., el asegurado deberá comparecer personalmente cada vez que sea citado por CONFIANZA S. A. o por la autoridad competente, para rendir versiones o dar información sobre el caso y está obligado a proporcionar oportunamente todos los antecedentes, documentos, medios de prueba y poderes judiciales que sean necesarios para ejercerla. El asegurado queda obligado a poner inmediatamente en conocimiento de CONFIANZA S. A. los avisos, citaciones, notificaciones, denuncias, querellas y, en general, cualquier comunicación que reciba relacionada con el proceso.

Cláusula Sexta.

Garantías Generales de la Póliza Aplicables al Amparo Básico y a Todos los Anexos

1. Definición

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con las siguientes garantías, so pena de anularse la presente póliza y dejar sin efectos el seguro contratado.

2. Garantías aplicables a este seguro

2.1. El asegurado se compromete a no utilizar los elevadores amparados bajo el presente seguro, en usos diferentes a los adecuados, de acuerdo con su tipo y capacidad y a cumplir estrictamente con las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

2.2. Transacciones y gastos: salvo que medie autorización previa de CONFIANZA S. A. otorgada por

escrito, el asegurado no está facultado en relación con posibles siniestros amparados bajo el presente seguro, para asumir obligaciones, efectuar transacciones o incurrir en gastos distintos de los estrictamente necesarios, para prestar auxilios médicos o quirúrgicos inmediatos a terceros afectados por un siniestro, si ha tomado el anexo de gastos médicos inmediatos.

Cláusula Séptima. Definiciones

1. Asegurado: bajo el vocablo "asegurado" se involucran: Además de éste, cuando se trate de una persona natural, su cónyuge e hijos menores que habiten bajo el mismo techo; cuando se trate de una persona jurídica, todos los funcionarios a su servicio cuando se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales, siempre que el titular de la póliza sea una persona jurídica.
2. Calidad con que actúa el tomador: salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "tomador" sea persona distinta a la especificada en la carátula de esta póliza como asegurado, se entenderá que actúa por cuenta y riesgo del asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.
3. Tercero: por tercero se entiende cualquier persona distinta del asegurado y/o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
4. Bienes ajenos: son todos aquellos bienes materiales sobre los cuales el asegurado no tiene la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario.
5. Siniestro: es el acaecimiento del hecho externo imputable al asegurado, acaecido en forma accidental, repentina e imprevista, durante la vigencia de la póliza, que haya causado un daño que dé origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado, amparado en ésta póliza. Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.
6. Deducible: es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza, a cargo del asegurado y, en consecuencia, se descuenta del monto de cada indemnización.

Cláusula Octava.
Límites Máximos de Responsabilidad

La cobertura de CONFIANZA S. A. no podrá exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza. Si las reclamaciones excedieran en su monto la suma asegurada, CONFIANZA S. A. sólo responderá por los gastos del proceso, si a él hubiere lugar, en la proporción que tenga la suma asegurada con el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios procesos judiciales resultantes del mismo acontecimiento. En tales casos, CONFIANZA S. A. queda exonerada de atender otras reclamaciones y de su participación proporcional en los gastos hasta entonces incurridos, por agotamiento de la suma asegurada.

Cláusula Novena.
Obligaciones del Asegurado

1. Además de las obligaciones establecidas en el Código de Comercio, el asegurado tendrá las siguientes:

1.1 Precauciones para evitar el siniestro: el asegurado se obliga a tener máximos diligencia y cuidado para evitar accidentes que puedan dar origen a reclamaciones de responsabilidad civil extracontractual. Igualmente, en caso de ocurrir una eventualidad que comprometa su responsabilidad civil extracontractual, está obligado a aclarar las causas del acontecimiento y a colaborar con CONFIANZA S. A. para establecer el monto del siniestro y el ajuste del mismo.

1.2 Aviso del siniestro: el asegurado deberá dar aviso a CONFIANZA S. A. sobre la ocurrencia del siniestro, dentro del término legal de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

El asegurado deberá, además, informar a CONFIANZA S. A. dentro del término legal de tres (3) días, sobre toda reclamación, demandada o citación que le sea formulada en relación con hechos que tengan que ver en alguna forma con la cobertura otorgada mediante el presente seguro.

Cuando el asegurado no cumpla con éstas obligaciones, CONFIANZA S. A. deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

1.3 Documentos varios: el asegurado está obligado a procurar a su costo, la entrega a CONFIANZA S. A., de todos los detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualquier informe que le sea requerido en relación con la reclamación; como también a facilitar la atención de cualquier demanda, debiendo

asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración necesaria en el curso de cada proceso judicial.

Cláusula Décima.
Vigencia del Seguro

La vigencia de la póliza será el periodo de seguro estipulado en la carátula del presente contrato y, por lo tanto, CONFIANZA S. A. sólo otorgará amparo para los siniestros ocurridos durante el mismo periodo.

Cláusula Undécima.
Inspección y Auditoría

CONFIANZA S. A. está facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca del riesgo.

Cláusula Duodécima.
Pago de Reclamaciones

1. CONFIANZA S. A. estará legalmente obligada a pagar las indemnizaciones correspondientes a siniestros amparados bajo el presente seguro, únicamente en los siguientes casos:

1.1 Cuando el asegurado demuestre la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

1.2 Cuando se realice con previa aprobación de CONFIANZA S. A. un acuerdo transaccional o conciliatorio entre el asegurado y el perjudicado o sus representantes, mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el asegurado debe pagar al afectado o afectados, por concepto de toda indemnización.

1.3 Cuando CONFIANZA S. A. realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al asegurado, en cuyo caso pagará directamente al tercero o sus causahabientes en nombre del asegurado.

1.4 Cuando exista incertidumbre sobre la responsabilidad del asegurado, o no se llegare a acuerdo alguno y se haga necesaria la exigencia de la sentencia judicial que preste mérito ejecutivo contra el asegurado.

Cláusula Décima Tercera.
Reducción del Seguro por Pago de Siniestro

Toda suma que CONFIANZA S. A. deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá, en igual cantidad, el valor asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

473

Cláusula Décima Cuarta.
Pérdida del Derecho al Pago de la Indemnización

1. CONFIANZA S. A. quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.1. Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos por el tomador, asegurado o beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio de los amparos que esta póliza otorga.
- 1.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a CONFIANZA S. A. la noticia del siniestro, así como los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado y contra el mismo riesgo.
- 1.3. Por renuncia del asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro, o porque de cualquier otra forma ponga a CONFIANZA S. A. en imposibilidad de subrogarse de sus acciones o derechos.
- 1.4. Por incumplimiento de las garantías exigidas en la póliza.

Cláusula Décimo Quinta.
Declaraciones Inexactas o Reticentes

La solicitud con base en la cual se expide la presente póliza forma parte integrante del contrato de seguro. Por lo tanto, si en ella hubiere cualquier información falsa, errónea o reticente, o si se hubiere omitido algún dato acerca de aquellas circunstancias que, conocidas por CONFIANZA S. A., le hubieren retraído de otorgar este seguro o la hubieren llevado a modificar sus condiciones, se producirá la nulidad del contrato.

Cláusula Décimo Sexta.
Subrogación

En virtud del pago de la indemnización, CONFIANZA S.A. se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra terceros responsables del siniestro, no asegurados bajo la presente póliza.

El asegurado, a petición de CONFIANZA S. A., deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación, y será responsable de los perjuicios que acarree a CONFIANZA S. A. por el incumplimiento de esta obligación, en los términos del artículo 1078 del Código de Comercio.

Cláusula Décimo Séptima.
Revocación del Seguro

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por CONFIANZA S. A., mediante noticia escrita enviada al asegurado a su última dirección conocida, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir de la fecha del envío; y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a CONFIANZA S. A.

En caso de revocación por parte de CONFIANZA S. A., ésta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.

En caso de que sea revocado por el asegurado, la devolución de prima se calculará tomando en cuenta la tarifa del seguro a corto plazo.

Cláusula Décimo Octava.
Naturaleza del Seguro de Responsabilidad Civil.

En los términos del presente contrato, y con sujeción a los amparos contratados, el seguro de responsabilidad civil extracontractual impone a cargo de CONFIANZA S. A. la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, quien en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le deban reconocer al asegurado.

Cláusula Décimo Novena.
Configuración del Siniestro en el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

En el seguro de responsabilidad civil extracontractual se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formule la correspondiente reclamación, petición judicial o extrajudicial.

Cláusula Vigésima.
Acción de los Terceros Afectados en el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

En el seguro de responsabilidad civil extracontractual, los terceros afectados tienen acción directa contra CONFIANZA S. A. y acreditarán su derecho de acuerdo con los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

La víctima, en ejercicio de la acción directa, podrá, en un solo proceso, demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización del asegurador.

**Cláusula Vigésima Primera.
Condiciones Especiales y Modificaciones.**

Las condiciones especiales del seguro que se estipulen en cada caso particular o que adhieran a la presente póliza en su carátula o en documento adjunto reconocido por el tomador, primarán en caso de oposición sobre las condiciones generales impresas en este documento.

**Cláusula Vigésima Segunda.
Disposiciones Legales**

El presente seguro es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato

tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

**Cláusula Vigésimo Tercera.
Domicilio.**

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de República de Colombia.

Todo lo anterior queda sujeto a los términos, limitaciones y estipulaciones de seguro que no hayan sido específicamente modificados en el texto de esta póliza.

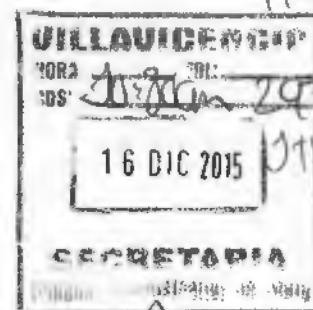
En constancia de todo lo anteriormente expresado se firma el presente documento en
a los _____ días del mes de _____ de 2 _____



FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

Doctor.
LUIS ANTONIO RODRIGUEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO.
E.S.D.



ASUNTO: SOLICITUD DE INTEGRACION DEL GRUPO.
REF: ACCION DE GRUPO # 50001-23-33-000-2013-00366-00
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA.
DEMANDADOS:

ECOPETROL;
EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA;
VARICHEM COLOMBIA;
CORMACARENA.

RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN, Identificado con C.C. # 474.715 y T.P. 110.387 del C. S. Judicatura, me dirijo a su despacho, como apoderado de la señora **DORIS GARZON DE CAÑAS**, - Anexo 1- y el señor **JOSE ALBEIRO HERNANDEZ CASTELLANOS**, - Anexo 2- acudo ante su despacho para solicitarle la integración del grupo, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos facticos, jurídicos y probatorios:

I.- FUNDAMENTO FACTICO

1.- La señora **DORIS GARZON DE CAÑAS** es la propietaria de los inmuebles que relaciono a continuación:

PREDIO	MATRICULA	NUMERO CATASTRAL
LA REALIDAD	232-6446	50006000200010094000
LA ESPERANZA	232-7064	50006000200010040000
SAN FRANCISCO	232-25751	50006000200010076000
SANFRANCISCO 1	232-14209	50006000200010118000

2.- Los anteriores predios, fueron relacionados en la demanda de acción de grupo de la referencia en listado que obra a folio 16, como

bienes afectados con el hecho contaminante que motiva la demanda de acción de grupo, pues el Caño San Luis traspasa dichos predios.

3.- Por su parte, el señor JOSE ALBEIRO HERNANDEZ es el propietario del inmueble que se relaciona a continuación:

PREDIO	MATRICULA	NUMERO CATASTRAL
EL BOTALON	232-6415	50006000200010086000

4.- El anterior predio, fue relacionado en la demanda de acción de grupo de la referencia en listado que obra a folio 16, como bien y propietario afectado con el hecho contaminante que motiva la demanda de acción de grupo, pues el caño San Luis traspasa dicho predio.

II.- FUNDAMENTO JURIDICO

El artículo 55 de la ley 472 de 1998 dispone que: “...cuando la demanda se haya originado en daños ocasionados a un número plural de personas por una misma acción y omisión, o por varias acciones y omisiones, derivadas de la vulneración de derechos o intereses colectivos, quienes hubieren sufrido un perjuicio podrán hacerse parte dentro del proceso...”.

Teniendo en cuenta que el presupuesto legal anterior está en cabeza de los señores DORIS GARZON DE CAÑAS Y JOSE ALBEIRO HERNANDEZ, ellos están legitimados para integrar esta acción de grupo.

III.- FUNDAMENTO PROBATORIO.

DOCUMENTALES: Para demostrar que la señora DORIS GARZON DE CAÑAS, hace parte del grupo afectado con la contaminación, me permito presentar:

1.- Copia de la diligencia de inspección judicial en 3 folios, practicada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias a las fincas

La Realidad, La Esperanza, San Francisco y San Francisco 1. – **Anexo 3-.**

2.- Copia del dictamen pericial rendido por el perito Benedicto Cubidez Sánchez en 13 folios y un plano. –**Anexo 4-.**

3.- Solicitud de prueba trasladada: Respetuosamente le solicito al señor magistrado decretar como prueba trasladada fotocopia autentica de toda la actuación surtida dentro de la diligencia de prueba judicial anticipada, practicada a los predios antes mencionados de la señora **DORIS GARZON DE CAÑAS** y con ese mismo propósito por el juzgado segundo promiscuo municipal de acacias meta, la cual se identifica con el número 2013-0005.

4.- Sírvase tener como pruebas, los certificados de tradición y libertad de los inmuebles que se relacionan.

LA REALIDAD	232-6446 – Anexo 5-.
LA ESPERANZA	232-7064 – Anexo 6-.
SAN FRANCISCO	232-25751 – Anexo 7-.
SANFRANCISCO 1	232-14209 – Anexo 8-.
EL BOTALON	232-6415 – Anexo 9-.

IV.- PETICION

Comendidamente solicito al despacho, se sirva integrar a los señores **DORIS GARZON DE CAÑAS**, y el señor **JOSE ALBEIRO HERNANDEZ CASTELLANOS** a esta acción de grupo en la forma indicada en el artículo 55 de la ley 472 de 1998.

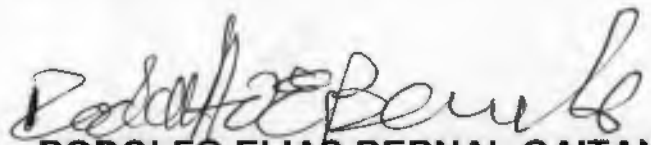
V.- NOTIFICACION

La señora **DORIS GARZON DE CAÑAS**, podrá ser notificada en carrera 55# 152-35 Bloque 4 Apto 403 Bogotá Cel: 3173723066.

417
El señor **JOSE ALBEIRO HERNANDEZ CASTELLANOS** podrá ser notificada en su despacho o en su defecto reside en la finca El Botalón Vereda La Unión de Acacias Cel: 3204768014.

El suscrito, **RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN**, podrá ser notificado en la secretaria del juzgado o al Email rodolfobernalabogado@gmail.com cel 3108816442.

Del señor magistrado, cordialmente



RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN

C.C. No. 474.715 expedida en Cumaral

T.P. No. 110.387 del C.S de la J.

Doctor

MOISES RODRIGO MAZABEL PINZON.
MAGISTRADO TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL META.

Villavicencio.

E. S. D.

Asunto: Poder especial.

Referencia: Expediente # 50001233300030130036600

ACCION DE GRUPO de JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA contra
: **ECOPETROL S.A; EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA;**
VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE
LTDA G E P S INC Y CORMACARENA.

DORIS GARZON DE CAÑAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 29'803.540 de Sevilla, Valle del Cauca, acudo ante su despacho para conferir poder especial amplio y suficiente al señor **RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 474,715 de Cumaral y T P. N°. 110.387 de C. S de la Judicatura, para que me represente y haga parte en la presente **ACCION DE GRUPO**, contra **ECOPETROL S.A; EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA; VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC y CORMACARENA**, de acuerdo al escrito que se presentara para este propósito.

Mi apoderado queda facultado para desempeñar la gestión encomendada, conciliar, transigir, sustituir, reasumir el poder, desistir, ejercitar tacha de falsedad de documentos y todas las que requiera para el buen ejercicio de encargo incluidas las establecidas en el Art., 70 del C de P. Civil y ejecutar la sentencia estimatoria de las pretensiones.

Del señor Juez cordialmente,

Doris Garzon de Cañas

DORIS GARZON DE CAÑAS

C.C. #29'803.540 de Sevilla, Valle del Cauca,

Acepto.

Rodolfo Elias Bernal Gaitan

RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN

C.C. # 474,715 de Cumaral.

T P. N°. 110.387 de C. S de la Judicatura.



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SEVILLA
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

- RECONOCIMIENTO DE FIRMA, CONTENIDO Y HUELLA -

COMPARECÍO: Don Garzón
de Cañas

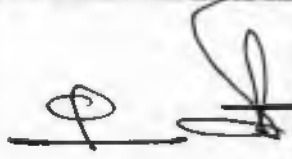
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON: CT 29003 GAO
Sevilla (C)

Y MANIFESTÓ QUE ES CIERTO EL CONTENIDO
DE ESTE DOCUMENTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA
EN EL PUESTAS, SON SUYAS.

EN CONSTANCIA, SE FIRMA HOY: 11 NOV 201

EL (LA) COMPRECIENTE: Don Garzón de Cañas


 INDICE DERECHO


 EL NOTARIO



15 DIC 2015

Rodolfo Elias Bernal Gaitan
 474715 (cumen 16387)

4 Dices Bernal



Anexo 2

479

Doctor

MOISES RODRIGO MAZABEL PINZON
MAGISTRADO TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL META
Villavicencio.
E. S. D.

Asunto: Poder especial.

Ref: Expediente # 50001233300030130036600
ACCION DE GRUPO de JOSE MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA contra :
ECOPETROL S.A; EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA; VARICHEM
DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA G E P S
INC Y CORMACARENA.

JOSE ALBEIRO HERNANDEZ CASTELLANOS, mayor de edad,
identificado con la cédula de ciudadanía número 17'413.887 de Acacias,
acudo ante su despacho para manifestarle que mediante el presente
escrito confiero poder especial amplio y suficiente al señor RODOLFO
ELIAS BERNAL GAITAN, abogado en ejercicio, identificado con la cédula
de ciudadanía número 474,715 de Cumaral y T P. N°. 110.387 de C. S
de la Judicatura, para que me represente y haga parte en la presente
ACCION DE GRUPO, contra **ECOPETROL S.A; EMPRESA DE INGENIERIA**
ECODING LTDA; VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION
SERVICE LTDA G E P S INC y CORMACARENA, de acuerdo al escrito que se
presentara para este propósito.

Mi apodera queda facultado para desempeñar la gestión encomendada,
recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir el poder, desistir, ejercitar
tacha de falsedad de documentos y todas las que requiera para el buen
ejercicio de encargo incluidas las establecidas en el Art., 70 del C de P.
Civil y ejecutar la sentencia estimatoria de las pretensiones.

Del señor Juez cordialmente,


JOSE ALBEIRO HERNANDEZ CASTELLANOS
C.C. # 17'413.887 de Acacias.

Acepto.


RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN
C.C. # 474,715 de Cumaral
T P. N°. 110.387 de C. S de la Judicatura,

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Oficina de Reconocimiento
y Presentación Personal
Ante mi MYRIAM PENA VILLALOBOS,
Notaria Unica de Acacias, Mérida.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
ACACÍAS (META)

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA
DEMANDANTES:
APODERADO:
DEMANDADOS:
DILIGENCIA: INSPECCIÓN JUDICIAL.

En Acacías (Meta), a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil trece (2013), la suscrita Juez Segunda Promiscuo Municipal en asocio del Secretario Ad – Hoc., constituyó en audiencia el recinto del despacho, para llevar a cabo diligencia de inspección judicial decretada en auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013, Concurrieron a la diligencia, el apoderado judicial de los demandantes, doctor HECTOR IVAN SANTIAGO AGUDELO, en representación de la señora DORIS GARZON DE CAÑAS, quien solicito la prueba anticipada. Y quien se encuentra debidamente reconocida en autos

La doctora INGRID CAROLINA SILVA ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.752.613 de Bucaramanga y TP No. 105419 del CSJ, quien se encuentra reconocida en autos.

La doctora DIANA ROCIO WILCHES GONZALEZ, identificada con la cedula de ciudadanía 40.327.010 y TP No. 149023 del consejo Superior de la Judicatura, quien allega memorial poder conferido por el representante legal de la empresa ECODING LTDA .a quien el despacho le reconoce personería Jurídica para actuar dentro de la presente diligencia.

La Dra. NANCY PATRICIA DIAZ QUIJANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.915.681 y TP 165492 del CSJ, Como apoderada de VARICHEM .

El perito designado señor: BENEDICTO CUBIDES SANCHEZ, quien se identifico con la cedula de ciudadanía No.17.411.598 y auxiliar de la Justicia vigente hasta marzo de 2014, a quien el despacho procede a posesionarlo y a quien le tomo el juramento de rigor, quien prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el

DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META
DILIGENCIA PRESENTACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta a los _____ de _____ de _____
Compareció Personero(a) en la Oficina Judicial

Don C.C. No. _____ y manifestando que _____
por lo tanto lo _____ y la firma que aparece
fue puesta por el y _____ y el/los _____

483

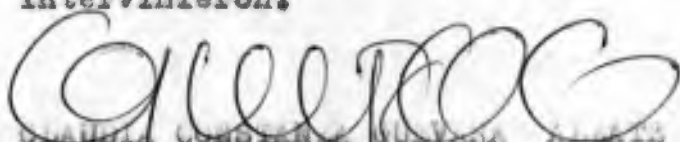
Acto seguido, el personal del despacho y las partes antes mencionadas, nos trasladamos al sitio de la diligencia, esto es las fincas la Realidad, La Esperanza, San Francisco y San Francisco 1 del área rural de este municipio, lugar en el cual se encontro al señor Jorge Eduardo Cañas Garzon, quien permitio el acceso al lugar. Finca San Francisco.

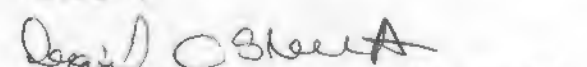
Descripcion y Linderos

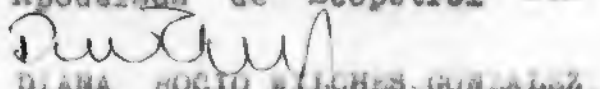
Al lugar se llega por la vía que llega a San Carlos de Guaroa Finca San Francisco carretera totalmente Pavimentada en - Buenas condiciones. cuyos linderos de las Fincas son o estan Incorporados en la demanda o más bien en la solicitud de - Inspeccion Judicial visibles a folios 30 al 34. Características de los inmuebles, se trata de unas fincas con vocacion Ganadera, , sembrada en pastos braquiaria . una parte en pastos dulce y natural Fincas cercada en postes de cemento y madera en 3 y 4 Hilos divisiones en tre ellas de cerca electrica, aptos para ganaderia lechera, la cual cuenta unicamente con huerta cacaera sin sembrados de arboles frutales , topografia ondulada y semiplana , se inspecciono la totalidad de los predios por los cuales pasa el caño San Luis, el cual se encuentra bastante crecido debido a las lluvias del día anterior, No se encontraron vestigios de residuos toxicos, la vegetacion es Nativa , en sy mayoria con arboles frondosos y naturales, naturaleza activa, en el ultimo recorrido parte superiorde la finca la Esperanza, al lado del caño o un brazo, se vio unas plantas nativas con manchas negras, sin establecer su causa. En este estado de la diligencia se le concede uso de la palabra al apoderado de la parte Actora para que manifieste si desea ampliar el cuestionario que debe rendir el señor Perito para lo cual manifesto: Comedida mente, procedo a ampliar en tres numerales el cuestionario de la pericia así 1./ Que por favor dictamine el señor Perito, las circunstancias de tiempo modo y lugar en relacion con la contingencia ocurrida el 23 de diciembre de 2012 2. que se sirva dictaminar el señor Perito, si a la fecha 5 meses despues, de ocurrido el siniestro, se aprecia material vegetal contaminado en la ronda hidraulica del caño San Luis y 3. Que se sirva dictaminar el señor Perito, que areas de las fincas objeto de la visita, estan siendo inutilizadas a consecuencia de la contaminacion de las aguas del caño San Luis. Para garantizar el derecho a las partes, se le corre traslado a la representante de Ecopetrol en primer Lugar quien Manifesto Manifesto a la diligencia, que a manera de presicion, recordamos que a efectos de determinar si se presenta contaminacion

educida por el apoderado del solicitante de la prueba, se requiere la realizacion de analisis microquimicos o especializado los cuales no fueron tomados en la presente diligencia y deben ser practicados por perito experto en la materia. Seguidamente se le concede la palabra a la apoderada de la empresa ECODING LTDA, quien manifesto: de manera respetuoso y en uso del derecho de contradiccion de la prueba, solicito al señor perito se sirva establecer y determinar los mecanismos idoneos, mediante los cuales se puede llegar a la conclusion que existe una contaminacion hidrica del caño San Luis o una contaminacion al suelo en los predios objeto de la diligencia así mismo señalar el estudio de causalidad con base en el - cual se puede establecer que las circunstancias evidenciadas en la diligencia son consecuencia eficiente y directa de la contingencia ocurrida el 23 de diciembre Gracias. Igualmente se le concede la palabra a la apoderada de la empresa VARICHAM de Col Colombia quien Manifesto; Respetuosamente manifesto que la presunta contaminacion solo sera objeto de afirmacion o de negacion con el medio tecnico idoneo relativo a la caracterizacion de los parametros determinados por la ley de acuerdo al uso de la fuente hidrica correspondiente. Solo superando - dicho parametro podria entenderse merito para presuntas investigaciones y las consecuentes y presuntas indemnizaciones. Gracias TERMINO PARA REDIR EL DICTAMEN.

Para el respectivo dictamen se le concede al señor Perito el termino de 10 días, para lo cual manifesto. acepto el termino y solicito a las partes con el debido respeto, y para una buena equidad se preste la debida colaboracion con los laboratorios y personal experto en lo solicitado. Para lo cual la parte solicitante manifiesta asumir los gastos correspondientes al cuestionario hecho. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron.

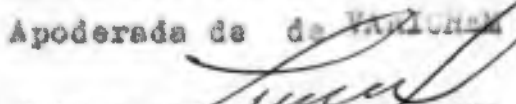

CLAUDIA CONSUELO NOLASCO
Juez.


INGRID CAROLINA SILVA ARIAS,
Apoderada de Ecopetrol S.A


DIANA ROCÍO SÁNCHEZ GONZÁLEZ,
Apoderada ECODING LTDA


EFRAIM CORDERO SÁNCHEZ


HECTOR IVAN SANTIAGO AGUDELO
Apoderado de la prueba antici.
NANCY PATRICIA DÍAZ QUIJANO
Apoderada de de VARICHAM


JUAN CARLOS JIMÉNEZ ORTIZ.

Natives

Contrab.: 80 Pareja

la Quinca al Huella.

-www la quante al muelle \$90.000. =
com.



alcantus. = central sin purgatorio.
Alba sagar.

3/88275902

Anexo 2.

Copia
483

BENEDICTO CUBIDES SANCHEZ

PERITO AVALUADOR RAMA JUDICIAL

Calle 13 No. 16 - 66 Piso 2 Cel.311.466.8846

Acacias - Meta

AVALUO

INMUEBLE: PREDIOS RURALES DENOMINADOS:

"LA REALIDAD"
"LA ESPERANZA"
"SAN FRANCISCO"
"SAN FRANCISCO 1"

SECRETARIA DE JUSTICIA Y EFICIENCIA
JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES
ACACIAS

RECIBIDO
19 JUN 2013

Hora 10:05

SECRETARIA

DIRECCION: Ubicados en la vereda la Unión del Municipio de Acacias - Meta.

JURISDICCION: Acacias - Meta.

SOLICITANTE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS - META.

ACACIAS, Junio 17 de 2013

BENEDICTO CUBIDES SANCHEZ

PERITO AVALUADOR RAMA JUDICIAL

Calle 13 No. 16 - 66 Piso 2 Cel.311.466.8846

Acacias - Meta

Acacias, Junio 17 de 2013

Doctora:

CLAUDIA CONSTANZA GUEVARA ALZATE

Juez Segundo Promiscuo Municipal Acacias (M)

E. _____ S. _____ D. _____

Estimada Doctora:

En forma respetuosa, presento el experticio practicado con respecto de los siguientes inmuebles

BIENES: LA REALIDAD.
LA ESPERANZA
SAN FRANCISCO
SAN FRANCISCO 1.

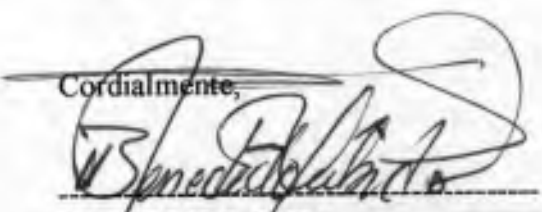
DIRECCION: Vereda La Unión de la ciudad de Acacias - Meta.

PROPIETARIA: DORIS GARZON DE CAÑAS.

PROCESO: Prueba Anticipada 2013 - 0005
Peticionario: DORIS GARZON DE CAÑAS
Demandados: ECOPETROL, ECODING LTDA, VARICHEM DE
COLOMBIA G ENVIRONMENTAL
PROTECCION SERVICE LTDA G E P D S INC.

Adjunto hallará los elementos de juicio necesarios para su buen conocimiento e información y demás aspectos fundamentales.

Cordialmente,


BENEDICTO CUBIDES SANCHEZ

C. C. No. 17.411.598 de Acacias (M).

Perito Avaluador Rama Judicial.

BENEDICTO CUBIDES SANCHEZ

PERITO AVALUADOR RAMA JUDICIAL

Calle 13 No. 16 - 66 Piso 2 Cel.311 4668846

Acacias - Meta

OBJETIVO:

Dar respuesta al cuestionario propuesto por el señor apoderado de la parte solicitante DR. HECTOR IVAN SANTIAGO AGUDELO.

1: DETERMINAR LA IDENTIFICACION DE LOS INMUEBLES: LA REALIDAD, LA ESPERANZA, SAN FRANCISCO Y SAN FRANCISCO.1, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA: DORIS GARZON DE CAÑAS, POR SU UBICACIÓN, CABIDA Y LINDEROS.

PREDIO RURAL DENOMNADO: "LA REALIDAD"

UBICACIÓN: Bien ubicado en la vereda la Unión del Municipio de Acacias - Meta, localizado en el sector sur- oriental de la zona rural de esta ciudad.

CABIDA: con una cabida superficialia de (226) Hectáreas, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 232 - 6446 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias (M), con cédula catastral No.50006000200010094000, con forma geométrica rectangular irregular,

LINDEROS: El cual se determina por los siguientes linderos: **ORIENTE:** Linda con predios de los señores Talado Buitrago y Enrique Muñoz. **SUR:** Linda con predios del señor Agustín Poveda Torres. **OCCIDENTE:** Linda con predios adjudicados al señor Diego Poveda Torres y Encierra.

PREDIO RURAL DENOMNADO: "LA ESPERANZA"

UBICACIÓN: Bien ubicado en la vereda la Unión del Municipio de Acacias - Meta, localizado en el sector sur- oriental de la zona rural de esta ciudad.

CABIDA: Posee una cabida superficialia de (10 y ½) Hectáreas, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 232 - 7064 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias (M), con cédula catastral No.50006000200010040000, con forma geométrica triangular irregular.

LINDEROS: Inmueble, el cual se determina por los siguientes linderos: **NORTE** Linda con predios del señor Isidro Poveda separa mojones de piedra. **SUR:** Linda con predios del señor Juan Cifuentes separa cerca de alambre. **ORIENTE:** Linda con predios del señor José Tobías Galeano Castrillo, separa mojones de piedra y Encierra.

PREDIO RURAL DENOMNADO: "SAN FRANCISCO"

UBICACIÓN: Bien ubicado en la vereda la Unión del Municipio de Acacias – Meta, localizado en el sector sur- oriental de la zona rural de esta ciudad.

CABIDA: Inmueble que posee una cabida superficial de (43) Hectáreas, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 232 – 25751 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias (M), con cédula catastral No.50006000200010076000, con forma geométrica rectangular irregular.

LINDEROS: bien, el cual se determina por los siguientes linderos: **ORIENTE:** Linda con predios del señor Manuel Gutiérrez. **SUR:** Linda con la carretera que acacias conduce al Municipio de San Carlos de Guaroa (M),. **OCCIDENTE:** Linda con predios del señor Mariano Cerón. **NORTE:** Linda con el caño San Luis y Encierra..

PREDIO RURAL DENOMNADO: "SAN FRANCISCO 1"

UBICACIÓN: Bien ubicado en la vereda la Unión del Municipio de Acacias – Meta, localizado en el sector sur- oriental de la zona rural de esta ciudad.

CABIDA: El bien posee una cabida superficial de (16) Hectáreas 6200 metros, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 232 - 14209 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias (M), con cédula catastral No.50006000200010118000, con forma geométrica rectangular irregular.

LINDEROS: el cual se determina por los siguientes linderos: **ORIENTE:** Linda con predios de los señores Talado Buitrago y Enrique Muñoz. **SUR:** Linda con predios del señor Agustín Poveda Torres. **OCCIDENTE:** Linda con predios adjudicados al señor Diego Poveda Torres y Encierra.

2. DETERMINAR LA EXPLOTACION ECONOMICA DE LAS FINCAS: LA REALIDAD, LA ESPERANZA, SAN FRANCISCO Y SAN FRANCISCO 1.

Los predios denominados: LA REALIDAD, LA ESPERANZA, SAN FRANCISCO Y SAN FRANCISCO 1. ubicados en la vereda la unión del Municipio de Acacias – Meta, en su totalidad son explotados económicamente en el campo de la ganadería, algunos cultivos como yuca, y plátano, cultivos estos utilizados para el consumo doméstico, cuentan sus potreros con pastos de variedades tales como brachiaria, y dulce

3. DETERMINAR SI LAS FINCAS: LA REALIDAD, LA ESPERANZA, SAN FRANCISCO Y SAN FRANCISCO 1, SON ATRAVESADAS O COLINDAN CON EL CAÑO SAN LUIS.

Se tiene en cuenta que el caño denominado SAN LUIS, se desplaza en sentido occidente – oriente colindando con los predios citados anteriormente, así:

Con respecto al predio denominado “SAN FRANCISCO” en su lindero NORTE, colinda con el caño denominado San Luis.

De igual forma el predio rural denominado “SAN FRANCISCO 1”, en su lindero NORTE, colinda con el caño San Luis.

Así mismo el bien denominado “LA REALIDAD”, en su lindero SUR, linda con el caño San Luis.

Así mismo el bien denominado “LA ESPERANZA”, en su lindero SUR – OCCIDENTAL, linda con el caño San Luis.

4. DETERMINAR LA CONTAMINACION DEL CAÑO SAN LUIS POR EL DERRAME DE PETROLEO Y DE RESIDUOS PELIGROSOS Y TOXICOS DEL CAMPO DE BIORREMEDIACION OPERADO POR LA EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA, VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC.

En el recorrido efectuado el día de la diligencia de inspección judicial realizada el día 23 de abril del año 2013 por intermedio del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta ciudad, en compañía de la parte solicitante y parte demandada, además del suscrito, se encontró algunas vegetaciones (plantas) en las orillas del caño San Luis con algunas manchas de petróleo.

En un nuevo recorrido del caño San Luis efectuado el día 31 de mayo del año 2013, en compañía del Ingeniero Ambiental: JOSE YESID HERNANDEZ, perteneciente a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Energéticos del Departamento del Meta, del Dr. HECTOR IVAN SANTIAGO AGUDELO, solicitado por el suscrito a dicha secretaría, apoderado solicitante de la prueba anticipada, MARIA DOLORES CIFUENTES, líder de la veeduría ambiental de la vereda la Unión, La Ingeniera PAMELA OSPINA de la empresa VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC., el recorrido se efectuó desde la cuenca alta del caño San Luis hacia los predios denominados: LA REALIDAD, LA ESPERANZA, SAN FRANCISCO Y SAN FRANCISCO 1, en donde se encontró árboles, vegetación todavía con manchas de crudo (petróleo), crudo tanto en las orillas del caño San Luis, como en la misma agua, La Ingeniera PAMELA OSPINA de la empresa, VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC., nos manifestó que ellos tenían Seis (6) trabajadores en la tarea de limpiar el caño denominado

San Luis, pero en ese momento no se encontraban porque estaban asistiendo al paro cívico.

Así mismo se halló Árboles que en su parte inferior aún continúan contaminados por el crudo, vegetación pequeña con crudo, piedras con crudo, aguas depositadas con contaminación, cantidades de crudo tanto en las orillas del caño y en su interior a lo largo del recorrido.

Se procedió a recoger muestras del crudo y de la vegetación por parte del Ingeniero Ambiental JOSE YESID HERNANDEZ para un estudio a fondo a través de los laboratorios especializados.

Todas estas muestras de crudo tanto en la orilla como en el interior del caño San Luis, así como en la misma vegetación se pueden apreciar en las fotos que se incorporan al presente dictamen. (VER FOTOS)

NOTA:

El análisis de la contaminación tanto del caño San Luis, como de la vegetación recogida, se agregaran posteriormente, porque a la fecha no se ha recibido los análisis en mención del laboratorio.

5. AVALUAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL DERRAME DE PETROLEO Y DE RESIDUOS PELIGROSOS Y TOXICOS DEL CAMPO DE BIORREMEDIACION OPERADO POR LA EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA, VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC. A LAS FINCAS: LA REALIDAD, LA ESPERANZA, SAN FRANCISCO Y SAN FRANCISCO 1.

A - Predio rural denominado SAN FRANCISCO, se observan DOS (2) POTREROS grandes, que de conformidad al plano que se incorpora al presente experticio, nos arroja una área de (19) HECTAREAS 5591 M2.

Debemos tener en cuenta que en una hectárea pastan DOS (2) semovientes, y para el presente sería:

$2 \times 19.5591 = 39$ semovientes aproximadamente.

Valor Pastaje mensual por semoviente en el sector = \$25.000.00 Mcte

$39 \text{ Semovientes} \times \$ 25.000.00 = \$975.000.00 \text{ Mensuales.}$

Fecha Suceso	Vr. Past. Men. Semov.	Cant. Semov.	Meses Transcurridos	Total
Dic. 23/2012	\$25.000.00	39	Enero 2013	\$ 975.000.00
Dic. 23/2012	\$25.000.00	39	Febrero 2013	\$ 975.000.00
Dic. 23/2012	\$25.000.00	39	Marzo 2013	\$ 975.000.00
Dic. 23/2012	\$25.000.00	39	Abril 2013	\$ 975.000.00
Dic. 23/2012	\$25.000.00	39	Mayo 2013	\$ 975.000.00
Dic. 23/2012	\$25.000.00	39	Jun. 15- 2013	\$ 487.500.00
TOTAL DAÑO CAUSADO AL PREDIO SAN FRANCISCO				\$5.362.500.00

B - Predio rural denominado SAN FRANCISCO - 1, se observa UN (1) POTRERO grande, que de conformidad al plano que s incorpora al presente experticio, nos arroja una Area de (6) HECTAREAS 5275 M2.

Debemos tener en cuenta que en una hectárea pastan DOS (2) semovientes, y para el presente sería:

$$2 \times 6.5275 = 13 \text{ semovientes aproximadamente.}$$

Valor Pastaje mensual por semoviente = \$25.000.00 Mcte

$$13 \text{ Semovientes} \times \$ 25.000.00 = \$ 325.000.00 \text{ Mensuales.}$$

Fecha Suceso	Vr. Past. Men. Semov.	Cant. Semov.	Meses Transcurridos	Total
Dic. 23/2012	\$25.000.00	13	Enero 2013	\$ 325.000.00
Dic. 23/2012	\$25.000.00	13	Febrero 2013	\$ 325.000.00
Dic. 23/2012	\$25.000.00	13	Marzo 2013	\$ 325.000.00
Dic. 23/2012	\$25.000.00	13	Abril 2013	\$ 325.000.00
Dic. 23/2012	\$25.000.00	13	Mayo 2013	\$ 325.000.00
Dic. 23/2012	\$25.000.00	13	Jun. 15- 2013	\$ 162.500.00
TOTAL DAÑO CAUSADO AL PREDIO SAN FRANCISCO				\$1.787.500.00

C - Predio rural denominado LA ESPERANZA, se observa UN (1) POTRERO grande, que de conformidad al plano que s incorpora al presente experticio, nos arroja una Area de (17) HECTAREAS 4443 M2.

Debemos tener en cuenta que en una hectárea pastan DOS (2) semovientes, y para el presente sería:

$2 \times 17.4443 = 35$ semovientes aproximadamente.

Valor Pastaje mensual por semoviente = \$25.000.00 Mcte

$35 \text{ Semovientes} \times \$ 25.000.00 = \$ 875.000.00$ Mensuales.

Fecha Suceso	Vr. Past. Men. Semov.	Cant. Semov.	Meses Transcurridos	Total
Dic. 23/2012	\$25.000.00	35	Enero 2013	\$ 875.000.00
Dic. 23/2012	\$25.000.00	35	Febrero 2013	\$ 875.000.00
Dic. 23/2012	\$25.000.00	35	Marzo 2013	\$ 875.000.00
Dic. 23/2012	\$25.000.00	35	Abril 2013	\$ 875.000.00
Dic. 23/2012	\$25.000.00	35	Mayo 2013	\$ 875.000.00
Dic. 23/2012	\$25.000.00	39	Jun. 15- 2013	\$ 437.500.00
TOTAL DAÑO CAUSADO AL PREDIO SAN FRANCISCO				\$4.812.500-00

D - Predio rural denominado LA REALIDAD, se observa UN (1) POTRERO grande, que de conformidad al plano que s incorpora al presente experticio, nos arroja una Area de (20) HECTAREAS 2930 M2.

Debemos tener en cuenta que en una hectárea pastan DOS (2) semovientes, y para el presente sería:

$2 \times 20.2930 = 40$ semovientes aproximadamente.

Valor Pastaje mensual por semoviente = \$25.000.00 Mcte

$40 \text{ Semovientes} \times \$ 25.000.00 = \$ 1.000.000.00$ Mensuales.

Fecha Suceso	Vr. Past. Men. Semov.	Cant. Semov.	Meses Transcurridos	Total
Dic. 23/2012	\$25.000.00	40	Enero 2013	\$1.000.000.00
Dic. 23/2012	\$25.000.00	40	Febrero 2013	\$1.000.000.00
Dic. 23/2012	\$25.000.00	40	Marzo 2013	\$1.000.000.00
Dic. 23/2012	\$25.000.00	40	Abril 2013	\$1.000.000.00
Dic. 23/2012	\$25.000.00	40	Mayo 2013	\$1.000.000.00
Dic. 23/2012	\$25.000.00	40	Jun. 15- 2013	\$ 500.500.00
TOTAL DAÑO CAUSADO AL PREDIO SAN FRANCISCO				\$5.500.000.00

DETERMINAR EL MENOR VALOR POR HECTAREA DE CADA UNA DE LAS FINCAS: LA REALIDAD, LA ESPERANZA, SAN FRANCISCO Y SAN FRANCISCO 1, COMO CONSECUENCIA DE LA CONTINGENCIA POR CONTAMINACION DEL CAÑO SAN LUIS.

Al hacer el estudio de mercadeo en el sector o vereda, con las respectivas indagaciones de la compra y venta de predios rurales y las negociaciones de los predios en su contorno, encontramos que estos precios de venta oscilan, así:

\$40.000.000.00
\$42.000.000.00
\$43.500.000.00
\$45.000.000.00

$\$165.000.000.00 / 4 = \$42.625.000.00$ valor promedio actual por hectárea.

El valor de la hectárea afectada es de \$40.000.000.00 Mcte y el valor promedio de la hectárea es la suma de \$42.625.000.000.00 Mcte. en el sector de la vereda La Unión.

Conforme a lo anterior tenemos que los predios rurales denominados: LA REALIDAD, LA ESPERANZA, SAN FRANCISCO Y SAN FRANCISCO ubicados en la vereda la Unión del Municipio de Acacias (Meta), sufren una Minusvalía debido a la contingencia por la contaminación del Caño San Luis, a consecuencia de la contingencia del 23 de diciembre del 2012, así:

PREDIO RURAL DENOMNADO: "LA REALIDAD"

CABIDA: con una cabida superficiaria de (226) Hectáreas.

VR HECTAREA ACTUAL	VR, HECTAREA AFECTADA	VR DIFERENCIA
\$42.625.000.000.00	\$ 40.000.000.00	\$ 2.625.000.000.00

(226) HECTAREAS ACTUALMENTE X EL VALOR DIFERENCIA HECTAREA ACTUALMENTE (\$2.625.000.00) MCTE = \$593.250.000.00 Mcte:

PREDIO RURAL DENOMNADO: "LA ESPERANZA"

CABIDA: con una cabida superficiaria de (10.1/2) Hectáreas

VR HECTAREA ACTUAL	VR, HECTAREA AFECTADA	VR DIFERENCIA
\$42.625.000.000.00	\$ 40.000.000.00	\$ 2.625.000.000.00

(10 1/2) HECTAREAS ACTUALMENTE X EL VALOR DIFERENCIA HECTAREA ACTUALMENTE (\$2.625.000.00) MCTE = \$27.562.500.00 Mcte:

PREDIO RURAL DENOMNADO: "SAN FRANCISCO"

CABIDA: con una cabida superficiaria de (16 HAS 6200 M2)

VR HECTAREA ACTUAL	VR, HECTAREA AFECTADA	VR DIFERENCIA
\$42.625.000.000.00	\$ 40.000.000.00	\$ 2.625.000.000.00

(16.6200) HECTAREAS ACTUALMENTE X El VALOR DIFERENCIA
HECTAREA ACTUALMENTE (\$2.625.000.00) MCTE = \$43.627.500.00 Mcte:

PREDIO RURAL DENOMNADO: "LA REALIDAD"

CABIDA: con una cabida superficiaria de (226) Hectáreas

VR HECTAREA ACTUAL	VR, HECTAREA AFECTADA	VR DIFERENCIA
\$42.625.000.000.00	\$ 40.000.000.00	\$ 2.625.000.000.00

(226) HECTAREAS ACTUALMENTE X El VALOR DIFERENCIA HECTAREA
ACTUALMENTE (\$2.625.000.00) MCTE = \$593.250.000.00 Mcte:

7 QUE POR FAVOR DICTAMINE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN RELACION CON LA CONTINGENCIA OCURRIDA EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2012.

Se tiene conocimiento que el día (23) de diciembre del año 2012, consecuencia de un fuerte aguacero, las aguas lluvias llenaron las celdas y piscinas construidas por la Unión Temporal VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC. – ECODING , sin tipo de cubierta, lo cual generó que estas se desbordaran, erosionando los diques de las celdas y cientos de barriles de petróleo y residuos tóxicos desde el predio denominado EL PALMAR llegaron al Caño denominado San Luis e iniciando el recorrido a través de todos los predios aledaños pasando por los denominados LA REALIDAD, LA ESPERANZA, SAN FRANCISCO Y SAN FRANCISCO 1.

8. QUE SIRVA DICTAMINAR EL SEÑOR PERITO, SI CINCO MESES DESPUES DE OCURRIDO EL SINIESTRO, SE APRECIA MATERIAL VEGETAL CONTAMINADO EN LA RONDA HIDROGRAFICA DEL CAÑO SAN LUIS.

En la diligencia de inspección judicial efectuada el día 29 de abril del año 2013, si se encontró algunas matas en la margen del caño San Luis con manchas negras.

En un nuevo recorrido efectuado el día 31 de mayo del año en curso, en compañía del Ingeniero Ambiental DR JOSE YESID HERNANDEZ, el cual fue solicitado por el suscrito a la SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS MINEROS Y ENERGETICOS del Departamento del Meta, de igual forma también estuvo presente la Ingeniera PAMELA OSPINA de la empresa, VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC. Quien nos manifestó que tenían seis (6) personas haciendo limpieza al caño citado, pero no se encontraban en el momento por estar en el paro, al caño San Luis, este recorrido se hizo desde la cuenca alta del Caño citado anteriormente hacia los predios nombrados inicialmente, en la cuenca alta del mismo, allí se encontró:

Árboles que en su parte inferior aún se encuentran contaminados por el crudo en su parte inferior, vegetación pequeña contaminadas con crudo, piedras con crudo, aguas depositadas contaminadas con una especie de nata que deja el crudo, cantidades de crudo tanto en las orillas del caño y en su interior.

Se recogieron varias muestras para el estudio en los laboratorios especializados, a fin de que nos determinen la variedad del crudo, y su grado de contaminación, pues el caño san Luis se desplaza en sentido occidente - oriente pasando por 10 predios hasta llegar a los inmuebles LA REALIDAD, LA ESPERANZA, SAN FRANCISCO Y SAN FRANCISCO1.

10. QUE SE SIRVA DICTAMINAR EL SEÑOR PERITO, QUE AREAS DE LAS FINCAS OBJETO DE LA VISITA, ESTAN SIENDO INUTILIZADAS A CONSECUENCIA DE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS DEL CAÑO SAN LUIS.

De conformidad a lo observado tanto en la diligencia de inspección judicial, como a la medición topográfica realizada por el Topógrafo señor ALIRIO RODRIGUEZ, en compañía del suscrito y el encargado del los pedios citados, tenemos que las áreas que no están siendo utilizadas de los predios rurales denominados SAN FRANCISCO, SAN FRANCISCO 1, LA ESPERANZA y LA REALIDAD ubicados en la vereda la Unión del Municipio de Acacias (M), son

Predio rural denominado SAN FRANCISCO, se observan DOS (2) POTREROS grandes, que de conformidad al plano que se incorpora al presente experticio, nos arroja una Area de (19) HECTAREAS 5591 M2. Los cuales se discriminan así:

Potrero No.1.....	7 Hectáreas	8976 M2
Zona forestal.....	1 Hectáreas	0378 m2

Potrero No.2.....	8 Hectáreas	4100 M2
Zona forestal.....	2 Hectáreas	2137 M2

TOTAL AREA DE LA FINCA DENOMINADA SAN FRANCISCO QUE ESTAN SIENDO INUTILIZADAS A CONSECUENCIA DE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS DEL CAÑO SAN LUIS.....19 HECTAREAS 5591 M2.

Predio rural denominado **SAN FRANCISCO - 1**, se observa UN (1) POTRERO grande, que de conformidad al plano que s incorpora al presente experticio, nos arroja una Area de (6) HECTAREAS 5275 M2. El cual se discrimina así:

Potrero No.1 6 Hectáreas 0764 M2
Zona forestal..... 0 Hectáreas 4511 M2

TOTAL AREA DE LA FINCA DENOMINADA SAN FRANCISCO -1, QUE ESTA SIENDO INUTILIZADA A CONSECUENCIA DE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS DEL CAÑO SAN LUIS.....6 HECTAREAS 5275 M2.

Predio rural denominado **LA ESPERANZA**, se observa UN (1) POTRERO grande, que de conformidad al plano que s incorpora al presente experticio, nos arroja una Area de (17) HECTAREAS 4443 M2. El cual se discrimina así:

Potrero No.117 Hectáreas 2649 M2
Zona forestal.....0 hectáreas 1794 M2

TOTAL AREA DE LA FINCA DENOMINADA LA ESPERANZA QUE ESTA SIENDO INUTILIZADA A CONSECUENCIA DE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS DEL CAÑO SAN LUIS.....17 HECTAREAS 4443 M2.

Predio rural denominado **LA REALIDAD**, se observa UN (1) POTRERO grande, que de conformidad al plano que s incorpora al presente experticio, nos arroja una Area de (20) HECTAREAS 2930 M2, el cual se discrimina así:

Potrero No.1 20 Hectáreas 1804 M2
Zona forestal.....0 hectáreas 1126 M2

TOTAL AREA DE LA FINCA DENOMINADA LA REALIDAD QUE ESTA SIENDO INUTILIZADA A CONSECUENCIA DE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS DEL CAÑO SAN LUIS.....0 HECTAREAS 2930 M2.

Anexos:

Relación Fotográfica
Plano medición

Plano IGAC
Solicitud Secretaria del medio ambiente.

De la Señora Juez,

Cordialmente,

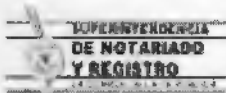
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Benedicto Cubides Sanchez', written over a horizontal line.

BENEDICTO CUBIDES SANCHEZ
C.C.No.17.411.598 Acacia (M)

	TESTIGO DOCUMENTAL	FB - 17
		Version: 01
		Fecha: 04/01/2021

No. Folio	496
-----------	-----

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO					
UNIDAD ADMINISTRATIVA	RAMA JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO				
OFICINA PRODUCTORA					
SERIE					
SUBSERIE					
NOMBRE DEL EXPEDIENTE					
UBICACION DEL DOCUMENTO					
Describa el documento:					
TIPO DE MATERIAL	MARQUE CON X	ESTANTERIA	CAJA	CARPETA	PLANOTECA
Optico (CD, DVD)					
Magnetico					
USB					
Fotografias					
Textual - Periodico					
Planos					
Observaciones:	[PLANO				



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2581173654944535

Nro Matrícula: 232-6446

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 04:17:26 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 232 ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: LA UNION

FECHA APERTURA: 9/4/1991 RADICACIÓN: 91-00574 CON: SIN INFORMACION DE 8/4/1991

COD CATASTRAL: 50006000200010094000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 00.02.001.094.000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN GLOBO DE TERRENO CON 226 HECTAREAS Y QUE LINDA ASI: POR EL NORTE CON PREDIOS QUE EN ESTA PARTICION SE ADJUDICAN A BENJAMIN Y MOISES POVEDA TORRES POR EL ORIENTE CON PREDIOS DE TALADO BUITRADO Y ENRIQUE MUÑOZ POR EL SUR CON PREDIOS DE AGUSTIN POVEDA TORRES POR EL OCCIDENTE CON PREDISOS QUE EN ESTA PARTICION SE ADJUDICAN A DIEGO POVEDA TORRES Y ENCIERRA. (CON FUNDAMENTO EN SOLICITUD DE CERTIFICADO)

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION. DIEGO POVEDA T. BENJAMIN POVEDA T. MOISES POVEDA T. IRENE POVEDA DE G. SARA MARIA POVEDA DE CHAVARRO, ADQUIRIERON EN PROINDIVISO POR COMPRA A LA SOCIEDAD ISIDRO POVEDA REINA Y CIA LIMITADA, POR LA ESCRITURA #1084 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 1982 DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1982 CON MATRÍCULA 232-0003.111. LA SOCIEDAD POVEDA REINA Y CIA LIMITADA, HIZO CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE SOCIEDAD ISIDRO POVEDA REINA Y CIA S.C.A., POR MEDIO DE LA ESCRITURA #480 DEL 29 DE JULIO DE 1978 DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1978 CON MATRÍCULA 232-0003.111. LA SOCIEDAD ISIDRO POVEDA REINA Y CIA S.C.A., ADQUIRIO POR COMPRA A POVEDA REINA ISIDRO Y SANTOS TORRES DE POVEDA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #389 DEL 19 DE JUNIO DE 1975 DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 24 DE JULIO DE 1975 EN EL LIBRO 1 TOMO 22/75 PAGINA 56 PARTIDA 483. ISIDRO POVEDA REINA, ADQUIRIO POR COMPRA A VICENTE PUENTES P. Y NICOLAS PUENTES, POR ESCRITURA #1709 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1956 DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 18 DE ENERO DE 1957 EN EL LIBRO 1 TOMO 6/56 Y 2/57 PAGINA 230 PARTIDA 47. NICOLAS Y VICENTE PUENTES, ADQUIRIERON POR FUNDACION A SUS EXPENSAS DESDE EL AÑO 1.933.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LA REALIDAD

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

232-3111

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 10/12/1982 Radicación 82-1475

DOC: ESCRITURA 1084 DEL: 9/12/1982 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 320.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POVEDA DE CHAVARRO SARA MARIA

DE: POVEDA TORRES DIEGO

DE: POVEDA TORRES BENJAMIN

DE: POVEDA TORRES MOISES

A: POVEDA DE GUTIERREZ IRENE X**ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 11/8/1997 Radicación 97-2407**

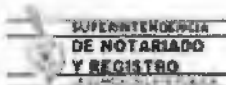
DOC: ESCRITURA 4504 DEL: 13/9/1991 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 30.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POVEDA DE GUTIERREZ IRENE

A: GARZON DE CAÑAS DORIS X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2581173654944535

Nro Matrícula: 232-6446

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 04:17:26 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 24/11/2005 Radicación 3580
DOC: ESCRITURA 571 DEL: 16/11/2005 NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITACION DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARZON DE CAÑAS DORIS
A: MEGABANCO S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/12/2011 Radicación 2011-232-6-6075
DOC: ESCRITURA 659 DEL: 19/11/2011 NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 03
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA (ANTES MEGABANCO S.A.)
A: GARZON DE CAÑAS DORIS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-232-3-110 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372

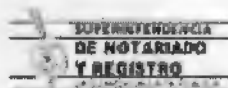
TURNO: 2015-232-1-35296 FECHA: 15/12/2015

NIS: nAdNnGnlpuxAYodpSd7/KtlyJ6geG1b6R8n0tG659PGvOu97dR1l1w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL ANTONIO TORREGROZA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1933615649286627

Nro Matrícula: 232-7064

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 04:18:24 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 232 ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: LA UNION

FECHA APERTURA: 12/8/1997 RADICACIÓN: 97-2407 CON: ESCRITURA DE 13/9/1991

COD CATASTRAL: 50006000200010040000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN GLOBO DE TERRENO CON 10 HA Y 1/2 LINDA ASI POR EL NORTE CON PREDIOS DE ISIDRO POVEDA SEPARA MOJONES DE PIEDRA POR EL SUR LINDA CON PREDIOS DE JUAN CIFUENTES SEPARA CERCA DE ALAMBRE POR EL ORIENTE LINDA CON PREDIOS DE JOSE TOBIAS GALEANO CASTRILLO SEPARA MOJONES DE PIEDRA Y ASI EN FORMA TRIANGULAR Y CIERRA.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: JOSE TOBIAS GALEANO CASTILLO ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ BAQUERO POR ESCRITURA 97 DEL 25 DE ENERO DE 1960 DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 09 DE MARZO DE 1960 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 2/60 PAGINA 220 PARTIDA 521.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LA ESPERANZA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)**ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 5/5/1972 Radicación S/N**

DOC: ESCRITURA 647 DEL: 30/12/1970 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 30.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO CASTILLO TOBIAS

A: POVEDA TORRES AGUSTIN X**ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 20/9/1983 Radicación S/N**

DOC: ESCRITURA 679 DEL: 27/8/1983 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 350.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POVEDA TORRES AGUSTIN

A: GUTIERREZ CRUZ MANUEL ANTONIO X**ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 11/8/1997 Radicación 972407**

DOC: ESCRITURA 4504 DEL: 13/9/1991 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 30.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CRUZ MANUEL ANTONIO

A: GARZON DE CAÑAS DORIS X**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"****SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-232-3-110 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1933615649286627

Nro Matrícula: 232-7064

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 04:18:24 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372

TURNO: 2015-232-1-35297 FECHA: 15/12/2015

NIS: nAdNnGnlpuZaj6J+6MlmoTlyJ6geG1b6R8n0tG659PGUN+UuopTGGg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL ANTONIO TORREGROZA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1364716583342158

Nro Matrícula: 232-25751

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 04:18:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 232 ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: CHICHIMENE
FECHA APERTURA: 12/8/1997 RADICACIÓN: 97-2408 CON: ESCRITURA DE 13/12/1991
COD CATASTRAL: 50006000200010076000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN GLOBO DE TERRENO CON 43 HAS LINDA ASI: POR EL ORIENTE LINDA CON PREDIOS DE MANUEL GUTIERREZ POR EL SUR LINDA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A SAN CARLOS DE GUAROA, POR EL OCCIDENTE LINDA CON PREDIO DE MARIANO CERON POR EL NORTE LINDA CON EL CAÑO SAN LUIS Y CIERRA.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION.- LEONOR HERNANDEZ VDA DE CIFUENTES ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JUAN DE DIOS CIFUENTES RIVERA SENTENCIA DEL 10 DE JUNIO DE 1986 DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE ACACIAS, REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1987 CON MATRICULA 232-00 12.978.- JUAN DE DIOS CIFUENTES RIVERA ADQUIRIO POR COMPRA A SALVADOR CIFUENTES POR ESCRITURA # 232 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1962 DE LA NO TARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1962 EN EL LIBRO 1 TOMO 1/61 PAR PAGINA 176 PARTIDA 76. SALVADOR CIFUENTES ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE LE HIZO LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META, POR LA RESOLUCION 182 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1961 REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1961 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 1/61 PAGINA 43 PARTIDA 114.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) SAN FRANCISCO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

232-12078

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 11/8/1997 Radicación 97-2408

DOC: ESCRITURA 2529 DEL: 13/12/1991 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 6.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ULTIMA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HERNANDEZ DE CIFUENTES MARIA LEONOR

A: GARZON DE CAÑAS DORIS X**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "1"****SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-232-3-110 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1364716583342158

Nro Matrícula: 232-25751

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 04:18:53 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2015-232-1-35298 FECHA: 15/12/2015

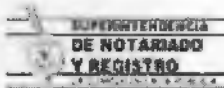
NIS: nAdNnGnlpxHpUDeBal7tlyJ6geG1b6R8n0tG659PFR5uTwDKySTA==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL ANTONIO TORREGROZA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3318687914337923

Nro Matrícula: 232-14209

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 04:19:19 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 232 ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: CHICHIMENE
FECHA APERTURA: 17/11/1988 RADICACIÓN: 88-02505 CON: ESCRITURA DE 10/11/1988

COD CATASTRAL: 50006000200010118000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN GLOBO DE TERRENO RURAL CON EXTENSION DE 16 HECTAREAS 6.200 MS CUADRADOS LOS LINDEROS DEL PREDIO SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA 4764 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.988 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (SEGUN ARTICULO 11 DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984).

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION. LEONOR HERNANDEZ VIUDA DE CIFUENTES, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JUAN DE DIOS CIFUENTES RIVERA, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1986 EMANADO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE ACACIAS, REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1987 CON MATRICULA 232- 0012.078. JUAN CIFUENTES, ADQUIRIO POR COMPRA A SALVADOR CIFUENTES RIVERA, POR ESCRITURA 232 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1962 DE LA NOTARIA DE ACACIAS REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1962 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 1/61 PAGINA 176 PARTIDA 76. SALVADOR CIFUENTES ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META, POR MEDIO DE LA RESOLUCION 182 DEL 13 DE SEPTIEMBRE 1961 REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1961 EN EL LIBRO PRIMERO PAR TOMO 1/61 PAGINA 43 PARTIDA 114.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE DE TERRENO SAN FRANCISCO 1

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

232-12078

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 18/11/1988 Radicación 88-02505

DOC: ESCRITURA 4764 DEL: 10/11/1988 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 720.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE CIFUENTES MARIA LEONOR

A: GUTIERREZ CRUZ MANUEL ANTONIO X**ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 11/8/1997 Radicación 97-2407**

DOC: ESCRITURA 4504 DEL: 13/9/1991 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 30.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

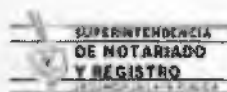
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CRUZ MANUEL ANTONIO

A: GARZON DE CAÑAS DORIS X**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*****SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-232-3-110 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3318687914337923

Nro Matrícula: 232-14209

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 04:19:19 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372

TURNO: 2015-232-1-35300 FECHA: 15/12/2015

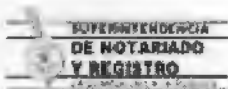
NIS: nAdNnGnlpuxNweeLoZTqvdlyJ6geG1b6R8n0tG659PGB9Gm850EYVg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL ANTONIO TORREGROZA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2823569237652974

Nro Matrícula: 232-6415

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 04:26:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 232 ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: LA UNION

FECHA APERTURA: 9/5/1989 RADICACIÓN: 89-00720 CON: SIN INFORMACION DE 9/5/1989

COD CATASTRAL: 50006000200010086000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 00-02-0001-0086-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN GLOBO DE TERRENO RURAL CON UNA EXTENSION DE 30 HECTAREAS Y QUE LINDA ASI: POR EL NORTE, CON PREDIOS DEL VENDEDOR, POR EL ORIENTE, CON PREDIOS DE ENRIQUE MUÑOZ, Y HEREDEROS DE ISIDRO POVEDA, POR EL SUR, LINDA CON PREDIOS DE GUILLERMO ROJAS Y POR EL OCCIDENTE, LINDA CON PREDIOS DE LA CARRETERA QUE CONDUCE A SAN CARLOS DE GUARDA. (CON FUNDAMENTO EN SOLICITUD DE CERTICADO)

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION. JUAN DE DIOS CIFUENTES RIVERA, ADQUIRIO POR COMPRA A SALVADOR CIFUENTES RIVERA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 232 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.962, DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1.962, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 1/61/62 PAGINA 176 PARTIDA 76. SALVADOR CIFUENTES RIVERA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE A SU FAVOR LE OTORGO LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META, POR MEDIO DE LA RESOLUCION 182 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.961, REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.961, EN EL LIBRO PRIMERO PAR TOMO 1/61/62 PAGINA 043 PARTIDA 114.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) EL BOTALON

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

232-3656

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 30/11/1982 Radicación 82-1420

DOC: ESCRITURA 1038 DEL: 26/11/1982 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 300.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES RIVERA JUAN DE DIOS

A: CASTELLANOS DE HERNANDEZ NOHORA INES X**A: HERNANDEZ CASTRO JOSE DELIO X****ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 3/3/1983 Radicación 83-253**

DOC: ESCRITURA 142 DEL: 28/2/1983 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 2.100.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS DE HERNANDEZ NOHORA INES X

DE: HERNANDEZ CASTRO JOSE DELIO X

A: BANCO POPULAR**ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 18/3/1992 Radicación 92-00653**

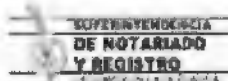
DOC: ESCRITURA 532 DEL: 17/3/1992 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 2.100.000

Se cancela la anotación No. 02

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2823569237652974

Nro Matrícula: 232-6415

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 04:26:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CASTELLANOS DE HERNANDEZ NOHORA INES X

A: HERNANDEZ CASTRO JOSE DELIO X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 27/3/1992 Radicación 92-735

DOC: ESCRITURA 603 DEL: 26/3/1992 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS DE HERNANDEZ NOHORA X

DE: HERNANDEZ CASTRO JOSE DELIO X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 25/9/1997 Radicación 97-2872

DOC: ESCRITURA 1646 DEL: 26/7/1997 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION JUICIO DE SUCESION EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CASTRO JOSE DELIO

A: HERNANDEZ CASTELLANOS CARLOS ALBERTO

A: HERNANDEZ CASTELLANOS LUIS JAVIER X

A: HERNANDEZ CASTELLANOS JOSE ALBEIRO X

A: HERNANDEZ CASTELLANOS WILSON LEANDRO X

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 5/6/2003 Radicación 2019

DOC: ESCRITURA 1484 DEL: 30/7/2003 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 5.700.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CASTELLANOS LUIS JAVIER

A: HERNANDEZ CASTELLANOS JOSE ALBEIRO

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 29/8/2003 Radicación 2282

DOC: ESCRITURA 1652 DEL: 20/8/2003 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 9.100.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CASTELLANOS CARLOS ALBERTO

DE: HERNANDEZ CASTELLANOS JOSE ALBEIRO

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 3/12/2003 Radicación 3189

DOC: ESCRITURA 8634 DEL: 28/11/2003 NOTARIA 19 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 04

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

A: CASTELLANOS DE HERNANDEZ NOHORA INES

A: HERNANDEZ CASTRO JOSE DELIO

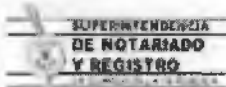
ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 14/3/2006 Radicación 2006-232-6-715

DOC: ESCRITURA 288 DEL: 21/2/2006 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 10.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 28.33 %

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

802



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página 3

Certificado Generado con el Pin No: 2823569237652974

Nro Matrícula: 232-6415

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 04:26:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: HERNANDEZ CASTELLANOS WILSON LEANDRO CC# 17416493
A: HERNANDEZ CASTELLANOS JOSE ALBEIRO CC# 17413887 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-232-3-110 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372

TURNO: 2015-232-1-35301 FECHA: 15/12/2015

NIS: nAdNnGnlpuwTEdq2MyXUsNlyJ6geG1b6OetbljAecJSDJ7Rb/yA+KQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PORTAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL ANTONIO TORREGROZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
VILLAVICENCIO – META
SECRETARÍA**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DEL META**

HACE CONSTAR

Que el 05 de Febrero de 2016, el presente MEDIO DE CONTROL DE Acción de Grupo N° 50001-23-33-000-2013-00366-0, consta de 503 folios, y dado a lo voluminoso del mismo se hace necesario realizar el cierre de este cuaderno, por consiguiente el siguiente cuaderno se abrirá con el folio 504.


MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ
Secretaria

